

# MANUAL DE REASENTAMIENTO

## DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Ginebra, noviembre de 2004  
*Primera edición, julio de 1997*



ACNUR

Alto Comisionado de las Naciones  
Unidas  
para los Refugiados

**MANUAL**

# MANUAL DE REASENTAMIENTO

## DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Se pueden conseguir copias de esta publicación en la oficina local del ACNUR o en:

**Sección de Reasentamiento (HQRS00)**

**Sede del ACNUR**

Case Postale 2500

CH - 1211 Geneva 2 Dépôt

Suiza

Fax: (41 22) 739 7308

E-mail: [HQRS00@unhcr.org](mailto:HQRS00@unhcr.org)

© 2004, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ginebra

Este documento es una publicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para referencia y distribución general. Todos los derechos están reservados. Se autoriza la reproducción, excepto para fines comerciales, a condición de que se le dé crédito al ACNUR y éste reciba copia, que se ha de enviar a la Sección de Reasentamiento, HQRS00, CP 2500, 1211 Ginebra 2 Dépôt, Suiza.

El capítulo sobre países es elaborado y actualizado regularmente por las autoridades gubernamentales competentes de los países, por lo que este capítulo está actualizado hasta octubre de 2007.

*Traducción realizada por la Unidad Legal Regional del Bureau de las Américas.*

# ÍNDICE

---

## CAPÍTULO

# 1

Noviembre de 2004

Reasentamiento: un instrumento primordial de protección internacional y un factor de soluciones integrales

---

## CAPÍTULO

# 2

Noviembre de 2004

Enfoque integral para resolver situaciones de refugiados y brindar soluciones duraderas adecuadas

2.1 Repatriación voluntaria

2.2 Integración local

2.3 Reasentamiento en el contexto de otras soluciones duraderas

Diagrama de los procesos de reasentamiento

---

## CAPÍTULO

# 3

Noviembre de 2004

Estatuto de refugiado y reasentamiento

3.1 Aspectos generales

3.2 El estatuto de refugiado bajo el mandato como condición previa

3.3 El estatuto de refugiado en virtud de la Convención y bajo el mandato del ACNUR

3.4 La elegibilidad en virtud de la Convención de 1951 y de los instrumentos regionales

3.5 Elegibilidad *prima facie*

3.6 Persistente necesidad de protección

3.7 Exclusión de personas que no merecen la protección internacional

---

---

**CAPÍTULO**

**4**

Noviembre de 2004

Criterios del ACNUR para determinar cuándo el reasentamiento es la solución adecuada

- 4.1 Aspectos básicos
- 4.2 Necesidades de protección legal y física
- 4.3 Sobrevivientes de la violencia y la tortura
- 4.4 Necesidades médicas
- 4.5 Mujeres en riesgo
- 4.6 Reunificación familiar
- 4.7 Niños y adolescentes
- 4.8 Refugiados adultos mayores
- 4.9 Refugiados sin perspectivas de integración local

---

**CAPÍTULO**

**5**

Noviembre de 2004

Temas especiales

- 5.1 Apátridas
- 5.2 Retornados
- 5.3 Movimientos irregulares, secundarios o hacia terceros países
- 5.4 Polizones
- 5.5 Antecedentes penales
- 5.6 Ex combatientes

---

**CAPÍTULO**

**6**

Noviembre de 2004

Procedimientos básicos que deben seguir las Oficinas del terreno en las operaciones de reasentamiento

- 6.1 Reseña de los procedimientos básicos de reasentamiento
  - 6.2 Normas, responsabilidades y salvaguardas en el proceso de reasentamiento
  - 6.3 Identificación de casos
  - 6.4 Evaluación y verificación de casos
  - 6.5 Entrevistas
  - 6.6 Preparación de una solicitud de reasentamiento
  - 6.7 Decisión del ACNUR
  - 6.8 Decisiones del Estado
  - 6.9 Organización de la salida y seguimiento
-

---

**CAPÍTULO**

**7**

Noviembre de 2004

Reasentamiento de grupos: aumentar las oportunidades de reasentamiento y su uso estratégico

- 7.1 Propósito
- 7.2 Metodología
- 7.3 Enfoque a la medida

---

**CAPÍTULO**

**8**

Noviembre de 2004

La gestión del reasentamiento en las Oficinas del terreno

- 8.1 La gestión del reasentamiento
- 8.2 Gestión y rastreo de los archivos
- 8.3 De la coordinación y planificación de las actividades de reasentamiento
- 8.4 La lucha contra el fraude en el proceso de reasentamiento
- 8.5 Del manejo de las expectativas de reasentamiento de la población refugiada
- 8.6 Cómo hacer frente a la tensión

---

**CAPÍTULO**

**9**

Noviembre de 2004

Estadísticas y datos de reasentamiento

- 9.1 Estadísticas y datos de reasentamiento

---

**CAPÍTULO**

**10**

Noviembre de 2004

Asociación y enlace

---

- 
- 10.1 Asociaciones en el contexto de la *Agenda para la Protección y la Convención Plus*
  - 10.2 La cooperación entre agencias
  - 10.3 Los gobiernos y las operaciones de reasentamiento
  - 10.4 Las Organizaciones no gubernamentales
  - 10.4 Los medios de comunicación
- 

CAPÍTULO

11

(Noviembre de 2004)

Formación en materia de reasentamiento

---

CAPÍTULO

SOBRE  
PAÍSES

Capítulo sobre países revisados  
( de enero 2002 a octubre 2007)

## Capítulo sobre países

Australia .....	AUL / 1
Benin .....	BEN / 1
Burkina Faso .....	BKF / 1
Canadá.....	CAN / 1
Chile .....	CHL / 1
Dinamarca .....	DEN / 1
Estados Unidos de América .....	USA / 1
Finlandia .....	FIN / 1
Islandia .....	ICE / 1
Irlanda .....	IRE / 1
Nueva Zelanda .....	NZL / 1
Noruega .....	NOR / 1
Los Países Bajos.....	NET / 1
Reino Unido.....	UK / 1
Suecia .....	SWE/1

---

---

## Anexos

1. Conclusiones del Comité Ejecutivo relativas al reasentamiento
2. Juego de Herramientas
3. Estadísticas de reasentamiento

**CAPÍTULO**

**1**

**ÍNDICE**

**REASENTAMIENTO:**

**UN INSTRUMENTO PRIMORDIAL  
DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL  
Y UN FACTOR DE SOLUCIONES INTEGRALES**

## REASENTAMIENTO: UN INSTRUMENTO PRIMORDIAL DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y UN FACTOR DE SOLUCIONES INTEGRALES

---

**El reasentamiento desempeña tres funciones igualmente importantes. *Primero*, es un instrumento para brindar protección internacional y satisfacer las necesidades esenciales de aquellos refugiados individuales cuya vida, libertad, seguridad, salud u otros derechos fundamentales están en riesgo en el país donde han buscado protección. *Segundo*, es una solución duradera para numerosos grupos de refugiados, paralelamente a otras soluciones duraderas: la repatriación voluntaria y la integración local. *Tercero*, puede ser una expresión tangible de la solidaridad internacional y un mecanismo para distribuir responsabilidades, que permite a los Estados compartir de una manera equitativa la carga y reducir los problemas que afectan al país de primer asilo<sup>1</sup>.**

Este capítulo define el reasentamiento en el contexto del derecho internacional del refugiado y sus políticas, como un mecanismo para la protección de los refugiados, una solución duradera y un elemento para compartir la carga y la responsabilidad. Esboza la historia del reasentamiento y hace referencia a grandes operaciones de reasentamiento efectuadas bajo los auspicios del ACNUR. También explica los grandes avances conceptuales desde los comienzos del siglo 20 hasta los esfuerzos contemporáneos para redoblar la búsqueda de soluciones oportunas y duraderas para los refugiados y para usar el

---

<sup>1</sup> Citado de *Cómo fortalecer y diversificar el reasentamiento hoy: dilemas retos y oportunidades*, Consultas Globales sobre la Protección Internacional, EC/GC/02/7 del 25 de abril de 2002 (4a. Sesión).

reasentamiento estratégicamente en beneficio de tantos refugiados como sea posible.

## 1.1 Introducción

### Definición y conceptos

El reasentamiento implica la selección y transferencia de refugiados desde un Estado en el cual ellos han buscado protección a un tercer Estado que ha aceptado admitirles –como refugiados– con estatuto de residencia permanente. Este estatuto deberá garantizar su protección contra el *refoulement* y ofrecer al refugiado reasentado y su familia o dependientes el acceso a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales similares a aquellos disfrutados por los nacionales. También deberá ofrecer la oportunidad de convertirse eventualmente en un ciudadano naturalizado del país de reasentamiento.

En los últimos cincuenta años, millones de personas han tenido la oportunidad de construir una nueva vida para ellas mismas y sus familias por medio del reasentamiento. El reasentamiento ha producido a lo largo de los años otros beneficios secundarios. Por un lado ha sostenido el primer asilo frente a un continuado flujo de refugiados, en otros casos ha jugado un papel en la obtención de soluciones integrales y con frecuencia ha sido una expresión de la política de compartir la carga y la responsabilidad entre los Estados. Además, el reasentamiento con frecuencia ha propiciado el apoyo de las personas de los países de reasentamiento hacia los refugiados reasentados, quienes han hecho importantes contribuciones a las naciones que les han recibido<sup>2</sup>.

El Estatuto del ACNUR y las subsiguientes resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo Económico y Social (ECOSOC) le dan el mandato a la Agencia de brindar protección internacional a los refugiados y a otras personas de las cuales se ocupa la Oficina y –en consecuencia– de buscar soluciones permanentes o duraderas a su problema<sup>3</sup>. Según se indicó arriba, el reasentamiento juega un papel vital para alcanzar ambos objetivos y además constituye un elemento tangible de la política de compartir la carga y la responsabilidad, según lo confirmó muy recientemente la *Agenda para la Protección* en concordancia con la iniciativa de la *Convención Plus* (véanse detalles sobre estos documentos más adelante).

---

<sup>2</sup> *El uso estratégico del reasentamiento* (Documento de discusión preparado por el Grupo de Trabajo sobre el reasentamiento), EC/53/SC/CRP.10/Add.1, 3 de junio de 2003.

<sup>3</sup> El Estatuto del ACNUR de 1950 afirma que el ACNUR “asumirá la función de proporcionar protección internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a los refugiados que reúnan las condiciones previstas en el presente Estatuto, y de buscar *soluciones permanentes al problema de los refugiados*, ayudando a los gobiernos... a facilitar la repatriación voluntaria de tales refugiados, o su *asimilación* (énfasis añadido).

El reasentamiento bajo los auspicios del ACNUR está orientado principalmente, en virtud del mandato de la Oficina, a resolver las necesidades esenciales de los refugiados cuya vida, libertad, seguridad, salud u otros derechos fundamentales se encuentran en riesgo en el país donde han buscado protección. También está considerado como una solución duradera para los refugiados que, aunque no tienen una necesidad de protección inmediata, sí tienen imperiosas razones para ser trasladados de su país de asilo. La decisión de reasentar a un refugiado normalmente sólo se toma en ausencia de otras opciones tales como la repatriación voluntaria y la integración local, o cuando, bajo un enfoque integral de las soluciones duraderas, el reasentamiento se presenta como la solución óptima para un individuo o grupos de refugiados. Se convierte en una prioridad cuando no hay otra forma de garantizar la seguridad jurídica o física de la persona afectada.

El reasentamiento puede ser necesario para garantizar la seguridad de los refugiados que se encuentran amenazados de devolución a su país de origen o cuya seguridad física está en grave peligro en el país donde han buscado un santuario.

El reasentamiento también se usa para otros refugiados en riesgo, como los supervivientes de tortura y violencia, las personas con discapacidad y otros refugiados heridos o gravemente traumatizados que necesitan tratamiento especializado que no se encuentra disponible en el país de asilo. También es apropiado para los refugiados que, sin perspectivas de integración local, no tienen otra solución disponible. Además, con frecuencia el reasentamiento es la única forma de reunir a familias refugiadas que, a su pesar, se encuentran divididas por fronteras o por continentes enteros.

Ningún país está legalmente obligado a reasentar refugiados. Solo un pequeño número de Estados lo hace de manera regular, destinando presupuestos, diseñando programas y ofreciendo cuotas anuales de reasentamiento. Algunos países aceptan refugiados para reasentamiento de forma regular, a veces en números relativamente grandes, pero no establecen objetivos anuales. Recientemente, algunos Estados que no habían reasentado antes a refugiados han establecido programas de reasentamiento o expresado interés en hacerlo. Aceptar refugiados para su reasentamiento es una muestra de verdadera generosidad de parte de los gobiernos y el ACNUR le da la bienvenida a esas oportunidades que continúan ofreciendo los Estados. A su vez, los refugiados reasentados pueden eventualmente demostrar, mediante su contribución a la sociedad en general y con las adecuadas medidas para su integración, que benefician al Estado de reasentamiento<sup>4</sup>.

En concordancia con las metas de la *Agenda para la Protección*, el ACNUR continúa trabajando para optimizar la protección mediante el aumento del número de países comprometidos con el reasentamiento.

---

<sup>4</sup> De acuerdo con la *Agenda para la Protección*, se exhorta a los Estados a garantizar que el reasentamiento se produzca conjuntamente con una política de integración más vigorosa, véase la Meta 5, Objetivo 5, Punto 5.

En otros contextos, el término **reasantamiento** se usa comúnmente para describir la transferencia de poblaciones de un área a otra dentro de un mismo país. Las instituciones financieras internacionales pueden financiar proyectos de reasantamiento para limpiar áreas que serán inundadas como resultado de la construcción de una represa. En previsión de un desastre natural, se puede reasentar poblaciones. Algunas veces se dice que los refugiados que regresan serán reasentados en sus antiguos hogares.

De manera más parecida al uso específico que el ACNUR le da al término, una serie de gobiernos se refieren a algunos de sus programas de migración como programas de reasantamiento. Estos, sin embargo, pueden incluir a personas que no satisfacen la definición de refugiado de acuerdo con el mandato del ACNUR ni los criterios específicos de reasantamiento del ACNUR que se detallan en este Manual.

### **El reasantamiento como una herramienta de protección al refugiado**

Puede que los refugiados vean sus derechos humanos básicos denegados en un país de asilo. Sus vidas y su libertad pueden estar amenazadas en el país de asilo o pueden estar en condiciones de vulnerabilidad o tener necesidades especiales que hacen insostenible el asilo. Las autoridades en el país de asilo pueden ser incapaces de brindar protección efectiva o de encarar las necesidades especiales o puede que no tengan la voluntad de hacerlo. En tales circunstancias, la reubicación oportuna por medio del reasantamiento se convierte en un objetivo principal y en un medio importante para proteger a los refugiados. En consecuencia, el reasantamiento auspiciado por el ACNUR y en virtud de su mandato se dirige primordialmente a las necesidades especiales de los refugiados cuya vida, libertad, seguridad, salud u otros derechos fundamentales se encuentran en riesgo en el país donde han buscado protección. En el transcurso de las *Consultas Globales sobre la Protección Internacional* los Estados y el ACNUR reafirmaron que el propósito principal del reasantamiento siempre debe ser brindar protección al individuo para quien el país de primer asilo no ofrece adecuada protección<sup>5</sup>.

El reasantamiento de refugiados debe fortalecer, no disminuir, las perspectivas de asilo y protección de la población refugiada. Al ofrecer una solución adecuada a los refugiados con necesidades individuales o especiales de protección el ACNUR busca reforzar el asilo en los países de acogida aliviando las tensiones en ellos y por lo tanto promoviendo soluciones duraderas que benefician a toda la población refugiada. Más concretamente, se debe buscar un acuerdo con los países de acogida de forma que se amplíen sus capacidades de protección para los refugiados que permanecen en su territorio –por ejemplo, institucionalizando procedimientos justos y eficientes de asilo y otorgando adecuadas condiciones de asilo para los refugiados–, mientras se busca el reasantamiento en terceros países para aquellos con necesidades especiales. Es evidente en ese contexto la relación existente entre el fortalecimiento institucional para la protección y las implicaciones de compartir la carga.

---

<sup>5</sup> *El uso estratégico del reasantamiento* (Documento de discusión preparado por el Grupo de Trabajo sobre reasantamiento), EC/53/SC/CRP.10/Add.1, 3 de junio de 2003, p. 3, párrafo 8.

## El reasentamiento como una solución duradera

Un objetivo fundamental de la política de reasentamiento es brindar una solución duradera a los refugiados que no puede regresar voluntariamente a su país o permanecer en el país de asilo. En el contexto de las Consultas Globales sobre la Protección Internacional, la *Agenda para la Protección* y la *Convención Plus*, el Alto Comisionado ha hecho énfasis en que no puede haber una protección significativa sin la perspectiva de una solución duradera<sup>6</sup>. La ausencia de soluciones duraderas para los refugiados eventualmente se convertiría en una preocupación de protección y, por tanto, la búsqueda de soluciones duraderas constituiría un elemento para brindar protección internacional. Esto no excluye la posibilidad de aplicar el reasentamiento como una solución duradera para refugiados que no tienen preocupaciones *inmediatas* de protección en el país de asilo donde no hay perspectivas de repatriación voluntaria o de integración local.

La decisión de usar la opción del reasentamiento debe estar basada en qué diferencia –si la hubiese – representaría esta opción al encarar los problemas y necesidades inmediatas y de largo plazo del individuo refugiado o de los grupos de refugiados y en qué grado realmente serviría como una solución duradera. El objetivo de este análisis será ofrecer un diagnóstico realista y comparativo en cuanto a la viabilidad y el impacto de la protección de cada una de las soluciones duraderas en el futuro previsible, así como a largo plazo. Se debe revisar simultáneamente el potencial de otras soluciones duraderas al evaluar el reasentamiento como una opción. Éste es el caso de la búsqueda de una solución a expensas de las otras dos, que puede resultar en considerables demoras o esfuerzos mal dirigidos hacia una solución duradera<sup>7</sup>.

En los esfuerzos para **redoblar la búsqueda de soluciones duraderas**, la *Agenda para la Protección* concibe que la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento estén integrados en un **planteamiento amplio de soluciones duraderas**, aplicado en estrecha cooperación entre el país de origen, los Estados de acogida, el ACNUR y sus asociados humanitarios, así como los refugiados<sup>8</sup>. Aboga por la expansión de las oportunidades de reasentamiento mediante el aumento del número de países con programas de este tipo; su uso más estratégico en beneficio de la mayor cantidad posible de refugiados; el desarrollo de programas de fortalecimiento institucional con los nuevos países de reasentamiento; la promoción del incremento en las cuotas de reasentamiento de parte de los países y en el número permitido de refugiados, así como la inclusión de criterios de reasentamiento más flexibles.

Además, se exhorta a los Estados a garantizar que el reasentamiento vaya acompañado de una política de integración más ágil destinada a que los refugiados tengan un estatuto de residencia que les permita disfrutar de igualdad

---

<sup>6</sup> En el resumen del Presidente en la sesión inaugural del Foro (Convención Plus), el Alto Comisionado especificó que “[e]n muchos lugares la protección del refugiado se está erosionando por querer soluciones duraderas. Recordemos que, para el refugiado, la mejor protección descansa en la solución”.

<sup>7</sup> Ídem.

<sup>8</sup> *Agenda para la Protección*, introducción a la Meta 5 “Intensificación de la búsqueda de soluciones duraderas”.

de derechos y de oportunidades en la vida social, económica y cultural del país<sup>9</sup>. Esto en el entendido de que el reasentamiento también puede ofrecer un significativo potencial para el desarrollo de personas profesionales y calificadas que pueden contribuir en la reconstrucción de la sociedad, si optan por regresar en el futuro.

El Grupo de Trabajo sobre el reasentamiento ha definido el **uso estratégico del reasentamiento** como “el uso planeado del reasentamiento de forma que maximiza los beneficios, directa o indirectamente, más allá de aquellos que recibe el refugiado que ha sido reasentado. Estos beneficios pueden redundar a favor de otros refugiados, del Estado de acogida, otros Estados o en general del régimen internacional de protección”.<sup>10</sup>

Al usar el reasentamiento más efectivamente como una solución duradera, a los Estados y el ACNUR se les pide examinar cómo hacer análisis tempranos de la información que se deriva del registro de los refugiados, con el fin de anticipar las necesidades de reasentamiento de individuos o de grupos específicos y para procesar más rápidamente las solicitudes de reasentamiento, en especial en situaciones de emergencia. Se exhorta a los Estados y al ACNUR a asegurar la disponibilidad de crecientes recursos para actividades de reasentamiento, integradas de forma equilibrada en cada operación geográfica<sup>11</sup>.

El reasentamiento puede ser importante en situaciones prolongadas de refugiados –en las cuales puede haber protección pero no soluciones duraderas–, en particular si conduce a mejores condiciones de asilo para aquellos refugiados que permanecen en el país de asilo. En tales casos, puede ser importante el reasentamiento en grupo según se describe en el Capítulo 7. En algunos casos el reasentamiento también se podría considerar para casos residuales que quedan después de grandes movimientos de repatriación voluntaria, cuando ciertos grupos de refugiados no pueden regresar a casa. En otros casos, el reasentamiento puede ser importante para determinados grupos que debido a sus afinidades étnicas, religiosas u otras, no tienen perspectivas de integración local en el país al cual han huido. Se requiere precaución, sin embargo, para asegurarse de que el reasentamiento no contribuya a que las sociedades se deshagan de grupos minoritarios no deseados. En algunas situaciones de desplazamiento generalizado, el reasentamiento puede servir para aliviar algunas de las tensiones impuestas sobre el país receptor<sup>12</sup>. Finalmente, en ciertas instancias se puede utilizar el reasentamiento en el contexto de proteger al refugiado que forma parte de movimientos migratorios más amplios.

<sup>9</sup> Agenda para la Protección, Meta 5, Objetivo 5.

<sup>10</sup> Véase *El uso estratégico del reasentamiento* (Documento de discusión preparado por el Grupo de Trabajo sobre el reasentamiento), EC/53/SC/CRP.10/Add.1, 3 junio 2003, p. 3, párrafo 6.

<sup>11</sup> Agenda para la Protección, Meta 5, Objetivo 6, puntos 3 y 6.

<sup>12</sup> Para una lista completa de ejemplos, véase *El uso estratégico del reasentamiento* (Documento de discusión preparado por el Grupo de Trabajo sobre el reasentamiento), EC/53/SC/CRP.10/Add.1, 3 junio de 2003.

En todas estas situaciones se puede decir que el reasentamiento forma parte de esquemas en los cuales se comparte la carga y las responsabilidades, de acuerdo con los cuales el reasentamiento es usado estratégicamente como parte de un enfoque integral de soluciones duraderas.

Los esfuerzos encaminados a este fin se pueden canalizar en concordancia con la iniciativa *Convención Plus*.

### **El reasentamiento como un elemento para compartir la carga**

La Asamblea General le ha pedido al ACNUR brindar protección internacional y buscar soluciones duraderas para los refugiados. Sin embargo, en los Estados descansa la responsabilidad principal de ofrecer protección internacional a los refugiados e involucra a toda la comunidad internacional. Esto se asienta en el cuarto párrafo del Preámbulo de la Convención de 1951 y se reafirma de forma consistente en una serie de Conclusiones del ExCom<sup>13</sup>. Más recientemente, la *Declaración de los Estados Partes de la Convención de 1951* reconoció que el respeto de los Estados a sus responsabilidades de protección internacional hacia los refugiados se fortalece mediante la solidaridad internacional y que el régimen de protección a los refugiados se fortalece con el compromiso de cooperación internacional en un espíritu de responsabilidad y de compartir efectivamente la carga entre todos los Estados<sup>14</sup>.

Aunque el reasentamiento para apoyar la responsabilidad y compartir la carga nace de una motivación primordial diferente, es en esencia similar al reasentamiento como una solución duradera. Cuando un Estado emprende acciones para ofrecer soluciones duraderas por medio del reasentamiento, también participa compartiendo las cargas y las responsabilidades. De igual forma, cuando un Estado acepta “compartir la carga” mediante el reasentamiento, se espera que ofrezca una solución duradera.

Como se mencionó arriba, el reasentamiento ha producido a lo largo de los años efectos secundarios benéficos no solo para los propios refugiados reasentados. En algunas ocasiones, el reasentamiento ha contribuido a sostener el primer asilo de cara a una afluencia continua de refugiados; en otras ha jugado un rol para encontrar soluciones integrales y con frecuencia ha sido una expresión de responsabilidades y cargas compartidas. La *Agenda para la Protección* insta al Grupo de Trabajo sobre el reasentamiento a examinar más profundamente el uso potencial del reasentamiento como una herramienta para compartir la carga, incluyendo el tema de los criterios aplicados en situaciones de desplazamiento masivo, en especial cuando son remotas o inexistentes las perspectivas de otras soluciones duraderas<sup>15</sup>.

---

<sup>13</sup> Por ejemplo: Conclusiones del Comité Ejecutivo No. 52 (XXXIX) de 1988; No. 62 (XLI) de 1990; No. 68 (XLIII) de 1992; No. 80 (XLVII) de 1996; No. 85 (XLIX) de 1998; No. 87 (L) de 1999.

<sup>14</sup> Preámbulo, punto 8, Declaración de los Estados Parte de la Convención de 1951 y/o su Protocolo del 1967, adoptada de forma unánime en la Reunión Ministerial de los Estados Partes del 12 al 13 de diciembre de 2001 en el Primer Ámbito de las Consultas Globales.

<sup>15</sup> Agenda para la Protección, Meta 3, Objetivo 6, punto 2.

El uso estratégico del reasentamiento como una herramienta para compartir la carga y las responsabilidades puede ser promovido por un solo Estado, pero probablemente la coordinación con otros países de reasentamiento y el ACNUR maximizará los beneficios derivados. Tal coordinación puede implicar la negociación de acuerdos mutuamente satisfactorios entre la comunidad internacional y el Estado de primer asilo, que posiblemente requieran compromisos por varios años de la comunidad internacional para sostener esa forma de compartir la carga, así como una posible asistencia adicional para la integración local o para mejorar la vida de los refugiados en los países de primer asilo<sup>16</sup>. Los acuerdos multilaterales de este tipo constituyen un elemento de la *Convención Plus*.

## La evolución del reasentamiento

Aunque el concepto de reasentamiento no estuvo claramente articulado sino hasta mediados de la década de 1960, se ha aplicado de una u otra forma desde el principio del sistema de protección internacional a refugiados. Entre las dos Guerras Mundiales, se usó como solución principal o parcial en una serie de situaciones de refugiados. A principios de la década de 1920, por ejemplo, unos 45.000 miembros de las Guardias Blancas de Rusia que habían huido a China después de la Revolución Rusa fueron consecutivamente reasentados en varios lugares. En la década de 1930, una serie de organizaciones internacionales de refugiados recibieron el encargo de reasentar a judíos y a otras personas que huían de la persecución nazi.

El reasentamiento evolucionó en el contexto de la Guerra Fría. El esfuerzo histórico por ayudar a las personas desplazadas en las postrimerías de la II Guerra Mundial coincidió con el deseo de los gobiernos de facilitar el movimiento de ciertas personas por razones de política externa e interna.

La Organización de las Naciones Unidas reemplazó a la Sociedad de las Naciones en 1945 y un año más tarde estableció un nuevo organismo, la Organización Internacional de Refugiados (OIR). El mandato de ésta consistía en proteger a los grupos de refugiados existentes y a una nueva categoría: los casi 21 millones de refugiados diseminados por Europa al finalizar la II Guerra Mundial. Inicialmente, el principal objetivo de la OIR era la repatriación, pero los acontecimientos políticos que desembocaron en la Guerra Fría inclinaron la balanza hacia el reasentamiento de aquellos que presentaban “objeciones válidas” de regresar a casa. Tales “objeciones válidas” incluyeron “persecución o temor de persecución por causa de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas”. Por un periodo de cinco años, de 1947 a 1951, la OIR reasentó a más de un millón de personas (cuatro quintas partes de ellos fuera de Europa), mientras que repatrió apenas a 73.000.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) reemplazó a la OIR en 1950. Para ese momento, la protección internacional estaba firmemente consagrada como la principal *raison d'être* de la organización.

---

<sup>16</sup> *El uso estratégico del reasentamiento* (Documento de discusión preparado por el Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento), EC/53/SC/CRP.10/Add.1, 3 junio 2003, sección IV, p. 4 ff.

El Estatuto del ACNUR, adoptado por resolución de la Asamblea General en diciembre de 1950, establece las responsabilidades de la Oficina. Las más importantes de ellas son brindar protección internacional y buscar soluciones permanentes para el problema de los refugiados.

De manera similar a la OIR, durante sus primeros años el ACNUR utilizó con frecuencia el reasentamiento como un medio para desalojar los campamentos de refugiados europeos después de la II Guerra Mundial. En las siguientes tres décadas, la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento gozaron de igual condición como soluciones duraderas, dependiendo de las circunstancias. La invasión soviética a Hungría en 1956 dio como resultado la huida de 200.000 refugiados a Yugoslavia y Austria. Muchos de ellos fueron reasentados luego en otros países.

En 1972, el presidente de Uganda Idi Amin expulsó a casi toda la minoría asiática del país, aunque muchas personas eran ciudadanos o habían vivido ahí durante décadas y no tenían otro país a dónde ir. Unos 40.000 ugandeses de origen asiático fueron reasentados en cuestión de pocos meses en 25 países, con la ayuda del ACNUR, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Después del golpe de estado en Chile en septiembre de 1973, se lanzó otro programa de reasentamiento. Los refugiados que venían de los países vecinos se enfrentaron a un nuevo régimen hostil en su país de asilo (Chile) y, temiendo el *refoulement*, buscaron protección en iglesias y embajadas. El Alto Comisionado hizo un llamamiento al gobierno chileno para que los refugiados que estaban en esa nación fueran adecuadamente protegidos y por ningún motivo fueran expulsados a su país de origen. El Alto Comisionado simultáneamente solicitó asistencia de los países de reasentamiento. Para marzo de 1974, casi 5.000 personas habían sido reasentadas en un total de 19 naciones. El reasentamiento, principalmente a otros países de la región, continuó jugando un papel importante en Latinoamérica durante la década de 1970 y en Centro América en los años 80.

El más grande y más dramático ejemplo de reasentamiento en tiempos modernos ocurrió en el sudeste de Asia, donde se produjo un éxodo masivo desde Vietnam tras el colapso del régimen de Saigón en 1975. Las numerosas personas que cruzaron los peligrosos mares del sudeste de Asia fueron denominadas *refugiados del mar* (“*boat people*”). Ya para 1979 se había declarado una crisis de protección de grandes dimensiones, pues algunos países de asilo se rehusaron a aceptar a más refugiados e impidieron que los botes fondearan y en algunos casos incluso los remolcaron hacia alta mar. Al mismo tiempo, unos 200.000 refugiados languidecían en campamentos en la región. Confrontada con esta crisis política y humanitaria, la Comunidad Internacional decidió en la primera conferencia sobre refugiados de Indochina, celebrada en 1979, que los *refugiados del mar* vietnamitas que llegaran a los países de primer asilo en el sudeste de Asia se les permitiría desembarcar, pero que posteriormente serían reasentados en otras naciones. En los años siguientes, casi 700.000 vietnamitas fueron reasentados.

En 1986 la situación cambió drásticamente como resultado de un súbito y masivo incremento en las salidas clandestinas de Vietnam. El número de *refugiados del mar* en los campamentos saltó de 31.694 a principios de 1986 a 65.349 casi a principios de 1989. Dado que no se había presentado un deterioro significativo en la situación de los derechos humanos en Vietnam, estaba claro que el éxodo, aunque mantenía un componente de refugiados, estaba impulsado cada vez más por factores económicos. Se convocó a una segunda conferencia internacional sobre refugiados de Indochina en junio de 1989. Allí se adoptó un Plan General de Acción (CPA, por sus siglas en inglés) en un intento de enfrentar el tema de forma global y sistemática.

El CPA eliminó la cobertura del reasentamiento para todos los *refugiados del mar* e introdujo un enfoque que incluyó los siguientes elementos:

- Se le permitiría a todos los *refugiados del mar* vietnamitas desembarcar en el país de primer asilo y serían sometidos a una investigación de antecedentes para procesar su solicitud de determinación de la condición de refugiado.
- Todas aquellas personas a quienes se concediese el estatuto de refugiado serían reasentadas a un tercer país. Quienes no calificaran serían regresados a Vietnam con garantías, supervisadas por el ACNUR, de que no serían juzgados por su salida ilegal.
- El ACNUR establecería un programa para brindar asistencia en la reintegración de las personas que retornaran.
- Se ampliaría el Programa de Salidas Organizadas (ODP, por sus siglas en inglés)<sup>17</sup>, se liberalizarían sus criterios y se simplificarían sus procedimientos para permitir la emigración legal de grupos elegibles, como los casos de reunificación familiar y antiguos internos de los campos de reeducación.
- Se lanzaría una campaña masiva de información en Vietnam para dar a conocer a la población de las medidas del CPA, con el fin de disuadir a aquellos que no tuviesen posibilidades de calificar como refugiados de embarcarse en un viaje que podría costarles la vida, en la creencia errónea de que automáticamente serían reasentados en Occidente.

La ejecución de la campaña masiva de información y el comienzo de la repatriación voluntaria a Vietnam provocaron una caída sustancial en el número de *refugiados del mar*.

En retrospectiva, aunque la decisión en 1979 de adoptar el reasentamiento combinado conjuró la amenaza inmediata de una masiva pérdida de vidas, creó

---

<sup>17</sup> Principalmente en un esfuerzo por abrir la posibilidad de emigración legal desde Vietnam y reducir así el número de salidas clandestinas, que había resultado en grandes pérdidas de vida en el mar, el ACNUR ayudó a establecer el Programa de Salida Organizadas, conocido como el ODP, que brindó un canal más seguro y oficialmente aprobado para la migración.

un problema adicional pues el número de emigrantes en busca de oportunidades económicas y sociales fuera de su país de origen o de residencia habitual, superó al número de refugiados. Mientras tanto, en otras partes del mundo, gente que necesitaba desesperadamente el reasentamiento sufría por la falta de lugares disponibles. Para finales de la década de 1980, el reasentamiento –diseñado como una solución importante y una herramienta de protección para los refugiados que satisfacen ciertos criterios específicos– había alcanzado su objetivo de salvaguardar el concepto de primer asilo al garantizar que se continuara otorgando el asilo en países vecinos. Pero también se había convertido en el principal factor de atracción para el movimiento de migración masiva, por el cual una cantidad de personas abandonaban su patria fundamentalmente por razones económicas y sociales más que por temor de persecución, conflicto armado, violencia generalizada, agresión extranjera u otras circunstancias que hubieran perturbado gravemente el orden público<sup>18</sup>.

A fines de la década de 1980, la mayor concentración de actividad de reasentamiento se trasladó al Medio Oriente donde la guerra entre Irán e Irak y los regímenes represivos crearon una significativa necesidad de protección y reasentamiento.

El derrocamiento del Shah y la creación de la República Islámica de Irán por el Ayatolá Komeini en 1979 desencadenaron una grave persecución religiosa a los bahais iraníes. En 1979, centros, cementerios y lugares sagrados bahai fueron confiscados y fue destruido el Santuario del Báb, su lugar sagrado más importante en Irán. En 1980, se le prohibió a 10.000 bahais trabajar en el gobierno y en la enseñanza y se les despojó del beneficio de la pensión. Los hijos de bahais fueron excluidos de las universidades y luego de las escuelas. Casas, granjas y negocios pertenecientes a los bahai fueron saqueados, destrozados y luego confiscados. En consecuencia, durante los años 80, muchos iraníes bahai buscaron asilo en países vecinos como Turquía y Pakistán, y más tarde fueron reasentados, principalmente a los Estados Unidos.

A principios de marzo de 1991 –como resultado de la primera Guerra del Golfo– aproximadamente 2 millones de iraquíes arribaron a las fronteras con Turquía e Irán en un lapso de apenas tres semanas. Más de 450.000 personas, principalmente kurdos, llegaron a la frontera turca. Turquía se rehusó a otorgar asilo a los kurdos y una coalición de fuerzas encabezada por Estados Unidos estableció una zona de seguridad para ellos en el norte de Irak. Eventualmente la mayoría de esas personas se repatrió de manera voluntaria una vez que la situación se estabilizó. No obstante, algunos iraquíes que ya estaban en Turquía se encontraban en riesgo de *refoulement* y no había otra solución duradera disponible sino solicitar reasentamiento para ellos en un tercer país.

---

<sup>18</sup> Este es el sentido más amplio del término “refugiado” como lo estableció la Nota del ACNUR sobre la Protección Internacional de 1994 (Documento de la ONU A/AC.96/830), párrafos 8, 10-11 y 31-2. Refleja las peticiones de la Asamblea General y el respaldo de la comunidad internacional a que la competencia del ACNUR se extienda en general a todos los refugiados de conflictos armados u otros ‘desastres provocados por el hombre’ a quienes de otra forma no satisfacen los términos de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967.

En 1992, después de la primera Guerra del Golfo de 1991, el ACNUR buscó reasentar a unos 30.000 iraquíes que se encontraban en Arabia Saudita, después de que habían fallado las posibilidades de repatriación voluntaria e integración local. Entre abril de 1992 y junio de 1997, aproximadamente 21.800 iraquíes habían sido aceptados para reasentamiento.

Otro desafío importante surgió en 1992 con la necesidad de reasentar a internos de lugares de detención en Bosnia y Herzegovina. El 1 octubre de 1992 comenzó una operación de emergencia bajo los auspicios de un acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja que transfirió los detenidos a un centro del ACNUR en Karlovac, Croacia. A principios de julio de 1993, 22 países habían ofrecido protección temporal o reasentamiento a los ex-detenidos y sus familias y más de 11.000 personas habían partido a terceros países. Para junio de 1997, el ACNUR había participado directamente en el reasentamiento de unos 47.000 refugiados de la antigua Yugoslavia.

En 1999, el reasentamiento se usó para apoyar la operación de socorro del ACNUR y el “programa humanitario de evacuación” (HEP, por sus siglas en inglés) que tuvo lugar en Macedonia como resultado de la crisis de Kosovo. Para el final de la emergencia, casi 96.000 refugiados se habían beneficiado del programa de evacuación humanitaria a 28 países de acogida. Algunos de estos utilizaron sus cuotas anuales de reasentamiento para apoyar esta iniciativa de compartir la carga. A los refugiados kosovares que fueron recibidos como parte del HEP pero dentro de cuotas regulares de reasentamiento, se les permitió quedarse de forma permanente en el país receptor.

La guerra en Sudán, que ha asolado sus provincias del sur durante los últimos 20 años, dejó miles de niños y adolescentes refugiados sin la protección de la familia. Después de experimentar años de privaciones, la pérdida de la familia, la guerra y una vida en los campamentos de refugiados, dos grupos de jóvenes refugiados sudaneses en Kenia –se les ha llamado los “Niños Perdidos”–, fueron reasentados en los Estados Unidos desde fines del 2000. Un grupo llegó antes de cumplir 18 años y fue reasentado por medio del Programa de Menores no acompañados. Un total de 3.500 Niños Perdidos sudaneses fueron reasentados en los Estados Unidos, aproximadamente el 15% de los cuales eran menores no acompañados y el 85% era mayor de 18 años. En el grupo también había algunas niñas.

Además, el ACNUR participó durante una década en la promoción de una solución duradera para más de 15.000 bantúes somalíes refugiados en Kenia. Durante muchos años el ACNUR buscó una solución local para ellos; no obstante, todos los esfuerzos resultaron inútiles. Se decidió, por tanto, considerar el reasentamiento de la población y, en diciembre de 1999, el Gobierno de los Estados Unidos designó a los bantúes somalíes como grupo de especial preocupación, elegible para considerar el reasentamiento. Su llegada comenzó en la primavera de 2003 y continúa hasta la fecha. Los bantúes somalíes representan uno de los grupos más grandes de África por ser reasentados.

La historia ha demostrado que cuando las necesidades son imperiosas y existe voluntad política, se puede arreglar un reasentamiento de forma rápida y

eficiente. Con el reasentamiento usado de manera estratégica y como parte de un enfoque amplio de soluciones duraderas, el objetivo es que esta opción se abra para una mayor cantidad de refugiados. Igualmente, que la operación sea de beneficio para aquellos refugiados que no sean reasentados, por ejemplo gracias a una mayor protección en el asilo.

### **Actuales avances y desafíos en la política<sup>19</sup>**

Como se indicó anteriormente, la política y la práctica en relación con el reasentamiento han sufrido cambios significativos en años recientes. La popularidad del reasentamiento como una solución languideció durante las décadas que siguieron al procesamiento sistemático y en gran escala de refugiados indochinos para reasentamiento a finales de las décadas de 1970 y 1980. Durante la década de 1990, el reasentamiento se volvió a usar cada vez más como un mecanismo de respuesta para la protección de casos individuales, basado en un proceso riguroso e individualizado. En años más recientes, la función del reasentamiento como solución duradera ha venido retomando importancia, junto con su dimensión de protección individual. El reasentamiento hoy es un programa mundial, que beneficia a refugiados de diversas nacionalidades y locaciones geográficas, con más énfasis en la identificación de casos según grupos o categorías.

También ha habido un marcado crecimiento tanto en el número de países participantes en el reasentamiento como en el grado de participación de las oficinas del ACNUR en el terreno. Actualmente la mayoría de las oficinas del ACNUR en todas las regiones participan en actividades de reasentamiento, aunque en diferentes grados. Los foros internacionales también le han dado creciente consideración al reasentamiento como una herramienta vital dentro del régimen de protección del refugiado. En años recientes, los llamados a incrementar el uso del reasentamiento figuraron de manera prominente tanto en las conclusiones adoptadas por el Comité Ejecutivo como en otros foros internacionales sobre la Protección Internacional.

Estos importantes cambios en la forma de mirar el reasentamiento se reflejan en el entorno de la protección internacional. El ACNUR se ha visto obligado a acercarse a la solución del reasentamiento bajo una nueva luz a causa de la globalización, la proliferación de desplazamientos provocados por los conflictos, las situaciones prolongadas de refugiados sin perspectivas de soluciones oportunas y seguras, y las crecientes presiones creadas por flujos migratorios internacionales mixtos.

### **Agenda para la Protección y Convención *Plus***

Aunque la repatriación voluntaria puede ser el resultado deseado por la mayoría de los refugiados, los Estados donantes y los países de asilo, no pueden descuidar otras soluciones, incluyendo el reasentamiento. Ciertamente, según lo

---

<sup>19</sup> Véase en términos generales *Cómo fortalecer y expandir el reasentamiento hoy: dilemas, retos y oportunidades*, Consultas Globales sobre la Protección Internacional, 4ª sesión, documento de la ONU EC/GC/02/7, en [www.acnur.org/biblioteca/pdf/1907.pdf](http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1907.pdf).

confirmó la *Agenda para la Protección*, existe un creciente reconocimiento de la necesidad de tener un enfoque más amplio de los problemas de los refugiados, lo cual implica ayudar a diferentes grupos de refugiados a encontrar soluciones adecuadas para su sufrimiento, de acuerdo con sus circunstancias individuales, sus aspiraciones y las oportunidades disponibles. El reasentamiento es un elemento esencial en una estrategia global de la protección del refugiado y su uso estratégico constituye una parte de tal enfoque global.

De hecho, el rol del reasentamiento ha ganado nuevo ímpetu con la adopción de la *Agenda para la Protección*<sup>20</sup> y la iniciativa de la *Convención Plus*, elementos que han sido explicados arriba.

En el contexto de la *Agenda para la Protección*, se busca expandir las oportunidades de reasentamiento y usarlo de manera más eficiente como una herramienta de protección, como una solución duradera y como un instrumento para compartir la carga. El ACNUR ha mejorado la gestión de sus actividades de reasentamiento; tiene un enfoque más integral de su uso como una solución duradera; ha multiplicado sus socios en el procesamiento del reasentamiento; planea su uso de forma más estratégica para maximizar los beneficios ofrecidos por esta solución a otros individuos además de los reasentados; ha incluido una herramienta pro activa de planeación para el reasentamiento en el Plan de Operaciones de cada país (COP, por sus siglas en inglés) mediante el cual todas las oficinas son responsables de examinar las posibles necesidades de reasentamiento en su operación, y ha introducido una Metodología de Grupo.

La iniciativa de la *Convención Plus* proporciona un marco para la adopción de acuerdos multilaterales especiales con el objeto de asegurar mejores formas de compartir la carga. Un tema prioritario de tales acuerdos es el uso estratégico del reasentamiento como una herramienta de protección, una solución duradera y una forma tangible de compartir la carga. El grupo sobre reasentamiento creado por el foro sobre la *Convención Plus* está preparando un Marco de Acuerdos para guiar las deliberaciones sobre la adopción de acuerdos especiales. Este marco traza acciones para las partes en las áreas de

- liderazgo y coordinación;
- registro y documentación;
- criterios de selección;
- reunificación familiar;
- transparencia en operaciones multilaterales de reasentamiento;
- integridad del proceso;
- efectivo cumplimiento del programa;
- apoyo a la integración, y

---

<sup>20</sup> La *Agenda para la Protección* (A/AC.96/965/Add.1) es el producto de las Consultas Globales sobre la Protección Internacional, lanzadas por el ACNUR a fines de 2000 para comprometer a los Estados y otras contrapartes en un amplio diálogo sobre cómo revitalizar mejor el actual régimen internacional de protección del refugiado al tiempo que se garantiza su flexibilidad para encarar nuevos problemas. La *Agenda* fue refrendada por el Comité Ejecutivo del ACNUR (Conclusión No. 92 (LIII) del ExCom de 2002) y recibió el beneplácito de la Asamblea General de Naciones Unidas (A/RES/57/187) en 2002. En el sitio *web* del ACNUR [www.acnur.org](http://www.acnur.org) se encuentra información actualizada permanentemente sobre la *Convención Plus*.

- compromiso sostenido y ampliado con las operaciones multilaterales de reasentamiento

### **Integración de refugiados reasentados**

Como en el caso de más de un millón de indochinos reasentados en Australia, Canadá, Francia y los Estados Unidos de América, el reasentamiento en un tercer país con frecuencia implica transportar a los refugiados desde el país de primer asilo, a miles de kilómetros de distancia, y ayudarles a adaptarse a sociedades donde la cultura, el clima, el idioma y la estructura social les son desconocidos. A pesar de todos los esfuerzos, los refugiados pueden enfrentar problemas adaptándose a circunstancias tan diferentes. No obstante, la experiencia de muchos gobiernos y organizaciones no gubernamentales es que una cantidad enorme de refugiados supera con éxito estos desafíos para establecerse en su nuevo país y en sus nuevas comunidades. Muchos refugiados reasentados, en particular los integrantes más jóvenes de las familias, han tenido un éxito impresionante en sus nuevas vidas.

A pesar de tales historias de éxito, la creciente xenofobia en muchos países que tradicionalmente les habían dado la bienvenida a los refugiados y a los emigrantes ha traído mayores dificultades para que los refugiados, ya sean reasentados o no, alcancen una solución duradera y sostenible a su difícil situación por medio de la integración en sus nuevas comunidades. Por ejemplo, la xenofobia puede dar como resultado que los empleadores no deseen contratar refugiados y por lo tanto impiden la integración mediante las oportunidades de trabajo. La Agenda para la Protección hace un llamamiento a los Estados para que pongan en marcha políticas que garanticen que el reasentamiento vaya aparejado a una vigorosa política de integración. La enseñanza del idioma, educación, capacitación vocacional, empleo, apoyo a la reunificación familiar: éstas y muchas otras actividades constituyen los bloques con los cuales se construye la integración.

Y aunque el reasentamiento es una forma de proteger a los refugiados y una demostración práctica de responsabilidades compartidas por los Estados, no hay duda de que los refugiados también hacen importantes contribuciones a sus nuevas sociedades<sup>21</sup>. Esos mensajes pueden ayudar a contrarrestar los sentimientos hostiles que hay en algunos segmentos de la sociedad hacia los refugiados, incluyendo hacia aquellos que han llegado mediante programas de reasentamiento.

### **Costos relacionados con el reasentamiento**

Una crítica que se le hace en ocasiones al reasentamiento se refiere al costo de esta solución. Como se mencionó antes, implica arreglos de transporte internacional, dar algún ingreso de apoyo, ayudar a los refugiados a integrarse en el país de reasentamiento y, en algunos casos, pagar por tratamientos médicos costosos y terapia. Es una labor intensiva y requiere de personal altamente

---

<sup>21</sup> “Reasentamiento de refugiados: un manual internacional para guiar la recepción y la integración”, ACNUR y la Fundación Victoriana para los Supervivientes de la Tortura (VFST), 2002. Prólogo del Alto Comisionado.

calificado. Aunque estas preocupaciones son válidas, se debe reconocer asimismo que la asistencia continuada a los refugiados que no pueden encontrar una solución duradera, al cabo de los años también es costosa en términos humanos y financieros. Además, se debe mencionar que los crecientes esfuerzos para promover que se compartan las responsabilidades y la carga en materia de reasentamiento forman parte integral de la Agenda para la Protección y constituyen la base para las deliberaciones que se llevan a cabo con relación a la Convención *Plus*. Más concretamente, la adopción y aplicación de la *Metodología del ACNUR para el reasentamiento de grupos* puede dar como resultado una labor menos intensiva, comparada con el procesamiento individual, y maximizar así los recursos. El Capítulo 7 de este Manual se refiere en detalle al reasentamiento de grupo bajo los auspicios del ACNUR.

### El nuevo entorno del reasentamiento<sup>22</sup>

Las actividades de reasentamiento inevitablemente están influenciadas por una serie de factores importantes. En cualquier estrategia de soluciones, de la cual el reasentamiento es una parte importante, se deben tomar en cuenta las realidades externas y las presiones por la competencia en el entorno del reasentamiento. Entre esas realidades están las siguientes:

Situaciones prolongadas de refugiados y cargas sobre los países de asilo: Hoy, evidentemente, hay más refugiados en necesidad de reasentamiento que lugares o recursos disponibles. Una falta de resolución de las causas que provocaron la huida e insuficientes recursos en los países de acogida, han dado como resultado que durante largos periodos los refugiados sean incapaces de repatriarse con seguridad o de integrarse localmente. Estas graves limitaciones en el régimen de protección en países de primer asilo acarrearán una extraordinaria presión sobre el proceso de reasentamiento.

Los países que acogen grandes cantidades de refugiados por un largo periodo, sin solución duradera a la vista, tienen que lidiar con los resultantes problemas económicos, sociales o de seguridad que pueden representar un peso adicional sobre sus ya frágiles estructuras nacionales. Estos países se acercan cada vez más al ACNUR para que instituya medidas que ayuden a compartir la carga, así como para encontrar soluciones expeditas.

Gestión de las tendencias de la globalización y la migración: En muchas partes del mundo, los nexos entre migración y asilo ha dificultado aún más el trabajo del ACNUR. La globalización, entre otras cosas, ha producido un mayor grado de movilidad. Las tendencias migratorias resultantes han influido sobre las percepciones de los gobiernos respecto al rol y la función del reasentamiento como una característica de la gobernabilidad mundial en materia de migración. Los esfuerzos para limitar la migración de trabajadores, o para ampliarla, están comenzando a impactar de nuevo en los enfoques sobre el reasentamiento. Existe el peligro de que en el proceso queden opacadas las características únicas

---

<sup>22</sup> Véase *Cómo fortalecer y expandir el reasentamiento hoy: dilemas, retos y oportunidades*, Consultas Globales sobre la Protección Internacional, 4ª sesión, documento de la ONU EC/GC/02/7, en [www.acnur.org/biblioteca/pdf/1907.pdf](http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1907.pdf).

de los refugiados, así como las obligaciones de los Estados en virtud de la Convención de 1951.

Movimientos irregulares, secundarios o hacia terceros países: La administración de la migración mediante medidas cada vez más restrictivas ha contribuido a aumentar los movimientos irregulares. Esto ha tenido un impacto negativo sobre el reasentamiento, pues hay países cada vez más reacios a considerar la admisión de refugiados que han llegado de forma irregular, por temor a que esto estimule la migración ilegal y que se recompense y estimule a los traficantes de personas que hacen inmensas ganancias.

Preocupaciones por la seguridad: Las más obvias preocupaciones en materia de seguridad han llevado al establecimiento de mayores restricciones en la admisión de refugiados en los grandes países de reasentamiento. Algunas naciones han promulgado una legislación más restrictiva y otros requisitos para los refugiados, otras han reducido el número de centros de procesamiento e incrementado los chequeos de seguridad, lo cual ha aumentado grandemente el tiempo necesario para los procesos. Lamentablemente las medidas de seguridad aplicadas en años recientes golpearon el elemento previsible, que era característico del compromiso de los países de reasentamiento. La incertidumbre prevaleciente en términos de cuotas, criterios y tiempos, ha entorpecido el trabajo de planeación del reasentamiento de las oficinas del ACNUR, en términos de disponer de los recursos necesarios y presentar a los candidatos de forma oportuna.

Fraudes en los procesos: el estatuto de refugiado y las plazas de reasentamiento son bienes valiosos, particularmente en países que sufren aguda pobreza, donde la tentación de hacer dinero por cualquier medio es fuerte. Esto hace al proceso de reasentamiento muy vulnerable al abuso. Se vuelve cada vez más vulnerable, entre más restringido está el acceso y se reducen más las cuotas y las oportunidades de reasentamiento. El ACNUR lo reconoce y está actuando con responsabilidad para atajar con fuerza cualquier caso de corrupción y fraude. Sin embargo, las posibilidades de abuso no constituyen una razón para reducir el reasentamiento cuando persiste la necesidad de él.

Seguridad del personal: Los factores mencionados anteriormente, en especial el tráfico de personas y los temas de corrupción, han contribuido a crear un ambiente cada vez más inseguro para el personal del ACNUR en el terreno y el personal de sus contrapartes. La posibilidad del reasentamiento engendra muchas expectativas en muchos refugiados atrapados en el limbo. Las acciones para denunciar el fraude, combinadas con las expectativas frustradas de cara a un proceso lento, los retrasos en la partida o las solicitudes de reasentamiento rechazadas, generan amenazas a la seguridad del ACNUR y de sus contrapartes en el terreno.

**LECTURAS INDISPENSABLES:**



Agenda para la Protección, A/AC.96/965/Add.1.

 Grupo Convención Plus sobre el uso estratégico del reasentamiento: marco multilateral de acuerdos sobre reasentamiento, 21 de junio de 2004.

 El uso estratégico del reasentamiento (Documento de discusión preparado por el Grupo de Trabajo sobre el reasentamiento), Comité Permanente 27<sup>a</sup> sesión, EC/53/SC/CRP.10/Add.1, 3 de junio de 2003.

 Cómo fortalecer y expandir el reasentamiento hoy: dilemas, retos y oportunidades, Consultas Globales sobre la Protección Internacional, EC/GC/02/7, 25 de abril de 2002.

 Nuevas direcciones en la política y la práctica del reasentamiento, Nota Informativa del Comité Permanente, EC/51/SC/INF.32, 14 de junio de 2001.

 Informe sobre los progresos en el reasentamiento, Comité Permanente, 30<sup>a</sup> sesión, EC/54/SC/CRP.10, 7 de junio de 2004.

**OTRAS REFERENCIAS:**

 *Convention Plus at a Glance* (al 14 de mayo de 2004), ACNUR, Ginebra, 14 de mayo de 2004.

 La situación de los refugiados en el mundo: cincuenta años de acción humanitaria, ACNUR. 2000.

## **CAPÍTULO**

# **2**

### **ÍNDICE**

#### **ENFOQUE INTEGRAL PARA RESOLVER SITUACIONES DE REFUGIADOS Y BRINDAR SOLUCIONES DURADERAS ADECUADAS**

- 2.1 Repatriación voluntaria
- 2.2 Integración local
- 2.3 Reasentamiento en el contexto de otras soluciones duraderas

Diagrama de los procesos de reasentamiento

**ENFOQUE INTEGRAL PARA RESOLVER SITUACIONES DE REFUGIADOS  
Y BRINDAR SOLUCIONES DURADERAS ADECUADAS**

**El reasentamiento es un elemento esencial en una estrategia amplia de protección de los refugiados y para conseguir soluciones duraderas. Es necesaria una mayor coherencia al integrar la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento, siempre que sea posible, en un planteamiento amplio aplicado en estrecha cooperación entre los países de origen y los de acogida, el ACNUR y sus asociados, así como los refugiados<sup>23</sup>. Este enfoque integral supone, *inter alia*, considerar de manera simultánea las tres soluciones duraderas de modo que sean complementarias. No hay jerarquías en las soluciones duraderas. El ACNUR ve el reasentamiento como parte de un proceso continuo de protección internacional que va desde el contacto inicial entre el refugiado que busca protección y la Oficina o un gobierno, hasta el logro final de una solución duradera, es decir, la repatriación voluntaria, la integración local o el reasentamiento.**

El reasentamiento deberá considerarse cuando los refugiados no puedan repatriarse y estén en peligro en su país de asilo o cuando estén reasentados como parte de un arreglo de responsabilidad compartida. La decisión de optar por el reasentamiento se toma a la luz de las perspectivas que existan de encontrar otras soluciones duraderas y cuando no haya alternativa posible ni duradera de eliminar el peligro que exista para la integridad física y la condición legal de la persona.

---

<sup>23</sup> Agenda para la Protección, Meta 5: Intensificación de la búsqueda de soluciones duraderas, párrafo introductorio.

En su compromiso de proteger a los refugiados y promover soluciones duraderas, el ACNUR emplea un planteamiento integral para encontrar la solución más apropiada para individuos o grupos de refugiados. Aunque la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad sigue siendo la solución preferida para los refugiados, el ACNUR reconoce que la integración local y el reasentamiento se siguen aplicando en la medida en que es adecuado y posible<sup>24</sup>. De la misma manera, es importante señalar que el refugiado que se beneficia del reasentamiento o de la integración local eventualmente puede decidir repatriarse.

Además, es de destacar que al momento de determinar la solución duradera adecuada ni el Estatuto del ACNUR ni ningún otro de los instrumentos internacionales relacionados con los refugiados especifican una jerarquía para las soluciones duraderas. El reasentamiento, como parte del grupo integral de soluciones disponibles para los Estados y el ACNUR, tiene la misma importancia que las otras, aunque el uso de una u otra puede variar mucho dependiendo de lo adecuada que sea, su atractivo y factibilidad en determinadas circunstancias. El ACNUR hace énfasis en el uso a nivel mundial del reasentamiento como una parte integral de sus estrategias de protección integral y soluciones duraderas<sup>25</sup>.

Una serie de programas de los últimos años, incluyendo aquellos para los refugiados bosnios a mediados de la última década del siglo pasado y para los refugiados afganos a principios de la presente década, han demostrado que las tres soluciones son complementarias por naturaleza y que pueden funcionar de manera simultánea. El ACNUR reconoció que la necesidad de protección temporal había terminado y declaró la primacía de la repatriación voluntaria para la mayoría, pero al mismo tiempo también se comprometió con los Estados a continuar dando protección a grupos específicos de refugiados de la ex Yugoslavia mediante la integración local y el reasentamiento en terceros países. Se instó a los Estados a incrementar o mantener las cuotas de reasentamiento voluntario para tales grupos mientras que el ACNUR promovía la repatriación voluntaria para grandes grupos de la población refugiada. Este mismo enfoque se ha usado con los refugiados de Afganistán.

## 2.1 Repatriación voluntaria

Cuando prevalecen condiciones en las cuales se puede volver con seguridad y dignidad, el regreso a casa se considera como la solución más beneficiosa para los refugiados ya que posibilita que continúen su vida en un entorno con el que están familiarizados, con la protección y el cuidado de su país de origen. La

<sup>24</sup> Los Estados y las ONG apoyaron esta posición en la *Declaración de los Estados Partes*, Párrafo Operativo 13.

<sup>25</sup> *Cómo fortalecer y expandir el reasentamiento hoy: dilemas, retos y oportunidades*. Consultas Globales sobre Protección Internacional, 4ta reunión. Documento de la ONU EC/GC/02/7, 25 de abril de 2002, en [www.acnur.org/biblioteca/pdf/1907.pdf](http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1907.pdf).

*Agenda para la Protección* (Meta 5, Objetivos 2 y 3) identifica tanto el mejoramiento de las condiciones para la repatriación voluntaria como el fortalecimiento de la cooperación para que la repatriación sea sostenible como áreas a las que se debe prestar mayor atención.

El Alto Comisionado ha sugerido un planteamiento amplio de repatriación en situaciones posteriores a conflictos al que se ha denominado *Repatriación, Reintegración, Rehabilitación y Reconstrucción (Las 4 R)*<sup>26</sup>. Este enfoque conjunta la ayuda humanitaria y los actores y los fondos para el desarrollo y está dirigido a ofrecer mayores recursos para la creación de un ambiente propicio en los países de origen, con el fin de facilitar la repatriación sostenible y prevenir la recurrencia de desplazamientos masivos. Hay proyectos piloto que han conseguido unir a gobiernos, actores del desarrollo tales como el PNUD, el Banco Mundial, UNICEF y el PMA, la comunidad de donantes y las agencias bilaterales de cooperación. En el marco de la *Convención Plus* se está explorando la posibilidad de llegar a acuerdos multilaterales especiales en esta materia.

Desde la perspectiva del ACNUR, la parte medular de la repatriación voluntaria es el regreso “en condiciones de seguridad y dignidad”, es decir, el regreso en condiciones de seguridad física, legal y material, siendo el producto final la restauración completa de la protección nacional<sup>27</sup>.

### **Sopesar las posibilidades**

Al considerar esta posibilidad de solución duradera, es importante identificar los elementos que indiquen que la repatriación voluntaria podría ser una opción en un futuro cercano o previsible. Por ejemplo, ¿están teniendo lugar conversaciones de paz en el país de origen o es posible que se lleven a cabo en un futuro cercano? ¿Ha habido retornos espontáneos de refugiados o de desplazados internos? ¿Ha mejorado la situación de seguridad en el país de origen? ¿Se dan las mínimas salvaguardias y condiciones requeridas en el país de origen para promover la repatriación voluntaria?

Tantos estos como otros factores delimitados en el Manual de Repatriación Voluntaria del ACNUR de 1996 determinan la participación del ACNUR en casos de operaciones de repatriación voluntaria así como en casos individuales. En resumen, el mandato del ACNUR para la repatriación voluntaria incluye:

- Verificar el carácter voluntario de la repatriación de los refugiados.

---

<sup>26</sup> Las 4 R, junto con la *Asistencia al desarrollo para los refugiados (DAR)* y el *Desarrollo mediante la Integración Local (DLI)*, constituyen el denominado *Marco para las soluciones duraderas*. El DAR se concentra en situaciones prolongadas de asilo y está dirigida a equipar a los refugiados para cualquiera de las tres soluciones duraderas mediante la autosuficiencia, a diferencia de la dependencia constante de la ayuda humanitaria sin soluciones duraderas. El concepto general de la *DAR* es una mejor calidad de vida tanto para el refugiado como para el país de acogida y la autosuficiencia del refugiado. El DLI se describe más abajo en este capítulo.

<sup>27</sup> *Repatriación voluntaria*, Consultas Globales sobre Protección Internacional, 4ta reunión. Documento de la ONU EC/GC/02/5, en *Refugee Survey Quarterly*, Vol. 22, No. 2/3 2003, pp. 225-239, párrafo 15.

- Promover la creación de condiciones conducentes al retorno voluntario seguro y digno.
- Promover la repatriación voluntaria de los refugiados una vez que haya condiciones idóneas.
- Facilitar el regreso voluntario de los refugiados cuando el fenómeno es espontáneo, aún y cuando las condiciones no sean propicias para el regreso.
- Crear un ambiente que permita el regreso con seguridad física, legal y material así como con dignidad.
- Organizar, junto con las ONG y otras agencias, el transporte y recepción de aquellos que regresan, siempre y cuando estos arreglos sean necesarios para proteger sus intereses y su bienestar.
- Monitorear, en sus países de origen, la situación de aquellos que regresan e intervenir en su ayuda de ser necesario.
- Recaudar fondos en la comunidad de donantes para ayudar a los gobiernos dándoles apoyo activo en los programas de repatriación y de reintegración.
- Actuar como catalizador de la ayuda de rehabilitación a mediano y largo plazo proporcionada por las ONG, las agencias especializadas o los donantes bilaterales.
- Empezar actividades de apoyo a la creación de capacidad jurídica y judicial nacional para ayudar a que los Estados puedan atacar las causas de los movimientos de refugiados.

### **Garantizar el carácter duradero de la solución**

La repatriación voluntaria es claramente una función de protección del ACNUR. Por este motivo, y especialmente en el caso de repatriaciones masivas, es importante establecer un marco legal para proteger los derechos e intereses de los refugiados que retornan. La misión del ACNUR en la supervisión del retorno debe incluir el cumplimiento de toda amnistía o de toda garantía que el país de origen se haya comprometido a aplicar. Los criterios usados se basan en el principio de voluntariedad, es decir, no debe forzarse o coaccionarse a los refugiados a que retornen, sino que ellos deben tener la posibilidad de decidir libremente y de acuerdo con la información de que disponen. Es también necesario que puedan retornar en condiciones de seguridad y de dignidad con el apoyo y la cooperación del país de asilo y del país de origen. Siempre que sea posible, el ACNUR aboga por que se permita a los retornados regresar a su anterior lugar de residencia o a cualquier otro lugar que elijan y que se restablezcan sus derechos de propiedad. La protección de los refugiados y los retornados debe estar garantizada durante el proceso de retorno y de reintegración, y comprende la supervisión permanente de la seguridad de los retornados para que no sean objeto de persecución o discriminación ulterior y para que se restablezca la protección nacional. Este es también el caso, en principio, en aquellas situaciones en que el ACNUR solo haya facilitado (mas no promovido) el regreso voluntario, aunque no sean óptimas las condiciones para el monitoreo e intervención en tales situaciones.

### **Programas amplios de repatriación voluntaria**

El ACNUR y sus asociados han de acometer la reconstrucción y el desarrollo del país de origen para atender las necesidades de la población refugiada que retorna, tanto a corto como a largo plazo y, previa petición y si se le otorgara el mandato específico, las necesidades de otros grupos vulnerables, como las personas desplazadas dentro del país (desplazados internos) y las poblaciones locales afectadas. Si no existen estas estructuras, las posibilidades de éxito de la reintegración son a menudo escasas y aumenta el riesgo de desplazamientos posteriores. La mayoría de los grandes programas de repatriación voluntaria implican el apoyo de los gobiernos y las ONG que trabajan con el ACNUR para asegurar el respeto de los derechos de los refugiados y retornados y la atención a sus necesidades de reintegración. Además de la protección, la asistencia esencial para los que la necesitan incluye la organización del viaje de regreso a sus hogares, junto con la asistencia en el proceso de reintegración. Esto puede incluir programas especiales a largo plazo de ayuda al desarrollo ejecutados por las instancias relacionadas con este campo.

### **Asesoramiento y asistencia**

Los refugiados pueden pedir asistencia a las autoridades (o al ACNUR) para retornar, ya sea en su país de primer asilo o en su país de reasentamiento, siempre que no hayan adoptado la nacionalidad de éste último y conserven su condición de refugiados. En tales casos, es importante tener en cuenta los siguientes puntos:

- Los refugiados son libres y tienen derecho a retornar a su país de origen en cualquier momento.
- La decisión de retornar por parte de un refugiado debe ser voluntaria.
- Ha de proporcionarse a los refugiados información objetiva y reciente sobre la situación en su país de origen con objeto de que puedan tomar una decisión con conocimiento de causa con respecto a la repatriación.
- El nivel de asistencia y protección proporcionado en el país de asilo no debe constituir el factor determinante para el refugiado a la hora de decidir si retornar o no.

Muchos refugiados deciden retornar a su país de origen de forma espontánea. Los refugiados que expresan su deseo de retornar a su hogar fuera del marco de un programa de repatriación organizada pueden seguir necesitando asesoramiento y asistencia. Pueden pedirlos a las autoridades del país de reasentamiento o de asilo, o bien pueden dirigirse a una ONG o al ACNUR.

Es preciso recordar en todo momento que deben existir medidas especiales para organizar el retorno de refugiados vulnerables (adultos mayores, discapacitados, casos médicos, menores no acompañados, etc.). Dichas medidas incluyen el viaje y las instalaciones de recepción apropiadas que proporcionen cuidados en el momento de la llegada al país de origen.

### **Asistencia del ACNUR en la repatriación voluntaria individual**

Algunos países de reasentamiento cuentan con procedimientos y provisiones financieras para asistir a los refugiados en la repatriación voluntaria.

Los refugiados que vivan en países que no cuenten con medidas especiales para la repatriación voluntaria y que no tengan acceso a fuentes de financiación de las ONG u otros actores, deberán ponerse en contacto con la Sede del ACNUR para obtener asesoramiento y posible asistencia individual.

**LECTURAS INDISPENSABLES:**

📖 *Handbook on Voluntary Repatriation: International Protection*. ACNUR. Ginebra, 1996.

📖 *Repatriación voluntaria*, Consultas Globales sobre la Protección Internacional, 4ta reunión. Documento de la ONU EC/GC/02/5, 25 de abril de 2002.

📖 *Handbook for Repatriation and Reintegration Activities*, ACNUR, Ginebra, mayo de 2004.

**REFERENCIAS ADICIONALES:**

📖 *Repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción (Las 4 R)*, ACNUR, marzo 2003.

📖 *Manual para situaciones de emergencia*, ACNUR, Ginebra, segunda edición, junio de 2000 (Capítulo 19: *Repatriación voluntaria*).

📖 Tema anual: problemas de la repatriación. Comité Ejecutivo del programa del Alto Comisionado, 48 sesión, documento de la ONU A/AC/96/887, 9 de septiembre de 1997.

📖 *Repatriación voluntaria (RP 1)*. Módulo de capacitación. ACNUR Ginebra, 1996 (segunda edición).

## 2.2 Integración local

La integración local de los refugiados en su país de primer asilo es una de las soluciones duraderas a su problema, especialmente cuando no se vislumbra la posibilidad de una repatriación voluntaria. Una integración local exitosa requiere la aprobación del país de acogida, un ambiente propicio que construya sobre los recursos que los refugiados traen consigo, contribuyendo implícitamente a que no se produzca un movimiento secundario.

La integración local es consecuencia de la concesión formal del estatuto de refugiado, ya sea de modo individual o *prima facie*, y de asistencia para que el refugiado pueda vivir de manera independiente en la comunidad.

### Integración local y auto dependencia del refugiado<sup>28</sup>

<sup>28</sup> *Integración local*, Consultas Globales sobre la Protección Internacional, 4ta sesión. Documento de la ONU EC/GC/02/6, en *Refugee Survey Quarterly*, Vol. 22, No. 2/3 2003, pp. 239-249, secciones III y IV.

En el contexto de los refugiados, la integración local es el producto final de un proceso constante y multifacético en el cual la autosuficiencia es solo una parte. La integración requiere de preparación por parte de los refugiados para adaptarse a la sociedad que los acoge, sin tener que renunciar a su propia identidad cultural. El proceso requiere, de parte de la sociedad de acogida, comunidades que den la bienvenida a los refugiados y que sean sensibles a su situación, así como de instituciones públicas que puedan llenar las necesidades de una población diversa. Como proceso conducente a una solución duradera para los refugiados en el país de acogida, la integración local cuenta con tres dimensiones interrelacionadas y muy específicas.

**Primero**, es un proceso legal mediante el cual el Estado de acogida concede a los refugiados una serie progresivamente mayor de derechos que pueden ser aproximadamente comparables a los que gozan los ciudadanos del país. Estos incluyen la libertad de circulación, acceso a la educación y el mercado laboral, acceso a la asistencia pública (incluyendo a las instalaciones de salud), la posibilidad de adquirir y disponer de propiedades y la posibilidad de viajar con documentación de viaje e identidad válidas. La unión de la familia es otro de los aspectos importantes de la integración local. Es un proceso que debe dirigirse hacia la obtención de derechos permanentes de residencia y, en última instancia, a la obtención de la nacionalidad.

**Segundo**, la integración local es evidentemente un proceso económico. Los refugiados se van haciendo cada vez menos dependientes de la ayuda del Estado o de la asistencia humanitaria, obteniendo un grado variable de independencia y siendo capaces de llevar una vida auto sostenible, con lo cual contribuyen a la vida económica del país de acogida.

**Tercero**, la integración local es un proceso social, cultural y político de aclimatación por parte de los refugiados y de acomodo por parte de las comunidades locales que les permite a los primeros vivir a su lado sin discriminación o explotación y contribuir activamente a la vida social del país de asilo. En este sentido, es un proceso interactivo que implica tanto a los refugiados como a los nacionales del Estado de acogida y a sus instituciones. El resultado debe ser una sociedad diversa y abierta, en la cual las personas puedan formar una comunidad sin importar sus diferencias.

La integración local da elementos adicionales al artículo 34 de la Convención de 1951 y solo puede alcanzarse si hay un ambiente propicio. Esto incluye la concesión de un estatuto legal, residencia permanente o temporal más susceptible a ser renovada, acceso a los derechos civiles, socioeconómicos y culturales y, hasta cierto punto, a los derechos políticos. También debe haber una situación económica viable, disponibilidad de vivienda dentro de sus posibilidades y acceso a la tierra, así como una actitud receptiva de la comunidad de acogida. Al otorgársele la ciudadanía, un refugiado deja de necesitar la protección internacional y se considerará que está completa y legalmente integrado.

El artículo 34 de la Convención de 1951 anima a los Estados a facilitar, dentro de lo posible, la naturalización de refugiados con procedimientos expeditos de naturalización y de la reducción del costo de tales trámites. Existe una disposición similar para los apátridas en el artículo 32 de la Convención sobre el estatuto de los apátridas de 1954. La *Agenda para la Protección* insta a los Estados a “examinar, en qué momento y en qué forma promover el otorgamiento de un estatuto jurídico y de derechos de residencia seguros, que pueden comprender la oportunidad de convertirse en ciudadanos naturalizados del país de acogida, a los refugiados que hayan logrado un grado considerable de integración socioeconómica”<sup>29</sup>.

La promoción de la *autosuficiencia* y la reducción de la necesidad de contar con apoyo externo van acordes con el mejor interés tanto de los refugiados como de los Estados de acogida y la comunidad internacional en general, **independientemente de cuál sea la solución que finalmente se privilegie**. Para los objetivos de este Manual, la autosuficiencia se refiere a la habilidad de un individuo, familia o comunidad para conseguir la satisfacción a sus necesidades esenciales de una manera sostenible y digna. Las necesidades esenciales incluyen comida, agua, albergue, seguridad personal, salud y educación<sup>30</sup>.

La promoción de la autosuficiencia ayuda a los refugiados a aprovechar las oportunidades disponibles para ganarse el sustento. Al mismo tiempo, la auto suficiencia contribuye con la realización de las soluciones duraderas en las etapas posteriores, ya que los refugiados auto suficientes han adquirido habilidades y experiencias que podrán usar dondequiera que estén: en su país de origen, al regreso; en un país de reasentamiento o en el país de asilo si es que la integración local es la solución duradera. El proceso de integración local se facilita mucho con aquellos refugiados auto suficientes, ya que están mejor capacitados para interactuar económica y socialmente con la población, con lo cual contribuyen al desarrollo local como un activo y no como una carga.

### **Relación entre la integración local, la autosuficiencia y el asentamiento local<sup>31</sup>**

La integración local y la auto suficiencia están relacionadas entre sí pero son distintas. La integración local es parte de las “tres soluciones duraderas” disponibles para los refugiados. Se basa en el supuesto de que los refugiados permanecerán en su país de asilo de manera permanente y eventualmente encontrarán una solución a su problemática en ese Estado. Idealmente, ésta implica la obtención de la ciudadanía.

Por otro lado, la auto suficiencia no presupone que el refugiado encontrará una

<sup>29</sup> *Agenda para la Protección*, Meta 5, Objetivo 4: La integración local es el lugar que le corresponde como parte de una estrategia amplia de soluciones duraderas, Acción 2.

<sup>30</sup> Ver ACNUR (DOS), *Manual de auto suficiencia* (de próxima publicación).

<sup>31</sup> *Integración local*, Consultas Globales sobre la Protección Internacional, 4ta sesión. Documento de la ONU EC/GC/02/6, en *Refugee Survey Quarterly*, Vol. 22, No. 2/3 2003, pp. 239-249, Sección V, párrafos 14-17.

solución duradera en su país de asilo. En vez, debería ser vista como precursora de alguna de las tres soluciones duraderas. En el contexto de la solución duradera de la integración local, se puede ver la autosuficiencia como parte de un proceso continuo que conduce progresivamente a la integración local.

El asentamiento local se sitúa en medio de las dos opciones anteriores. Se practicó ampliamente en los países en desarrollo, particularmente en África, entre los años 60 y 80 del siglo pasado, en momentos en que la afluencia masiva era atendida por varios países de acogida que reconocían *prima facie* a los recién llegados, al tiempo que les concedían tierras en las cuales podían crear nuevos asentamientos y trabajar en agricultura y otras actividades económicas. En algunas ocasiones, aquellos refugiados asentados localmente se pueden mantener en los países de asilo e integrarse. Pero en otros casos, el asentamiento local es solo una fase temporal que permite a los refugiados ser autosuficientes hasta que llegue el momento en que beneficien de la solución de la repatriación voluntaria.

### **Desarrollo hacia la autosuficiencia y la integración local**

En la mayor parte de los países desarrollados, los gobiernos y las ONG trabajan de manera estrecha para ofrecer la infraestructura y los recursos necesarios para asistir a los refugiados en su integración. Ellos cuentan con asistencia para regularizar su situación legal, incluyendo el derecho al empleo, y para tener acceso a asesoramiento social, cursos de idiomas y formación diversa. En otras partes del mundo, el ACNUR y las ONG proporcionan asistencia y asesoramiento financiero para ayudar a los refugiados a alcanzar la autosuficiencia, tanto en zonas de asentamiento urbanas como rurales. Esta asistencia puede consistir de proyectos de desarrollo agrícolas o comunitarios generadores de renta que también benefician a la región o a las comunidades locales.

Los programas de desarrollo deben tener como objetivo tanto el beneficio de los refugiados como el de la población local y en última instancia lograr que los refugiados se valgan por sí mismos, reduciendo su dependencia de la asistencia financiera externa.

Este enfoque se inspira en el *Marco para las soluciones duraderas*, en particular la estrategia de *Desarrollo mediante la integración local (DLI)*, propuesta por el Alto Comisionado. Adquirir poder y mejorar las capacidades productivas y su autosuficiencia mediante la *Asistencia al desarrollo para los refugiados (DAR)* conduciría a los refugiados capacitados y dotados hacia cualquiera de las soluciones duraderas, inclusive la integración local en el país de asilo. El DLI se basa en la comprensión de que esos refugiados que no pueden repatriarse y que están dispuestos a integrarse localmente, van a encontrar una solución a sus problemas en el país de asilo. Son inherentes al éxito del DLI el compromiso y la actitud del gobierno de acogida y de las autoridades locales, así como el compromiso de la comunidad internacional de donantes de dar asistencia adicional.

De manera similar al DAR, el enfoque del DLI prevé asociaciones amplias entre gobiernos, agencias humanitarias y agencias de desarrollo tanto bilaterales como multilaterales. Así como en el DAR, el DLI se aplicará a situaciones prolongadas de refugiados en aquellos casos en que el Estado opta por darles oportunidades graduales de integración. Al solicitar fondos adicionales para el desarrollo de soluciones duraderas mediante la integración local, se alcanzará una mejor calidad de vida y autosuficiencia para los refugiados así como mejoras a la calidad de vida de la comunidad de acogida<sup>32</sup>.

### **Disposiciones que limitan la integración local**

Es preciso advertir, no obstante, que las oportunidades de integración local en los países de primer asilo se han vuelto más limitadas. Algunos no son firmantes de los instrumentos universales o regionales relativos a los refugiados o no aplican prácticas semejantes a los derechos enumerados en la Convención de 1951. Para otros, la absorción de los refugiados en el seno de la comunidad de acogida puede resultar desestabilizadora desde un punto de vista económico, social o político, en especial en casos de afluencia masiva. Los esfuerzos del ACNUR para alcanzar la adhesión universal a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967<sup>33</sup>, así como el planteamiento amplio de soluciones duraderas que ha sido adoptado bajo la *Agenda para la Protección y la Convención Plus*, apuntan a disminuir las limitaciones a las perspectivas de integración local que tienen los refugiados.

#### **LECTURAS INDISPENSABLES:**

-  *Handbook on Integration Rights*. ACNUR, 2004.
-  *Integración local. Consultas Globales sobre Protección Internacional, 4ta reunión. Documento de la ONU EC/GC/02/7*, 25 de abril de 2002.
-  *Asistencia al desarrollo para los refugiados (DAR)*, Grupo Base para soluciones duraderas del ACNUR, 19 de marzo de 2003.
-  *Desarrollo mediante la integración local (DLI) Marco de referencia*, Grupo Base para soluciones duraderas del ACNUR, marzo 19, 2003.

## **2.3 El reasentamiento en el contexto de otras soluciones duraderas**

### **Repatriación voluntaria y reasentamiento**

Como política del ACNUR a favor de un enfoque amplio en la búsqueda de soluciones duraderas, la repatriación voluntaria de una población no excluye la posibilidad de reasentamiento de ciertos individuos o grupos específicos de refugiados. En todas las etapas de la repatriación voluntaria – es decir, durante los regresos espontáneos, durante la facilitación o la promoción activa del

<sup>32</sup> *Desarrollo mediante la integración local (DLI) Marco de referencia*, Grupo Base para soluciones duraderas del ACNUR, 19 de marzo de 2003.

<sup>33</sup> *Agenda para la Protección*, Meta 1, Objetivo 1.

regreso voluntario y para casos residuales – quizás queden individuos que no puedan repatriarse por temor a seguir siendo perseguidos en su país de origen o por otras razones. A falta de posibilidades de integración local en el país de asilo, el reasentamiento puede representar la única solución duradera posible. Sin embargo, es preciso procesar esos casos con discreción, para no interrumpir la operación de repatriación. De la misma manera, solo se debe considerar el reasentamiento bajo la metodología de grupo del ACNUR (ver el Capítulo 7 de este Manual), en principio, cuando los retornos son espontáneos o como medio posible para tratar con casos residuales. Todos los criterios para el reasentamiento son aplicables en los casos de retornos espontáneos y en posibles casos residuales; las operaciones de repatriación voluntaria facilitadas o promovidas en principio deben estar basadas en criterios de protección física y legal así como de refugiados con necesidades especiales.<sup>34</sup>

### **Integración local, autosuficiencia y reasentamiento**

Se mencionó con anterioridad la complementariedad de las tres soluciones duraderas en referencia a grupos específicos de refugiados de la antigua Yugoslavia así como de Afganistán.

En esos casos se instó a los Estados a aumentar o a mantener las cuotas de reasentamiento al mismo tiempo que se promovía la integración local de ciertos grupos de refugiados y se promovía la repatriación voluntaria en grandes porciones de la población refugiada.

Las oficinas del ACNUR en el terreno han reportado en algunas ocasiones que los refugiados equiparan la autosuficiencia con la integración local, en la percepción errónea de que la búsqueda de la autosuficiencia pone en peligro las propuestas de reasentamiento referidas a la ausencia de “perspectivas de integración local”. Ver el Capítulo 4 de este Manual para más detalles. Tal y como se ha explicado con anterioridad, la *autosuficiencia* es la base de las tres soluciones duraderas y como tal, *no constituye por sí misma un acto de integración local ni impide el reasentamiento*. El manejo poco adecuado de información sobre las posibilidades de reasentamiento puede crear expectativas y esperanzas erróneas en los refugiados, por lo cual los siguientes puntos deben tenerse presentes al comunicarse con los refugiados, los gobiernos y los asociados.

- **Información:** En aquellos casos en que el reasentamiento no sea opción para los refugiados, se les debe comunicar esto con claridad para que no tengan esperanzas poco realistas. En el caso de rechazo de las solicitudes de reasentamiento, a los solicitantes se les debe informar el resultado de acuerdo con los estándares establecidos. Ver el Capítulo 6 de este Manual para los procedimientos básicos.
- **Apoyo:** Se debe dar apoyo adecuado a los refugiados a lo largo de cada fase de su vida en el asilo, sobre la naturaleza de las soluciones duraderas.

---

<sup>34</sup> *Parameters for [the] use of resettlement during voluntary repatriation operations*. Borrador, ACNUR, Reunión regional de planeación estratégica sobre reasentamiento, Nairobi, Kenia, 6 al 8 de febrero de 2004.

Aquellos que tienen necesidades especiales deben contar con apoyo sobre las perspectivas que tendrán en sus eventuales países de acogida, en particular en referencia a sus posibilidades de integración al mercado laboral. A aquellos refugiados que hayan solicitado infructuosamente su reasentamiento se les debe dar apoyo para llegar a soluciones alternativas, incluyendo la autosuficiencia con esquemas adecuados y capacitación vocacional.

- Asociados: Se debe dar información y capacitación clara a los asociados sobre las posibilidades de reasentamiento, para que así puedan ofrecer apoyo e información adecuada a los refugiados.
- Herramientas: Se debe, en colaboración con las autoridades locales y líderes de la comunidad de refugiados, establecer y dar mantenimiento a una base de datos con información de las habilidades de los refugiados, con el fin de promover proyectos de autosuficiencia así como de incrementar las capacidades de los refugiados para alcanzar soluciones duraderas, incluyendo el reasentamiento en aquellos casos que cumplan con los criterios establecidos.

## **Integración de refugiados reasentados**

La *Agenda para la Protección* le pide al ACNUR aumentar el número de países comprometidos con el reasentamiento y a los Estados crear políticas para asegurar que el reasentamiento vaya aparejado a una política de integración vigorosa<sup>35</sup>. Como ejemplos de actividades que sirven de base para la integración tenemos la capacitación vocacional y lingüística, acceso a la educación, empleo y apoyo para la reunificación familiar. A su vez, la integración de los refugiados reasentados beneficiará al Estado de acogida ya que los refugiados con poder de decisión podrán contribuir con más facilidad al desarrollo de sus comunidades. La definición de reasentamiento – de acuerdo con el Capítulo 1 de este Manual – sugiere implícitamente las medidas que se deben desarrollar con el propósito de facilitar la integración de los refugiados reasentados como un medio para ofrecer una solución sostenible y duradera<sup>36</sup>. Lo que es más, a pesar de que los comentarios anteriores sobre la integración local de refugiados no reasentados se hicieron pensando en la situación de los refugiados en sus países de asilo, también son válidos en términos generales para los refugiados reasentados.

El éxito de los programas de integración ha dependido principalmente del compromiso político de los países de acogida y, en consecuencia, de los recursos humanos y financieros que ellos ponen a disposición. Sin embargo, la actitud de los refugiados reasentados ha determinado, hasta cierto punto, el resultado (a veces adverso) de los esfuerzos de integración.

---

<sup>35</sup> *Agenda para la Protección*, Meta 5, Objetivo 5, Acciones 1 y 5.

<sup>36</sup> “El reasentamiento implica la selección y transferencia de refugiados desde un Estado en el cual ellos han buscado protección a un tercer Estado que ha aceptado admitirlos –como refugiados– con estatuto de residencia permanente. Este estatuto deberá garantizar su protección contra el *refoulement* y ofrecer al refugiado reasentado y su familia o dependientes acceso a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales similares a aquellos disfrutados por los nacionales. También deberá traer consigo la oportunidad de convertirse eventualmente en un ciudadano naturalizado del país de reasentamiento.”

Del mismo modo, algunos países han establecido programas de reasentamiento por primera vez, incluyendo algunos que están en las regiones de donde han huido los refugiados.

Con el fin de contrarrestar esta situación, se identificó la necesidad de guiar la recepción e integración de los refugiados reasentados. Para ello en el 2002 se emitió un manual, como respuesta a una idea que emergió en la *Conferencia Internacional sobre la recepción e integración de refugiados reasentados* de 2001, en Norrköping, Suecia, que contó con la presencia de gobiernos, el ACNUR, las ONG y refugiados reasentados<sup>37</sup>. Este manual debe ayudar al desarrollo de programas sólidos de integración de refugiados reasentados. En él se proporcionan ejemplos de las “mejores prácticas” en varias áreas de integración.

El manual no es una guía de acciones “paso a paso” sino que está dirigido a ayudar a cualquier gobierno o comunidad a que planee la recepción de refugiados reasentados y debe ser de utilidad particular para aquellos países o comunidades que estén considerando el reasentamiento de refugiados por primera vez.

El manual describe la integración de la siguiente manera:<sup>38</sup>

- “La integración es un proceso mutuo, dinámico, multifacético y en desarrollo. Desde la perspectiva de un refugiado, la integración requiere una preparación para adaptarse al estilo de vida de la sociedad que lo acoge sin que ello signifique la pérdida de la identidad cultural propia. Desde la perspectiva de la comunidad de acogida, requiere la voluntad de albergar de buena manera a los refugiados, y también se necesita que las instituciones públicas atiendan las necesidades de una población diversa.” [La sección entrecomillada es una adaptación de *Policy on Integration*, Consejo Europeo de Refugiados y Exiliados (ECRE), 1999.]
- La integración es “multidimensional en el sentido de que está relacionada tanto en las condiciones como en la participación en sí [de los refugiados] en todos los aspectos de la vida económica, social, cultural, civil y política en el país de acogida así como en la percepción de los refugiados sobre la aceptación y pertenencia a la sociedad de acogida.” [La sección entrecomillada es una adaptación de *Policy on Integration*, ECRE, 1999.]
- La existencia de oportunidades para que los refugiados reasentados puedan convertirse en ciudadanos y gozar de una participación completa e igual en la sociedad representa un compromiso superior con la integración de los refugiados por parte de los gobiernos.
- La reunificación familiar es crucial para la integración de los refugiados. Del mismo modo, los parientes y las redes sociales de las comunidades

---

<sup>37</sup> El Manual se titula *Refugee Resettlement. An International Handbook to Guide Reception and Integration*. Es una publicación auspiciada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en colaboración con sus socios gubernamentales y no gubernamentales y refugiados reasentados, ACNUR y la Sociedad Victoriana de Sobrevivientes de la Tortura, 2002.

<sup>38</sup> “Principios rectores”, “Integración”, páginas 12-13.

étnicas pueden jugar un rol fundamental en una integración exitosa de refugiados.

- Un enfoque multidimensional, amplio y cohesivo que implique a las familias, las comunidades y otros sistemas puede ayudar a los refugiados a volver a tener fe y así a reconstruir sus vidas.

**LECTURAS INDISPENSABLES:**

📖 *Agenda para la Protección, A/AC.96/965/Add.1.*

📖 *Refugee Resettlement. An International Handbook to Guide Reception and Integration.* Publicación auspiciada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en colaboración con sus socios gubernamentales y no gubernamentales y refugiados reasentados, ACNUR y la Sociedad Victoriana de Sobrevivientes de la Tortura, 2002.

-

📖 *Convención Plus, Grupo de trabajo sobre el uso estratégico del reasentamiento: Marco Multilateral de Entendimiento sobre el reasentamiento, 21 de junio de 2004.*

📖 *Convention Plus at a Glance (estado al 14 de mayo del 2004),* ACNUR, Ginebra, 14 de mayo de 2004.

📖 *Informe de los avances en materia de reasentamiento, Comité Permanente, 30ª sesión, EC/54/SC/CRP.10, 7 de junio de 2004.*

**REFERENCIAS ADICIONALES:**

📖 *Cómo fortalecer y expandir el reasentamiento hoy: dilemas, retos y oportunidades, Consultas Globales sobre Protección Internacional, EC/GC/02/7, 25 de abril de 2002.*

📖 *New Directions for Resettlement Policy and Practice, Nota informativa del Comité Permanente, EC/51/SC/INF.2, 14 de junio de 2001.*

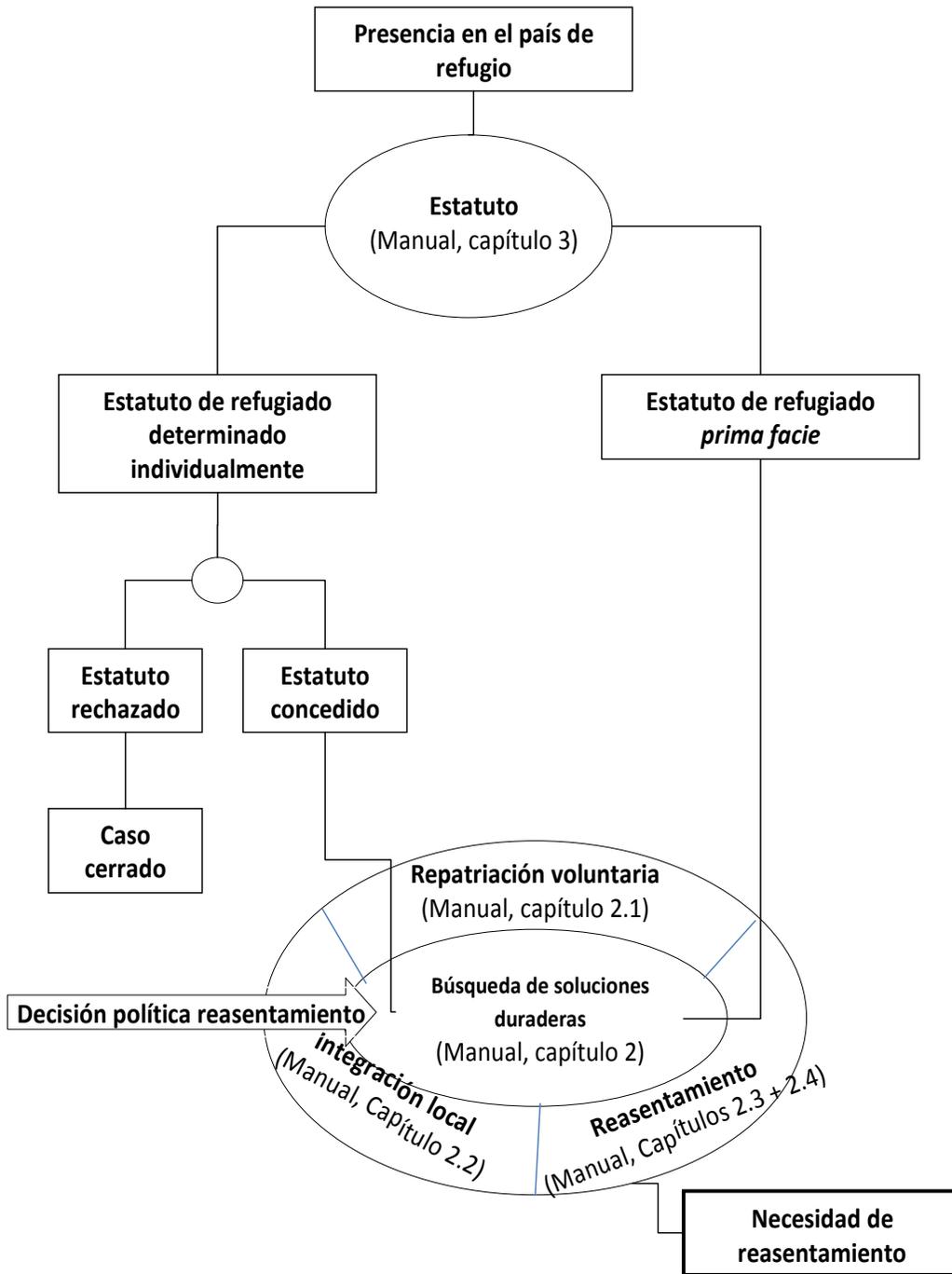
-

📖 *El uso estratégico del reasentamiento (Documento preparado por el Grupo de trabajo sobre el reasentamiento), Comité Permanente 27ª sesión, EC/53/SC/CRP.10/Add.1, 3 de junio de 2003.*

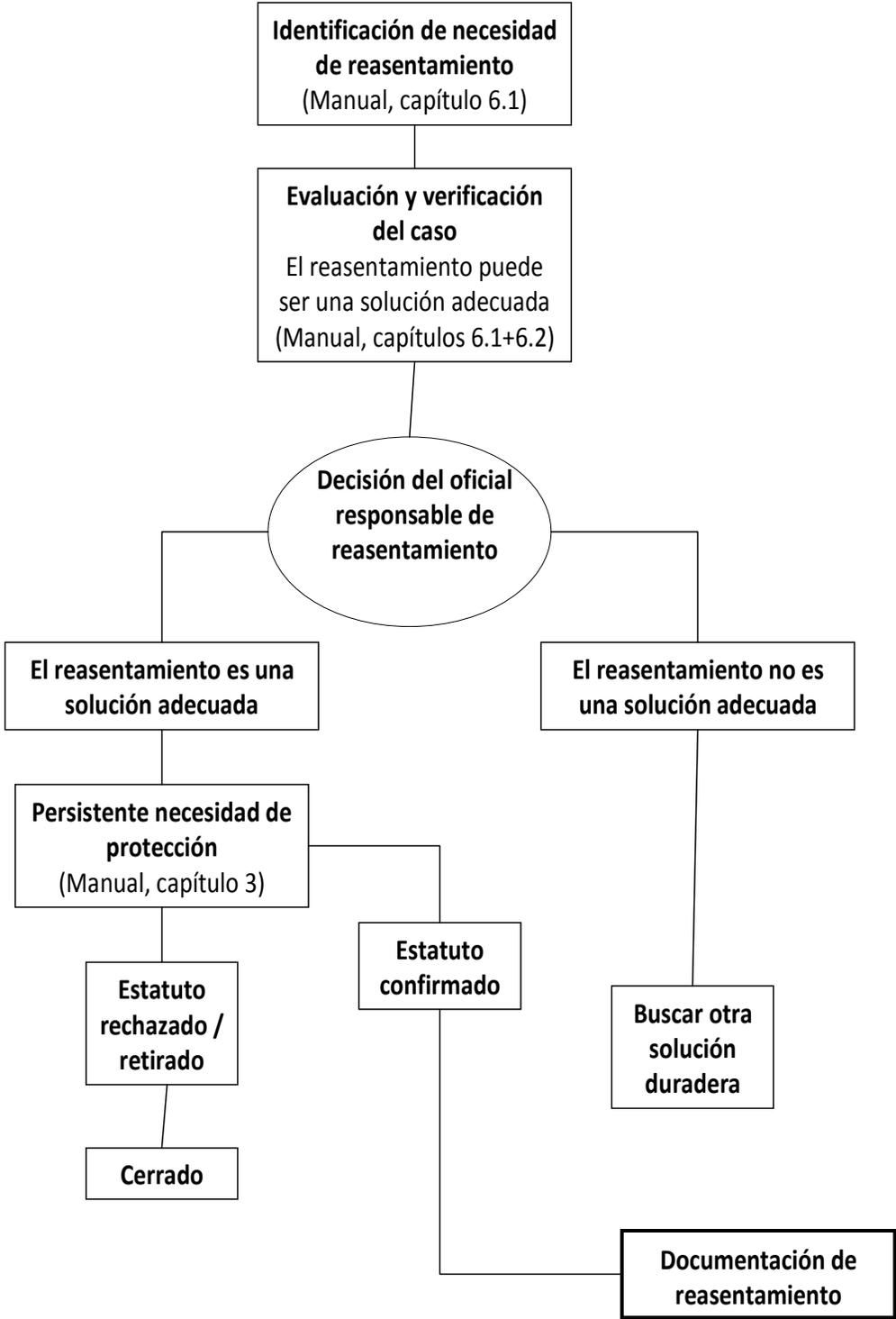
-

📖 *Informe de los avances en materia de reasentamiento, Comité Permanente, 30ª sesión, EC/54/SC/CRP.10, 7 de junio de 2004.*

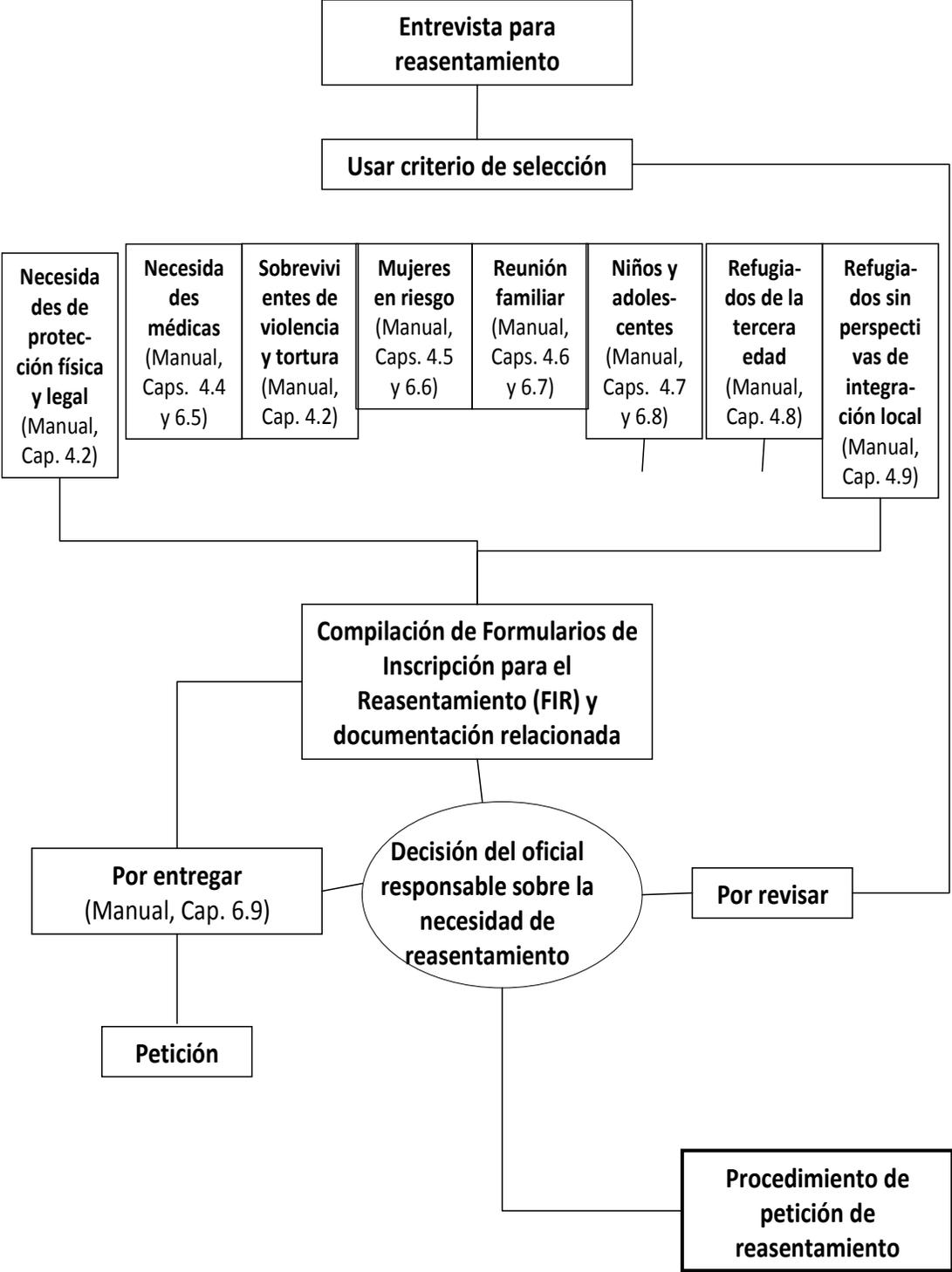
# Diagrama de flujo del proceso de reasentamiento



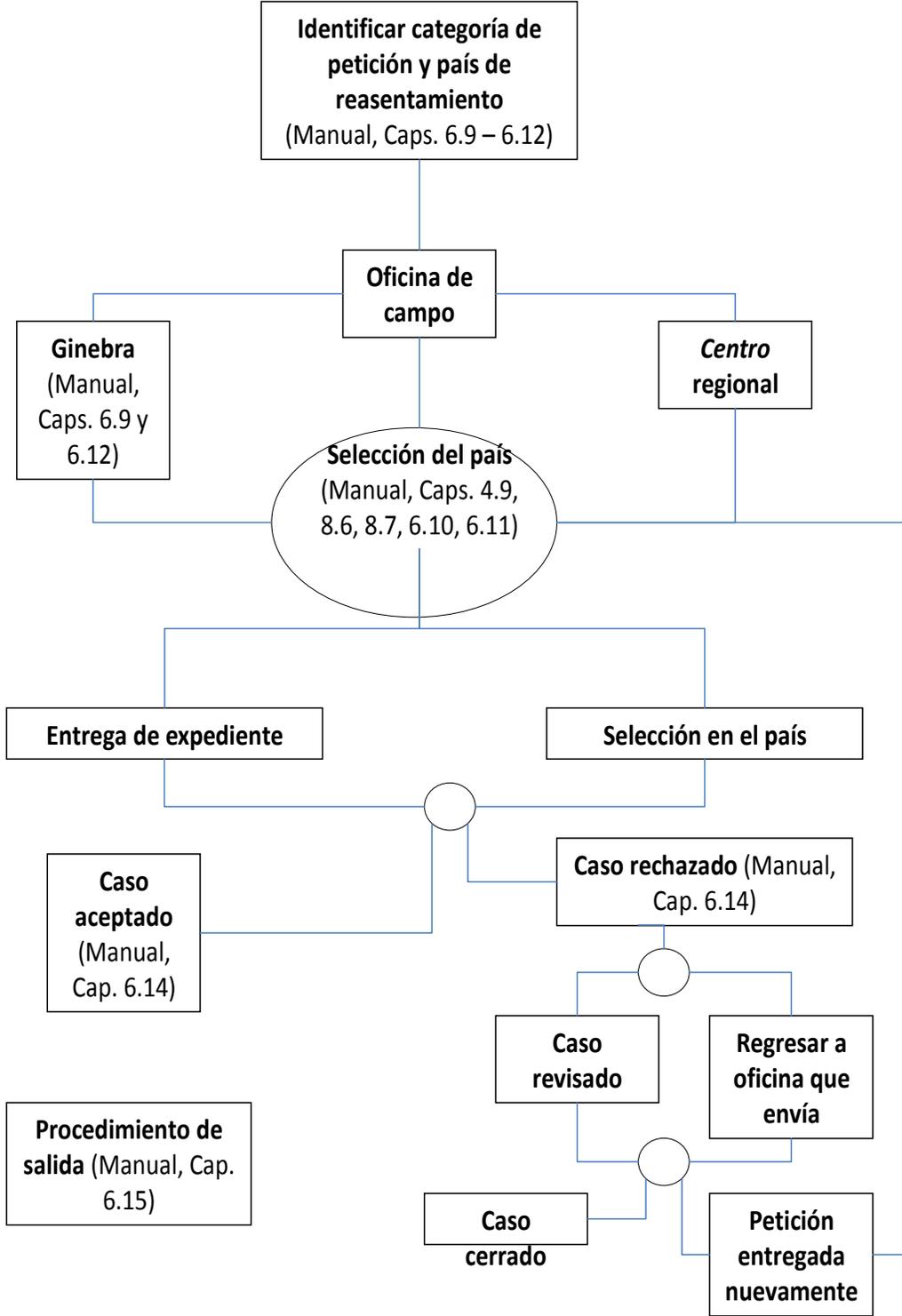
**Necesidad de reasentamiento**



# Documentación de reasentamiento



# Petición de reasentamiento



**ÍNDICE**

**ESTATUTO DE REFUGIADO Y EL REASENTAMIENTO**

- 3.1 Aspectos generales
- 3.2 El estatuto de refugiado bajo el mandato como condición previa
- 3.3 El estatuto de refugiado en virtud de la Convención y bajo el mandato del ACNUR
- 3.4 La elegibilidad en virtud de la Convención de 1951 y de los instrumentos regionales
- 3.5 Elegibilidad *prima facie*
- 3.6 Necesidad permanente de protección
- 3.7 Exclusión de personas que no merecen la protección internacional

## **EL ESTATUTO DE REFUGIADO Y EL REASENTAMIENTO**

**El reasentamiento auspiciado por el ACNUR se limita estrictamente a los refugiados amparados por su mandato que tienen una necesidad permanente de protección internacional.**

### **3.1 Aspectos generales**

Por lo general, hay que determinar la condición de refugiado de una persona antes de considerar su reasentamiento. No obstante, puede ser necesario revisar y aclarar dicho dictamen antes de promover el reasentamiento. En el presente capítulo se proponen algunos puntos clave.

Una discusión a fondo de lo que es pertinente en el régimen jurídico de los refugiados y en la determinación de elegibilidad excedería el propósito del presente Manual. Se aconseja a las personas encargadas del reasentamiento que tengan en cuenta las lecturas indispensables que aparecen al final del presente capítulo, para asegurarse de que comprenden bien las cuestiones planteadas.

En la práctica, el personal de reasentamiento y el de protección han de cooperar estrechamente para procurar que se determine la condición de refugiado de los individuos ya sea en forma individual o *prima facie* como grupo y que los casos se documenten adecuadamente antes de promover el reasentamiento.

### 3.2 El estatuto de refugiado bajo el mandato como condición previa

El reasentamiento auspiciado por el ACNUR se limita a los refugiados amparados por su mandato. Es esencial, por tanto, asegurarse de que toda persona referida para reasentamiento esté amparada por el mandato del ACNUR. En lo que se refiere a la familia, especialmente los casos de reunificación familiar que se acojan a las disposiciones de reasentamiento (véase el capítulo 4.6 para mayor detalle), basta con que se haya determinado que uno de sus miembros es un refugiado amparado por el mandato del ACNUR. No se debe emprender el reasentamiento de aquellas personas que no están amparadas por el mandato. En caso de duda es preciso consultar con la Sede del ACNUR.

#### **El mandato del ACNUR**

El mandato del ACNUR deriva del Estatuto de la Oficina y de las resoluciones subsecuentes del Consejo Económico y Social de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ECOSOC). El ACNUR también se encuentra institucionalmente ligado a las convenciones internacionales relativas a los refugiados y los apátridas; por ejemplo, por el artículo 35 de la Convención de 1951 que describe su responsabilidad de supervisar esta Convención, y también, aunque de forma indirecta, por el artículo 11 de la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia, así como los artículos 22 y 45 de la Convención de 1989 sobre los derechos del niño. Además, el ACNUR también actúa de conformidad con las decisiones y las conclusiones adoptadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado.

#### **Refugiados amparados por el mandato del ACNUR<sup>39</sup>**

Según el Estatuto de su Oficina y las posteriores resoluciones de la Asamblea General y del ECOSOC, el ACNUR tiene el mandato de brindar protección internacional y asistencia humanitaria a los refugiados, así como de promover soluciones permanentes a sus problemas. A raíz de una serie de peticiones de la Asamblea General y de la aprobación por parte de la comunidad internacional, las competencias de la Oficina abarcan a todas aquellas personas que se consideran refugiados de acuerdo con la Convención de 1951, así como a aquellas personas que se encuentran fuera de su país de origen o del lugar de residencia y que no pueden regresar por temor a graves e indiscriminadas amenazas a su vida, su integridad física o a perder su libertad como resultado de la violencia generalizada u otras circunstancias que perturben gravemente el orden público y que, a causa de ello, necesiten la protección internacional. El reasentamiento, bajo los auspicios del ACNUR, puede realizarse en favor de los refugiados que hayan

<sup>39</sup> Los refugiados amparados por el mandato del ACNUR que hayan sido reconocidos por los Estados o por el ACNUR. De acuerdo con el memorando del ACNUR para las oficinas sucursales UNHCR/BOM/49/81, *Categorías de personas a las que al ACNUR le compete extender la protección internacional*, la Oficina se reserva el derecho a no considerarse responsable de una persona que un Estado haya reconocido como refugiada si existen razones para creer que no cumple con los requisitos básicos o que a la persona se le puede aplicar una cláusula de exclusión.

sido reconocidos por los Estados, así como de los refugiados reconocidos en virtud de su mandato ACNUR.

### **3.3 El estatuto de refugiado en virtud de la Convención y bajo el mandato del ACNUR**

La condición de refugiado está regulada a nivel universal por la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. Estos dos instrumentos jurídicos internacionales adoptados en el marco de las Naciones Unidas se aplican a las personas refugiadas según la definición contenida en ellos. La evaluación de quién es un refugiado, es decir, la determinación de la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, es obligación del Estado parte en cuyo territorio solicite el refugiado el reconocimiento de su condición como tal.

Por tanto las autoridades de los Estados receptores partes de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 son los que determinan la condición de refugiado de los solicitantes. Sin embargo, esa determinación no es necesariamente vinculante para el ACNUR y en ciertas circunstancias éste puede llevar a cabo su propia determinación en virtud del Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados o de otros instrumentos pertinentes. En

aquellos países que no sean partes de la Convención ni del Protocolo será necesario que la Oficina en el terreno determine la condición de aquellas personas que se vayan a considerar para reasentamiento.

Así, todas aquellas personas que responden a los criterios del Estatuto del ACNUR y de la Convención de 1951 o que los cubre el mandato más amplio del ACNUR establecido por posteriores resoluciones del ECOSOC, reúnen las condiciones necesarias para recibir la protección de las Naciones Unidas proporcionada por el Alto Comisionado. Esto, independientemente de que se encuentren o no en un país que sea parte de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 (o, si procede, de un instrumento regional) o de que su país de acogida les haya reconocido o no como refugiados en virtud de cualquiera de dichos instrumentos. Tales refugiados, comprendidos en la esfera del mandato del Alto Comisionado, suelen denominarse *refugiados amparados por el mandato del ACNUR*.

De lo anterior se desprende que una persona puede ser, al mismo tiempo, refugiado amparado por el mandato del ACNUR y refugiado en virtud de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967. Sin embargo, una persona puede encontrarse en un país que no esté obligado por ninguno de esos instrumentos, puede que se le niegue acceso al procedimiento de determinación de la condición de refugiado o puede no ser elegible para reconocimiento como refugiado en virtud de la Convención por la aplicación de una fecha límite o una limitación geográfica. Además, una solicitud puede ser rechazada erróneamente o por razones relativas a la aplicación de la definición de refugiado que, en opinión del ACNUR, no es de conformidad con la interpretación aceptada de la Convención de 1951. Esto incluye a individuos a los que se ha denegado el acceso al procedimiento de determinación de la condición de refugiado por motivos puramente formales o procesales (por ejemplo, en virtud de la aplicación de límites de tiempo para presentar la solicitud de asilo) o por motivos sustanciales con los que el ACNUR no estaría de acuerdo (como el caso de la persecución por agentes no estatales, refugiados de guerras civiles o debido a exigencias desmedidas a la hora de aportar la carga de la prueba).

En tales casos, el solicitante sigue reuniendo las condiciones necesarias para recibir la protección del Alto Comisionado de conformidad con lo establecido en su mandato y es, por tanto, elegible para el reasentamiento, siempre que responda a los criterios establecidos para poder acogerse a esta solución.

### **3.4 La elegibilidad en virtud de la Convención de 1951 y de los instrumentos regionales**

Aunque el ACNUR considera que tiene el mismo carácter el reconocimiento en virtud de la Convención de 1951 y en virtud de un instrumento regional, puede que muchos Estados consideren elegibles para reasentamiento únicamente a los refugiados reconocidos según la Convención de 1951.

Ejemplos pertinentes de instrumentos regionales son la Convención de la Organización de la Unidad Africana de 1969, por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África, y la Declaración de

Cartagena sobre Refugiados de 1984. Ambos instrumentos contienen una definición más amplia que la que aparece en la Convención de 1951, al incluir a personas que, a causa de agresión externa, ocupación o dominación extranjera o acontecimientos que perturban gravemente el orden público, se ven obligadas a buscar asilo, o bien personas que abandonan su país porque sus vidas, integridad física o libertad están amenazadas por la violencia generalizada, los conflictos internos o las violaciones masivas de los derechos humanos.

### **3.5 Elegibilidad *prima facie***

En circunstancias normales, la condición de refugiado debe determinarse individualmente, pero a menudo surgen situaciones en las que grupos enteros han sido desplazados, de modo que se podría considerar que en su mayoría los miembros del grupo individualmente son refugiados. En estas situaciones, la necesidad de proporcionar protección y asistencia es, a menudo, en extremo urgente y puede que no sea posible llevar a cabo una determinación individual de la condición de refugiado para cada persona por razones meramente prácticas. Se recurre entonces a la llamada *determinación en grupo* de la condición de refugiado, según la cual cada integrante del conjunto es considerado como un refugiado *prima facie* (a falta de evidencia que demuestre lo contrario). En otras palabras, se presume que cada uno de los miembros de ese grupo será considerado como refugiado con necesidad de protección.

Por lo general, en el pasado la posición del ACNUR en los casos en que se estaba considerando el reasentamiento de refugiados *prima facie*, era que se precisaba realizar una evaluación individual de su elegibilidad. Sin embargo, en la práctica, los países de reasentamiento ocasionalmente han aceptado las solicitudes de reasentamiento presentadas por el ACNUR en favor de los refugiados *prima facie*. Por consiguiente, a condición de que los refugiados no muestren evidentes elementos de exclusión, podría ser suficiente que las oficinas del ACNUR únicamente **justifiquen** el reconocimiento *prima facie* en sus solicitudes de reasentamiento en lugar de establecer necesariamente que se ha cumplido con los criterios de elegibilidad individual. Con este fin, se puede aludir de manera general a los fundamentos de la Convención que son de vital importancia para reconocer al grupo o a las razones por las cuales se consideró a los integrantes de un grupo como refugiados *prima facie*.

El Programa de Acción de la *Agenda para la Protección* respalda esta estrategia instando a los Estados a “examinar la forma de aplicar criterios más flexibles para el reasentamiento en lo relativo a refugiados reconocidos sobre una base *prima facie* en situaciones de desplazamientos masivos a los que no se aplica el artículo 1F...” Asimismo, promueve que se amplíen las oportunidades de reasentamiento, principalmente solicitando a los Estados que ofrecen oportunidades de reasentamiento que estudien “la posibilidad de aumentar sus contingentes de reasentamiento, diversificando la admisión de grupos de refugiados y estableciendo criterios de reasentamiento más flexibles”<sup>40</sup>. Así pues, “se insta a los países de reasentamiento a homologar sus criterios de reasentamiento con el mandato del ACNUR para permitir que se examinen debidamente los factores únicos y las necesidades de reasentamiento de los refugiados *prima facie*”<sup>41</sup>.

### 3.6 Persistente necesidad de protección

Incluso en los casos en los que ya se ha determinado con anterioridad la condición de refugiado, es aconsejable revisar la solicitud del refugiado a fin de confirmar que persiste la necesidad de protección internacional y que entretanto ninguna de las cláusulas de cesación estipuladas en los instrumentos pertinentes se ha vuelto aplicable.

Una nueva determinación de elegibilidad puede, además, asegurar que se han establecido y considerado todos los hechos pertinentes del caso.

Se recomienda también efectuar un examen completo de los alegatos del individuo, ya que muchos países de reasentamiento llevan a cabo su propia determinación de la condición de refugiado y por ello deben dilucidarse los hechos antes de presentar la solicitud de reasentamiento. Esto contribuye a

<sup>40</sup> Agenda para la Protección, Meta 3, Objetivo 6; Meta 5, Objetivo 5, Acción 4.

<sup>41</sup> *Como fortalecer y expandir el reasentamiento hoy: dilemas, retos y oportunidades*, Consultas Globales sobre Protección Internacional, 4a. sesión, documento de la ONU EC/GC/02/7, en *Refugee Survey Quarterly*, Vol. 22, No. 2/3 2003, pp. 249-256, párrafo 16.

confirmar que la presentación de la solicitud está plenamente justificada, por lo que la tramitación es más rápida.

Cuando se solicite el reasentamiento de un refugiado que fue reconocido *prima facie*, sería también importante identificar si persiste su necesidad de protección. Esto se debe llevar a cabo determinando si, en caso de que las personas regresaran, la situación objetiva del país de origen de donde surgió el éxodo expondría a los individuos del grupo a un peligro o a otras consecuencias graves, por razones relacionadas con la definición de la Convención de 1951.

### 3.7 Exclusión de personas que no merecen la protección internacional

Algunos actos son tan graves que a los perpetradores se les considera indignos de merecer protección internacional como refugiados. El objetivo de las cláusulas de exclusión, que se consagran en el artículo 1F de la Convención de 1951, es privar de esa medida de protección internacional a las personas que se considerase responsables individualmente de determinados actos y asegurarse de que no hagan mal uso del asilo para evitar las responsabilidades legales de sus actos.

Es muy importante que las Oficinas en el terreno consideren cuidadosamente los aspectos relacionados con la exclusión (y la inclusión) del estatuto de refugiado **antes de realizar cualquier tipo de gestión para el reasentamiento**. A continuación se presentan los Procedimientos Estándar de Operación para procesar los casos que impliquen consideraciones de exclusión.

Las cláusulas de exclusión deben utilizarse de manera escrupulosa para proteger la integridad de la institución del asilo. Asimismo, se deberán aplicar con cautela y únicamente después de una valoración exhaustiva de las circunstancias que ha vivido el individuo del caso en cuestión, dadas las graves consecuencias de la exclusión. Por eso siempre se deberán interpretar de una manera restrictiva.

Las *Directrices y la Nota informativa sobre la aplicación de las cláusulas de exclusión de 2003* señalan las medidas y principios más importantes para orientar a las Oficinas en el terreno al aplicar las cláusulas de exclusión, sea la exclusión como parte del procedimiento de determinación del estatuto de refugiado, de la revocación de ese estatuto o de la cancelación, con base en la exclusión, de una errónea decisión inicial de reconocimiento<sup>42</sup>.

Como parte de los cambios en materia de seguridad mundial, principalmente desde 2001, los Estados manifestaron un gran interés en el aspecto de la exclusión. Siempre que los antecedentes o el perfil de un individuo acreditado para el reasentamiento planteen posibles aspectos de exclusión, es de vital importancia que el FIR presente un análisis de exclusión exhaustivo explicando

<sup>42</sup> Ver párrafos 14 al 17 del Documento del ACNUR sobre la aplicación de las cláusulas de exclusión para la explicación de los términos *cancelación y revocación*.

por qué esa persona *no* ha sido *excluida* de la protección internacional del refugiado<sup>43</sup>.

Hay un asunto que cada vez llama más la atención respecto a la forma de procesar las solicitudes de asilo de los combatientes. El Comité Ejecutivo del ACNUR ha definido el término “combatientes” en la Conclusión No. 94 (LIII) del ExCom de 2002 como “a las personas que participan activamente en hostilidades, tanto en los conflictos armados internacionales como no internacionales, que hayan entrado en un país de asilo”. Las actividades militares son por naturaleza incompatibles con el carácter civil de asilo. Es por esto, que los combatientes no tienen derecho a recibir la protección ni la ayuda internacional para los refugiados. Por el contrario, se debe admitir en los procedimientos de asilo a los ex combatientes que solicitan asilo, una vez que se haya corroborado que han renunciado a las actividades militares en forma genuina y permanente. Sus solicitudes de asilo se deben valorar en procedimientos individuales de determinación de la condición de refugiado que deben abarcar una evaluación de la posible aplicación del artículo 1F.

El hecho de haber participado en un conflicto armado no constituye de manera alguna un motivo para la exclusión y tampoco establece una presunta responsabilidad por actos que podrían estar en el ámbito de aplicación de una cláusula de exclusión. No obstante, se hará necesario evaluar la conducta del solicitante durante el conflicto armado. De la misma manera, la mera pertenencia a un grupo u organización que se asocie a crímenes violentos, no necesariamente constituye una base suficiente para establecer una presunta responsabilidad por actos excluibles. Sin embargo, es posible que en ciertas circunstancias pueda surgir una presunción rebatible de responsabilidad individual por actos excluibles cometidos por los miembros de grupos u organizaciones particularmente violentos.

Otra área que está recibiendo cada vez más atención es aquella relacionada con la aplicación de las cláusulas de exclusión a los actos que comúnmente se consideran “terroristas”. Las orientaciones referentes a este punto se encuentran en las *Directrices* y en el *Documento del ACNUR sobre la aplicación de las cláusulas de exclusión*<sup>44</sup>. En cada caso será necesario evaluar la naturaleza y el impacto de los actos en cuestión. En muchas ocasiones se encontrarán en el ámbito de aplicación del artículo 1F.

También es necesario establecer si la persona inculpada incurrió en una responsabilidad individual por tales actos. Asimismo se requerirá un análisis de exclusión para todos aquellos que hayan aparecido en alguna lista nacional o internacional de supuestos terroristas o que estén asociados con algún organismo designado por un Estado, una institución internacional o regional como organización “terrorista”.

---

<sup>43</sup> Además de la orientación que se incluye en el Documento sobre la aplicación de las cláusulas de exclusión, las Oficinas en el terreno que se hagan determinación del estatuto de refugiado deberían utilizar el Formulario de Evaluación de la RSD para estructurar su análisis (ver las Normas Procesales del Anexo 4.2).

<sup>44</sup> Ver párrafos 25 al 26, 15, 17 y 19 de las *Directrices* y los párrafos 79 al 84, 41, 49, 59 al 62 y 109 del *Documento del ACNUR*.

En algunos casos se puede justificar una presunción de responsabilidad individual por actos excluibles<sup>45</sup>. Sin embargo, muchas veces es innecesario considerar las cláusulas de exclusión ya que es posible que las personas sospechosas de haber realizado actos terroristas no se ajusten al criterio de inclusión de la definición de refugiado.

### Exclusiones en situaciones de desplazamiento masivo

En situaciones de afluencia masiva, generalmente el estatuto de refugiado se determina *prima facie*. Esto quiere decir que es de suponer que todos los miembros del grupo cumplen con el criterio de inclusión aplicable en ese contexto en particular. En los casos donde los ex combatientes o combatientes se puedan confundir con los refugiados, en toda declaración del estatuto de refugiados *prima facie* que estipule el criterio de elegibilidad para el grupo, se indicará que el reconocimiento *prima facie* no se puede aplicar en ninguna de aquellas dos categorías.

Tal como se mencionó en la sección anterior, los combatientes no son elegibles para la protección internacional del refugiado mientras que a los ex combatientes se les debe dar acceso a los procedimientos individuales de determinación de la condición de refugiado. Sería necesario que una evaluación de exclusión formara parte de estos procedimientos y debería reflejarse en el FIR.

También podrían surgir consideraciones de exclusión si hubiese información de que un individuo que es parte de un grupo de refugiados *prima facie* podría haber cometido un crimen del ámbito de aplicación del artículo 1F. En tales casos, la Oficina en el terreno deberá proceder a la cancelación o la revocación. La solicitud de reasentamiento sólo se deberá presentar una vez que la Oficina en el terreno haya establecido que las cláusulas de exclusión no son válidas.

Las nuevas *Directrices para la aplicación de las cláusulas de exclusión de la Convención de 1951 relativas al Estatuto de los Refugiados en una situación de afluencia masiva* integrarán una guía muy detallada de los aspectos prácticos y legales de la exclusión. Sin embargo, las medidas y el criterio que rige la aplicación del artículo 1F de la Convención de 1951 siguen siendo los que se establecieron en las *Directrices* y el *Documento del ACNUR sobre la aplicación de las cláusulas de exclusión de 2003*, que también se pueden aplicar en el contexto de afluencia masiva.

En todos los casos, incluso en las situaciones de afluencia masiva, para determinar si una persona merece o no la protección internacional del refugiado se requiere una evaluación individual.

Las cláusulas de exclusión nunca podrán aplicarse a un grupo. Para que la exclusión se considere justificada deberá basarse en una responsabilidad individual con relación a un delito en el ámbito de aplicación del artículo 1F.

---

<sup>45</sup> Para mayores detalles acerca del significado de la palabra “terrorista” consulte el párrafo 80 del *Documento del ACNUR sobre la aplicación de las cláusulas de exclusión*.

Los Procedimientos Estándares de Operación relativos a las solicitudes de reasentamiento después de evaluar las cláusulas de exclusión

Dadas las graves implicaciones que pueden tener para el individuo en cuestión, así como los complejos criterios de la determinación, sólo el personal de Protección del ACNUR, que **conoce los principios y las pruebas pertinentes**, deberá evaluar la aplicación de las cláusulas de exclusión del artículo 1F. Las *Normas Procesales para determinar la condición de refugiado en virtud del mandato del ACNUR*, Unidad 4, secciones 4.8.2 y 4.8.3, brindan orientación para evaluar la aplicación del artículo 1F, incluyendo los requerimientos de revisión.

En aquellos casos en que se hayan activado las consideraciones de exclusión pero que se concluyera que no se aplica el artículo 1F y se identificara el reasentamiento como la solución permanente más apropiada, será necesario revisar los siguientes procedimientos:

1. Antes de solicitar el reasentamiento, el supervisor de la determinación de la condición de refugiado o el Director de la Oficina deberán evaluar la decisión de RSD.
2. Una vez que la Oficina del ACNUR en el terreno haya tomado una decisión sobre la determinación de la condición de refugiado, deberá presentarla junto con el análisis detallado y la recomendación respectiva al Asesor Jurídico Superior de la Dirección Regional pertinente para su valoración.
3. En los casos que impliquen complejos aspectos doctrinales relacionados con la interpretación del artículo 1F, la Dirección Regional deberá consultar con el Departamento de Protección Internacional antes de tomar la decisión final acerca de la determinación de la condición de refugiado.

Deberán darse todos los pasos antes de que el caso llegue a la Unidad de Reasentamiento o los Centros de Reasentamiento. De lo contrario, estos lo regresarán a la Oficina en el terreno.
---

4. En ciertas operaciones de determinación de la condición de refugiado se pueden adoptar procedimientos alternativos para revisar los casos de exclusión cuando las Direcciones Regionales y el Departamento de Protección Internacional determinen que sólo casos de determinado tipo o de naturaleza excepcional se deberán enviar a la Sede.

#### **LECTURAS INDISPENSABLES:**

 Introducción a la Protección Internacional de los Refugiados (RLD 1). Modulo de capacitación. ACNUR Ginebra. Borrador.

 *Directrices sobre la aplicación de las cláusulas de exclusión de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados en situaciones de afluencia masiva.*

 *Directrices del ACNUR sobre la cesación del Mandato del Estatuto de Refugiado (Borrador 2004).*

 *Directrices sobre Protección Internacional: Solicitudes de asilo por motivos religiosos bajo el artículo 1 A(2) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, HCR/GIP/04/06, 2004.*

 *Normas procesales para determinar el estatuto de refugiado en virtud del mandato del ACNUR, IOM/FOM 44/2003 del 20 de noviembre de 2003. INTERNO.*

 *Directrices sobre Protección Internacional: La aplicación de las cláusulas de exclusión: Artículo 1F de la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, ACNUR HCR/GIP/03/05, septiembre de 2003.*

 *Documento del ACNUR sobre la aplicación de las cláusulas de exclusión: El artículo 1F de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados, septiembre de 2003.*

 *Directrices sobre Protección Internacional: La alternativa de huida interna o reubicación en el contexto del artículo 1 A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o el Protocolo de 1967 sobre Estatuto de los Refugiados, ACNUR, HCR/GIP/03/04, julio de 2003.*

 *Directrices sobre Protección Internacional: Cesación de la condición de refugiado en virtud del artículo 1 C (5) y (6) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados (Las cláusulas de la “desaparición de las circunstancias”), febrero de 2003.*

 *Directrices sobre Protección Internacional: La persecución por motivos de género en el contexto del artículo 1ª (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967, HCR/GIP/02/01 7 de*

mayo de 2002.

 *Directrices sobre Protección Internacional: “Pertenencia a un determinado grupo social” en el contexto del artículo 1ª (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su protocolo de 1967*, mayo de 2002

 *Interpretación del Artículo 1 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados*, ACNUR, noviembre de 2001.

 *Cómo abordar el tema de la seguridad sin perjudicar la protección de los refugiados: La perspectiva del ACNUR* (2001).

 *Procesos de asilo (Procedimientos de asilo justos y eficientes)*, Consultas Globales sobre Protección Internacional, 2ª sesión. Documento de la ONU EC/GC/01/12, 31 de mayo de 2001.

 *Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados*. ACNUR Ginebra, Re editado en enero de 1992.

#### **REFERENCIAS ADICIONALES:**

 S. Kapferer, *Cesación del estatuto de refugiado*, Sección de Políticas de Protección y Asesoría Legal, Departamento de Protección Internacional, ACNUR, PPLA/2003/02, marzo de 2003.

 *Derechos Humanos y la Protección Internacional. Parte II: Aspectos específicos*. Módulo de capacitación. ACNUR Ginebra, 1996.

 *Derechos Humanos y la Protección Internacional. Parte I: Introducción General (RLD 5)*. Módulo de capacitación. ACNUR Ginebra, octubre de 1995.

**ÍNDICE**

**CRITERIOS DEL ACNUR PARA DETERMINAR CUÁNDO EL  
REASENTAMIENTO ES LA SOLUCIÓN ADECUADA**

- 4.1 Aspectos básicos
- 4.2 Necesidades de protección legal y física
- 4.3 Sobrevivientes de la violencia y la tortura
- 4.4 Necesidades médicas
- 4.5 Mujeres en riesgo
- 4.6 Reunificación familiar
- 4.7 Niños y adolescentes
- 4.8 Refugiados adultos mayores
- 4.9 Refugiados sin perspectivas de integración local

**CRITERIOS DEL ACNUR PARA DETERMINAR  
CUÁNDO EL REASENTAMIENTO ES LA SOLUCIÓN ADECUADA**

**El presente capítulo describe los criterios y otras consideraciones pertinentes del ACNUR que constituyen la base para identificar a los refugiados que necesitan ser reasentados y para promover el reasentamiento como solución adecuada. También ofrece una guía sobre temas concretos de procedimiento relativos a determinadas categorías vulnerables de refugiados y el proceso de reasentamiento. Esta guía se suma a los procedimientos básicos y a las normas del proceso de reasentamiento que se describen en el capítulo 5 de este Manual<sup>46</sup>.**

**Los países hacen uso de una amplia variedad de criterios de reasentamiento que por lo general coinciden con los del ACNUR. También aplican otros elementos en concordancia con su legislación y práctica nacionales. Las disposiciones referidas a países que establecen cuotas de reasentamiento están resumidas en los capítulos sobre los países del presente manual.**

---

<sup>46</sup> Las categorías son *Sobrevivientes de tortura y violencia, casos médicos, mujeres en peligro, reunificación familiar, y niños y adolescentes*. La guía incluida aquí es en esencia idéntica al Capítulo 6 del Manual de 1997 actualizado en 1998 y 2002. Muchos de los temas son complejos y esta guía no se debe considerar exhaustiva. Si fuera necesaria información adicional, se debe contactar con la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR.

## 4.1 Aspectos básicos

Las actividades de reasentamiento del ACNUR constituyen un medio destinado a proporcionar protección internacional y soluciones duraderas adecuadas para los refugiados. Como se ha visto en anteriores capítulos de este manual, el reasentamiento también juega un papel al permitir que se compartan las cargas y las responsabilidades del problema del refugiado.

Se estudia la posibilidad de organizar un reasentamiento cuando los refugiados corren peligro en su país de asilo o cuando tienen necesidades específicas, tal y como se detalla en varios criterios del presente capítulo. La ausencia de perspectivas de otra solución duradera es un factor importante para determinar si se debe promover el reasentamiento. Antes de tomar la decisión de reasentar a un refugiado deberán hacerse, en primer lugar, todos los esfuerzos para explorar por completo la posibilidad de encontrar soluciones locales. Al mismo tiempo, se deberá evaluar la posibilidad de que la repatriación voluntaria sea factible o previsible en un lapso de tiempo aceptable.

Este enfoque permite que se atiendan las necesidades de los refugiados que requieren atención especial antes de desarraigarlos inútilmente, y que los escasos recursos se utilicen de manera adecuada y racional. No obstante, esto no quiere decir que se trata de un procedimiento mecánico en el cual se sigue un paso tras otro durante un tiempo prolongado. Hay que examinar simultáneamente otras posibles soluciones duraderas y puede que no sea necesario continuar con ciertas opciones, si no ofrecen posibilidades de éxito. Según se mencionó en el capítulo 3, un planteamiento amplio entraña que las tres soluciones duraderas sean aplicadas simultáneamente de forma que se complementen unas y otras.

A pesar de que el ACNUR está obligado a asegurar la protección de los refugiados fomentando su reasentamiento cuando sea necesario, el reasentamiento no es un derecho del individuo, al contrario de lo que ocurre con la repatriación voluntaria o con la solicitud de asilo.

La identificación de refugiados que puedan estar en necesidad de ser reasentados y la evaluación de sus casos debe ser un proceso activo y sistemático. Es importante que exista una estrecha colaboración entre todo el personal de las Unidades del ACNUR y, cuando proceda, con los organismos colaboradores. La identificación y la promoción de los casos de reasentamiento deberá depender de las necesidades reales del individuo y no deberá verse influida por factores externos (por ejemplo, la disponibilidad de plazas o cuotas).

Sin embargo, para los casos que no estén directamente relacionados con una necesidad apremiante de protección, en particular los que responden a los criterios de *falta de perspectivas de integración local*, la decisión de reasentarlos puede verse influida por la disponibilidad de plazas. El ACNUR sólo presenta casos para ser reasentados cuando existen garantías razonables de que serán considerados favorablemente, para evitar crear falsas expectativas y una demanda excesiva, lo que podría dar lugar a problemas de seguridad.

Al mismo tiempo, debe comunicarse a la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR la posibilidad de utilizar el reasentamiento como solución duradera para algunos refugiados, de manera que puedan tomarse medidas destinadas a solicitar un aumento en la asignación de las cuotas.

Es importante que las actividades de reasentamiento del ACNUR se lleven a cabo con base en una correcta y firme aplicación de los criterios y los aspectos detallados en el presente manual. Este enfoque garantiza una atención adecuada a todos los refugiados que necesitan reasentamiento. Además, contribuye a evitar frustraciones y agresividad entre los refugiados, así como otros fenómenos negativos, como los movimientos irregulares, que a menudo se relacionan con actividades de reasentamiento inconsistentes.

Un planteamiento racional y transparente fortalecerá, además, la credibilidad del ACNUR en general y dará más confianza a los países de reasentamiento y a otros asociados, que a su vez deberán ayudar para que el reasentamiento pueda llevarse a cabo de manera eficiente y efectiva.

Entre los casos que se presenten para ser reasentados, se dará la prioridad a aquellos refugiados con necesidades extremas de protección legal y física y, en particular, a las mujeres en peligro y a los menores no acompañados, quienes se haya concluido que el reasentamiento es lo mejor.

A pesar de que la noción de potencial de integración no debe influir negativamente en la selección y la presentación de casos de reasentamiento, es importante escoger el país más apropiado para cada refugiado, siempre que sea posible. Para muchos refugiados, mudarse a un país de cultura, idioma o clima familiares facilita su adaptación y su integración en la sociedad. Sin embargo, a menudo el objetivo principal es el traslado rápido del refugiado en peligro, sobre todo en los casos con problemas de protección. El grado de educación, por ejemplo, u otros factores que podrían ampliar las perspectivas de integración, no deben ser factores determinantes al proponer casos de reasentamiento<sup>47</sup>.

No debe reasentarse a un refugiado porque se haya convertido en una carga o debido a su comportamiento o en respuesta a las acciones que lleva a cabo para llamar la atención sobre su problema, como hechos violentos o agresivos contra el personal de la oficina o huelgas de hambre<sup>48</sup>.

Aunque estos individuos tengan preocupaciones que merezcan ser escuchadas y requieran una respuesta adecuada, el reasentamiento sólo debe considerarse si el caso reúne las condiciones exigidas por el ACNUR. No debe efectuarse por

---

<sup>47</sup> En el contexto de las Consultas Globales sobre Protección Internacional se ha afirmado que el “potencial de integración” no debe jugar “un papel decisivo al decidir sobre casos de reasentamiento”, véase *Cómo fortalecer y diversificar el reasentamiento hoy: dilemas, retos y oportunidades*, Consultas Globales sobre Protección Internacional, 4a sesión, EC/GC/02/7, 25 de abril de 2002.

<sup>48</sup> Por favor, para más información sobre estos temas refiérase a las *Guidelines on Security Incidents* (OMS 2) y a las *Guidelines on Security* (PER 2).

compasión, por la competencia profesional del individuo o su trayectoria profesional ni como recompensa a una persona que “lo merezca”.

La decisión de promover o no el reasentamiento no se deberá empañar por juicios de valor. Esto es igualmente cierto para las decisiones en los casos *de necesidades individuales* de reasentamiento. Debe distinguirse entre la *necesidad* de reasentar a un refugiado y el posible *deseo* de esa persona de ser reasentada. Hay quien afirma que ofrecer la posibilidad de una *mejor* calidad de vida, como se supone que proporcionan los países ricos, va inevitablemente en beneficio de un refugiado procedente de un país pobre. Otros, con idéntica convicción, están de acuerdo con la hipótesis de que el reasentamiento en un tercer país es siempre una experiencia traumática e indeseable que sólo debe contemplarse como último recurso. Algunos sostienen, además, que los refugiados no son bienvenidos en los países de reasentamiento y que encaran serias dificultades para integrarse y de este modo se convierten, a largo plazo, en una carga para los países de acogida. Existe el riesgo de que la decisión de reasentar a un refugiado sea inducida por tales juicios de valor, especialmente cuando el reasentamiento se considera una solución duradera por razones que no responden a la protección.

Los criterios resumidos en las siguientes secciones tienen un carácter evolutivo y deberán adaptarse a las circunstancias de cada caso. En muchas ocasiones, puede que los criterios se superpongan y a la hora de presentar un caso para reasentamiento se deberá prestar atención a los efectos acumulativos que puedan producirse y ponerlos de relieve.

#### **REFERENCIAS ADICIONALES:**

 *Guidelines on Security Incidents (Sample Indicators and Scenarios) (OMS 2)*, ACNUR Ginebra, diciembre de 1992.

 *Guidelines on Security (PER 2)*. ACNUR Ginebra, diciembre de 1992.

 *Security Recommendations*. ACNUR Ginebra, 1995.

 *Safety Guidelines for Handling Threats, Verbal Abuse and Intimidation from Refugees*, 17 de abril de 2003.

 *Guidelines for Handling Protests, Demonstrations and other Group Disturbances*, 12 de mayo de 2004.

 *A Framework for People Oriented Planning in Refugee Situations Taking Account of Women, Men and Children*. ACNUR Ginebra, diciembre de 1992.

 La aplicación de la planificación orientada a las personas. El uso de la POP para mejorar la programación del ACNUR, ACNUR, Ginebra, diciembre

de 1994.

## 4.2 Necesidades de protección legal y física

Como instrumento de la protección, el reasentamiento es, en primer lugar, una garantía de protección legal y física de los refugiados. El reasentamiento puede brindar el único medio para salvaguardar los derechos humanos y garantizar la protección cuando los refugiados se enfrenten a amenazas que pongan en grave peligro la continuación de su estancia en un país de asilo. Las necesidades de protección legal y física de los refugiados pueden diferir dependiendo de las características personales de cada individuo, tales como el sexo, la edad, discapacidades u otras características. El género puede jugar un papel determinante tanto en la naturaleza de la amenaza como en la respuesta requerida y en las medidas preventivas necesarias. Por ejemplo, en el caso de mujeres y niñas refugiadas, la amenaza a la integridad física puede venir en forma de violencia sexual, incluyendo violación, trata con fines de esclavitud sexual y matrimonio forzado. Estos actos pueden ser protagonizados por personas en posiciones de autoridad, grupos paramilitares, actores casi estatales, otros refugiados, miembros de las poblaciones locales o incluso nacionales o residentes en el país de origen de la refugiada con acceso al país de asilo a falta de vigilancia en las fronteras o por otras razones.

Es responsabilidad de todo país proporcionar protección y seguridad a los refugiados en su territorio o en sus fronteras.

Es responsabilidad del ACNUR intervenir ante las autoridades del país de asilo para asegurar que se brinda esa protección. Sólo deberá considerarse el reasentamiento por razones de protección si se han agotado o al menos evaluado todos los medios de intervención. En ciertas ocasiones se ha de considerar con mucho cuidado si se decide un reasentamiento o no, poniendo en la balanza la necesidad de reasentamiento frente al interés de que las autoridades competentes o encargadas de aplicar la ley procesen a los culpables.

**El reasentamiento está vinculado a la protección legal y física de los refugiados cuando existen una o varias de las siguientes condiciones:**

- Amenaza inmediata o a largo plazo de devolución al país de origen o de expulsión a otro país desde donde el refugiado podría ser devuelto.
- Amenaza de arresto, detención o encarcelamiento arbitrarios.
- Amenaza a la seguridad física o a los derechos humanos en el país de asilo, análoga a la contenida en la definición de refugiado y que hace insostenible el asilo.

### 4.2.1 Amenaza de devolución, expulsión y detención arbitraria

En determinadas circunstancias puede que se niegue a los refugiados la entrada al país adonde han intentado huir o que se vean amenazados de expulsión. Tal posibilidad es más probable cuando el potencial país de asilo cree que si se les permitiera la entrada o la permanencia, los refugiados podrían amenazar su estabilidad política, social o económica. Puede ser también que los refugiados se encuentren bajo amenaza de deportación, posiblemente unida a la detención arbitraria prolongada, en situaciones en las que los gobiernos del país de origen y del país de asilo mantienen una estrecha relación política y comparten un mismo antagonismo frente a los exiliados, o si insisten en que no hay razón para huir del país del origen.

En algunos países que no son firmantes de la Convención, los solicitantes de asilo o incluso los refugiados reconocidos en virtud del mandato del ACNUR están sujetos a detención y a persecución, cuando no a deportación. El reasentamiento puede ser la única opción para evitar que sean devueltos o deportados a un país donde su vida o su libertad pueden correr peligro. Algunos países ofrecen asilo temporal a los refugiados, con la condición de que se les reasiente posteriormente, a veces en un periodo establecido de antemano. En principio cuando el ACNUR deba promover la responsabilidad del Estado en la protección del refugiado, incluyendo medidas para alcanzar una solución duradera, no queda más remedio que recurrir al reasentamiento en los casos en los que la otra opción sería que no hubiera protección para el refugiado.

Cuando los solicitantes de asilo o los refugiados estuviesen sujetos a detención, procesos judiciales o deportación en Estados que sí son parte de la Convención de 1951 o su Protocolo de 1967, el ACNUR recomendará al Estado que haga honor a las normas internacionales para la protección del refugiado. Normalmente en tales situaciones no se consideraría el reasentamiento. No obstante, en la práctica el reasentamiento puede de hecho ser la única solución.

#### **4.2.2 Amenaza a la integridad física o los derechos humanos en el país de asilo**

Cuando exista una amenaza directa a la vida o la integridad física de un refugiado, puede que el reasentamiento sea la única solución. La amenaza debe ser real y directa, no accidental o colateral. Aunque el acoso sufrido en el pasado –en especial si fue recurrente– puede dar un indicio, no constituye un requisito. La amenaza puede estar dirigida contra un individuo, pero también puede darse contra un grupo, como una familia o una comunidad. La amenaza debe darse en el tiempo presente. Normalmente el acoso sufrido en el pasado –incluso si fue recurrente– no constituiría una causa suficiente para solicitar el reasentamiento, aunque una valoración de la pertinencia del reasentamiento dependería de las circunstancias.

En situaciones en las que se ha establecido que la negación de derechos humanos pone a un refugiado en peligro, debe iniciarse el proceso de reasentamiento una vez que se hayan agotado o al menos considerado todas las demás posibilidades.

En otras situaciones los refugiados admitidos en un país de asilo pueden verse amenazados no ya por las autoridades de ese Estado, sino por otros grupos o

gobiernos hostiles. Si en tales circunstancias el país de acogida no quiere o no puede proporcionar protección ante tales amenazas, puede que el reasentamiento sea la única solución. Esto puede incluir de forma excepcional casos de violencia intrafamiliar, disputas familiares o de honor en las cuales la integridad física o los derechos humanos del refugiado están amenazados en el país de asilo. Asimismo, tales circunstancias harían que el asilo se considerase insostenible antes de explorar el reasentamiento como una opción. Antes de hacer una solicitud de reasentamiento deberían estudiarse las posibilidades del restablecimiento de la protección por parte de las autoridades o la reubicación interna en el país de asilo cuando fuese factible.

#### **REFERENCIAS ADICIONALES:**

 *An Introduction to the International Protection of Refugees*. Módulo de capacitación, ACNUR, Ginebra (Borrador 2004).

 *Human Rights and Refugee Protection. Parte I: Introducción General (RLD 5)*. Módulo de capacitación, ACNUR, Ginebra, octubre de 1995.

 *Human Rights and Refugee Protection. Parte II: Temas específicos (RLD 6)*. Módulo de capacitación, ACNUR, Ginebra, 1996.

### **4.3 Sobrevivientes de la violencia y la tortura**

#### **4.3.1 Elegibilidad para el reasentamiento según este criterio**

En la publicación titulada *Mental Health of Refugees*, de la Organización Mundial de la Salud y el ACNUR, se puede encontrar una guía básica para reconocer a las personas que han estado sometidas a graves formas de violencia y para interactuar con ellas.

*La Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, de 1984, define la tortura de la siguiente forma:

“Artículo 1(1). A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término ‘tortura’ todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.”

El Artículo 16 se refiere a los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Cuando se decide que el reasentamiento es la solución duradera adecuada, se le debe dar prioridad a los supervivientes de tortura, ya sea por razones de protección o por motivos médicos imperiosos.

#### **4.3.2 Aspectos específicos en los casos de sobrevivientes de tortura y violencia**

Al tratar con casos de reasentamiento bajo el presente criterio, se deben tomar en cuenta aspectos específicos de procedimiento y otros:

Los supervivientes de la tortura u otras formas de violencia deliberada y sistemática precisan cuidados médicos, en coordinación con consejería y otros tipos de atención especial, en particular cuando sufren graves problemas físicos o psicológicos. No todos los supervivientes de la tortura presentan síntomas fácilmente identificables. En los casos en que los refugiados han sufrido torturas pero no muestran secuelas evidentes, siempre deberá tenerse en cuenta el riesgo de efectos latentes.

Es importante recordar que las familias de los supervivientes pueden tener sentimientos complejos de trauma, culpabilidad e impotencia y pueden a su vez necesitar cuidados y atención especiales. Además, debe tenerse en cuenta la manera en que una comunidad en particular reacciona frente al trauma, la muerte, la desgracia y la enfermedad mental e incluir esta información en el expediente de reasentamiento. Esto es de especial importancia en casos de violencia sexual, incluyendo violación, en los cuales la víctima, su cónyuge y la familia pueden enfrentar la discriminación y el ostracismo en su comunidad.

Hombres y mujeres pueden experimentar de forma diferente la violencia y la tortura y pueden tener diferentes mecanismos para sobrellevarla, que son característicos de su sexo. Las formas de violencia y tortura también pueden variar, dependiendo del sexo o de la edad de la víctima. En el caso de las mujeres y las niñas, la violencia puede ser inflingida por medio de la violación y otras formas de agresión sexual.

Es requisito incluir el informe de un médico cualificado que haya practicado un examen físico del refugiado. También son importantes las observaciones cualificadas y los comentarios de un psicólogo o psiquiatra sobre su estado psicológico. Si no es factible tener esos informes, en el Formulario de Inscripción para el Reasentamiento se harán constar las observaciones y comentarios hechos por personal médico cualificado (que quizás no haya en algunos lugares). Si hay no síntomas o lesiones evidentes, es muy importante garantizar que el FIR tenga toda la documentación, de forma que el país receptor tenga tanta información como sea posible con los antecedentes del refugiado. En los casos de refugiados con evidentes secuelas de tortura, se le debe informar la historia de la tortura al país de reasentamiento al cual son presentados, para que se les puedan ofrecer los servicios adecuados.

Se debe procurar reasentar a los supervivientes de la violencia y la tortura en lugares donde existan los servicios adecuados para atender sus necesidades, tanto en términos médicos como psicológicos.

Una buena comunicación con la Sede, con las oficinas del terreno en los países de reasentamiento y, cuando proceda, con funcionarios de los países de reasentamiento, contribuirá a asegurar que dichas personas reciben la asistencia adecuada en el país de reasentamiento. Es preciso indicar que el ACNUR no puede garantizar que el refugiado tenga siempre acceso a los servicios de asesoramiento y asistencia que necesita

#### **LECTURAS INDISPENSABLES:**

📖 Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Guía para la prevención y respuesta. ACNUR, mayo de 2003.

📖 *Prevention and Response to Sexual and Gender-Based Violence in Refugee Situations* (Informe de la Conferencia Interinstitucional sobre lecciones aprendidas, 27 al 29 marzo de 2001, Ginebra).

📖 *Salud mental de los refugiados*. Organización Mundial de la Salud y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, OMS Ginebra, 1999.

📖 *Guidelines: Evaluation and Care of Victims of Trauma and Violence*. Borrador. ACNUR, Ginebra, diciembre de 1993.

## **4.4 Necesidades médicas**

Antes de considerar el caso de una persona para su reasentamiento con base en el criterio de las necesidades médicas, todo el personal debe cerciorarse de que se han tenido plenamente en cuenta la totalidad de los aspectos básicos esbozados en la sección 4.1. Los casos médicos deben tratarse de manera individual. Es esencial consultar con personal médico cualificado a la hora de determinar si un caso médico debe ser reasentado. El reasentamiento de personas con necesidades médicas es todo un reto y las oportunidades de reasentamiento son limitadas. Es esencial que el ACNUR identifique los casos con los problemas más graves, que sólo se pueden resolver mediante el reasentamiento.

### **4.4.1 Determinación de criterios específicos**

El reasentamiento es la solución apropiada para las necesidades médicas de un refugiado, cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- La vida de la persona corre peligro sin tratamiento adecuado; o
- existe un riesgo irreversible de pérdida de funciones; o

- el estado de salud le impide de manera significativa llevar una vida normal y valerse por sí mismo;
- y
- en el país de asilo no existe el tratamiento adecuado debido a la falta de instituciones médicas especializadas o a la falta de conocimientos;
- una evacuación médica temporal no ofrece un tratamiento adecuado<sup>49</sup>;
- en el caso de una discapacidad, la situación en el país de asilo impide que la persona llegue a adaptarse y desenvolverse de manera satisfactoria;
- y
- el tratamiento y la residencia en el país de reasentamiento ofrecen un pronóstico favorable, lo cual podría permitir que el refugiado disfrutase de una independencia total o parcial en ese país; o
- concretamente la situación del país de asilo es causante del estado de salud de la persona o lo empeora de forma significativa;
- y
- es deseo expreso del individuo, una vez asesorado sobre la adaptación a la que deberá hacer frente en la nueva comunidad en términos sociales, culturales y psicológicos.

#### **4.4.2 Establecer prioridades**

Entre los casos que cumplan las condiciones arriba mencionadas, debe darse prioridad a las necesidades de las personas cuya condición médica está directamente relacionada con su persecución, huida o exilio (véase también la sección 4.3, Supervivientes de la violencia y de la tortura). Además debe darse prioridad a los niños y las mujeres solas o con menores o personas a su cargo.

#### **4.4.3 Unidad de la familia**

Son elegibles tanto las personas solteras como las casadas; las personas discapacitadas o enfermas deben ser reasentadas con su familia o con las personas a su cargo.

Si la reunificación se hace con base en los casos urgentes y de emergencia, se deben tomar medidas para que los miembros de la familia y dependientes de la persona refugiada reasentada se reúnan con ella en el país de reasentamiento.

#### **4.4.4 Discapacidad**

Por lo general, no es necesario reasentar a los refugiados discapacitados que están bien adaptados a su minusvalía y se desenvuelven satisfactoriamente. Por ejemplo, no necesitarían reasentamiento los refugiados sordos y mudos que han aprendido a comunicarse por señas y que son capaces de ejercer una profesión o que pueden beneficiarse de una formación en el país de asilo. Los casos que pueden tratarse con aparatos de audición o prótesis deben atenderse en el país de

---

<sup>49</sup> Véase el Memorando del ACNUR UNHCR/FOM/58/96 del 18 de julio de 1996 titulado *Guidelines for International Medical Referral of Refugees* dentro del Proyecto VAR/LS/401. Este proyecto tiene una limitada disponibilidad de fondos.

asilo siempre que sea posible. Sólo se debe considerar el reasentamiento cuando dichas discapacidades no se puedan tratar localmente y cuando suponen una amenaza para la seguridad o la calidad de vida de la persona.

#### **4.4.5 Enfermedades y otras condiciones médicas**

Por lo general, no se deben reasentar los casos en los que una enfermedad o condición médica pueda ser tratada con medicamentos, un cambio de dieta o de ambiente o con otro tratamiento disponible en el país de asilo. Cuando se cree que se podría tratar el estado de salud en otro lugar, deberá determinarse si en efecto existe ese tratamiento en la localidad y si son factibles una evacuación médica u otras alternativas al reasentamiento.

#### **4.4.6 Factores por tener en cuenta al trabajar con refugiados con VIH/SIDA**

El hecho de que un refugiado padezca VIH/SIDA no debe influir negativamente a la hora de ser reasentado por motivos como reunificación familiar, protección u otras necesidades especiales.

En determinadas circunstancias, el hecho de que otros refugiados, la población local o las autoridades gubernamentales sepan que un refugiado tiene un resultado serológico positivo o está enfermo de SIDA, podría representar un riesgo para la seguridad física de la persona o poner en peligro su estatuto de asilado. Estos casos, aunque presentan un problema médico, pueden necesitar reasentamiento por motivos legales o de protección.

El ACNUR ha desarrollado una política sobre los refugiados y el VIH/SIDA<sup>50</sup> que ofrece una guía sobre las consideraciones médicas, el asesoramiento y las pruebas voluntarias (APV), y la confidencialidad de la información. El ACNUR y la OIM han promulgado una política conjunta contraria a la detección obligatoria del SIDA y a las restricciones basadas en el estado serológico con respecto al VIH de un refugiado. No obstante, algunos países de reasentamiento han adoptado pruebas obligatorias de detección del VIH/SIDA para los refugiados como parte de los análisis previos al reasentamiento. Estos países ponen de requisito esas pruebas para garantizar que habrá los servicios adecuados antes de la llegada de la persona o para evaluar si los costos de la atención médica pueden ser un impedimento al reasentamiento. La posición del ACNUR es que si el hecho de que una persona sea seropositiva o portadora del SIDA constituye un obstáculo para el reasentamiento, a la persona interesada se le debe exceptuar automáticamente de la regla<sup>51</sup>. Sin embargo, esta posición no ha sido aceptada por todos los países de reasentamiento.

---

<sup>50</sup> Plan estratégico del ACNUR (2005-2007): el VIH/SIDA y los refugiados.

<sup>51</sup> Por favor, véase los capítulos por país en lo referente a los procedimientos para las pruebas médicas y las exoneraciones.

Los Estados tienen la obligación de informar a los refugiados sobre las opciones legales que existen para las personas con VIH/SIDA, por ejemplo, los procedimientos de exoneración, excepciones, etc.

El ACNUR reconoce que quizás las pruebas de detección del VIH en el contexto del reasentamiento no sean estrictamente voluntarias cuando las solicita el país de reasentamiento, no obstante, deben efectuarse de acuerdo con las normas internacionales y las mejores prácticas<sup>52</sup>. El ACNUR debe monitorear de manera muy estrecha las prácticas médicas de detección para garantizar que se ofrece consejería adecuada antes y después de las pruebas y que se preserva la confidencialidad cuando se le notifican los resultados al refugiado<sup>53</sup>. La notificación de los resultados se debe hacer en el contexto de la asesoría posterior a la prueba, de forma que se pueda garantizar consejo médico adecuado y que la persona sea referida a los servicios de apoyo. Los Estados también pueden poner como requisito que se le notifiquen oficialmente por escrito de los resultados de la prueba al solicitante, aunque esto no debería producirse antes de que el refugiado se entreviste con el médico o su consejero después de practicarse las pruebas<sup>54</sup>.

Una preocupación clave es la necesidad de respetar el derecho del individuo a la privacidad y a la confidencialidad de toda la información relativa a su condición médica. Se deben establecer salvaguardas médicas para garantizar que los resultados de detección del VIH/SIDA sean confidenciales y que solo se compartan con terceros, incluyendo los miembros de la familia, personal de las contrapartes y del ACNUR, después de que la persona haya sido informada y de haber obtenido su consentimiento<sup>55</sup>.

En el caso de que un niño haya resultado positivo de VIH, es una obligación proteger la confidencialidad de los resultados de las pruebas, con apego al derecho a la privacidad del niño. No se debe revelar la información a terceros, incluyendo a los padres, sin el consentimiento del menor, a menos que lo demande el interés primordial del niño. Los servicios médicos y de consejería

---

<sup>52</sup> Además de los documentos citados arriba sobre VIH/SIDA y derechos humanos, vea también, por ejemplo: *Opening up the HIV/AIDS epidemic: Guidance on encouraging beneficial disclosure, ethical partner counseling and appropriate use of HIV case-reporting* (Ginebra, noviembre de 2000). Disponible en [www.unaids.org/html/pub/Publications/IRC-pub05/JC488-OpenUp\\_en\\_pdf.pdf](http://www.unaids.org/html/pub/Publications/IRC-pub05/JC488-OpenUp_en_pdf.pdf).

<sup>53</sup> Véase el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Véase ONUSIDA y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos *HIV/AIDS and Human Rights: International Guidelines* (Ginebra, 23-25 septiembre de 1996), disponible en: [www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/E.CN.4.1997.37.En?Opendocument#guidelines](http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/E.CN.4.1997.37.En?Opendocument#guidelines).

Asimismo, ONUSIDA y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *HIV/AIDS and Human Rights: Revised Guideline 6*, disponible en: [www.unhcr.ch/hiv/g6.pdf](http://www.unhcr.ch/hiv/g6.pdf).

<sup>54</sup> El panel de médicos que efectúa las pruebas en nombre de los países de reasentamiento, además de sus obligaciones contractuales según ese acuerdo, por lo general está obligado por estrictas directrices éticas sobre asesoramiento y pruebas voluntarias (APV) expedidas por su asociación médica profesional nacional. En otras palabras, no adherirse a sus compromisos podría afectar negativamente su inscripción con su asociación profesional.

<sup>55</sup> Véanse las Directrices sobre confidencialidad del ACNUR, agosto de 2001 (IOM/71/2001-FOM/68/2001) y la política y directrices del ACNUR *Refugee Protection and Assistance and Acquired Immune Deficiency Syndrome (AIDS)* (IOM/82/92-FOM/81/92 del 12 de noviembre de 1992).

deben prestar la debida atención a la capacidad de los niños, tomando en cuenta las normas establecidas en la Convención sobre Derechos del Niño<sup>56</sup>.

En vista de la complicada naturaleza de realizar pruebas de VIH en el contexto del reasentamiento, las oficinas en el terreno que estén concientes de que se niega (o no se acepta) el reasentamiento por razones que tienen que ver con el VIH, pueden ponerse en contacto con la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR para obtener orientación y consejo sobre los requisitos generales de las exenciones o excepciones. De igual forma, las oficinas deben informar a las autoridades del país en cuestión así como a la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR cuando no se haya ofrecido consejo a un individuo antes y después de las pruebas, o no se haya preservado la confidencialidad al notificar los resultados, incluso cuando la responsabilidad de la notificación recae por error en un funcionario del ACNUR.

#### **4.4.7 Aspectos específicos en casos médicos**

En las solicitudes por razones médicas, se debe tener en mente lo siguiente:

- El Formulario de Inscripción para el Reasentamiento siempre debe ser completado por la persona cabeza de familia en su calidad de Solicitante Principal, y no por el familiar enfermo o discapacitado (si él no es la cabeza de familia).
- Se debe usar el Formulario de Evaluación Médica del ACNUR. Lo llenará por completo el médico que examine al solicitante.
- Si el médico no usara el formulario del ACNUR, el informe debe incluir detalles de:
  - historial médico;
  - diagnóstico;
  - pronosis, incluyendo el tratamiento recomendado; y
  - seguimiento necesario.
- El Formulario de Evaluación Médica y los otros informes médicos incluidos deben ser *legibles*.
- Todos los documentos deben estar firmados y fechados.
- Si se dispusiera de placas de rayos X, tomografía computadorizada (escáner CT), fotografías, etc., se deben incluir en el expediente.

La Sección de Reasentamiento en la Sede continuará recibiendo y facilitando las referencias médicas.

---

<sup>56</sup> Véanse, *inter alia*, los artículos 3, 12, 13 y 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como el Comentario General del Comité de de los Derechos del Niño sobre VIH/SIDA y los Derechos del Niño, No. 3 (2003).

#### **LECTURAS INDISPENSABLES:**

 *UNHCR Policy and Guidelines Regarding Refugee Protection and Assistance and Acquired Immune Deficiency Syndrome (AIDS)*, 12 de noviembre de 1992.

 *UNHCR Policy Regarding Refugees and Acquired Immune Deficiency Syndrome (AIDS)*, UNHCR/IOM/78/98, UNHCR/FOM/84/98, 1 de diciembre de 1998.

#### **REFERENCIAS ADICIONALES:**

 *Refugiados y VIH/SIDA*, Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, Comité Permanente, 20ª sesión, documento de la ONU EC/51/SC//CRP.7, 15 febrero 2001.

 *Assisting Disabled Refugees. A Community-based Approach*. ACNUR, Ginebra, mayo de 1996 (segunda edición).

 *Salud mental de los refugiados*. Organización Mundial de la Salud y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, OMS, Ginebra, 1999.

 *IOM Medical Manual 1993*.

 *UNHCR Strategic Plan (2005-2007): HIV/AIDS and Refugees*.

 *Opening up the HIV/AIDS epidemic: Guidance on encouraging beneficial disclosure, ethical partner counseling and appropriate use of HIV case-reporting*, Ginebra, noviembre de 2000.

 *ONUSIDA y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, HIV/AIDS and Human Rights: International Guidelines*, Ginebra, 23-25 septiembre de 1996.

 *UNAIDS/OHCHR, HIV/AIDS and Human Rights: Revised Guideline 6*

 *Comentario General del Comité sobre los Derechos del Niño, VIH/SIDA y los derechos del niño, No. 3 (2003)*.

## **4.5 Mujeres en riesgo**

Al igual que los otros refugiados, las mujeres y las niñas refugiadas pueden enfrentar problemas de protección legal y física en el país de asilo. En este sentido, se las debe salvaguardar contra el *refoulement*, la detención arbitraria u otras formas de violaciones de derechos humanos. Ellas también necesitan un estatuto legal que les proporcione derechos sociales y económicos adecuados, así como el acceso a algo tan básico como la alimentación, el alojamiento y la vestimenta. Además, en razón de su sexo o por motivos de género, ellas pueden

encarar formas de persecución y violencia únicas. Estos desafíos de protección enfrentados por las mujeres y las niñas con frecuencia demandan respuestas específicas.

Históricamente, ésta es una de las razones por las cuales algunos países introdujeron cuotas especiales de reasentamiento y programas para mujeres refugiadas.

En un determinado contexto de refugiados, las mujeres pueden ser más vulnerables que otros refugiados, al estar separadas de los miembros de su familia o de los mecanismos tradicionales de apoyo o aisladas de sus comunidades. Les toca asumir nuevos roles y enfrentar una situación nueva. Además de tratar de sobreponerse a las imperiosas razones de su huida, pueden verse confrontadas con nuevos desafíos, como velar por sí mismas y por sus hijos en situaciones de especial dureza, así como nuevas formas de violencia y peligros en el país de asilo.

Aunque las oportunidades de reasentamiento para mujeres se dan igualmente bajo los otros criterios de reasentamiento, la complejidad de su situación individual y la naturaleza particular de sus necesidades de protección pueden hacer necesaria una respuesta específica. Los criterios de reasentamiento de mujeres en riesgo constituyen una de esas respuestas.

Al determinar su elegibilidad para el reasentamiento, algunas veces puede ser vital hacer una evaluación precisa y sensible en materia de género de las necesidades de protección de una refugiada y de sus vulnerabilidades particulares en el país de asilo. En este sentido, es importante tener en mente el papel que puede jugar el género en las entrevistas para la determinación de la condición de refugiado y la elegibilidad para el reasentamiento.

#### **4.5.1 La razón de los criterios para las mujeres en riesgo:**

- Brindar protección internacional y asistencia por medio del reasentamiento a la mujer refugiada que, en razón de su sexo, encara problemas particulares de protección.
- Dar prioridad al procesamiento y a la salida acelerada de aquellas mujeres refugiadas que se consideran **en riesgo**.
- Garantizar que la mujer refugiada en riesgo reciba atención especializada, si fuera necesario, y respaldo adecuado al llegar al país de reasentamiento con el objeto de que alcance la integración socio-económica y la autosuficiencia.

#### **4.5.2 Identificar a las mujeres en riesgo para el reasentamiento**

En el contexto del desplazamiento y la huida de refugiados, ya sea en campamentos de refugiados o en situaciones urbanas, las mujeres y las niñas pueden enfrentar problemas especiales de protección por su condición sexual.

Riesgo de secuestro, violación, abuso sexual, acoso y explotación son solo algunos de los problemas que experimentan las mujeres refugiadas, *ya sean solteras, viudas o acompañadas por un familiar de sexo masculino*.

En determinadas circunstancias, las experiencias traumáticas vividas en el país de origen y las graves dificultades en el país de asilo pueden magnificar o exacerbar los problemas de protección de las refugiadas y agravar la precariedad de su situación. Para una correcta aplicación de los criterios de *mujeres en riesgo* es vital identificar y evaluar tempranamente estos problemas de protección.

### **La definición de *mujer en riesgo***

En lo que se refiere al reasentamiento, el ACNUR considera mujeres en riesgo a aquellas mujeres y niñas que tienen problemas de protección particulares de su género, ya sea que se trate de cabezas de familias monoparentales, niñas no acompañadas o acompañadas por un familiar adulto (hombre o mujer). Estas mujeres o niñas pueden estar en riesgo o haber sufrido una multitud de problemas, incluidos la expulsión; la devolución y otras amenazas para su seguridad; violencia sexual; abuso; intimidación; tortura; dificultades económicas o marginación; falta de perspectivas de integración; hostilidad de la comunidad y diferentes formas de explotación. Además, pueden sufrir problemas y amenazas adicionales derivados de la persecución, así como de privaciones experimentadas en el país de origen o durante su huida. El trauma de verse desarraigadas, privadas de los lazos familiares normales y del apoyo de la comunidad o de vínculos culturales, el cambio abrupto en su papel y condición, el hecho o la amenaza de la violencia o la ausencia de un varón adulto cabeza de familia, hace que algunas mujeres, en ciertas circunstancias, sean más vulnerables que otras. Estos son factores que contribuyen a determinar si el reasentamiento es la solución adecuada.

### **4.5.3 Situaciones de seguridad precarias**

Las mujeres refugiadas pueden sufrir una gran variedad de amenazas a su integridad física, incluyendo el riesgo de expulsión, *refoulement* o violencia sexual y por motivos de género, como acoso sexual, violencia intrafamiliar, abuso, tortura, trata con fines de esclavitud sexual o explotación o trabajos forzados y otras formas de explotación. El desplazamiento a menudo exacerba esas amenazas. Éstas pueden provenir de la comunidad de acogida, del gobierno local o de militares, de otros elementos armados o de la misma comunidad refugiada. Puede que los miembros de su familia o su comunidad sean incapaces de remediar sus preocupaciones o puede que no quieran ofrecer ayuda debido a actitudes sociales o culturales que no reconocen los derechos de las mujeres refugiadas. El ACNUR y otras agencias de ayuda también pueden ser incapaces de enfrentar estos temas en el corto plazo de manera efectiva, debido a la naturaleza endémica del problema o de la dificultad de cambiar antiguos valores culturales. Los estrictos códigos sociales en la comunidad refugiada pueden poner más en riesgo la protección física de las refugiadas.

La discriminación y estigmatización de las mujeres víctimas de violación, abuso u otras formas de violencia no es un fenómeno fuera de lo común, en particular en sociedades tradicionales, y puede hacer necesario el inmediato traslado de las víctimas, posiblemente a un tercer país de reasentamiento.

Concretamente respecto a los casos de violencia intrafamiliar considerados para reasentamiento según el criterio de *mujer en riesgo*, las oficinas en el terreno pueden encontrar que los aspectos prácticos y legales parecen insalvables y que constituyen obstáculos *de facto* para el reasentamiento. Por ejemplo, puede estar el requisito de trasladar a la mujer y a sus hijos a un lugar seguro a la espera del reasentamiento de emergencia. Puede ser necesario cambiar esa locación por razones de seguridad. Además, si la pareja de la mujer es conciente de la participación del ACNUR y de otras organizaciones, puede acarrear preocupaciones de seguridad para los miembros del personal. Puede que la oficina también deba hacer frente a complejos temas legales relacionados con la custodia de los niños y las leyes del matrimonio en el país en cuestión.

En principio, el ACNUR no debe quedarse corto al ejercer su mandato y usar el reasentamiento como un medio de protección en casos que implican violencia intrafamiliar. Esto también se aplica cuando la custodia del niño u otros derechos del esposo o de la pareja son importantes en el curso de la tramitación del reasentamiento para la mujer y los hijos. Cuando hay niños de por medio, se debe aplicar el principio del interés superior del niño, véase el Capítulo 5.1 de este manual. Se debe consultar con la Sede y mantenerla informada del caso o los casos en cuestión, pues se trata de temas que pueden ser muy polémicos y complejos y, como resultado, volcar tensiones sobre la oficina. Además, es vital que las *autoridades nacionales en el país de asilo y las autoridades en el potencial país de reasentamiento hayan expresado su voluntad de aceptar el reasentamiento como una solución y ofrecido su total cooperación a lo largo del procedimiento*.

#### **4.5.4 Necesidades específicas que surgen de la persecución anterior y de traumas pasados**

La persecución previa puede afectar la protección de una refugiada en el país de acogida y su capacidad de sobrellevar los desafíos del desplazamiento. La valoración de la persecución previa proporciona importantes indicadores de las necesidades de las mujeres y la respuesta o la medida preventiva que se requiere.

Con mucha frecuencia, las refugiadas que ya han sido gravemente traumatizadas en su país de origen son más vulnerables a volver a sufrir otro trauma. Es probable que los efectos psicológicos de la tortura o de traumas previos, sumados a circunstancias adversas en el país de asilo, exacerben su estado de salud mental. Puede que esas mujeres necesiten terapia psicológica o social, rehabilitación o atención médica cualificada para una recuperación significativa y quizás tales oportunidades no estén a la mano en el país de asilo.

El trauma previo, asimismo, puede afectar de manera negativa la capacidad y voluntad de una refugiada de integrarse localmente en el país de asilo y de sostener a sus propios hijos. Es igualmente importante, en la búsqueda de

soluciones, garantizar la protección de las víctimas secundarias, que a menudo son sus hijos u otros miembros de la familia. En el caso de las mujeres víctimas de violencia sexual, puede ser necesario dar asistencia médica específica para atender, por ejemplo, las consecuencias de abortos practicados por las mismas refugiadas, enfermedades de transmisión sexual incluyendo VIH/SIDA u otros problemas de salud.

#### **4.5.5 Circunstancias de dureza extrema**

Las circunstancias de dureza extrema en el país de acogida, combinadas con una precaria condición legal y social, pueden exponer más a algunas refugiadas al riesgo de abuso y explotación o extorsión. Algunas mujeres pueden vivir en condiciones sumamente difíciles y verse forzadas a vender sus posesiones personales para mantenerse a sí mismas y a sus hijos o pueden verse forzadas a ejercer la prostitución.

Las circunstancias de dureza pueden ser particularmente agudas en un contexto urbano, donde con frecuencia es mínimo el acceso a la asistencia humanitaria y a actividades generadoras de ingreso. Las mujeres que han encontrado un empleo, pueden sufrir discriminación y acoso por parte de sus empleadores locales a causa de su condición sexual, su etnia o su situación legal incierta. En el contexto de un régimen legal precario, algunos refugiados pueden encarar el desalojo de sus hogares y verse obligados a vivir en pobreza extrema. Para sobrellevar estas dificultades, algunas refugiadas pueden ser inducidas u obligadas a apoyarse en los “protectores locales” a cambio de ayuda material, de alojamiento, de documentación personal o permiso de residencia. Las refugiadas y sus familias, en situaciones prolongadas de grave dureza, pueden sufrir más altos índices de enfermedad física y mental, así como aumento de la violencia intrafamiliar.

#### **4.5.6 Cambios en la condición social como resultado de la suspensión o alteración de normas sociales**

Las normas sociales frecuentemente quedan suspendidas de manera espontánea en tiempos de conflicto civil y de desplazamiento de refugiados. La suspensión de las normas sociales, las costumbres, las leyes y los valores en situaciones de refugiados a menudo deja a las mujeres desprotegidas y expuestas a varias violaciones de sus derechos humanos. Determinados delitos, como la violación y otras formas de agresión sexual, se incrementan de manera significativa en situaciones de desplazamiento en comparación con otras situaciones, debido al rompimiento de la protección tradicional o legal y de los mecanismos de resolución de conflictos, que dejan a las mujeres particularmente vulnerables y a los perpetradores libres de juicio o sanciones.

La suspensión de normas tradicionales conlleva cambios en las costumbres sociales prevalecientes, incluyendo la actitud y la percepción del papel “propio” de las mujeres. En algunos casos, esto dispara una positiva redefinición de las nociones tradicionales de sexo y género a favor de las mujeres y da como resultado un mejoramiento de la definición que hacen las mujeres de sí mismas.

Mecanismos nuevos y creativos, como los de las asociaciones o redes de mujeres, pueden reemplazar las estructuras tradicionales de protección y ofrecer puntos de referencia alternativos y diferentes sistemas de apoyo.

En otros casos, sin embargo, los mecanismos de protección y normas sociales tradicionales permanecen en pie, pero alterados sustancialmente en el contexto del asilo y se convierten en una amenaza para la refugiada. Los cambios en los valores culturales, de hecho, pueden llevar a choques dentro de la familia de la refugiada o la comunidad que con frecuencia desembocan en graves episodios de violencia intrafamiliar o estigmatización de la mujer por parte de su comunidad. En el caso de víctimas de violencia sexual o por motivos de género en la comunidad refugiada, la aplicación de prácticas consuetudinarias de la comunidad para resolver las ofensas puede dar lugar a graves violaciones de los derechos humanos básicos de la mujer.

#### **4.5.7 Las niñas refugiadas**

El reasentamiento de acuerdo con los criterios de *mujer en riesgo* está igualmente abierto a las niñas refugiadas que encaran determinados tipos de preocupaciones de protección. Cuando existan estos factores, se debe poner especial atención a las niñas refugiadas, quienes –a causa de su edad y grado de madurez– pueden estar en creciente riesgo de violencia, abuso o explotación y pueden ser menos capaces de sobrellevar el trauma asociado o sus circunstancias de desplazamiento. Las jóvenes sin supervisión de adultos debido a la separación de la familia o la muerte de los padres, a menudo se hacen responsables de sus hermanos menores. En tales casos, la carga sobre la joven es particularmente dura, al ver limitado su acceso a la escuela debido a las responsabilidades de su casa y su familia, y la pesada responsabilidad de velar por los miembros más jóvenes de la familia, quienes pueden estar en riesgo por varias amenazas a su protección. Las niñas en hogares de guarda también soportan la privación de su derecho de participar en la vida de la comunidad, inclusive la escuela, y pueden encarar amenazas de explotación. Puede ser necesario separarlas de sus familias de guarda. Las niñas refugiadas también pueden ser forzadas al matrimonio a muy temprana edad; pueden estar en peligro de que se les practique la mutilación genital contra su voluntad o de ser sometidas a la esclavitud sexual, así como a peligros más grandes de explotación. Esos casos se deben considerar para reasentamiento con los criterios de *mujeres en riesgo*.

**Se debe considerar el reasentamiento de las mujeres o las niñas refugiadas cuando:**

- Encaran precarias condiciones de seguridad o amenazas a su integridad física en razón de su sexo.
- Tienen necesidades específicas originadas por la persecución o los traumas previos.
- Enfrentan circunstancias de grave dureza que dan como resultado la exposición a la explotación y el abuso, y hacen que el asilo sea insostenible.

- Han cambiado las normas sociales, las costumbres, leyes y valores y como resultado se han suspendido o alterado los mecanismos tradicionales de protección y resolución de conflictos y faltan sistemas alternativos de apoyo y protección. Se debe considerar el reasentamiento si tales circunstancias colocan a la mujer o la niña refugiada en un riesgo tal que hace insostenible el asilo.

#### **4.5.8 Identificación de las refugiadas en riesgo: directrices operacionales**

##### **Evaluación precisa de la situación de protección de la refugiada**

Una adecuada y correcta identificación de la refugiada en riesgo comienza con una evaluación temprana, precisa y sistemática de la situación general de protección en el país de asilo. El personal de protección, de campo y de reasentamiento debe hacer un seguimiento estrecho y periódico, así como el personal de los servicios comunitarios, sociales y médicos. Deben participar en el proceso otras contrapartes como líderes religiosos, hospitales locales, organizaciones locales de caridad y en especial grupos de refugiados, en particular los grupos de mujeres refugiadas y sus líderes. Es fundamental un enfoque multi-sectorial para la identificación temprana y efectiva de las necesidades de protección de las refugiadas.

Por medio del seguimiento sistemático, se identificarán los casos de mujeres en riesgo, después de lo cual se hará una evaluación de sus necesidades de protección más urgentes, seguida de sus necesidades de protección a largo plazo. El reasentamiento no es necesariamente la solución en todos los casos de refugiadas que enfrenten determinados problemas de protección, pero en concordancia con los criterios de las mujeres en riesgo, más otros criterios de reasentamiento, la evaluación de sus necesidades de reasentamiento debe incluir la *intensidad* de uno o más de los factores mencionados arriba, así como la *urgencia* del caso, y se deben determinar las medidas de seguimiento en el país de reasentamiento.

#### **4.5.9 Orientación para la mujer refugiada en riesgo**

A causa de las sensibilidades que con frecuencia se asocian a las necesidades de protección de las refugiadas, los servicios de orientación que se ofrezcan a las mujeres identificadas como en situación de riesgo, deben ser discretos y confidenciales y estar a cargo de personal femenino cualificado.

Cada refugiada que califique para reasentamiento debe recibir orientación antes de la presentación de su caso a un país de reasentamiento, así como en la preparación de su salida. Todos los miembros de la familia y en especial el cónyuge de la refugiada cuando lo haya, deben recibir la orientación adecuada.

**Se promueve la utilización de un enfoque uniforme y coherente para las solicitudes presentadas según el criterio de las *mujeres en riesgo*.**

#### 4.5.10 Aspectos específicos en los casos de mujeres en riesgo

La oficina del ACNUR en el terreno puede presentar directamente los casos en virtud de los criterios de *mujeres en riesgo*. Como documentación básica, la oficina o su agencia ejecutora deben completar la sección referente a *Necesidades especiales* en el Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (FIR). La solicitud debe contener un informe narrativo completo, que incluya las razones por las cuales se consideró que la refugiada estaba en riesgo.

Es importante que la solicitud esté completa en esta categoría especial, para evitar retrasos en el proceso.

En los documentos reproducidos en el Anexo 6 se ofrece una guía útil para la evaluación de los casos de mujeres refugiadas. Además de la información ya brindada en este capítulo 4.5, por favor vea el Anexo 7 en busca de más detalles sobre los requisitos específicos de los programas especiales de *mujeres en riesgo*. Australia, Canadá y Nueva Zelanda tienen programas especiales para el reasentamiento de mujeres en riesgo. Otros países, aunque no tienen este tipo de programas, también aceptan mujeres en riesgo.

##### **LECTURAS INDISPENSABLES:**

📖 Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Guía para la prevención y respuesta. ACNUR, mayo 2003.

📖 *Salud mental de los refugiados*. Organización Mundial de la Salud y Alto Comisionado de las Naciones para los Refugiados, OMS Ginebra, 1999. (Especialmente la Unidad 9: *Helping victims of rape and their communities*.)

📖 Guía para la protección de las mujeres refugiadas. ACNUR, Ginebra, julio de 1991.

📖 Política del ACNUR sobre las mujeres refugiadas. ACNUR, Ginebra, 1990.

##### **LECTURAS ADICIONALES:**

📖 *Normas procesales para la determinación del estatuto de refugiado en virtud del mandato del ACNUR*, específicamente la unidad 3.4.4 referente a *Mujeres con necesidades especiales*, y la unidad 4.3 referente a *La entrevista de determinación de la condición del refugiado*.

📖 Mujeres refugiadas, Consultas Globales sobre Protección Internacional, 4ª. Sesión, documento de la ONU EC/GC/02/8 del 25 de abril de 2002.

📖 *A UNHCR Guide to Women's Rights Awareness Training. A Practical Tool for UNHCR Staff*. ACNUR, Ginebra, 1996 (Borrador).

📖 Módulo de capacitación del ACNUR RLD4, *Metodología y técnicas para entrevistar a solicitantes de la condición de refugiado* (1995) en términos generales y, específicamente, el Capítulo 4 sobre *Entrevistas con mujeres refugiadas*.

📖 Módulo de capacitación del ACNUR RLD3, *Interpretar en in contexto de refugiados* (junio de 1993) en términos generales y, específicamente, las páginas 34-38: Intérpretes para mujeres refugiadas.

📖 *A UNHCR Guide to Women's Rights Awareness Training. A Practical Tool for UNHCR Staff*. ACNUR Ginebra, 1996 (Borrador).

## 4.6 Reunificación familiar

La importancia del reasentamiento como instrumento de protección se amplía a ciertos casos en los que salvaguarda o restaura la dignidad básica de la vida de un refugiado, por ejemplo, a través de la reunificación familiar. Cuando un refugiado abandona su país de origen, con frecuencia los miembros de su familia se quedan atrás o se dispersan durante la huida. En algunos casos las familias refugiadas se ven separadas cuando uno de sus integrantes no ha sido capaz de acompañarles al país de reasentamiento.

Tal separación acarrea dificultades y puede tener consecuencias trágicas. También puede crear serios obstáculos que dificulten la integración del refugiado en un nuevo país. Ciertamente, la realización de la unidad familiar se considera un aspecto importante de la integración local en el país de asilo<sup>57</sup>. Éste también es el caso donde el tema es la integración de los refugiados reasentados. De otra forma, el reasentamiento corre el riesgo de no ser una solución significativa, duradera y sustentable. El ACNUR trata de asegurar la reunificación de las familias de refugiados separadas por la persecución o en la huida, guiado por consideraciones humanitarias y prácticas, y de acuerdo con su responsabilidad en virtud de su Estatuto de proporcionar protección internacional a los refugiados, promover medidas destinadas a mejorar su situación y facilitar su integración en el seno de sus nuevas comunidades nacionales.

El personal del ACNUR debe seguir los criterios y políticas expuestos en el presente manual a la hora de tratar los casos de reunificación familiar, aunque no siempre estén en sintonía con los aplicados por el Estado al que se dirigen las solicitudes.

### 4.6.1 El derecho a la unidad de la familia

La actuación del ACNUR en relación con la reunificación familiar se basa en el principio de que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad

---

<sup>57</sup> *Integración local*, Consultas Globales sobre Protección Internacional, EC/GC/02/6, 25 de abril de 2002, párrafo 6.

y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”<sup>58</sup>, recogido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.

La Conferencia de Plenipotenciarios que adoptó la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados aprobó de forma unánime en su Acta Final la siguiente recomendación relativa a la unidad de la familia en el caso de los refugiados:

“*La Conferencia,*

*Considerando* que la unidad de la familia, elemento natural y fundamental de la sociedad, es un derecho esencial del refugiado; y que esta unidad se halla constantemente amenazada, y

*Tomando nota* con satisfacción de que, según el comentario del Comité Especial sobre Apatridia y Problemas Conexos, los derechos de los refugiados se extienden a los miembros de su familia,

*Recomienda* a los Gobiernos que adopten las medidas necesarias para la protección a la familia del refugiado y especialmente para:

(1) Garantizar que se mantenga la unidad de la familia del refugiado, sobre todo en aquellos casos en que el cabeza de familia reúna las condiciones necesarias para ser admitido en un país;

(2) Proteger a los refugiados menores de edad y sobre todo a los niños no acompañados y a las jóvenes, especialmente en cuanto a la tutela y la adopción.”

La necesidad de fomentar la reunificación de las familias dispersas también fue subrayada por la Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario aplicable en Conflictos Armados de 1977<sup>59</sup>.

El Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado también ha tenido en cuenta la reunificación familiar, que ha adoptado conclusiones relativas a este tema en varias de sus sesiones<sup>60</sup>.

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 confirma la opinión de que “la familia, como elemento básico de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”. Los artículos 9 y 10 de dicha

<sup>58</sup> Véase el Anexo 2 para referencias adicionales a otras medidas internacionales pertinentes.

<sup>59</sup> Artículo 74 del Protocolo Adicional I de la Convención de Ginebra de 1949. Reproducido en el Anexo 2.

<sup>60</sup> Véase el Anexo 1.

Convención se refieren a las familias separadas y enfatizan que la reunificación de los niños y sus padres debe tratarse “de manera favorable, humana y expeditiva”<sup>61</sup>.

#### 4.6.2 Enfoques de los Estados sobre la reunificación familiar

Los gobiernos han adoptado diversos enfoques con respecto a la reunificación de las familias de refugiados a través de fronteras internacionales. Algunos Estados incluyen estos casos dentro de las cuotas generales de reasentamiento, otros han creado cuotas separadas con el propósito de reunificar familias, mientras que otros procesan las solicitudes de reunificación familiar de forma individual según sus leyes de inmigración. Según estos enfoques, los países aplican diversos tipos de procedimientos y criterios. También existen diferencias entre los tipos de régimen que se puede otorgar a la persona, por ejemplo, puede que se conceda un permiso de residencia a un miembro de la familia, lo que supone un menor grado de protección contra la deportación que el estatuto de refugiado.

Algunos países de reasentamiento no prevén la reunificación de la familia refugiada cuando un refugiado reasentado contrae matrimonio o encuentra pareja fuera del país de reasentamiento después de su llegada a éste.

En estas situaciones, por lo general las leyes del Estado que normalmente se aplican a los no nacionales determinarán si al cónyuge se le otorga permiso de ingresar al país para iniciar o restablecer una vida en familia.

Algunas veces el rechazo al ingreso representará un serio impedimento para reestablecer la vida familiar, en especial teniendo en mente que la persona refugiada no puede regresar a su país de origen. Si, en tal situación, se hiciese prácticamente imposible para el refugiado vivir fuera del país de asilo, entonces cualquier interferencia en el derecho a la unidad de la familia y a contraer matrimonio y formar una familia<sup>62</sup> debería ser proporcional al objetivo legítimo perseguido por el Estado. Para hacer esta evaluación, sería necesario tener presente la situación particular del refugiado, que le impide regresar al país de origen, y evaluar si se podría establecer la vida familiar en otro país, inclusive si se podría mantener el estatuto de refugiado sin peligro de *refoulement* en el otro país. Otros factores importantes incluyen:

- la situación del cónyuge o pareja;

---

<sup>61</sup> Estos y otros artículos relevantes de la CRC están incluidos en el Anexo 2.

<sup>62</sup> De acuerdo con el Comité de Derechos Humanos, “[e]l derecho a formar una familia implica, en principio, la posibilidad de procrear y vivir juntos”. Véase Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 19 relativa al artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) de 1966, 1990, párrafo 5. El derecho a contraer matrimonio y fundar una familia está contenido en el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (UDHR); el artículo 23 del ICCPR; el artículo 5 de la 1965 Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial (que afirma que “los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce [del] derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge”; el artículo 17 (2) de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) de 1969; y el artículo 12 del Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de 1950 (ECHR).

- el grado de integración económica y social de los miembros de la familia y las perspectivas para el futuro en cada Estado;
- el Estado donde reside el mayor número de miembros de la familia;
- la duración de la residencia en cada Estado; y/o
- las probabilidades de mantener las condiciones de vida y alcanzar efectiva protección, incluyendo acceso a las soluciones duraderas.

#### **4.6.3 Actividades del ACNUR para promover la unidad de la familia refugiada**

Una de las principales funciones del ACNUR a la hora de facilitar la reunificación familiar consiste en obtener la total cooperación de las autoridades de los Estados que participan en el proceso y que ellos adopten criterios y recursos que permitan la reunificación. Esta tarea progresiva de establecer la base política, jurídica, administrativa y operativa para una solución fluida y uniforme de los casos de reunificación familiar es un aspecto normal de las actividades de protección del ACNUR. Además de promover políticas de admisión liberales, la Oficina trata de asegurar que, cuando proceda, se conceda a los miembros de la familia el mismo estatuto legal y las mismas oportunidades que a los refugiados.

Al promover la reunificación de las familias de refugiados que están separadas (así como la unidad de la familia y el derecho de los refugiados reasentados a contraer matrimonio y fundar una familia), el ACNUR se guía por consideraciones humanitarias básicas, así como por el Estatuto de la Oficina, que encomienda a la organización, entre otras funciones, mejorar la situación de los refugiados y facilitar su asimilación<sup>63</sup> en sus nuevas comunidades nacionales. En la Conclusión No. 9 sobre la reunión de las familias de 1977, el Comité Ejecutivo reiteró la importancia fundamental del principio de la reunión de las familias y reafirmó la función coordinadora del ACNUR para promover la reunificación de las familias de refugiados separadas, mediante intervenciones adecuadas ante los gobiernos y ante organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales<sup>64</sup>.

#### **4.6.4 Elegibilidad para recibir la asistencia del ACNUR en la reunificación familiar**

El ACNUR promueve y proporciona asistencia en la reunificación familiar de los refugiados amparados por su mandato. Además, puede ampliar dicha asistencia a las personas desplazadas fuera de su país de origen, que se considere son de la competencia de la Oficina en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

---

<sup>63</sup> Tanto el artículo 34 de la Convención de 1951 como el Estatuto del ACNUR hacen referencia a la “asimilación”, aunque la comunidad internacional en general ha rechazado la noción de que se debe esperar que los refugiados abandonen su propia cultura y forma de vida, de forma que se vuelvan indistinguibles de los nacionales del país de acogida. Véase *Integración local*, Consultas Globales sobre Protección Internacional, EC/GC/02/6, 25 de abril de 2002, párrafo 5, nota al pie de página 3.

<sup>64</sup> Las Conclusiones del EXCOM No. 1, 9, 24, 84, 84 y 85 reafirman la obligación de los Estados de tomar las medidas que respeten la unidad de la familia y la reunificación familiar, véase Anexo 2.

Excepto en el caso de ciertos programas especiales<sup>65</sup>, la elegibilidad para recibir la asistencia del ACNUR en la reunificación familiar requiere que al menos una persona en el seno de la familia que se va a reunir sea refugiada en virtud de su mandato<sup>66</sup>.

Cuando se reasienta a una persona que no es refugiada, con un miembro de su familia que sí lo es, el ACNUR considera que el receptor de la asistencia de la Oficina es el refugiado.

Cuando tienen lugar movimientos masivos de población, la reunificación de las familias puede parecer impracticable en un primer momento, por lo que las Oficinas en el terreno deben consultar con la Sede del ACNUR el procedimiento por seguir.

#### **4.6.5 Casos de reunificación familiar que no son competencia del ACNUR**

Las Oficinas del ACNUR a veces reciben peticiones de ayuda para la reunificación familiar o viajes relacionados con personas que no reúnen las condiciones para recibir su asistencia. Puede tratarse de personas no amparadas por el mandato de la Oficina, familiares que no pertenecen a la unidad familiar o simplemente familiares deseosos de visitar a sus parientes refugiados en el país de asilo. Tales peticiones están a menudo relacionadas con el cumplimiento de las formalidades, la obtención de visados y documentos de viaje o incluso la financiación del viaje. Cuando se determine que una petición está fuera del mandato del ACNUR, se deberá advertir al solicitante que el ACNUR no puede asistirle y cuando proceda, se le deberá enviar a la embajada, oficina de inmigración u organización no gubernamental competente. Puede aconsejarse al solicitante que se ponga en contacto con la OIM para obtener información relativa a sus programas de migración subvencionados.

#### **4.6.6 ¿Quiénes son los miembros de la familia?**

Por lo general se acepta como *familia nuclear* la que consiste de esposo y esposa, sus hijos menores de edad o dependientes, hijos solteros y hermanos menores de edad.

Más allá de esto, el concepto de dependencia es un tema central para la identificación factual de los miembros de la familia. La dependencia infiere la existencia de una relación o un lazo entre los miembros de la familia, ya sea social, emocional o económico. No existe una definición de dependencia reconocida internacionalmente. A efectos operacionales, en relación con la

<sup>65</sup> Un ejemplo es el Programa de Salidas Ordenadas (ODP) de Vietnam, en el que se pidió al ACNUR que llevara a cabo programas especiales que podían beneficiar incluso a personas no amparadas por su mandato que necesitaban asistencia para su reunificación familiar.

<sup>66</sup> Véase también el capítulo 5.2 de este manual en lo referente a la posibilidad de reasentar personas apátridas no refugiadas.

participación de las oficinas del ACNUR en casos individuales, debe entenderse como *personas dependientes* a aquellas que dependen sustancial y directamente de otra persona para su existencia, en particular debido a motivos económicos, pero también en términos emocionales. La relación o lazo entre las personas en cuestión, normalmente será fuerte, continua y de razonable duración. La dependencia no requiere de total dependencia, como la de padres e hijos, sino que puede ser una dependencia mutua o parcial, como en el caso de los esposos. Por lo general se puede asumir que existe dependencia cuando una persona es menor de 18 años de edad o si es un estudiante a tiempo completo, que no es independiente económicamente. También hay dependencia en los casos de personas discapacitadas o incapaces de valerse por sí mismas, bien de forma permanente o por un periodo de tiempo previsiblemente largo. Asimismo, puede haber dependencia de miembros adultos mayores de la familia, como los abuelos.

#### **4.6.7 Establecer prioridades**

Las oficinas del ACNUR deberán darle prioridad a la reunificación de miembros de la familia mencionados en el apartado (a), a continuación, y en particular a los menores no acompañados.

#### **4.6.8 Tipos de reunificación familiar fomentados por el ACNUR**

De acuerdo con los principios mencionados arriba, el ACNUR apoya los siguientes tipos de reunificación familiar:

##### **(a) Reunificación de la familia nuclear**

Existe consenso en la comunidad internacional sobre la necesidad de reunir a los miembros de la *familia nuclear*, compuesta de los esposos, sus hijos menores o dependientes, hijos solteros y hermanos menores de edad. A este respecto deben tenerse en cuenta los siguientes puntos:

##### Esposos

Aparte de los esposos legalmente casados, también pueden recibir asistencia del ACNUR las parejas prometidas en matrimonio, las parejas unidas en matrimonio consuetudinario o las parejas que han vivido juntas por un tiempo considerable. Los principios de la no discriminación también indican que las parejas del mismo sexo deben ser incluidas en la definición de familia.

Lo mismo ocurre, en principio, con los cónyuges en un matrimonio polígamo, si éste es válido. Sin embargo, la mayoría de los países receptores sólo aceptan un cónyuge, dado que su propia legislación prohíbe la poligamia. En tal caso, es preferible no arriesgarse a separar a la familia al instar a que se elija a un cónyuge. Normalmente es mejor estudiar la posibilidad de reunión en un país que permita reasentar a toda la familia junta.

Por otro lado, el ACNUR no da asistencia en su reunificación a los cónyuges separados que no tienen intención de vivir como una unidad familiar en el país de reasentamiento, aunque sí pueden recibir asistencia para reunirse con sus hijos.

### Padres e hijos

Aunque algunos países de asilo establecen una distinción entre hijos menores de edad y aquellos que han alcanzado la mayoría de edad, la política del ACNUR consiste en fomentar la reunión de los padres con sus hijos dependientes, solteros (independientemente de su edad), que vivían con ellos en el país de origen. Esto incluirá a los hijos adoptados legalmente o de hecho.

### Menores separados y no acompañados y padres o hermanos

Debido a la necesidad concreta de los niños y los adolescentes de vivir en un ambiente familiar estable, debe tratarse como un asunto urgente la reunificación de los menores no acompañados con sus padres o tutores. Además, debe concederse prioridad a la reunión de un menor no acompañado con otro hermano, debido a la importancia del apoyo que pueden proporcionarse unos a otros. Sin embargo, puede que la reunificación familiar no sea siempre la mejor solución para un niño o un adolescente. En toda situación con menores no acompañados, hay que actuar en función de lo que más convenga al menor (véase el capítulo 5, Temas especiales, del presente manual). Se ha de evaluar, por ejemplo, la calidad de la relación entre el niño y el padre (o los padres) y si el progenitor puede prestarle consejo y apoyo emocional.

Si un menor ha llegado primero a un país de asilo, el principio de la unidad de la familia estipula que se permita al pariente más cercano unirse a él en dicho país, a no ser que sea más razonable, dadas las circunstancias, que el menor se reúna con su familiar en el país donde reside este último o en otro país. En otros capítulos del presente manual se tratan otros aspectos de la especial responsabilidad del ACNUR a la hora de velar por el interés superior de los niños refugiados o desplazados separados o no acompañados. Los temas relativos a la búsqueda de los miembros de la familia se tratan en capítulos separados (véase los capítulos 4.7 y 5.8).

### **(b) Reunificación de otros familiares dependientes de la unidad familiar**

La posición del ACNUR es que el principio de la unidad de la familia también justifica la reunión familiar de las siguientes categorías de personas que son de su especial incumbencia:

#### Padres dependientes de refugiados adultos

La reunificación de padres dependientes que vivían originalmente con el refugiado o con la familia de éste o que se han quedado solos o desvalidos, está justificada por motivos humanitarios y económicos.

### Otros familiares dependientes

También pueden ser asistidas para la reunificación familiar las personas solteras o solas tales como hermanos, hermanas, tías, primos, etc., que vivían con la unidad familiar en el país de origen como dependientes o cuya situación se ha visto modificada de manera que se han convertido en dependientes de la familia de refugiados en el país de asilo; por ejemplo, por defunción del cónyuge, el padre, la madre o el sostén de la familia. La reunión de menores no acompañados con sus familiares se puede realizar cuando sea por el bien del menor y cuando no obstaculice la búsqueda de su familia más cercana.

### Otros miembros dependientes de la unidad familiar

A veces las familias han acogido y cuidado a otras personas, tales como amigos o hijos adoptivos, con los cuales no existe un vínculo de sangre. Si estas personas se encuentran en la misma situación que los familiares mencionados en la sección anterior, *Otros familiares dependientes*, el ACNUR también puede asistirles en su reunificación familiar. Debe prestarse especial atención a la hora de verificar la verdadera situación de estas personas.

Con relación a los menores acogidos temporalmente por otras familias, deberán hacerse gestiones para registrar y notificar todo lo relativo al movimiento de los niños, con objeto de asegurar que puedan ser localizados con facilidad y eventualmente reunirse con su propia familia.

Debe prestarse especial atención a cualquier implicación que pueda tener la reunificación sobre el estatuto legal o la nacionalidad del niño, en especial cuando éste es nacional del país de asilo.

### **(c) Otros familiares que pueden ser considerados para reasentamiento**

En determinadas culturas, la unidad familiar básica también incluye a los abuelos, nietos, hermanos y hermanas casadas, sus cónyuges e hijos, etc. Por razones prácticas, sin embargo, no es la política de la Oficina fomentar activamente la reunión de miembros de una familia extensa u otros familiares, a no ser que se encuentren en las categorías de personas definidas con anterioridad.

Por otro lado, el ACNUR apoya enérgicamente que los Estados adopten criterios amplios y flexibles de reunión familiar con respecto a la selección de refugiados para reasentamiento en países donde gozan de estancia temporal. Durante las operaciones de reasentamiento debe intentarse salvaguardar la integridad de los grupos familiares y fomentar la admisión de refugiados que precisan reasentamiento en países donde tienen familiares u otros vínculos personales.

#### **4.6.9 Aspectos específicos en casos de reunificación familiar**

La reunificación familiar se emprende, en concordancia con los criterios básicos del capítulo 4.6, con el fin de respetar los derechos fundamentales así como mejorar las perspectivas de integración en el reasentamiento.

Existen muchos mecanismos de búsqueda y de reunificación de la familia, incluyendo el procesamiento directo por parte de los países de reasentamiento y procedimientos de migración iniciados por miembros de la familia, ya sea en el país de reasentamiento o en el exterior. Algunos gobiernos han establecido cuotas separadas para casos de reunificación familiar según categorías humanitarias. Otros no limitan el número de casos de reunión familiar.

Organizaciones internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja y la OIM, y varias ONG ejecutan proyectos que apoyan la búsqueda de las familias y la reunificación familiar.

### Escenarios particulares

En la práctica, los temas que surgen al buscar la forma de reunir a una familia refugiada, varían dependiendo de las circunstancias. Estos son los posibles escenarios:

- Una parte de la familia ha llegado al país de reasentamiento, mientras que el resto todavía se encuentra en el país de origen. Ésta es una situación común en la cual se solicita ayuda del ACNUR para la reunificación familiar. Puede ser necesario intervenir con las respectivas autoridades con el fin de obtener autorización para la salida de los miembros de la familia del país de origen y/o para su ingreso al país de reasentamiento.
- Una parte de la familia ha llegado al país de reasentamiento, mientras que el resto todavía se encuentra en el país de asilo. Aunque en este caso todos los miembros de la familia refugiada han dejado el país de origen, todavía la reunificación presenta problemas algunas veces. Puede haber dificultades o demoras para obtener la admisión de los miembros de la familia restantes en el país de reasentamiento y con frecuencia es necesaria la intervención del ACNUR a ese respecto.
- Los miembros de la familia se encuentran en diferentes países de asilo temporal. En tales casos, las oficinas en el terreno deben promover –en la medida de lo posible– la reunión de los miembros de la familia en uno de los países de asilo temporal, mientras se aguarda por una solución duradera. Cuando hay determinadas preocupaciones, el reasentamiento debe ser coordinado entre las oficinas del ACNUR pertinentes, los gobiernos y las contrapartes para permitir una eventual reunificación familiar en el mismo país de asilo permanente. Éste podría ser el caso en circunstancias en que es necesaria la urgente reubicación de una o ambas partes de la familia de acuerdo con otros criterios de reasentamiento del ACNUR, por ejemplo, si surgen determinadas necesidades de protección física, legal y material.
- Los miembros de la familia están separados en diferentes lugares del mismo país de protección temporal. Esto ocurre con frecuencia cuando los refugiados están

confinados en campamentos en situaciones de afluencia masiva. La Oficina debe promover la reunión de la familia tan pronto como sea factible.

- Los miembros de la familia se encuentran en diferentes países de reasentamiento. Debido a la ausencia de reglas precisas concernientes a qué parte de una familia se debe reunir con la otra, pueden surgir problemas si las autoridades de los países de reasentamiento deniegan el ingreso porque cada uno es de la opinión de que la reunificación debe tener lugar en el otro país. Algunas veces los desacuerdos personales entre los individuos de una familia, especialmente con respecto a las condiciones de vida o las oportunidades de trabajo, impiden que esas familias se reúnan. Aunque normalmente se puede esperar que los dependientes lleguen al país donde se encuentra reasentado el cabeza de familia, a veces puede ser adecuada una solución diferente, por ejemplo, cuando son escasas las perspectivas de una integración exitosa de la familia en ese país o cuando la familia tiene lazos mucho más cercanos en otro lugar.

#### **4.6.10 Actividades del ACNUR**

##### **(a) Promover la adopción de políticas nacionales adecuadas**

Una de las principales funciones del ACNUR a la hora de facilitar la reunificación familiar consiste en obtener la total cooperación de las autoridades de los Estados interesados y la adopción por parte de estos de criterios y recursos que permitan la reunificación. Esta tarea progresiva de establecer la base política, jurídica, administrativa y operativa para una solución fluida y uniforme de los casos de reunificación familiar, es un aspecto normal de las actividades de protección del ACNUR, que se debe emprender *vis-à-vis* tanto con los países de asilo como con los de origen. En la Conclusión No. 9 (XXVIII) sobre la reunión de las familias, de 1977, el Comité Ejecutivo reiteró la importancia fundamental del principio de la reunión de las familias y reafirmó la función coordinadora del ACNUR para promover la reunificación de las familias de refugiados separadas, mediante intervenciones adecuadas ante los gobiernos y ante organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Véase también la Conclusión No. 88 del ExCom de 1999.

##### **Promover la reunificación familiar inclusiva**

En muchos casos, un familiar cercano del refugiado permanece en el país de origen o en un primer país de asilo, porque el potencial país receptor no considera que forme parte de lo que se conoce como la “familia nuclear”, es decir, padre, madre e hijos menores de edad. Aunque se justifica dar prioridad a la salvaguarda de esta unidad básica, la exclusión de miembros de un hogar refugiado, que ha sido privado de su respaldo social y económico como resultado de la ruptura de la unidad familiar, con frecuencia ocasiona condiciones de vida muy difíciles. Aunque no siempre sea posible reunir a grupos enteros que, en el país de origen, formaban parte de una familia en el sentido más amplio o tradicional, se debe instar a los gobiernos a considerar positivamente la inclusión de esas personas, independientemente de su edad, grado de educación o estado civil, cuya viabilidad económica y social depende

de la familia nuclear. Este concepto de dependencia se explica en mayor detalle en la sección anterior 4.6.6.

### Requisitos de evidencia documental

Un problema relacionado es determinar el estado civil o marital de los miembros de la familia, con propósitos de admisión. Se deben hacer todos los esfuerzos para establecer el parentesco y las filiaciones, las circunstancias particulares existentes en el país de origen de los refugiados o en su país de asilo, que pueda ser necesario tomar en cuenta. Estas circunstancias quizás hagan difícil o incluso imposible que un refugiado satisfaga los requisitos formales o que presente la evidencia documental requerida antes de que se pueda autorizar la reunificación familiar. Por lo tanto, el ACNUR debe instar a los gobiernos a que adopten una legislación y una práctica referente a la reunificación familiar que no requiera *per se* prueba documental de la validez formal de un matrimonio o de la filiación de los hijos.

### Medidas especiales

Las regulaciones generales de las leyes nacionales de migración con frecuencia impiden o retrasan la reunión familiar con el requisito de que las personas que patrocinan a los solicitantes sea capaces de proporcionarles alojamiento y apoyo. Con frecuencia los refugiados son incapaces de cumplir con estos requisitos, en especial si la familia está atravesando problemas económicos, de desempleo o vivienda en el país de reasentamiento. Como es sabido que la separación prolongada crea graves problemas sociales para ambas partes de las familias divididas, es altamente deseable que en tales casos los Estados receptores adapten sus medidas legales en este respecto o tomen medidas especiales para ayudar a los refugiados a alojar a sus dependientes y así facilitar la temprana reunificación.

### Estatuto de los miembros de la familia

El estatuto que se otorga a los refugiados de acuerdo con los instrumentos internacionales pertinentes y la legislación nacional tiene como uno de sus principales objetivos facilitar su integración en las nuevas comunidades nacionales y ayudarles a que dejen de ser refugiados tan rápidamente como sea posible. Para promover la integración oportuna y sin complicaciones de las familias refugiadas en el país de asentamiento, es necesario otorgar a los familiares que se les unen el mismo estatuto legal y las mismas facilidades que a los otros familiares que llegaron antes. A menos que su situación personal expresamente les excluya (por ejemplo, debido a una consideración formal como una ciudadanía diferente o la aplicación de cláusulas de exclusión), los miembros de la familia afectada tendrán regularizado su estatuto como refugiados, si eso es lo que desean.

### **(b) Tipos de asistencia del ACNUR en casos individuales**

La Oficina insta a los miembros de las familias dispersas a dar los primeros pasos tendientes a la reunificación familiar y a iniciar las formalidades

necesarias, cuando sea posible, sin que ello signifique arriesgarse a sí mismos o a otros miembros de la familia. En tales casos, el papel de la Oficina se limita a informar a los refugiados sobre los procedimientos por seguir y a monitorear el proceso. Muchas veces, no obstante, se requiere la ayuda del ACNUR para concretar la reunión. Esta asistencia se puede extender a los siguientes campos:

#### **Buscar a los miembros de la familia**

Cuando el paradero de los parientes es desconocido, puede ser necesario que el ACNUR facilite la búsqueda. La Agencia Central de Búsqueda del CICR y sus contrapartes nacionales tienen especial competencia en esta área y pueden ser de ayuda. También se puede recurrir en determinadas circunstancias a los sistemas de información biográfica del ACNUR en el país o a los expedientes de las autoridades de los países de reasentamiento. La experiencia ha demostrado, además, que con frecuencia los esfuerzos hechos por los mismos refugiados, con sus propios contactos, son muy eficaces en la búsqueda. Se debe consultar a la Sede del ACNUR cuando surgen los problemas, a la hora de buscar a las familias de niños separados o no acompañados que se han separado involuntariamente de sus padres.

Se debe tener cuidado al consultar al país de origen en esta búsqueda, pues puede violar la política de confidencialidad del ACNUR y los principios internacionales de protección de la información.

#### **Documentos de viaje**

Cuando no sea factible que los miembros de la familia usen un pasaporte expedido por su propio país de origen, será necesaria otra forma de documentación de viaje. En algunos casos, dependiendo del itinerario, el modo de viaje y los requisitos administrativos de los países en cuestión, puede ser suficiente una carta en lugar de un visado de las autoridades del país de destino. Con frecuencia, sin embargo, se necesita un documento de viaje más formal. Puede que algunos países de permanencia temporal estén dispuestos a expedir un pasaporte especial para extranjeros. En Estados parte de la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967, se otorgará un Documento de Viaje de la Convención a los miembros de la familia que también califiquen para la condición de refugiado. Cuando no se disponga de documento de viaje y los miembros de la familia estén fuera de su país de origen, se puede obtener un documento de viaje del CICR. Si fuese necesario, se debería consultar con la Sede del ACNUR.

#### **Visado de entrada**

A los refugiados que residen en un país de asentamiento y deseen reunirse con otros miembros de la familia que estén todavía en el país de origen o en terceros países, se les debe aconsejar, en primera instancia, solicitar a las autoridades competentes visado de entrada o autorización de inmigración para sus familiares. Si surgen dificultades, la oficina del ACNUR en el terreno a la que le compete, tendrá que intervenir ante el gobierno respectivo para solicitar el permiso de tal reunión, señalando cuando sea necesario los instrumentos internacionales relevantes y las Conclusiones del Comité Ejecutivo referentes al tema (Véase *supra* y Conclusión No. 24 (XXXII) del ExCom de 1981 concerniente a la reunión familiar). Se informará a la Sede del ACNUR cuando los refugiados estén imposibilitados de satisfacer las condiciones impuestas por los países para la admisión de un contingente o cuando los Estados se rehúsan por completo a

autorizar ciertos tipos de reunión familiar. Dado que el objetivo es la reunificación de la familia refugiada, la Oficina debe asegurarse de que todo visado expedido permite la permanencia indefinida.

### Visa de salida

En muchos casos, se les pide a los miembros de la familia solicitar formalmente autorización para salir del país origen o de protección temporal. Cuando esto es factible, los miembros de la familia en el país de origen deben tratar de obtener estas autorizaciones por sí mismos, siempre y cuando hacerlo no signifique exponerse a sí mismos o a otras personas al peligro. En tales casos, si se hace necesaria la asistencia del ACNUR, se debe tener en mente que las intervenciones pueden ser un asunto muy delicado y no siempre tendrán éxito. Se debe asesorar a los miembros de la familia de antemano en este sentido.

### Arreglos de viaje

A menos que el viaje se organice en el marco de una operación de reasentamiento en curso, en principio la familia refugiada es responsable de hacer los arreglos. No obstante, algunos países se hacen cargo, por medio de la OIM, de los costos del viaje para la reunión de familias de personas refugiadas.

El ACNUR brindará asistencia solo si fuera necesario, como por ejemplo en el caso de niños separados o no acompañados. Sin embargo, se les puede aconsejar a los miembros de la familia ponerse en contacto con la OIM para obtener más información acerca de sus esquemas de migración subsidiada. De acuerdo con estos, la OIM ayuda a los refugiados y a otras personas en necesidad de asistencia, en particular por medio del manejo antes de la salida y los arreglos de transporte. La OIM ha alcanzado acuerdos de tarifas especiales con la industria de la aviación que permiten considerables reducciones en las tarifas aéreas y un incremento en el equipaje gratis permitido. Cuando no es posible la comunicación directa entre los miembros de la familia y la OIM, se le puede pedir ayuda a las oficinas del ACNUR en el terreno.

### Asistencia financiera

Al igual que con la organización del viaje, en principio el financiamiento del viaje de los miembros de la familia refugiada desde el exterior es responsabilidad de ésta, a menos que la travesía se organice en el marco de una operación de reasentamiento en curso. Se puede considerar que el ACNUR financie los costos relativos a un caso de reunificación familiar una vez que éste ha sido completamente evaluado para identificar si satisface *todas* las condiciones siguientes:

- todos los miembros de la familia son elegibles para la reunificación familiar de acuerdo con los criterios establecidos (véase capítulo 4.6); en particular:
- por lo menos uno de los miembros de la familia ha calificado como refugiado en virtud del mandato del ACNUR;
- la separación de la familia refugiada fue involuntaria y está relacionada con la persecución o la huida;

- la asistencia se otorga de acuerdo con las directrices del ACNUR (véase el capítulo 5.4 sobre los refugiados y los solicitantes de asilo que abandonan de manera irregular un país en el que ya habían encontrado protección); y
- los miembros de la familia carecen de medios y por lo tanto son incapaces de costear el viaje; y
- no existe otra fuente de financiamiento (por ejemplo, país receptor, parientes, patrocinadores u organizaciones benéficas); y
- el proyecto dispone de financiamiento adecuado.

Cuando las oficinas del ACNUR en el terreno no cuenten directamente con fondos asignados para costear los viajes, deben obtener previamente la autorización de la Sede del ACNUR. Todas las solicitudes de asistencia financiera para los casos de reunificación familiar que se presenten a la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR deben adjuntar un Cuestionario de Reunificación Familiar debidamente llenado y la recomendación de que se ayude al viaje. Los miembros de la familia en el país de reasentamiento deben completar la Parte A de este formulario, mientras que los miembros de la familia que se encuentra en el país desde el cual viajarán deben completar la Parte B del cuestionario (se reproduce en el Juego de Herramientas, Anexo 2). Las oficinas del ACNUR responsables en los respectivos países deben intercambiar copias de estos formularios. Cuando se requiera la participación de la Sede del ACNUR, se entregarán copias de ambas partes a la Sección de Reasentamiento.

Cuando apruebe la petición, la Sede del ACNUR se enlazará con la OIM en Ginebra para organizar el viaje o autorizará a la oficina en el terreno a que lo haga localmente, con cargo al respectivo proyecto de reasentamiento. La OIM tiene el beneficio de las tarifas aéreas reducidas y con el financiamiento del ACNUR, los gobiernos y otras fuentes, administra una variedad de proyectos de viaje, algunas veces con programas de préstamos para viajes. La organización del viaje no se debe hacer sino hasta después de que se hayan obtenido los visados de salida y de entrada necesarios.

Se debe aconsejar a los miembros de la familia sobre la posibilidad de conseguir directamente los boletos aéreos con tarifas reducidas por medio de la OIM, sin la participación ni aprobación del ACNUR.

#### **Procesar el reasentamiento**

Cuando los miembros de una familia refugiada se encuentran en uno o más países de protección temporal, puede ser necesario que las oficinas del ACNUR en esos países intervengan para asegurarse de que su admisión al mismo país de reasentamiento vaya en concordancia con el derecho a la unidad familiar. Con frecuencia se requiere esa intervención para evitar la separación de los niños en tutela, los adultos dependientes, prometidos u otros parientes que forman parte de la unidad familiar básica. Debe pedirse la asistencia de la Sede del ACNUR cuando las oficinas en el terreno encuentren problemas que no puedan resolver.

### Separación debida a los criterios de admisión

Una familia refugiada puede quedar separada porque un miembro de la familia no ha podido acompañar a los demás a un país de reasentamiento por no reunir los requisitos de los criterios de admisión. En tales casos, con frecuencia es necesario que la Oficina se acerque a las autoridades del país de reasentamiento con el fin de que la persona sea admitida por razones humanitarias o en virtud de las obligaciones internacionales contraídas por el país.

### (c) Consideraciones en casos de menores no acompañados

Los problemas relacionados con la reunión familiar han asumido una considerable importancia en lo referente a la situación de los menores no acompañados, en especial infantes y niños pequeños. Los niños y adolescentes no acompañados constituyen una preocupación prioritaria del ACNUR. Particularmente en emergencias de refugiados, por lo general habrá menores que queden separados de sus familias. En un capítulo aparte de este manual (véase el capítulo 4.7) se tratan otros aspectos de la especial responsabilidad del ACNUR de promover el interés de los menores refugiados no acompañados, así como de otros temas relativos a la búsqueda y reunión de los miembros de la familia.

#### LECTURAS INDISPENSABLES:

 *Guidelines on International Protection: The Right to Family Unity and Family Life*, ACNUR, Ginebra (por publicarse).

 *Resumen de conclusiones sobre la unidad de la familia*, Consultas Globales sobre Protección Internacional, Ginebra, Mesa de Expertos, 8-9 de noviembre 2001.

 *Background Note for the Agenda Item: Family Reunification in the Context of Resettlement and Integration. Protecting the Family: Challenges in Implementing Policy in the Resettlement Context*, Consultas anuales tripartitas sobre reasentamiento, Ginebra, 20-21 de junio de 2001.

#### REFERENCIAS ADICIONALES:

 *Report on Family Reunification. Overview of Policies and Practices in IGC Participating States*. Secretariado de las Consultas intergubernamentales sobre políticas de asilo, refugio y migración en Europa, América del Norte y Australia (IGC). Ginebra, marzo de 1997.

 *UNHCR Guidelines on Reunification of Refugee Families*, julio de 1983.

 *Manual de procedimientos y criterios para la determinación del estatuto de refugiado*, 1979, reeditado en 1992, capítulo VI, párrafos 181-188.

## 4.7 Niños y adolescentes

Según la Convención sobre los Derechos del Niño, los niños y los adolescentes “tienen derecho a cuidados y asistencia especiales”. Sus necesidades de desarrollo, su dependencia y su inferior condición legal y social hacen que esta asistencia especial sea de vital importancia. En la presente sección se exponen los criterios de reasentamiento para los menores de edad.

La *Convención sobre los Derechos del Niño* (CRC)<sup>67</sup> atañe a todos los menores de 18 años salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, hayan alcanzado antes la mayoría de edad (artículo 1). En otras palabras, atañe a todos los menores de edad. No obstante, la terminología empleada por la CRC es confusa. El artículo 1 dice: “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño...” Esto crea confusión porque la palabra *niño* en el tratado se utiliza de un modo poco habitual. Según el diccionario, un *niño* es una persona que aún no ha alcanzado la pubertad o la madurez sexual y en el lenguaje común no se aplica a nadie mayor de 14 ó 15 años. Una persona que ha dejado de ser niño pero que aún no es adulto, es un adolescente. Es conveniente recordar que el artículo 1 de la CRC define una palabra en un texto legal y no a seres humanos de la vida real. En la jerga de los abogados, el término *niño* es una *ficción legal*, es decir, una definición artificial en un texto legal.

### ¿Quién es un niño?<sup>68</sup>

Con fines operacionales, el ACNUR utiliza la definición de niño dada por el artículo 1 de la CRC, que define a un **niño** como toda persona menor de 18 años de edad, a menos que en virtud de la ley nacional aplicable al niño la mayoría de edad se alcance antes.

**Los niños separados** son aquellos separados de ambos padres o de su anterior cuidador legal o consuetudinario principal, pero no necesariamente de otros parientes. Por lo tanto, esta categoría puede incluir a niños acompañados por otro adulto de la familia.

**Niños no acompañados** (también llamados menores no acompañados) son los niños que han quedado separados de ambos padres y de otros parientes y de quienes no se ocupa ningún adulto que, legalmente o de acuerdo con la costumbre, sea responsable de hacerlo.

**Niños huérfanos son** los niños de los que se sabe que ambos padres han muerto. En algunos países, sin embargo, se debe tener en mente que se considera huérfano a un niño que ha perdido a un solo padre.

<sup>67</sup> La CRC es el tratado que fija la mayor parte de las normas relativas a los niños. Aunque no sea un tratado sobre refugiados, sí trata el asunto de los niños refugiados porque todos los derechos recogidos en la CRC atañen a todas las personas menores de 18 años (artículo 1) sin discriminación de ningún tipo (artículo 2). El Anexo 2 contiene una selección de artículos de la CRC.

<sup>68</sup> Estas definiciones están tomadas de las Directrices generales interinstitucionales sobre niñas y niños no acompañados y separados, de enero de 2004, p. 13.

#### 4.7.1 Los menores no acompañados (o separados de sus familias) son una preocupación prioritaria del ACNUR

La experiencia ha demostrado que en situaciones de emergencia los niños refugiados pueden estar con un miembro de la familia extendida, y por lo tanto “acompañados”, pero que aún así enfrentan peligros similares a los que encaran los niños refugiados no acompañados. Para garantizar que todos esos niños se beneficien de los esfuerzos para buscarlos y reunirlos con sus anteriores cuidadores, el ACNUR, UNICEF, el CICR, la Alianza Internacional *Save the Children* y otras organizaciones han adoptado el concepto más amplio de “niños separados”<sup>69</sup>.

Se define a los niños separados como niños menores de 18 años que están separados de ambos padres o del adulto que legalmente o de acuerdo con la costumbre, sea responsable de su cuidado<sup>70</sup>.

Los términos *menor no acompañado* o *menor separado de su familia* deben diferenciarse del término *huérfano*. Una persona es huérfana sólo si su padre y su madre han fallecido. Esto requiere siempre una cuidadosa verificación y es algo que nunca debe asumirse sin más.

Puede resultar difícil establecer la condición de refugiado de un menor no acompañado empleando los mismos criterios y procedimientos de determinación que se aplican a los adultos. Cuando un niño es incapaz de presentar su caso claramente o cuando no es posible determinar la condición de refugiado de un menor de edad, debe tomarse una decisión que tenga en cuenta la solución duradera *acorde con el interés superior del niño*<sup>71</sup>. En el contexto del reasentamiento, deberá tenerse presente que algunos países requieren que todo individuo, incluidos los niños, responda a la definición de refugiado. El ACNUR anima a los países a dar prioridad a los intereses del niño a la hora de determinar la condición de refugiado de un menor y a determinar tal condición haciendo uso de la interpretación más amplia posible. Véase también el artículo 22 de la CRC.

El ACNUR ha elaborado directrices completas en las que se enuncian principios y procedimientos claros por seguir en lo relativo a la protección y cuidados de los niños refugiados, incluidos los más vulnerables, es decir, los menores no

<sup>69</sup> *Niños refugiados*, Consultas Globales sobre Protección Internacional, 4ª sesión, documento de la ONU EC/GC/02/9, 25 de abril 2002, en *Refugee Survey Quarterly*, Vol. 22, No. 2/3 2003, p. 266, párrafo 5.

<sup>70</sup> El uso del término “niños no acompañados” ha declinado. Se utilizaba para definir a aquellos que estaban separados de ambos padres y que no estaban al cuidado de un adulto responsable por ley o por la costumbre. La definición de “niños separados” se incluye en EC/50/SC/CRP.7 del 7 de febrero del 2000 y recibió amplio respaldo del Comité Permanente del ACNUR.

<sup>71</sup> Para más detalles sobre la *regla del interés superior* véase el Capítulo XX5 (Temas especiales) de este manual así como el capítulo 8 de *Los niños refugiados: directrices sobre protección y cuidado*.

acompañados. A la hora de determinar si el reasentamiento es o no la solución adecuada para un menor no acompañado, deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- Cualquier intervención en favor de menores no acompañados, en particular su desplazamiento, debe *seguir las directrices existentes* expuestas en la publicación del ACNUR titulada *Los niños refugiados: directrices sobre protección y cuidado*<sup>72</sup>. Debe garantizarse que se tiene en cuenta el interés superior del niño.
- El reasentamiento de menores no acompañados o separados sólo debe ser admitido a trámite para ser examinado caso por caso cuando no existan otras soluciones apropiadas. Un organismo competente que cuente con *personal con experiencia en bienestar infantil* debe tomar las decisiones que impliquen soluciones duraderas para refugiados menores no acompañados. En primer lugar hay que examinar detenidamente la posibilidad de una repatriación voluntaria, en especial si al menor le quedan aún familiares en su país de origen.
- El procedimiento debe permitir la *participación real del niño refugiado* y, al igual que en la determinación de la condición de refugiado, se deben tomar medidas para que el menor esté representado. *Se debe informar a los menores* de que lo que está ocurriendo afectará su futuro. En demasiadas ocasiones se hacen cosas con los niños, para ellos o en su nombre, aparentemente por su bien, pero sin que ellos estén al corriente. Siempre que sea posible, se debe contar con la opinión de los padres o de quien desempeñe este papel.

Los refugiados menores no acompañados o separados mayores de 16 años suelen ser lo suficientemente maduros como para tomar *sus propias decisiones* en lo concerniente a soluciones a largo plazo, y algunos incluso antes de esa edad. Dependiendo de su grado de madurez, los niños mayores de 9 ó 10 años son capaces de elegir racionalmente si se les proporciona toda la información necesaria. Por lo tanto se deben tomar en consideración sus preferencias.

Los niños menores de 9 ó 10 años de edad puede que no sean lo suficientemente maduros como para emitir un juicio independiente; pero siempre se les debe dar la oportunidad de expresar su opinión. El desarrollo de la madurez mental de un menor debe establecerse caso por caso, a la luz de su pasado personal, familiar y cultural.

- Al examinar la posibilidad de reasentamiento, integración local o repatriación de una *familia que tiene a su cuidado a un niño o un adolescente que no sea suyo*, un experto en bienestar infantil debe evaluar la naturaleza y permanencia de la relación entre el menor y la familia, a fin de determinar si debieran seguir juntos. Han de existir garantías de que la familia continuará haciéndose cargo del menor. Es

---

<sup>72</sup> Véanse en particular los capítulos 10 y 11.

importante encontrar un equilibrio entre la necesidad de continuidad en el cuidado del menor y los vínculos psicológicos que existan con la familia adoptiva, frente a la posibilidad de que se produzca al fin una reunificación familiar.

El reasentamiento puede ser una solución adecuada para un menor no acompañado si se cumplen las consideraciones básicas expuestas en la sección 4.1 y si el niño o el adolescente se encuentran en las categorías descritas a continuación.

#### **4.7.2 Principios fundamentales en la protección del niño**

Las experiencias vividas en todo el mundo demuestran que la gran mayoría de los niños y los adolescentes no acompañados o separados de hecho tienen padres u otros parientes con vida, que pueden ser localizados tras una búsqueda y que son capaces de cuidar al menor y están deseosos de hacerlo. Reconocer este hecho, es fundamental para el enfoque de ayudar a los menores no acompañados y para los principios básicos que se enumeran a continuación.

La mayoría de estos principios están en concordancia con las medidas consagradas en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (véase el Anexo 2). Todas las políticas y acciones referentes a los menores no acompañados deben respetar las medidas internacionales y la legislación nacional pertinente sobre el bienestar infantil. En el caso de los niños y adolescentes refugiados, también se aplican las medidas de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967. Los menores que están fuera de su país de origen también tienen derecho a cuidados, protección y a representación, independientemente de su situación legal.

##### **(a) Derechos básicos de niños y adolescentes**

###### **Interés superior**

El interés superior del menor es la consideración preponderante en todas las decisiones y acciones concernientes a las personas jóvenes separadas de sus familias. Cuando la búsqueda ha resultado exitosa, todavía se debe hacer una evaluación para determinar si la reunión familiar se corresponde con el interés superior del menor. Para más detalles, véase el capítulo 7.1 de este manual.

###### **Protección**

Todos los menores, incluyendo a aquellos que están separados de su familia, tienen derecho a la protección de su seguridad personal y los derechos establecidos de acuerdo con el derecho internacional y las leyes nacionales, para velar por su subsistencia y por los cuidados adecuados para su edad y necesidades individuales.

###### **Participación**

Niños y adolescentes de todas las edades, acorde con su grado de madurez mental, emocional y social, tienen el derecho de expresar sus opiniones y que éstas se tomen en cuenta en las decisiones referentes a ellos y a sus hermanos.

### **Derechos y representación legal**

Los menores no acompañados y separados tienen derecho a la protección física y legal según lo requieran sus circunstancias individuales. Esto incluye representación legal y designación de guardianes, cuando sea necesario, y garantizar los derechos de sucesión y de propiedad cuando hayan fallecido todos los miembros de su familia inmediata.

### **Unidad familiar**

Todos los niños tienen derecho a una familia, y las familias el derecho y la responsabilidad de cuidar a sus hijos. Se deben tomar todas las medidas razonables para ayudar a las familias a permanecer juntas y para reunir a las familias que queden separadas. Nunca se deben emprender acciones que puedan estimular a la separación de la familia o dificultar la búsqueda de la familia y su reunificación.

### **Reunificación de familias separadas**

Los menores no acompañados y separados tienen derecho a reunirse con sus padres, tutores, hermanos o miembros de la familia extendida. Quienes intervengan en nombre de los menores no acompañados tienen la obligación de ayudarlos a encontrarse con su familia, comunicarse con ella y reencontrarse por medio de la búsqueda y otros servicios. La búsqueda de la familia es una prioridad para todos los niños y adolescentes separados de sus familias.

## **(b) Cuidado adecuado**

### **Seguridad y bienestar**

Mientras esté pendiente la reunificación familiar, los menores no acompañados deben recibir cuidados de forma que se garantice su seguridad, su protección contra el abuso y la explotación, y se cubran sus necesidades emocionales y de desarrollo individuales así como las necesidades físicas.

### **Integración a la comunidad**

Se debe integrar a los menores separados al resto de su comunidad, cubrir sus necesidades y brindárseles los servicios de forma similar y, en la medida de lo posible, en la misma manera disponible que para las otras personas jóvenes.

### **Estabilidad y continuidad**

Se debe preservar la continuidad tanto como sea posible en las relaciones de los menores separados con adultos y otros jóvenes, y en sus tradiciones culturales y religiosas. Los grupos de hermanos deben permanecer juntos. Siempre que sea posible, el cuidado de los menores no acompañados debe estar a cargo de miembros de su propia comunidad.

### **Responsabilidad comunitaria**

Las comunidades y las autoridades locales tienen la responsabilidad de garantizar la protección y cuidado de los menores no acompañados y ayudar en la reunificación familiar.

#### No se evacúan por separado

Los menores separados deben ser evacuados del área solo si se estima necesario evacuar a todas las personas jóvenes que vivan en esa área o comunidad afectada. Sin embargo, ésta no es una política absoluta en todas las situaciones. Algunas situaciones, aunque raras, podrían demandar la salida de los menores no acompañados o separados antes que el resto de la comunidad.

#### No se dan en adopción

Los menores separados no serán considerados para adopción durante una emergencia o antes de que se hayan hecho grandes esfuerzos de búsqueda, normalmente por lo menos por un periodo de dos años, sin resultados. Para más información sobre búsqueda y adopción, se hace referencia a los capítulos 4.7.4 y 4.7.5 *infra*.

### 4.7.3 El interés superior de niños y adolescentes

El *principio del interés superior* es uno de los derechos fundamentales en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989<sup>73</sup>. Aunque la frase *interés superior del menor* es una expresión simple, no es fácil aplicarla a situaciones de la vida real. Esta sección presenta un marco para la aplicación del *principio del interés superior*.

#### Un marco para aplicar el principio del *interés superior* a los menores refugiados

El principio del interés superior está contenido en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Éste afirma que:

“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

La regla del interés superior cubre a todas las personas menores de 18 años, o de la edad de mayoría (adultez legal) en todos los países donde se adquiere antes la mayoría. Dado que la CRC ha sido casi universalmente ratificada, debe considerarse que la regla del interés superior aplica en toda decisión que tome un Estado que afecte a un menor que se encuentre en ese Estado, y esto incluye a todos los refugiados o solicitantes de asilo menores de edad. Además, como el ACNUR ha adoptado la CRC como su *marco de referencia normativo*, la regla se debe aplicar en cualquier decisión que tome la Oficina que afecte a un menor del cual se ocupa el ACNUR.

La norma del interés superior originalmente estaba diseñada para guiar a los jueces en litigios de custodia durante los casos de divorcio o peticiones de adopción. De acuerdo con la norma “tradicional” del interés superior, el bienestar del menor debe ser la consideración *fundamental* o *primordial*, es

---

<sup>73</sup> El Anexo 2 se contiene artículos escogidos de la CRC.

decir, que en estos tipos de casos los intereses del menor deben invalidar los intereses ya sea de los padres o de los potenciales padres.

La norma del interés superior en el artículo 3 difiere en varios aspectos del principio “tradicional” en los casos de tribunales de lo familiar. Dado que nuestro marco para la aplicación del artículo 3 está basado en la norma tradicional, y porque mucha gente está familiarizada por lo menos con este principio tradicional en el contexto de disputas de custodia, será útil comenzar por comparar el artículo 3 y la norma tradicional.

Primero, el artículo 3 no solo se aplica a las decisiones que tienen un impacto sobre el menor individualmente sino también a las decisiones que afectan a grupos de menores. Esto complica las cosas, porque algunas veces el interés de un menor entrará en conflicto con los intereses de un grupo de menores.

Segundo, el artículo 3 *expande* el principio tradicional porque se aplica a *todas* las decisiones que toma un gobierno que pueden afectar a los menores y no está limitado a divorcios y adopciones. Esta expansión complica aún más las cosas, porque los intereses de los menores pueden a veces estar en conflicto con los de otros grupos en la sociedad.

Tercero, el artículo 3 *contrae* el principio tradicional: el artículo 3 solo requiere que el interés superior de los menores sea “*una* consideración fundamental”, en contraste con la norma tradicional que requiere que su interés sea *la* consideración fundamental. De acuerdo con el artículo 3, un gobierno debe tomar en cuenta activamente los intereses de los menores, pero su bienestar no anula de forma automática todos los demás intereses de la sociedad. La complicación aquí es que el principio del interés superior en el artículo 3 no dice cómo resolver conflictos entre intereses; tampoco dice cuándo dar prioridad a los intereses de un individuo menor de edad o un grupo de menores.

Cuarto, los requerimientos en el artículo 3 de que el interés superior de los menores debe ser “una consideración fundamental”, constituyen solo una norma mínima. Aún habrá categorías de situaciones en las que se le deberá dar prioridad a los intereses de un menor, como en el caso de las adopciones (por ejemplo, artículo 21 de la CRC).

Algunas veces se critica el principio tradicional porque no contiene normas por las cuales los jueces puedan evaluar qué curso de acción será el mejor para una persona joven. Esta objeción es superficialmente correcta, aunque los jueces sí emplean principios o normas para decidir los casos de custodia y adopción. Es mediante la identificación de estos principios subyacentes que podemos construir un marco para aplicar el principio del interés superior del artículo 3.

En esencia, el principio del interés superior **está compuesto por cuatro elementos.**

Componen la norma:

- una serie de principios acerca de las necesidades para el desarrollo de los niños y los adolescentes;
- una serie de actitudes que necesita tener la persona que toma las decisiones;
- una serie de procedimientos que debe seguir la persona que toma las decisiones; y
- estructuras institucionales para ayudar a garantizar la racionalidad y la justicia en el proceso de toma de decisiones.

El resto de esta Sección expondrá los contenidos de estos cuatro elementos.

### **(a) Principios relativos a las necesidades del desarrollo de los menores**

- Las necesidades psicológicas y sociales deben recibir igual importancia que las necesidades físicas.
- Los niños y los adolescentes necesitan sentirse queridos y valorados.
- Debe haber continuidad de los lazos emocionales de un menor con sus “padres psicológicos”.
- Necesitamos tener en consideración el “sentido del tiempo” de los infantes y los niños pequeños.
- Es esencial la socialización: el aprendizaje de valores y habilidades sociales y culturales.
- Se debe preparar a los menores para la vida adulta: para ganar su sustento, para la paternidad y para la ciudadanía.
- Se debe mantener la continuidad en el sentido de identidad de un menor.
- Es importante su participación en la toma de decisiones para un desarrollo saludable.

### **(b) Actitudes que necesita tener la persona que toma las decisiones**

La persona encargada de tomar decisiones debe tener la voluntad de:

- separar los intereses de los menores de los intereses de todos los demás, incluyendo los padres, otros adultos, grupos sociales, instituciones y el mismo Estado;
- subordinar los intereses de todos los demás en favor del bienestar del menor;
- tomar en serio los pensamientos y sentimientos de las personas jóvenes;
- percibir a los niños y a los adolescentes como titulares de derechos humanos.

### **(c) Procedimientos que debe seguir la persona que toma las decisiones**

- Siempre que sea posible, evaluar de manera individualizada cómo puede un curso de acción afectar la toma de decisiones.
- Los menores necesitan participar en el proceso de toma de decisiones.

- Debe haber una evaluación independiente del interés superior del menor.
- Debe crearse la oportunidad de que la persona que toma las decisiones reciba la asesoría de expertos en temas de bienestar del niño o el adolescente.

**(d) Estructuras institucionales**

Las estructuras gubernamentales sugeridas incluyen:

- Un *ombudsman* (o defensor) para niños y adolescentes.
- Una oficina responsable de los temas de los menores, en el ámbito apropiado de gobierno.
- Comités inter-ministeriales e inter-departamentales dedicados a los menores;
- Paneles de asesores independientes.
- Recolección sistemática de información e investigación enfocada en niños y adolescentes.
- Un informe anual sobre el “estado de la juventud de la nación”.
- Difusión y capacitación en la CRC.
- Foros y procedimientos para la participación de los menores.
- Procedimientos para consultas en curso con grupos de ciudadanos preocupados por los derechos y el bienestar de los menores.

**4.7.4 Identificación de menores no acompañados o separados y actividades de búsqueda**

**(a) Identificación**

Se debe investigar y organizar pesquisas en cada comunidad para identificar a los menores que están separados o no acompañados, pero de forma que no interfiera con los arreglos existentes para su cuidado o que no incite a las familias a abandonar a los niños. Los trabajadores sociales, voluntarios, líderes comunitarios y religiosos se deben movilizar para hacer esto en los primeros momentos de una emergencia. Se debe investigar de inmediato a todos los jóvenes que parezca que están separados o no acompañados para determinar si en verdad están separados de sus familias o no y, si lo están, si hay otro adulto con quien el niño haya estado viviendo y que, con alguna ayuda, podría continuar brindando el cuidado apropiado. Solo los jóvenes que quedaran sin un cuidado continuado deben ser ubicados en cuidados de emergencia.

Cuando no se pueda reunir a la mayor brevedad a un menor con sus padres o miembros de la familia extendida, se debe registrar de inmediato la información concerniente al menor, incluyendo dónde y cuándo fue encontrado, quién lo llevó ante el ACNUR o con quién estaba cuando se le encontró, fotografías, detalles de los hermanos que le acompañen y las circunstancias de la separación. También es necesario que cada menor porte un brazaletes que le identifique o una tarjeta de identidad y concertar un chequeo médico y pruebas psicológicas.

Es preciso hacer arreglos similares para registrar la documentación sobre los padres que han perdido a sus hijos y los están buscando. Normalmente el CICR

establece una central de información para recibir y guardar información en un formato estándar sobre los hijos y los padres. En recientes emergencias, UNICEF, el ACNUR y las principales ONG que han estado participando acordaron que el CICR mantendría la base de datos sobre los niños no acompañados o separados y que la información estaría disponible para todos los usuarios.

### **(b) Búsqueda**

Tan pronto se identifica a un menor como no acompañado o separado, comienzan los trabajos de búsqueda de sus familiares. Todas las actividades de búsqueda se efectúan de forma que se proteja la integridad física del menor y de los miembros de la familia. No se emprenden acciones que puedan poner en peligro la eventual reunificación de la familia, tales como adopción, cambio de nombre o desplazamientos a lugares lejanos de las probables locaciones de reunión familiar. Por lo general, las organizaciones que trabajan en el ámbito local hacen esfuerzos de búsqueda **pasivos** y **activos** de manera simultánea. Los pasivos implican cotejar los registros de niños y los de padres que buscan niños perdidos para ver si se corresponden. Cada organización participante en la inscripción y documentación de los miembros de las familias separadas hace esto, tanto en el ámbito central como en el local.

La búsqueda activa implica hacer investigaciones sobre la identidad del menor y sobre la identidad y ubicación de los padres u otros miembros cercanos de la familia.

Durante el proceso de búsqueda, son cruciales la coordinación y el intercambio de información entre el CICR y las organizaciones que están trabajando con menores no acompañados. Todas las partes a cargo del cuidado y protección de menores no acompañados o separados participan en los esfuerzos en el plano local, pero se deben poner de acuerdo en las normas comunes y los sistemas de notificación o verificación, así como un enfoque común en lo referente a la confidencialidad y el interés superior del menor. Únicamente se debe aceptar que los gobiernos de acogida tengan derecho al acceso a la información sobre los menores no acompañados, en nombre del interés superior de los menores.

En el caso de menores refugiados, las actividades de búsqueda deben estar muy estrechamente coordinadas entre el país de asilo y el país de origen. También se debe organizar la reunión de los jóvenes con las familias que se hayan encontrado en otro país, y la continuación del cuidado y la búsqueda de menores entre los grupos de población que retornan a su país de origen como parte de un programa de repatriación voluntaria. Esto requiere de estrecha cooperación y planeación conjunta entre gobiernos, el ACNUR, el CICR, UNICEF y las agencias ejecutoras en ambos países.

#### **4.7.5 Reunificación familiar, alternativas a largo plazo y adopción**

Cuando la búsqueda es exitosa, se hace una evaluación para determinar si la reunificación familiar es lo que le conviene al interés superior del menor. Si se otorga asistencia mediante la reunificación familiar, el ACNUR u otra agencia

cualificada, incluyendo instituciones del gobierno de acogida, deben dar seguimiento a la familia reunida. Sin embargo, se deben hacer arreglos a largo plazo cuando resulta que la reunión familiar no será posible en un plazo razonable y cuando se considera que la reunificación afectaría los intereses del menor.

Las decisiones del ACNUR concernientes a la reunificación familiar o la asistencia a largo plazo deben tomarse caso por caso, con el consejo de personal capacitado en bienestar infantil, dentro del marco normativo legal o el derecho consuetudinario, tomando en cuenta:

- los deseos y los derechos de los padres;
- la edad y los deseos del niño o adolescente;
- la duración de la separación (especialmente en el caso de los infantes y los niños muy pequeños);
- la solidez de los lazos emocionales del menor con su actual cuidador (por ejemplo, padres sustitutos);
- los deseos de la persona que se ocupa del menor;
- la relación anterior entre la familia y el niño.

La seguridad, el bienestar inmediato y las necesidades de largo plazo en el desarrollo del menor son siempre las preocupaciones preponderantes, pero las decisiones no siempre son fáciles; puede que la persona joven y los adultos no estén de acuerdo sobre cuál es el interés superior del joven.

Para evitar los casos en que las instituciones de asistencia privadas toman las decisiones vitales sobre el futuro del menor o su ubicación, se debe monitorear que los programas de reunificación cumplan con el derecho y los principios del bienestar infantil. Siempre deben prevalecer los derechos de los niños y adolescentes a estar con sus familias y a que todas las decisiones se tomen a la luz de su interés superior.

Con respecto a los niños en tutela, se deben tomar medidas para mantener un registro y notificar los desplazamientos del menor a todas las partes afectadas, de modo que pueda estar localizable ante la eventualidad de que la búsqueda de la familia dé resultados positivos.

En otros capítulos de este manual se tratan más aspectos de la responsabilidad especial del ACNUR de promover el interés superior de los menores refugiados y desplazados no acompañados o separados, así como temas relacionados con la búsqueda de miembros de la familia.

No se suele pensar en la adopción como una posibilidad para el reasentamiento porque en casi todos los casos en los que un niño necesita ser adoptado hay familiares más o menos cercanos, personas de la comunidad de origen del niño, o personas del país de asilo, que pueden responder a esta necesidad. Si se llevan a cabo esfuerzos para localizar a estas personas, y quizá proporcionar un apoyo inicial, rara vez existe la necesidad de una adopción internacional.

En el contexto del reasentamiento, familiares más o menos cercanos del niño o incluso personas sin relación alguna con él pueden solicitar la adopción. En estos casos es necesario atenerse estrictamente a la normativa legal. La Convención sobre los Derechos del Niño requiere que “el interés superior del niño sea la consideración primordial”, es decir, que el bienestar del niño no se debe ver nunca comprometido por intereses rivales, incluidos los de los padres adoptivos propuestos. Además, la Convención requiere, entre otras cosas, que se tomen todas las medidas necesarias para “velar [...] por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las cuales determinarán con arreglo a las leyes y los procedimientos aplicables con base en toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y tutores, y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario” [CRC artículo 21(a)].

La Convención también requiere que “se prest[e] particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico” (CRC artículo 20.3). Este artículo no prohíbe las adopciones interétnicas, interreligiosas o interraciales. Más bien insta a que se tengan en cuenta todos los factores, a que la decisión final se tome caso por caso y a que el interés superior del niño sea la consideración primordial.

La adopción internacional también está regulada por la Convención sobre la protección de los niños y la cooperación respecto de la adopción entre países (1993) en lo que concierne a los Estados firmantes del tratado<sup>74</sup>.

Fruto de su experiencia, el ACNUR ha adoptado las normas aplicables a todos los menores bajo su competencia cuando se contempla la adopción.

La publicación *Los niños refugiados: directrices sobre protección y cuidado* establece:

“La política del ACNUR es que no se permita la adopción de los niños que están en una situación de emergencia. Toda adopción de un niño no acompañado que esté bajo la protección del Alto Comisionado debe decidirse en función del interés superior del niño y debe llevarse a cabo respetando la legislación nacional e internacional que se ocupa del tema.

La adopción no debe realizarse si:

- existe una esperanza razonable de que la búsqueda sea fructífera y se

<sup>74</sup> La política del ACNUR en lo referente a la adopción entre países está recogida en UNHCR/ IOM/59/95 FOM/62/95 sobre la adopción de niños refugiados, con fecha 22 de agosto de 1995. Este documento también contiene artículos relevantes de la Convención sobre la protección de los niños y la cooperación respecto de la adopción entre países (1993), así como la Recomendación concerniente a la aplicación de dicha Convención a los niños refugiados y a otros niños desplazados internacionalmente (1994). Véase también *Refugee Children*, Consultas Globales sobre la Protección Internacional, 4ª. Sesión, documento de la ONU EC/GC/02/9, 25 de abril 2002, en *Refugee Survey Quarterly*, Vol. 22, No. 2/3 2003, p.267 f., párrafo 9, recomendaciones 6 y 7.

pueda lograr la reunificación de la familia en defensa del interés superior del niño;

- no ha transcurrido un plazo razonable (por lo general no menos de dos años) durante el cual no se hayan ahorrado esfuerzos en la búsqueda y se haya hecho todo lo posible por encontrar a los padres o a otros miembros de la familia supervivientes;
- si existe la oposición expresa del niño o de sus padres; o
- si la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad fuese posible en un futuro próximo y si las opciones que el niño tendrá en su país de origen podrán satisfacer mejor sus necesidades psicosociales y culturales que la adopción en el país de asilo o en un tercer país” (páginas 130-131).

#### **LECTURAS INDISPENSABLES:**

 *Refugee Children*, Consultas Globales sobre la Protección Internacional, 4ª sesión, documento de la ONU EX/GC/02/9, 25 de abril 2002.

 Los niños refugiados: directrices sobre protección y cuidado, ACNUR Ginebra, 1994.

 *Guidelines for Interviewing Unaccompanied Refugee Children and Adolescents and Preparing Social Histories*. ACNUR Sección de Servicios Sociales, abril 1990.

 *Adoption of Refugee Children*, ACNUR /IOM/59/95-FOM/62/95, 22 de agosto de 1995.

 *Best Interest Determination Guidelines in the case of Sudanese Unaccompanied and Separated Children in the refugee camps in western Ethiopia*, ACNUR, Servicio Regional de Apoyo Técnico (RTSS), borrador, noviembre de 2002.

 *Action for the Rights of Children Resource Pack, Foundations, International Legal Standards*, septiembre de 2002, pp.16-17, y *Foundations, Child and Adolescent Development*, abril de 2001, tema 6, pp. 36-41

#### **REFERENCIAS ADICIONALES:**

 *Política del ACNUR sobre los niños refugiados*. ACNUR Ginebra, agosto de 1993.

 *Interviewing Applicants for Refugee Status (RLD 4)*. Módulo de capacitación, ACNUR Ginebra, 1995 (en particular capítulo 5: Entrevistas a niños).

-  *La salud mental de los refugiados*. Organización Mundial de la Salud y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, OMS Ginebra 1999.
-  ACNUR /IOM/59/95-FOM/62/95 *sobre la adopción de niños refugiados*, con fecha 22 de agosto de 1995.
-  *Evacuation of Children from Conflict Areas. Considerations and guidelines*. ACNUR y UNICEF. Ginebra, diciembre de 1992 (Editado por Everett M. Ressler).
-  *Guidelines on Policies and Procedures in dealing with Unaccompanied Children Seeking Asylum*. ACNUR Ginebra, febrero de 1997.
-  Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia en la adopción y la colocación en lugares de guarda, en los planos nacional e internacional. Asamblea General de la ONU, Resolución A/RES/41/85, 3 de diciembre de 1986.
-  *Working with Unaccompanied Minors in the Community. A Family-Based Approach*. ACNUR (Servicio de Apoyo Técnico y Programas y Servicios Comunitarios), Ginebra, 1994 (especialmente el capítulo 3: Comunicación y documentación).
-  Manual de procedimientos y criterios para la determinación de la condición de refugiado, ACNUR, Ginebra, reeditado enero de 1992 (párrafos 213-219).

#### 4.8 Refugiados adultos mayores

Los adultos mayores refugiados pueden ser especialmente vulnerables cuando se enfrentan a las causas y los efectos del asilo. Algunos han quedado separados de sus familias, de sus amigos o de su comunidad durante su huida o han presenciado el asesinato de miembros de su familia. Los adultos mayores pueden verse afectados por las dificultades físicas del exilio y, si ya se encontraban delicados, puede que no opongan resistencia a las dolencias y las enfermedades. El estrés que supone verse forzado a huir y luego tener que adaptarse a un nuevo medio en las primeras etapas del exilio somete a los adultos mayores a exigencias incalculables en lo que respecta a su capacidad de valerse por sí mismos, en especial a aquellos que carecen del apoyo de su familia.

No existe una edad fija para definir a un refugiado mayor como *anciano*, sobre todo porque la esperanza de vida difiere entre los grupos y el proceso de envejecimiento se ve afectado por multitud de factores, tales como la salud física y mental de un individuo, junto con el apoyo familiar y social, antecedentes culturales, condiciones de vida y situación económica.

Es preciso indicar que algunos países de reasentamiento establecen límites de edad en los criterios de reunificación familiar para la admisión de padres adultos mayores a cargo de sus hijos, o bien aplican estrictamente los criterios de dependencia.

Siempre que sea posible, se debe reunir a los adultos mayores refugiados con sus familias o con los miembros de su comunidad.

Si no se consigue localizar a los miembros de la familia de un anciano refugiado en el país de asilo (o en el país de origen), debe encontrarse una familia adoptiva adecuada. Es preciso recordar que la mayoría de las comunidades de refugiados tiene un gran respeto por sus mayores. Éstos deben participar en la planificación y ejecución de los programas comunitarios.

Salvo que ellos soliciten ser reasentados según otros criterios del presente manual, sólo se debe reasentar a los refugiados adultos mayores en el marco de la reunificación familiar; la solicitud de reasentamiento deberá incluir a los adultos mayores dependientes. Hay que entender, sin embargo, que a veces los adultos mayores refugiados se muestran reticentes al desarraigo y a abandonar un país de asilo, ya sea con sus familiares o para unirse a sus parientes que ya están viviendo en un país de reasentamiento. En tales circunstancias, hay que tener en cuenta sus intereses y necesidades antes de decidir sobre el reasentamiento.

En la sección 4.6 se resumen varias consideraciones y criterios adicionales relativos a la reunificación familiar.

#### **REFERENCIAS ADICIONALES:**

 *La dimensiones de edad y género en el derecho internacional del refugiado*, Alice Edwards en *Refugee Protection in International Law*, Consultas Globales del ACNUR sobre Protección Internacional, Erika Feller, Volker Türk y Frances Nicholson (Eds.), Cambridge University Press, 2003.

 *Older Refugees: Looking Beyond the International Year of Older Persons*, Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, Comité Permanente, 17a sesión, documento de la ONU EC/50/SC/CRP.8, 7 febrero del 2000.

 *The Situation of Older Refugees*, Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, Comité Permanente, 48a sesión, documento de la ONU EC/48/SC/CRP.39, 14 de agosto de 1998.

#### 4.9 Refugiados sin perspectivas de integración local

Se puede considerar el reasentamiento para aquellos refugiados que no tienen la oportunidad de establecerse en su país de asilo de forma adecuada a su cultura, a sus antecedentes sociales, a su educación o a su religión.

Se puede promover el reasentamiento cuando sea evidente que un refugiado, incapaz de regresar a su casa en el futuro inmediato, tampoco puede integrarse localmente. En ese sentido, la calidad del asilo y las perspectivas sociales inherentes a él, o su ausencia, deben desempeñar un papel clave en la evaluación de las necesidades de reasentamiento.

Con base en el amplio concepto de la búsqueda de reasentamiento como solución duradera, el ACNUR puede considerar la posibilidad de promover el reasentamiento de casos individuales concretos, o incluso de grupos, cuando no hay una necesidad más inmediata de protección. Sin embargo, sólo se promoverá el uso de ese recurso cuando se cumplan determinadas condiciones, que se especifican a continuación.

El concepto de “integración local” como solución duradera está definido en el capítulo 2 de este manual, así como la relación entre integración local, autosuficiencia y reasentamiento local. El concepto de integración local establece explícitas normas legales, económicas, sociales y culturales para su consecución. De hecho, el criterio de “falta de perspectivas de integración local” se estableció *pensando en el futuro*. Equilibra la calidad del asilo en un determinado país en un momento dado y las perspectivas de mejorar el asilo y las expectativas de integración local en un plazo específico. El mayor desafío para el ACNUR en este sentido es continuar manteniendo sus principios de protección por medio del reasentamiento de refugiados que objetivamente no tienen perspectivas de integración local en el país de acogida, al mismo tiempo que trabaja por ensanchar y fortalecer la calidad del asilo y las perspectivas de integración local de los refugiados en ese mismo país. Esto resume el razonamiento para la premisa de que todos los esfuerzos de reasentamiento, en particular el reasentamiento como solución duradera, se deben incorporar en un marco de protección más amplio, integral, con una estrategia clara.

Se debe recordar que el ACNUR promueve la *autosuficiencia* en todo momento, pues representa la base para cualquiera de las tres soluciones duraderas. *La autosuficiencia no constituye en sí misma la integración local ni descarta el reasentamiento*. Las oficinas en el terreno deben reflejar esto al comunicarse con los refugiados, gobiernos y otros socios, para evitar cualquier mal entendido y garantizar que se comprende la correcta aplicación del criterio de “falta de perspectivas de integración local” al reasentamiento. Véase más detalles abajo.

Al presentar un caso para reasentamiento basado en la “*falta de perspectivas de integración local*” como el criterio preponderante, es fundamental incluir en el

FIR una adecuada justificación. No es suficiente una escueta referencia a la falta de perspectivas de integración local. En la evaluación y justificación, tendrán que considerarse cuidadosamente los indicadores y las condiciones previas que se enumeran abajo para tomar una decisión.

#### 4.9.1 Consideraciones básicas y metodología

Se han de aplicar y satisfacer por entero las consideraciones básicas detalladas en el Capítulo 4.1. Además, se requiere una metodología con el objeto de facilitar la aplicación y garantizar su consistencia.

- El primer paso en esa metodología será preparar el *perfil del caso de reasentamiento*. La aplicación del presente criterio se facilita grandemente al emprender el “ejercicio de mapeo de necesidades” descrito en el capítulo 8.3 de este manual, que identifica grupos o categorías de refugiados con características y necesidades comunes de reasentamiento. Para que las tres soluciones duraderas se *complementen* es fundamental entender las necesidades de la población refugiada, e instrumentar las medidas para alcanzar las soluciones adecuadas para sus problemas específicos. Esto es de particular importancia para establecer si se aplica el criterio de “falta de perspectivas de integración local” para el reasentamiento.
- Segundo, al determinar si un refugiado o un grupo de refugiados no tiene perspectivas de integración local, es crucial formular y aplicar una serie de *indicadores objetivos relativos a diferentes áreas de protección*. Estos se detallan abajo e incluyen indicadores sobre la protección legal y las soluciones duraderas, las condiciones del asilo, consideraciones socio-económicas y psicosociales.
- Tercero, se debe tomar nota de que un análisis individual puede identificar motivos específicos del caso para utilizar este criterio de reasentamiento, y por lo tanto añadir un elemento subjetivo al uso de indicadores.
- Cuarto, como es evidente, los indicadores objetivos proporcionados abajo están interrelacionados, son de una naturaleza general y no son exhaustivos. Por lo tanto, se insta a los oficiales de campo del ACNUR a desarrollar indicadores adicionales, específicos para su país, según sea necesario y adecuado.

#### 4.9.2 Establecer indicadores objetivos

Todos los siguientes indicadores de que la integración local no constituye una opción, han de ser satisfechos para que se considere a un refugiado o a una determinada categoría de refugiados para reasentamiento.

##### 4.9.2.1 Indicadores relativos a la protección legal y las soluciones duraderas

(a) Protección legal, social y económica en el país de asilo

La definición de integración local, como se incluye en el capítulo 2 de este manual tiene como elemento clave que se trata de un “*proceso legal*, por el cual el estado de acogida les otorga a los refugiados de manera progresiva un mayor rango de derechos que son ampliamente equiparables a los que disfrutaban sus ciudadanos”<sup>75</sup>. Hablando en términos generales, esto se puede traducir a la siguiente pregunta: ¿El país de acogida brinda –como mínimo– un régimen de protección que cumple con los principios consagrados en la Convención de 1951 con respecto al trato de refugiados así como los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos? Si la respuesta fuese afirmativa, los refugiados en cuestión no constituirían una prioridad de reasentamiento en ese momento.

Sin embargo, cuando,

- *en el mejor de los casos los refugiados son apenas tolerados en el país de asilo o considerados como “inmigrantes ilegales”, o*
- *su permanencia en el país de acogida está basada en un régimen de protección temporal, de naturaleza discrecional,*

aplicar el criterio de la falta de integración local sería una opción y se haría necesario analizar la aplicación de los demás indicadores.

(b) ¿Perspectivas de repatriación voluntaria en un futuro próximo?

Es necesario determinar si es factible el regreso voluntario al país de origen en un futuro próximo. Aunque esta evaluación debe tomar en cuenta aspectos individuales socio-económicos y psicosociales (véase abajo), un análisis de los factores estrictamente objetivos puede llevar a asumir que

- *se descarta la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad para la categoría específica de refugiados en consideración, y*
- *no hay indicadores de que la situación en el país de origen vaya a mejorar en un futuro previsible para ninguna categoría dentro de la población refugiada.*

Ambos aspectos indicarían que el criterio de la falta de perspectivas de integración local para el reasentamiento podría seguir siendo una opción para los refugiados en cuestión.

La repatriación voluntaria de una población no excluye necesariamente la posibilidad de reasentamiento para determinados individuos. Cuando tiene lugar una repatriación voluntaria espontánea o cuando se promueve activamente la repatriación voluntaria, puede que algunos individuos no puedan acogerse a ella debido a que siguen temiendo ser perseguidos en su país de origen. A falta de posibilidades de integración local en el país de asilo, el reasentamiento puede suponer la única solución duradera para estos refugiados. No obstante, se debe tratar tales casos con la mayor discreción, a fin de no perturbar la operación de repatriación. Debe determinarse, en consulta con la Sede del ACNUR, si el

---

<sup>75</sup> *Integración local*, Consultas Globales sobre Protección Internacional, 4ª sesión., documento de la ONU EC/GC/02/6, 25 de abril 2002, en *Refugee Survey Quarterly*, Vol. 22, No. 2/3 2003, p. 240, párrafo 6.

reasantamiento está justificado en tales casos, a condición de que haya plazas disponibles.

(c) ¿Tienen los refugiados perspectivas significativas de integración local en el país de asilo?

Puede que éste no sea el caso donde las autoridades locales permanecen firmemente opuestas a facilitar, aunque sea de forma limitada, oportunidades de integración para la población refugiada en general o la categoría o nacionalidad en consideración, a pesar de los esfuerzos hechos por el ACNUR, los mismos refugiados y otros actores.

Los indicios de perspectivas significativas de integración incluyen (aunque no se limitan) la expedición de permisos de trabajo, la inclusión de refugiados en las instituciones locales de aprendizaje, un significativo número de matrimonios entre refugiados y la población local y una tendencia de las autoridades a otorgar la ciudadanía a los refugiados de una determinada nacionalidad o categoría.

Un caso individual de reasantamiento de un refugiado se debe examinar, además, a la luz de las condiciones que encaran otros refugiados en una situación similar. Esto incluye una evaluación realista que tenga por objeto establecer el modo de atender a las necesidades de otras personas en una categoría similar o de aquellos en idénticas circunstancias en el país de asilo o en los países vecinos. Con tal fin, y para velar por la coherencia regional, deben efectuarse consultas entre las oficinas del ACNUR con poblaciones similares de refugiados.

#### **4.9.2.2 Indicadores relativos a las condiciones de asilo**

(a) Duración de la estancia en el país de asilo

No existen plazos definidos de estancia en un país de asilo, transcurridos los cuales pueda decirse que un refugiado no tiene posibilidades de encontrar una solución duradera. En este sentido, es necesario insistir en la necesidad de evaluar detenidamente las perspectivas de integración local del individuo, antes que atenerse a fórmulas rígidas que estipulen períodos de tiempo.

Sin embargo, se pueden establecer plazos aproximados como indicadores para determinar las perspectivas de integración local, bajo la presunción elemental de que entre más prolongada sea la estadía sin que se tenga una solución duradera, menor será el potencial de una eventual integración local. Los indicadores descritos a continuación incluyen unos plazos aproximados, en situaciones en las cuales es pertinente aplicar el criterio de ‘falta de perspectivas de integración local’:

- Los refugiados han estado en el país de asilo por un periodo prolongado (más de seis años). Los niños y los adolescentes nacidos en el país de asilo nunca han conocido otro ambiente (campamento de refugiados, área urbana) ni han visto su patria. Dada la situación general, estos niños

y adolescentes corren el peligro de convertirse en una “generación perdida”.

- Los refugiados han estado en el país de asilo *entre dos y seis años*. Los niños nacidos en el país de asilo han completado el ciclo de educación primaria y todavía tienen el potencial de recuperarse de las consecuencias negativas de su prolongada situación de refugiados.

#### (b) Condiciones de vida en el país de asilo

Las perspectivas de integración local son limitadas donde los refugiados estén ubicados en

- *campamentos cerrados, o*
- *en un entorno urbano por debajo de las condiciones de vida promedio (es decir, con un ingreso por debajo del salario mínimo diario de los trabajadores locales del país de acogida).*

Se puede asumir lo contrario si los refugiados están en campamentos abiertos, con libertad de movimiento desde el campamento y hacia él y con oportunidades de interacción con la población local. Esto también se aplica a los refugiados que viven en entornos urbanos en razonables condiciones de vida, es decir, que alcanzan el salario diario mínimo de los trabajadores locales del país de acogida.

#### (c) Condiciones de vida de los refugiados en la región, comparadas con los refugiados del mismo grupo o categoría

En la eventualidad de que las condiciones de vida en el país de asilo sean peores o similares a las del asilo en otros países de la región, se debe mantener la opción del reasentamiento. Por ejemplo, si los refugiados de un determinado perfil (etnia, nacionalidad, etc.) están acogidos en campamentos cerrados en un país pero gozan de libertad de movimiento en un país vecino, se debería analizar más el posible uso del criterio de la *falta de perspectivas de integración local*.

### 4.9.2.3 Indicadores socio-económicos

#### (a) Acceso a los servicios básicos

Hay indicios de que el reasentamiento puede ser pertinente cuando los refugiados no tienen acceso a los servicios básicos (los que en esencia constituyen ciertos derechos humanos). Los siguientes puntos son indicativos de la falta de perspectivas de integración local:

##### Educación

- Los niños refugiados no tienen acceso a las instalaciones de educación primaria.
- Los niños y los adultos refugiados no tienen acceso a la educación pública secundaria o a programas de capacitación vocacional.

## Servicios médicos

- Los niños no tienen acceso a las instalaciones médicas públicas o tienen el acceso restringido:
  - porque son refugiados,
  - porque son refugiados que pertenecen a una minoría y tienen peores instalaciones o acceso limitado a las instalaciones generales.

## Acceso al trabajo

- Los refugiados no gozan del derecho al empleo o acceso a otra actividad económica porque, por ejemplo, se les impide comerciar en los mercados locales o están expuestos al acoso o la detención cuando buscan oportunidades económicas en áreas urbanas.

## Acceso a la propiedad

- A los refugiados se les impide *de jure* o *de facto* alquilar o comprar propiedades. Un obstáculo *de facto* puede derivar de la discriminación contra una determinada categoría de refugiados o contra la población en general y, por ejemplo, asumir la forma de una obligación de pagar precios más altos que la población local.

## (b) Condiciones generales de vida para la población local en situación similar

Un indicador (junto con otros) de que se debe buscar el reasentamiento como solución, lo constituye la existencia de una política de gobierno discriminatoria contra los refugiados, comparados con la población local en una situación similar, en lo referente al acceso a los servicios y alojamiento, y tal trato no tiene justificación de acuerdo con la Convención de 1951 ni con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

## (c) Oportunidades de reasentamiento para una categoría determinada de refugiados en la región

Los supuestos enumerados a continuación indican cuándo puede ser adecuado el reasentamiento:

- El reasentamiento de acuerdo con este criterio se lleva a cabo de forma coherente para la misma categoría de refugiados dentro del país de asilo, ya sea en campamentos o en zonas urbanas.
- Los refugiados que pertenecen a la categoría en consideración tienen iguales oportunidades de reasentamiento en la región.
- El reasentamiento para la categoría de refugiados en consideración se lleva a cabo como parte de un enfoque regional que busca alcanzar la integración local para otras categorías entre la misma población

refugiada (por ejemplo, refugiados casados con ciudadanos locales; refugiados con la misma cultura y antecedentes lingüísticos).

(d) Apoyo familiar e integración en la comunidad refugiada

Este indicador va más al plano subjetivo del refugiado individual. Se debe establecer si el individuo refugiado o grupo está separado de los miembros cercanos de la familia o si los ha perdido o si es soltero. Además, si tiene o no apoyo de la comunidad refugiada. Si se concluye que no hay apoyo de la familia o de la comunidad, se debe considerar el reasentamiento.

(e) Perfil socio-económico individual

- El refugiado individual o el grupo de refugiados se encuentran excluidos de las redes sociales, económicas y comunitarias predominantes de los refugiados. *Esto es de especial importancia en los contextos urbanos, donde se sabe que los refugiados sobreviven gracias al respaldo de las redes de base comunitarias y a compartir los recursos entre los miembros del mismo clan o comunidad.*
- El refugiado individual o el grupo de refugiados depende por completo de la asistencia del ACNUR y está inactivo por razones externas; por ejemplo, un enfoque restrictivo del gobierno sobre el tema de los refugiados.

En estos casos, se debe considerar el reasentamiento.

#### 4.9.2.4 Indicadores psicosociales

(a) Historia de persecución y circunstancias de la huida de los refugiados

Al igual que con otros indicadores presentados en esta sección, si se cumplen los indicadores subjetivos descritos más adelante, se debe considerar el reasentamiento en el tanto en que todos los demás indicadores también se apliquen.

- La historia de persecución del refugiado individual o del grupo es relativamente más grave que la de otros refugiados o grupos en una situación similar. *Sin satisfacer los requisitos para solicitar el reasentamiento en las categorías de necesidades especiales*, las circunstancias de la huida del refugiado o del grupo han tenido un impacto negativo en su motivación, capacidad emocional y fortaleza para lidiar con el reto de integrarse en su actual país de asilo.
- El individuo refugiado o grupo tiene en su haber una historia de múltiples huidas por varios años; por ejemplo, refugiados que fueron desarraigados de su patria a muy temprana edad y desde entonces no han parado de huir.

- Esto ha afectado fuertemente la estabilidad emocional del refugiado y sus oportunidades de desarrollo (educación y capacitación). Se considera a los refugiados que están en esta categoría como social y económicamente discapacitados.

(b) Esfuerzos hechos por los refugiados para mejorar su situación personal

- El individuo refugiado o el grupo de refugiados ha demostrado que tiene iniciativa y recursos para tratar de mejorar su propia situación en el país de asilo, sacando ventaja de todas las oportunidades existentes (por ejemplo, trabajo comunitario, educación por su cuenta, aprendizaje del idioma).

#### **4.9.3 Efectos adversos**

Cuando se plantea la necesidad de reasentar a un individuo o a un grupo de refugiados por la falta de perspectivas de integración local, es importante velar por que no se produzca un efecto negativo en otras áreas tales como las condiciones de asilo y los grados de protección en la región para otros individuos o grupos de refugiados.

Hay que tener especial cuidado en que los *factores de atracción* no comprometan o trastornen una iniciativa concreta.

#### **4.9.4 Proceso de consultas**

La identificación de casos sin perspectivas de integración local debe tener en cuenta la probabilidad de que los países de reasentamiento los acepten. Por este motivo, las Oficinas del ACNUR en el terreno deben consultar con la Sede para determinar los criterios y la capacidad de los países de acogida. Ello contribuye a mantener informados a aquellos que toman las decisiones en las Oficinas del ACNUR en el terreno, de manera que puedan evaluar de manera realista las posibilidades de reasentamiento. Puede que sea necesario fomentar un enfoque *universal* entre varios países de reasentamiento.

En el contexto de las consultas y *antes* de iniciar las entrevistas para el reasentamiento o de comunicar a los refugiados que existe tal posibilidad, deben evaluarse los recursos disponibles en lo que se refiere a plazas, necesidades financieras y capacidad con que cuentan todas las partes para procesar los casos. Esto incluye una planificación detallada y discusiones con los países de reasentamiento, la Sede del ACNUR y las ONG interesadas y con experiencia.

#### **4.9.5 Establecer prioridades**

Sólo cuando surja la oportunidad (ya sean cupos de reasentamiento u ofrecimiento de plazas) y si se dispone de recursos tanto humanos como financieros, deberá proporcionarse asistencia a individuos o a grupos que no logran integrarse en su país de asilo. Se considera que dichos casos tienen una

necesidad permanente de reasentamiento, pero que ésta no es urgente. *Siempre* tienen precedencia los casos con necesidad urgente de protección cuando las plazas de reasentamiento son limitadas o no se dispone de los recursos adecuados para llevar a cabo actividades de reasentamiento.

**REFERENCIAS ADICIONALES:**

 *Consultas Globales sobre la Protección Internacional, 4ª sesión, 25 de abril 2002, EC/GC/02/6, Integración local.*

 *Refugee Resettlement: An International Handbook to Guide Reception and Integration, 30 de septiembre de 2002.*

 *Framework for Durable Solutions for Refugees and Persons of Concern (DAR, 4Rs, DLI), Grupo sobre Reasentamiento, ACNUR, Ginebra, mayo 2003.*

## CAPÍTULO

# 5

### ÍNDICE

#### TEMAS ESPECIALES

- 5.1 Apátridas
- 5.2 Retornados
- 5.3 Movimientos irregulares, secundarios o hacia terceros países
- 5.4 Polizones
- 5.5 Antecedentes penales
- 5.6 Excombatientes

## TEMAS ESPECIALES

## 5.1 Apátridas

## 5.1.1 Mandato y actividades del ACNUR

Desde hace tiempo se ha asociado la apatridia al desplazamiento pues con frecuencia, aunque no necesariamente, la apatridia surge en el contexto de la afluencia de refugiados. El ACNUR se ha encargado de definir concisamente sus responsabilidades sobre los *refugiados* apátridas en el párrafo 6 (A) (II) del Estatuto y en el artículo (A) (2) de la Convención de 1951.

*La Convención de 1954 sobre el estatuto de los apátridas* por primera vez propuso un marco legal para asegurar un estado jurídico y una norma básica de trato a las personas apátridas que *no son refugiadas*. El artículo 1 de esta Convención define a un apátrida como sigue: “A los efectos de la presente Convención, el término ‘apátrida’ designará a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación” (*apátrida de jure*). Sin embargo, las Actas Finales de ambas convenciones recomiendan que las personas que sean consideradas “apátridas *de facto*” sean tratadas tanto como sea posible como “apátridas *de jure*” para que puedan adquirir una nacionalidad efectiva.

*La Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia* fue adoptada con el fin de proporcionar un nuevo esquema para evitar futuros casos de apatridia. La Convención facilita la adquisición de la nacionalidad a aquellas personas que se consideren apátridas y que tienen algún tipo de relación con el país, ya sea por haber nacido en su territorio o por descendencia de ciudadanos.

También se contempla la protección de la nacionalidad ya adquirida y la determinación de la nacionalidad en casos de descendencia. Tal es así, que la

Convención contempla ambos aspectos de nacionalidad con respecto a la jurisdicción de un Estado y además ofrece soluciones cuando surgen problemas de la nacionalidad entre los Estados. Así, los principios que se presentan en la Convención han servido como un esquema jurídico efectivo con el cual se pueden resolver aspectos de apatridia a nivel nacional, regional e internacional. Cuando este instrumento entró en vigor en 1974, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó al ACNUR, respecto al artículo 11 de la Convención, como el organismo al que la persona que está solicitando los beneficios de la Convención puede recurrir para evaluar su solicitud y para que le preste ayuda a fin de presentar su solicitud ante las autoridades pertinentes. Así, el ACNUR juega un papel muy específico en la asesoría a las autoridades de los países partes de este instrumento para resolver un caso de apatridia.

Entre 1995 y principios de 1996 el Comité Ejecutivo del ACNUR y la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>76</sup> le solicitaron al ACNUR que ampliara sus siguientes actividades en lo concerniente a la apatridia para incluir *a todos* los Estados:

- la promoción del acceso a las convenciones de apatridia de 1954 y 1961;
- la asesoría jurídica para preparar y aplicar leyes de ciudadanía para todos los países interesados;
- la cooperación con los países y demás asociados para asegurar que los problemas de apatridia puedan identificarse y resolverse en forma efectiva;
- la difusión de información sobre el problema mundial de la apatridia;
- la capacitación del personal y los funcionarios del gobierno;
- los informes periódicos al Comité Ejecutivo sobre los resultados de estas actividades.

Es el derecho soberano y la responsabilidad de cada Estado determinar, mediante sus propias leyes, a quiénes considera sus ciudadanos. El ACNUR *no tiene la autoridad para emitir declaraciones respecto a la condición de la nacionalidad*. La Oficina, más bien, actúa como un catalizador para alentar a los países a emitir sus determinaciones del estatuto de la nacionalidad de acuerdo con las convenciones internacionales, sus costumbres y los principios jurídicos reconocidos mundialmente en lo que concierne a la nacionalidad<sup>77</sup> y que estipulan en contra de la creación de la apatridia.

---

<sup>76</sup> Conclusión No. 78 (XLVI) del ExCom de 1995 avalada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 50/152, del 9 de febrero de 1996.

<sup>77</sup> La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 declara en el artículo 15 que toda persona tiene derecho a una nacionalidad y a nadie se le privará arbitrariamente de ella ni del derecho a cambiar de nacionalidad. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos proclama que todo niño deberá ser registrado inmediatamente después de haber nacido y tiene el derecho de adquirir una nacionalidad. La Convención de 1989 sobre los Derechos del Niño tiene una medida similar y también establece que se debe respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluyendo su nacionalidad. La Convención de 1979 sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer estipula que ésta debe contar con los mismos derechos que los hombres en cuanto a la adquisición, cambio o retención de la nacionalidad y que deben recibir los mismos derechos que se le garantizan a los hombres al suceder su nacionalidad a sus hijos. La Convención Internacional de 1965 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial establece que existe un derecho de igualdad ante la ley sin discriminación alguna, incluyendo en lo que respecta al derecho de nacionalidad. Los tratados regionales, tales como la Convención Americana de los Derechos Humanos de 1961 o la Carta Africana sobre los derechos y el bienestar del niño, así como la Convención Europea de 1997 sobre la nacionalidad, también subrayan la

Claramente se puede observar que el acceso a la protección por parte de un Estado no está a la disposición de las personas que no cuentan con un documento legal de nacionalidad. Es por esto que dichas personas no tienen acceso a los derechos políticos, económicos, sociales ni culturales básicos del país donde residen. Es casi imposible que puedan viajar y muchos apátridas no cuentan con documentos con los que puedan demostrar su identidad.

Las convenciones de 1954 y 1961 proporcionan una gran ayuda a los Estados para proteger a los apátridas y para evitar futuros casos de apatridia. La aplicación de las medidas de estos instrumentos mejora las relaciones y la estabilidad internacionales al prohibir los casos de apatridia y resolverlos y al proporcionar claridad legal respecto al estatuto de los apátridas, disminuyendo las posibilidades de disturbios o desplazamientos. Apoyar estos instrumentos por medio de la adhesión ayuda a todos aquellos que se encuentran protegidos por la Convención y mejora las relaciones internacionales al desarrollar principios legales referentes al estatuto de los apátridas, de la reducción de la apatridia. Además, fortalece el régimen de protección internacional. A pesar de la existencia de este amplio marco jurídico, sigue habiendo una brecha en la protección internacional de los apátridas.

### **5.1.2 Reasentamiento de apátridas no refugiados**

En el contexto de los refugiados se debe reconocer que los refugiados apátridas, dada su falta de nacionalidad y la ausencia de protección nacional, pueden ser más vulnerables que los refugiados que cuentan con una nacionalidad. El ACNUR se encarga del reasentamiento de los refugiados apátridas, siempre que sea conveniente y con una serie de condiciones previamente estipuladas.

El Comité Ejecutivo del ACNUR en su Conclusión No. 95 (LIV) sobre la Protección Internacional, de 2003, recomienda que los Estados consideren el reasentamiento de los *apátridas que no son refugiados* en ciertas circunstancias excepcionales.

“Alienta a los Estados a cooperar con el ACNUR en lo que respecta a los métodos destinados a resolver los casos de apatridia y a considerar la posibilidad de ofrecer lugares de reasentamiento cuando la situación del apátrida no puede resolverse en el actual país de acogida o en otro país donde antes tuviera su residencia habitual y cuando esa situación sigue siendo precaria.”

Las oficinas en el terreno que requieran considerar el reasentamiento de apátridas que no son refugiados y que se encuentren en esas circunstancias, deberán informarse en la Sección de Reasentamiento de la Sede del ACNUR antes de realizar cualquier tipo de trámite. Algunos apátridas pueden encontrarse en la situación de que son perseguidos por motivos previstos en la Convención

---

necesidad de que cada persona cuente con una nacionalidad y buscan aclarar los derechos y las responsabilidades de los Estados asegurando el acceso individual a una nacionalidad.

de 1951, pero no han salido del país de origen y por esto no pueden ser reconocidos formalmente como refugiados.

En otras situaciones, pese a los múltiples esfuerzos que ha realizado la comunidad internacional, es evidente que ni el país de residencia habitual ni el último país en donde se radicó o en donde tuvo nacionalidad un apátrida puede garantizarle que en el futuro próximo se le otorgará su nacionalidad o se le permitirá vivir de manera tal que se le garanticen sus derechos básicos.

Idealmente, al ser el reasentados, los apátridas que no son refugiados deben recibir un estatuto similar al que se les otorga a los refugiados, por ejemplo, un estatuto que le proporcione tanto a la persona en cuestión como a su familia o a sus dependientes el acceso a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales similares a los que disfrutaban los ciudadanos, y la oportunidad de que finalmente se conviertan en ciudadanos naturalizados del país de reasentamiento. Como mínimo se les debería otorgar el estatuto de apátrida como se establece en la Convención sobre el Estatuto de los apátridas de 1954, incluyendo sus derechos y obligaciones consagrados en este instrumento<sup>78</sup>.

#### REFERENCIAS ADICIONALES:

 *Conclusión del Comité Ejecutivo No. 78 (XLVI), 1995, sobre la prevención y reducción de la apatridia y la protección de los apátridas.*

 *Actividades del ACNUR en materia de apátridas: informe de avances, EC/53/SC/CRP.11, 3 de junio de 2003.*

 *Paquete de información y adhesiones: La Convención de 1954 sobre el Estatuto de los apátridas y la Convención de 1961 sobre la reducción de casos de apatridia, ACNUR, División de la Protección Internacional, junio de 1996, revisado en enero de 1999.*

 *Evaluación del papel del ACNUR y sus actividades respecto a la apatridia, ACNUR, Unidad de Evaluación y Análisis de Políticas, EPAU/2001/09, de julio de 2001.*

## 5.2 Retornados

Entre las responsabilidades del ACNUR se incluyen la intervención sustantiva para asegurar la protección y proporcionar asistencia a los retornados en el país de origen. Cuando existen sospechas o pruebas de que la libertad o la seguridad de los retornados corre peligro debido a la falta de protección adecuada por parte

<sup>78</sup> La Convención de 1954 contiene medidas referentes a los derechos y obligaciones de las personas apátridas respecto a su situación jurídica en el país de residencia similares al régimen jurídico que se establece en la Convención de 1951 respecto al estatuto de los refugiados. Estos derechos incluyen el acceso a las cortes, derechos de propiedad que son, como mínimo, iguales a los que se les otorgan a los extranjeros en general, así como la libertad de practicar su religión. Entre las obligaciones se incluyen la conformidad con las leyes y regulaciones del país. Además, la Convención aborda una serie de cuestiones que tienen un efecto importante en el día a día, tal como un empleo remunerado, educación pública, asistencia pública, legislación laboral y seguridad social.

del Estado, el ACNUR, como parte de sus actividades de supervisión del regreso, debe hacer lo necesario para remediar la situación y aliviar el sufrimiento de los retornados. El ACNUR debe intervenir cuando salgan a la luz abusos de los derechos humanos y discriminaciones graves. El modo de intervención puede variar, pero va desde las medidas correctivas o la presentación de una protesta formal a nivel local o central a las intervenciones formales ante los organismos regionales o internacionales.

Cuando los problemas y abusos no son casos aislados y parece que existe el riesgo de que vuelvan a producirse, el ACNUR no debe promover más repatriaciones hasta tanto no se hayan corregido los problemas.

Si la intervención del ACNUR no consigue solucionar el problema ni prevenir el riesgo de un daño mayor y tal riesgo es serio e inminente, puede que los actores apropiados tengan que tomar medidas para asegurarse de que los retornados afectados puedan abandonar el país para volver a buscar la seguridad como refugiados. En casos especiales, estas acciones pueden incluir la consideración para el reasentamiento.

#### REFERENCIAS ADICIONALES:

 *Manual de repatriación voluntaria: Protección Internacional.* ACNUR Ginebra, 1996.

 *Marco para el monitoreo de las personas retornadas y desplazadas (RMF)*, Memorando interinstitucional de Entendimiento (MOU) entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Misión de Monitoreo de la Comunidad Europea (ECMM), 2 de febrero de 1999.

### 5.3 Movimientos irregulares, secundarios o hacia terceros países

En varias regiones del mundo, el ACNUR y los gobiernos se enfrentan al problema de los desplazamientos irregulares que al mismo tiempo son también un componente importante en la dinámica de los refugiados urbanos. El reasentamiento puede tener una influencia positiva y atenuar los desplazamientos irregulares cuando se lleva a cabo en todas las regiones y en todos los países de acuerdo con criterios claros y coherentes y cuando se emplea como medio para reforzar la protección en los países de primer asilo.

En muchos lugares del mundo, donde los refugiados carecen de perspectivas de integración local, los países de acogida esperan que el ACNUR facilite su reasentamiento (si desea más información acerca de este criterio de reasentamiento, consulte el capítulo 4.9). Cuando en estos casos se opta por el reasentamiento, existe un riesgo evidente de que otros solicitantes de asilo y refugiados se vean atraídos por el país o ciudad en cuestión, haciendo crecer de forma incontrolable el número de casos urbanos. En sus discusiones con las

autoridades, el ACNUR debe hacer hincapié en que un enfoque que promueve únicamente el reasentamiento podría hacer que aumente el número de refugiados en ese país, en lugar de disminuirlo.

### **El concepto de movimientos irregulares, secundarios o hacia terceros países**

La Conclusión No. 58 del ExCom sobre el *Problema de los refugiados y solicitantes de asilo que abandonan de manera irregular un país en el que ya habían encontrado protección* proporciona la siguiente definición de desplazamiento irregular:

“...los refugiados, que hayan sido identificados oficialmente como tales (o como solicitantes de asilo), que abandonan de manera irregular los países donde ya *han encontrado protección*, a fin de buscar asilo o reasentamiento permanente en otra parte...” (Se añadió énfasis).

Asimismo, según la Política del ACNUR de 1997 sobre los refugiados urbanos (párrafo 13) “el desplazamiento de refugiados sin el consentimiento de las autoridades pertinentes de un país donde ya habían encontrado protección a otro país, suele denominarse ‘desplazamiento irregular’ y a menudo tiene lugar hacia las zonas urbanas. Dicho desplazamiento puede haber sido legal o no: lo que en realidad es importante es si el refugiado ya ha podido encontrar protección”.

Las razones urgentes y legítimas para que se dé un desplazamiento irregular pueden obedecer a problemas específicos de protección o de seguridad en el país que ha dejado el refugiado, por ejemplo, el riesgo de devolución (*refoulement*), detención arbitraria, agresiones físicas y otras violaciones graves de los derechos humanos. También se incluye la falta de posibilidades de educación y empleo y la poca probabilidad de obtener soluciones duraderas a largo plazo por medio de la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento. Las privaciones materiales sistemáticas y discriminatorias también justifican el desplazamiento irregular.

Además, también se podría justificar un desplazamiento irregular por motivos de reunificación con los familiares más cercanos, siempre que el refugiado en cuestión ya haya agotado todos los recursos para lograrlo y si han fracasado los esfuerzos hechos por el ACNUR durante un tiempo razonable para reunir a la familia.

### **Asistencia del ACNUR a los casos de movimiento irregular**

Si un refugiado o solicitante de asilo se ha trasladado de un primer país de asilo por razones válidas, deberá recibir el mismo trato que cualquier otro refugiado en cuanto a asistencia y reasentamiento.

Sin embargo, si un refugiado o solicitante de asilo se ha trasladado de un primer país de asilo *sin tener legítimas razones, no se le considerará para recibir*

**asistencia**, con la obvia excepción de la asistencia necesaria para salvaguardar su vida, siempre y cuando otra fuente no le pueda brindar ayuda por otros medios de forma oportuna. También se puede considerar el otorgamiento de asistencia a los refugiados y sus dependientes cuya seguridad y protección estén comprometidas por las privaciones materiales, en especial los niños, adultos mayores y personas con discapacidades.

Todos los solicitantes de asilo, refugiados y demás personas amparadas por el ACNUR tienen derecho a recibir protección de la organización, independientemente de su ubicación y los medios de su desplazamiento (inclusive la legalidad). Por lo tanto, la protección es inviolable y no se ve afectada por el desplazamiento irregular.

Una de las razones por las que ocurre el desplazamiento involuntario es que los refugiados pueden buscar oportunidades de reasentamiento. El reasentamiento de refugiados que han participado en un desplazamiento irregular sin una razón legítima a menudo alienta otros movimientos similares y se lleva a cabo a expensas de los refugiados que han permanecido en su primer país de asilo.

En consecuencia, **por lo general no se deberá considerar para reasentamiento** a los refugiados que han participado en desplazamientos irregulares sin razones válidas. Este principio tiene sus excepciones cuando es preciso el reasentamiento por que:

- existen razones médicas o de seguridad para salvaguardar la vida;
- se determina que la persona hubiera cumplido con el criterio de reasentamiento de haber permanecido en el primer país de asilo y que no ha encontrado protección en un segundo país de asilo; y
- las personas en cuestión tienen familiares cercanos en los países de reasentamiento con los que quieren reunirse con propósitos de reunificación familiar.

#### **LECTURAS FUNDAMENTALES:**

 *Conclusión del Comité Ejecutivo del ACNUR N° 58 (XL), El problema de los refugiados y de los solicitantes de asilo que abandonan de manera irregular un país en el que ya habían encontrado protección, de 1989.*

 *Resumen de Conclusiones sobre el concepto de protección efectiva en el contexto de traslados secundarios de refugiados y solicitantes de asilo, Consultas Globales sobre la protección internacional, Mesa redonda de expertos en Lisboa, 9 y 10 de diciembre de 2002.*

#### **REFERENCIAS ADICIONALES:**

 *Conclusión del Comité Ejecutivo del ACNUR N° 8 (XXVIII), Determinación de la condición de refugiado, de 1977.*

 *Conclusión del Comité Ejecutivo del ACNUR N° 15 (XXX), Refugiados sin país de asilo, de 1979.*

## 5.4 Polizones

Los refugiados que han viajado de polizones en barcos u otros medios de transporte internacional no se deben tomar automáticamente en consideración para el reasentamiento. Las oficinas en el terreno deben establecer antes que nada si el individuo es de la competencia del ACNUR y luego examinar las posibilidades de repatriación voluntaria al país de origen o de regreso al país de primer asilo o al anterior puerto de escala, para poder iniciar los procedimientos de asilo.

Cuando no exista ninguna de estas opciones, se debe hacer todo lo posible por garantizar la protección del refugiado en el país en donde haya desembarcado, en lugar de tratar de reasentarlo.

La Conclusión No. 53 del ExCom reafirma “la necesidad de prestar la debida atención a las necesidades de los pasajeros clandestinos solicitantes de asilo, incluida la organización de su desembarco, la determinación de su condición de refugiados y, de ser necesario, el ofrecimiento de una solución duradera”. Se le recomienda a los Estados y al ACNUR que “tengan en cuenta las siguientes directrices al tratar casos concretos de pasajeros clandestinos solicitantes de asilo:

1. Al igual que otras personas solicitantes de asilo, los polizones deben recibir protección contra la devolución forzosa a su país de origen;
2. Sin perjuicio de cualquier responsabilidad del Estado de abanderamiento, en la medida de lo posible se debe permitir a los polizones solicitantes de asilo desembarcar en el primer puerto de escala y se les debe dar la oportunidad de que las autoridades determinen su condición de refugiados, a condición de que ello no entrañe necesariamente una solución duradera en el país del puerto de desembarco;
3. Normalmente se solicitará al ACNUR que ayude a encontrar una solución duradera para quienes resulten refugiados, sobre la base de todos los aspectos pertinentes del caso”.

### LECTURAS INDISPENSABLES:

 *Conclusión del Comité Ejecutivo del ACNUR N° 53 (XXXIX), Los pasajeros clandestinos en busca de asilo, de 1988.*

 *Guías Prácticas del ACNUR sobre los Polizones solicitantes de asilo, 17 de enero 1992.*

### REFERENCIAS ADICIONALES:

 Trata de mujeres con fines de explotación sexual: ¿Un temor fundado por motivos de género? Un análisis de la determinación del estatuto de refugiado para las mujeres provenientes de la Comunidad Económica Europea y de la Unión de Estados Independientes víctimas de la trata y la prostitución en países de Europa Occidental. Una investigación de Jenna Shearer Demir, de la Universidad de Pavia ESAS-CS, enero 2003.

## 5.5 Antecedentes penales

Por lo general, los países de asilo no aceptan para reasentamiento a los refugiados que hayan cometido graves o múltiples delitos. Si se identifican casos de este tipo y se agotan todas las opciones locales posibles, se debe pedir consejo a la Sección de Reasentamiento y de Casos Especiales en la Sede del ACNUR. A los refugiados que ya hayan cumplido su sentencia, en principio, no se les debería negar la posibilidad de reasentamiento si es que satisfacen algún otro criterio del ACNUR.

Cabe señalar que casos como los antes mencionados pueden dar origen a las consideraciones de exclusión del artículo 1F de la Convención de 1951, ya sea durante la determinación del estatuto de refugiado o como base para una revocación o cancelación. Debe establecerse en procedimientos apropiados y de acuerdo con las normas establecidas en las *Directrices* y el *Documento del ACNUR sobre la aplicación de las cláusulas de exclusión de 2003* si se aplica el artículo 1F. Consulte también en el capítulo 3.7 de este manual la exclusión de personas que no merecen la protección internacional. Es fundamental que al determinar si una persona es refugiada en virtud del mandato de protección internacional del ACNUR, las Oficinas en el terreno consideren detenidamente los aspectos de inclusión y de exclusión **antes de iniciar los trámites del reasentamiento**. En el capítulo 3.7 se pueden consultar las Normas Procesales para procesar los casos que presentan consideraciones de exclusión.

## 5.6 Ex combatientes

En su Conclusión No. 94 (LIII) del 2002, el Comité Ejecutivo del ACNUR definió a los combatientes como las personas que participan de forma activa en las hostilidades, tanto en los conflictos armados internacionales como los de índole no internacional, que hayan entrado en un país de asilo. Los combatientes no tienen derecho a recibir la protección internacional del refugiado por la incompatibilidad de sus actividades con el carácter civil del estatuto de refugiado. Sin embargo, se deberán examinar las solicitudes de asilo de los combatientes de forma individual mediante la determinación del estatuto de refugiado y se debe incluir una evaluación exhaustiva de la aplicabilidad del artículo 1F. Por favor consulte el capítulo 3.7 de este manual al abordar estos casos.

Algunos países excluyen de la elegibilidad para el reasentamiento a los llamados ex combatientes. La interpretación del concepto de combatiente varía de un país a otro. Cuando se considera como refugiado a un combatiente, gracias a los resultados de las evaluaciones de los aspectos de inclusión y exclusión de su

solicitud de asilo, y se identifique el reasentamiento como la solución duradera más apropiada para esa persona, antes de presentar el caso las Oficinas en el terreno deberán examinar las políticas de los países de reasentamiento respecto a los ex combatientes. Como primer paso, se deberían consultar los primeros capítulos de este manual. Si en ellos no se encontrara la información necesaria, las Oficinas deberán acercarse a las autoridades de los países de reasentamiento en cuestión y, si es necesario, consultar con la Sede del ACNUR.

**ÍNDICE**

**PROCEDIMIENTOS BÁSICOS QUE DEBEN SEGUIR LAS OFICINAS DEL  
TERRENO EN LAS OPERACIONES DE REASENTAMIENTO**

- 6.1 Reseña de los procedimientos básicos de reasentamiento
- 6.2 Normas, responsabilidades y salvaguardas en el proceso de reasentamiento
- 6.3 Identificación de casos
- 6.4 Evaluación y verificación de casos
- 6.5 Entrevistas
- 6.6 Preparación de una solicitud de reasentamiento
- 6.7 Decisión del ACNUR
- 6.8 Decisiones del Estado
- 6.9 Organización de la salida y seguimiento

## **PROCEDIMIENTOS BÁSICOS QUE DEBEN SEGUIR LAS OFICINAS DEL TERRENO EN LAS OPERACIONES DE REASENTAMIENTO**

### **6.1 Reseña de los procedimientos básicos de reasentamiento**

El reasentamiento es un instrumento de protección vital y una solución duradera para los refugiados cuya vida, libertad, seguridad, salud u otros derechos humanos fundamentales están en peligro en el país a donde ellos buscaron protección. La decisión de reasentar a un refugiado normalmente se toma, con prioridad, cuando no hay alternativa para garantizar la seguridad jurídica o física de la persona afectada. Los criterios de reasentamiento del ACNUR se dirigen no sólo a resolver los posibles peligros inmediatos a la vida y seguridad de un refugiado. El reasentamiento, como una herramienta de la protección internacional, también se propone encarar las necesidades especiales de un refugiado que no se pueden satisfacer adecuadamente en el país de refugio. Por último, el reasentamiento es una solución duradera para grandes cantidades o grupos de refugiados, junto con las otras soluciones duraderas de repatriación voluntaria e integración local.

#### ***6.1.1 Rango de escenarios para el reasentamiento***

Las actividades de reasentamiento del ACNUR se han ampliado de manera significativa en los últimos años. Esta expansión ha dado como resultado la diversificación de las nacionalidades reasentadas y de los contextos en los cuales tienen lugar las actividades de reasentamiento.

Actualmente éstas se hacen en casi todos los contextos de trabajo de la Oficina con poblaciones refugiadas urbanas, en campamentos de refugiados y en asentamientos de refugiados.

Se puede emprender el reasentamiento en operaciones en el terreno en las cuales los refugiados sistemáticamente pasan por los procedimientos individuales de determinación del estatuto. En otros casos, el ACNUR efectúa actividades de reasentamiento en situaciones de refugiados *prima facie*.

Las actividades de reasentamiento son posibles y potencialmente necesarias en todas y cada una de esas circunstancias. No obstante, dada la diversidad de los escenarios en el terreno, los procedimientos individuales de las oficinas pueden variar, de acuerdo con su capacidad y sus necesidades de reasentamiento. Al mismo tiempo, es sabido que el detalle de los procedimientos de una oficina será un reflejo de la escala de sus actividades de reasentamiento en curso.

### **6.1.2 Etapas en el proceso de reasentamiento**

Independientemente del contexto de la operación en el terreno, todas las actividades de reasentamiento deben ajustarse a normas básicas. La preparación de las solicitudes individuales de reasentamiento debe pasar por las siguientes etapas comunes del proceso de reasentamiento:

1. **Identificación** de los refugiados en necesidad de que se considere su reasentamiento
2. **Evaluación** de la necesidad individual de reasentamiento
3. **Preparación** de una solicitud de reasentamiento
4. La decisión del ACNUR respecto a la **solicitud**
5. **La decisión del país** de reasentamiento
6. Organización de **la salida** y seguimiento

El objetivo de este capítulo es especificar los potenciales roles que tienen que jugar las Oficinas del ACNUR en el terreno en cada una de estas etapas y brindar orientación en la forma en que se pueden cumplir más eficientemente esos roles. Este capítulo presentará una serie de herramientas prácticas diseñadas para facilitar la aplicación esos estándares que las Oficinas en el terreno pueden desarrollar para sus necesidades particulares de reasentamiento.

## **6.2 Normas, responsabilidades y salvaguardas en el proceso de reasentamiento**

Dada la diversidad de contextos del terreno, los procedimientos de reasentamiento sufrirán variaciones en cada oficina. No es posible ni deseable tener un único conjunto universal de Procedimientos Operativos Estándar que sigan todas las Oficinas del ACNUR. En su lugar, cada una debe revisar sus capacidades y necesidades de reasentamiento y determinar un proceso adecuado a su contexto que cumpla con las normas básicas contenidas en el Manual de Reasentamiento.

El Memorando interno del Alto Comisionado IOM/25/2002 y el Memorando para las oficinas de campo FOM/24/2002 con fecha 15 de marzo del 2002 (incluido en el Anexo 11) especifican con claridad la importancia de la gestión eficaz de todas las actividades de protección, incluyendo el reasentamiento. El capítulo 8 aborda la cuestión más general de la gestión de las actividades de reasentamiento en las oficinas en el terreno; este capítulo ilustra que existe una serie de salvaguardas que se deben incorporar en el proceso de reasentamiento en cada etapa para garantizar su integridad y credibilidad.

Estas salvaguardas incluyen:

**Normas:** Todas las solicitudes de reasentamiento preparadas en una oficina en el terreno deben ser procesadas de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos y sus objetivos. Estas normas deben desarrollarse para atender a las necesidades y capacidades de cada una de las Oficinas del terreno y cumplir con las normas básicas contenidas en el presente Manual.

Los memorandos IOM/25/2002 – FOM/24/2002 esbozan la responsabilidad de cada Oficina en el terreno de desarrollar Procedimientos Operativos Estándar, como se abordan en el capítulo 8.1 del Manual de Reasentamiento.

**Transparencia:** Todas las decisiones referentes al reasentamiento se deben tomar con transparencia. La forma más efectiva de garantizar la transparencia es documentando todas las etapas del proceso. El expediente de un refugiado que se encuentre en consideración para el reasentamiento debe contener suficiente documentación que justifique las decisiones tomadas en ese caso individual. Toda la documentación contenida en un expediente debe estar firmada y fechada.

También es importante que el proceso de reasentamiento sea transparente *vis-à-vis* los refugiados y las contrapartes. En este sentido, se deben mantener reuniones con los refugiados y las contrapartes en el reasentamiento para informarles de las normas y procedimientos que rigen el proceso de reasentamiento en determinada Oficina del terreno. Esa transparencia servirá para aumentar la credibilidad del reasentamiento y es una base importante para obtener mayor cooperación y confianza en el proceso.

Esta transparencia externa, sin embargo, no significa que se revelan los nombres del personal del ACNUR responsable de tomar las decisiones en el proceso de reasentamiento y tampoco significa que se comparte el contenido del expediente de un solicitante (Por favor, véase las directrices del ACNUR *The Sharing of Information on Individual Cases*).

**Autorización y responsabilidad:** En todas las Oficinas en el terreno, el Representante de ACNUR debe designar a un oficial responsable de las actividades de reasentamiento. Esa designación constituye un importante primer paso para garantizar la eficaz gestión de las actividades. Las decisiones de procesar y de presentar el caso de un refugiado a la consideración de un país de

reasantamiento deben estar autorizadas por el oficial responsable de las actividades de reasantamiento (Por favor, véase el capítulo 8.1.2).

**Supervisión:** Las actividades de reasantamiento deben beneficiarse de la supervisión de un oficial designado en cada Oficina en el terreno. La preparación de las solicitudes de reasantamiento debe beneficiarse de los controles aleatorios periódicos para garantizar que las peticiones individuales se preparan de acuerdo con los criterios que figuran en este manual y para garantizar el control de calidad. La supervisión del proceso de reasantamiento también debe dar como resultado una revisión permanente y la mejora del proceso, pues tanto las necesidades de reasantamiento como las capacidades de la oficina cambian con el tiempo.

Al mismo tiempo, el proceso de reasantamiento en determinadas oficinas del terreno se puede beneficiar de una supervisión de funcionarios externos o regionales del ACNUR, de la misma forma en que la precisión y la credibilidad de los procedimientos financieros se garantizan por medio de la supervisión externa.

**Combatir el fraude y la corrupción en el proceso de reasantamiento:** Se deben incorporar salvaguardas en cada paso del proceso para combatir el fraude y la corrupción. Dichos pasos incluyen, pero no se limitan a:

- Verificar los detalles de la inscripción y del estatuto del refugiado antes de preparar cada petición de reasantamiento.
- Prestar especial atención a la composición de las familias.
- Garantizar que se incluyen fotografías de cada miembro del caso de reasantamiento en el expediente del refugiado con un formato a prueba de manipulación.
- Sensibilizar a la población refugiada sobre las potenciales consecuencias del fraude.
- Realizar controles de identidad en las etapas clave del proceso de reasantamiento.
- Garantizar que todas las decisiones relativas al reasantamiento están documentadas, fechadas y firmadas.

Si bien la lucha contra el fraude y la corrupción en el proceso de reasantamiento se trata más ampliamente en el capítulo 8,4, en los pasos que se indican en el presente capítulo se pondrán diversos elementos de prevención.

Según lo enfatizó el Memorando IOM/25/2002 – FOM/24/2002 del Alto Comisionado, las actividades de reasantamiento son particularmente vulnerables al fraude por los beneficios que ofrecen. Incorporar salvaguardas al proceso minimiza las posibilidades de fraude, protege a los refugiados de ser víctimas de nuevo, protege a los funcionarios inocentes de las acusaciones falsas y

contribuye a la credibilidad y eficacia de las actividades de reasentamiento del ACNUR.

**La única forma de combatir de manera activa y efectiva el fraude y la corrupción en el proceso de reasentamiento es elaborando y aplicando procedimientos de reasentamiento responsables y transparentes. Las Oficinas en el terreno no deben esperar a que surjan las denuncias para luchar contra el fraude y la corrupción en el proceso de reasentamiento.**

### **6.3 Paso 1: Identificación de casos**

La Conclusión del Comité Ejecutivo No. 90 (LII) – 2001 reconoció que “el reasentamiento es un proceso que comienza con la identificación y evaluación de los refugiados que necesitan protección...” La identificación es el aspecto más crucial y difícil del proceso de reasentamiento. La falta de una correcta y oportuna identificación de los refugiados que necesitan reasentamiento dará lugar a una innecesaria prolongación de su inseguridad. La identificación incorrecta de un refugiado como candidato a reasentamiento podría dar lugar al desarrollo de expectativas inalcanzables.

Estos desafíos son especialmente agudos en situaciones prolongadas de refugiados que fueron reconocidos *prima facie*. En tales casos, identificar a los refugiados en necesidad de reasentamiento, sin el beneficio de un registro temprano y efectivo y una determinación individual del estatuto de refugiado, es una tarea esencial pero compleja.

Para asegurar la identificación de aquellos casos que necesiten reasentamiento es esencial que las Oficinas del ACNUR en el terreno hagan una identificación activa y sistemática, y que haya cooperación entre las secciones pertinentes *dentro* de cada Oficina.

**Las necesidades de reasentamiento deben considerarse como parte de la evaluación periódica que hace el ACNUR de las necesidades de protección y de soluciones duraderas, y no como respuesta a la petición de un individuo. Por ello, debe establecerse un sistema de identificación y remisión para identificar casos de manera activa.**

El registro inicial debe permitir la pronta identificación de categorías específicas de refugiados con necesidades especiales. Dichas categorías incluyen menores no acompañados, discapacitados físicos o mentales, mujeres solteras y familias monoparentales. Además los oficiales del ACNUR que trabajen directamente con refugiados pueden identificar a individuos y familias que necesiten ser reasentados.

**Un registro pronto y eficaz junto, en la medida de lo posible, con los procedimientos individuales de determinación del estatuto proporciona los medios más eficaces para identificar y examinar de manera proactiva y permanente a los refugiados que necesitan reasentamiento.**

No obstante, debe señalarse que la identificación de un refugiado como vulnerable en el país de asilo no significa necesariamente que ya sea elegible o que tengan una necesidad de reasentamiento. El reasentamiento es una posible herramienta a disposición de las Oficinas en el terreno para hacer frente a la vulnerabilidad de un refugiado en particular.

Además de la identificación llevada a cabo directamente por el ACNUR, puede ser útil disponer de información de otras organizaciones, especialmente de aquellas que cuenten con servicios médicos y sociales. Es importante hacer uso de las estructuras existentes en el seno de una población refugiada para identificar a las personas que puedan necesitar atención especial.

Sin embargo, no es aconsejable preguntar a personas como los líderes de la comunidad a quién seleccionarían o recomendarían para reasentamiento. Los líderes de la comunidad refugiada pueden jugar un papel importante en la identificación de persistentes preocupaciones de protección y en la difusión de información sobre el reasentamiento; no obstante, ha resultado problemático hacerlos partícipes de la remisión de refugiados para reasentamiento.

### **6.3.1. Actores y procedimientos de identificación**

Aunque varios actores pueden participar en la identificación inicial de un refugiado en necesidad de reasentamiento, es esencial que esas actividades estén estrechamente gestionadas por el oficial responsable de las actividades de reasentamiento, que el proceso de identificación esté bien documentado y que se le dé seguimiento a los casos de manera oportuna. También es importante que se desarrollen y apliquen procedimientos transparentes de identificación en todas las Oficinas en el terreno.

**El tema central de esta sección es la identificación de los refugiados individuales que necesitan reasentamiento. La identificación de grupos o poblaciones necesitadas de reasentamiento se aborda en el capítulo 7.3 de este manual.**

Por lo general, la identificación de una persona refugiada que necesita reasentamiento es el resultado de una referencia recibida desde dentro del ACNUR, de una organización externa al ACNUR que trabaja con los refugiados o de los propios refugiados. Los procedimientos de reasentamiento que respondan de manera más eficaz incluirán el estudio de las referencias procedentes de las tres fuentes.

Al considerar las referencias que provienen de las tres fuentes, las Oficinas en el terreno también pueden garantizar el efectivo acceso al proceso de reasentamiento para aquellos que más lo necesitan. Garantizar el acceso al proceso de reasentamiento se debe ver como una prioridad, en especial porque los refugiados más vulnerables con frecuencia son los menos visibles y los que menos levantan la voz. Los mecanismos efectivos de referencia e identificación se deben concentrar de forma activa en velar por el acceso al proceso de reasentamiento para aquellos en más necesidad.

### 6.3.2 Referencias internas

Varias secciones de una Oficina en el terreno pueden estar en posición de referir casos de reasentamiento con base en su contacto diario con los refugiados. La Unidad de Protección está bien situada para identificar a los refugiados con persistentes problemas de protección que no se pueden abordar en el país de asilo. La Unidad de Servicios Sociales o Comunitarios puede identificar a los refugiados vulnerables de acuerdo con los criterios establecidos en el capítulo 4 de este manual, en especial las mujeres en peligro, los sobrevivientes de violencia y tortura, menores no acompañados y refugiados con necesidades médicas especiales.

La coordinación y la capacitación son esenciales para que una Oficina en el terreno garantice que las referencias internas identifiquen eficazmente a los refugiados en necesidad de reasentamiento para que se considere su caso. El personal de la oficina del terreno debe estar informado de la naturaleza y las limitaciones del reasentamiento para asegurar que únicamente se hacen las referencias adecuadas y para garantizar que no se levanten expectativas de reasentamiento poco realistas.

Se deben desarrollar procedimientos estándar en todas las Oficinas en el terreno que regulen las referencias de los refugiados en necesidad de reasentamiento hechas por otras Secciones. **Todas las referencias deben ir por escrito** y contener la siguiente información básica:

- datos personales básicos del Solicitante Principal y de todos sus dependientes;
- el fundamento de la remisión;
- inmediatez de la necesidad;
- el nombre y el cargo del miembro del personal que hace la remisión, y
- la fecha de la referencia.

Se debe designar a una persona como **punto focal** en todas las Oficinas en el terreno para que reciba las remisiones internas. Esta persona será responsable de documentar la recepción de la referencia en la base de datos o el registro de reasentamiento, de obtener cualquier archivo o documentación sobre el refugiado en cuestión en poder de la oficina local y de remitirla y trasladarla al oficial responsable de realizar la Evaluación de las Necesidades de Reasentamiento (véase más abajo).

**Si la Oficina de campo no tiene un expediente del refugiado cuyo caso está en consideración, en esta etapa se debe crear su expediente individual, de acuerdo con las directrices esbozadas en el capítulo 8.2.2.**

En una serie de Oficinas del ACNUR en el terreno se ha facilitado en gran medida la tarea de hacer, recibir y evaluar los casos que se refieren internamente, mediante la elaboración de un formulario estándar. En la Sección 2 del Juego de herramientas para el reasentamiento se incluye una muestra del Formulario de Referencia. Las Oficinas en el terreno pueden adaptarlo a sus necesidades y contexto particular.

### 6.3.3 Referencias externas

Actores externos al ACNUR también pueden jugar un papel valioso en la identificación de refugiados individuales en necesidad de que se considere su reasentamiento. Esto es especialmente cierto cuando se considera la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan directamente con los refugiados. Para más información sobre el papel de las ONG en los esfuerzos mundiales de reasentamiento, por favor vea el capítulo 10.

Usando los criterios contenidos en este manual, existe un gran potencial para la participación de las ONG en el proceso de identificación. En muchas operaciones en el terreno, las ONG tienen un contacto de mayor calidad en el día a día con los refugiados, gracias a la particular naturaleza de sus proyectos. Como se expresaba en la Protección de los Refugiados: Una Guía de Campo para ONGs, las ONG pueden, con base en tal contacto, identificar a los refugiados con preocupaciones especiales que puedan estar en necesidad de reasentamiento.

Hay tres acuerdos principales mediante los cuales las organizaciones no gubernamentales pueden desempeñar un papel identificando los posibles casos de reasentamiento:

**1. Acuerdos formales:** Mediante un subacuerdo las organizaciones no gubernamentales pueden ejecutar programas de selección previa para evaluar las necesidades de protección en grandes poblaciones de refugiados. Tales acuerdos secundarios no se deben concertar en el terreno, pero podrían plantearse sus posibles beneficios a la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR, especialmente en el contexto de las grandes situaciones prolongadas de refugiados *prima facie*.

**2. Asociaciones con funciones secundarias de protección:** Los programas de asistencia a los refugiados se benefician en gran medida de la contribución de los socios que, por las condiciones de su acuerdo subsidiario con el ACNUR, prestan determinados servicios en los campamentos y los asentamientos de refugiados. Se podría explorar en el terreno la posibilidad de asentar las funciones de protección y de identificación de necesidades de reasentamiento en estos acuerdos secundarios, especialmente en el caso de las ONG que trabajan con los grupos específicos de refugiados vulnerables. El desarrollo de algún esquema de este tipo, no obstante, debe ser responsabilidad del funcionario responsable de reasentamiento en la Oficina de campo, en consulta con el Representante del ACNUR en el país y con la aprobación del representante en el país de las organizaciones no gubernamentales, cuando sea el caso.

**3. Referencias de las ONG caso por caso:** En muchas operaciones en el terreno, las organizaciones no gubernamentales que trabajan con los refugiados vulnerables no desean oficializar los componentes de protección en sus programas, por temor a comprometer la integridad del programa original. En tales casos, no obstante, todavía existen mecanismos para facilitar las referencias caso por caso.

El éxito de estos tres enfoques posibles, en forma individual o combinados, dependerá de la situación en el terreno, la urgencia de la necesidad de reasentamiento, la naturaleza de esta necesidad y la capacidad de las organizaciones no gubernamentales y el ACNUR en el terreno. Los tres planteamientos, sin embargo, tienen un significativo potencial y, hasta cierto grado, ya se les emplea en varias formas.

El desarrollo formal de cualquier mecanismo externo de referencia debe ser autorizado por el oficial responsable de las actividades de reasentamiento y debe incorporar una serie de elementos importantes:

- **Capacitación:** Todo mecanismo de derivación de casos de reasentamiento con la participación de agentes externos al ACNUR irá precedido de una formación adecuada sobre los procedimientos y los criterios de reasentamiento.
- **Responsabilidad y supervisión:** Todo mecanismo de referencias será formalizado en la medida que debe operar de acuerdo con las normas de responsabilidad y transparencia. Con este fin, todos los acuerdos especificarán **por escrito** las directrices sobre los roles y las responsabilidades específicos de la ONG y el ACNUR; las responsabilidades sobre los comentarios que se harán a la organización no gubernamental y a los refugiados; la definición de la relación entre el ACNUR y la ONG, y el reconocimiento de los criterios que figuran en el Manual de Reasentamiento. También garantizarán la supervisión mediante reuniones periódicas entre representantes del ACNUR y de las organizaciones no gubernamentales para debatir las preocupaciones y las actividades y llevar a cabo controles *in situ* sobre la actividades de remisión de casos.
- **Estandarización:** Se desarrollará una serie separada de Procedimientos Operativos Estándar que detalle la remisión, la recepción, el trato y el seguimiento de los casos referidos por las organizaciones no gubernamentales, y se aplicarán medidas para garantizar que todos los casos se remitan de acuerdo con estos ellos.
- **Salvaguardas:** Se incorporarán salvaguardas en los mecanismos para garantizar que se reducen las posibilidades de abuso, en el interés de mantener la integridad no solo de las actividades de reasentamiento de la Oficina en el terreno, sino también del programa original de la ONG.
- **Manejo de expectativas:** Todo aumento en las actividades de identificación probablemente resultará en el aumento de expectativas de reasentamiento en la población por reasentar. Como tal, se desarrollará una estrategia común para el manejo de las expectativas de reasentamiento. Por favor, vea el capítulo 8.5.

Se debe designar a una persona como **punto focal** para que reciba las referencias externas. Cuando sea apropiado, se pueden designar varios **puntos focales** para

esa tarea, dependiendo de la naturaleza de la fuente de las referencias externas. Esas personas serán responsables de documentar la recepción de las remisiones en la base de datos o registro de reasentamiento, de obtener cualquier archivo o documentación en poder de la oficina local sobre el refugiado en cuestión, y de remitirla y trasladarla al oficial responsable de realizar la Evaluación de las Necesidades de Reasentamiento (véase abajo).

Estos puntos focales tendrían la responsabilidad de ser el enlace con la fuente externa de remisiones a lo largo del proceso de reasentamiento, y actualizarla periódicamente sobre la situación del caso.

Dependiendo de la capacidad de la Oficina en el terreno, la persona que coordina las fuentes de referencias externas puede ser la misma que hace la coordinación interna de las referencias.

**Si la Oficina de campo no tiene un archivo de los casos de los refugiados que examina, en esta etapa se debe crear su archivo individual, de conformidad con las directrices que se exponen en el capítulo 8.2.2.**

#### **6.3.4 Hacer frente a las peticiones espontáneas**

Aunque se debe dar prioridad a la identificación de refugiados en necesidad de reasentamiento por medio de mecanismos activos de referencia internos y externos, las Oficinas en el terreno también deben desarrollar procedimientos para responder a las peticiones de reasentamiento espontáneas presentadas por refugiados individuales. Estas peticiones, que por lo general se presentan por escrito --pero no exclusivamente-- son comunes en las actividades de reasentamiento de la mayoría de las oficinas del ACNUR en el terreno alrededor del mundo.

Se puede cuestionar la credibilidad de las peticiones de reasentamiento escritas, incluso las peticiones espontáneas enviadas por correo electrónico, pero ellas han demostrado que son un medio efectivo para identificar a refugiados vulnerables y ofrecerles acceso directo al proceso de reasentamiento. Al hacer frente a las solicitudes de reasentamiento por escrito, es importante que su contenido no se tome al pie de la letra sino que se confirme de manera independiente, ya sea por medio de una entrevista, una visita a domicilio o un estudio del expediente.

**La dificultad al tratar peticiones espontáneas es el sesgo que tienen a menudo en contra de los refugiados que no son capaces de expresar sus necesidades de protección por escrito. Es por esta razón que las actividades de reasentamiento nunca deben basarse de forma exclusiva en las peticiones de reasentamiento espontáneas.**

Hacer frente a las peticiones espontáneas puede ser una tarea que consume un tiempo excepcional, y las oficinas en el terreno deben asegurarse de que las peticiones espontáneas no se tratan a expensas de las referencias internas y externas.

Central para el efectivo tratamiento de las peticiones espontáneas es la gestión de las expectativas de los refugiados que envían dichas solicitudes. Se les debe advertir a los refugiados que presenten peticiones de reasentamiento que ese hecho no dará necesariamente como resultado la apertura de un caso de reasentamiento, y que no necesariamente resultará en el reasentamiento del refugiado. Por favor, véase el capítulo 8.5.

También se le deberá advertir a los refugiados que hacen peticiones de reasentamiento espontáneas que el procesamiento de tales peticiones lleva su tiempo o si, de hecho, reciben respuesta. El funcionario responsable del reasentamiento debe decidir estas cuestiones de antemano en consulta con el responsable Superior de la Protección.

Los refugiados pueden solicitar el reasentamiento en respuesta a una necesidad que puede y debe ser atendida por otras Unidades del ACNUR. En consecuencia, las peticiones espontáneas se deben revisar al momento de su recepción para identificar a la Unidad del ACNUR que estaría en mejores condiciones de abordar la necesidad transmitida por el refugiado, por lo general la Unidad de Protección o la Unidad de Servicios Sociales o Comunitarios.

Se debe designar a una persona como **punto focal** en todas las Oficinas en el terreno para que se encargue de las peticiones espontáneas. Esa persona, bajo la supervisión de un oficial responsable, estaría a cargo de revisar las peticiones de reasentamiento espontáneas y de dirigir dichas peticiones a las Unidades pertinentes de la oficina del ACNUR. El punto focal entonces sería responsable de documentar las peticiones relacionadas con el reasentamiento en la base de datos o el registro de reasentamiento, de recuperar cualquier archivo o documentación en poder de la oficina local sobre el refugiado en cuestión, y de remitirla y trasladarla al oficial responsable de realizar la Evaluación de las Necesidades de Reasentamiento (véase abajo).

Dependiendo de la capacidad de la oficina en el terreno, el punto focal encargado de las peticiones espontáneas puede ser el mismo que el de las referencias internas y externas.

**Si la Oficina en el terreno no tiene un archivo de los casos de los refugiados que examina, en esta etapa se debe crear su archivo individual, de conformidad con las directrices que se exponen en el capítulo 8.2.2.**

## **6.4 Paso 2: Evaluación y verificación de los casos**

Las estructuras organizativas y la disponibilidad de recursos humanos varían en cada Oficina en el terreno. Por lo tanto, las recomendaciones que ofrece esta Sección se deberán adaptar a las circunstancias particulares de cada una.

El caso de todo refugiado que se identifique que tiene necesidad de que se considere su reasentamiento pasa por dos etapas antes de que se prepare una petición de reasentamiento:

1. Evaluación de la necesidad de reasentamiento

## 2. Verificación de los detalles del registro y del estatuto de refugiado

Estas etapas están diseñadas para garantizar la credibilidad y la necesidad del caso individual y para garantizar la coherencia en las actividades de reasentamiento de la oficina de campo. La introducción de estas etapas no tiene necesariamente que aumentar el tiempo de procesamiento de los casos individuales si la oficina en el terreno desarrolla mecanismos eficientes y eficaces y procedimientos adecuados a su contexto. El Juego de Herramientas para el Reasentamiento contiene una serie de formularios de muestra que ayudan a las oficinas locales a elaborar tales procedimientos.

### **6.4.1 Evaluación de las necesidades de reasentamiento**

Bajo la supervisión del oficial responsable de las actividades de reasentamiento, se deben asignar los casos de reasentamiento remitidos, de acuerdo con la urgencia de la necesidad, al personal del ACNUR encargado de hacer la **Evaluación de las necesidades de reasentamiento**. Ésta se hace con base en la información contenida en la remisión (ya sea interna, externa o no solicitada) y toda información pertinente contenida en el expediente del refugiado.

Es preciso hacer por escrito la **Evaluación de las necesidades de reasentamiento** e incluir, por lo menos, la siguiente información:

- Fuente y fecha de la remisión
- Nombre del Solicitante Principal (SP)
- País de nacimiento (y nacionalidad si fuera diferente)
- Fecha de nacimiento
- Tamaño y composición de la familia
- Información sobre los lazos familiares en el exterior
- Observaciones sobre el ambiente de protección y su vulnerabilidad en el país de asilo
- Breve evaluación de la necesidad de reasentamiento
- Fundamento de la remisión de acuerdo con los criterios del capítulo 4
- Medidas de seguimiento recomendadas
- Prioridad del caso
- Nombre del miembro del personal que hizo la evaluación
- Fecha de la evaluación

En la Sección 2 del Juego de Herramientas para el Reasentamiento se incluye una muestra del formulario de Evaluación de las necesidades de reasentamiento. Incluye también una plantilla de *Microsoft Word* con la Evaluación de las necesidades de reasentamiento para facilitar el relleno del formulario en formato electrónico y la posterior transferencia de esta información directamente al Formulario de Inscripción para el Reasentamiento.

Con base en el análisis de la evaluación, se puede recomendar una de estas tres posibles medidas de seguimiento:

- la remisión de reasentamiento parece **fundada** y se debe proceder a la etapa de verificación;
- se necesita que la fuente que refirió el caso **aporte información adicional**, o
- la remisión de reasentamiento parece **infundada** y se le debe notificar a la fuente que refirió el caso que en ese momento no se considerará al refugiado para reasentamiento.

Si la evaluación arroja que la remisión de reasentamiento parece **fundada**, entonces se envían a la Unidad pertinente el Formulario de Inscripción para el Reasentamiento y el expediente del refugiado para su **verificación**.

Si la evaluación indica que la remisión de reasentamiento parece **infundada**, esa evaluación se envía al oficial responsable de autorizar el reasentamiento. Si éste lo autoriza, se le notificará **por escrito** a la fuente que el refugiado no será considerado para reasentamiento en ese momento así como un esbozo del fundamento de la evaluación. Se guardará una copia de esta notificación en el expediente del refugiado.

Puede que la fuente de la referencia le solicite al ACNUR que **reconsidere esta evaluación**. Tales peticiones deben ir por escrito y serán consideradas por la oficina de campo a la luz de las prioridades de los otros casos de reasentamiento pendientes. Se debe consultar al Oficial Superior de la Protección sobre el desarrollo de un mecanismo adecuado al contexto para estudiar las peticiones de reconsideración del diagnóstico de reasentamiento.

Si la evaluación indica que se necesita **información adicional** de la fuente de referencia, ese diagnóstico se debe enviar al oficial responsable de reasentamiento para su autorización. Si se autoriza la evaluación, se debe enviar a la fuente de referencia una carta solicitándole más información.

Ambos formularios de notificación irán por escrito y firmados por el oficial responsable de reasentamiento. El original de la carta se enviará a la fuente de referencia, y se guardará una copia de ella junto con la Evaluación de las necesidades de reasentamiento en el expediente del refugiado. En la Sección 2 del Juego de Herramientas para el Reasentamiento se incluyen muestras de textos para esas cartas.

En la eventualidad de que la oficina de campo no cuente con expedientes de los casos individuales, se hará necesario entrevistar al refugiado para reunir suficiente información y completar de forma adecuada la Evaluación de las necesidades de reasentamiento. Se debe programar esa entrevista en consulta con el oficial responsable de reasentamiento.

Es importante hacer énfasis en que haber completado la Evaluación de las necesidades de reasentamiento no significa necesariamente que un refugiado será encontrado elegible para una referencia de reasentamiento del ACNUR. Por

lo tanto, se ha tener especial cuidado en no levantar expectativas de reasentamiento en esa etapa del proceso.

#### **6.4.2 Verificación de los detalles del registro y el estatuto de refugiado**

Si la **Evaluación de las necesidades de reasentamiento** indica que la referencia parece **fundada**, entonces se deben verificar los siguientes elementos del expediente del refugiado:

- Que los **detalles del registro** contenidos en el expediente del refugiado son actuales, con especial énfasis en la composición de la familia, e **incluye una fotografía reciente del Solicitante Principal y de todos los dependientes**, y
- Que el refugiado ha sido reconocido, por lo menos, como refugiado en virtud del mandato del ACNUR como el resultado de un procedimiento **individual de determinación del estatuto** y que esa evaluación todavía es válida.

También se debe anotar todos los detalles referentes a las preocupaciones de protección que pueda encarar el refugiado en el país de asilo (Por favor véase capítulo 3 del Manual de Reasentamiento). Estos dos elementos se deben confirmar en un **contexto que no sea de reasentamiento**; es decir, mediante una visita al domicilio o una entrevista con el asistente de protección en la que no se mencione directamente el tema del reasentamiento. Esta precaución es importante por dos razones. Primera, garantiza que los detalles contenidos en el expediente, especialmente la composición de la familia, sean precisos y no estén sesgados por las consideraciones del reasentamiento. Segundo, no levanta expectativas prematuras en el refugiado.

El personal del ACNUR que hace la evaluación inicial mantiene la responsabilidad del caso en el proceso de verificación, y específicamente es responsable de garantizar que la verificación se haga de manera oportuna.

Si todos los elementos son actuales y están reflejados en el expediente del refugiado, será preciso anotar la confirmación en el campo pertinente del Formulario de Inscripción para el Reasentamiento, fechado y firmado por el miembro del personal del ACNUR responsable de ese elemento de la verificación.

**Una vez que se han completado todos los elementos de la etapa de Evaluación y de Verificación, y antes de que se pueda preparar la petición de reasentamiento, el oficial responsable de las actividades de reasentamiento debe autorizar la Evaluación de las necesidades de reasentamiento.**

Si falta cualquiera de esos elementos del expediente del refugiado, el oficial responsable del reasentamiento debe enviar el expediente a las Unidades de la oficina en el terreno pertinentes para que completen las secciones necesarias y asignen a un asistente para que le dé seguimiento en un plazo determinado.

#### **6.4.4 Reuniones ordinarias de reasentamiento**

Una serie de Oficinas en el terreno han adoptado la práctica de mantener reuniones ordinarias de reasentamiento, encabezadas por el oficial responsable de reasentamiento, para discutir las evaluaciones de las necesidades de reasentamiento y, como se examina más adelante, la consiguiente presentación de peticiones.

Estas reuniones, con la participación del personal pertinente de las Unidades de Protección y Servicios Sociales o Comunitarios, puede representar un foro eficaz para discutir y aprobar casos individuales de reasentamiento y para revisar las prácticas y procedimientos.

Sin embargo, esas reuniones se pueden convertir en un cuello de botella en el proceso de reasentamiento si para conseguir la autorización de los casos se impone el requisito estricto de pasar por la sesión. Si bien esas reuniones pueden representar un foro útil para discutir casos de reasentamiento difíciles, no pueden reemplazar la autorización del oficial responsable de las actividades de reasentamiento.

**La responsabilidad de autorizar el progreso de los casos a lo largo del proceso de reasentamiento recae en el oficial responsable de las actividades de reasentamiento.**

Una vez que se ha concedido la autorización, el miembro del personal del ACNUR designado puede emprender las actividades de seguimiento. Es importante que la decisión quede registrada por escrito en el expediente del refugiado y que se le notifique a la fuente de referencia el progreso del caso en esta etapa.

#### **6.4.5 Recurrir a personal especializado**

A la hora de identificar y preparar las peticiones de los casos para reasentamiento se debe tener mucho cuidado de registrar los detalles de todos los casos médicos. Incluso en oficinas en el terreno con personal médico y de servicios comunitarios, se puede pedir la opinión especializada de expertos calificados y reconocidos (cirujanos, psicólogos, etc.). Con este fin, se les debe dar la preferencia a doctores reconocidos por la ONU.

De la misma forma, la preparación del reasentamiento de menores no acompañados requiere de una Determinación del Interés Superior del niño, de acuerdo con las normas y procedimientos delineados en el capítulo 8.1 del Manual de Reasentamiento. Dada la especial pericia que se requiere para hacer la Determinación del Interés Superior del niño, debe participar personal especializado en el tema.

Se debe consultar con la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR si se presentara una situación en la que no hubiese acceso a personal especializado o por cualquier otra razón hubiera demoras extraordinarias en la preparación de los informes.

**LECTURA INDISPENSABLE:**



*UNHCR Manual for Social Services*. ACNUR Ginebra, 1984.

## **6.5 Entrevistas**

### **6.5.1 Preparar y hacer una entrevista**

Las entrevistas pueden jugar un importante papel en la preparación de una Evaluación de necesidades de reasentamiento y **siempre** será necesario hacerlas durante los preparativos de una petición de reasentamiento. Es importante estar totalmente preparados para las entrevistas y plenamente informados del contenido del expediente del refugiado, además de las condiciones actuales en el país de origen y en el país de refugio.

**También es importante que el Solicitante Principal y todos sus dependientes estén presentes en la entrevista inicial y en la entrevista final de reasentamiento, y que se verifique la identidad de todos los dependientes antes de comenzar el encuentro.**

Los documentos mencionados en la sección de *Lecturas indispensables* contienen información importante sobre el modo de preparar y realizar entrevistas de refugiados. Es especialmente relevante la publicación titulada *Training Module on Interviewing Applicants for Refugee Status*, en la que se tratan asuntos relacionados con los efectos de traumas (capítulo 3), las entrevistas a mujeres refugiadas (capítulo 4) y las entrevistas a niños refugiados (capítulo 5).

### **6.5.2 Recomendaciones de seguridad al hacer entrevistas**

Desgraciadamente, en algunas ocasiones las personas que llevan a cabo las entrevistas reciben agresiones. Por este motivo, es crucial que se tomen medidas que garanticen la seguridad antes del encuentro o la entrevista con un individuo o un grupo.

Las siguientes recomendaciones tienen por objeto aumentar la seguridad de los funcionarios del ACNUR y del personal asociado que realice las entrevistas:

- todas las entrevistas deben realizarse, si es posible, previa cita;
- los guardias de seguridad deben controlar el acceso al edificio y la entrada principal al área donde tienen lugar las entrevistas. Si se considera oportuno, los guardias deben cachear o utilizar un detector de metales con toda persona que desee entrar en el edificio;
- el área donde tengan lugar las entrevistas no debe estar a la vista de la sala de espera;

- sólo un número mínimo de personas debe tener acceso al área de espera al mismo tiempo;
- toda indicación de que un individuo se ha comportado de forma violenta en el pasado debe aparecer en su expediente para que el entrevistador pueda tomar medidas preventivas si lo estimase necesario;
- en la sala de entrevistas no debe haber objetos que se puedan utilizar como arma (un pisapapeles pesado, un abrecartas, una grapadora, etc.);
- no debe haber lámparas fijadas a la pared o cables eléctricos a la vista, pues podrían ser utilizados como arma o para intentos de suicidio;
- debe establecerse un dispositivo de evacuación de la sala en la que tengan lugar las entrevistas y fijar un mecanismo o procedimiento para pedir auxilio;
- el mobiliario existente en el cuarto donde tengan lugar las entrevistas debe disponerse de modo que proteja al entrevistador. Las sillas de los entrevistadores deben estar situadas de forma que permitan acceder fácilmente a la puerta. Las puertas de acceso a las salas de entrevista solo deben tener cerrojo exterior;

Se deben considerar las siguientes recomendaciones adicionales al hacer entrevistas en localidades remotas:

- las entrevistas deben tener lugar en lugares discretos que no llamen demasiado la atención;
- el transporte terrestre debe permanecer en alerta en todo momento;
- si las entrevistas tienen lugar en lugares remotos, deben tomarse medidas que permitan la comunicación en todo momento (radios o *walkie-talkies*).
- los miembros del personal deben viajar juntos y convenir con las autoridades locales el modo de recibir asistencia cuando sea necesario.

Con referencia a las medidas de precaución y las prácticas por seguir en lugares concretos, se sugiere que se busque el consejo del personal de seguridad, en especial el Asesor de la Seguridad en el terreno.

### **6.5.3 El trabajo con intérpretes**

Los intérpretes desempeñan un papel de comunicación vital en las entrevistas con los refugiados. La mayoría de las entrevistas se lleva a cabo con su asistencia. La interpretación es una habilidad adquirida y los intérpretes deben tener acceso a una formación especial para poder llevar a cabo su tarea de una manera más eficiente y profesional.

Los intérpretes deben siempre:

- recibir las informaciones necesarias antes de la entrevista;

- desempeñar un papel bien definido;
- contar con el apoyo del entrevistador;
- trabajar con precisión;
- recibir un trato respetuoso.

También es esencial que los intérpretes entiendan la naturaleza confidencial de todas las entrevistas de protección, y de las entrevistas de reasentamiento en particular. Los intérpretes deben aceptar, de antemano, las siguientes condiciones:

- no compartirán el contenido ni la naturaleza de ninguna entrevista en la cual colaboren;
- no divulgarán el contenido ni la naturaleza de ningún documento al que hayan tenido acceso en las instalaciones del ACNUR en el desempeño de sus funciones como intérprete;
- no solicitarán ni aceptarán ninguna remuneración de los refugiados, ya sea directa o indirectamente;
- no darán consejo ni orientación a ningún refugiado acerca del proceso de reasentamiento, ya sea durante las entrevistas o fuera de sus funciones oficiales;
- mantendrán las más altas normas de eficiencia, competencia e integridad en su trabajo;
- se prescindirá de sus servicios como intérpretes de producirse una violación de estas condiciones.

Muchas oficinas en el terreno han adoptado la práctica de pedirles a todos los intérpretes que firmen un compromiso antes de comenzar su primera entrevista. En la Sección 1 del Juego de Herramientas para el Reasentamiento se encuentra un modelo de compromiso.

Al escoger un intérprete es importante tener en cuenta la cultura y los antecedentes de un refugiado. Conviene recordar que una mujer refugiada suele sentirse más cómoda hablando con una entrevistadora por medio de una intérprete. Muchas refugiadas se muestran reacias a hablar con entrevistadores e intérpretes masculinos.

También puede darse el caso que un hombre refugiado se encuentre más cómodo hablando con un intérprete y un entrevistador de su mismo sexo.

Cuando se entreviste a niños y adolescentes se debe procurar elegir a los intérpretes que tengan la capacidad necesaria para hacerlo. Los intérpretes deben ser neutrales y objetivos.

Dada la importancia de contar con la neutralidad y la objetividad del intérprete, las oficinas en el terreno evitarán el uso de refugiados en esa tarea. Cuando se empleen refugiados como intérpretes es importante asegurarse que no tienen relación alguna con quien está siendo entrevistado, ya sea de parentesco u otros vínculos como la pertenencia a asociaciones políticas. De igual forma, antes de que comience la entrevista los intérpretes deben indicar si tienen un conflicto de intereses con relación a un refugiado.

Para garantizar la independencia del intérprete, también se recomienda que, cuando sea posible, el intérprete en la entrevista de reasentamiento no sea el mismo que colaboró en la entrevista de determinación del estatuto de refugiado.

Antes de comenzar una entrevista es preciso asegurarse que el intérprete está debidamente informado y comprende su papel y el propósito de la entrevista. La confidencialidad es de suma importancia para el refugiado y debe hacerse hincapié en ello, aunque el intérprete profesional ya sea consciente de ello. La entrevista debe comenzar con la presentación del intérprete al refugiado y explicando su papel. Es importante asegurar al refugiado que tiene derecho a la confidencialidad y que tanto el entrevistador como el intérprete se comprometen a respetarla.

Las preguntas deben estar dirigidas al refugiado y no al intérprete. Éste debe traducir exactamente lo que dicen el entrevistador y el refugiado y no resumir, elaborar o intentar proporcionar una explicación de lo que se dice. Asimismo, debe ser capaz de tomar notas durante la entrevista para recoger detalladamente toda la información, especialmente los datos más importantes tales como fechas, nombres de personas y lugares. Todas las notas que tome el intérprete durante una entrevista se deben conservar en el expediente del refugiado.

**Se les debe informar a los refugiados que pueden detener la entrevista o rechazar los servicios de un determinado intérprete si no están satisfechos con la interpretación.**

Se le debe prestar especial atención a la seguridad de los intérpretes. Se ha informado de casos en que han sido amenazados e incluso atacados por refugiados que no fueron referidos para reasentamiento. Puede que se les culpe por influir en el resultado de la entrevista de reasentamiento y, en consecuencia, en el proceso de reasentamiento. Por esta razón se le prestará especial atención no solo a la selección y a la capacitación de los intérpretes que participan en el proceso de reasentamiento, sino también a las medidas para garantizar su seguridad personal. En ese sentido, se sugiere buscar la asesoría de personal especializado en seguridad, en particular del Asesor de la Seguridad en el terreno.

#### **6.5.4 Realización de entrevistas en centros de detención**

En algunas ocasiones, puede que las circunstancias obliguen a realizar una entrevista en un centro de detención, lo que quiere decir que un solicitante no es libre de abandonar un lugar bajo control oficial. Puede tratarse de centros de detención en aeropuertos, de prisiones o de comisarías de policía. En la medida de lo posible, se evitará realizar entrevistas en ese tipo de lugares. No obstante, puede que las autoridades impidan el acceso del individuo a cualquier otro lugar.

Es preciso recordar que el Comité Ejecutivo del ACNUR ha recomendado que los refugiados y los solicitantes de asilo que se encuentren detenidos tengan la posibilidad de ponerse en contacto con el ACNUR o, en caso de que no hubiese una Oficina, con las agencias nacionales de asistencia a los refugiados. En aquellos países que no cuentan con una Oficina del ACNUR, pero donde exista una representación del PNUD, ésta suele ayudar a la realización de entrevistas a los solicitantes de asilo y refugiados y a la documentación de sus casos.

Si hubiese que realizar una entrevista en un centro de detención, deben tomarse las siguientes precauciones:

- El entrevistador y cualquier miembro del personal que le acompañe deben estar provistos de los documentos de identidad apropiados a la hora de acudir a una entrevista; es importante obtener de las autoridades competentes la autorización previa de acceso al centro de detención; se debe notificar con anterioridad de la cita a la persona que va a ser entrevistada;
- el ACNUR debe proporcionar el intérprete, al que dará instrucciones relativas a las circunstancias de la entrevista, incluido el entorno en el que ésta se lleva a cabo;
- se debe realizar la entrevista en un lugar privado. Si ello no fuese posible, ninguna otra persona (guardias, otros detenidos, etc.) debe estar presente o alcanzar a oír el contenido de la entrevista;
- antes de comenzar la entrevista, debe entablarse una breve conversación con el solicitante para crear una atmósfera serena y tranquilizadora;
- al tomar notas durante la entrevista, debe tenerse en cuenta la posibilidad que éstas puedan ser confiscadas o fotocopiadas por las autoridades en el momento de abandonar el centro de detención. Si esa posibilidad es real, sólo deben tomarse notas breves durante la entrevista, utilizando palabras clave que permitan preparar notas completas inmediatamente después de abandonar el recinto.

#### **LECTURAS INDISPENSABLES:**

 *Técnicas para entrevistar a los solicitantes de la condición de refugiado (RLD 4). Módulo de formación.* ACNUR Ginebra, 1995.

 *Interpreting in a Refugee Context (RLD 3). Módulo de formación RLD 3.* ACNUR Ginebra, junio de 1993.

 *Guidelines on Security Incidents (Sample Indicators and Scenarios) (OMS 2)*. ACNUR Ginebra, diciembre de 1992.

 *Guidelines on Security (PER 2)*. ACNUR Ginebra, diciembre de 1992.

Esos recursos se encuentran en el Juego de Herramientas para el Reasentamiento.

#### **REFERENCIAS ADICIONALES:**

 *Interview Management. "A Reader"*. ACNUR Ginebra, octubre de 1995.

 Video de capacitación: *Interpreting in a Refugee Context*. ACNUR Ginebra, 1995.

 *Security Recommendations*. ACNUR Ginebra, 1995.

### **6.6 Paso 3: Preparación de una solicitud de reasentamiento**

Con base en la **Evaluación de las necesidades de reasentamiento**, el oficial responsable del reasentamiento puede autorizar la preparación de una petición de reasentamiento. Ella *debe* incluir un **Formulario de Inscripción para el Reasentamiento** debidamente rellenado, con una evaluación de las necesidades especiales y los informes médicos preparados por un *Oficial de Servicios Comunitarios* o un *Coordinador de Salud* si fuese adecuado, anotando la información y las recomendaciones aportadas por el personal del ACNUR competente. Es preciso adjuntar fotocopia de los documentos justificativos.

Además de una explicación detallada sobre la necesidad del reasentamiento, es importante proporcionar un resumen completo de las declaraciones del refugiado y de la decisión del ACNUR ya que, como parte de su proceso de toma de decisiones, la mayoría de los países de reasentamiento realiza en las capitales la determinación del estatuto de refugiado mediante misiones de selección o con base en el expediente del caso (véase el capítulo 3 del presente manual).

La versión electrónica del **Formulario de Inscripción para el Reasentamiento** permite hacer las remisiones iniciales por correo electrónico. A esas peticiones les debe seguir la solicitud por escrito con la copia del Formulario de Inscripción para Reasentamiento, incluidas fotografías y firmas (véase abajo). El sistema también incluye vínculos con el Manual de Reasentamiento y otra información útil concerniente a las políticas y actividades de reasentamiento.

Las versiones electrónicas del Formulario de Inscripción para Reasentamiento y de la Evaluación de necesidades de reasentamiento también son compatibles. Para ahorrar tiempo en la preparación de las peticiones de reasentamiento, la Evaluación de necesidades de reasentamiento se puede transferir al Formulario de Inscripción para Reasentamiento, con la condición de que la información esté preparada de acuerdo con las normas presentadas en esta sección.

En la Sección 3 del Juego de Herramientas para el Reasentamiento se incluyen dos plantillas del Formulario de Inscripción para Reasentamiento. La versión 1 es el formato estándar para las peticiones de reasentamiento de menos de siete personas. La versión 2 es el formato estándar para las peticiones de reasentamiento de 13 personas o menos. Se debe pedir orientación a la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR en casos de peticiones de reasentamiento que incluyan a más de 13 personas. La Sección 3 del Juego de Herramientas para el Reasentamiento también contiene plantillas adicionales para las *Necesidades Médicas* y la *Evaluación Social*.

### **6.6.2 Guía del usuario paso a paso**

En diciembre de 2001, la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR emitió la *Guía del usuario paso a paso* para completar el Formulario de Inscripción para Reasentamiento. Esta Guía es un recurso invaluable y está incluida en la Sección 3 del Juego de Herramientas para el Reasentamiento. Garantizar un alto estándar del Formulario de Inscripción para Reasentamiento es esencial para asegurar una alta tasa de aceptación de los casos de reasentamiento, pues el Formulario de Inscripción para Reasentamiento es la principal herramienta a disposición del ACNUR para representar las necesidades de los refugiados individuales ante los países de reasentamiento. La *Guía del usuario paso a paso* fue hecha para ofrecer estándares objetivos para la preparación de las peticiones individuales. Es importante que todas las Oficinas adopten los estándares de la Guía, a fin de elevar la calidad de las peticiones individuales, y por tanto de aumentar las probabilidades de que los países de reasentamiento acepten los casos y se reduzca el número de los Formulario de Inscripción para Reasentamiento devueltos.

**En consecuencia, todos los miembros del personal del ACNUR responsables de preparar las peticiones de reasentamiento deben conocer y respetar los estándares presentados en la *Guía para el usuario paso a paso*.**

Garantizar el control de calidad para la preparación de los Formulario de Inscripción para Reasentamiento hará más eficientes las actividades de reasentamiento, en la medida en que menos formularios sean devueltos con preguntas y correcciones, y tendrán más credibilidad, en la medida en que los Formulario de Inscripción para Reasentamiento recibidos por los países de reasentamiento serán más consistentes.

**Es responsabilidad del oficial encargado del reasentamiento garantizar que todos los Formularios de Inscripción para Reasentamiento presentados por su Oficina van conforme a los estándares establecidos en la *Guía para el usuario paso a paso*.**

### **6.6.3 Controles adicionales para el Formulario de Inscripción para Reasentamiento**

**El personal del ACNUR debe rellenar los Formularios de Inscripción para Reasentamiento, no los refugiados. No puede haber excepciones a esta norma. Los Formularios de Inscripción para Reasentamiento deben ir escritos a**

**máquina, no manuscritos.** Se deben evitar las correcciones a mano. Si ellas fueran absolutamente necesarias, no se debe usar corrector blanco. En su lugar, se debe tachar la información que se quiere eliminar, escribir la información nueva encima con bolígrafo y al lado de la corrección anotar la fecha y las iniciales de la persona que cambió la información.

**Se deben guardar las versiones electrónicas de los Formularios de Inscripción para Reasentamiento en un disco duro de acceso limitado o protegido con una clave.** Las versiones electrónicas del Formulario de Inscripción para Reasentamiento parciales o completos se deben guardar de forma que evite el acceso no autorizado o las alteraciones. En los casos en que los Formularios de Inscripción para Reasentamiento se guardan en un disco de una red, se aplicarán salvaguardas para garantizar que los accesos a esos documentos están protegidos con una clave. En los casos en que los Formularios de Inscripción para Reasentamiento están almacenados en el disco duro de una computadora, es preciso garantizar que el acceso a ese disco duro está estrictamente limitado.

**Se debe adjuntar la fotografía del Solicitante Principal y de todos sus dependientes en la Sección 2 del Formulario de Inscripción para Reasentamiento de forma a prueba de manipulación.** Cada Oficina en el terreno habrá de desarrollar sus propias formas de garantizar que las fotos adjuntadas al Formulario de Inscripción para Reasentamiento no serán alteradas posteriormente sin autorización. Tales medios podrían incluir el uso del sello blanco del ACNUR, el uso de códigos seriales, el uso de fondos especiales en las fotografías y el uso de sellos de agua. En el reverso de cada fotografía se deben escribir el nombre, fecha de nacimiento y número de inscripción del individuo en la foto. De igual forma, se deben adjuntar al expediente del refugiado una fotografía del Solicitante Principal y de todos sus dependientes para futuras verificaciones y para evitar la substitución de miembros de la familia. Donde sea posible, las Oficinas en el terreno deberían considerar la posibilidad de usar cámaras digitales.

#### **6.6.4 El apartado *Necesidades especiales* del Formulario de Inscripción para Reasentamiento**

El propósito de la evaluación de las necesidades especiales consiste en proporcionar información acerca de las necesidades que pueda tener un refugiado, para ayudar al país de reasentamiento en el proceso de selección y en la prestación de servicios. Aunque se evalúan las necesidades especiales de todos los casos que se presentan para reasentamiento, es obligatorio rellenar el apartado de *Necesidades especiales* del Formulario de Inscripción para Reasentamiento en los casos de:

- refugiados con problemas graves de salud y refugiados discapacitados;
- mujeres en peligro;
- menores no acompañados;
- adultos mayores refugiados; y
- otros casos que se estime que tienen necesidades especiales o corran peligro.

La información contenida en el apartado *Necesidades especiales* debe incluir:

- una descripción breve del refugiado;
- su situación familiar;
- sus condiciones de vida;
- sus actividades diarias;
- las perspectivas de sobreponerse a las necesidades;
- los esfuerzos desplegados para facilitar la integración local o la repatriación voluntaria.

El apartado de *Necesidades especiales* del Formulario debe rellenarse basándose en una evaluación realizada por el personal del ACNUR, de preferencia por un funcionario encargado de servicios comunitarios o por un miembro calificado del personal de una de las agencias ejecutoras. En los casos presentados según los criterios de las Necesidades Médicas (véase el Capítulo 4.4), se debe completar un formulario de Evaluación de Necesidades Médicas.

#### **6.6.5 Directrices para la preparación de los Formularios de Inscripción para Reasentamiento específicas de cada país**

Una serie de Oficinas en el terreno han preparado directrices para completar los Formularios de Inscripción para Reasentamiento, con la intención de brindar una orientación específica en temas relacionados con su contexto particular. Dichas orientaciones pueden abordar preocupaciones recurrentes relativas a las relaciones de familia, la presentación de nombres, la validez de los documentos de viaje o períodos de detención. Normalmente esas directrices hacen referencia a temas particulares de ese contexto que afectarían a una cantidad significativa de refugiados presentados como candidatos al reasentamiento. La preparación de tales directrices específicas de determinados países es una práctica útil, pero se deben de emprender teniendo presentes los estándares de la *Guía del usuario paso a paso* y en consulta con el Oficial Regional de Reasentamiento o con la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR.

#### **6.6.6 Composición familiar**

La *Guía del usuario paso a paso* hace énfasis en que la Sección 2 del Formulario de Inscripción para Reasentamiento puede ser difícil de completar, especialmente cuando se trabaja con poblaciones de refugiados que tienen complejas relaciones familiares. Al completar esta Sección se debe prestar atención especial a que la composición del caso de reasentamiento estará determinada por el país de reasentamiento.

La representación fraudulenta de la composición de la familia es una de las formas más comunes de fraude en el proceso de reasentamiento (Por favor véase el capítulo 8.4). Aunque puede tratarse de errores no intencionales, el país de reasentamiento puede rechazar el caso si se encuentra que las relaciones de familia presentadas en la Sección 2 carecen de credibilidad.

Lo siguiente es una lista de técnicas de entrevista desarrolladas para facilitar el proceso de “comprender las familias” a los propósitos de la Sección 2 del Formulario de Inscripción para Reasentamiento. Se deben formular las preguntas con sensibilidad, de forma coloquial y no amenazante. La meta de este proceso debe ser garantizar que todas las personas que legítimamente son parte de una estructura familiar, **ya sea por un parentesco consanguíneo o por costumbre**, sean consideradas juntas para el reasentamiento. Si las relaciones no son parte de la familia nuclear, será preciso documentar en la Sección 15 del Formulario de Inscripción para Reasentamiento la naturaleza de la dependencia, tanto económica como emocional.

- Confirmar que todas las personas por incluir en un caso estén físicamente presentes para la entrevista. Algunas veces la gente incluida en la solicitud no está en la misma localidad. Como regla general, a menos que el caso tenga una necesidad de urgencia, posponer la entrevista para la solicitud hasta tanto no se pueda ver a toda la familia junta.
- Verificar los documentos de identidad disponibles y registrar la información de cada miembro de la familia que tenga identificación.
- Preguntar la relación familiar de cada persona del caso.
- Constatar el nombre completo, fecha y lugar de nacimiento de toda la familia, presente y ausente.
- Confirmar qué miembros de la familia están con vida y cuáles han fallecido, cuáles se quedaron en el país de origen, quiénes están físicamente presentes en el país de asilo, así como en la misma locación.
- Registrar a los padres y al cónyuge del Solicitante Principal y verificar que tanto el padre como la madre sean los padres biológicos, no padrastros.
- Tener cuidado de confirmar si el Solicitante Principal y su cónyuge han tenido matrimonios anteriores o relaciones polígamas. Si el padre o la madre han tenido más de una pareja, registrar los nombres de todos así como si el matrimonio es legal o de hecho.
- Para los hermanos, confirmar que tanto el padre como la madre sean los mismos. Si el hermano tiene otro padre u otra madre, registrar sus nombres y la relación.
- En el caso de los niños, confirmar que sean hijos tanto del esposo como de la esposa. Si son hijos sólo de uno u otra, registrar los nombres del otro padre biológico, anotar la relación con el titular del caso y garantizar que se registre la ubicación del otro padre.
- Si el niño no es hijo biológico del padre o de la madre, determinar los nombres de los padres biológicos y preguntar cuál es la relación con la

familia, cuánto tiempo ha estado el niño con ella y cómo fue que llegó a vivir con ella (Verificar con los servicios comunitarios y los registros).

- Pregunte si los miembros de la **familia** tienen parentesco consanguíneo, son vecinos, miembros del mismo clan o tribu. Es decir, definir **hermano, hermana, primo, tía, tío**, etc. preguntando si la madre de la tía es la misma madre de su madre.
- Asegúrese de cubrir por lo menos hasta el nombre del abuelo de cada persona, pues en muchos sistemas de nomenclatura eso establece la estructura familiar.
- Establezca si otras personas estaban viviendo en el mismo hogar en el país de origen, anote si eso significa bajo el mismo techo, en el mismo complejo o como parte de la unidad económica del hogar.
- Establezca si las personas que estaban viviendo en el mismo hogar en el país de origen son parte del mismo hogar en el país de asilo y, de lo contrario, dónde están. Para obtener información adicional a fin de abordar composiciones familiares complejas o las preocupaciones relativas a la representación fraudulenta de la composición familiar, contactar con la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR.

#### **6.6.7 Directrices para firmar el Formulario de Inscripción para Reasentamiento**

La firma del Formulario de Inscripción para Reasentamiento es una etapa significativa en todo el proceso de reasentamiento. Si se maneja de forma incorrecta, puede generar expectativas poco realistas en los refugiados. Si se maneja correctamente, puede ser una ocasión útil para gestionar las expectativas de reasentamiento, abordar preocupaciones acerca de los fraudes y aconsejar a los refugiados sobre el significado del reasentamiento.

Es importante garantizar que el Formulario de Inscripción para Reasentamiento se ha firmado en el momento correcto, de forma correcta y que se ha recopilado la información correcta durante la firma del Formulario de Inscripción para Reasentamiento. Se firmará la Declaración del Formulario de Inscripción para Reasentamiento únicamente después de que se ha completado todo el Formulario, y se debe hacer de acuerdo con los siguientes diez pasos:

- La información contenida en el Formulario de Inscripción para Reasentamiento, una vez completado, será leída por el refugiado o le será interpretada y se corregirán los errores.
- Se le advertirá al refugiado que él será el responsable de la información contenida en el Formulario de Inscripción para Reasentamiento y que su caso será rechazado y probablemente cerrado si luego se descubre que la información es fraudulenta.

- Se le dará al refugiado la oportunidad de cambiar cualquier información que él sepa que es incorrecta, incluyendo la composición de la familia.
- Se le debe advertir al refugiado que firmar el Formulario de Inscripción para Reasentamiento no garantiza que habrá reasentamiento, que no es el ACNUR el que reasienta a los refugiados y que la decisión final le corresponde al país de reasentamiento.
- Se le advertirá al refugiado que la firma de la declaración autoriza al ACNUR a compartir la información contenida en el Formulario de Inscripción para Reasentamiento con los países de reasentamiento y que el ACNUR está autorizado a recibir información y documentos del país de reasentamiento relativos a ese proceso.
- Al refugiado se le debe dar la oportunidad de hacer preguntas y considerar estas implicaciones antes de firmar el Formulario de Inscripción para Reasentamiento.
- Si el refugiado está de acuerdo, él mismo, el entrevistador del ACNUR y el intérprete (cuando sea aplicable) deben firmar el Formulario.
- Todas las partes deben firmar la declaración al mismo tiempo.
- El refugiado recibirá asesoría sobre los pasos que siguen en el proceso de reasentamiento.

Los refugiados tienen derecho a recibir copias de algunas secciones de su Formulario de Inscripción para Reasentamiento. De acuerdo con las Directrices del ACNUR para compartir información de los casos individuales, “el interesado en principio tiene derecho de obtener información que ha suministrado. Lo mismo se aplica al representante del interesado debidamente autorizado. Otras personas también pueden tener razones legítimas. Las consideraciones de seguridad del personal con frecuencia constituyen un factor importante en este contexto” (Parte 2(I), página 7). En el contexto del Formulario de Inscripción para Reasentamiento, esto significa que una persona refugiada puede tener una copia de la información que ha suministrado para preparar la declaración, pero no necesariamente tiene derecho a una copia del análisis del ACNUR sobre el estatuto del refugiado (elemento final de la Sección 12 del Formulario de Inscripción para Reasentamiento) ni al análisis del ACNUR sobre la necesidad de reasentamiento (Sección 13 del Formulario de Inscripción para Reasentamiento).

Por favor, póngase en contacto con la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR para obtener orientación adicional.

## **6.7 Paso 4: La decisión del ACNUR**

En las Oficinas en el terreno, la decisión de reasentar a un individuo debe tomarse con la autorización del Representante del ACNUR o del funcionario responsable delegado, después de consultar con el personal profesional. Es por

esta razón que todas las solicitudes de reasentamiento normalmente deben pasar por la Oficina en la capital para su aprobación final. La decisión de presentar la candidatura de un refugiado para la consideración de un país de reasentamiento se debe tomar de acuerdo con criterios objetivos y es una decisión que se ha de tomar de manera transparente.

### **6.7.1 Umbral para tomar las decisiones sobre las solicitudes**

Se deben responder dos preguntas antes de tomar la decisión de presentar el caso de un refugiado a consideración de un país de reasentamiento:

- ¿Se debería presentar este caso para reasentamiento?
- ¿A qué país de reasentamiento se debería presentar este caso?

Estas dos preguntas se deben formular en ese orden y la segunda, estrictamente hablando, no debería influir sobre el resultado de la primera.

Es preciso satisfacer cinco condiciones al determinar **si el caso en cuestión se debe presentar para reasentamiento**:

1. El caso en cuestión debe, por lo menos, haber sido reconocido como refugiado en virtud del Mandato del ACNUR, de acuerdo con el capítulo 3 del Manual de Reasentamiento.
2. El caso en cuestión debe haber sido encontrado elegible para reasentamiento de acuerdo con los criterios descritos en el capítulo 4 del Manual de Reasentamiento.
3. Se le debe haber dado una completa consideración a las perspectivas de otras soluciones duraderas y se ha de haber identificado el reasentamiento como la solución duradera más apropiada.
4. El expediente del refugiado debe contener pruebas de que el proceso de reasentamiento se siguió de acuerdo con los estándares contenidos en este capítulo, incluyendo:
  - Una remisión inicial documentada
  - Una Evaluación de necesidades de reasentamiento completa y autorizada
  - Una verificación del registro del estatuto de refugiado
  - Un Formulario de Inscripción para Reasentamiento completo y firmado
  - Toda la documentación de respaldo necesaria
5. Se debe aplicar el **imperativo universal**: si la Oficina en el terreno presenta este caso para reasentamiento, como regla general debe estar dispuesta a presentar todos los casos con un perfil similar. Si se encuentra que el caso no satisface ninguno de estos cinco requisitos, el oficial responsable de las actividades de reasentamiento debe suspenderlo y abordar los requisitos que no se satisfacen.

Si después de una cuidadosa consideración se concluye que la remisión de reasentamiento parece **infundada** y que el refugiado en cuestión no es elegible para reasentamiento, se le debe notificar por escrito a quien haya realizado la referencia del caso que el refugiado no será considerado para reasentamiento en ese momento. Esta notificación debe contener una justificación de esa decisión y se debe guardar una copia en el expediente del refugiado.

La fuente de la referencia puede solicitar al ACNUR que **reconsidere esta evaluación**. Debe hacer dicha petición por escrito y la Oficina en el terreno la debe considerar a la luz de las prioridades de los otros casos pendientes de reasentamiento.

**Si se encuentra que el caso satisface los cinco requisitos, entonces se debe presentar para reasentamiento.**

### **6.7.2 Transparencia al presentar la decisión sobre la solicitud**

Al igual que al aprobar la Evaluación de las necesidades de reasentamiento, la decisión sobre la petición se debe tomar con la autorización del oficial responsable de las actividades de reasentamiento. Tanto la decisión como la justificación deben estar documentadas e incluidas en el expediente del refugiado.

El cuarto requisito también refuerza la transparencia en la decisión: toda la documentación necesaria debe estar incluida en el expediente del refugiado y se debe confirmar que el proceso de reasentamiento se siguió correctamente antes de que se hiciera la petición de reasentamiento.

Como las preocupaciones acerca de las peticiones de reasentamiento no terminan una vez que se ha presentado un determinado caso para reasentamiento, ni siquiera cuando ya ha sido aceptado, es importante que la justificación documentada para presentar un caso permanezca en la Oficina en el terreno después de que las personas interesadas se hayan ido. En la eventualidad de una segunda revisión o de una futura reunificación familiar, la documentación se debe encontrar en el expediente del refugiado para justificar las decisiones tomadas en cada etapa del proceso de reasentamiento.

**En vista de la responsabilidad asociada a una solicitud de reasentamiento, es esencial que las peticiones se hagan únicamente con la autorización del oficial responsable de las actividades de reasentamiento en la Oficina principal.**

Al hacer una petición de reasentamiento, los Formularios de Inscripción para Reasentamiento y los documentos de respaldo deben estar acompañados por un memorando del oficial responsable de las actividades de reasentamiento que autorice la petición. El memorando debe especificar, entre otras cosas:

- fecha de reconocimiento del estatuto de refugiado;
- la composición del caso;
- los criterios de la petición;

- el orden de prioridad de la petición;
- toda vulnerabilidad particular del caso;
- todas las recomendaciones para el país de reasentamiento.

**En el expediente del refugiado se debe mantener una copia de este memo, junto con el Formulario de Inscripción para Reasentamiento original firmado. Se debe incluir en la petición física una fotocopia del Formulario firmado, además de las fotografías de todas las personas incluidas en las secciones 1 y 2 del Formulario de Inscripción para Reasentamiento.**

Cuando se presenten al mismo tiempo varios formularios de inscripción para el reasentamiento, se debe preparar un solo memo con una tabla de solicitudes que enumere para cada caso los detalles mencionados antes.

### **6.7.3 Identificación de un posible país de reasentamiento**

Una vez que se ha decidido que se debe solicitar reasentamiento para un determinado caso, será necesario preguntarse **a qué país de reasentamiento** se le deberá presentar.

Los puntos más importantes que hay que tener en cuenta a la hora de determinar la conveniencia de un país de reasentamiento incluyen:

- los criterios de selección de los países;
- las prioridades de admisión de los países;
- los lazos familiares;
- las exigencias en materia de salud y disponibilidad de tratamiento;
- el idioma;
- la cultura;
- la nacionalidad;
- la formación cultural;
- las habilidades adquiridas;
- la configuración de la familia;
- la cercanía del país de origen, y
- la situación de la cuota anual nacional o regional

Los casos de individuos que necesitan reasentamiento suelen enviarse a uno de los principales países de reasentamiento. Estos han establecido cuotas o “techos” de reasentamiento de refugiados que permiten la remisión de tales casos. Otros países aceptan casos para reasentamiento de manera *ad hoc* y algunos cuentan con programas especiales para refugiados con necesidades especiales. Actualmente se están realizando esfuerzos para aumentar el número de países dispuestos a considerar candidatos para reasentamiento.

Todas las Oficinas en el terreno deben aprovechar todas las oportunidades que se presenten en sus relaciones con los funcionarios de los países de reasentamiento para promover el conocimiento de los objetivos del ACNUR y la flexibilidad en las decisiones relativas a la selección. Las misiones de selección de casos para el reasentamiento también suponen una oportunidad para presentar los intereses de los casos que cumplen con los criterios del ACNUR, aunque no cumplan con los

criterios normales de admisión del país de donde proceda la misión. Las Oficinas en el terreno también deben garantizar que los refugiados reciban asesoría sobre el país de reasentamiento al cual se refirió el caso. Este es un aspecto importante para gestionar las expectativas de reasentamiento (véase abajo).

**Hay que esforzarse para mantener la integridad de los grupos familiares en el transcurso de las operaciones de reasentamiento y promover la admisión de refugiados que deben ser reasentados en un país donde cuenten con familiares u otros vínculos personales.**

Aunque los vínculos familiares o de otro tipo pueden indicar claramente los países de reasentamiento donde deben presentarse las solicitudes, en muchos otros casos ello no es evidente. Cuando existan dudas, se invita a las Oficinas en el terreno a que consulten con la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR.

#### **6.7.4 El curso de las peticiones de reasentamiento**

**Los pasos que las peticiones de reasentamiento deben seguir han de ser realizados a la luz de los capítulos dedicados a los países que se encuentran en este Manual.**

Las Oficinas en el terreno deben presentar las solicitudes para reasentamiento en *Australia, Canadá y los Estados Unidos de América* directamente ante las embajadas locales, cuando éstas cuenten con un departamento de inmigración encargado de tareas de reasentamiento. Lo mismo se aplica a las peticiones para países sin programas anuales de reasentamiento.

**En las regiones con Centros Regionales de Reasentamiento, todas las peticiones se deben canalizar por medio del Oficial Regional de Reasentamiento para garantizar la calidad y la integridad del proceso.**

En las decisiones referentes a casos de reasentamiento de emergencia, la Oficina en el terreno debe enviar una recomendación a la Sede del ACNUR, de nuevo, en consulta con otro personal profesional y con el visto bueno del oficial responsable de reasentamiento. La Sede del ACNUR tomará las medidas del caso y las comunicará a la Oficina en el terreno.

Para las solicitudes de reasentamiento en *Dinamarca, Finlandia, los Países Bajos, Noruega, Suecia y Suiza*, las Oficinas en el terreno deben enviar los expedientes a la Sede del ACNUR. Ésta tomará la decisión final y hará los arreglos para presentar el caso a un gobierno.

Los casos remitidos a *Nueva Zelanda* deben pasar por el funcionario encargado del reasentamiento en la Oficina Regional del ACNUR en Canberra, Australia. En todos aquellos casos en los cuales las Oficinas en el terreno prevean que puede haber problemas con las peticiones locales, se le debe pedir orientación y asistencia a la Sede del ACNUR. Todas las misiones de selección de las capitales se deben coordinar por medio de la Sede del ACNUR.

### **Presentación ordinaria de solicitudes**

Cuando se presentan solicitudes directamente, la Sede del ACNUR no precisa copia de los expedientes de los casos presentados o aceptados a nivel local. No obstante, la Oficina en el terreno tiene la responsabilidad de registrar y transmitir los datos estadísticos sobre los casos presentados, pendientes, aceptados y los que ya han abandonado el país (Véase Capítulo 9).

### **Presentación de solicitudes múltiples**

No debe presentarse un caso a más de un país al mismo tiempo, debido al riesgo evidente que esto conlleva para la credibilidad de la Oficina si lo acepta más de un país. Si, por ejemplo, debido a problemas de protección particulares, un Representante se ve excepcionalmente obligado a presentar un caso a un segundo país mientras lo están examinando en otro, la Oficina en el terreno le debe informar a ambos, así como a la Sección de Reasentamiento, de la doble presentación de una solicitud y cuando el caso sea aceptado, notificarlo de inmediato a todas las partes.

### **Países con programas anuales de reasentamiento**

Las Oficinas en el terreno deben presentar las solicitudes para reasentamiento en *Australia, Canadá y los Estados Unidos de América* directamente ante las embajadas locales, cuando éstas cuenten con un departamento de inmigración encargado de tareas de reasentamiento. Cuando no es así, las Oficinas Regionales de Reasentamiento se encargan de presentar las solicitudes.

Para las solicitudes de reasentamiento en *Dinamarca, Finlandia, los Países Bajos, Noruega, Suecia y Suiza*, las Oficinas en el terreno deben enviar los expedientes a la Sede del ACNUR. Ésta, a su vez, presenta los casos a las autoridades apropiadas en las capitales, bien sea directamente o a través de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra. Es aconsejable que la Oficina en el terreno informe a la embajada local de la presentación de las solicitudes, ya que la capital puede pedir a su embajada que se ocupe del asunto.

En las operaciones de reasentamiento especiales se pueden usar procedimientos excepcionales, y las Oficinas en el terreno pueden presentar directamente los casos ante las embajadas locales o las capitales, previa consulta con la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR. Los casos remitidos a *Nueva Zelanda* deben pasar por el funcionario encargado del reasentamiento en la Oficina Regional del ACNUR en Canberra, Australia.

### **Países que no cuentan con programas anuales de reasentamiento**

La Oficina en el terreno debe presentar las solicitudes a la embajada local o a la Sede del ACNUR. Debe advertirse a la Oficina del ACNUR en el país de reasentamiento de la presentación de la solicitud y proporcionársele una copia.

### **Presentación de solicitudes urgentes y de emergencia**

Todos los países que ofrecen un número de plazas para el reasentamiento de emergencia toman dichas plazas de las cuotas de reasentamiento ya establecidas. Ahora bien, algunos han introducido procedimientos acelerados para casos extremadamente urgentes. Otros, aunque no indiquen que tengan cuotas para casos de tal naturaleza, toman en consideración las solicitudes de extrema urgencia y responden rápidamente, cuando las circunstancias lo justifican. Otros no tienen cuotas de reasentamiento pero pueden responder rápidamente y así lo hacen cuando se les presentan casos de suma urgencia.

**La Sede del ACNUR debe estar informada de cualquier petición de emergencia hecha localmente.**

### **Categorización estricta de las prioridades de reasentamiento**

Se debe recurrir al reasentamiento urgente de manera selectiva y basándose en una evaluación minuciosa y objetiva tanto de la condición de refugiado como de la urgencia del traslado, para mantener así la credibilidad.

**Las necesidades de reasentamiento** que responden a la categoría de **extrema urgencia** son aquellas en las que la inminencia de las amenazas a la seguridad o de las razones médicas con las que se enfrenta la persona refugiada requiere su traslado en cuestión de muy pocos días o incluso horas del lugar donde está amenazado. Por razones de claridad, se sobrentiende un límite convencional de cinco días como máximo.

Los refugiados que se enfrentan a condiciones que requieren su rápido reasentamiento pero en un plazo no tan corto que el indicado arriba, responden a la categoría de **urgente**. Los casos urgentes han de ser objeto de un seguimiento inmediato y minucioso con los gobiernos para asegurarse que se los considera antes que a los casos ordinarios, que a veces pueden seguir pendientes durante muchos meses. Las Oficinas en el terreno pueden pedir la asistencia de la Sede, si es que no está ya implicada en la presentación inicial del caso.

Se recuerda al personal la necesidad de considerar con cautela la categorización apropiada y de proceder con arreglo a ella. Es evidente que el uso abusivo de la categoría de extrema urgencia daña la credibilidad del ACNUR y reduce la efectividad de estos cauces.

### **Procedimientos por seguir en el reasentamiento de extrema urgencia**

Dado el número limitado de plazas de extrema urgencia y la consiguiente necesidad de evitar una carga excesiva para ciertos países de reasentamiento, es preciso que la Sede del ACNUR coordine la presentación de las solicitudes ubicadas en esta categoría. Sin embargo, en determinadas circunstancias, una Oficina en el terreno puede llevar a cabo la presentación de solicitudes, aunque en consulta previa con la Sede del ACNUR. La mayoría de los gobiernos requiere que la Sede del ACNUR presente los casos de extrema urgencia.

Cuando sea necesario llevar a cabo un reasentamiento de extrema urgencia, el plazo para examinar las declaraciones de un refugiado puede ser muy limitado.

No obstante, sea cual sea el tiempo del que se disponga antes de la salida debe aprovecharse al máximo para comprobar la veracidad y la coherencia de su historia.

Es necesario transmitir inmediatamente la siguiente información a la Sede:

- nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y origen étnico;
- detalles sobre la determinación de la condición de refugiado (en virtud de la Convención o amparado por el mandato);
- si va o no acompañado por la familia (en caso afirmativo, tamaño de ella);
- detalles de cada miembro de la familia que acompañe al candidato;
- breve explicación de las necesidades de reasentamiento;
- breve justificación de la clasificación como extrema urgencia y plazo requerido para la salida;
- si todos los refugiados interesados disponen o no de documentos de viaje en regla;
- para los casos médicos urgentes: diagnóstico, pronóstico, condiciones en que se encuentra actualmente el refugiado (o los miembros de su familia), así como si hace falta acompañamiento;
- recomendación en lo que respecta a un país de reasentamiento y razones, incluidos los lazos con terceros países.

Es preciso enviar lo más rápidamente posible la información detallada, es decir, el Formulario de Inscripción para el Reasentamiento y la documentación justificativa. Una vez hecha la solicitud de reasentamiento, se debe designar a una persona como **punto focal** para que le dé seguimiento a ese caso en particular, y de esa forma se garantice que el caso procede de manera oportuna y que se evitan todas las demoras innecesarias.

## 6.8 Paso 5: Decisiones del Estado

El reasentamiento depende de la voluntad del país de reasentamiento de aceptar a un refugiado para su estadía legal en su territorio, de conformidad con sus leyes y sus regulaciones. Es ese país, por tanto, el que toma la decisión de aceptar o no a un refugiado para reasentamiento. Cada país de reasentamiento tiene sus propias regulaciones y procedimientos con respecto a este tema, como se detalla en el Capítulo de los países del Manual de Reasentamiento.

**El ACNUR no tiene autoridad para tomar decisiones respecto a los casos de reasentamiento: aunque puede recomendar casos para reasentamiento, no puede garantizar que la recomendación será aceptada.**

De acuerdo con sus regulaciones y procedimientos, los países de reasentamiento pueden considerar desde la capital las peticiones de reasentamiento con base en el *dossier*, y no requieren una entrevista directa con el refugiado. En tales casos, no se puede exagerar la importancia de la petición de reasentamiento del ACNUR.

En otros casos, los países de reasentamiento, ya sea de manera discrecional o por ley, hacen entrevistas individuales de reasentamiento con los refugiados cuyo caso se encuentra en consideración. Por lo general tales entrevistas se efectúan como parte de las misiones de selección de reasentamiento.

### **6.8.1 Misiones de selección**

El ACNUR es un socio en las actividades mundiales de reasentamiento, junto con los países de reasentamiento, sus misiones en el exterior, las ONG y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Cada uno de estos actores desempeña un papel en la planeación y respaldo de las misiones de selección de reasentamiento al terreno para la adjudicación de los casos presentados.

Las capacidades de las Oficinas del ACNUR en el terreno varían, y no todas pueden apoyar la misión de reasentamiento en la misma forma. Sin embargo, lo que sí pueden hacer es una evaluación temprana de lo que la Oficina en el terreno puede y no puede brindar en apoyo a una misión de reasentamiento.

**Se insta a las Oficinas en el terreno a hacer una evaluación temprana del apoyo que pueden ofrecer a las misiones de selección e informar de esas capacidades ya sea directamente al país de reasentamiento o por medio de la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR tan pronto como sea posible y preferiblemente más de dos semanas antes del comienzo de la misión de selección.**

Una declaración temprana de las posibilidades y limitaciones les permitirá a los países de reasentamiento hacer arreglos alternativos para garantizar que tienen el apoyo que necesitan durante sus misiones de selección para el reasentamiento.

La planeación temprana dará como resultado misiones más exitosas y las Oficinas en el terreno serán más activas identificando el apoyo que pueden ofrecer y el que no.

Las misiones de selección pueden requerir del campo, entre otras cosas:

- visados de entrada
- recepción en el aeropuerto
- transporte terrestre
- alojamiento

- espacio para la entrevista
- intérpretes
- apoyo de oficina
- acceso a fotocopias
- notificación a los refugiados por ser entrevistados
- documentos con resúmenes de las condiciones en el país de origen y de asilo
- perfiles de los casos típicos

Cuando las capitales coordinan las misiones de selección por medio de la Sede del ACNUR, la Sección de Reasentamiento:

- hará de enlace con las oficinas en el terreno pertinentes y la capital para aclarar fechas para la misión, que puede cubrir más de un país en la región;
- le pedirá a la Oficina en el terreno que identifique los casos importantes y le informará de los intereses de la misión de selección en términos de la composición del grupo de refugiados y la cantidad;
- le informará si se necesitarán copias de los expedientes de los casos o información concerniente a los detalles del proceso;
- le enviará, cuando sea necesario, los expedientes de los casos seleccionados por la Oficina del terreno para la misión de selección a fin hacer una preselección directamente a la capital del país interesado después de identificar los casos con necesidades especiales;
- le advertirá a la Oficina en el terreno sobre los casos revisados y pre seleccionados para entrevistar en la capital del país.

Cuando las misiones de selección están organizadas directamente entre las autoridades del país de reasentamiento y una Oficina en el terreno, se debe informar a la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR y las Oficinas en el terreno en la región. Esto ayudará a coordinar mejor las misiones y evitar superposiciones o demoras de las misiones en los países de la región.

En la mayoría de los casos, es útil hacer una sesión inicial con la misión de selección poco después de su llegada y antes de que comiencen las entrevistas, para discutir el programa y la logística de la misión, las condiciones actuales en el país de refugio y en el país de origen y los perfiles comunes de los casos referidos por el ACNUR para su consideración. También puede ser útil hacer una sesión de cierre al finalizar la misión. Las Oficinas en el terreno deben ofrecer una sesión de inicio y otra cierre al terminar la misión de selección.

### **6.8.2 *Peticiones de información adicional***

Durante las misiones de selección y al considerar el expediente, los representantes del país de reasentamiento pueden solicitar información adicional

a la contenida allí. En tales circunstancias, el oficial responsable del reasentamiento deberá consultar las *Directrices del ACNUR para compartir información sobre los casos individuales*, a fin de determinar qué elementos del expediente del refugiado se puede hacer partícipe al país de reasentamiento. El oficial responsable del reasentamiento también deberá ser cauto en los términos de la exención de responsabilidades que se encuentra en el texto de la Declaración del Formulario de Inscripción para Reasentamiento, que autoriza al ACNUR a compartir información o documentos relativos al refugiado con los países de reasentamiento en el contexto de una solicitud de reasentamiento.

De acuerdo con las *Directrices del ACNUR para compartir información sobre los casos individuales*, “se puede compartir la información sobre el interesado con los países de reasentamiento para fines específicos siempre y cuando el interesado haya dado su consentimiento” (Parte 2(IV), página 11). Las Directrices afirman que, como regla general, no es necesario compartir con los países de reasentamiento otra documentación del interesado que no sea el Formulario de Inscripción para Reasentamiento y los Formularios Médicos o la Evaluación Social, y que las evaluaciones internas del ACNUR no se deberán compartir con terceros.

Si fuera necesaria una orientación adicional, el oficial responsable de reasentamiento deberá consultar con el Oficial Superior de la Protección en la Oficina en el terreno o con la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR.

### **6.8.3 Rechazo**

Si un caso presentado a nivel local es rechazado, la Oficina en el terreno debe averiguar:

- las razones por las que fue rechazado, y
- si es posible que el país reconsidere su decisión.

Al mismo tiempo, es preciso revisar el caso para comprobar si el reasentamiento sigue siendo la solución duradera más apropiada, en especial si el caso ha estado pendiente durante mucho tiempo. Si, tras presentar el caso a varios países, estos siguen rechazándolo, la oficina del ACNUR que lo presentó puede considerar la posibilidad de dejar el caso en suspenso a la espera que haya novedades en él. En este sentido, se debe pedir consejo a la Sede del ACNUR. Antes de volver a presentar un caso, debe verificarse toda la información para determinar si es necesario poner al día el expediente o hacer rectificaciones.

### **6.8.4 Aceptación**

Cuando se presenten solicitudes por medio de la Sede del ACNUR, la Sección de Reasentamiento le informa a la Oficina en el terreno si una solicitud ha sido aceptada y le pide que coordine la obtención de los visados y documentos de viaje con la embajada correspondiente.

### **6.8.5 La importancia de la asesoría a lo largo del proceso**

**La asesoría es de la mayor importancia desde el principio del contacto del ACNUR con un refugiado y debe constituir un diálogo abierto entre ambas partes, en estrecha colaboración con el personal del gobierno y de la ONG que participa en el proceso.**

Debido a los traumas asociados a la salida del país de origen y a los problemas en el país de asilo, los refugiados pueden albergar expectativas poco realistas en términos de la facilidad de obtener un lugar de reasentamiento y de las oportunidades que les esperan en ese nuevo país. Para ser justos con los refugiados, el personal que participa en el reasentamiento deberá explicar en los términos más realistas posibles los desafíos que plantea esa solución.

Si participa más de un actor en la asesoría, la información que se suministre a la persona deberá de haberse acordado de antemano con claridad. Si fuera adecuado, la asesoría sobre las otras soluciones duraderas, es decir, la repatriación voluntaria y la integración local, deberá preceder a toda discusión con el refugiado sobre el reasentamiento.

Una vez que se ha identificado el reasentamiento como la solución adecuada, se pide la mayor transparencia en lo referente a los criterios, procedimientos y perspectivas de aceptación así como qué esperar en el país de reasentamiento.

**Al igual que en las operaciones de repatriación voluntaria, únicamente una decisión informada basada en el completo conocimiento de todos los hechos relevantes le harán justicia a las necesidades y las circunstancias de la persona refugiada. Durante el proceso de asesoría, es necesario insistir en que el reasentamiento tiene lugar con base en criterios establecidos y sigue procedimientos definidos. Las expectativas realistas de parte de los refugiados evitarán frustraciones innecesarias y, en el peor de los casos, agresión o violencia de parte de aquellos cuyas expectativas no se cumplen.**

Todos los miembros de la familia (con excepción de los niños pequeños) deberán recibir asesoría apropiada. No es suficiente asesorar a la cabeza de familia, pues las percepciones, expectativas y necesidades de las mujeres y las niñas refugiadas pueden diferir substancialmente de aquellas de los hombres de la familia.

Sus preocupaciones y necesidades tienen que abordarse de manera sensible al género y la edad.

Se deberán hacer esfuerzos especiales para evitar que el refugiado perciba que existe una opción en las perspectivas de reasentamiento (el síndrome de la “agencia de viajes”). Los refugiados deben entender que existe una muy limitada opción de países de reasentamiento debido a varios factores, incluyendo la disponibilidad de cuotas, los criterios de admisión así como la propia historia del refugiado e incluso su familia, su cultura, su idioma, educación y experiencia de trabajo. También se debe anotar que quizás algunos países de reasentamiento no

tomen en consideración los lazos familiares distantes o de amistad con personas ya reasentadas en ciertas naciones.

Además, el alojamiento en los países de reasentamiento para los recién llegados puede ser modesto, así como limitadas las oportunidades de empleo. Lo mismo se puede decir con respecto a las perspectivas de educación, en especial la educación superior. Si no se explican estos factores, se pueden generar falsas expectativas y frustraciones innecesarias en las personas designadas para reasentamiento. La asesoría con sensibilidad de género y edad es importante para facilitar la adaptación cultural del refugiado una vez reasentado.

### **Aconsejando a los refugiados en preparación para el reasentamiento**

Al aconsejar a los refugiados en preparación para el reasentamiento, es importante explicarles con claridad el proceso que implica la preparación y la presentación del expediente del solicitante. Se puede dar información en varias formas: en panfletos, carteles, por carta o en una entrevista personal. Con frecuencia los refugiados creen que el proceso de reasentamiento será más rápido de lo que generalmente es, y que obtener una plaza es automático, una vez que se ha presentado el caso. Por lo tanto es importante explicar que el proceso lleva su tiempo debido a los procedimientos de los países de reasentamiento. Se deberá aclarar que la aceptación no es automática. Se deberá aconsejar a los refugiados respecto al proceso de reasentamiento, el tiempo que puede tomar el procesamiento en los países y la participación del ACNUR en el seguimiento del caso.

También se les informará cómo y cuándo se les comunicará el resultado. Se tendrá cuidado de no crear esperanzas y expectativas en los refugiados y de no hacer promesas que el ACNUR no puede cumplir.

Un refugiado puede expresar claramente una preferencia por un determinado país de reasentamiento. Puede haber razones válidas para inclinarse por él; por ejemplo, puede que algunos familiares ya se hallen asentados allí. Siempre se tomarán en cuenta los lazos familiares con fines de reunificación familiar. No obstante, los países de reasentamiento no consideran necesariamente que la existencia de lazos familiares distantes, amistades o incluso aliados políticos sean razones para reasentar a una persona.

Es importante explicar a los refugiados que aunque el ACNUR le puede dar prioridad a los lazos familiares para hacer una solicitud, ello no garantiza que el país de reasentamiento la acepte.

**En preparación para las entrevistas con los representantes del gobierno, se explicará el procedimiento a los refugiados. Es de suma importancia aconsejarles que se preparen para articular su solicitud de asilo. Si fuera necesario, se deberán actualizar los expedientes y aclarar la información.**

En algunos casos, los refugiados se pueden rehusar a ir a un país a pesar de la oferta de reasentamiento. Es importante explicarles que no tienen la opción de escoger el país de su preferencia. Será preciso explicar cuidadosamente las

limitaciones que acompañan el procesamiento de lugares de reasentamiento. Se deberá dar un compás de espera para la reflexión, pero se deberá dejar claro que rehusarse a ir, dependiendo de las circunstancias particulares, puede dar como resultado que ya no se procese el reasentamiento o que se postergue el caso. Este tipo de casos por lo general debe ser reevaluado.

Muchos refugiados tienen expectativas poco realistas acerca del reasentamiento. Puede que crean que en el país de reasentamiento existe un estilo de vida que les permita “hacerse ricos con rapidez”. La realidad puede ser diametralmente opuesta. Al llegar, por ejemplo, se pueden encontrar que comparten modestas instalaciones de recepción con otros refugiados y que no tienen perspectivas inmediatas de conseguir empleo o de acceder a la educación superior. Aprender un nuevo idioma puede representar el comienzo de una nueva vida. También es importante comprender que los refugiados que han permanecido en un campamento por un período prolongado pueden ser incapaces de enfrentar una nueva vida que les demandará volver a tomar decisiones cotidianas, con frecuencia en una cultura y un ambiente diferente. También es importante explicarles que el proceso de integración puede ser difícil y que el éxito dependerá en gran medida de su motivación personal y de su deseo de triunfar.

Los refugiados deben tener tanta información como sea posible de lo que les espera al llegar al país de reasentamiento. Su participación será indispensable. De ser posible, a los refugiados se les debe dar información concerniente al idioma, la cultura, el clima y la población del país. Algunas naciones ofrecen información o incluso cursos de orientación para los refugiados antes de su partida. Se recomienda mucho que, cuando sea factible, la consejería se haga en estrecha colaboración con el gobierno que ha aceptado a los refugiados para reasentamiento.

Muchos capítulos de países de reasentamiento en este manual ofrecen detalles de los materiales que ellos tienen disponibles para consejería. Se puede pedir información adicional a la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR. También se podrá encontrar orientación en el próximo *Manual del ACNUR sobre recepción e integración de refugiados reasentados*.

### **Asesorar a los refugiados cuya solicitud de reasentamiento fue rechazada**

Un refugiado cuyo caso ha sido rechazado, a veces repetidamente, a menudo está deprimido o enfadado. Es importante informarles pronto a los refugiados y si fuera posible directamente, cuando su caso es rechazado. Si fuera posible, se deberían explicar las razones del rechazo. Como quiera que se comporte, probablemente el refugiado estará muy desanimado y se le debe informar cualquier medida que se proponga. Los casos que han sido rechazados continuamente siempre deberán ser reevaluados para ver si el reasentamiento es la solución más adecuada. Si en el ínterin la repatriación voluntaria se ha vuelto una opción realista, se debe aconsejar al refugiado en ese sentido.

Los refugiados pueden atravesar una variedad de sentimientos y comportamientos dependiendo de las experiencias que hayan vivido. Enojo, agresión, negación, depresión y pérdida de interés son comportamientos

característicos. Una consejería social puede ayudarles a asumir su situación y encarar su futuro.

## **6.9 Paso 6: Organización de la salida y seguimiento**

### **6.9.1 Apoyo en la organización de la salida y la importancia de la supervisión**

Una vez se haya aceptado el reasentamiento de un refugiado, es necesario emprender una serie de formalidades antes de la salida. Éstas varían de un país a otro. El tiempo que se tarda en completarlas depende considerablemente del lugar donde se encuentre el refugiado. Se debe organizar muy rápidamente el viaje de los casos presentados y aceptados según los procedimientos de extrema urgencia.

Independientemente del contexto particular del terreno, los refugiados permanecen bajo el Mandato del ACNUR hasta tanto no se beneficien de la protección efectiva de otro Estado. En términos reales, esto significa que el ACNUR debe mantener su responsabilidad por los refugiados durante la organización y el procesamiento de la partida.

Dependiendo de la presencia de otros socios en el reasentamiento en un determinado país, especialmente de una oficina de la Organización Internacional para las Migraciones, el ACNUR puede tener mayores o menores responsabilidades en los requisitos formales para la partida de los refugiados aceptados para reasentamiento.

Para garantizar que esta función de supervisión se lleva a cabo efectivamente, se designará a una persona como **punto focal** en todas las Oficinas en el terreno que asuma la responsabilidad de darle seguimiento a las formalidades y el proceso de partida.

Específicamente, este punto focal será responsable de garantizar que se efectúen los chequeos posteriores a la aceptación y anteriores a la salida, que se cumplan las formalidades anteriores a la salida tan rápidamente como sea posible y que los refugiados se beneficien de la protección del ACNUR hasta tanto no viajen bajo la protección del país de reasentamiento.

### **6.9.2 Seguimiento con los gobiernos**

La oficina del ACNUR que haya presentado la solicitud es esencialmente responsable del seguimiento del caso. En consecuencia, la Oficina en el terreno tiene la responsabilidad de presentar las solicitudes en el ámbito local y de su seguimiento con la embajada correspondiente. Se puede solicitar la asistencia de la Sede del ACNUR o de la Oficina en el terreno en el país de reasentamiento. El plazo necesario para procesar las solicitudes varía de un país a otro, dependiendo de los procedimientos.

### **6.9.3 Retiro o suspensión de casos de reasentamiento**

En determinadas circunstancias, el ACNUR puede retirar un caso; por ejemplo, si el refugiado desaparece y no es posible ponerse en contacto con él en el país de acogida, o si repentinamente surgen problemas de protección que requieren la resolución urgente de un caso que sigue pendiente en manos de un país. También puede tener que retirarse un caso cuando las razones que llevaron a presentarlo hayan cambiado substancialmente o hayan dejado de existir. Esto puede ocurrir por ejemplo, si durante el largo período que lleva tramitar una solicitud, cambia la situación en el país de origen y la repatriación voluntaria se convierte en una opción viable, o cuando una mujer que ha presentado su solicitud dentro de un programa dirigido a las mujeres en peligro cambia de estado civil o de situación y ya no se considere que esté en peligro.

En todas las circunstancias mencionadas, es necesario enviar una carta al país de reasentamiento explicando el retiro del caso. Cuando se deba conceder mayor prioridad a un caso, se debe averiguar si el país puede aceptar la solicitud presentada según los nuevos términos.

Si un caso ha sido suspendido debido a alegatos de fraude o corrupción, se le debe notificar al país de reasentamiento específicamente sobre la duración esperada de la investigación y la fecha en la cual se puede tener una decisión, ya sea de proceder con el caso o de retirarlo. Únicamente se puede suspender o retirar casos con la autorización del oficial responsable de reasentamiento, el Representante del ACNUR, el Oficial Regional de Reasentamiento o la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR.

#### **6.9.4 Actualización de la información**

Toda información relativa a los cambios que puedan producirse en las circunstancias, incluidos los cambios en la composición de la familia (por ejemplo, por causa de un nacimiento, fallecimiento, divorcio, etc.), debe ponerse en conocimiento del país de reasentamiento al que se le haya presentado la solicitud. A los refugiados también se les notificará que ellos son responsables de hacerle saber al ACNUR de todo cambio en sus circunstancias, de forma que éste le pueda informar al país de reasentamiento.

#### **6.9.5 Control médico selectivo obligatorio**

Algunos países insisten en la necesidad de efectuar controles médicos a los candidatos para el reasentamiento. En muchos países, la OIM es responsable de efectuar estos controles, de procesarlos y de facilitar el tratamiento de los refugiados antes de llevar a cabo el reasentamiento. El país de reasentamiento define los protocolos que regulan estas actividades. En general, la intención de los controles médicos es identificar la enfermedad en sus primeras fases e idealmente debe dar lugar a un tratamiento o cura. Los países de reasentamiento pueden utilizar el control médico para excluir a ciertos refugiados, temerosos de que sus problemas de salud supongan una carga financiera y conlleven exigencias desmedidas para la seguridad social del país, o para impedir la introducción de enfermedades transmisibles y proteger la salud pública.

Las pruebas obligatorias de detección del VIH/SIDA antes del reasentamiento han originado problemas éticos muy delicados, en especial porque la mayoría de los refugiados no tiene acceso a ningún tipo de asesoramiento y aún no existe cura para el VIH/SIDA. Por este motivo, el ACNUR y la OIM han formulado directrices destinadas a asesorar a los refugiados antes y después de las pruebas, proporcionándoles información sobre el VIH, incluidos los medios de prevención, así como otros temas de interés personal y familiar

Gracias a su experiencia en controles médicos en todo el mundo, la OIM ha desarrollado una competencia técnica en diversas áreas, incluyendo el diagnóstico y el control de la tuberculosis y de la lepra, los servicios psiquiátricos y la puesta en marcha de eficaces programas de inmunización. Las Oficinas en el terreno pueden, por tanto, coordinar con las oficinas locales de la OIM si hay asuntos de salud que guardan relación con el procesamiento de solicitudes.

#### **6.9.6 *Cursos de idiomas y orientación cultural***

Para facilitar el reasentamiento, los refugiados pueden tomar cursos de idiomas y de orientación cultural, a fin de adquirir conocimientos básicos de la lengua y las costumbres del país receptor. Los cursos deben preparar al refugiado antes de la salida para su integración en el país de origen y pueden tratar diferentes temas, desde la preparación para la salida o el ejercicio de un empleo, hasta asesoramiento para casos de estrés post traumático.

#### **6.9.7 *Documentos de viaje***

Como los refugiados no deben usar pasaportes expedidos por su país de origen, es necesario algún otro tipo de documento de viaje. En algunos casos, dependiendo del itinerario, el medio de transporte y las exigencias administrativas de los países participantes, basta una carta de las autoridades del país de destino en lugar del visado. No obstante, a menudo es necesario un documento de viaje más formal. Algunos países de estancia temporal pueden mostrarse dispuestos a expedir un pasaporte de extranjeros.

En los Estados firmantes de la Convención o del Protocolo puede existir la posibilidad que las personas a las que les haya sido otorgada la condición de refugiado obtengan un documento de viaje en virtud de la Convención. Cuando no dispongan de ningún otro documento de viaje, puede obtenerse uno del CICR en Ginebra a través de la Sede del ACNUR, una vez cumplimentado y recibido el impreso de solicitud firmado por el solicitante y las fotografías. Debe consultarse con la Sede del ACNUR si se necesita ayuda.

#### **6.9.8 *Visados***

##### **Visados de entrada**

Algunos países receptores informan a la Oficina en el terreno directamente o por medio de la Sede del ACNUR sobre el consulado al que envían la autorización para el visado. Si no existe una representación consular local, la Sede del

ACNUR solicita al país receptor que envíe instrucciones relativas al visado a un consulado cercano o bien a su Misión ante las Naciones Unidas en Ginebra, que las envía al ACNUR, de donde son transmitidas a la Oficina en el terreno.

### **Visados de tránsito**

Los visados de tránsito, si fuesen necesarios, deben obtenerse en la embajada local que corresponda. La OIM ha establecido acuerdos con algunos gobiernos y líneas aéreas para eximir a los refugiados en tránsito de los requisitos de visas cuando se encuentran en tránsito al país de reasentamiento.

### **Visado de salida**

Los residentes de algunos países, incluidos los refugiados reconocidos como tales, han de solicitar formalmente un visado de salida a las autoridades competentes. En estos casos, puede ser necesaria la intervención del ACNUR ante las autoridades del país.

#### **6.9.9 Costos del viaje**

Cuando el viaje no esté organizado en el marco de una operación de reasentamiento en curso, en principio el refugiado mismo tiene la responsabilidad de organizarlo y financiarlo y el ACNUR proporciona asistencia sólo si fuese necesario. En la mayoría de los casos de reasentamiento el coste del viaje corre a cargo del país receptor, ya sea en su totalidad o mediante un plan de préstamos del gobierno. Otras fuentes de financiación pueden provenir de las ONG o de préstamos que gestiona la OIM.

Cuando un refugiado no dispone de medios para costear el viaje y no hay ninguna otra fuente de financiación posible, normalmente el ACNUR proporciona fondos y autoriza a la OIM a cargar los costes a un proyecto del ACNUR. En tal caso, si la Oficina del ACNUR en el terreno no cuenta con un proyecto para financiar viajes de reasentamiento, es necesaria la autorización de la Sede del ACNUR. La OIM consigue billetes de avión a precios reducidos y administra diversos proyectos relacionados con viajes, que a veces incluyen programas de préstamos para viajes, con el financiamiento del ACNUR, de los gobiernos y de otras fuentes. La organización del viaje sólo debe iniciarse una vez obtenidos los visados de salida y entrada necesarios.

#### **6.9.10 Transporte**

En muchos países, la OIM organiza el transporte en nombre del ACNUR o del país de reasentamiento. Si existe una oficina local de la OIM, la Oficina del ACNUR en el terreno debe organizar el viaje directamente por medio de ella, una vez que el refugiado esté listo para viajar, se haya confirmado el destino final y el país receptor haya fijado una fecha de llegada conveniente.

Todas las categorías de personas asistidas por la OIM se benefician de tarifas especiales; éstas permiten una reducción considerable del precio de los billetes de avión y la posibilidad de facturar una mayor cantidad de equipaje gratis. El

transporte se efectúa normalmente en vuelos regulares de líneas aéreas, tanto para un individuo como para un grupo. Si fuera necesario, y especialmente en los desplazamientos masivos de población, el transporte se realiza en vuelos *charter*. En caso de necesidad, la OIM también puede proporcionar transporte en autobús, camión, tren o barco.

Hay que tener en cuenta que en temporada alta, normalmente durante el período de vacaciones, puede resultar imposible reservar billetes acogiéndose a las tarifas especiales de la OIM o al menos no se puede hacer sin considerable antelación. En casos especiales, sobre todo cuando haya que tener en cuenta las necesidades médicas del refugiado durante el vuelo, es necesario avisar por lo menos con dos o tres semanas de antelación.

Si llegado el momento de la salida, un pasajero refugiado con reserva no comparece, la Oficina en el terreno debe notificarlo de inmediato a la oficina responsable de la OIM, para efectuar una nueva reserva o cancelar el billete. Todo billete no utilizado debe ser enviado a la OIM para que la línea aérea se lo reembolse.

Cuando la OIM no esté presente o cuando los acuerdos con ella se limiten al ejercicio de determinadas funciones, puede que la Oficina del ACNUR en el terreno tenga que ocuparse de las siguientes tareas:

- Organizar el traslado de los refugiados desde los campamentos u otras zonas a los puntos de partida. Si esto requiere el traslado a otro país, las Oficinas en el terreno implicadas tienen que coordinar la obtención del permiso de entrada ante los gobiernos y ante la Sede del ACNUR si fuese necesario, para organizar el viaje de modo que la escala dure el menor tiempo posible.
- Las Oficinas en el terreno deben informar a la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR cuando los individuos cuenten con los documentos de viaje y visados necesarios y estén listos para viajar, para que la OIM en Ginebra pueda reservar los vuelos apropiados. La Sede del ACNUR confirma entonces los detalles del vuelo a la Oficina en el terreno y al país receptor.

En los casos presentados a través de la Sede del ACNUR:

- La Oficina en el terreno debe confirmar la organización del vuelo a la Sede, y advertir a su vez al país receptor, para permitirle así organizar la recepción. Cuando participe la OIM, normalmente también debe informar al país receptor.
- Las Oficinas en el terreno deben confirmar la salida de un refugiado a la Sede del ACNUR. Es importante enviar también una confirmación de la salida a la oficina de la OIM.
- Si por alguna razón una persona no puede viajar según lo programado, la Oficina en el terreno debe notificarlo inmediatamente a la Sede del

ACNUR, para que la OIM pueda efectuar nuevas reservas y pueda prevenir al país receptor con antelación para que organice la recepción.

#### **6.9.11 Preparativos médicos y acompañamiento**

La OIM puede efectuar controles médicos previos al embarque y, cuando sea necesario, facilitar acompañamiento médico para velar por la seguridad de los refugiados que necesiten atención médica durante el viaje y asegurarse de que se cumplen los requisitos de la línea aérea. La necesidad de acompañamiento médico y de una autorización médica sobre la capacidad del refugiado para volar se basa en el reglamento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (en inglés, IATA).

## **CAPÍTULO**

# **7**

### **ÍNDICE**

#### **REASENTAMIENTO DE GRUPOS: AUMENTAR LAS OPORTUNIDADES DE REASENTAMIENTO Y SU USO ESTRATÉGICO**

**7.1 Propósito**

**7.2 Metodología**

**7.3 Enfoque a la medida**

**7.4 Anexos al Capítulo 7**

**REASENTAMIENTO DE GRUPOS:  
AUMENTAR LAS OPORTUNIDADES DE REASENTAMIENTO  
Y SU USO ESTRATÉGICO**

El concepto de reasentar grupos de refugiados se ha introducido a las operaciones del ACNUR con miras a aumentar las oportunidades de reasentamiento y contribuir a un uso más eficiente, integral y estratégico del reasentamiento. La *Metodología del ACNUR para el reasentamiento de grupos* ofrece un nuevo marco para identificar y procesar grupos de refugiados, junto con las contrapartes y con los países de reasentamiento, sin someter a la consideración Formularios individuales de Inscripción para el Reasentamiento. De allí que la metodología para reasentamiento de grupos permita un incremento en el número de beneficiarios mediante un proceso simplificado y acelerado en el ACNUR, cuando sea adecuado. Sin embargo, es preciso anotar que la metodología de grupo o “reasentamiento en grupo” no tiene la intención de remplazar la responsabilidad de las oficinas del ACNUR en el terreno en la identificación y procesamiento de casos individuales de reasentamiento con base en los criterios y procedimientos de reasentamiento establecidos.

**7.1 Propósito**

De acuerdo con las Metas de la *Agenda para la Protección*, el ACNUR ha aumentado sus esfuerzos para crear más oportunidades de reasentamiento para los refugiados al diseñar un enfoque para la identificación y el procesamiento de grupos para considerar su reasentamiento. La Metodología del ACNUR para el reasentamiento de grupos tiene la intención de ayudar a integrar y sistematizar los esfuerzos de reasentamiento más amplios en la planeación de las operaciones y de las soluciones duraderas de la oficina.

En este sentido, tiene la intención de complementar y servir como un componente adicional de las actividades de reasentamiento y de las soluciones duraderas del ACNUR. Hacer participar a los países de reasentamiento y las contrapartes en varias tareas del procesamiento de los casos es clave para el éxito de la Metodología del ACNUR para el reasentamiento en grupo, con el liderazgo y la dirección de éste. La ejecución de la Metodología de grupo también es fundamental para facilitar la participación del ACNUR en el diseño y ejecución de iniciativas multilaterales, tales como la *Convención Plus*, que tienen como meta aumentar la repartición de la carga y solucionar integralmente problemas prolongados y otros de los refugiados por medio del uso complementario de varias soluciones duraderas.

Como se detallará más adelante, la nueva metodología de grupo del ACNUR gira en torno de: 1) La *conceptualización* y 2) La *evaluación y el análisis* de ciertos tipos de información, seguido de la preparación de 3) un *Perfil del grupo y un documento con una propuesta*, seguido de 4) La *petición* o la presentación inicial del grupo que se propone a uno o más países de reasentamiento y contrapartes, y 5) un *Plan de acción para el procesamiento en grupo*, que detalla los roles y las responsabilidades de todas las partes en relación con la preparación del caso y otros procedimientos, así como las salvaguardas para la seguridad y contra el fraude y estrategias de comunicación desarrolladas para disuadir movimientos de refugiados asociados al reasentamiento. 6) La *verificación* es la determinación final de individuos identificados preliminarmente que califican para la inclusión en el grupo, seguido por 7) el *Procesamiento del grupo para el reasentamiento* que se beneficiará de los logros alcanzados por el ACNUR en la elaboración y aplicación efectiva de un registro de las poblaciones refugiadas.

## 7.2 Metodología

La *Metodología del ACNUR para el reasentamiento de grupos* está incluida en el Anexo 2 al Capítulo 7 (más adelante). La Metodología se divulgó como un memorando interno del ACNUR y para las oficinas en el terreno de la Directora del Departamento de Protección Internacional en octubre de 2003 y se ha incorporado al Plan anual de operaciones de cada país.

La Metodología de grupo tiene la intención de aumentar y sistematizar la identificación de poblaciones de refugiados para quienes el reasentamiento puede ser una solución duradera apropiada, en el contexto de una estrategia integral de protección del ACNUR. El reasentamiento en grupo contempla que

un país de reasentamiento pueda procesar casos sin que el ACNUR le presente los Formularios de Inscripción para Reasentamiento individuales. Sin embargo, es importante anotar que reasentar grupos de refugiados tiene la intención de complementar las actividades tradicionales de reasentamiento del ACNUR. El reasentamiento de grupos no reemplaza la responsabilidad de las Oficinas del ACNUR de identificar y procesar los casos individuales de reasentamiento basados en los criterios y procedimientos de reasentamiento establecidos.

La metodología se aplica mediante una serie de pasos que pueden variar dependiendo de la complejidad de los casos y los temas asociados a la decisión de emplear métodos procesamiento de grupos. En el Anexo 1 del Capítulo 7 se ofrece un resume de los pasos.

### **7.3 Enfoque a la medida**

#### **Desarrollando un perfil del grupo: ¿Cómo se define “un grupo”?**

El IOM/FOM sobre la Metodología de grupos contiene algunas orientaciones con respecto a los parámetros generales que pueden ayudar a identificar un potencial grupo para reasentamiento.

Como se indicó, los miembros de un grupo idealmente deberían tener la misma nacionalidad; compartir características comunes; ellas deben estar claramente delimitadas; su localización debe ser conocida y establecida; e idealmente los miembros del grupo deben poseer una forma de identificación, con fotografía o de otro tipo.

Los miembros del grupo que hayan sido identificados para reasentamiento también por lo general comparten una historia o solicitud similar para el reconocimiento de la condición de refugiado. Puede que hayan huido durante un período similar y por similares razones, que hayan recibido un trato similar o hayan tenido una experiencia particular y común en el país de origen o en el país de asilo. Puede que también compartan la misma necesidad de reasentamiento.

Preferiblemente, las características que se usen para definir la pertenencia al grupo pueden ser verificables con información concreta u objetiva. Frecuentemente los hechos o los criterios, como por ejemplo, la nacionalidad, la fecha de llegada, la residencia en determinado campamento durante un cierto tiempo, se pueden determinar a partir de los registros que el ACNUR desarrolla o mantiene en un contexto independiente del reasentamiento.

También es útil tener en mente que un perfil del grupo, que se puede concebir como el “Formulario de Inscripción para Reasentamiento del grupo”, debe abordar las cuestiones generales y las preguntas que un funcionario del país de reasentamiento encargado de la selección debe examinar en el contexto de una entrevista de selección para el reasentamiento.

#### **Otras consideraciones importantes**

Otras importantes consideraciones al procesar un grupo incluyen el tipo de información que se presentará en los expedientes del caso para los miembros del grupo. Por lo general es necesario que el ACNUR presente a los países de reasentamiento información biográfica, información concerniente a la composición de la familia y fotografías. No obstante, puede ser posible que esta información la recopilen las contrapartes en el reasentamiento, con el liderazgo y la supervisión del ACNUR. Se deben establecer normas para garantizar que se presenta información uniforme en cada expediente. Se debe poner cuidado en garantizar que únicamente aquellos casos que satisfacen la definición del grupo se presentan a consideración del país de reasentamiento.

Otros asuntos importantes por tener en mente al desarrollar una propuesta de reasentamiento para un grupo, pues constituyen medidas para prevenir el fraude, son cómo y quién preparará la lista de los miembros, y el mantenimiento de la confidencialidad con respecto a los criterios para los miembros del grupo hasta tanto no se hayan tomado las decisiones relevantes.

Una vez que están definidos los criterios para constituir el grupo y, por ejemplo, se ha establecido una lista preliminar de los miembros del grupo o una base para la pertenencia al grupo, puede ser necesario hacer un ejercicio adicional de verificación. Aunque en una operación de reasentamiento en grupo el ACNUR no proporciona un Formulario de Inscripción individual para cada integrante del conjunto, el ejercicio de verificación determina que los casos presentados de hecho satisfacen el perfil que se ha establecido.

Este ejercicio de verificación también brinda una oportunidad para buscar cualquier información adicional o requisitos del procesamiento de reasentamiento. Las preguntas y formularios estándar pueden ser muy útiles en este sentido.

#### **REFERENCIAS ADICIONALES:**

 *IOM/FOM 67/2003 sobre la Metodología para el reasentamiento de grupos.*

 *Grupo de Base de la Convención Plus sobre el uso estratégico del reasentamiento: Marco multilateral de entendimiento sobre el reasentamiento, 21 de junio de 2004.*

## **Anexo 1: Marco de las operaciones de reasentamiento de grupos**

El IOM/FOM 67/2003 de fecha de 16 de octubre de 2003, Metodología para el reasentamiento de grupos (véase Anexo 2) introdujo los conceptos generales, procedimientos y materiales por usar al considerar o emprender el reasentamiento de grupos. Como lo hace notar el IOM/FOM la metodología de grupo fue un esfuerzo inicial por desarrollar una herramienta práctica con este fin. Desde que se emitió el IOM/FOM han ocurrido una serie de actividades de reasentamiento de grupos en el contexto de esta metodología. La Sección de Reasentamiento hizo un taller el 12 y 13 de octubre de 2004 con el propósito de identificar las mejores prácticas y sintetizar las lecciones aprendidas durante ese primer año de experiencia. El taller también buscaba abordar otros temas que habían surgido durante el año anterior, relacionados con el reasentamiento de grupos. Uno de esos temas fue el uso de procedimientos individuales expeditos y su relación con el reasentamiento de grupos. Además, el taller revisó el avance en el Perfil del Proyecto con la perspectiva de su impacto sobre las futuras actividades del reasentamiento de grupos.

Como un resultado del taller, se preparó el siguiente marco que refina las orientaciones para las operacionales. Se alienta a las oficinas en el terreno a aplicar este marco operacional para ayudar en la identificación de oportunidades de reasentamiento como parte de sus estrategias integrales de soluciones duraderas. Esto, a su vez, le permitirá al ACNUR consolidar las mejoras en su gestión mundial y en la planeación del reasentamiento.

## Marco de las operaciones

El marco abarca las siguientes etapas:

- 1) Conceptualización
- 2) Evaluación y análisis
- 3) Factibilidad y preparación del Perfil del grupo y documento preliminar con la propuesta
- 4) Solicitud
- 5) Plan de acción para procesar el grupo
- 6) Verificación
- 7) Procesamiento del reasentamiento

### 1. Conceptualización

La conceptualización es la primera etapa del proceso de reasentamiento en grupo y a su vez tiene varias fases.

El concepto básico de qué constituye un grupo está definido en el IOM/FOM 67/2003 sobre la Metodología para el reasentamiento de grupos.

Como se indicó, el reasentamiento de grupos se debe incorporar de manera sistemática a los esfuerzos de planeación estratégica de la oficina, inclusive en la preparación del Anexo 6 de los Planes de Operaciones de cada país y otros documentos de protección y planeación estratégica de las oficinas.

Las fuentes que señalan la posible existencia de grupos pueden ser:

- **internas** (mediante ejercicios de preparación de perfiles de la población refugiada y la preparación del Plan de las Operaciones de País, los informes anuales de protección, iniciativas especiales de protección del ACNUR, y las necesidades identificadas mediante la determinación del estatuto de Refugiado, los servicios comunitarios y otras actividades de campo;
- **externas** (gobiernos de acogida, las ONG, embajadas o circunstancias tales como la clausura de un campamento o intervenciones de emergencia); y
- **actividades conjuntas** (el Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento, Consultas Anuales Tripartitas sobre Reasentamiento y la Conferencia mundial sobre Indicaciones).

Una vez que todos los casos, o parte de los casos, se consideran como un posible grupo de reasentamiento y el examen preliminar ha recibido el apoyo del jefe de la oficina, se debe preparar un breve documento de propuesta preliminar para el grupo (de aproximadamente dos páginas) y debe incluir:

- una descripción básica del posible grupo, incluyendo el tamaño estimado;
- el razonamiento de protección para proponer su reasentamiento;
- identificación de los rasgos comunes del grupo;
- naturaleza común de la solicitud de los refugiados;
- posibles limitaciones para un reasentamiento exitoso;
- implicaciones preliminares para los recursos del ACNUR y de los países de reasentamiento;
- modalidad de procesamiento recomendada (grupo, procesamiento expedito tal como los formularios de referencia cortos en lugar de los Formularios de Inscripción para Reasentamiento, otros arreglos locales o los Formularios de Inscripción para Reasentamiento ordinarios);
- países sugeridos para presentar la solicitud.

*Buena práctica: Usar el perfil de grupo y la propuesta preliminar (Anexo 3).*

## **2. Evaluación y análisis**

La propuesta preliminar del grupo se somete a la Sección de Reasentamiento en la Sede para obtener una reacción preliminar, análisis y evaluación. La Sección de Reasentamiento compartirá la propuesta con el respectivo Buró Regional y otros actores en la Sede. Como resultado de esa evaluación preliminar, la Sección de Reasentamiento propondrá al terreno una de las siguiente cinco posibles respuestas:

1. Los casos deben procesarse como un “grupo” (se procede a la fase de viabilidad).
2. Se requiere información adicional de los casos antes de determinar su viabilidad. Esto puede incluir misiones exploratorias del terreno, de los Centros de Reasentamiento, la Sección de Reasentamiento o interinstitucionales, o recopilar información adicional según lo solicite la Sede.
3. Los casos se deben procesar de acuerdo con otras modalidades (véase más adelante).
4. Los casos se deben preparar por medio de Formularios de Inscripción para Reasentamiento individuales.
5. La propuesta no es apropiada para iniciar ninguna acción y no se proseguirá con el reasentamiento.

Al determinar cuál de las anteriores respuestas es la más adecuada, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- tamaño del grupo (los grupos tienden a ser grandes);
- impacto que la solicitud del grupo tendrá en la estrategia de protección de la oficina (valor estratégico del reasentamiento en una estrategia integral de soluciones);
- consideraciones de la Convención Plus;

- factores que tienen en común las solicitudes (los países de reasentamiento hacen énfasis en que las solicitudes tengan elementos en común);
- complejidad de las solicitudes (puede que no sea adecuado incluir en el grupo solicitudes muy complejas);
- calidad y actualización del registro (un registro reciente hace que sea más viable procesar el grupo);
- si los casos se han sometido a la determinación del estatuto de refugiado o no;
- naturaleza estable o dinámica de la población;
- recursos necesarios para la verificación (grado de asistencia que necesita la oficina en el terreno);
- potencial de factores de atracción;
- preocupaciones de seguridad (así como acceso del ACNUR y de las contrapartes en el reasentamiento a la población);
- naturaleza de la cooperación local entre el ACNUR y las embajadas, la OIM, la Entidad de Procesamiento en el Exterior (la extensión de la cooperación, los mecanismos de procesamiento expedito establecidos, la capacidad de procesamiento);
- qué modalidad es más eficiente (grupo o procesamiento expedito) y económica (en términos de tiempo y recursos);
- existencia de alternativas a la solicitud en grupo; preferencias del país de reasentamiento;
- coherencia regional en el enfoque de los casos;
- capacidad de absorción del país de reasentamiento.

### 3. Viabilidad y preparación del perfil del grupo y del documento con la propuesta

Después de que la Sección de Reasentamiento responda autorizando el caso como grupo, la oficina en el terreno debe preparar un perfil del grupo y el documento con la propuesta. Aunque el rigor y el fundamento son importantes, el Perfil de Grupo es un documento de trabajo en evolución y sufrirá cambios en varias fases de su preparación.

Dependiendo de las necesidades identificadas en el Perfil de Grupo, se puede proponer una misión exploratoria interinstitucional (que podría incluir a personal de las oficinas en el país o de los Centros Regionales de Reasentamiento, los países de reasentamiento, la OIM, agencias de asentamiento y otros). Los resultados de esas misiones se incorporarán en la versión final del Perfil de Grupo.

Tras la finalización del Perfil de Grupo, se le pedirá a la oficina de campo redactar un **resumen del proyecto** estableciendo lo siguiente:

- un resumen preciso y conciso de la petición para el grupo, hecho a la medida de cada país de reasentamiento;

- una identificación de los recursos que se necesitan de todas las contrapartes implicadas en la solicitud del grupo (fondos, personal por desplegar, asistencia técnica);
- un plazo claro (aunque preliminar) para hacer los trámites y procesar la salida del grupo (es especialmente importante establecer por escrito este cronograma y llegar a un acuerdo con el país de reasentamiento).

El Perfil de Grupo, con el resumen adjunto, constituye entonces el documento que la oficina en el terreno envía a la Sede para la revisión final.

En algunos casos, sólo será posible completar el Perfil del Grupo cuando se haya elaborado también un plan de acción (véase abajo); por ejemplo donde la verosimilitud de la presentación depende en gran medida del acceso al grupo o de preocupaciones logísticas o del financiamiento del ejercicio de registro requerido. En la mayoría de los casos, sin embargo, el plan de acción se prepara en una fase posterior.

Una vez que la oficina en el terreno le ha remitido el Perfil de Grupo a la Sección de Reasentamiento y al Buró Regional, ambas se reunirán para tomar una decisión final sobre la propuesta para el grupo. La Sección de Reasentamiento compartirá entonces los resultados de esa reunión con la oficina en el terreno mediante una Nota para el Archivo. Según sea necesario, la oficina de campo puede solicitar aclaraciones.

#### **4. Solicitud**

La presentación oficial se produce cuando el Jefe de la Sección de Reasentamiento le envía la versión completa y aprobada del Perfil de Grupo, incluyendo un resumen, al país o países de reasentamiento seleccionados. En la presentación se establece el número de personas incluidas en la petición, para efectos de información estadística. Posteriormente la Sección de Reasentamiento ajusta esa cifra después de la verificación del grupo (lo cual puede resultar en una cantidad menor o mayor de personas de las que se habían contado originalmente).

Si bien en muchos casos la realización del Perfil de Grupo está precedida por detalladas discusiones entre el ACNUR (tanto la oficina de campo como la Sección de Reasentamiento) y los países de reasentamiento, por lo general esas discusiones ocurren después de la presentación.

#### **5. Plan de Acción para el procesamiento del grupo**

La oficina de campo, con la retroalimentación y la dirección de la Sección de Reasentamiento finaliza un plan de acción detallando la operación que propone para el asentamiento del grupo\*. Obviamente, las circunstancias locales determinarán en gran parte el ejercicio preciso, pero todos los planes deben contener:

- número y naturaleza del personal necesario;
- apoyo logístico, incluyendo el transporte y otros arreglos;
- calendario y plan de trabajo para el ejercicio de verificación;
- acuerdo en lo concerniente al contenido de los expedientes individuales;
- acuerdo con los países de reasentamiento concerniente a la definición y los procesos para manejar los temas de dependencia (para proteger contra la separación de las familias o evitar generar situaciones de menores no acompañados);
- estrategia para manejar los casos rechazados, y
- costos y presupuesto.

En todos los casos, el plan de acción debe prestarle especial atención al interés superior de los niños separados. Del mismo modo, cuando sea posible se debe llamar la atención de los países de reasentamiento sobre posibles temas de recepción y de integración peculiares del grupo.

\* No existe un formato único para el Plan, aunque se pueden encontrar varios ejemplos en el CD titulado *Materiales para el reasentamiento de grupos* producido por la Sección de Reasentamiento.

*Buena práctica: El plan de acción, calendario provisional (Anexo 4a) y presupuesto (Anexo 4b) del Proyecto Piloto Canadiense.*

## 6. Verificación

La verificación es la comprobación final de los individuos identificados de manera preliminar que califican para su inclusión en el grupo. El calendario de este ejercicio puede variar dependiendo de las circunstancias de los casos así como la definición y los criterios de grupo.

Probablemente la sofisticación del ejercicio de verificación va a variar dependiendo de qué tan recientemente se hizo el registro y de los elementos que tengan en común las solicitudes de asilo. Donde han tenido lugar recientes registros completos y precisos, y los miembros del grupo se puedan identificar mediante esta información, puede que no se tengan que elaborar los ejercicios de verificación.

El ejercicio verificación por lo general se emprende de manera conjunta entre el ACNUR y una o más contrapartes: los gobiernos de acogida, la OIM, la Entidad de Procesamiento en el Exterior, los países de reasentamiento. Aunque en el resumen del Perfil de Grupo se establecen los respectivos roles de los actores en el ejercicio de verificación, es probable que se deba complementar con reuniones y acuerdos locales, que se deben poner por escrito y conservar en el archivo.

*La mejor práctica: Plan de operaciones, procedimientos (Anexo 5a) y cuestionario de verificación, Oficina del ACNUR en Kenia (Anexo 5b).*

## **7. Procesar el reasentamiento**

Después del ejercicio de verificación, se llega al número definitivo de personas que se presentará a reasentamiento. La Sección de Reasentamiento ajusta sus estadísticas con esta base.

El ACNUR les proporciona a los países de reasentamiento los materiales que constituyen los expedientes del caso para cada individuo o el caso del grupo. Esos materiales o expedientes normalmente incluyen los formularios de verificación, fotografías digitales e información histórica del registro, según el Plan de acción específico. Por principio, la transparencia debe guiar la presentación de los materiales de la oficina de campo a los países de reasentamiento, particularmente en relación con los temas que se identifiquen durante el proceso de verificación relativos a discrepancias en la definición del grupo y posibles preocupaciones de exclusión.

La participación del ACNUR no cesa después de que se han transferido los expedientes de los casos al país receptor. Además de monitorear los resultados del procesamiento del reasentamiento y el manejo de los temas asociados a los casos rechazados, después de la presentación de la petición es también muy recomendable que la oficina local emprenda un análisis de la operación. Este debería identificar brevemente si se alcanzaron los objetivos estratégicos y otros del reasentamiento del grupo y documentar las lecciones aprendidas.

**BREVE PERFIL DEL GRUPO – HOJA DE TRABAJO - Octubre 2004**

<b>Grupo</b>	<b>Tamaño de la población</b>	<b>Ubicación</b>

**¿Por qué necesitan el reasentamiento?**

**¿Qué los convierte en un grupo? (Descripción de los elementos en común)**

**¿Cómo podemos identificar a los individuos que pertenecen al grupo?**

**¿Cuál es la base legal o el fundamento de la solicitud común del grupo de refugiados?**

**¿Cuáles son los beneficios estratégicos de reasentar a este grupo?**

**¿Qué recursos se necesitan del Alto Comisionado y de los países de reasentamiento y cuáles son las implicaciones?**

**Modalidad y países de reasentamiento recomendados.**

--

**CALENDARIO PROVISIONAL PARA EL PROYECTO PILOTO CANADIENSE**  
**Grupo de Verificación de Dadaab (mayo / junio de 2003)**

<b>FECHA</b>	<b>ACCIÓN</b>	<b>A CARGO DE</b>	<b>NOTAS</b>
<b>FASE DE PREPARACIÓN</b>			
01 de mayo de 2003 (jueves)	Reunión con CHC, AHC, OIM y ACNUR en la Oficina de Kenia (Nairobi)	ACNUR Nairobi	
02 de mayo 2003 (viernes)	Reunión con la Dirección Nacional de Registro del Gob. de Kenia para discutir viabilidad que su información ayude al ejercicio de verificación.	ACNUR Nairobi	
07 de mayo 2003 (miércoles)	Reunión con OIM para discutir calendarios, aclarar división de responsabilidades y resaltar cuestiones presupuestarias.	ACNUR Nairobi / OIM Nairobi	
08 de mayo 2003 (jueves)	Dadaab finaliza la lista de beneficiarios	ACNUR Dadaab	
09 de mayo 2003 (viernes)	Decisión / propuesta sobre el sitio de verificación	ACNUR Dadaab OIM / ACNUR Nairobi	
12 de mayo 2003 (lunes)	Carta enviada al Secretario Permanente, el Ministro de Asuntos Interiores y copia de la lista de beneficiarios enviada a la	ACNUR Nairobi	

	Dirección de Registro del Gobierno de Kenia.		
12 de mayo 2003 (lunes)	Alcance de la disponibilidad de intérpretes somalís y sudaneses en Dadaab	ACNUR Dadaab	
12 de mayo 2003 (lunes)	Publicar anuncio solicitando intérpretes somalís y sudaneses en Dadaab - esencial experiencia de trabajo previa con el ACNUR u ONG - no mencionar la naturaleza del ejercicio	ACNUR Dadaab	
13 de mayo 2003 (martes)	Reunión: ACNUR/IOM para confirmar requerimientos presupuestarios	ACNUR Nairobi / OIM Nairobi	
14 de mayo 2003 (miércoles)	Confirmación del ACNUR Dadaab sobre el sitio de verificación	ACNUR Dadaab	
16 de mayo 2003 (viernes)	Entrevista con intérpretes somalís y sudaneses seleccionados preliminarmente	ACNUR Dadaab	
16 de mayo 2003 (viernes)	Finaliza el diseño de la base de datos	ACNUR Nairobi	
19 de mayo 2003 (lunes)	Comienza la captura de datos	ACNUR Nairobi	
20 de mayo 2003 (martes)	Reunión OIM / ACNUR / CHC para concluir presupuesto	ACNUR Nairobi / OIM Nairobi	

23 de mayo 2003 (viernes)	Finaliza la verificación de los Procedimientos Operativos Estándar y los formatos	ACNUR Nairobi / Dadaab	
23 de mayo 2003 (viernes)	Finaliza la estrategia de información	ACNUR Nairobi / Dadaab	
23 de mayo 2003 (viernes)	Identificación del equipo de Verificación / arreglos administrativos	ACNUR Nairobi / Dadaab IOM Nairobi CHC/AHC Nairobi	
23 de mayo 2003 (viernes)	Recibir datos de la Dirección de Registro del Gob. Kenia	ACNUR Nairobi	
23 de mayo 2003 (viernes)	Finaliza plan de seguridad y emergencia	ACNUR Dadaab	
26 de mayo 2003 (lunes)	Reunión de verificadores en Nairobi	ACNUR /OIM Nairobi	
26 de mayo 2003 (lunes)	Reunión de Operaciones Especial en Dadaab	ACNUR Dadaab	

## CRONOGRAMA PROVISIONAL DEL PROYECTO PILOTO CANADIENSE

FECHA	ACCIÓN	A CARGO DE	SEÑA DE CONTROL
<b>FASE DE EJECUCIÓN</b>			
27 de mayo 2003 (martes)	Reunión con los midgan de Somalia (Hagadera): lista posterior a la entrevista	ACNUR Dadaab	
28 de mayo 2003 (miércoles)	Reunión con los midgan de Somalia (Ifo y Dagahaley): lista posterior a la entrevista	ACNUR Dadaab	
31 de mayo 2003 (sábado)	Equipo de verificación viaja a Dadaab en minibús (35 plazas)	OIM Nairobi	
01 de junio 2003 (domingo)	Taller de orientación para el Equipo del Proyecto	ACNUR Dadaab	
01 de junio 2003 (domingo)	Preparación del sitio de verificación (Hagadera)	ACNUR Dadaab / Equipo del Proyecto	

01 de junio 2003 (domingo)	Resolución de problemas y simulacro	ACNUR Dadaab / Equipo del Proyecto	
02 de junio 2003 (lunes)  HAGADERA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación en el centro de tránsito de Hagadera (con los midgan de Somalia en Hagadera) - 91 casos / 352 pax (comenzando a las 09:00 hrs)</li> <li>2. Captura de información: midgan de Somalia</li> <li>3. Reunión informativa refugiados sudaneses (Ifo y Dagahaley)</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ACNUR Dadaab / Equipo del Proyecto</li> <li>2. ACNUR Dadaab / Equipo del Proyecto</li> <li>3. ACNUR Dadaab</li> </ol>	
03 de junio 2003 (martes)  HAGADERA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación en el centro de tránsito de Hagadera (los midgan de Somalia en Hagadera) – 91 casos / 352 pax (comenzando a las 09:00 hrs)</li> <li>2. Captura de información: los midgan de Somalia</li> <li>3. Reunión informativa refugiados sudaneses (Hagadera)</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ACNUR Dadaab / Equipo del Proyecto</li> <li>2. ACNUR Dadaab / Equipo del Proyecto</li> <li>3. ACNUR Dadaab</li> </ol>	
04 de junio 2003 (miércoles)  IFO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación de IFO del sitio de verificación (Centro de Tránsito IFO) – AM</li> <li>2. Verificación en el Centro de Tránsito IFO (los midgan de Somalia en IFO) –</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ACNUR Dadaab / Equipo del Proyecto</li> <li>2. ACNUR Dadaab / Equipo del Proyecto</li> </ol>	

	43 casos / 141 pax (comenzando las 10.00 hrs) 3. Captura de información: los midgan de Somalia	3. ACNUR Dadaab / Equipo del Proyecto	
--	---	---------------------------------------	--

FECHA	ACCIÓN	A CARGO DE	SEÑA DE CONTROL
05 de junio 2003 (martes) IFO	1. Verificación en el centro de tránsito de Ifo (los midgan de Somalia en Dagahaley): 27 casos / 116 pax (comenzando a las 09.00 hrs.) 2. Captura de información: los midgan de Somalia	1. ACNUR Dadaab / Equipo del Proyecto 2. ACNUR Dadaab / Equipo del Proyecto	
06 de junio 2003 (viernes) IFO	1. Verificación en el centro de tránsito de Ifo (sudaneses en Dagahaley): 99 casos / 223 pax (comenzando a las 09.00 hrs.) 2. Captura de información: midgan y sudaneses	1. ACNUR Dadaab / Equipo del Proyecto 2. ACNUR Dadaab / Equipo del Proyecto	
07 de junio de 2003 (sábado) IFO	1. Verificación en el centro de tránsito de Ifo (sudaneses en Ifo): 208 casos / 427 pax (comenzando a las 09.00 hrs.) 2. Captura de información: sudaneses  (NB: aumentar el número de verificadores a 15 personas)	1. ACNUR Dadaab / Equipo del Proyecto 2. ACNUR Dadaab / Equipo del Proyecto	
08 de junio de 2003	DÍA LIBRE	DÍA LIBRE	

(domingo)			
09 de junio de 2003 (Lunes)  IFO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación en el centro de tránsito de Ifo (Sudaneses en IFO – cont.): 208 casos / 427 pax (comenzando a las 09.00 hrs.)</li> <li>2. Captura de información: sudaneses</li> <li>3. (NB: aumentar el número de verificadores a 15 personas)</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ACNUR Dadaab / Equipo del proyecto</li> <li>2. ACNUR Dadaab / Equipo del proyecto</li> </ol>	
10 de junio de 2003 (martes)  HAGADERA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preparación del sitio de Verificación en Hagadera (AM)</li> <li>2. Verificación en el Centro de Tránsito de Hagadera (sudaneses en Hagadera): 128 casos / 322 pax (comenzando a las 10.00 hrs.)</li> <li>3. Captura de información: sudaneses</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ACNUR Dadaab / Equipo del proyecto</li> <li>2. ACNUR Dadaab / Equipo del proyecto</li> <li>3. ACNUR Dadaab / Equipo del proyecto</li> </ol>	
11 de junio de 2003 (miércoles)  HAGADERA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación en el centro de tránsito Hagadera (sudaneses en Hagadera): 128 casos / 322 pax (comenzando a las 09.00 hrs.)</li> <li>2. Captura de información: sudaneses</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ACNUR Dadaab / Equipo del proyecto</li> <li>2. ACNUR Dadaab / Equipo del proyecto</li> </ol>	
12 de junio 2003 (martes)	Finaliza captura de información y Proyectos de Acción Rápida	1.ACNUR Dadaab / Equipo del proyecto	

15 de junio 2003 (domingo)	Finaliza captura de información y Proyectos de Acción Rápida del ACNUR	Dadaab / Equipo del proyecto	
16 de junio 2003 (lunes)	Equipo de verificación viaja a Nairobi (transporte aéreo especial o por carretera)	ACNUR Dadaab / ACNUR Nairobi	
18 de junio 2003 (miércoles)	Envío de peticiones a CHC / AHC	ACNUR Nairobi	
18-30 de junio 2003	Finalización de casos residuales y envío de cartas de rechazo	ACNUR Nairobi / ACNUR Dadaab	

**PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVISIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO CANADIENSE**

SECTOR	RUBRO / ACTIVIDAD	CANTIDAD	COSTO POR UNIDAD EN CHELINES DE KENIA (KSh)	KSh	USD
--------	-------------------	----------	---	-----	-----

**INFRAESTRUCTURA**

Reparaciones	Hagadera / letrinas de pozo (superestructuras)	06 letrinas de pozo	5,000	30,000	428.57
Reparaciones	Hagadera / mejoras en las vallas para control de multitudes	0	10,000	10,000	142.86
Obras	Hagadera / Obras para reparar letrinas de pozo y vallas		10,000	10,000	142.86
Reparaciones	lfo / letrinas de pozo (superestructuras)	06 letrinas de pozo	5,000	30,000	428.57
Reparaciones	lfo / mejoras en las vallas para control de multitudes		10,000	10,000	142.86
Obras	lfo / obras para reparar letrinas de pozo		10,000	10,000	142.86

	y vallas				
--	----------	--	--	--	--

## PAPELERÍA

Papelería	Papel A4 para formularios de entrevistas	600 x 10 páginas = 6,000 páginas	KSh 330 / 500 páginas	3,960	56.57
Papelería	Papel A4 para la información de registro del Gob. de Kenia	Papelería 600 x 2 páginas = 1,200 páginas	KSh 330 / 500 páginas	792	11.31
Papelería	Papel para los formularios de solicitudes	A4 600 x 10 páginas = 6,000 páginas	KSh 330 / 500 páginas	3,960	56.57
Papelería	Papel A4 para copias de la solicitudes a la CHC	600 x 20 páginas = 6,000 páginas	KSh 330 / 500 páginas	7,920	113.14
Papelería	Cuadernos de notas A4 para el equipo del proyecto	20 x cuadernos de notas (A4)	KSh 55.00	1,100	15.71
Papelería	Archivadores	30 x archivadores (600 casos: 10 páginas / caso, 200 páginas / expediente)	KSh 120.00	3,600	51.43
Papelería	Bolígrafos para el equipo del proyecto	30 x bolígrafos negros y 20 x bolígrafos rojos	KSh 300 / 50	300	4.29
Papelería	Marcadores permanentes para avisos e identificación de fotos	10	85	850	12.14

Papelería	Marcadores para pizarrones blancos de avisos	10	100	1,000	14.29
Papelería	Tinta para almohadillas	15 botellas	75	1,125	16.07
Papelería	Almohadillas de tinta	15 (almohadillas)	82	1,230	17.57
Papelería	Engrapadoras	5	300	1,500	21.43
Papelería	Perforadoras de papel	5	350	1,750	25.00
Papelería	Cartuchos de tinta para impresora láser	2	10,900	21,800	311.43
Papelería	Cartuchos de tinta para impresora láser (Registro del Gob. de Kenia)	2	10,900	21,800	311.43
Papelería	Cartuchos de tinta para fotocopidora (Dadaab y Nairobi)	2	6,500	13,000	185.71
Papelería	Misceláneos: grapas / ligas de hule / borradores / clips. etc.	desconocido	Contingencia	7,000	100.00
Papelería	Diskettes de computación	20 (2 cajas)	190	380	5.43

## REGISTRO

Información de registro del Gob. de Kenia	Fotografía, huella digital e información biográfica del Gob. de Kenia	1,600 personas cubiertas por el Proyecto Piloto			- 0.00
---	---	---	--	--	--------

## MISCELÁNEA

Refrigerios	Bocadillos y jugos para aproximadamente 500 refugiados	desconocido			500.00
Mosquiteros	Mosquiteros para los miembros del equipo del proyecto	12	2x 420 y 10x400	4,840	69.14

**SÁBADO (7 DE JUNIO 2003) – EL EQUIPO DEL PROYECTO VIAJA A DADAAB**

Transporte	Vuelo especial a Dadaab	2.4 horas a \$635 la hora	USD 635		1,524.00
Transporte	Impuestos de aterrizaje y navegación		USD74		74.00
Transporte	Combustible para el vuelo especial				242.00

**DOMINGO (08 DE JUNIO 2003) – EQUIPO DEL PROYECTO ORIENTACIÓN / RESUMEN Y PREPARACIÓN DEL SITIO**

Trabajo	Conductor de 4 X 4 #1 del ACNUR (5 personas)	Conductor 4 x 4 del ACNUR	2,066 por día	2,066	29.51
Combustible	4 X 4 #1 del ACNUR (5 personas)	1x viaje de ida y vuelta a los campamentos	1,000	1,000	14.29
Trabajo	Conductor de 4 X 4 #2 del ACNUR (5 personas)	Conductor 4 x 4 del ACNUR	2,066 por día	2,066	29.51
Combustible	#2 ACNUR 4 X 4 (5 personas)	1x viaje de ida y vuelta a los campamentos	1,000	1,000	14.29
Trabajo	Conductor de camión	1x Conductor	2,066 por día	2,066	29.51
Combustible	camión del ACNUR viaje de regreso al campamento	1x viaje de ida y vuelta al campamento	2,000	2,000	28.57
Trabajo	Incentivo para los refugiados que ayuden en las mesas y las tiendas de campaña	6 refugiados contratados en Dadaab	200 por persona	1,200	17.14
Combustible	Escolta policial al campamento	1x viaje de ida y vuelta al campamento	1,000	1,000	14.29

Policía	Incentivo para los gastos de la escolta por días	5 oficiales	100 por oficial	500	7.14
---------	--	-------------	-----------------	-----	------

**LUNES (09 DE JUNIO 2003) AL SÁBADO (14 DE JUNIO 2003) - 6 DÍAS**

Trabajo	Conductor del 4 X 4 #1 del ACNUR (5 personas)	1x conductor x 6 días	2,066 por día	12,396	177.09
Combustible	4 X 4 #1 del ACNUR (5 personas)	1x viaje diario de regreso al campamento x 6 días	1,000	6,000	85.71
Trabajo	Conductor del 4 X 4 #2 del ACNUR (5 personas)	1x conductor x 6 días	2,066 por día	12,396	177.09
Combustible	4 X 4 #2 del ACNUR (5 personas)	1x viaje diario de regreso al campamento x 6 días	1,000	6,000	85.71
Trabajo	Conductores de camión x 2	2x conductores x 6 días	2,066 por día	24,792	354.17
Combustible	2x camiones del ACNUR viajes de regreso al campamento	3x viajes de regreso al campamento x 2 camiones x 6 días	2,000	72,000	1,028.57
Combustible	Escolta policial al campamento	6x viaje de ida y vueltas al campamento x 6 días	1,000	36,000	514.29
Policía	Incentivo para la policía en los centros de tránsito y escoltas	20 personas x 6 días	100 por oficial	12,000	171.43
Refrigerios	Bocadillos para 61 personas (Personal 21; intérpretes 12; conductores 3; policías 6; voluntarios 5, etc.)	61 personas x 6 días	70	25,620	366.00

Trabajo	Intérpretes	12 personas x 6 días	450	32,400	462.86
---------	-------------	----------------------	-----	--------	--------

**DOMINGO (15 DE JUNIO 2003) - QAP Y CAPTURA DE INFORMACIÓN - DÍA LIBRE**

--	--	--	--	--	--

**LUNES (16 DE JUNIO 2003) - VIERNES (20 DE JUNIO 2003) - 5 DÍAS**

Trabajo	Conductor del 4 X 4 #1 del ACNUR (5 personas)	1x conductor x 5 días	2,066 por día	10,330	147.57
Combustible	4 X 4 #1 del ACNUR (5 personas)	1x viaje diario de regreso al campamento x 5 días	1,000	5,000	71.43
Trabajo	Conductor del 4 X 4 #2 del ACNUR (5 personas)	1x conductor x 5 días	2,066 por día	10,330	147.57
Combustible	4 X 4 #2 del ACNUR (5 personas)	1x viaje diario de regreso al campamento x 5 días	1,000	5,000	71.43
Trabajo	Conductores de camion x 2	2x conductores x 5 días	2,066 por día	20,660	295.14
Combustible	2x camiones del ACNUR en viajes de regreso al campamento	3x viajes de regreso al campamento x 2 camiones x 5 días	2,000	60,000	857.14
Combustible	Escolta policial al campamento	6x viaje de ida y vuelta al campamento x 5 días	1,000	30,000	428.57
Policia	Incentivo para la policía en el centro de tránsito y escolta	20 personas x 5 días	100 por Oficial	10,000	142.86

Refrigerios	Bocadillos para 61 personas (Personal 21; intérpretes 12; conductores 3; policías 6; voluntarios 5, etc.)	61 personas x 5 días	70	21,350	305.00
Trabajo	Intérpretes	12 personas x 5 días	450	27,000	385.71

**VIERNES (20 DE JUNIO 2003)**

Transporte	Vuelo especial: el ACNUR absorbe los costos				0.00
Trabajo	Incentivo para los refugiados que ayuden en las mesas y las tiendas de campaña	6 refugiados reclutados en Dadaab	200 por persona	1,200	17.14

				<b>KSh</b>	<b>USD</b>
<b>TOTAL PROYECTO</b>				<b>650,079</b>	<b>11,626.84</b>

**BORRADOR**

**PLAN DE OPERACIONES Y**  
**PROCEDIMIENTOS**

**VERIFICACIÓN DE PARTE DEL ACNUR DE LOS REFUGIADOS**  
**BENADIR SOMALIES**  
**EN LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS DE DADAAB**  
**PARA REASENTAMIENTO**  
**EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

## **ÍNDICE**

- 1. Introducción***
- 2. Objeto del ejercicio de verificación***
- 3. Ubicación del sitio de verificación***
- 4. Selección previa en los campamentos de refugiados***
- 5. Transporte al sitio de verificación***
- 6. Procedimientos de verificación***
- 7. Intérpretes***
- 8. La captura de datos***
- 9. Contrataciones temporales***
- 10. La seguridad***

## **ANEXO**

- i Petición del ACNUR para el reasentamiento del grupo***
- ii Cuestionario de verificación***
- iii Declaración previa a la entrevista***
- iv Acuerdo para la entrevista***
- v Evaluación de elegibilidad***
- vi Manual del usuario del Grupo de Gestión***
- vii Lista del personal***
- viii Presupuesto***

## 1. Introducción

1.1 La Oficina del ACNUR en Kenia se ha embarcado en un proyecto mediante el cual el Gobierno de los Estados Unidos de América trata de reasentar a aproximadamente 2,500 refugiados de los campamentos de Dadaab, en colaboración con el ACNUR. El proyecto busca una solución duradera para los refugiados en virtud del mandato del ACNUR. Los refugiados que se han identificado para posible reasentamiento en los Estados Unidos de América son un grupo de benadir somalíes que no habían sido identificados previamente para reasentamiento y para quienes la repatriación voluntaria no es una opción viable en un futuro previsible; véase la *Solicitud de Reasentamiento de Grupo* adjunta en el anexo.

1.2 De acuerdo con lo anterior, el proyecto busca los siguientes objetivos: (i) ofrecer el reasentamiento como una solución duradera para los refugiados vulnerables como lo estipula el mandato del ACNUR, y (ii) reiterar la posición y la voluntad de los Estados Unidos de América de ayudar al ACNUR y al gobierno de Kenia ofreciendo soluciones duraderas para los refugiados vulnerables en ese país.

1.3 La verificación de los refugiados benadir somalíes en Dadaab está programada para comenzar el 7 de junio de 2004, con una serie de entrevistas que se prolongarán por dos semanas. El reasentamiento propiamente dicho de las personas que reciban la aprobación tendría lugar durante los siguientes 12 meses. Para calificar para la consideración en este ejercicio de verificación, los refugiados deben estar inscritos con el ACNUR como pertenecientes al grupo identificado. Además, el estado civil del refugiado, su huella digital, fotografía y firma – registrados por la Oficina Nacional de Registro en el año 2000 – deben corresponder con las personas presentes en la entrevista.

1.4 Los refugiados benadir somalíes elegibles para acudir a las entrevistas de verificación han sido identificados por medio de las bases de datos de inscripción del ACNUR. La lista candidatos elegibles se “cerró” cuando la Unidad de Reasentamiento descargó la base de datos en abril de 2004. Para garantizar aún más la integridad del proceso y su ordenada ejecución, el ACNUR ha mantenido el más alto grado de confidencialidad en relación con el proyecto, sobre todo en el campamento, para evitar la creación de expectativas que puedan comprometer su buen funcionamiento.

1.5 Este *Plan de operaciones y procedimientos* establece los pasos básicos para la operación, los recursos humanos que se necesitan, los temas presupuestarios y el calendario para la ejecución. Sin embargo, se debe aclarar que ésta es una gran operación de reasentamiento que implica la colaboración entre el ACNUR y sus agencias asociadas, que necesariamente requiere de la cooperación de diferentes organizaciones y de las unidades funcionales del ACNUR. Una demora impuesta por cualquiera de estos socios clave podría significar el retraso del proyecto. En consecuencia, el plazo debe considerarse como flexible.

1.6 Un importante requisito del ejercicio de verificación implica utilizar los servicios de la *Joint Voluntary Agency* (JVA). Ésta es una organización no gubernamental que de manera rutinaria selecciona refugiados para reasentamiento en los Estados Unidos. La JVA enviará un pequeño equipo a Dadaab –auspiciado por el ACNUR– para ayudar en la verificación de los refugiados. La colaboración entre el ACNUR y otras agencias asociadas garantizará que la verificación se complete de manera profesional y oportuna, de acuerdo con la alianza que se haya acordado entre el ACNUR y los Estados Unidos.

1.7 Para los propósitos de este *Plan de operaciones y procedimientos*, se usarán 600 casos como la cifra de planificación. Cabe señalar que “casos”, en este contexto, significa tarjetas de racionamiento. Hasta diez personas podrían estar en una tarjeta de racionamiento. Por lo general, una tarjeta de racionamiento representa una unidad familiar nuclear. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que algunas veces una tarjeta de racionamiento incluye a personas que no tienen relación entre sí, pero que fueron inscritas al mismo tiempo. Además, una familia puede estar dividida en varias tarjetas de racionamiento. La construcción de la unidad familiar es uno de los principales propósitos del ejercicio de verificación. Con fines de planeación se asumirá que cada tarjeta de racionamiento representa una unidad familiar separada.

## **2. Objeto del ejercicio de verificación**

2.1 El ejercicio de verificación tiene la intención principal de constatar si el refugiado que el ACNUR presenta a entrevista es el titular legítimo de la tarjeta de racionamiento y sus familiares a cargo son igualmente auténticos. También se debe verificar si el refugiado satisface o no los criterios para su inclusión en la petición de reasentamiento del grupo a los Estados Unidos. En el proceso de verificación, se reunirá una cantidad relativamente grande de información acerca de la composición de la familia del refugiado. Se llegó a las preguntas contenidas en el *Cuestionario de verificación* (véase adjunto) mediante discusiones con la JVA y el Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos. No obstante, la información recopilada no es simplemente para uso del gobierno de los Estados Unidos. Los datos le ayudarán al ACNUR a verificar la composición real de la familia y determinar si el caso verdaderamente pertenece o no al grupo benadir para la petición de reasentamiento a los Estados Unidos.

## **3. Ubicación del sitio de verificación**

3.1 El sitio de verificación es donde los verificadores del ACNUR y la JVA entrevistarán a los refugiados, tomarán sus huellas dactilares y sus fotografías. Por razones de seguridad, prevención de fraudes así por la conveniencia del personal, se ha determinado que las entrevistas de verificación se deberán efectuar lejos de los tres principales campamentos en Dadaab. En consecuencia, el sitio de verificación estará situado en *Borehole*, dentro del complejo del ACNUR en Dadaab. Esto significa que los refugiados serán transportados de los campamentos al sitio de verificación.

## **4. Selección previa en los campamentos de refugiados**

4.1 Antes de que los refugiados lleguen al sitio de verificación, serán seleccionados previamente por un oficial del ACNUR en el centro de tránsito del campamento de refugiados<sup>1</sup>. A esa persona se le denomina *Oficial de Registro*. Esta función, que es una parte esencial del proceso de verificación, tiene lugar en los campamentos a donde llegan primero los refugiados para abordar el vehículo que los llevará al sitio de verificación. El Oficial de Registro será responsable de detectar a todo impostor o persona que intente infiltrarse en el ejercicio de verificación como miembro de una familia. Este es el primer punto de intercepción y requiere de un enfoque firme. El Oficial de Registro estará equipado con información biométrica proporcionada por el gobierno de Kenia así como con la información de la inscripción del ACNUR. A cada refugiado que se acerque al punto de selección previa se le harán una serie de preguntas y sus respuestas se contrastarán con la información disponible. Además, se comprobará la identidad de aquellos de quienes se tengan registros fotográficos y de huellas digitales. Un *especialista en registro*, con experiencia en el idioma y la cultura, ayudará a que el Oficial de Registro tome decisiones fundamentadas.

4.2 Para disminuir aún más el riesgo de que se presenten impostores y se sustituya a miembros de la familia, la lista de casos por ser verificados cada día se anunciará sólo dos o tres días antes de la entrevista. Únicamente se exhibirán al público los números de la tarjeta de racionamiento. No se anunciarán los detalles concernientes a la composición de la familia. Diariamente, el ACNUR dividirá los casos en ocho grupos de aproximadamente 45 refugiados cada uno, que es la capacidad del vehículo de transporte. Por lo tanto, cada día habrá ocho movimientos de traslado desde el centro de tránsito al sitio de verificación.

4.3 Como se mencionó anteriormente, el Oficial de Registro seleccionará a cada refugiado a la entrada del centro de tránsito. Éste se encontrará asegurado por vallas y con presencia policial. La cabeza de familia con todos sus dependientes que aparecen en la lista de su tarjeta de racionamiento se presentarán ante el Oficial de Registro y mostrarán ese documento. El Oficial cotejará la tarjeta con la lista de admisiones y la información biométrica, si dispone de ella. La información de cada caso individual incluirá una impresión de la información de registro del ACNUR, que incluye datos civiles para cada miembro de la familia, y – en el caso de la mayoría de los adultos – información biométrica (inclusive fotografía, huellas digitales y firma) del gobierno de Kenia.

4.4 El Oficial de Registro le pedirá a cada miembro de la familia por separado que se identifique. Buscará en la base de datos la información para determinar si la persona parece tener la misma edad que indican los datos de la inscripción. En aquellos casos con información biométrica, el Oficial de Registro mirará la fotografía y de manera preliminar determinará si el refugiado parece ser la misma persona. En aquellos casos en que se dispone de la firma o

---

<sup>1</sup> El Asesor Adjunto de la Seguridad en el terreno aprobará la ubicación del sitio de pre selección. Si los centros de tránsito se consideran inseguros o de alguna forma inapropiados, la Sub Oficina seleccionará otra locación como el complejo de las Oficinas de campo en cada campamento. Sin embargo, para los fines de la planificación los centros de tránsito se usarán como el sitio de pre selección.

de huellas digitales, el Oficial le podría pedir su firma al refugiado o incluso tomarle las huellas; para facilitar esto se dispondrá de equipo en el área de preselección.

4.5 El Oficial de Registro tiene la responsabilidad de interceptar a todos los impostores y evitar su admisión al sitio de verificación. En los casos de frontera, en los cuales el Oficial de Registro no puede emitir un juicio firme concerniente a la identidad de la persona (en otras palabras, carece de la información biométrica), se tomarán notas con fines de seguimiento en la fase de verificación. Estas notas se sellarán junto con el manifiesto de viaje y el *Oficial de Escolta* las llevará del área de selección previa al sitio de verificación. El verificador, por lo tanto, se beneficiará de esa información al momento de la entrevista.

4.6 El Oficial de Registro tiene la responsabilidad de evitar que se infiltren impostores al ejercicio de verificación. También tiene la responsabilidad de garantizar que sólo a los miembros de la familia (es decir, aquellos en la lista de la tarjeta de racionamiento) se les permite entrar al centro de tránsito y abordar el vehículo para ir al lugar de la verificación. De todas formas, el Oficial de Registro debe ejercer un grado de flexibilidad en lo que se refiere a niños recién nacidos o a esposos que quizás no estén en la lista de la información de registro. En tales casos, el refugiado deberá tener documentación válida que confirme el cambio en la situación de la familia. Además, el Oficial de Registro debe registrar los detalles de cualquier caso en que haya diferencias entre la familia se presenta y la lista de datos del registro. Lo ideal es tomar fotografías y huellas de los otros miembros de la familia que no sean admitidos a la fase de verificación. Esto servirá como un registro en la eventualidad de cualquier petición futura de reunificación familiar.

4.7 Todos los refugiados elegibles pasarán del área de selección previa al centro de tránsito para viajar al sitio de verificación. A los casos de la frontera, que podrían incluir a impostores pero que no es posible tomar una decisión firme sin haberlos entrevistado se les permitirá el paso al sitio de verificación. De nuevo, el Oficial de Registro deberá tomar notas de tales casos para alertar al Oficial de Verificación. Esta política obedece a varias razones. Primero, el contacto inicial en el área de selección previa no se considera suficiente para hacer una determinación de elegibilidad en todos los casos. Sólo después de que un verificador haya hecho una entrevista completa, se puede tomar una decisión en los casos de frontera. Segundo, todos los impostores quedarán registrados en el proceso, en el tanto en que todos los refugiados verificados son fotografiados y se archivan sus huellas digitales.

4.8 A los refugiados se les advertirá que sólo a las personas registradas apropiadamente se les permitirá participar en el ejercicio de verificación; excepto, por ejemplo, a un bebé recién nacido que no haya sido registrado<sup>2</sup>. Esta

---

<sup>2</sup> El ACNUR permitirá la entrada de los niños recién nacidos que no han sido registrados debido a que es razonablemente posible que los bebés de menos de un mes no hayan sido registrados con el ACNUR. Aún así, los padres del recién nacido deben ser capaces de proporcionar pruebas de que han inscrito el nacimiento, para confirmar la relación. En algunos casos, se le puede pedir a la madre del recién nacido que se someta a un examen médico para establecer la maternidad.

restricción es objetiva y por lo general los refugiados la aceptan. No obstante, algunos refugiados llevarán a familiares no registrados al área de selección previa. El Oficial de Registro es responsable de garantizar que no se admita a personas no registradas.

4.9 El Oficial de Registro sabrá si una persona no está registrada porque su nombre no aparecerá en la información de inscripción del ACNUR. El Oficial de Registro le advertirá a la persona que únicamente los refugiados registrados califican para la verificación. Se le aconsejará al cabeza de familia decir la verdad en la verificación de los miembros de la familia que viven con él y que no estén registrados. La palabra “familia” en este contexto también incluye a parientes *de facto* como hijos adoptados o miembros de la familia no nuclear (por ejemplo, sobrinos o sobrinas) que dependan de la familia. Como en anteriores ejercicios de verificación, se les indicará a los refugiados durante la campaña de información que el ACNUR y los países de reasentamiento tienen directrices de reunificación familiar que pueden permitir el reasentamiento de otros miembros de la familia en una etapa posterior. Sin embargo, se les advertirá que los países de reasentamiento no están necesariamente obligados a considerar a otros miembros de la familia.

4.10 Se debe hacer notar, sin embargo, que el ACNUR tiene una obligación de promover la unidad de la familia. En consecuencia, todo caso que no esté listo para su presentación debido a cuestiones pendientes de la composición familiar únicamente será presentado a los Estados Unidos después de consultar con la Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM) del Departamento de Estado y el Departamento de Seguridad Interior (DHS) de los Estados Unidos. Aunque los parientes pueden solicitar la reunificación familiar en una etapa posterior, esto podría separar a los miembros de la familia por un período prolongado, lo cual sería problemático en el caso de las relaciones de dependencia. Esto es especialmente grave en el caso de menores. Se ha previsto que se presentará un cierto número de casos con problemas de composición familiar aún pendientes; sin embargo, el ACNUR entrevistará de nuevo los casos más apremiantes en un proceso aparte para aclarar su composición y darla por finalizada antes de presentar la petición. En casos excepcionales, las personas que no están registradas con el ACNUR serán añadidas al caso para preservar la unidad de la familia y garantizar que se mantienen los principios de la protección<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Por lo general los refugiados están conscientes de los procedimientos de verificación debido a actividades previas de esta naturaleza. Se podría argumentar que este conocimiento podría incitar a algunos refugiados a reclamar falsos miembros de la familia. Sin embargo, ellos también son conscientes de que las entrevistas adicionales retrasan su reasentamiento y que existe una gran probabilidad de que el ACNUR y los países de reasentamiento los rechacen si surgen dudas sobre su credibilidad. Al principio de la entrevista de verificación se le debe dar una oportunidad al solicitante principal de aceptar, sin ninguna penalidad, que hay un miembro falso de la familia. Posteriormente, si se encuentra un impostor después de las entrevistas separadas con todos los familiares adultos (en algunos casos con los menores), el ACNUR rechazará el caso y todas las personas incluidas en él.

### **Requerimientos de personal: selección previa<sup>4</sup>**

<b>Función</b>	<b>Número</b>
<i>Oficial de Registro</i>	1
<i>Especialista en registro</i>	1
<i>Asistente de campo</i>	1
<i>Asistente administrativo de campo</i>	1
<i>Oficial de Seguridad</i>	1
<i>Oficiales de Policía</i>	10
<b>Total</b>	<b>15</b>

## **5. Transporte al sitio de verificación**

5.1 Según se mencionó anteriormente, el Oficial de Registro inspecciona a los refugiados en el centro de tránsito, después de lo cual abordan el vehículo para viajar al sitio de verificación. El vehículo partirá para el sitio de verificación cuando esté lleno de pasajeros (aproximadamente 45 personas). La policía keniana lo escoltará. En virtud de las regulaciones de seguridad de las Naciones Unidas, es obligatoria una escolta armada en un área de seguridad *Fase 3*. La escolta está compuesta por un mínimo de cuatro oficiales de policía. La partida de estos para escoltar el traslado no debe diezmar la seguridad en el área de selección previa. En todo momento, el área de selección previa tendrá suficiente presencia policial. Como se han previsto dos vehículos de transporte, el Oficial de Registro proseguirá con la selección e invitará a abordar el segundo vehículo. Cuando el primer vehículo regrese, el segundo partirá hacia el sitio de verificación. Se prevé que cada día se hagan aproximadamente ocho viajes de ida y vuelta.

5.2 Vehículos del ACNUR transportarán a los refugiados al sitio de verificación. Cuando las familias sean grandes, un vehículo podrá llevar solo unos pocos casos cada vez (por ejemplo, cinco casos de diez personas). Con la cantidad de verificadores que se prevé (12 oficiales), es importante tener dos vehículos para la operación.

5.3 Durante las operaciones normales en Dadaab, el ACNUR con dificultades satisface las necesidades de sus operaciones en lo referente a los conductores. Por lo tanto se hará necesario reclutar dos conductores para los

---

<sup>4</sup> La lista completa de los requerimientos de personal para el ejercicio de verificación se encuentra en el anexo.

camiones y uno para un Landcruiser Toyota. El Landcruiser sería usado para transportar a refugiados vulnerables que no pudieran viajar confortablemente en el camión. En consecuencia, la Sub-Oficina del ACNUR contratará a tres conductores para el proyecto, con cargo al proyecto RE500.

#### **Requerimientos de personal: Transporte<sup>5</sup>**

<b>Función</b>	<b>Número</b>
<i>Conductores de camión</i>	2
<i>Conductor para la Landcruiser</i>	1
<i>Oficial de Escolta del ACNUR</i>	1
<i>Escoltas de Policía</i>	4
<b>Total</b>	<b>8</b>

## **6. Procedimientos de verificación**

6.1 El sitio de verificación, en Borehole dentro del complejo del ACNUR, estará dividido en tres secciones: (i) un área de espera en el punto de desembarco a la llegada del área de selección previa; (ii) un área de entrevista, que incluye varias sub-áreas para separar a los miembros de la familia, entrevistas y fotografías; y, (iii) un área de espera para las personas que están por regresar al campamento al completar la verificación, que se encuentra fuera de Borehole y, por tanto, físicamente separada de todas las demás.

6.2 Cuando los refugiados lleguen al sitio de verificación, entrarán al área de espera. Esta es una estructura vallada y techada. Se les pedirá que esperen hasta que se les llame para la entrevista. En ese momento, un **Coordinador de Verificación** les dará la bienvenida y les explicará los procedimientos de la entrevista y los requisitos que deben cumplir. Luego se les llamará a la entrevista. El Coordinador de Verificación le dará seguimiento al progreso de las entrevistas para garantizar el eficiente flujo del trabajo. Cuando la familia refugiada sea llamada a la entrevista, se la guiará hasta la tienda de campaña de las entrevistas. Allí, el **Oficial de Verificación (verificador)** tendrá la oportunidad de conocer a toda la familia antes de comenzar las entrevistas. Puede aprovechar esta oportunidad para preguntar a los niños sus nombres y ver los parecidos familiares.

6.3 Se usará otra tienda, situada a poca distancia de la tienda principal de entrevistas, para separar a los miembros de la familia a fin de que el verificador haga entrevistas individuales. Es práctica habitual que los adultos de la familia

<sup>5</sup> La lista completa de los requerimientos de personal para el ejercicio de verificación se encuentra en el anexo.

sean entrevistados por separado. En ciertos casos, se entrevistará a los menores. Cuando el verificador dé instrucciones a los miembros de la familia para que vayan a esa tienda, el *Intérprete* los escoltará. En cada entrevista con un adulto, el verificador tomará una huella digital. Ésta se cotejará con la que está en el expediente. Cuando el verificador concluya cada entrevista, la persona será escoltada a la tienda de fotografía. Por tanto, los adultos de la familia únicamente se hablarán entre sí una vez que hayan completado su entrevista y se encuentren en la tienda de fotografía.

6.4 Al final de la entrevista de verificación, el *Supervisor de Verificación* revisará el formulario de la entrevista para garantizar el control de calidad y que se haya llegado a una recomendación. Una vez revisado y aprobado, la familia será fotografiada. Cada integrante de la familia será fotografiado de manera individual. Después de esto, se les permitirá proceder al área de salida fuera de Borehole. En poco tiempo, abordarán un camión para regresar al campamento.

6.5 El Oficial de Verificación recibe a los refugiados que van a la entrevista con la asistencia del Coordinador de Verificación. Como se mencionó anteriormente, el Coordinador de Verificación le dará seguimiento al progreso de las entrevistas para garantizar el flujo eficiente del trabajo. El Oficial de Verificación tiene la obligación de llamar la atención del Coordinador de Verificación cuando haya terminado una entrevista. Al comenzar un nuevo caso, el Oficial de Verificación recibirá la papelería sobre éste. Ella incluye una impresión de la información de registro del ACNUR, información civil y biométrica (huellas digitales, fotografía y firma) de la Dirección Nacional de Registro, si hay disponible, y las notas que tomó el Oficial de Registro en el punto de selección previa. Los documentos se entregarán en mano al Oficial de Verificación. La información proporcionada por el Oficial de Registro estará sellada junto con el manifiesto de viaje, que portará el Oficial de Escolta desde el área de selección previa al sitio de verificación. Es responsabilidad del Coordinador de Verificación garantizar que el Oficial de Verificación reciba esta información antes de la entrevista.

6.6 El Coordinador de Verificación también le entregará al verificador un cuestionario de verificación en blanco. Este cuestionario de verificación fue diseñado por el ACNUR con insumos de la JVA y el Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos de América. El Coordinador de Verificación mantendrá los cuestionarios de verificación en blanco asegurados frente a la tienda de verificación. En caso de que el verificador necesite más formularios, como en el caso de que un miembro de una familia no nuclear figure en la tarjeta de racionamiento o de que los adultos sean entrevistados por separado, el Oficial de Verificación puede pedir uno. Es obligatorio que los miembros de una familia no nuclear que constituyan un caso, sean entrevistados por separado usando un nuevo cuestionario de verificación, pues la información de la familia será diferente a la información del cabeza de familia.

6.7 Al comienzo de cada entrevista, el Oficial de Verificación explicará el propósito de ésta y leerá la *Declaración previa a la entrevista* (véase adjunta). El verificador le preguntará al refugiado acerca de su sub-clan y lugar de nacimiento (la experiencia ha demostrado que los refugiados ocasionalmente

admiten pertenecer a un clan que no califica para el proyecto). Se le pedirá al Solicitante Principal que firme el **Acuerdo para la entrevista** (véase adjunto). Asimismo lo harán el Intérprete y el Oficial de Verificación jurando guardar la confidencialidad y apegarse a las directrices de los procedimientos. Es prudente indicar a todas las partes la importancia de cada entrevista. Además, el refugiado escuchará que al intérprete se le pide mantener la información confidencial e informar fielmente todo lo que se diga durante la entrevista. Esto servirá para mitigar el riesgo de que los refugiados le pidan al intérprete responder por ellos a las preguntas. El verificador tomará la huella digital del pulgar izquierdo del Solicitante Principal y la comparará con la que se guarda en el expediente. La fotografía y la firma también serán comparadas para confirmar la identidad. El caso se puede descartar si el refugiado no coopera.

6.8 En caso de que el refugiado indique que hay otros miembros de la familia que no están registrados o que han sido registrados en otras tarjetas de racionamiento que no son parte de la población meta (es decir, no están inscritos como benadir) el Oficial de Verificación tomará la información biográfica de esas personas. En el caso de un cónyuge, el ACNUR ha desarrollado un formulario que recoge la información básica acerca del matrimonio; por ejemplo, la dote, lugar de celebración del matrimonio, etc. (véase adjunto)<sup>6</sup>.

6.9 Después de la entrevista, el verificador llenará una **Evaluación de elegibilidad**. El formulario correspondiente (véase adjunto), está diseñado para ayudar al Oficial de Verificación a evaluar el caso y hacer una recomendación al Supervisor de Verificación. Específicamente, el Oficial de Verificación indicará si el caso satisface o no los requisitos de elegibilidad para su inclusión en el proyecto de reasentamiento. El verificador evaluará la credibilidad del caso y si existen o no temas complejos que ameriten medidas de seguimiento.

6.10 El verificador clasificará el caso ya sea como A, B o C. Los casos que reciben una clasificación "A" están aprobados para la petición, pues parecen ser genuinos y no controversiales y los solicitantes satisfacen por completo los criterios de elegibilidad. Los casos que reciben la clasificación "B" están aprobados de manera provisional pero son problemáticos y se pueden necesitar entrevistas de seguimiento. Tales casos pueden incluir a aquellos miembros de la familia que están ausentes o que necesitan más revisiones debido a cambios en la composición de la familia (por ejemplo, niños recién nacidos o matrimonios recientes). Los casos que reciban una clasificación "C" se consideran no elegibles para una petición y por lo general se rechazan. Estos casos pueden incluir aquellas situaciones en que se ha identificado a un impostor o que la persona refugiada se haya casado con un ciudadano keniano. Estos casos también incluyen a aquellas personas que no satisfacen los requisitos mínimos del proyecto (es decir, no son benadir). Cuando se presenten dudas sobre la credibilidad (es decir, los casos B y C) el verificador debe documentar los temas. El Oficial de Verificación usará otro formulario para hacer la recomendación y explicar la razón. Es importante completar este formulario pues documenta los temas para el Supervisor del ACNUR y para quienes puedan revisar el caso posteriormente.

---

<sup>6</sup> Esto ayudará a un entrevistador de la JVA o de DHS a evaluar la buena fe de la relación.

6.11 Habrá dos Supervisores de Verificación en el sitio de verificación cuya tarea principal será revisar todos los cuestionarios de verificación llenos. Cuando un Oficial de Verificación completa un caso, debe consultar al Supervisor a fin de que revise la información recopilada y la recomendación hecha. El Supervisor conversará con el verificador acerca de los temas más llamativos. Si el Supervisor está de acuerdo con el verificador, en la primera página del cuestionario de verificación pondrá de nuevo la clasificación y firmará el formulario. Cuando haya acuerdo, no será necesario añadir comentarios. Sin embargo, el Supervisor quizá prefiera que quede registrado por qué se alcanzó un acuerdo y esto puede ser útil para garantizar la calidad del proceso en Nairobi antes de que se presente la solicitud del caso a los Estados Unidos. Si el Supervisor no estuviera de acuerdo con la recomendación del verificador, debe detallar por qué cree que la recomendación es incorrecta. En ciertos casos, el Supervisor puede solicitar que un refugiado sea entrevistado de nuevo para aclarar un tema o una duda.

6.12 Durante el proceso de verificación es normal que los verificadores se acerquen al Supervisor para pedir orientación, incluso antes de completar el cuestionario de verificación. Si surgen cuestiones relativas a la información de registro, el Supervisor puede contactar por radio al *Asistente de Registro* en la Sub-Oficina del ACNUR y pedir la información pertinente de la base de datos.

6.13 Después de que el Supervisor haga comentarios y finalice el cuestionario de verificación, se perforan los papeles, se unen con un clip y se colocan en una caja fuerte. Al final del día, el equipo de captura de la información recibe los cuestionarios de verificación llenos para ingresarlos en la *Base de datos para el procesamiento del grupo*.

6.14 Como se mencionó anteriormente, un Supervisor revisará los documentos de verificación, responderá las preguntas y ofrecerá una segunda opinión en las comparaciones biométricas. Los verificadores no pueden proceder con nuevos casos sin que un Supervisor revise el trabajo concluido. Si es necesario hacer nuevas preguntas, el Supervisor puede pedirle al verificador que vuelva al refugiado para hacerlas. Para garantizar un eficiente flujo del trabajo en el punto de revisión, dos supervisores vigilarán las entrevistas de verificación. Ellos serán Oficiales de Reasentamiento del ACNUR que están familiarizados con las dinámicas de los casos de los refugiados somalíes. El Supervisor puede pedir consejo al *Oficial Superior de Reasentamiento*.

6.15 Se le tomará fotografía digital a todas las personas que atreviesen por el proceso de verificación. Esto significa que también serán fotografiadas las personas de quienes se sospeche que son “impostores”. El verificador registrará los nombres de cada integrante de la familia –y su correspondiente número de tarjeta de racionamiento– en una página aparte que se usará en la etapa de la fotografía<sup>7</sup>. Las tarjetas con los nombres de los miembros de la familia llenadas

---

<sup>7</sup> Todo refugiado que sea fotografiado portará una placa con su nombre y el número de la tarjeta de racionamiento seguido de una indicación de su lugar en la familia (por ejemplo, número 2 de 3 en la tarjeta de racionamiento). Esto es importante para confirmar que se han tomado las fotografías de todos los miembros de la familia.

por el verificador se enviarán a la unidad de fotografía al final de la entrevista. Se les dará instrucciones a los refugiados para que esperen en la tienda de fotografía hasta que el Supervisor de Verificación aclare su caso. Una vez revisado y aprobado, el equipo de fotografía recibirá instrucciones de tomar fotografías de cada miembro de la familia. Mediante el intérprete, el **fotógrafo** le pedirá al refugiado que pose de manera apropiada. Después de que cada miembro de la familia haya sido fotografiado, el intérprete del fotógrafo le dará instrucciones a la familia para que salga del sitio de verificación y proceda al área de espera del transporte para regresar al campamento.

6.16 Los fotógrafos serán responsables de mantener las fotografías a lo largo del proyecto. Serán responsables de descargar todas las fotografías digitales en una computadora *laptop* cada día y almacenar las imágenes en archivos que se correspondan con el número de la tarjeta de racionamiento. El equipo de fotografía mantendrá un respaldo de toda la información.

6.17 Completar el procesamiento fotográfico de los casos puede llevar algún tiempo. Se recomienda que se empleen dos fotógrafos en el proyecto para garantizar que el equipo de fotografía marcha al paso del ejercicio de verificación. Es esencial que estos oficiales tengan experiencia con el equipo fotográfico y las técnicas digitales para capturar retratos adecuados para el procesamiento del reasentamiento en los Estados Unidos. Esto garantizará un tránsito fluido de los refugiados por el área de fotografía.

6.18 El número de verificadores tiene un impacto directo sobre el tiempo necesario para completar la operación. Completar de manera expedita una operación de reasentamiento de un grupo tiene dos beneficios importantes: (i) los refugiados tienen menos oportunidades de desarrollar formas para influir fraudulentamente sobre el resultado de la operación, y (ii) garantiza que la Sub-Oficina regresa a las operaciones normales lo más rápidamente posible. En consecuencia, el número de verificadores debe ir acompañado de un número apropiado de personal en otros puntos de contacto de la operación. Específicamente, el número de verificadores debe ser igualado por el número de intérpretes (véase la Sección 7). Así también, el tamaño de la operación pide un cierto número de supervisores, fotógrafos y personal para capturar los datos. Para completar la operación en dos semanas, se necesita del siguiente personal:

**Requerimientos de personal: Equipo de verificación<sup>8</sup>**

<b>Función</b>	<b>Número</b>
<i>Coordinadores de entrevista</i>	2
<i>Supervisores de verificación</i>	2
<i>Oficiales de verificación</i>	12
<i>Fotógrafos</i>	2

<sup>8</sup> La lista completa de todos los requerimientos de personal para el ejercicio de verificación se encuentra en el anexo.

<b>Total</b>	<b>18</b>

## 7. Intérpretes

7.1 Para la credibilidad de la operación es esencial contar con intérpretes que no sean refugiados y que hablen buen inglés; para contrarrestar el fraude y la corrupción así como la posible intimidación de parte de la comunidad refugiada durante y después de la operación. Para anteriores actividades de reasentamiento de grupos, en Dadaab se reclutaron kenianos que hablaban somalí y que habían aprobado su grado “O”, con base en un *per diem* por día. La contratación de intérpretes locales en Dadaab –y no de refugiados o de somalíes que residan en otras áreas– aliviará los sentimientos negativos que tiene la comunidad local acerca del reclutamiento de gente de fuera de la comunidad local. De todas formas, el ACNUR empleará en Nairobi a dos intérpretes altamente calificados para ofrecer una garantía de calidad y cubrir los puntos de contacto críticos de la operación tales como el área de selección previa. Ellos supervisarán a los intérpretes. Esto disminuirá el riesgo de que los intérpretes kenianos sean presionados por clanes somalíes importantes para corromper el proceso.

7.2 Para garantizar la efectiva cobertura de los intérpretes en la eventualidad de que uno resulte inefectivo o inaceptable para la operación, se deben tomar medidas para reclutar más intérpretes de los que la operación necesita de manera crítica. Esto también ayudará a la Oficina a cubrir necesidades imprevistas que puedan surgir durante la operación. En ejercicios similares previos, cuando se ha determinado que los intérpretes tienen debilidades en la materia, se los ha transferido de las entrevistas de verificación a ayudar a los fotógrafos. Se recomienda que se contrate localmente a 17 intérpretes para la operación. El número de intérpretes necesarios se desglosa de la siguiente manera:

### **Requerimientos de personal: Intérpretes<sup>9</sup>**

<b>Actividad</b>	<b>No. de intérpretes</b>
<i>Coordinadores de entrevista</i>	2
<i>Verificación de entrevistas</i>	12
<i>Área de fotografía</i>	2
<i>Otras funciones</i>	1
<b>Total</b>	<b>17</b>

## 8. La captura de datos

<sup>9</sup> La lista completa de todos los requerimientos de personal para el ejercicio de verificación se encuentra en el anexo.

8.1 El equipo encargado de capturar los datos estará basado en la oficina del ACNUR en el complejo y no en el sitio de verificación. Sus integrantes trabajarán en computadores personales en la Unidad de Reasentamiento, que se establecerá para la operación. Un representante de la JVA que conozca la base de datos para el procesamiento del grupo, diseñada específicamente para la operación, supervisará la operación de la captura de datos. El *Asistente de procesamiento electrónico de datos* en la Sub-Oficina del ACNUR dará apoyo técnico y ayuda, de ser necesario. Esa persona instalará la base de datos en varias computadoras de la oficina y le dará al personal de captura de datos la contraseña par acceder al programa de la base de datos del grupo<sup>10</sup>.

8.2 Además de capturar la información del cuestionario de verificación, el personal de captura de datos será responsable de organizar los casos por campamento, clasificación de elegibilidad y número de tarjeta de racionamiento. Esto ayudará a administrar los expedientes en una etapa posterior.

8.3 El ACNUR y la JVA desarrollaron de forma conjunta una *base de datos para el reasentamiento del grupo*, especialmente para este ejercicio. Ella permite que la información recolectada durante la entrevista de verificación sea registrada junto con los comentarios de los verificadores y el Oficial que supervisa. Varios campos en la base de datos están protegidos con contraseñas, lo cual le permite garantizar la calidad final al Oficial de Reasentamiento en Dadaab, quien es el responsable último de ingresar la clasificación de elegibilidad y la justificación. Adjunto se encuentra en el anexo el *Manual del usuario para la gestión del grupo*.

8.4 Durante la verificación, algunas veces es necesario cambiar la información de inscripción del ACNUR. Esto puede obedecer a la muerte de un familiar o al crecimiento genuino de la unidad familiar por nacimientos o por matrimonio. El verificador puede encontrar que en la misma tarjeta de racionamiento se incluyen personas que no son parientes y que tampoco son dependientes. Por esta razón, la base de datos ha sido diseñada para que permita 'dividir los casos'. De igual forma, la base de datos permite los 'casos vinculados', en los que casos separados están conectados debido a relaciones familiares; es decir, un matrimonio entre los titulares de diferentes tarjetas de racionamiento. Vincular casos separados es una característica importante para garantizar que no se separen las familias al momento de la petición de reasentamiento. También permite las referencias cruzadas para revisar la credibilidad.

8.5 La información detallada y precisa en la base de datos es esencial para que el ACNUR y el país de reasentamiento gestionen los casos. En efecto, la base de datos es parte de la petición al país de reasentamiento y se usa como una herramienta necesaria para ambos en su gestión de los casos. La base de datos para el procesamiento del grupo les permite a los usuarios aislar con facilidad casos que ameritan especial atención. Identifica a otros miembros de la familia además de los que se encuentran en la lista de la tarjeta de racionamiento. Además, también son fáciles de ver las notas del supervisor (en acuerdo o

---

<sup>10</sup> Se restringirá el acceso a otras bases de datos de la Sub-Oficina.

desacuerdo con la recomendación del verificador). Como resultado, una impresión de la página que resume el caso en la base de datos muestra todos los comentarios y las decisiones que se han suscitado durante el ejercicio de verificación.

8.6 Estos avances positivos en la base de datos para el procesamiento del grupo, no obstante, significan que el proceso de captura de la información es una tarea detallada e intensiva. Para asegurarse que la captura de datos sigue el ritmo del ejercicio de verificación, se recomienda que el proyecto emplee a cinco **Oficiales para la captura de datos**. Es esencial que tengan experiencia en la captura de datos y en *Access* de Microsoft.

**Requerimientos de personal: Captura de datos<sup>11</sup>**

<b>Función</b>	<b>Número</b>
<i>Supervisor de captura de datos</i>	1
<i>Oficial de captura de datos</i>	5
<i>Asistente de captura electronic de datos</i>	1
<b>Total</b>	<b>7</b>

**9. Contrataciones temporales**

9.1 Antes de comenzar el ejercicio, es necesario levantar aproximadamente seis tiendas de campaña en sitio de verificación. Ellas darán albergue a las áreas de espera, entrevistas y fotografía. También será necesario preparar el terreno en Borehole, lo cual incluye una minuciosa organización para que el lugar reciba a una gran cantidad de personas, inclusive niños. Para ello se necesitarán aproximadamente a cinco trabajadores que se contratarán por un *per diem* diario. Se estima que las tiendas se pueden levantar en un día, sin embargo pueden surgir imprevistos que requieran otro día más de trabajo. Asimismo, se necesita una persona para la limpieza cada día de la operación, para mantener el sitio ordenado y libre de basura. Los trabajadores temporales y la persona de limpieza se pueden encontrar en la comunidad keniana local.

**Requerimientos de personal: Trabajo temporal**

<b>Actividad</b>	<b>No. de personal</b>
<i>Preparación del sitio</i>	5
<i>Limpieza</i>	1
<b>Total</b>	<b>6</b>

<sup>11</sup> Una lista completa de los todos los requerimientos para el ejercicio de verificación se adjunta en el anexo.

## 10. La seguridad

10.1 Las áreas de selección previa están localizadas en los campamentos de refugiados de Dagahaley, Hagadera e Ifo. En el esquema de las cosas, las áreas de selección previa son más vulnerables desde el punto de vista de la seguridad. Para asegurarse que se ha escogido el sitio de selección previa más apropiado, se le pedirá al Asistente del Asesor de Seguridad en el terreno evaluar varios sitios y presentar las recomendaciones apropiadas a la administración superior. Si los centros de tránsito no son apropiados desde el punto de vista de la seguridad o la logística, el Asistente del Asesor de Seguridad evaluará otros sitios; es decir, las oficinas y en el terreno y los centros familiares. Después de confirmar una ubicación, el Asistente del Asesor de seguridad hará una inspección para garantizar que el área es segura.

10.2 Se estima que el área de selección previa requerirá de aproximadamente 10 oficiales de policía para vigilar la seguridad y garantizar una respuesta adecuada e inmediata en caso de disturbios. Estos oficiales estarán situados en diferentes puntos en el área de selección previa y alrededor de ella; por ejemplo, seis oficiales patrullarán el perímetro del sitio mientras los otros cuatro se encargarían del control de multitudes y la seguridad en el punto de admisiones.

10.3 Antes de la salida del área de selección previa al complejo del ACNUR, cada refugiado será revisado en busca de armas u otros objetos peligrosos. Además de los oficiales de policía que estarán estacionados en el área de selección previa, cuatro constituirán la escolta armada en todo el viaje desde los campamentos y hacia ellos. Esto es un requisito obligatorio impuesto por las directrices de seguridad del ACNUR.

10.4 En el complejo del ACNUR hay dos áreas críticas que requieren una presencia policial: la puerta principal del complejo y el área de Borehole donde se harán las entrevistas de verificación. Se aumentará la seguridad en la entrada principal a lo largo de toda la operación para garantizar que todas las personas que entren al complejo tienen una razón legítima para hacerlo. Además, se monitoreará el acceso para garantizar que no entre ninguna arma ni otros objetos peligrosos y que se pueda controlar cualquier disturbio.

10.5 Se debe anotar que, a veces, los refugiados que están disgustados con acciones del ACNUR se han manifestado cerca de la entrada principal al complejo. De ocurrir un disturbio, se podría complicar la entrada de los camiones. La presencia de la policía dejará en claro que habrá acciones rápidas y apropiadas en tal eventualidad. De esta forma, dos oficiales de policía estarán apostados de manera permanente en la entrada principal durante todo el ejercicio de verificación.

10.6 Borehole es un área cerrada dentro del complejo del ACNUR. Tiene una puerta aparte y una estación por seguridad. Un oficial de policía deberá estar presente en ese puesto para garantizar que no entren al área los refugiados que trabajan en el complejo pero que no son parte del ejercicio de verificación. Además se necesitan tres oficiales de policía dentro de las áreas de espera y de

verificación para mantener el orden. Uno de los objetivos importantes es evitar que los refugiados que han sido verificados y fotografiados regresen al área de espera para aconsejar a los otros acerca de lo que les espera y lo que deben decir.

10.7 Como se trata principalmente de un programa estadounidense de reasentamiento, se deberá aumentar la seguridad en el complejo residencial del ACNUR. En la entrada principal habrá un oficial de policía toda la noche para garantizar que se ejerce un estricto control del acceso al complejo. Otro oficial de policía estará apostado en el área residencial del ACNUR a lo largo de la operación para evitar la entrada de personas no autorizadas.

## CUESTIONARIO DE VERIFICACIÓN

*El solicitante principal y su cónyuge deben responder este cuestionario de entrevista en sesiones por separado. De ser necesario, con el fin de hacer referencias cruzadas, otros familiares inmediatos o dependientes del Solicitante Principal también pueden acudir a entrevistas por separado.*

	Nombre de pila	Nombre del padre	Nombre del abuelo
<b>Nombre del solicitante</b>			
<b>Sexo y fecha de nacimiento del solicitante</b>	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Fecha de nacimiento (DD/MM/AA):		
<b>No. de tarjeta de racionamiento del ACNUR (2003)</b>			
<b>Nacionalidad del solicitante</b>	Clan étnico / Sub grupo:		
<b>Concuerda con la fotografía Gob. de Kenia</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (Consultar con el supervisor) <input type="checkbox"/> N/A		
<b>Dirección del solicitante en Dadaab</b>	Campamento:		Zona:
<b>Fecha de la entrevista (DD/MM/AA)</b>			
<b>Nombre del Oficial entrevistador</b>			
<b>Nombre del intérprete</b>			
<b>¿Entendió al intérprete?</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
<b>¿Aprobó al intérprete?</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
<b>EVALUACIÓN DEL SUPERVISOR</b>	Clasificación provisional de la elegibilidad:    A        B        C		
<b>(Por ser completada por el</b>	<b>Razón:</b>		



## ACUERDO PARA LA ENTREVISTA

<b>NOMBRE DEL SOLICITANTE:</b>		<b>T/R No.</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Reconozco que soy la persona que se indica más arriba con la mencionada tarjeta de racionamiento.</li><li>• Estoy de acuerdo en proporcionar información veraz en esta entrevista.</li><li>• Estoy de acuerdo en responder a todas las preguntas con honestidad y de buena fe.</li><li>• Estoy de acuerdo en no retener ninguna información.</li><li>• Estoy de acuerdo en cooperar plenamente durante esta entrevista.</li><li>• Entiendo que si doy información falsa o no coopero durante la entrevista, ésta se puede dar por terminada y el caso se puede desestimar.</li><li>• Entiendo que la información que yo proporcione se puede compartir con el gobierno de los Estados Unidos de América y que esta entrevista no significa que he sido aprobado para reasentamiento.</li></ul>		
<i>Huella del pulgar izquierdo</i>	<i>Huella del pulgar izquierdo</i>	<i>Huella del pulgar izquierdo</i>
<b>Firma</b>		<b>Fecha</b>

<b>NOMBRE DEL INTÉRPRETE:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Estoy de acuerdo en interpretar todo lo que se dice en esta entrevista con precisión y sin prejuicios.</li><li>• Estoy de acuerdo en llevar a cabo mi obligación de conformidad con el Código de Conducta del ACNUR y mantener la más estricta confidencialidad.</li><li>• Estoy de acuerdo en que no orientaré ni influiré en las respuestas.</li><li>• Estoy de acuerdo en que no ofreceré asesoría al solicitante en relación con esta entrevista.</li><li>• Estoy de acuerdo en que no discutiré ningún aspecto de esta entrevista con ninguna persona durante o después de esta entrevista.</li><li>• Declaro que el solicitante no es mi familiar ni amigo personal y que mi papel como intérprete no plantea ningún conflicto de intereses.</li><li>• Estoy de acuerdo en que si el solicitante se me acerca después de esta entrevista por motivos relacionados con la naturaleza de ésta, del inmediato voy a informar de ello al ACNUR.</li></ul>	
<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>

<b>NOMBRE DEL ENTREVISTADOR:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Estoy de acuerdo en registrar toda la información pertinente que se comunique durante esta entrevista con precisión y sin prejuicios.</b></li><li>• <b>Estoy de acuerdo en llevar a cabo esta entrevista de conformidad con las directrices y el Código de Conducta del ACNUR.</b></li><li>• <b>Estoy de acuerdo en mantener la más estricta confidencialidad con respecto a esta entrevista.</b></li><li>• <b>No voy a orientar ni a influir en el proceso de la entrevista de manera que pudiera ser perjudicial.</b></li></ul>	
<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>

## PARTE 1 INFORMACIÓN PERSONAL

PREGUNTA	RESPUESTA			
1. ¿Es usted conocido por cualquier otro nombre?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <span style="margin-left: 100px;">En caso afirmativo, dé el nombre.</span>			
2. ¿Dónde nació usted?	Aldea/pueblo:		Provincia:	País:
3. ¿Cuál es su religión?	<input type="checkbox"/> musulmana <input type="checkbox"/> cristiana <input type="checkbox"/> otra (especifique)			
4. ¿Cuál ha sido su ocupación?	En Somalia:		Actual:	
5. ¿Cuál es su estado civil?	<input type="checkbox"/> Nunca se ha casado <input type="checkbox"/> Tiene novio / novia <input type="checkbox"/> Comprometido / casado de hecho (vive con su prometida) <input type="checkbox"/> Casado* <input type="checkbox"/> Casado según la costumbre* <input type="checkbox"/> Casado (polígamo) * <input type="checkbox"/> Viuda (indique la fecha de fallecimiento del cónyuge: Día __Mes __Año __) <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Separado legalmente* <input type="checkbox"/> Matrimonio anulado* <input type="checkbox"/> Divorciado*			
Nombre del cónyuge(s) o pareja(s) de hecho	Fecha y lugar de nacimiento (DD/MM/AA)	Fecha y lugar de casamiento (DD/MM/AA)	Situación actual de la relación	Paradero actual

1.				
2.				
3.				
6. ¿Cuántas personas comparten el mismo alojamiento que usted en Dadaab?	Número de miembros de la familia:		Número de las otras personas:	

## PARTE 2 PADRES BIOLÓGICOS

PREGUNTA 7		RESPUESTA			
Nombre completo de los padres biológicos		Sexo M/F	Fecha de nacimiento (DD/MM/AA)	Paradero actual o último conocido	Situación actual (por ejemplo, fallecido)
1.					
2.					

### 7 (a) LOS DETALLES PROPORCIONADOS EN ESTA SECCIÓN CORRESPONDEN A LOS NOMBRES Y NÚMEROS PRESENTADOS EN LA PREGUNTA 7 SUPRA

	Pueblo / país de nacimiento	Subclan	Ocupación anterior
1.			
2.			

**PARTE 3 HIJOS BIOLÓGICOS / HIJASTROS / ADOPTADOS (incluso hijos fallecidos)**

PREGUNTA			RESPUESTA			
8. ¿Cuántos hijos tiene usted?			Número: ____ Si tiene hijos, indique los detalles a continuación (inclusive hijos adoptados e hijastros).			
	Nombre completo del niño	Sexo M / F	Fecha de nacimiento (DD/MM/AA)	Nombre de la madre biológica	Nombre del padre biológico	Situación actual / paradero
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

<b>8</b>						
<b>9</b>						
<b>10</b>						

**8 (a) ¿Cuál es la situación de los padres biológicos mencionados en la pregunta 8 supra (que no son los solicitantes)?**

<b>Nombre del padre biológico</b>	<b>Sexo M / F</b>	<b>Fecha de nacimiento (DD/MM/AA)</b>	<b>Paradero actual</b>	<b>Situación actual</b>

### PARTE 3 HIJOS BIOLÓGICOS / HIJASTROS / ADOPTADOS (CONTINUACIÓN)

**LOS DETALLES PROPORCIONADOS EN ESTA SECCIÓN CORRESPONDEN A LOS NÚMEROS Y NOMBRES QUE FIGURAN EN LA PARTE 3 / PREGUNTA 8**

	Estado civil *	Ciudad / país de nacimiento	Reside con SP	Tarjeta de racionamiento No.	Notas
1			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
2			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
3			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
4			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
5			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
6			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
7			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
8			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
9			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

10			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
----	--	--	---	--	--

**ATENCIÓN:** Anote los hijos que están casados y que viven con el solicitante. Proporcione detalles de su cónyuge en las notas.

## PARTE 4 HERMANOS (INCLUSIVE MEDIOS HERMANOS Y HERMANASTROS)

PREGUNTA		RESPUESTA				
<b>9. ¿Tiene usted hermanos?</b>		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si la respuesta es sí, ¿cuántos hermanos y hermanas tiene?  Hermanos: _____ (Sin incluirse a sí mismo.)  Hermanas: _____ (Sin incluirse a sí misma.)				
<b>10. ¿Tiene hermanos en Kenia?</b>		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, indique los detalles a continuación (empezando de mayor a menor).				
Nombre de los hermanos	Sexo M / F	Fecha de nacimiento (DD/MM/AA)	Nombre de la madre biológica	Nombre del padre biológico	Paradero actual (ciudad / país)	
1					/ KENIA	
2					/ KENIA	
3					/ KENIA	

<b>4</b>						<b>/ KENIA</b>
<b>5</b>						<b>/ KENIA</b>
<b>6</b>						<b>/ KENIA</b>
<b>7</b>						<b>/ KENIA</b>
<b>8</b>						<b>/ KENIA</b>
<b>9</b>						<b>/ KENIA</b>
<b>10</b>						<b>/ KENIA</b>

## PARTE 4 HERMANOS (CONTINUACIÓN)

LOS DETALLES PROPORCIONADOS EN ESTA SECCIÓN CORRESPONDEN A LOS NÚMEROS Y NOMBRES QUE FIGURAN EN LA PARTE 4 / PREGUNTA 10

	Estado civil *	Ciudad / país de nacimiento	Reside con SP	Tarjeta de racionamiento No.	Notas
1			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
2			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
3			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
4			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
5			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
6			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
7			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
8			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
9			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

10			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
----	--	--	---	--	--

**ATENCIÓN:** Anote los hermanos que están casados y que viven con el solicitante. Proporcione detalles de su cónyuge en las notas.

## PARTE 5 OTROS DEPENDIENTES

PREGUNTA		RESPUESTA				
11. ¿Actualmente usted vive con otros parientes o se ocupa de terceros?		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, indique los detalles a continuación (Cotejar con la respuesta a la pregunta 6.)				
Otros dependientes	Sexo M / F	Fecha de nacimiento (DD/MM/AA)	Relación con el solicitante	Descripción de la dependencia		
1						
2						
3						
4						
5						
11 (a) LOS DETALLES PROPORCIONADOS EN ESTA SECCIÓN CORRESPONDEN A LOS NÚMEROS Y NOMBRES QUE FIGURAN EN LA PARTE 5 / PREGUNTA 11						
	Estado civil	Ciudad / país de nacimiento	Reside con SP	Tarjeta de racionamiento No.	Notas	
1			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
2			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			

3			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
4			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
5			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

**\* Atención: Personas que están casadas y que viven con el solicitante. Proporcione detalles de su cónyuge en las notas.**

## PARTE 6 PREGUNTAS ADICIONALES

PREGUNTA	RESPUESTA
12. ¿Cuándo salió de Somalia y por qué?	(Resumen narrativo de las razones de la huida.)
13. ¿Desde entonces ha regresado alguna vez a su país natal?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, por favor, explique por qué.
14. ¿Alguna vez ha sido condenado, multado o encarcelado por la violación de cualquier ley?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, por favor, explique por qué.
15. ¿Ha participado alguna vez en incidentes de violencia física?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, por favor, explique por qué.
16. ¿Alguna vez ha sido acusado de algún delito?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, por favor, explique por qué.

¿Ha sido procesado alguna vez?	
17. ¿Ha pertenecido alguna vez a un grupo armado o de milicianos?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, por favor, explique por qué.
18. ¿Tiene familiares en otros países?  (por ejemplo, Canadá, EE.UU., Australia, Nueva Zelanda)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, por favor, exponga los detalles.
19. ¿Ha solicitado anteriormente migrar a otro país o tiene una solicitud de reasentamiento pendiente en otro país?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, por favor, explique la respuesta.
20. ¿Las preguntas que le hice fueron claras para usted y está satisfecho con las respuestas que dio?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso contrario, por favor, explique la respuesta.

**PARA COMPLETAR POR EL OFICIAL ENTREVISTADOR**

Comentarios y observaciones adicionales y evaluación general del entrevistador.	
---	--

# Marco operacional para reasentamiento de grupos

1) **CONCEPTUALIZACIÓN** del grupo potencial. Ver *IOM/FOM 67/2003* y Mejor práctica

## 2) **EVALUACIÓN Y ANÁLISIS**

Más exploración requerida

Usar otras modalidades expeditas

**CONCEPTO DE REASENTAMIENTO DE GRUPO APROBADO**

Proceder usando *RRF* individuales

Reasentamiento o no recomendado

## 3) **FACTIBILIDAD y PREPARACIÓN DEL DE PERFIL DEL GRUPO Y DOCUMENTO PRELIMINAR CON LA PROPUESTA (GPPD)**

- Misiones de campo requeridas
- Mejoramiento de la definición de grupo y de los criterios de inclusión
- Ejercicio para fijar los casos diseñados y ejecutados
- Propuesta de modalidades de procesamiento y países de reasentamiento
- Preparación de base de datos
- Finalización de *GPPD*
- Preparación de resumen
- Envío a Sede para aprobación final
- Re envío a Sección de Reasentamiento y Buró de Sede para aprobación final
- Nota para archivo preparado por la Sección de Reasentamiento para informar al Buró y oficinas de campo

4) **SOLICITUD** presentada al país de reasentamiento por el jefe de la Sección de Reasentamiento

**APROBACIÓN** o indicación de interés por parte del país de reasentamiento

- Modificación del grupo, de ser necesario

## 5) **PLAN DE ACCIÓN PARA PROCESAMIENTO DEL GRUPO -Negociado con países de reasentamiento -**

- Evaluación de número y naturaleza del personal requerido
- Arreglos logísticos
- Calendario para ejercicio de verificación
- Acuerdos sobre la preparación de caso, dependencia y otros asuntos de protección / procesamiento
- Envío a Sede para aprobación final
- Reunión entre *RS* y Buró
- Preparación de presupuesto

## 6) **VERIFICACIÓN**

Ejercicio para confirmar pertenencia al grupo. Preparación de material de caso / principio de transparencia

## 7) **PROCESAMIENTO DE REASENTAMIENTO DEL GRUPO**

Bajo supervisión del ACNUR con ayuda de asociados de reasentamiento

Evaluación posterior al procesamiento del grupo  
Lecciones aprendidas

**ÍNDICE**

**La gestión del reasentamiento  
en las oficinas del terreno**

**8.1 La gestión del reasentamiento**

**8.2 Gestión y rastreo de los archivos**

**8.3 De la coordinación y planificación de las actividades de reasentamiento**

**8.4 La lucha contra el fraude en el proceso de reasentamiento**

**8.5 Del manejo de las expectativas de reasentamiento de la población  
refugiada**

**8.6 Cómo hacer frente a la tensión**

## **LA GESTIÓN DEL REASENTAMIENTO EN LAS OFICINAS DEL TERRENO**

### **8.1 La gestión del reasentamiento**

Como se señala en el IOM/25/2002 – FOM/24/2002 sobre la “Gestión de las actividades de Protección: Responsabilidades del personal del ACNUR”, firmado por el Alto Comisionado el 15 de marzo de 2002, todo el personal del ACNUR, independientemente de su grado o función, tiene la responsabilidad de garantizar que las actividades de protección, incluyendo el reasentamiento, se lleven a cabo con los más altos estándares posibles, y de evitar el fraude y la malversación en todas las actividades.

Con los recursos limitados y una creciente demanda de reasentamiento, los supervisores han estado encarando un aumento en los desafíos que implica garantizar la eficaz gestión de las actividades de reasentamiento en las oficinas en el terreno. El propósito de este capítulo es proporcionar directrices y estándares para la efectiva gestión de las actividades de reasentamiento en las oficinas en el terreno. Este capítulo también incluye una serie de herramientas prácticas para la gestión y requisitos de la presentación de informes.

Aunque las actividades de reasentamiento actualmente se emprenden en una diversidad de circunstancias, los estándares y las directrices contenidas en este capítulo son de naturaleza universal de forma que pueden aplicarse a **todas** las actividades de reasentamiento. La Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR y los Oficiales Regionales de reasentamiento (donde los haya), podrán proporcionar más orientación a las Oficinas en el terreno en los temas que sean de particular preocupación.

### **8.1.1 Marco general de la gestión y la rendición de cuentas**

Es responsabilidad de todos los administradores garantizar que se establezca un marco de gestión claro y de rendición de cuentas para todas las actividades de reasentamiento en sus respectivas oficinas.

Como se señala en el IOM/25/2002 – FOM/24/2002, todo el personal del ACNUR tiene una “responsabilidad compartida de garantizar que las actividades de protección se lleven a cabo con los más altos estándares posibles, y de evitar el fraude y la malversación en todas las actividades”.

En el terreno, la gestión general y la rendición de cuentas en las actividades de reasentamiento recaen en el Representante del ACNUR y el personal superior a cargo de la Protección, pero continúan a lo largo de todo el personal con funciones específicas de reasentamiento.

### **8.1.2 Designación del oficial responsable de las actividades de reasentamiento**

En cuanto a la naturaleza descentralizada de las operaciones de reasentamiento, se debe reconocer que en el ACNUR se cuenta con pocos oficiales de reasentamiento. En ausencia de un Oficial de Reasentamiento, el Representante del ACNUR y el personal superior a cargo de la Protección deben designar a un oficial responsable de las actividades de reasentamiento en la Oficina de campo. Esa persona debe ser parte del personal de Protección del ACNUR.

En los casos en que el ACNUR esté representado por personas que no sean funcionarios, la Sede del Alto Comisionado deberá asumir la responsabilidad de desarrollar mecanismos y procedimientos apropiados para las actividades de reasentamiento.

Designar a un oficial responsable de todas las actividades de reasentamiento es un importante primer paso para garantizar la efectiva gestión de las actividades de reasentamiento de la Oficina de campo. Esa persona debe ejercer una adecuada supervisión de la integridad en todas las actividades de reasentamiento, inclusive la identificación de los casos de reasentamiento, su preparación y la petición.

La designación de las responsabilidades de este oficial se debe hacer por escrito para garantizar la transparencia. El nombre, título y los detalles para entrar en contacto con el oficial responsable para el reasentamiento se deben compartir con el Buró pertinente, la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR y los Oficiales Regionales de reasentamiento (donde sea aplicable) para facilitar la efectiva comunicación en asuntos relacionados con el reasentamiento.

En la Sección 1 del Juego de Herramientas para el reasentamiento se ha incluido una muestra para la designación de las responsabilidades de los oficiales de reasentamiento.

Considerando el papel que juega el oficial responsable de las actividades de reasentamiento en la aprobación de los casos a lo largo del proceso del reasentamiento, es importante que se le especifique a ese oficial el marco de rendición de cuentas para garantizar que el trabajo de reasentamiento en la Oficina puede continuar en su ausencia.

### ***8.1.3 Responsabilidades del personal***

En el marco general de rendición de cuentas, se le debe proporcionar a cada miembro del personal que tenga responsabilidades en el reasentamiento una descripción por escrito de sus responsabilidades particulares y sus responsabilidades en la presentación de informes.

Los planes de trabajo de cada miembro del personal también deben especificar cómo ejercer la supervisión de los requisitos de control interno.

El reasentamiento, en los últimos años, ha llegado a involucrar a un creciente número de personal temporal, con frecuencia desplegado en el terreno, y a personal de los proyectos. Esas personas deben recibir orientación por escrito referente a los requisitos de control, incluyendo los límites de sus funciones.

### ***8.1.4 Los estándares mínimos y los Procedimientos Operativos Estándar***

El oficial responsable de las actividades de reasentamiento se encarga de garantizar que la oficina en el terreno sigue las disposiciones básicas de los procedimientos de reasentamiento y que ellos son eficaces. Estos procedimientos deben ser conformes con los estándares contenidos en el Manual de Reasentamiento y además se deben preparar los Procedimientos Operativos Estándar que rigen las actividades de reasentamiento de una determinada oficina en el terreno.

### ***8.1.5 Redacción y mantenimiento de los Procedimientos Operativos Estándar***

Dada la diversidad de oficinas y de contextos de reasentamiento, no es posible ni deseable que todas las oficinas en el terreno sigan un único modelo de Procedimientos Operativos Estándar. Más bien, se requiere que cada oficina revise sus actividades actuales de reasentamiento y sus necesidades a la luz de los estándares trazados en el Manual de Reasentamiento, antes de redactar los Procedimientos Operativos Estándar para el reasentamiento que sean específicos de su país.

Para facilitar esta tarea, la Sección 1 del Juego de Herramientas para el reasentamiento contiene una “lista de autoevaluación para el reasentamiento”. Se trata de un documento *Word* de Microsoft, y las oficinas en el terreno pueden encontrar que el documento es más fácil de completar en formato electrónico que a mano.

Inicialmente el oficial responsable del reasentamiento debe hacer esta evaluación, que será la base para una discusión sobre la eficiencia de los procedimientos de reasentamiento de la oficina con el Representante del ACNUR y el personal superior a cargo de la Protección.

El propósito de la evaluación es ayudar a la Oficina en el terreno en la tarea de revisar sus actividades de reasentamiento e identificar las aéreas donde se puede mejorar. Si la evaluación indica que las normas enlistadas en la primera columna no se ejecutan en la Oficina, se debe proponer una acción de seguimiento de acuerdo con la Sección pertinente del Manual, se debe identificar a una persona como punto focal para darle seguimiento y establecer un plazo para las actividades de seguimiento.

Además de esta discusión, el Representante del ACNUR o el personal superior de la Protección deben autorizar la evaluación una vez que se complete. La evaluación original permanecerá en la oficina en el terreno y se enviará una copia al Buró pertinente y a la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR.

También se deben informar a la Sede del ACNUR sobre las áreas de especial preocupación y el apoyo adicional que se requiere para la aplicación de los estándares.

A la luz de las conclusiones de la evaluación inicial, el oficial responsable de las actividades del reasentamiento redactará los Procedimientos Operativos Estándar del reasentamiento, que deben incluir siguientes elementos:

**1. Los Procedimientos para el reasentamiento:** Descripción narrativa de cómo ejecuta la Oficina en el terreno las etapas del proceso de reasentamiento presentadas en el capítulo 6 del Manual de Reasentamiento, inclusive:

- cómo se identifican y se remiten los casos de reasentamiento;
- cómo se reciben y se tratan las referencias internas y externas;
- cómo se reciben y se tratan las referencias no solicitadas para peticiones de reasentamiento;
- cómo se evalúan las referencias para el reasentamiento;
- cómo se preparan las peticiones de reasentamiento;

- cómo se toman las decisiones para la petición de reasentamiento;
- cómo se hacen las solicitudes de reasentamiento;
- cómo se apoya a las misiones de selección para el reasentamiento;
- cómo se mantiene la supervisión a lo largo del proceso de salida.

2. Descripción de responsabilidades, mecanismos de rendición de cuentas, autorización requerida y supervisión necesaria en cada fase del proceso de reasentamiento.

3. **La gestión del reasentamiento:** Descripción narrativa de cómo aplica la Oficina en el terreno los estándares de gestión del reasentamiento presentados en el capítulo 8 del Manual de Reasentamiento, inclusive:

- cómo se efectúan las revisiones anuales de la autoevaluación sobre las actividades de reasentamiento, incluyendo la evaluación de los Procedimientos Operativos Estándar de la Oficina y el marco de rendición de cuentas;
- cómo se cumplen las directrices del ACNUR sobre mujeres y niños refugiados en el proceso de reasentamiento;
- cómo se mantiene un marco general de gestión y rendición de cuentas en el proceso de reasentamiento;
- cómo se administran los expedientes de reasentamiento;
- cómo se almacenan los expedientes de reasentamiento;
- cómo se buscan los expedientes de reasentamiento;
- qué prioridad tienen las actividades de reasentamiento en la Oficina;
- cómo se identifican las poblaciones en necesidad de reasentamiento como parte del ejercicio anual de mapeo;
- cómo se determinan e informan las necesidades anuales de reasentamiento;
- cómo se incluyen las necesidades de reasentamiento en el Plan de Operaciones del País y cómo se informan en el Informe Anual de la Protección;

- cómo se garantiza el acceso justo al proceso de reasentamiento;
- cómo se garantiza la coordinación entre registro, determinación del estatuto y reasentamiento;
- cómo se encaran el fraude y la corrupción en el proceso de reasentamiento de manera cotidiana;
- cómo se denuncian los alegatos de fraude y de corrupción en el proceso de reasentamiento y cómo se abordan;
- cómo se manejan las expectativas de reasentamiento de la población refugiada, y
- qué pasos se han dado para garantizar la seguridad y el desarrollo del personal.

4. Descripción de responsabilidades, mecanismos de rendición de cuentas, autorización requerida y supervisión requerida para la gestión del proceso de reasentamiento.

5. Apéndice con muestras de los documentos específicos del país y los formularios usados en el proceso de reasentamiento.

Será preciso discutir estos Procedimientos Operativos Estándar con el Representante del ACNUR y el personal superior de la Protección y que ellos los autoricen; se deberá enviar una copia al Buró pertinente, a la Sección de reasentamiento en la Sede del ACNUR y, donde se aplique, al Oficial Regional de reasentamiento.

Después de la redacción y plena aplicación de los Procedimientos Operativos Estándar de reasentamiento, se deberá practicar una revisión anual de las prácticas y procedimientos de reasentamiento de la Oficina de campo repitiendo el proceso de la autoevaluación del reasentamiento.

En el proceso de redactar y mantener los Procedimientos Operativos Estándar del reasentamiento, es importante que las Oficinas en el terreno le presten particular atención a las directrices del ACNUR sobre las mujeres y los niños refugiados. En particular, se deben incluir disposiciones especiales en los procedimientos de reasentamiento para reflejar las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados.

Una creciente cantidad de Oficinas de campo ya han emprendido la tarea de redactar los Procedimientos Operativos Estándar del reasentamiento y ha habido una respuesta consistentemente positiva a los beneficios de redactar y mantener los Procedimientos Operativos Estándar. Las oficinas con Procedimientos

Operativos Estándar bien desarrollados y detallados han podido aumentar la eficacia y la credibilidad de sus actividades de reasentamiento. Asimismo, las divisiones de responsabilidad claras y los procedimientos transparentes en el proceso de reasentamiento han atacado las crecientes preocupaciones relativas al fraude y la corrupción.

De conformidad con el IOM/25/2002 – FOM/24/2002, todas las oficinas deben emprender la labor de hacer autoevaluaciones iniciales sobre el reasentamiento y redactar los respectivos Procedimientos Operativos Estándar con el objetivo de aumentar la eficiencia, la eficacia y credibilidad de sus actividades de reasentamiento.

### **8.1.6 El registro de los refugiados y el reasentamiento**

El Comité Ejecutivo del ACNUR, en su Conclusión No. 91 (LII –2001) de octubre de 2001 sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo reiteró la importancia del registro como una herramienta de protección, inclusive de protección contra el *refoulement*, el arresto y la detención arbitrarios, al permitirle al propio ACNUR y a los gobiernos de acogida conocer quiénes son las personas de las que se ocupan. El registro ayuda a las personas, las familias y a otros grupos de refugiados a obtener el acceso básico a los derechos, servicios y la ayuda que necesitan. También es importante registrar a los niños con precisión como un medio para evitar el reclutamiento militar, para garantizar la unidad familiar y, en el caso de los niños separados, para reunir a las familias.

El registro también ayuda a garantizar que las decisiones acerca de las soluciones duraderas sean tomadas de forma voluntaria al hacer constar que una persona está de acuerdo con una determinada solución. El registro preciso también es esencial para identificar casos para los cuales el reasentamiento y la integración local son las soluciones más apropiadas.

No es posible exagerar la importancia de un proceso confiable de registro de refugiados con respecto al reasentamiento. El registro temprano y eficaz aunado, cuando es posible, a procedimientos individuales de determinación del estatuto ofrece el medio más eficaz para identificar de manera pro-activa y permanente a los refugiados con posibles necesidades de reasentamiento. Se debe hacer un registro preciso y completo de los refugiados lo antes posible después de la huida, y, más importante aún, fuera del contexto del reasentamiento. Esa es una salvaguarda fundamental para la integridad de las actividades de reasentamiento.

Al aplicar la Conclusión 91 (LII) del 2001 del Comité Ejecutivo, el ACNUR lanzó un proyecto mundial de registro llamado PROFILE. Este esfuerzo es una estrategia de largo plazo para aumentar el registro en el terreno y la gestión de las operaciones. El objetivo de PROFILE es fortalecer la capacidad del ACNUR en el terreno para establecer con más precisión el tamaño y la naturaleza de la población refugiada, así como recoger, analizar y usar información de la

población, inclusive características biométricas, más eficientemente con fines de protección, ejecución y planeación. Uno de los beneficios que se esperan de PROFILE es que aumente la identificación de refugiados para considerar soluciones duraderas, inclusive el reasentamiento.

PROFILE también facilitará el reasentamiento de categorías específicas de refugiados con necesidades especiales, incluyendo mujeres en riesgo. Es esencial que cada miembro de la familia sea reconocido y registrado independientemente. Esto tiene importancia para las mujeres, particularmente al momento de la determinación del estatuto de refugiado y el reasentamiento. Por ejemplo, una refugiada puede tener motivos para solicitar asilo independientemente de su esposo. Puede ser necesario separar las solicitudes después de un divorcio o una separación de los esposos. La mujer puede ser la Solicitante Principal de una petición de reasentamiento. Además, PROFILE ayudará a mantener la eficiencia en la gestión de los expedientes en las oficinas del ACNUR en los países (para mayores detalles, véase infra).

## **8.2 Gestión y rastreo de los archivos**

### **8.2.1 Gestión de los registros del ACNUR**

Los registros del ACNUR, inclusive los expedientes impresos y el material electrónico, son de su propiedad. El mantenimiento adecuado es crucial para la rendición de cuentas. Además, los expedientes de los casos individuales (CI), más cualquier base de datos o tarjeta del expediente que sirva como guía, están identificados como registros permanentes y deben estar adecuadamente mantenidos y archivados de acuerdo con la programación establecida por la Sección de Archivos y Registros de la División de Comunicaciones e Información del ACNUR. Esto incluye la correspondencia de protección, junto con todos los registros sobre la determinación del estatuto, el reasentamiento y la repatriación voluntaria.

Esta guía pretende ayudar al personal en el terreno a entender cómo administrar los registros de la protección. Los procedimientos oficiales se encuentran en los IOM-FOM pertinentes, incluido el IOM/72/99-FOM/72/99: La introducción de listados de registros, y orientaciones posteriores, que están en vigor hasta tanto no se revise el capítulo de los registros en el Manual del ACNUR. Para mayor información u orientación, ponerse en contacto con [archives@unhcr.org](mailto:archives@unhcr.org).

Los expedientes de protección y del reasentamiento incluyen tanto los expedientes de los casos individuales como los archivos por temas. Estos últimos incluyen información del país, documentos de políticas y las directrices para los procedimientos. Los expedientes de los casos individuales contienen toda la información pertinente de un determinado refugiado o solicitante de asilo y sus dependientes.

## **8.2.2 Establecimiento de los expedientes de los casos individuales**

Las Oficinas en el terreno con personal de protección deben establecer un sistema de expedientes para la correspondencia sobre los casos individuales, inclusive con la correspondencia mantenida con los propios refugiados sobre temas de protección. Otra documentación relativa a los problemas que encaran las personas refugiadas que han consultado con el personal de protección también se debe conservar en su expediente, de acuerdo con el sistema de archivos del CI.

Las Oficinas en el terreno que trabajen en situaciones de refugiados *prima facie* puede que no hayan establecido un sistema de archivos de CI dada la naturaleza de su contacto diario con los refugiados. En el contexto del trabajo de reasentamiento en situaciones *prima facie*, se debe crear un archivo de CI para los refugiados al momento de recibir una referencia inicial.

Los archivos de CI deben estar centralizados y cada caso individual únicamente tendrá un expediente en una Oficina de campo. El expediente del CI debe ser el depositario central de toda la información acerca del refugiado producida por el ACNUR y sus contrapartes, además de toda la correspondencia entre el refugiado y el ACNUR.

Un sistema centralizado de archivos de CI facilita la identificación de una solución duradera adecuada al proporcionar una sinopsis de la vida de un refugiado en un solo expediente.

Todos los elementos del expediente eventualmente pueden resultar útiles cuando se consideren posibles soluciones duraderas; a la inversa, comprender de manera integral las necesidades del refugiado se complicará mucho en ausencia de un sistema centralizado.

Cada contacto con un CI, incluyendo la fecha, naturaleza del contacto, la medida y el seguimiento recomendado se deben plasmar en una hoja de registros, por lo general en el margen izquierdo o la primera página de la carpeta, así como cualquier otra documentación generada en el transcurso del contacto.

El mantenimiento de los registros sobre los casos individuales es esencial para garantizar la continuidad cuando ocurren cambios en el personal del ACNUR, y para desarrollar con el tiempo una imagen de los acontecimientos y circunstancias que pudieran afectar las soluciones duraderas para los refugiados. Mantener las normas sobre el manejo de los registros entre las oficinas del ACNUR en el terreno es esencial para que la administración superior pueda tener la seguridad que los registros son adecuados y que existen procedimientos para la rendición de cuentas.

Los asistentes de protección u otras personas responsables del archivo deben asignar un número al caso y registrar el nombre, la fecha y lugar de nacimiento

del CI en una tarjeta de índice de archivos, bitácora o base de datos. Esta información se debe mantener y eventualmente archivar con los expedientes. Seguidamente se proporciona orientación sobre la numeración.

Las carpetas con los expedientes se deben almacenar en archivadores resistentes al fuego que se puedan cerrar con llave y, a su vez, esos archivadores deben estar localizados en una habitación que se pueda cerrar con llave. Los expedientes deben estar archivados de acuerdo con el número del caso, de menor a mayor, de adelante hacia tras (o de izquierda a derecha si se usan estantes horizontales). Los archivos nuevos se añadirán a la parte posterior del cajón.

Las directrices del ACNUR recomiendan mantener numéricamente los expedientes de los CI con un índice cruzado de nombres, debido a los diferentes sistemas de nomenclatura en los diferentes países. La secuencia habitual asigna los números de forma secuencial, basada en el año calendario en que se abrió inicialmente el expediente. Por lo tanto, al primer expediente abierto en el año 2001 en Etiopía se le podría haber asignado ETH2001-0001 (o 2001-00001, si se esperara un gran volumen de casos en un solo año calendario), el segundo sería 2001-0002, el tercero, 2001-0003.

Si en un país de asilo hay refugiados de más de un país de origen, las series de expedientes podrían incluir un código de representación del país de origen. En ese caso, a un refugiado sudanés en Etiopía se le podría asignar el número de caso ETH2001-SUD0001.

Si se decide usar números de registro (que con frecuencia se asocian con los números de la tarjeta de racionamiento), el oficial debe ser muy cuidadoso de que cualquier cambio en el número de registro (o de ración) sea capturado en los ejercicios de revalidación y que se registren todos los nuevos números asociados al mismo CI en los expedientes y en los índices existentes, así como las bases de datos. Es esencial mantener listas de referencias cruzadas de los números asociados a un solo caso individual.

### **8.2.3 Contenido de los expedientes de casos individuales**

La correspondencia y la documentación apropiada para los expedientes de los CI incluyen, *inter alia*:

1. Cartas enviadas por la persona refugiada y las dirigidas a ella referentes a temas de protección, inclusive el reasentamiento.
2. Copias de documentos de identificación personal del refugiado, tales como pasaporte e inscripción del refugiado, que se puedan usar al hacer la determinación del estatuto.

3. Copias de los documentos de identificación proporcionados por el gobierno de asilo, relativos a la protección de un caso individual.
4. Correspondencia con la Sede u otras oficinas del ACNUR o con agencias ejecutoras relativa a casos individuales de protección.
5. Documentación relacionada con la consideración o las evaluaciones del reasentamiento.
6. Fotografías del CI y los miembros de su familia.
7. Cuando sea necesario, información médica relacionada con el caso.

Las Oficinas en el terreno deben especificar qué integrantes del personal tienen la autoridad de certificar copias de documentos originales añadidos al expediente de un refugiado, como certificados de nacimiento y de documentos de adopción.

#### **8.2.4 La seguridad de los archivos**

Los expedientes de los casos individuales se deben mantener de acuerdo con las orientaciones sobre confidencialidad de la información sobre los refugiados y los solicitantes de asilo. Además, para tener un control interno adecuado en prevención del mal uso o el fraude, un oficial debe rendir cuentas para garantizar que existen procedimientos de control y que se registra el acceso a los expedientes de los CI.

El Representante del ACNUR y el personal superior de la Protección deben delegar por escrito las responsabilidades en materia de supervisión y controles internos a un Oficial de Protección en concreto. Esta persona, a su vez, tiene la responsabilidad de determinar qué personal tendrá acceso a los expedientes de los CI y a la documentación confidencial sobre los refugiados.

El Jefe de la Oficina en el terreno donde no se encuentre presente de manera cotidiana un Oficial internacional de Protección, tiene que determinar si retiene la rendición de cuentas para garantizar los procedimientos vigentes o si designa a otro oficial como responsable de la supervisión. Si no hay personal internacional, es responsabilidad del supervisor de la oficina determinar el procedimiento local para garantizar la confidencialidad y que la seguridad se mantiene adecuadamente, dadas las vulnerabilidades locales.

Cuando se hace necesario usar los expedientes individuales en un día de trabajo, el archivo se debe dar en préstamo mediante el uso de tarjetas y carpetas. Las tarjetas se pueden ordenar a la Sección de Archivo y Registro en la Sede, o se puede solicitar una versión electrónica por correo electrónico a [archives@unhcr.org](mailto:archives@unhcr.org). Este procedimiento establece un registro de quién ha tenido acceso a los expedientes en caso de que la información se vea comprometida y

permite monitorear que sólo las personas autorizadas trabajen con los expedientes. El incumplimiento de este procedimiento representa una debilidad en los controles internos y en la lucha contra el fraude. El almacenamiento de los registros electrónicos relativos a los refugiados individuales □tales como los expedientes de registro y los archivos de protección, incluyendo información sobre determinación del estatuto y la referencia para el reasentamiento□ requiere de medidas de seguridad adicionales debido al creciente riesgo de comprometer grandes volúmenes de información. Los procedimientos de control internos en cada oficina deben reflejar esto en la rendición de cuentas asignada a los administradores de los registros y a los administradores de los sistemas.

Los documentos de los archivos se deben almacenar en un armario bajo llave y sólo el personal autorizado tendrá acceso. Esos archivos se mantendrán bajo llave a menos que la persona responsable esté físicamente presente. No se deben compartir la llave ni la combinación ni se deben dejar con ninguna persona que no tenga permiso de acceder sin restricciones a los expedientes (por ejemplo, un colega, un guardia de seguridad o incluso otros oficiales). Además, los archivadores deben estar en una habitación que se pueda cerrar con llave; el acceso a la clave de esa habitación también será restringido.

El oficial superior de seguridad, junto con el Asesor de Seguridad en el terreno y de personal en la Sede del ACNUR, debe revisar esos arreglos y recomendar medidas adicionales si las circunstancias locales lo justifican. Uno de los mejores medios para aumentar la seguridad es mantener únicamente expedientes abiertos en las oficinas en el terreno. Los registros antiguos se pueden despachar a la Sede.

Para asesoramiento, véase el FOM/67/00. Las oficinas también pueden consultar con la Sección de Registros y Archivo en la Sede.

### **8.2.5 Seguimiento de los archivos y la base de datos**

Como se explicó anteriormente, del proyecto PROFILE está equipando con capacidad de registro, de forma gradual, a las Oficinas del ACNUR en el terreno. Esto les permitirá desempeñar con precisión el registro de refugiados, hacer una identificación temprana de las necesidades de reasentamiento y ejecutar programas de reasentamiento transparentes y confiables.

No obstante, las Oficinas en el terreno que aún no tienen acceso a PROFILE deben desarrollar y mantener un sistema de seguimiento y una base de datos de los casos de reasentamiento para facilitar la esencial tarea de monitoreo de los casos. Existe el peligro en muchas situaciones en el terreno que los casos individuales se puedan quedar atascados en cualquier etapa del proceso de reasentamiento si hay una falta de seguimiento y supervisión de los casos pendientes.

El primer paso para abordar esta preocupación es tener una base de datos activa y segura de todos los casos de reasentamiento en trámite. Idealmente, esta base de datos sería parte de la base de datos general de la oficina. Si se mantiene una base de datos central, todas las actualizaciones sobre las actividades de reasentamiento se deben ingresar a la base de datos cuando se tomen las decisiones.

Si se mantiene una base de datos central, aún sería útil tener un sistema separado para la búsqueda de los expedientes de reasentamiento, para facilitar el monitoreo de los casos individuales e identificar qué medidas se requieren y quién es responsable del seguimiento.

Los sistemas de búsqueda de archivos y la base de datos para los casos de reasentamiento activos deben incluir, por lo menos, los siguientes campos de búsqueda:

- nombre del Solicitante Principal (SP)
- fecha y lugar de nacimiento del SP
- nacionalidad del SP
- composición de la familia del SP
- fuente de referencia para el reasentamiento
- etapa actual en el proceso de reasentamiento
- decisión más reciente
- fecha de la decisión más reciente
- acción pendiente
- funcionario responsable del caso

### ***8.2.6 Almacenamiento de documentos de viaje e identidad***

En varias ocasiones, y por una variedad de razones, a las oficinas del ACNUR se les pide recibir documentos de viaje e identidad de los refugiados y guardarlos en su nombre. Se debe evitar esta práctica, pero puede ser necesaria en ausencia de una oficina local de la OIM. En tales circunstancias, se deben establecer procedimientos especiales para el almacenamiento seguro y la transmisión de los documentos de viaje.

En algunos casos, los países de reasentamiento envían los documentos de viaje y los visados al ACNUR, así como las peticiones para transmitir estos documentos

a los refugiados. Se debe verificar la identidad para garantizar que la persona correcta esté recibiendo el documento correcto. Se debe fotocopiar el documento de viaje y el refugiado debe firmar la fotocopia para confirmar la recepción del original. El personal pertinente del ACNUR también debe firmar esta copia. Una vez firmada, se debe conservar en el expediente del refugiado como prueba de la entrega.

En toda circunstancia, todos los documentos de viaje e identidad y los documentos recibidos por el ACNUR se deben almacenar en un lugar seguro con acceso limitado. Se debe mantener un protocolo central para registrar quién tiene acceso a este lugar y qué documentos han sido depositados o retirados.

Las oficinas en el terreno deben garantizar que se mantenga una designación clara de qué miembros del personal tienen acceso a dichos documentos y que los procedimientos para depositar, retirar y transmitir documentos de viaje e identidad están claramente definidos y registrados. Se les debe hacer saber los procedimientos vigentes para el depósito, retiro y transmisión de dichos documentos a las embajadas y las misiones que envían documentos de viaje e identidad al ACNUR para su entrega a los refugiados.

### **8.3 De la coordinación y planeación de las actividades de reasentamiento**

El reasentamiento es una actividad de envergadura mundial, que implica esfuerzos de cooperación entre los países de reasentamiento, el ACNUR, las ONG y la OIM. La colaboración y la coordinación son esenciales para garantizar que los esfuerzos de reasentamiento sean eficaces y eficientes.

Esta Sección se concentra en la importancia de coordinar y planear las actividades de reasentamiento a varios niveles dentro del ACNUR. La coordinación eficaz y la planificación anticipada sentarán la base para actividades de reasentamiento más eficientes, pues evitará la duplicación de esfuerzos en la organización, y un reasentamiento más eficaz, en tanto las necesidades de reasentamiento se promueven de manera cotidiana.

Las Oficinas en el terreno juegan un papel esencial en la coordinación y el planeamiento de las actividades de reasentamiento. Es mediante ellas que se identifica a los refugiados en necesidad de reasentamiento y que se preparan las solicitudes. Asimismo, también juegan un papel invaluable comunicando las necesidades a la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR.

#### **8.3.1 Planificando para las necesidades de reasentamiento**

##### **Incorporación del reasentamiento en el Plan de Operaciones de País**

El IOM/25/2002 – FOM/24/2002 del Alto Comisionado sobre la Gestión de las actividades de Protección resalta la importancia de planear el reasentamiento de manera precisa y anticipada. El Alto Comisionado destaca que el reasentamiento es “un elemento crítico y esencial del mandato de protección del ACNUR y se les pide a las oficinas plantearse en ese entendido. Los Jefes de las oficinas deben garantizar que las estrategias de soluciones duraderas, incluyendo el reasentamiento, estén incorporadas en sus Planes de Operación de país”. Posteriormente se creó un formulario específico para facilitarles a las oficinas nacionales del ACNUR el análisis de los casos de reasentamiento, de sus necesidades y su inclusión en la documentación del Plan de Operaciones de País (formulario Planeación proactiva para el reasentamiento [Anexo 6], véase el Anexo 2, Juego de Herramientas). La inclusión de la planeación del reasentamiento en el ejercicio anual del Plan de Operaciones de País es un avance fundamental en el proceso de incorporar el reasentamiento en las estrategias integrales de protección de los Burós Regionales.

No sólo el oficial responsable de las actividades de reasentamiento debe participar directamente en la formulación del Plan de Operaciones del País, sino que también el personal pertinente con responsabilidades de programación y financieras debe participar en la planeación del reasentamiento a fin de garantizar que se incluyan los recursos humanos y materiales requeridos para satisfacer las necesidades de reasentamiento identificadas mediante el ejercicio anual de mapeo. Como se explicó en el formulario en el Anexo 2, el Juego de herramientas, a las Representaciones del ACNUR se les pidió identificar posibles vacíos existentes en las necesidades de reasentamiento en los países de asilo bajo su responsabilidad y su capacidad real de procesar los casos de reasentamiento. Si se identifica un vacío, éste deberá explicarse con claridad y, de ser necesario, se deberá presentar a la Sede una petición de apoyo adicional en términos de recursos y personal.

### **La identificación de poblaciones en necesidad de reasentamiento**

Para comenzar el proceso de planeación proactiva del reasentamiento dentro del ejercicio del Plan de Operaciones de País, las Representaciones del país deben trabajar en la tarea de “hacer un mapeo de la necesidad de reasentamiento”. Este ejercicio tiene la intención de facilitar la identificación de potenciales poblaciones en necesidad que se considere su reasentamiento.

La identificación periódica de las poblaciones en necesidad de reasentamiento ayudará a planificar las actividades de reasentamiento y a movilizar los recursos necesarios para concretar el reasentamiento.

El primer paso en el ejercicio de mapeo implica subdividir la población refugiada al cuidado de la Representación en grupos de refugiados que compartan características comunes básicas, tales como la nacionalidad, la etnia, el género, la edad, la religión. Con posterioridad se llevan a cabo medidas que impliquen el

análisis de su posible solicitud en común o las experiencias relacionadas con su condición de refugiados, sus problemas específicos de protección en el país de asilo y finalmente el análisis de las perspectivas de soluciones duraderas, incluido el reasentamiento de refugiados individuales y de grupos de refugiados. Los últimos pasos del análisis se refieren a las necesidades reales de reasentamiento frente a la capacidad de las oficinas del ACNUR para identificar y referir a los individuos y grupos para su reasentamiento. En el Anexo 2, el Juego de Herramientas, se proporcionan junto con el formulario previsto detalladas directrices que se explican por sí solas, sobre cómo llevar a cabo la planificación proactiva de las dinámicas de reasentamiento.

Esa avanzada y detallada planificación con el ejercicio anual del Plan de Operaciones de País le permitirá a la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR, en cooperación con los Burós Regionales, preparar un informe anual: *ACNUR: Proyección de las necesidades mundiales de reasentamiento*. Este informe se compartirá con los países de reasentamiento y las ONG asociadas antes de las Consultas Anuales Tripartitas sobre reasentamiento y constituirá el documento básico de referencia para la Conferencia de Indicaciones, la reunión anual organizada por el ACNUR y los países de reasentamiento en junio, con la cual se inicia la planificación de los programas de reasentamiento para el siguiente año.

### **8.3.2 Reuniones de reasentamiento**

Muchas oficinas en el terreno han adoptado la práctica de sostener reuniones periódicas de reasentamiento para establecer las prioridades en las actividades de reasentamiento y discutir casos individuales particulares y problemáticos. Las reuniones de reasentamiento son muy útiles cuando se efectúan de manera regular y participa no sólo el personal de protección, servicios comunitarios y de reasentamiento sino también los representantes de las ONG que trabajan con los refugiados vulnerables.

Presididas por el Oficial Superior de Protección o el oficial responsable del reasentamiento a nivel nacional, las sesiones también sirven para garantizar que el proceso de reasentamiento mantiene la transparencia y la consistencia. En esas reuniones de reasentamiento se podría:

- discutir y evaluar las políticas de reasentamiento como se aplican a las condiciones de cada país;
- discutir y evaluar los procedimientos de reasentamiento de la oficina con miras a su mejora y desarrollo;
- discutir la asignación de responsabilidades para administrar el equilibrio entre la acumulación de casos y el control de calidad, y

- discutir y aprobar casos individuales difíciles.

### **Coordinación entre el registro, la determinación del estatuto de refugiado y el reasentamiento**

Como se explicó anteriormente, el reasentamiento efectivo no se produce en el vacío, sino que se basa en exitosas actividades de registro y determinación del estatuto de refugiado. Para ello, se debe instar al oficial responsable de las actividades de reasentamiento a coordinar sus actividades con las de registro y la determinación de la condición de refugiado para garantizar que todas se refuercen mutuamente.

Desde la perspectiva del reasentamiento, es importante que la información clave sea capturada en las etapas de registro y la determinación de la condición de refugiado. Esto es de especial importancia en las operaciones de reasentamiento que aún no se han beneficiado del sistema PROFILE de registro. Dichos elementos deben incluir para el Solicitante Principal (SP) y todos sus dependientes, por lo menos:

- Nombre completo
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Género
- Fecha de llegada
- Relación con el SP
- País y región de origen
- Vulnerabilidad
- Educación
- Religión
- Etnia
- Ocupación en el país de origen

También es importante desde la perspectiva del reasentamiento que la información del registro esté actualizada. También debe estar actualizada en los

expedientes de los refugiados la composición de la familia con los nacimientos, los fallecimientos, las reunificaciones familiares y otros cambios en la composición familiar.

### **La coordinación con socios externos de reasentamiento**

El oficial responsable de las actividades de reasentamiento y el equipo internacional de protección también se deben reunir con los colegas de servicios comunitarios, del terreno y los socios que trabajan regularmente con refugiados vulnerables para garantizar que las actividades de protección y de reasentamiento están respondiendo a las necesidades de los refugiados y para garantizar que los colegas entienden estos programas y prioridades.

Las reuniones deberían celebrarse, según sea necesario, para discutir temas importantes de protección identificados por los servicios comunitarios, el terreno y las agencias ejecutoras y para permitir al personal de protección y de reasentamiento informar a los colegas sobre las actividades relevantes de ambas áreas.

El oficial responsable de las actividades de reasentamiento también debe celebrar reuniones con todos los socios en el reasentamiento, inclusive los representantes locales de los países de reasentamiento, para discutir prioridades y limitaciones y la planificación de las operaciones.

### **8.3.3 La coordinación regional del reasentamiento**

En el año 2002, el Buró de África y el Departamento de Protección Internacional revisaron las estructuras y los procedimientos para la gestión del reasentamiento en ese continente. En particular, las funciones de coordinación, apoyo y monitoreo fueron centralizadas regionalmente, por medio de la creación de *Centrales Regionales de Reasentamiento* en Nairobi y Accra, a fin de fortalecer la gestión de las actividades de reasentamiento en África, proporcionar a los supervisores en el terreno un servicio que garantice el uso óptimo del reasentamiento y un acceso más equitativo al reasentamiento entre varias regiones africanas. Los Centros Regionales de Reasentamiento en Nairobi y Accra llevan a cabo las funciones de coordinación, apoyo y seguimiento relacionadas con las oficinas de los países en sus respectivas regiones, para garantizar una aplicación coherente de los criterios y de las políticas de reasentamiento del ACNUR. Está previsto que se establecerán centros similares en Sudáfrica y otras regiones del mundo.

En otras regiones, los Oficiales Regionales de Reasentamiento juegan un papel importante coordinando esas actividades, proporcionando apoyo a las actividades en las oficinas de campo y trabajando con los países de reasentamiento para garantizar un planteamiento armónico y diversificado de las actividades de reasentamiento en la región.

Dichas actividades son esenciales en regiones donde las poblaciones de refugiados de una determinada nacionalidad se localizan en una serie de países vecinos.

En tales circunstancias, es vital que los criterios de reasentamiento se apliquen consistentemente por toda la región, para evitar factores de atracción y desequilibrios. Esto es especialmente cierto con la aplicación de los criterios de reasentamiento con base en la falta de perspectivas de integración local.

Las Oficinas en el terreno deben consultar con el Oficial Regional de Reasentamiento antes de aplicar a una población refugiada los criterios de reasentamiento con base en la falta de perspectivas de integración local. En ausencia de un Oficial Regional de Reasentamiento, las Oficinas de campo deben consultar con la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR.

#### **8.3.4 La Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR**

La Sección de Reasentamiento del Departamento de Protección Internacional en la Sede del ACNUR es responsable de:

- desarrollar las políticas, los estándares y las directrices para el reasentamiento, garantizando que reflejen las Metas de la *Agenda para la Protección* y velar por su adecuada y amplia difusión;
- garantizar que el reasentamiento se use de manera estratégica y que crezca su función como solución duradera;
- diversificar y aumentar las oportunidades y programas de reasentamiento, incluyendo un mayor número de países de reasentamiento, y mejorar el papel de las ONG en el proceso;
- mejorar los sistemas y métodos para monitorear y garantizar la aplicación coherente de los estándares de reasentamiento, inclusive la recopilación de estadísticas mundiales, y minimizar el potencial de malversación y fraude en el proceso de reasentamiento;
- evaluar las necesidades mundiales de reasentamiento de los refugiados y negociar con los gobiernos las cuotas mundiales de admisiones de reasentamiento para cada región;
- administrar las solicitudes de reasentamiento de los casos de emergencia y médicos para los países de reasentamiento seleccionados de acuerdo con los Procedimientos Operativos Estándar;
- supervisar y orientar a los Centros Regionales de Reasentamiento;

- coordinar los calendarios para algunas misiones de selección de reasentamiento a las Oficinas en el terreno;
- obtener los recursos necesarios para la ejecución efectiva de las operaciones de reasentamiento del ACNUR, en estrecha colaboración con los Burós Regionales en la Sede y con el terreno;
- evaluar las necesidades de capacitación en materia de reasentamiento y ejecutar programas de capacitación en políticas y procedimientos de reasentamiento para el personal del ACNUR así como para las ONG y las contrapartes de gobierno; y
- facilitar los casos de reunificación familiar que requieran de acción de la Sede.

La Sección de Reasentamiento es responsable de canalizar a ciertos países los expedientes con las peticiones recibidas de las oficinas en el terreno y de procesar algunas peticiones de emergencia y casos de reunificación familiar. Además, juega un papel de liderazgo coordinando y apoyando el reasentamiento de casos difíciles de protección y de necesidades especiales.

La Sección de Reasentamiento mantiene contactos periódicos con las ONG que trabajan en esta área, y ha celebrado consultas a nivel regional. La Sección trabaja con los gobiernos por medio de sus Misiones Permanentes en Ginebra y también directamente con las capitales de los países clave en relación con la gestión de casos individuales así como las políticas y cuotas de admisión de refugiados.

El Grupo de Trabajo sobre reasentamiento, que se reúne en Ginebra cada dos meses, o según sea necesario, constituye un mecanismo de consultas periódicas con los gobiernos. Sus objetivos generales son:

- aumentar la conciencia sobre los temas del reasentamiento para construir consenso en el Comité Ejecutivo en favor del tema y para promover el establecimiento de nuevos programas de reasentamiento;
- abordar temas y problemas de las operaciones para mejorar su ejecución;
- compartir información periódicamente acerca de las necesidades y oportunidades con fines de planificación y para compartir análisis de los temas del reasentamiento, y

- centrar la atención en las actividades del ACNUR, habida cuenta de su responsabilidad clave para la identificación y remisión de casos.

La Sección de Reasentamiento sirve como Secretaría para el Grupo de Trabajo, mientras que la presidencia rota entre los gobiernos miembros. La Sección de Reasentamiento también contribuye a la organización de las Consultas Anuales Tripartitas sobre reasentamiento a las cuales se invita a los gobiernos y las ONG y que convoca el Presidente del Grupo de Trabajo. Esta reunión se programa para que coincida con la reunión del Comité Permanente que se concentra en las políticas de protección.

El intercambio oportuno de información que tiene lugar a lo largo del proceso de consultas garantiza que tanto el Comité Ejecutivo, como los países de reasentamiento y las ONG trabajen para mejorar la respuesta y adecuar los niveles de admisiones de reasentamiento. Las estadísticas trimestrales constituyen un importante recurso para la evaluación periódica de las necesidades y prioridades de reasentamiento.

La Sección de Reasentamiento está estructurada sobre una base regional para facilitar el apoyo y la supervisión del trabajo en la mayoría de las más de 100 oficinas del ACNUR en el terreno, así como de acuerdo con las funciones (formación y presentación de informes, los viajes, el control de proyectos y el registro de casos individuales). También hay personal especializado responsable de supervisar las políticas de reasentamiento y hacer las peticiones de los refugiados con necesidades especiales.

#### **8.4 La lucha contra el fraude y la corrupción en el proceso de reasentamiento**

Las denuncias y los casos de fraude y corrupción en el reasentamiento han sido una preocupación cada vez mayor para los países de reasentamiento, las ONG y el ACNUR, en vista de que esas actividades son particularmente vulnerables al fraude debido a los beneficios que ofrecen. La corrupción y el fraude en este proceso perjudican a todos los implicados, en particular a los refugiados que son víctimas del engaño. A todos los actores del proceso de reasentamiento les interesa encontrar formas de cooperación más estrechas en todos los ámbitos para investigar y eliminar el fraude y la corrupción en el proceso.

El ACNUR claramente ha expresado su compromiso con el combate al fraude y la corrupción para preservar la integridad de los programas de reasentamiento. En el 2004 desarrolló -en cooperación con sus socios en materia de reasentamiento- un Plan de Acción contra el fraude en el reasentamiento, que esboza las medidas importantes que el ACNUR ha adoptado hasta la fecha para prevenir el fraude y la

corrupción y recomienda nuevas medidas para que el ACNUR y sus socios aborden el fraude relacionado específicamente con el reasentamiento, que se aplicarán en el transcurso de 2004 y 2005.

Incorporar salvaguardas en el proceso de reasentamiento minimiza las posibilidades de fraude, protege a los refugiados de una victimización adicional, protege al personal inocente de falsas acusaciones y contribuye a la credibilidad general y la eficacia de las actividades de reasentamiento del ACNUR.

Los supervisores se ven desafiados por la disminución de los recursos, inclusive la escasez de personal, y por demandas crecientes. Estos desafíos no deben significar, sin embargo, que se le dé menor prioridad a abordar las denuncias de vulnerabilidad y mucho menos a los casos de fraude y corrupción en el proceso de reasentamiento.

Los tratantes de personas, los funcionarios corruptos, los ‘vendedores de visados’ y las personas desesperadas, incluyendo a los refugiados, a veces están dispuestos a explotar el proceso de reasentamiento. Incluso los trabajadores humanitarios pueden participar y tratar de beneficiarse de la desgracia de los demás.

La explotación de los refugiados para obtener ganancias es a la vez ilegal e inmoral. Se deben tomar todas las medidas necesarias en todas las Oficinas del terreno para luchar contra el fraude y la corrupción y para investigar las denuncias.

Es preciso, sin embargo, volver a hacer hincapié en que la única forma de luchar eficazmente contra el fraude y la corrupción en el proceso de reasentamiento es desarrollar y aplicar de manera decidida procedimientos de reasentamiento transparentes y con rendición de cuentas. Las Oficinas en el terreno no deben esperar a que surjan denuncias para emprender medidas para combatir el fraude y la corrupción.

El propósito de esta Sección es resaltar una serie de posibles casos de fraude y corrupción en el proceso de reasentamiento, e identificar actividades que se puedan emprender para luchar contra cada tipo de fraude.

#### ***8.4.1 Tipos de fraude y de corrupción en el proceso de reasentamiento***

Aunque sería problemático buscar ser definitivos sobre los posibles tipos de fraude en materia de reasentamiento, en general se pueden imaginar cuatro tipos de corrupción y fraude:

El acceso preferencial al proceso de reasentamiento del ACNUR por parte de individuos a lo interno del ACNUR o de sus contrapartes, con frecuencia a cambio de dinero.

Lo más inquietante, y perjudicial tanto para los refugiados como para los esfuerzos mundiales de reasentamiento, son las denuncias de que el personal o representantes de las contrapartes del ACNUR solicitan fondos a los refugiados a cambio de dar acceso preferencial al proceso de reasentamiento del ACNUR. Puede tratarse de acceso preferente a las instalaciones del ACNUR o a las citas, de alteraciones en los detalles del expediente de reasentamiento, o activamente mediante la referencia y promoción fraudulenta de casos de reasentamiento.

Los procedimientos y los estándares presentados en el Manual de Reasentamiento están todos diseñados para minimizar, en la mayor medida posible, esos actos perturbadores y odiosos.

Las Regulaciones 1.2 y 1.3 del personal de las Naciones Unidas afirman que todos los miembros del personal de la ONU están obligados “a demostrar los más altos grados de eficiencia, competencia e integridad” y que en última instancia todos deben rendir cuentas ante el Secretario General de las Naciones Unidas por el “buen desempeño” de sus respectivas funciones.

La protección de los refugiados y la identificación de soluciones duraderas son las principales funciones del ACNUR. Todo el personal del ACNUR tiene una responsabilidad individual y colectiva de garantizar que esas funciones se llevan a cabo de acuerdo con los estándares más altos posibles.

Cualquier denuncia de que un miembro del personal del ACNUR esté implicado en corrupción y fraude debe tratarse como una cuestión de urgencia y ser informada de inmediato de acuerdo con los pasos indicados en el capítulo 8.4.3 del Manual de Reasentamiento.

#### La representación fraudulenta de la composición familiar durante el proceso de reasentamiento.

Ante la ausencia de un registro temprano y eficaz, es sumamente difícil para establecer la credibilidad sobre la composición de la familia en el marco de un reasentamiento. Por diversas razones, algunas inocuas y otras no tanto, la credibilidad de la composición de la familia ha resultado ser cuestionable en una serie de casos de reasentamiento.

Se ha informado de casos en que una familia refugiada, que se ha encontrado elegible para el reasentamiento, ha sido obligada por varios medios □ya sea por personal del ACNUR, de las ONG o del gobierno□ a agregar dependientes a la familia. Se ha notificado de otros casos en que el cabeza de familia ha solicitado dinero a otras personas para incluir fraudulentamente a dependientes en su caso de reasentamiento.

La mejor forma de combatir este tipo de fraude es estar más vigilantes en el registro y la verificación de la composición del caso desde una etapa muy

temprana, y preferiblemente en un contexto que no se refiera al reasentamiento (Véase capítulos 6.5.2 y 6.7.6).

Fotografiar a cada dependiente en la etapa de registro, o por lo menos antes de discutir el reasentamiento con el cabeza de familia, evitaría futuras sustituciones en la composición familiar. Las fotografías se deben adjuntar tanto al expediente del refugiado como al Formulario de Inscripción para Reasentamiento por un mecanismo a prueba de manipulaciones (Véase capítulo 6.7.3)

Las denuncias de representación fraudulenta de la composición familiar se deben transmitir, por escrito, al oficial responsable de las actividades de reasentamiento a quien le compete decidir sobre las acciones pertinentes.

Si existiera una razón para dudar de la relación que manifiesta el cabeza de familia, se debería entrevistar por aparte a los dependientes usando las técnicas esbozadas en el capítulo 6.7.6. Si persistieran las dudas acerca de la credibilidad de la composición familiar, la Oficina de campo debe mantener el caso en suspenso hasta el momento en que esas dudas se puedan tratar y resolver.

La entrega de documentos de reasentamiento o de viaje, fraudulentos o no, de información, documentos y consejos, algunas veces implica la solicitud de dinero.

Este tipo de fraude puede implicar o no contacto directo con el ACNUR y en consecuencia puede ser difícil de detectar. Ejemplos de dichas actividades incluyen la venta de documentos de viaje (fraudulenta o no), y la información y asesoría sobre el reasentamiento antes de las entrevistas para el reasentamiento. Estas actividades pueden implicar o no la solicitud de un pago, y ambas partes pueden o no ser cómplices en el fraude.

Este tipo de fraude es con frecuencia el más difícil de detectar, y en consecuencia el más difícil de abordar. A menudo sólo se puede detectar si se le informa al ACNUR, una ONG o las autoridades nacionales. Una vez que se ha recibido la información, se debe conducir una investigación completa. Las autoridades nacionales en el país de asilo pueden intervenir, y los responsables del fraude pueden ser procesados de acuerdo con el código penal nacional.

Cuando se detecta este tipo de fraude, es esencial que el oficial responsable de las actividades de reasentamiento y el Oficial Superior Protección analicen las denuncias y determinen la respuesta más apropiada.

También se cree que sensibilizar a los refugiados y al público en general sobre las consecuencias de este tipo de fraude y del hecho de que todos los servicios de reasentamiento son gratuitos, aunque no conduzca a su completa eliminación, sí puede llevar a su reducción.

Con este fin, en la Sección 1 del Juego de Herramientas para el reasentamiento se incluye un texto de muestra de comunicado de prensa sobre el reasentamiento y el fraude. En algunos países se ha informado de casos donde funcionarios de gobierno han expedido de manera fraudulenta los Documentos de Viaje de la Convención a personas que no son refugiadas. En los países donde el ACNUR es responsable de expedir los documentos de viaje a los gobiernos, se deben desarrollar estrictos controles para garantizar que esos documentos se les entreguen únicamente a refugiados elegibles.

Las estafas que implican la petición de pago para participar en esquemas de reasentamiento, y que algunas veces implican la tergiversación por parte del ACNUR, las ONG o de funcionarios de gobierno.

Este tipo de fraude busca sorprender tanto a los refugiados, como a los nacionales del país de asilo, por medio de la solicitud de pago para participar en esquemas y servicios fraudulentos de reasentamiento. En dichos casos, personas o grupos pueden desarrollar programas fraudulentos diseñados para que se les perciba como opciones legítimas de reasentamiento y para recibir pago a cambio de promesas de reasentamiento.

Una vez más, la información pública y la sensibilización parecen ser las mejores formas de luchar contra este tipo de fraude. La información masiva sobre el reasentamiento, incluyendo folletos y comunicados de prensa, debe hacer énfasis en el hecho de que todos los servicios del reasentamiento, información y documentos son gratuitos.

Los refugiados deben saber que si una persona les pide dinero a cambio del reasentamiento, se han topado con un fraude. Los refugiados deben saber cómo denunciar tales incidentes, y se deben tomar medidas para proteger a los refugiados que presenten la información relativa a las denuncias de fraude.

Esos esquemas por lo general juegan con la vulnerabilidad y la desesperación de los refugiados. El monto solicitado para participar en esos esquemas por lo general es lo suficientemente bajo como para que muchos refugiados consideren que 'la apuesta merece la pena'. Sin embargo, esas estafas tienen una característica que facilita encararlas: los supuestos servicios necesitan de la publicidad.

Mediante un contacto cotidiano, transparente y abierto con la comunidad de refugiados, el ACNUR debe ser sensible a las denuncias de la existencia de dichos esquemas. Al mismo tiempo, debe tenerse en cuenta la necesidad de respetar el derecho de los refugiados a la confidencialidad.

Cuando salga a la luz información sobre la existencia de dichos engaños, el oficial responsable de las actividades de reasentamiento y el Oficial Superior de

Protección deben discutir las denuncias y determinar la respuesta más adecuada, que posiblemente implique recurrir a las autoridades locales.

#### **8.4.2 Actividades generales para luchar contra el fraude**

Todos los actores del proceso de reasentamiento, incluyendo a los refugiados, los países de reasentamiento, los países de asilo, las ONG y el ACNUR, deben hacer todo lo que esté a su alcance para garantizar que el proceso sea transparente, objetivo, sin prejuicios y representativo de los estándares contenidos en el Manual de Reasentamiento.

Se debe prestar especial cuidado a las salvaguardas presentadas en los capítulos 6 y 8 del Manual de Reasentamiento relativas al trato de las referencias para el reasentamiento, la verificación de los detalles de registro en un contexto que no sea de reasentamiento, el almacenamiento de los documentos y expedientes, y la toma de decisiones de forma transparente y con rendición de cuentas.

Además de las actividades específicas para encarar el fraude en el proceso de reasentamiento que se mencionaron anteriormente, una serie de actividades generales puede contribuir a reducir los casos de engaño. Incluyen:

- Velar por que los estándares del Manual de Reasentamiento se apliquen plenamente para garantizar que las actividades de reasentamiento se emprenden de manera objetiva, transparente y con rendición de cuentas.
- Aconsejar a los refugiados sobre las consecuencias del fraude antes de firmar el Formulario de Inscripción para Reasentamiento.
- Efectuar verificaciones de identidad en todas las fases clave del proceso de reasentamiento.
- Asegurarse que la comunidad refugiada entiende las posibles implicaciones del fraude en la disponibilidad general de actividades de reasentamiento en el país.
- Asegurarse que el público en general en el país de asilo está consciente del hecho de que los servicios de reasentamiento del ACNUR únicamente están disponibles para los refugiados, y que los nacionales de ese país, que

residen en ese país, no pueden estar bajo el Mandato del ACNUR, y en consecuencia no pueden ser reasentados.

- Asegurarse que hay un adecuado sistema de información del refugiado, además de un sistema de presentación de denuncias claro y accesible.

### **8.4.3 Respuesta a las denuncias de fraude**

Todo el personal del ACNUR tiene la obligación de responder a las denuncias de fraude que se les presenten. Todo miembro del personal, independientemente de su grado o función, que tenga conocimiento de denuncias de fraude y no tome las medidas apropiadas puede ser sujeto a sanciones disciplinarias.

Todo miembro del personal, independientemente de su grado o función, que tenga conocimiento de denuncias de fraude en el reasentamiento, corrupción o malas prácticas, debe documentar todas las denuncias, inclusive nombres, fechas y detalles particulares relacionados con las denuncias.

Como se detalló en el IOM/65/2003 – FOM/65/2003, con fecha de 9 de octubre de 2003, que describe el papel de la Oficina del Inspector General del ACNUR en la recepción e investigación de denuncias de fraude y mala gestión, cualquier miembro del personal que se entere de mala conducta primero debe informar por escrito de esas denuncias a su supervisor o Jefe de Oficina.

De no tomarse una medida en un tiempo razonable, las denuncias, incluidos los detalles de las opciones locales que se buscaron, deben enviarse al Inspector General con copia al Buró respectivo y la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR.

Los administradores que reciban información creíble respecto a malas conductas deben informar al Inspector General para que se evalúe la denuncia y se decida la medida inmediata por tomar.

Cualquier miembro del personal se puede poner en contacto directamente con el Oficina del Inspector General, de forma confidencial de ser necesario:

*Línea directa:* +41-22-739-8844

Fax confidencial: +41-22-739-7380

Correo electrónico: [inspector@unhcr.org](mailto:inspector@unhcr.org)

Finalmente, se deben tomar todas las medidas apropiadas para proteger a las personas, ya sean refugiados o miembros del personal, que presenten fundamentadas denuncias de fraude. Siempre se debe mantener confidencial el nombre de la denunciante. Los detalles de la denuncia de fraude también se deben mantener confidenciales hasta tanto no se haya completado la investigación.

## **8.5 Del manejo de las expectativas de reasentamiento en la población refugiada**

Al tener poca información acerca de la naturaleza y las limitaciones del reasentamiento como una solución duradera, los refugiados pueden crearse expectativas poco realistas acerca del reasentamiento. Ellas podrían dar como resultado una creciente desesperación entre los refugiados y presiones excesivas sobre la Oficina, y eventualmente erosionar el proceso de reasentamiento como un todo.

El personal del ACNUR también puede tener expectativas poco realistas acerca de la naturaleza y las limitaciones del reasentamiento. Como resultado, pueden presentar casos sin fundamento al oficial de reasentamiento y se pueden frustrar cuando esos casos se consideran no elegibles.

**La gestión eficaz de las expectativas de reasentamiento es un fundamento esencial para un programa de reasentamiento exitoso.**

### ***8.5.1 El mensaje del reasentamiento***

El aspecto más importante de todo esfuerzo por administrar las expectativas de reasentamiento es ofrecer a los refugiados, a quienes trabajen con ellos y en algunos casos al público en general, información clara y coherente sobre los límites y las posibilidades del reasentamiento. Con el interés de garantizar la coherencia del mensaje, también es importante limitar el número de personas autorizadas para discutir el reasentamiento con los refugiados.

Este mensaje deberá hacer énfasis en que:

- El reasentamiento es sólo una de las tres posibles soluciones duraderas.
- El reasentamiento implica el traslado de un refugiado del país donde actualmente reside a otro país que previamente ha acordado admitirle.
- El reasentamiento es un proceso desafiante.

- EL ACNUR no tiene la autoridad para reasentar refugiados.
- El refugiado no tiene *derecho* al reasentamiento.
- El reasentamiento no es *automático*.
- El reasentamiento se efectúa de acuerdo con criterios precisos establecidos por los países de reasentamiento y el ACNUR.
- La decisión de aceptar a un refugiado para reasentamiento descansa en el país de reasentamiento, no en el ACNUR.
- **Todos** los documentos, la información y los servicios del reasentamiento **son gratuitos**.
- Cometer fraude en el proceso de reasentamiento es quebrantar la ley y puede dar como resultado no solo el cierre del expediente de reasentamiento para un refugiado, sino también el inicio de un proceso penal.
- Tergiversar la composición de la familia es una forma de fraude.

### **8.5.2 Formas de administrar las expectativas**

Las expectativas se manejan de forma más eficaz por medio de la asesoría en los casos individuales y la difusión de información clara sobre el reasentamiento. Los medios apropiados para difundir esta información dependerán de las circunstancias particulares de la oficina, pero podrían incluir:

- reuniones públicas sobre el reasentamiento;
- reuniones sobre el reasentamiento con los líderes de los refugiados;
- consultas con las refugiadas por medio de las representantes de las mujeres;
- información pública sobre el reasentamiento;
- información sobre el reasentamiento para usar durante las sesiones de asesoría individual.

En la Sección 1 del Juego de Herramientas sobre el reasentamiento se incluye un texto de muestra de un folleto sobre el reasentamiento.

Como parte del manejo de las expectativas, es importante establecer y mantener un diálogo con los líderes refugiados y las personas refugiadas sobre el tema de su regreso a casa y otras actividades de protección, no sólo el reasentamiento. En algunos casos, facciones u organizaciones políticas que se encuentran entre la población refugiada o en el país de acogida toman una posición directa o indirectamente acerca del peligro de permanecer en el país de asilo o de los peligros relacionados con regresar a casa. Si ese fuera el caso, es necesario trabajar con la información pública para fortalecer la capacidad del ACNUR para efectuar campañas de información confiables.

**Es imperativo ser lo más transparentes posible acerca de los objetivos del ACNUR así como los mecanismos del reasentamiento al tratar con los refugiados.**

*Escuche atentamente.* Cuando los refugiados se concentran en el reasentamiento, puede que en realidad estén expresando problemas con la asistencia, falta de esperanza en el regreso, la necesidad de empleo y de generación de ingreso, el deseo de tener educación, temores e inseguridades que emanan de la situación de desplazamiento forzado o la necesidad de salud mental o de servicios médicos.

La información sobre el reasentamiento también se debe extender a las ONG, lo cual les ayudará a entender las actividades de protección del ACNUR, inclusive los usos y limitaciones del reasentamiento. Las ONG también deben ser conscientes de la necesidad de administrar las expectativas de los refugiados respecto al reasentamiento.

## **8.6 Cómo hacer frente a la tensión**

Las personas que se desempeñan en el trabajo humanitario tienen que adoptar un enfoque calmado, eficaz y metódico en su trabajo para actuar de forma efectiva. Los refugiados sufren de tensión, después de haber enfrentado la persecución, la

guerra o graves abusos a los derechos humanos y de haber sido forzados a dejar atrás a sus familiares, sus hogares y su país.

Muchos transitan por un proceso de duelo en su lucha por hacer frente a las pérdidas. El reasentamiento en sí mismo crea tensión. Se trata de una actividad muy pública que invita tanto a los medios como al interés público. Por definición, está centrado en el individuo y por lo tanto es altamente exigente y debe responder a las necesidades personales. Asimismo, puede someter al personal de reasentamiento a problemas de seguridad.

Hacer entrevistas para el reasentamiento, por tanto, puede ser muy exigente. La naturaleza del trabajo es tal que los entrevistadores e intérpretes pueden experimentar lo que se conoce como *trauma y desgaste indirecto*. Todas las personas que participan en el proceso de entrevistas deben estar conscientes de los síntomas, los factores que contribuyen, y la prevención y el tratamiento que se les puede ofrecer a las personas en esta situación.

Estar informados y ser conscientes de lo que se puede hacer en tales circunstancias son importantes consideraciones para la salud y el bienestar de todo el personal que trabaja con refugiados. También ayuda a garantizar que el trabajo se hace de forma eficaz, eficiente y con seguridad. Estar cansado, débil y deprimido no sólo tendrá un impacto negativo sobre la capacidad del funcionario de hacer su trabajo, sino que puede poner al personal en una posición más vulnerable a los incidentes de seguridad al hacerlos menos atentos e incapaces de responder con rapidez a una situación.

### **Reconocer los síntomas de la tensión**

Es importante reconocer síntomas de la tensión y estar consciente de técnicas sencillas para sobrellevarlo. Los síntomas pueden ser:

- *físicos*: dolores de cabeza, aumento del ritmo cardíaco, fatiga intensa, dificultad para concentrarse;
- *psicológicos y emocionales*: ansiedad, temor, excesiva preocupación e identificación con las víctimas, tristezas, ira, sentimiento de impotencia;
- *de comportamiento*: hiperactividad, incapacidad de descansar o desprenderse, periodos de llanto, retraimiento social, limitados contactos con los demás, uso de drogas o alcohol.

## **Técnicas para hacer frente a la tensión**

Las personas tienen muchas formas de sobreponerse a los períodos y a los acontecimientos difíciles. Las técnicas de auto estímulo pueden ayudar a evitar el pánico y ayudar a la persona a llevar a cabo una tarea difícil.

Algunos ejemplos de auto estímulo son los siguientes:

- Hacer afirmaciones positivas que ayuden a atravesar los momentos difíciles; por ejemplo: *“No tengo ganas de lidiar con esta persona enojada en este momento, pero lo he hecho antes y puedo hacerlo de nuevo”*.
  
- Redefinir una tarea penosa para hacerla más manejable, eliminando el elemento emocional; por ejemplo: *“A pesar de lo que le ha sucedido a esta mujer, lo que ella primero necesita hacer es hablar con una persona tranquila, que simpatice con ella y la apoye. Soy buena haciendo eso”*.
  
- Racionalizar el acontecimiento, o su reacción a él; por ejemplo: *“Las huelgas de hambre nos alteran a todos. No soy la excepción”*.
  
- Hablar consigo mismo en busca de una respuesta útil; por ejemplo: *“No estoy tranquilo, pero puedo parecerlo si respiro profundamente, relajo mis hombros y hablo más lentamente”*.

Otras técnicas para manejar la tensión crónica incluyen lo siguiente:

- Duerma todo lo que necesite.
  
- Haga ejercicios de fuerza y resistencia.
  
- Siga una dieta balanceada.

- Evite los excesos de alcohol, cafeína y nicotina.
- Administre bien su tiempo y establezca prioridades

Se debe estar atento a los niveles de tensión y de fatiga de los colegas y se debe instar al personal a estar conscientes de los efectos de la tensión sobre ellos mismos. Las sesiones para disminuir el estrés brindan una oportunidad para modificar las reacciones ante las dificultades y para reducir la tensión personal y grupal. Esto puede implicar una charla amistosa al final del día o reuniones informales después del trabajo para que todo el personal pueda tener la oportunidad de hablar y escuchar. Se deben reconocer los sentimientos de ira como una respuesta normal a acontecimientos violentos y perturbadores, lo cual conduce a una recuperación más saludable que sufrir en silencio o estar con “la cara larga”.

En las oficinas donde el personal ha sufrido una pérdida o ha estado expuesto a acontecimientos con un fuerte impacto emocional, se puede y se debe organizar que consejeros calificados y capacitados lleven a cabo informes psicológicos formales.

#### **REFERENCIAS ADICIONALES:**

-  *Coping with Stress in Crisis Situations (OMS 3)*. ACNUR Ginebra, 1992.
-  *Mental Health of Refugees. Organización Mundial de la Salud, 1996 (publicado en colaboración con el ACNUR) (especialmente la Unidad 2: Tensión y relajación).*
-  *ACNUR Manual para situaciones de emergencias. ACNUR Ginebra (especialmente el Capítulo 22: Enfrentando la tensión).*
-  *Safety Guidelines for Handling Threats, Verbal Abuse and Intimidation from Refugees, 17 de abril de 2003.*
-  *Guidelines for Handling Protests, Demonstrations and other Group Disturbances, 12 de mayo de 2004.*

**CAPÍTULO**

**9**

**ÍNDICE**

## **E**STADÍSTICAS Y DATOS DE REASENTAMIENTO

### **9.1 Estadísticas y datos de reasentamiento**

**CAPÍTULO**

**9**

# Estadísticas y datos de reasentamiento

## 9.1 Estadísticas y datos de reasentamiento

Los informes con estadísticas precisas y actualizadas de reasentamiento así como otros datos importantes, constituyen un componente crucial en los informes que presenta el ACNUR al Comité Ejecutivo y a otros órganos gubernamentales y no gubernamentales. Las estadísticas ayudan a la realización de foros sobre reasentamiento tales como el del Grupo de Trabajo sobre reasentamiento y la Consulta Anual Tripartita sobre reasentamiento, y pueden suscitar deliberaciones dentro de la iniciativa de la *Convención Plus*<sup>1</sup>.

El ACNUR y todas las partes interesadas se sirven de las estadísticas de reasentamiento para:

- evaluar las necesidades y las prioridades de reasentamiento;<sup>2</sup>
- planificar y elaborar orientaciones de política general del ACNUR;
- ayudar a los gobiernos a planificar y desarrollar políticas, incluyendo:
  - fijar cuotas y objetivos de admisión para el reasentamiento;
  - analizar las cuotas empleadas por el ACNUR y los gobiernos, y
  - proyectar las necesidades de reasentamiento y supervisar los avances y los problemas encontrados;
- preparar los proyectos de reasentamiento y elaborar los presupuestos correspondientes;
- ofrecer plazas de reasentamiento y negociar para conseguir las que se necesiten;
- obtener fondos, e

---

<sup>1</sup> El contenido y relevancia de la *Convención Plus* para los temas de reasentamiento se esbozan en el Capítulo XXI.

<sup>2</sup> En la Meta 5, Objetivo 6, Acción 3 de la *Agenda para la Agenda para la Protección*, se anima a los Estados y al ACNUR a “examinar la manera de llevar a cabo más prontamente el análisis de datos derivados del registro de refugiados, a fin de anticipar las necesidades de reasentamiento de los individuos o de determinados grupos y de tramitar más rápidamente las solicitudes de reasentamiento, sobre todo en situaciones de emergencia”.

- informar a la opinión pública (para aumentar la concienciación y el conocimiento del tema).

Los asuntos relativos al reasentamiento generan mucho interés público y son sometidos a un examen crítico, especialmente entre los gobiernos donantes y las organizaciones no gubernamentales.

La importancia del reasentamiento como instrumento de protección, solución duradera y mecanismo de responsabilidad internacional y de repartición de carga, se reafirma en la *Agenda para la Protección* y en la iniciativa de la *Convención Plus*. Como consecuencia de ello, el ACNUR debe seguir fortaleciendo su aplicación global de las actividades de reasentamiento a través de un diálogo continuo con los gobiernos interesados y las ONG, y deberá informar periódicamente al Comité Ejecutivo.

Con el fin de dar información más confiable, extensa y creíble sobre las actividades de reasentamiento, se revisó el formulario que deben llenar las Oficinas de campo para informar sobre las estadísticas de reasentamiento a partir del 1 de enero del 2003. El nuevo formulario se denomina Informe Estadístico de Reasentamiento (ver Anexo 4) e incorpora recomendaciones tanto de la Sede como de las Oficinas en el terreno, así como sugerencias de gobiernos y las ONG.

La revisión tiene como objetivos mejorar la calidad, alcance y utilidad de los datos reunidos y simplificar el trabajo de recolección e integración de cifras sobre el reasentamiento al tiempo que intenta responder a las necesidades más esenciales de varios usuarios. Al mismo tiempo, mantiene la consistencia con los formularios del Informe Estadístico Anual<sup>3</sup>, (que se usan para las estadísticas generales en poblaciones de todo el mundo, algunas de las cuales necesitan asistencia para el reasentamiento). El Informe Estadístico de Reasentamiento ayudará a mejorar en gran medida el seguimiento de los progresos y el rendimiento del reasentamiento.

El Informe Estadístico de Reasentamiento es el principal informe sobre datos estadísticos en materia de reasentamiento y las oficinas de campo del ACNUR deben velar por su correcta y oportuna compilación. Habrá casos en que las representaciones del ACNUR deban desarrollar informes estadísticos internos para uso local o para informar sobre programas específicos de reasentamiento que usen fondos expresamente destinados para ese fin. En estos casos, es esencial que

---

<sup>3</sup> Ver Anexo 4.

haya consistencia entre todas las herramientas de presentación de informes y entre éstas y el Informe Estadístico de Reasentamiento.

### **Frecuencia y presentación de los formularios** Informe Estadístico de Reasentamiento

Se le solicita a las oficinas en el terreno que envíen por correo electrónico los formularios Informe Estadístico de Reasentamiento rellenos, directamente a la Sección de Reasentamiento de la Sede, con atención al Oficial Superior de Reasentamiento a cargo de la región y con copia al punto focal. La Sección de Reasentamiento corregirá y limpiará los formatos y enviará una copia a la Sección pertinente y a la Unidad de Datos de Población de la División de Apoyo a las Operaciones. Los plazos de envío son los siguientes:

<b><u>Trimestre que termina en ...</u></b>	<b><u>Fecha límite de entrega en la Sección de Reasentamiento en la Sede</u></b>
Marzo 31	Abril 15
Junio 30	Julio 15
Septiembre 30	Octubre 15
Diciembre 31	Enero 15

Los formatos RSR se incluyen en el Anexo 4 y se ofrecen a las oficinas en el terreno en formato Excel.

### **Lineamientos para llenar los formatos** Informe Estadístico de Reasentamiento

Con el fin de facilitar el llenado de los formatos Informe Estadístico de Reasentamiento, el archivo Excel que contiene el formulario incluye también notas explicativas relacionadas con cada uno de los campos del formulario, con el fin de guiar al usuario en el ejercicio. De ser necesaria alguna aclaración adicional con el fin de llenar adecuadamente los formatos, se le pide a las oficinas de campo que contacten con la Sección de Reasentamiento en la Sede.

### **Procedimientos por seguir en la Sede**

En la Sede, la Sección de Reasentamiento tiene la responsabilidad de proporcionar estadísticas correctas y coherentes sobre las poblaciones de interés del ACNUR. Al recibir del terreno los formatos Informe Estadístico de Reasentamiento, la Sección de Reasentamiento analizará y corregirá los datos en consulta con las representaciones, de ser necesario, con el fin de garantizar que son precisos y están actualizados. Cuando los formatos Informe Estadístico de Reasentamiento estén listos, se envían a la Unidad de Datos de Población en Ginebra, la cual es responsable de generar los informes estadísticos consolidados

mundiales trimestrales y anuales. Por tanto, las Secciones deben desempeñar las siguientes tareas:

- velar por que todas las oficinas de campo se atengan a las fechas establecidas para la presentación de los formularios;
- velar por que los formularios sean rellenos correcta y completamente;
- cotejar la información contenida en los informes mensuales, los formatos estadísticos previos y otras fuentes de información.

### **El proyecto PROFILE y las estadísticas<sup>4</sup>**

Como parte del papel que el ACNUR desempeña ayudando a los Estados a cumplir su responsabilidad de registrar a los refugiados, la Oficina ha iniciado el *Proyecto PROFILE*. Su objetivo es fortalecer la capacidad del ACNUR en el terreno con el fin de establecer el tamaño de la población de refugiados de manera más exacta, así como recolectar, analizar y usar efectivamente la información sobre la población para fines de protección, planeación, ejecución y monitoreo. PROFILE es una estrategia que incorpora una serie de actividades prácticas que incluyen:

- el fortalecimiento de los procedimientos fundamentales de registro y manejo de población;
- el desarrollo y la introducción sistemática de métodos de conteo y encuesta;
- el desarrollo de herramientas informáticas de manejo de datos de población mundial;
- la ejecución de un Sistema Automatizado de Información de Huellas Digitales o algún sistema biométrico similar, y
- la introducción de documentación de identidad con seguridad contra fraudes.

Tal y como se ha mencionado, el registro es una herramienta esencial para la protección efectiva así como para la planeación y entrega oportuna de ayuda adecuada y como ayuda en la búsqueda de soluciones duraderas adecuadas. La recolección, almacenamiento, actualización y manejo de la información sobre los refugiados es un proceso continuo, dado que el registro consiste de una serie de actividades interrelacionadas que incluyen identificación, registro de fecha, documentación, verificación, procesamiento de caso así como el manejo e

---

<sup>4</sup> Véase *Practical Aspects of Physical and Legal Protection with regard to Registration*, Consultas Globales sobre Protección Internacional, documento de la ONU EC/GC/01/6, 19 de junio de 2001, sección III.

intercambio de datos. Cualquier sistema de operación se debe estructurar como una herramienta integrada de manejo de información poblacional, que cubra por completo el “ciclo del desplazamiento forzado”, desde el desplazamiento inicial a la solución duradera. Ese es uno de los objetivos de PROFILE.

Se debe reconocer que el registro y la emisión de documentación adecuada para los refugiados en situaciones de afluencia masiva son requisitos esenciales para dar protección legal y física. Esto asegura que los refugiados tengan acceso a sus derechos, incluyendo la protección contra la devolución, seguridad personal, ayuda adecuada, búsqueda de familiares y reunificación familiar. PROFILE posibilitaría tal documentación.

Tras la aplicación de PROFILE en todas las operaciones del ACNUR, se espera que se procesen automáticamente las estadísticas sobre los refugiados, inclusive las relacionadas con el reasentamiento. Esto mejorará mucho el manejo de los datos de reasentamiento.

## **CAPÍTULO**

# **10**

### **ÍNDICE**

## **ASOCIACIÓN Y ENLACE**

**10.1 Asociaciones en el contexto de la *Agenda para la Protección y la Convención Plus***

**10.2 La Cooperación entre agencias**

**10.3 Los gobiernos y las operaciones de reasentamiento**

**10.4. Las Organizaciones no gubernamentales**

**10.5 Los medios de comunicación**

## ASOCIACIÓN Y ENLACE

De manera complementaria a la cooperación con los gobiernos en los países de acogida y con los países de reasentamiento, el ACNUR lleva a cabo actividades de reasentamiento en colaboración con organizaciones no gubernamentales e inter-gubernamentales que participan en una serie de importantes actividades que van desde el registro inicial y las entrevistas, la asistencia y manutención a las formalidades previas a la salida, el viaje y la asistencia posterior a la llegada. Los medios de comunicación constituyen otro importante facilitador de protección y asistencia para los refugiados al ofrecer una eficaz forma de movilizar respaldo y aumentar la sensibilidad del público hacia el sufrimiento de los refugiados.

La *Agenda para la Protección* y el capítulo sobre el reasentamiento de la iniciativa de la *Convención Plus* constituyen en sí mismos un indicador de la creciente cooperación entre el ACNUR, los Estados, las ONG y otros socios en el campo del reasentamiento. La *Agenda* hace un llamado a todas las partes a actuar por separado o en conjunto en una serie de temas relacionados con el reasentamiento.

### **10.1 Asociaciones en el contexto de la *Agenda para la Protección* y la *Convención Plus***

El ACNUR lanzó las *Consultas Globales sobre Protección Internacional* a fines del año 2000 para entablar con los Estados y otros asociados un diálogo de amplio alcance sobre la protección de los refugiados, con miras a revitalizar el régimen existente de protección internacional al tiempo que se garantizaba flexibilidad para abordar nuevos problemas.

El resultado fue la *Agenda para la Protección*, de propiedad conjunta, que hace un llamado al ACNUR, a los Estados, a las ONG y a otros socios a cooperar en una serie de actividades relacionadas con el reasentamiento; por ejemplo, ayudar a

aumentar las oportunidades de reasentamiento y usar éste de forma más estratégica para alcanzar soluciones duraderas para más refugiados<sup>1</sup>.

En virtud de la iniciativa de la *Convención Plus*, el Grupo Básico sobre Reasentamiento ha preparado un Marco Multilateral de Entendimiento para el Reasentamiento que proporciona una plataforma para acuerdos multilaterales que incluyen un componente de reasentamiento<sup>2</sup>. La intención es fortalecer el sistema internacional de protección del refugiado mediante un uso más estratégico del reasentamiento en beneficio de un número mayor de refugiados. El propósito del Marco Multilateral de Entendimiento es orientar a las partes que se encuentren en situaciones concretas de operaciones multilaterales de reasentamiento en el diseño de amplios acuerdos para tal fin. Véase el capítulo 1 de este Manual para más información.

El Grupo Básico sobre Reasentamiento está compuesto por el ACNUR y los Estados interesados (que van desde países de asilo y países que ofrecen reasentamiento desde hace mucho tiempo a países que desde hace poco participan en el reasentamiento). También ha incluido a otros socios como la OIM y la Comisión Europea. Se han establecido mecanismos para permitirles a las ONG alimentarse directamente del proceso emprendido por el Grupo Básico, y a los Estados que no son miembros del Grupo Básico estar informados cuando sea necesario.

## 10.2 La cooperación entre agencias

El ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), quienes tienen una asociación de larga data, han forjado modelos de cooperación en muchas aéreas y promueven políticas integradas y enfoques amplios para el desplazamiento.

Fundada en 1951 en Bruselas, la OIM se estableció para garantizar el movimiento ordenado de personas que necesitan la ayuda en la migración internacional, y para promover la cooperación de los gobiernos y las organizaciones internacionales en el ámbito de la migración.

---

<sup>1</sup> Véase el capítulo 1 de este Manual para una explicación más completa de las *Consultas Globales sobre Protección Internacional* y la resultante *Agenda para la Protección*. Las actividades relativas al reasentamiento en virtud de la *Agenda para la Protección* se fundan principalmente en las Metas 3 (*Repartición más equitativa de las cargas y responsabilidades y creación de capacidad para recibir y proteger a los refugiados*) y 5 (*Intensificación de la búsqueda de soluciones duraderas*).

<sup>2</sup> La información sobre la *Convención Plus* está disponible y actualizada periódicamente en [www.acnur.org](http://www.acnur.org)

La OIM ha recibido de sus Estados Miembros el mandato de garantizar procesos ordenados de migración, inclusive el traslado organizado de refugiados. Los servicios que puede proporcionar incluyen la selección previa, asesoría, documentación, exámenes médicos, formación, transporte, recepción e integración. De acuerdo con su Constitución, la OIM está comprometida con el principio de que la migración humana y ordenada beneficia a los migrantes y a sociedad. Actúa para ayudar a enfrentar los desafíos operativos que plantea la migración, para avanzar en la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo social y económico mediante la migración y avanzar hacia el efectivo respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

La OIM y el ACNUR suscribieron un Acuerdo de Cooperación<sup>3</sup> destinado a facilitar la acción sistemática y de colaboración entre las dos organizaciones. Con este acuerdo, ambas pretenden aprovechar mutuamente su reconocida experiencia y colaborar en cuestiones operativas.

La OIM siempre ha trabajado estrechamente con el ACNUR para ayudar con el reasentamiento de refugiados en terceros países, principalmente en lo referente al viaje, y también ofreciendo enseñanza de idiomas y orientación cultural que pueda ayudar a sentar las bases de una integración exitosa. Asimismo, ha jugado un papel significativo facilitando la reunificación de familias de refugiados.

## **Transporte**

La OIM ha negociado acuerdos de tarifas especiales con la industria aeronáutica civil en todo el mundo. Ellas benefician a todas las categorías de personas asistidas en virtud de los auspicios de la Organización, permiten considerables descuentos sobre las tarifas aéreas y también brindan la posibilidad de facturar una mayor cantidad de equipaje gratis.

Cuando el viaje no está organizado en el marco de una operación de reasentamiento, debe informarse a las personas de la posibilidad de adquirir billetes de avión con tarifas reducidas gracias a los programas de migración subvencionada con los que cuenta la OIM. De acuerdo con ellos, la OIM ayuda a los refugiados y a otras personas que necesitan asistencia, en particular en lo que respecta a la organización del viaje y el transporte.

---

<sup>3</sup> UNHCR/IOM/39/97-FOM/44/97 del 27 de mayo de 1997 sobre la Cooperación entre el ACNUR y la OIM. Este documento regula las relaciones entre las dos instituciones y proporciona el marco amplio para alcanzar la complementariedad de las actividades del ACNUR y la OIM en todo el mundo.

Normalmente el transporte suele llevarse a cabo en los vuelos regulares, ya sea en forma individual o en grupo. Si fuera necesario, en especial para movimientos masivos de población, también se puede organizar el alquiler de transporte aéreo. En caso de necesidad, la OIM también puede proporcionar transporte en autobús, camión, tren o barco.

La cooperación entre el ACNUR y la OIM en el sector del transporte se formalizó en mayo de 2000 con la “Nota de orientación sobre la cooperación entre la OIM y el ACNUR en el sector del transporte”, de acuerdo con la cual las responsabilidades de la OIM son las siguientes:

- La OIM, a petición del ACNUR, asumirá la responsabilidad de organizar oportunamente el transporte aéreo, marítimo y terrestre de los refugiados, los repatriados y otras personas de las que se ocupa el ACNUR, inclusive del transporte secundario cuando fuese necesario.
- Para el transporte aéreo y marítimo, la OIM también asumirá la responsabilidad de las formalidades migratorias y de despacho de aduanas.
- La OIM recaudará fondos para los servicios de transporte citados arriba y el ACNUR se esforzará por garantizar el reconocimiento de los donantes a este requisito.
- A petición del ACNUR, la OIM se encargará de los debidos arreglos de viaje con transportistas comerciales con tarifas de la OIM para el personal del ACNUR o de las agencias ejecutoras acompañantes, sujeto a un acuerdo sobre los gastos administrativos de este servicio.

## **Exámenes médicos**

La mayoría de los países que aceptan refugiados para reasentamiento tienen requisitos específicos relativos a exámenes médicos y documentación. Con base en los acuerdos establecidos con esos países, la OIM con frecuencia efectúa dichos análisis o controla la documentación preparada por otras autoridades médicas.

Las responsabilidades de la OIM en caso de evacuaciones médicas incluyen:

- identificar y seleccionar a los pacientes propuestos por los médicos locales;
- enviar los expedientes de los pacientes al país donde van a recibir tratamiento;
- identificar el país adecuado para el tratamiento;

- conseguir la autorización de entrada con las embajadas;
- organizar el transporte de pacientes al país que los recibe para su tratamiento, con enfermeros o médicos si fuese necesario;
- organizar el regreso del paciente una vez completado el tratamiento y cuando las condiciones lo permitan.

### 10.3 Los gobiernos y las operaciones de reasentamiento

Por lo general, los casos de personas que necesitan reasentamiento se presentan a uno de los principales países de reasentamiento. Estos países han establecido cuotas o techos a tal efecto.

Otros países aceptan el reasentamiento de manera *ad hoc* y algunos mantienen programas especiales que benefician a refugiados con necesidades especiales.

El ACNUR promueve con los gobiernos el establecimiento de programas de reasentamiento que sean:

- *predecibles*, en términos de cantidades de admisiones, presupuestos y criterios de elegibilidad;
- *diversos*, en términos de los refugiados beneficiarios, para incluir casos de protección así como a refugiados con necesidades especiales;
- *que respondan* a las de necesidades de emergencia, a las necesidades que surjan y a los llamamientos para compartir las cargas;
- *proactivos*, al abordar las consideraciones internas ligadas especialmente a las limitaciones presupuestarias y a problemas relacionados con la integración. Existe un desafío único para los gobiernos y las ONG y es escuchar a los gobiernos locales y dar pasos decididos para conducirles, informarles y ayudarles a hacer que el reasentamiento funcione correctamente en todos los ámbitos;
- Integrales y globales en su planteamiento, al usar el reasentamiento para garantizar protección, una solución duradera y que las cargas y las responsabilidades se compartan de manera eficaz, en el contexto de una política de asilo más amplia que aborde las necesidades en los países de origen y de primer asilo, y

- abiertos al uso *estratégico* del reasentamiento, por ejemplo, mediante el *reasentamiento de grupos* como una forma de ofrecer una solución duradera en situaciones prolongadas de refugiados en las cuales son remotas las perspectivas de repatriación voluntaria o de integración local en el país de asilo en un futuro cercano.

El “recorrido del reasentamiento” va de la identificación y la referencia que hacen en el campo, a la aceptación y el viaje, a la recepción y finalmente al asentamiento duradero en un tercer país. El proceso de consultas con los gobiernos y las agencias ejecutoras permite el intercambio de información para identificar problemas en cada fase del proceso y trabajar para resolverlos. El Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento compuesto por el ACNUR, la Organización Internacional para las Migraciones y los países de reasentamiento se reúne en Ginebra tres veces al año. De forma similar, las Consultas Tripartitas Anuales sobre Reasentamiento, con los mismos actores así como con otras ONG internacionales, tienen lugar anualmente en junio. Se han hecho consultas regionales con agencias de Europa, los Estados Unidos de América, Canadá, Australia y Nueva Zelanda. El proceso formal de consultas con los gobiernos y las ONG, que comenzó en octubre de 1995 y junio de 1996, continúa para permitir el intercambio periódico regular con miras a desarrollar estrategias para resolver las necesidades de reasentamiento de manera coherente y transparente. El Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento ha ganado ímpetu los últimos años debido a su prominente rol en las iniciativas de protección del ACNUR.

Por ejemplo, tuvo un papel activo al definir el uso estratégico del reasentamiento y la *Agenda para la Protección* se refiere explícitamente a él como el actor designado para determinados temas<sup>4</sup>.

#### **10.4 Las Organizaciones no gubernamentales**

Las organizaciones no gubernamentales juegan un rol significativo en la prestación de varios servicios de reasentamiento. Su papel y función varían de país a país, pero en muchos casos estas organizaciones hacen de enlace entre los refugiados, el ACNUR y las autoridades del país receptor. En muchos casos, las ONG son el vínculo directo del ACNUR y en consecuencia del refugiado, con el público en general en los países de reasentamiento. Las ONG también le aportan a las actividades de reasentamiento del ACNUR un valor colateral, pues con frecuencia es mediante su labor y la de sus voluntarios en la comunidad que el público escucha por primera vez acerca de los refugiados y del trabajo del ACNUR. Este aspecto del trabajo de las ONG tiene un impacto positivo en la

---

<sup>4</sup> Meta 3, Objetivos 2 y 6, y Meta 5, Objetivo 1.

recaudación de fondos, en la defensa de varios grupos refugiados y en el cumplimiento de funciones de información pública.

El ACNUR debe informar a las ONG que le asisten como contrapartes en las operaciones, o que trabajan independientemente, así como a los gobiernos de los países de reasentamiento, sobre todas las limitaciones que implica el proceso de reasentamiento, la enorme competencia que existe por pocas plazas y la necesidad de cooperar para atender los casos prioritarios. Se debe tener presente que aunque los gobiernos y las ONG pueden intervenir para promover el reasentamiento de ciertos grupos que les interesen de manera especial, el ACNUR ha de considerar el reasentamiento con base en la protección del refugiado y las soluciones duraderas para él.

### **Abogar por los refugiados**

En muchos países de reasentamiento, las ONG están a la vanguardia de la defensa de la protección y la asistencia de los refugiados ante sus gobiernos, el público y otras organizaciones. Esto es evidente en la defensa de grupos concretos de refugiados que las ONG emprenden en determinados momentos, según los intereses de sus miembros y sus comunidades. Ese trabajo puede adquirir la forma de campañas de educación pública en favor de grupos de refugiados que tienen lazos estrechos con la comunidad. En otros casos, hay determinadas poblaciones de refugiados que son de interés a causa de vínculos históricos con los países de origen.

Las actividades de promoción varían en cada caso específico y usan las herramientas de la educación pública y los contactos con funcionarios de gobierno para agilizar el reasentamiento de determinados individuos o familias. Las ONG también realizan esfuerzos en favor de refugiados amparados por el mandato del ACNUR. En otros casos, las ONG trabajan más ampliamente con funcionarios y políticos para promover decisiones de admisión positivas y agilizar el movimiento de los casos.

La promoción de la causa de los refugiados en muchos países de reasentamiento también se pone de manifiesto en los esfuerzos de las ONG para garantizar que los gobiernos dediquen suficiente financiamiento a la asistencia de los refugiados y a las actividades de reasentamiento. Esto incluye respaldo total a las necesidades presupuestarias identificadas por el ACNUR, así como el apoyo a los presupuestos nacionales de servicios sociales y en especial a los servicios para los refugiados. Muchas ONG participan en actividades de cabildeo en favor de los refugiados, incluidos los grupos específicos en necesidad de protección, y también en materia de reasentamiento y asistencia.

Dichas actividades de cabildeo varían con los sistemas políticos de cada país pero en muchos casos implican la existencia de grandes redes de base compuestas por

abnegados activistas que responden a los llamados de ayuda en favor de los refugiados.

En algunos casos, las actividades de promoción de las ONG también incluyen el cabildeo a favor o en contra de determinada legislación, con lo cual se trata de promover los principios de protección del refugiado y la concesión de asilo. Tales leyes pueden tener carácter nacional, o implicaciones regionales e internacionales puesto que los gobiernos tienden a armonizar la legislación y la práctica.

Las ONG con frecuencia tienen un importante papel no sólo en la promoción de casos de reasentamiento, sino que también en la formulación de políticas referentes a los criterios de admisión, prioridades y cuotas. Muchos gobiernos mantienen una estrecha relación de trabajo con las ONG en la formulación de políticas y consultan con sus expertos para diseñar y ejecutar nuevos programas y estrategias de reasentamiento. De la misma manera, las ONG están a la vanguardia no sólo en la prestación de servicios de asentamiento (integración y adaptación), sino que también diseñan programas de integración y adaptación a nivel de comunidad que ayudan a los refugiados a comenzar una nueva vida y a convertirse en miembros productivos de sus nuevas sociedades.

El ACNUR suele trabajar con las ONG para promover determinadas necesidades de reasentamiento y para atender las necesidades de sensibilización e información del público. El personal de las oficinas de campo debe coordinar dichas necesidades de promoción de la causa de los refugiados con la Sede del ACNUR y con la oficina en el país de reasentamiento<sup>5</sup>. De igual manera, se deben coordinar con la Sede del ACNUR y con otras oficinas correspondientes las peticiones que le hagan las ONG con tareas de cabildeo a las oficinas del terreno, de forma que la comunicación sea eficaz y adecuada a la situación. En el espíritu de PARinAC (Socios en Acción), el ACNUR y las ONG pueden contribuir de manera eficaz a promover todas aquellas acciones destinadas a responder a las necesidades de protección internacional de los refugiados, a buscar soluciones regionales específicas a las crisis de refugiados y a ocuparse de determinados grupos de refugiados que necesitan reasentamiento<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Las siguientes oficinas del ACNUR cubren los principales países de reasentamiento: la Oficina Regional en Canberra (Australia y Nueva Zelanda), la Delegación en Ottawa (Canadá), la Oficina Regional en Estocolmo (Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia), la Oficina de Enlace en La Haya (Holanda), la Unidad para Suiza en la Sede del ACNUR (Suiza), la Oficina Regional en Washington (Estados Unidos de América).

<sup>6</sup> Los fundamentos para el proceso Socios en Acción (PARinAC) del ACNUR y las ONG quedaron sentados en Oslo, Noruega, en 1994 mediante la Declaración de Oslo y Plan de Acción de PARinAC. Véase también, *Informe sobre PARinAC y el Plan de Acción 2000*, Unidad de ONG del ACNUR, Ginebra,

El ACNUR se guía por la Recomendación 32 de la Declaración y el Plan de Acción PARinAC aprobados en Oslo en 1994, que establece que:

“El ACNUR deberá desarrollar una relación más estrecha con las ONG en el campo de las necesidades de reasentamiento de grupos vulnerables. El ACNUR deberá formalizar su relación y establecer consultas regulares con las ONG en el terreno y en los países de reasentamiento, con objeto de evaluar mejor las necesidades de reasentamiento anuales, como medio de mantener, aumentar o fijar objetivos en lo que se refiere a cuotas de reasentamiento establecidas por los gobiernos. El ACNUR y las ONG deberán desarrollar un mecanismo de consultas más estrecho en lo relativo al diseño, análisis y utilización del documento de evaluación de necesidades de reasentamiento anuales”.

En muchos países, las ONG que se ocupan del reasentamiento y otras organizaciones no gubernamentales trabajan hombro con hombro a través de “coordinadoras” o redes de ONG para coordinar sus actividades y divulgar sus objetivos y logros con una sola voz. El ACNUR consulta a menudo con estas organizaciones y con cada uno de sus miembros en todos los países de reasentamiento.

### **Servicios de las ONG a los refugiados en los países de asilo**

Las Oficinas del ACNUR en el terreno suelen tener relaciones sólidas con las ONG a fin de contribuir a facilitar el asesoramiento y la asistencia a los refugiados que pueden ser elegibles para reasentamiento. Algunos países de reasentamiento, sobre todo los Estados Unidos de América, hacen uso de las ONG en la selección previa y el procesamiento de los casos antes de que los funcionarios de migración determinen la elegibilidad de los casos para reasentamiento. Esta función de las ONG puede contribuir en algunos casos a facilitar el trabajo de las Oficinas del ACNUR en el terreno, y se puede establecer una estrecha colaboración entre la Oficina del ACNUR en el terreno y las ONG para tratar casos y grupos específicos. En el caso de reasentamiento en los Estados Unidos de América, suele ser *Joint Voluntary Agency (JVA)*.

Aunque los países de reasentamiento determinan los criterios de elegibilidad y las condiciones de admisión, y las ONG que asisten en el trámite y la preselección de los casos están obligadas a cumplirlos, muchos países de reasentamiento dan prioridad a los casos presentados por el ACNUR. Al mismo tiempo, hay países

---

febrero de 2000, de acuerdo con el cual la principal contribución del proceso ha sido la inclusión de las ONG nacionales y la creciente consciencia sobre su potencial y responsabilidad.

que tramitan y admiten para reasentamiento a otros grupos paralelos a los presentados por el ACNUR.

Es importante que las Oficinas del ACNUR en el terreno trabajen estrechamente con las ONG y las misiones de los gobiernos para comprender las características específicas y únicas de los programas de reasentamiento de cada país, y así facilitar el movimiento de los casos a los que el ACNUR concede prioridad. A menudo, las ONG a las que sus respectivos gobiernos han encomendado la preselección y el trámite de los casos pueden contribuir, de acuerdo con su función, a promover la causa de determinados grupos o individuos.

En algunos países de asilo, las ONG trabajan como organismos asociados con el ACNUR, ayudando a seleccionar los casos que necesitan reasentamiento y prestando servicios de asesoramiento a los refugiados que necesitan asistencia. En muchos casos, se trata de poblaciones de refugiados “urbanos” más pequeñas y diversas que las poblaciones de refugiados que se encuentran en los campamentos. En otras ocasiones, se determina la necesidad de reasentar a determinados grupos de refugiados que se encuentran en el seno de la población de un campamento, de acuerdo con consideraciones como su origen étnico, su composición social o la religión que profesan. A veces, las ONG pueden ayudar al personal de las Oficinas en el terreno en la evaluación e identificación tempranas de posibles casos de reasentamiento, así como en el trámite de la documentación necesaria para preparar un expediente. Se prevé que las ONG sean incluidas en las operaciones de reasentamiento en virtud de la Metodología de Grupo del ACNUR; véase el capítulo 7 de este Manual.

### Plan del ACNUR y la CCIM para el despliegue en operaciones de reasentamiento

El Plan del ACNUR y la Comisión Católica Internacional de Migración (CCIM) para el despliegue de personal en operaciones de reasentamiento comenzó en 1997 y se inició para proporcionar más apoyo al ACNUR en el cumplimiento de su mandato en lo que respecta al reasentamiento de refugiados como una herramienta de protección y una solución duradera. El plan beneficia tanto al ACNUR como a los países de reasentamiento al responder a las necesidades de los refugiados. Las dos metas principales del plan son:

- aumentar la capacidad del ACNUR para remitir refugiados para que se considere su reasentamiento, y
- aumentar el entendimiento entre el ACNUR y las ONG socias en el reasentamiento.

El plan le ofrece al ACNUR una oportunidad para atraer a personas capacitadas de una variedad de organizaciones no gubernamentales así como procedentes de gobiernos. Su inserción temporal en una oficina del ACNUR en el terreno les brinda una mayor comprensión de cómo funciona un programa de reasentamiento del ACNUR en el contexto de recursos limitados y de las asociaciones locales e internacionales. A su vez, el ACNUR se beneficia de la experiencia de personas que vienen del trabajo comunitario en los países receptores de refugiados. Después de concluida su asignación, esas personas regresan a sus comunidades de origen, sus oficinas de gobierno o las ONG y son capaces de usar sus nuevas experiencias y conocimientos para aumentar la conciencia sobre el trabajo de reasentamiento del ACNUR y la participación de las ONG y los gobiernos.

### **Servicios de las ONG a los refugiados en los países de reasentamiento**

En muchos países de reasentamiento, las ONG son los principales prestatarios de servicios al refugiado recién llegado. Estos servicios suelen estar financiados por el gobierno de acogida o con recursos locales recaudados por las ONG. Dependiendo del sistema de servicios de bienestar social de cada país, los servicios que las ONG prestan a los refugiados pueden abarcar las necesidades completas del refugiado reasentado, incluido lo relacionado con la formación lingüística y la búsqueda de empleo. Las ONG suelen desempeñar un papel de asesoramiento a los refugiados, como sucede a menudo con comunidades específicas, a las que proporcionan ayuda teniendo en cuenta consideraciones lingüísticas y culturales.

Las organizaciones no gubernamentales coordinan a menudo las contribuciones de los voluntarios y las donaciones privadas directas a los refugiados reasentados. Estas contribuciones suponen un valor añadido a los servicios que pueden recibir los refugiados en cada país de reasentamiento. Más importante aún, las ONG no sólo contribuyen al reasentamiento de refugiados con dinero y con donaciones en especie, sino que ayudan a los refugiados y a sus familias a entablar amistades y las relaciones necesarias para que puedan integrarse con éxito. Este tipo de acuerdos, conocidos como “apadrinamientos”, hacen uso de los recursos locales de grupos religiosos, organizaciones comunitarias o asociaciones empresariales que ayudan a atender las necesidades de los refugiados y sus familias.

Las ONG suelen estar a la vanguardia de los servicios de salud mental que toman en cuenta las consideraciones culturales y de los servicios especializados en la adaptación. En colaboración con asociaciones profesionales, universidades, hospitales y centros de salud, las ONG procuran que se responda a las necesidades especiales de los refugiados (por ejemplo, traumas originados por la tortura o la violación, etc.). En algunos casos, tales servicios se prestan de forma gratuita, o previo pago de lo que cada uno pueda aportar según sus ingresos, y a veces son financiados por fuentes gubernamentales y no gubernamentales. Las Oficinas del ACNUR en el terreno deben consultar con la Sede cuando surjan preguntas

específicas sobre las necesidades de salud mental y médicas especializadas de determinados refugiados.

En algunos países de reasentamiento, las ONG son también el principal prestatario de servicios de formación en lo que respecta al empleo. Se han diseñado multitud de servicios innovadores a fin de incluir asociaciones directas con patronos de empresas grandes y pequeñas, que consideran a los refugiados recién reasentados como un recurso importante en el mercado de trabajo. En algunos países de reasentamiento, se conceden incentivos a los refugiados para que entren rápidamente en el mercado de trabajo. Las Oficinas del ACNUR en el terreno deben informar a los refugiados que habrá grandes expectativas de que entren en el mercado laboral a cualquier nivel, incluida la contratación temprana en puestos que puedan estar por debajo de su formación profesional y de sus calificaciones.

Las ONG también ayudan a los refugiados reasentados a reunirse con los miembros de sus familias que aún siguen en otro país. Su actuación en este campo varía significativamente de un país a otro y está sujeta a las leyes y reglamentos de cada país. En particular, cuando surjan casos especiales que no se atengan a los procedimientos normales de inmigración o de reasentamiento de refugiados, las ONG pueden estar en posición de facilitar la reunificación familiar mediante programas de protección temporal, programas destinados a “tolerar la permanencia” y otras formas de admisión por razones humanitarias. Cuando surjan tales casos se debe contactar a las Oficinas del ACNUR en los países de reasentamiento, a fin de activar las redes de ONG.

## **10.5 Los medios de comunicación**

### **Responder a las preguntas de los medios de comunicación**

Los medios de comunicación contribuyen significativamente a proteger y asistir a los refugiados, pues proporcionan un canal eficaz para movilizar la opinión pública y hacerle ver el sufrimiento de los refugiados.

Si se usa eficazmente, la cooperación con los medios de comunicación puede tener un impacto positivo sobre el apoyo del público y del gobierno a los refugiados y puede contribuir a fomentar el conocimiento del ACNUR, de sus preocupaciones en materia de protección y de su mandato. A su vez, puede estimular la recaudación de fondos esenciales para los programas de refugiados.

La política de información pública del ACNUR permite y fomenta que los miembros del personal hablen con la prensa. No obstante, en determinadas situaciones, no es apropiado airear ciertas preocupaciones concretas en público,

especialmente cuando alguien puede correr peligro. Por este motivo, si existen dudas sobre posibles implicaciones, el personal debe consultar con colegas con más experiencia o con la Sección de Información Pública en la Sede.

## **Historias de refugiados**

Los medios de comunicación, por naturaleza, tienden a mostrar al menos el mismo interés en los detalles de una historia personal que en los hechos y las cifras. Centrar una historia de refugiados valiéndose de un testimonio personal puede ser beneficioso para esa persona, para el ACNUR y para el trabajo de la Sección de Reasentamiento. Este interés de los medios de comunicación puede llevar aparejadas enormes ventajas; pero también conviene tener en cuenta delicadas consideraciones de protección.

El trabajo de reasentamiento consiste en desplazar al refugiado directamente desde un campamento de refugiados sobre poblado, el centro de detención y los peligros, la miseria y el sufrimiento del primer país de asilo a un tercer país seguro, apartado de tales riesgos. En muchos países, y en particular en los más desarrollados que se encuentran más lejos de las principales zonas de crisis y donde reciben directamente a pocos solicitantes de asilo, los contactos con el personal de reasentamiento y con los refugiados reasentados suponen virtualmente su único contacto directo con temas relacionados con los refugiados y con el ACNUR. En palabras de un funcionario gubernamental, el reasentamiento representa “una ventana” para el ACNUR. Debe fomentarse el interés en estos términos, desplegando todo tipo de esfuerzos destinados a proporcionar una visión precisa y positiva a través de dicha “ventana”.

## **Sensibilizar a los medios de comunicación sin echar a perder la historia**

A fin de minimizar los riesgos asociados con la divulgación de los problemas individuales del refugiado, debe aprovecharse cualquier oportunidad que surja para instar a los periodistas a respetar la confidencialidad de determinada información y, cuando sea posible, evitar revelar la identidad del individuo o detalles que pudiesen permitir su identificación, tales como referencias específicas a la participación política del refugiado en el país de origen, así como fechas y lugares donde tuvo lugar la actividad política. Aunque la publicación de fotografías pueda complementar una historia, esto no debe ocurrir sin el consentimiento del refugiado.

## **Ser conscientes de la importancia de la protección**

El reasentamiento implica el trámite de casos individuales de refugiados y, por tanto, es fundamental ser conscientes de la importancia de la protección para manejar esta información con los medios de comunicación. La primera prioridad del ACNUR es la protección de los refugiados. Los detalles de la experiencia

personal que los refugiados han proporcionado al ACNUR constituyen información privilegiada y no se deben compartir con personas que no estén autorizadas por el ACNUR, a no ser que los refugiados hayan accedido específicamente a revelar dicha información.

Es importante ser conscientes que la publicación de información personal detallada de las historias de los refugiados, tal como nombre, edad, sexo, situación familiar, pueblo o ciudad de origen o actividades políticas, puede perjudicarles a ellos o a sus familiares que siguen viviendo en el país de origen. Puede acrecentar el riesgo de medidas punitivas por parte de las autoridades nacionales, ya sea en el exilio o si el refugiado decide repatriarse. Si los medios de comunicación solicitan una entrevista que vaya a poner de relieve la historia de un refugiado, se le debe aconsejar a éste acerca del propósito de la entrevista y advertirle que tiene derecho a rechazarla o a utilizar un nombre ficticio.

Se debe tener muy en cuenta el bienestar emocional y psicológico de los refugiados y de su familia antes de animarlos a narrar y repetir historias de violencia, violación, tortura u otras atrocidades. Debe recordarse que lo principal es la seguridad y el interés del individuo que nos está contando la historia. Un funcionario del ACNUR debe ofrecerse a estar presente durante la entrevista con los medios de comunicación, si así lo desea el refugiado. Se debe disuadir a los medios de comunicación de entrevistar a niños refugiados, especialmente cuando hayan experimentado traumas. Del mismo modo, el personal del ACNUR debe aconsejar a los medios y a los refugiados con tal fin, cuando sea necesario.

Si el resultado de la historia no es favorable o es inexacto o si el periodista no ha respetado las reglas básicas que se habían establecido claramente, no hay que quejarse de inmediato ante el periodista o su director. En lugar de ello, debe informarse cuanto antes al Representante o a la Sección de Información Pública en la Sede del ACNUR.

**CAPÍTULO**

**11**

**ÍNDICE**

**FORMACIÓN EN MATERIA DE REASENTAMIENTO**

## CAPÍTULO

# 11

## FORMACIÓN EN MATERIA DE REASENTAMIENTO

Con la introducción de componentes dedicados a la determinación de la condición de refugiado y al reasentamiento en el Programa de Formación y en la Capacitación de los Capacitadores han mejorado los esfuerzos del ACNUR para formar a su personal dedicado a las actividades de reasentamiento y para construir una capacidad regional que ofrezca formación en esa materia. La oficina también ha redoblado los esfuerzos para formar a una gama más amplia de personal así como a los asociados mediante la inclusión de componentes de reasentamiento en otros programas de aprendizaje.

Además, siguen teniendo lugar sesiones de formación sobre situaciones, países o regiones específicos en colaboración con autoridades de gobierno y los socios de ONG.

La formación es un medio esencial para garantizar la eficaz aplicación de la política de reasentamiento del ACNUR. El Manual de Reasentamiento sirve como el punto de referencia y como una importante herramienta para la formación del

personal del ACNUR y de los socios. Las actividades de formación en materia de reasentamiento están estrechamente vinculadas a la formación en protección y las organiza la Sección de Reasentamiento en estrecha colaboración con la Sección de Formación en Protección del Departamento de Protección Internacional; la Sección de Desarrollo del Personal; las Direcciones Regionales y las Oficinas en el terreno.

En vista de que las operaciones de reasentamiento requieren de estrecha colaboración en todos los ámbitos, el ACNUR acoge la participación de los gobiernos y las ONG en las actividades de formación en materia de reasentamiento.

Los principales objetivos de la formación en materia de reasentamiento son los siguientes:

- Crear y fortalecer la capacidad de las Oficinas del ACNUR en los países para organizar y prestar servicios de formación en materia de reasentamiento con miras a maximizar los recursos y racionalizar los esfuerzos de formación.
- Fortalecer la capacidad del personal en el terreno para identificar de manera activa a aquellos refugiados que necesitan reasentamiento y de promover sus casos de forma eficaz; conferir al personal la capacidad de analizar los problemas de reasentamiento que se encuentre y los relacionados con la protección; definir una estrategia apropiada y desarrollar un mecanismo para llevar a cabo el reasentamiento basado en la estrecha cooperación con los países de reasentamiento y otras contrapartes.
- Aumentar la conciencia de los operadores del reasentamiento sobre los temas de fraude y tergiversación en este proceso y fortalecer su capacidad de evitarlos y mitigarlos, a fin de ofrecer programas de reasentamiento creíbles y transparentes.
- Fortalecer la gestión general del proceso de reasentamiento relacionada con los casos individuales y los grupos de refugiados.

El desarrollo de módulos de formación y la puesta en marcha de actividades de formación para el reasentamiento deberán tener en cuenta que el personal responsable del ACNUR dedica más o menos tiempo al reasentamiento, dependiendo de la situación en el país y del número de casos elegibles.

A continuación se explican brevemente los programas de aprendizaje existentes y otros módulos de formación o iniciativas, pues el Plan de Acción del ACNUR

pretende mejorar continuamente sus actividades de formación para el reasentamiento.

## **La determinación de la condición de refugiado y el programa de aprendizaje para el reasentamiento**

Este programa se introdujo en el año 2003 con miras a ayudar a elevar la calidad y la eficacia del personal del ACNUR que trabaja en la determinación de la condición de refugiado y en el reasentamiento y a elevar la calidad general de las actividades del ACNUR en este campo.

Se basa en la exitosa experiencia de otros programas de aprendizaje desarrollados dentro del ACNUR y es el segundo producido por el Departamento de Protección Internacional, a raíz del Programa de Aprendizaje de Protección (PLP, por sus siglas en inglés).

Antes del lanzamiento del programa de aprendizaje sobre la determinación de la condición de refugiado y el reasentamiento, las actividades de reasentamiento habían sido el centro de una renovada atención de parte de los más importantes países de reasentamiento y donantes y del ACNUR. En varias ocasiones el Alto Comisionado había expresado su fuerte compromiso con la ampliación y el mejoramiento de los programas de reasentamiento. Al mismo tiempo, se reconocía la necesidad de aumentar la calidad y garantizar la transparencia de las actividades del ACNUR en la determinación de la condición de refugiado.

En particular, se reconoció que la calidad de la determinación de la condición de refugiado afecta de manera directa la capacidad del ACNUR para proponer el reasentamiento como una solución duradera creíble.

Los incidentes de fraude y abuso que ocurrieron en algunos programas de determinación de la condición de refugiado y de reasentamiento en el terreno ilustran con claridad la urgencia de reforzar los procedimientos y los sistemas de control interno existentes y las responsabilidades. Estos hechos resaltan aún más la necesidad de que el ACNUR inicie un proceso de auto-evaluación y de revisión interna de sus sistemas y prácticas y de que elabore una estrategia de formación específica en apoyo del personal de campo que opera la determinación de la condición de refugiado y el reasentamiento.

El Memorando del Alto Comisionado sobre la “Gestión de las actividades de protección” (IOM 25/2002 - FOM 24/2002, con fecha 15 de marzo de 2002) que hizo un llamado a renovar la conciencia en las Oficinas en el terreno sobre sus responsabilidades en las actividades de protección y de reasentamiento, representa un paso fundamental en este proceso. Otro paso importante en ese sentido es el desarrollo de normas para los procedimientos de reasentamiento y la administración en las Oficinas en el terreno, incluido en la revisión en el año 2002 de este Manual y el desarrollo de Estándares Procesales para la determinación de la condición de refugiado en virtud del mandato del ACNUR.

Con el marco y la orientación que brindan el *Código de Conducta* del ACNUR y la *Agenda para la Protección*, el programa de aprendizaje en determinación de la condición de refugiado y reasentamiento es, por lo tanto, un importante componente de la estrategia de formación del ACNUR para abordar la calidad de las actividades de protección y reasentamiento. Para este efecto, el programa estará eventualmente disponible para todo el personal del ACNUR y otros empleados con funciones relacionadas con la determinación de la condición de refugiado y el reasentamiento en todo el mundo.

La primera fase del programa de aprendizaje consiste en periodo de cuatro meses de estudio autodidacta. En ese lapso, los participantes tendrán la oportunidad de revisar más profundamente los principios de la determinación de la condición de refugiado y el reasentamiento y reflexionar sobre los nexos prácticos de esas dos funciones medulares. Los cinco capítulos del programa llevarán a los participantes por los componentes clave de la determinación de la condición de refugiado y por los pasos fundamentales del proceso de reasentamiento. Además, el programa introducirá a los participantes en una serie de conceptos importantes tales como la “*rendición de cuentas*” y la “*corresponsabilidad*” de todo el personal con respecto a la calidad y la integridad de la determinación de la condición de refugiado y de las operaciones de reasentamiento.

La segunda fase del programa de aprendizaje está constituida por un taller. En él se revisarán y se desarrollarán todos los conceptos y las áreas temáticas incluidas en los módulos autodidácticos. Después del taller comenzará un periodo de cinco semanas de aplicación. Esa es la tercera y última fase del programa de aprendizaje, en la cual los participantes tendrán que demostrar las habilidades adquiridas.

## **Fomento de la capacidad de formación interna**

Con el fin de fomentar dentro del ACNUR la capacidad de dar formación regional en materia de determinación de la condición de refugiado y de reasentamiento, en el año 2004 comenzaron las sesiones regionales de Capacitación de Capacitadores.

Entre los participantes seleccionados se contaban principalmente graduados de los programas de aprendizaje de determinación de la condición de refugiado y reasentamiento, pero también había otros miembros del personal con profundo conocimiento de temas de la determinación de la condición de refugiado y el reasentamiento y una probada habilidad para impartir formación. El objetivo es establecer una capacidad de formación para respaldar la enseñanza de programas de aprendizaje de determinación de la condición de refugiado y reasentamiento en la región así como talleres aparte, informes u otras sesiones de formación *ad-hoc* adaptadas a necesidades específicas que surjan. Una vez incluidos en la lista de capacitadores, a los formadores que se trasladen de una región a otra se les

pedirá también actuar como capacitadores en su nueva estación. Este enfoque le permite al ACNUR crear gradualmente una substancial capacidad interna de formación en la determinación de la condición de refugiado y reasentamiento y contar con una plataforma para aumentar la coordinación inter-regional y compartir experiencias y las mejores prácticas.

El actual nivel de financiamiento de los programas de aprendizaje de RSD y reasentamiento permite tres entregas anuales. Complementados por talleres regionales de formación y sesiones de Capacitación de Capacitadores, el alcance de los esfuerzos de formación del ACNUR en materia de reasentamiento se extenderá a la mayor parte del mundo.

### **Otros programas de aprendizaje con componentes de reasentamiento**

El *Programa de Aprendizaje de Protección* fue lanzado por primera vez en el año 2000 y comprende el primer programa de aprendizaje a distancia del ACNUR desarrollado por el Departamento de Protección Internacional. Se le ofrece al personal de las categorías General y Profesional del ACNUR. Su objetivo y propósito es brindar a los participantes los conocimientos básicos sobre el mandato del ACNUR y temas de protección seleccionados, con lo que se trata de incorporar la protección al trabajo de todos los empleados del ACNUR. Los libros de texto del PLP incluyen una unidad sobre reasentamiento que delinea la información básica sobre los conceptos y funciones del reasentamiento así como los criterios del ACNUR para determinar que el reasentamiento es la solución apropiada.

El contenido y la metodología del PLP fundamentaron el *Programa de Aprendizaje de Protección para socios del ACNUR* lanzado en el 2004 para cumplir con la responsabilidad del ACNUR en virtud de la *Agenda para la Protección* de ayudar a aumentar la capacidad de protección de los Estados, las ONG y otros socios, y de ayudar a fomentar un entendimiento común sobre una serie de cuestiones de protección. Este programa intenta abordar preocupaciones y necesidades concretas del ACNUR y sus socios, y aunque es más corto que el PLP, también incluye una unidad sobre reasentamiento. La iniciativa piloto está dirigida principalmente a las ONG que trabajan de manera estrecha con el ACNUR en el terreno, pero posteriormente se extenderá a más socios.

El *Programa de ACNUR para el aprendizaje temático en materia de protección* que se ofrece a administradores superiores trata en su módulo sobre *Estrategias de protección en el contexto de los movimientos más amplios de migración* el uso estratégico del reasentamiento como un medio para abordar las complejas situaciones de los flujos mixtos de refugiados y migrantes.

Después de que se expidió un memorando interno (UNHCR IOM/FOM por sus siglas en inglés) en marzo de 2002 firmado por el Alto Comisionado, titulado “Gestión de las actividades de protección: Responsabilidades del personal del

ACNUR”, el Departamento de Protección Internacional inició una serie de *Talleres sobre la gestión de la protección*. Están dirigidos a los Representantes y otros administradores superiores e incluyen una sesión dedicada a la gestión de las actividades de reasentamiento del ACNUR. Se explican los procedimientos y se comparten las mejores prácticas con respecto a la prevención de la tergiversación en la tramitación del reasentamiento<sup>1</sup>.

## **Cooperación con los socios en el reasentamiento**

El carácter cooperativo de los programas de reasentamiento también se demuestra con los esfuerzos emprendidos para incluir a los socios del reasentamiento (es decir, las ONG internacionales y locales, las contrapartes de gobierno, las organizaciones intergubernamentales) en actividades formación organizadas por la Sede y por las Oficinas en el terreno. Un ejemplo de dicha cooperación es la actividad preparatoria, inclusive las sesiones de formación, emprendidas por el personal de las ONG y de los gobiernos como parte del Plan del ACNUR y la Comisión Católica Internacional de Migración para el despliegue de personal en las operaciones de reasentamiento. Como se mencionó en el capítulo 10 de este Manual, el Plan del ACNUR y la Comisión Católica comenzó en 1997 para apoyar más al ACNUR en el cumplimiento de su mandato en lo que se refiere al reasentamiento de refugiados. Representa una oportunidad de atraer temporalmente al ACNUR a personas calificadas de una variedad de procedencias de las ONG y los gobiernos.

El personal por ser desplegado en el terreno recibe sesiones introductorias e informativas de la CCIM y del ACNUR antes de ser trasladado, para ampliar su comprensión de la situación a la que va y en consecuencia de las posibilidades de desempeñarse bien. Además, el ACNUR organizó varios talleres regionales de formación para ese personal en coordinación con la Comisión Católica y desarrolló un módulo de formación especial para esas sesiones de formación. Además, tanto la CCIM como el ACNUR llevan a cabo reuniones de información con el personal desplegado al final de su misión.

## **Plan de Acción para la formación en materia de reasentamiento**

Aunque se ha hecho un considerable progreso en el campo de la formación en materia de reasentamiento en los últimos años, el ACNUR continúa explorando formas de refinar y aumentar esos esfuerzos. El Plan de Acción incluido a continuación esboza las actividades que se persiguen en el corto y largo plazo.

- Actualizar y revisar el Manual de Reasentamiento (en inglés, francés y español), inclusive la versión en CD-ROM.

---

<sup>1</sup> El capítulo 8 de este Manual proporciona orientación y estándares para la eficaz administración de las actividades de reasentamiento en las Oficinas en el terreno, e incluye una serie de herramientas prácticas de administración y los requisitos de la presentación de informes.

- Continuar el desarrollo de una serie de módulos de formación en materia de reasentamiento (inclusive módulos para *capacitar a los capacitadores*), con base en el Manual de Reasentamiento, en cooperación con otras unidades de la Sede y con las operaciones en el terreno, así como con los gobiernos y los organismos no gubernamentales interesados.
- Elaborar módulos de formación para el personal que participa en el Plan de la CCIM, para que reciba formación en materia de reasentamiento antes de ser enviado al terreno;
- En colaboración con otras organizaciones y con unidades del ACNUR, incorporar temas de reasentamiento relevantes en la formación afín (por ejemplo, en violencia sexual basada en género (VSBG), en los servicios comunitarios, el registro, en los talleres de gestión de la protección y de formación para funcionarios de gobierno que participan en el reasentamiento, etc.), inclusive en programas de aprendizaje cuando sea apropiado.
- Evaluar permanentemente las necesidades específicas de formación (vinculadas al Sistema de Administración de Carrera y la información procedente del registro PROFILE).
- Continuar proporcionando oportunidades de formación adecuadas a la situación, el país o la región específica que se viva en el terreno en la Sede para el personal regional de reasentamiento –incluyendo sesiones de capacitación para capacitadores– además de los programas de aprendizaje en materia de RSD y reasentamiento.
- Apoyar las actividades de formación regionales y locales.
- Evaluar periódicamente las actividades de formación y reevaluar las necesidades de formación.



# AUSTRALIA

POR EL GOBIERNO DE AUSTRALIA

## 1. Política de reasentamiento

Australia se compromete a compartir responsabilidad con otros países en cuanto a la protección y a encontrar soluciones ordenadas para los refugiados y otras personas con necesidades humanitarias. Australia apoya al ACNUR como organización responsable de este proceso y a las tres soluciones duraderas de ésta, a saber repatriación voluntaria, integración local y reasentamiento. Para ayudar en la promoción de las primeras dos soluciones duraderas, Australia suministra ayuda en el extranjero para mejorar la condición de los países que originan refugiados y para incrementar la capacidad de atender refugiados por parte de los países de primer asilo. Reconociendo el hecho de que muchas personas con necesidades de protección humanitarias no pueden ser repatriadas o integradas localmente, Australia opera un programa de reasentamiento *offshore*. Más de 675 000 refugiados y otras personas con necesidades de protección han sido reasentadas en Australia desde el final de la Segunda Guerra Mundial.

El reasentamiento *offshore* es el mayor componente del programa humanitario de Australia. Esto va más allá de las obligaciones internacionales y refleja el deseo australiano de ayudar a las personas con necesidades humanitarias. El segundo componente del Programa otorga protección a los refugiados que ya se encuentran en Australia y quienes ponen en juego las obligaciones internacionales de ésta a tono con la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967.

El Programa humanitario es administrado por el Departamento de Inmigración y Ciudadanía.

## 2. Criterios para determinación de la condición de refugiado y asilo

El componente externo del Programa Humanitario tiene dos categorías de visado permanente y dos categorías de visado temporal.

### **Categorías de visado humanitario permanente externo:**

**Refugiado** para personas que están sometidas a la persecución en su país y que tienen necesidad de reasentamiento. La mayoría de los solicitantes que se consideran en esta categoría son identificados por el ACNUR y remitidos por él a Australia. Los visados de categoría Refugiado incluyen *Refugiado* (visado subclase 200); *Humanitaria Especial en el país* (visado subclase 201); *Rescate de emergencia* (visado subclase 203) y *Mujeres en riesgo* (visado subclase 204).

**Programa Humanitario Especial (SHP, por sus siglas en inglés)** (visado subclase 202) para personas que se encuentran fuera de su país porque en él han estado sometidas a grave discriminación que asciende a flagrante violación de los derechos humanos. La solicitud de entrada debe estar respaldada, en concordancia con el SHP, por un proponente que puede ser ciudadano australiano, residente permanente o un ciudadano de Nueva Zelanda elegible, o una organización que esté basada en Australia.

#### **Categorías de visado temporal humanitario externo:**

Los visados temporales humanitarios externos se otorgan a personas que han dejado de lado o abandonado la efectiva protección de otro país y para quienes la entrada a Australia es apropiada por razones humanitarias. Comprende dos subcategorías:

**La reubicación de movimiento secundario** (visado subclase 451) ofrece un visado temporal a personas que se han trasladado de un primer país de asilo seguro a otro país antes de solicitar la entrada a Australia. Este visado es válido por cinco años.

**La entrada externa de movimiento secundario** (visado subclase 447) ofrece un visado temporal a personas que llegaron ilegalmente a territorios de Australia que se encuentran a cierta distancia de sus costas, desde un primer país de asilo seguro. Esta visa es válida por tres años.

### **3. Criterios de reasentamiento**

Además de satisfacer los criterios iniciales de persecución o de discriminación sustancial descritos arriba, los solicitantes de reasentamiento en Australia deben convencer al examinador del Departamento de Inmigración y Ciudadanía de que hay imperiosas razones para darle especial consideración al otorgamiento de un visado para ellos. Esto incluye varios factores balanceados tales como:

- El grado del daño sufrido por los solicitantes ( como discriminación individual u otros daños físicos);
- El grado del vínculo del solicitante con Australia (como familia y vínculos culturales);
- La capacidad de Australia de brindar al solicitante asentamiento; y

- Sí el reasentamiento es la mejor solución para el solicitante (el reasentamiento tiene la intención de asistir a las personas que están bajo amenaza en el primer país de asilo o quienes no tienen posibilidades de retornar a sus países de origen)

A todos los solicitantes se les pide satisfacer los criterios de interés público establecidos en la sección 5 *infra*.

#### **4. Cuotas de reasentamiento y prioridades en la tramitación**

El gobierno australiano toma las decisiones sobre el tamaño, composición y enfoque regional del Programa Humanitario con base en la evaluación que hace el ACNUR sobre las necesidades mundiales de reasentamiento, las opiniones de individuos y organizaciones en Australia y la capacidad de Australia de ayudar.

El Programa Humanitario en 2004-05, se incrementó a 13,000 cuotas y se ha mantenido a este nivel desde entonces.

Las prioridades regionales para el programa anual en 2006-07 se han establecido en un 50 por ciento para África, un 30 por ciento para el Medio Oriente y el suroeste de Asia, y el 20 por ciento para Asia. Cada año 6000 cuotas se asignan a la categoría de Refugiado y 7000 cuotas se asignan a la categoría del Programa Humanitario Especial (también compartido con el otorgamiento de visas de protección para solicitantes de asilo *dentro* de Australia.)

Casos prioritarios para el componente externo del Programa Humanitario son los casos de emergencia, mujer en riesgo y casos referidos por el ACNUR.

#### **5. Admisibilidad para reasentamiento**

Todos los solicitantes de visado permanente deben satisfacer los criterios prescritos de interés público, que tienen la intención de salvaguardar la salud y el acceso a los servicios de salud de la comunidad australiana, la integridad y la seguridad nacionales. En algunas circunstancias se pueden autorizar excepciones a los requisitos de salud (véase sección 11). No obstante, los requisitos de carácter son irrenunciables. Las solicitudes se han de denegar por motivos de carácter cuando haya evidencia de conducta delictiva de parte del solicitante o cuando el solicitante represente una amenaza o un peligro para la comunidad australiana.

En virtud de la norma según la cual si *uno fracasa, todos fracasan*, no se puede otorgar visado a un solicitante o a cualquier miembro de la unidad familiar del solicitante incluido en la petición si el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, se incluya en la petición o no, no cumple con un criterio de interés público prescrito.

## 6. Solicitudes y tramitación vía ‘Selección por expediente’

Australia no procesa solicitudes de reasentamiento por selección de expedientes.

## 7. Solicitudes y procesamiento vía ‘Selección en el país’

### 7.1 Documentación de casos

Se deben presentar las solicitudes en el formulario prescrito (formulario 842, *Solicitud de visado humanitario externo*, disponible en las misiones australianas en el extranjero y en el sitio del DIAC (por sus siglas en inglés) en Internet en [www.immi.gov.au](http://www.immi.gov.au)).

Las solicitudes deben ser presentadas bajo el Programa Humanitario Especial y respaldadas por una “propuesta”, que es una declaración de un ciudadano australiano o residente permanente, o un ciudadano de Nueva Zelanda elegible o una organización que opere en Australia, proponiendo la entrada del solicitante. (Fórmula 681, Refugiados y propuesta humanitaria especial).

La propuesta, que es obligatoria para el Programa Humanitario Especial, ayuda al examinador a evaluar la capacidad del proponente para ayudar al solicitante a establecerse con éxito en Australia.

No se cobra una tarifa por las solicitudes ni por procesar las solicitudes humanitarias.

Se deben incluir en la solicitud cuatro fotografías de tamaño pasaporte del solicitante y de los miembros de su familia inmediata.

Los solicitantes pueden presentar documentos de respaldo e información en cualquier momento antes de que se tome la decisión sobre la solicitud.

## **7.2 Envío de peticiones**

Las solicitudes se reciben ya sea directamente del solicitante o remitidas por el ACNUR u organizaciones no gubernamentales.

La mayoría de las solicitudes se presentan fuera de Australia en una misión australiana diplomática o comercial. Sin embargo, las solicitudes del Programa Humanitario Especial de África y de Medio Oriente deben presentarse en Australia, junto con el formulario de propuesta.

La tramitación de la mayoría de las solicitudes de reasentamiento tiene lugar en las misiones designadas alrededor del mundo.

Con respecto a las solicitudes del Programa Humanitario Especial en Australia, la tramitación inicial de las solicitudes se hará en Australia en el Centro Humanitario de Tramitación Externo. La solicitud puede ser denegada por no cumplir los criterios o en su defecto, será enviada al puesto en el exterior para su ulterior consideración, entrevista y decisión.

## **7.3 Proceso de toma de decisiones**

Las solicitudes se consideran caso por caso a tenor de los criterios establecidos en las *Regulaciones de Migración de 1994*. Se entrevista a aquellos que son elegibles a primera vista, para examinar sus alegatos. Los solicitantes rechazados reciben una carta que indica cual criterio no fue satisfecho.

## **7.4 Tramitación de los recursos**

No hay disposición relativa a revisión de la decisión de rechazar una solicitud de reasentamiento externa (Clase XB). Sin embargo, los solicitantes rechazados en cualquier momento pueden mandar una solicitud de nuevo.

## **7.5 Tiempos de tramitación**

Los tiempos de procesamiento y otorgamiento de visados varían de región a región. Con respecto al programa anual 2005-06, el 75% de los casos fueron finalizados durante siete meses y medio. Los casos de emergencia remitidos por el ACNUR se les da mayor prioridad durante el proceso (ver abajo).

## **8. Casos de emergencia**

La visa de rescate de emergencia (subclase 203) es parte de la categoría *Refugiado*. Se usa para solicitantes que están sometidos a persecución en su país (ya sea que vivan allí o en otro lugar) y tienen razones urgentes e imperiosas para viajar a Australia. La Oficina Regional del ACNUR en Canberra remite cada año a Australia un pequeño número de casos de emergencia.

Los casos de emergencia reciben la más alta prioridad en la tramitación de todas las solicitudes de reasentamiento. El departamento decide si acepta la solicitud durante los dos días de haberla recibido del ACNUR. Una vez que la solicitud es aceptada, el Departamento dirige la evacuación del solicitante aprobado dentro de los tres días de la decisión para aceptar, quedando pendientes los chequeos médicos.

## **9. Categorías especiales**

### **9.1 Refugiados con necesidades médicas**

No hay disposiciones especiales para el reasentamiento de refugiados con necesidades médicas. El Programa Humanitario no excluye a nadie en forma automática sobre la base de enfermedad (aparte de la tuberculosis). Sin embargo, cada solicitante debe cumplir los requisitos legislativos sobre salud, relacionados con seguridad pública y por costo excesivo, a menos que se tome la decisión de renunciar a ellos (véase sección 11).

### **9.2 Supervivientes de violencia y tortura**

Australia da consideración prioritaria a los supervivientes de violencia y tortura remitidos por el ACNUR para reasentamiento.

Entre los servicios de asentamiento disponibles para los candidatos al Programa Humanitario se encuentran servicios médicos y consejería especializada y clases de inglés (véase sección 14).

### **9.3 Mujeres en riesgo**

El programa *Mujer en riesgo* (subclase 204, una sub-categoría de la categoría de Refugiado) es para las solicitantes que están sometidas a persecución o registradas como de interés del ACNUR; también deben vivir fuera de su país de origen; que no tienen la protección de un familiar masculino y que están en riesgo de sufrir persecución, acoso o grave abuso a causa de su género. El gobierno australiano compromete cada año, al menos el 10.5 por ciento de la cuota de Refugiados al Programa de Mujer en Riesgo.

### **9.4 Niños**

Los niños que solicitan entrada a Australia en virtud del Programa Humanitario como menores no acompañados deben cumplir los mismos criterios que otros solicitantes, incluyendo el criterio de que el asentamiento permanente en Australia es la solución duradera más adecuada. La persona encargada de tomar las decisiones debe quedar satisfecha de que otorgarle el visado al niño no perjudicará los derechos e intereses de ninguna otra persona que ejerza la custodia o el papel de tutor del niño ni su acceso a él.

Los menores no acompañados sin familiares mayores de 21 años que se encarguen de su cuidado en Australia quedan bajo la tutela judicial del Ministro de Inmigración y Asuntos Multiculturales de acuerdo con la *Ley de Inmigración (Tutela de niños)* de 1946. Las agencias de seguridad social del gobierno de los estados son responsables de su cuidado y de la gestión del caso. La asistencia estará disponible mientras el niño no cumpla los 18 años de edad y se convierta entonces en ciudadano australiano o cese de otra forma de ser un menor no acompañado.

El reasentamiento de un menor no acompañado requiere aprobación de la Sección Humanitaria de la Oficina Central del DIMIA, para garantizar que se están cumpliendo los arreglos para el cuidado adecuado.

### **9.5 Adultos mayores**

No hay disposiciones especiales para el reasentamiento de adultos mayores refugiados.

## **10. Reunificación familiar de refugiados**

### **10.1 Política relativa a la reunificación familiar de refugiados**

Los familiares inmediatos de las personas titulares de visados permanentes pueden ser considerados para la reunificación familiar en virtud de las disposiciones de “familia separada” del Programa Humanitario. Las disposiciones de “familia separada” permiten otorgar una visa a los familiares inmediatos de los titulares de visado permanente, siempre y cuando puedan demostrar la relación familiar y cumplan con el criterio de interés público.

El vínculo familiar del Programa de Migración también le permite a los titulares de visados permanentes patrocinar a miembros de su familia inmediata para que entren a Australia.

### **10.2 Criterios para la reunificación familiar**

Los titulares y ex titulares de visados permanentes del Programa Humanitario, cinco años después de haber obtenido su visado, pueden proponer a miembros de su familia inmediata para reasentamiento (como se apuntó arriba). Las personas elegibles para consideración en virtud de las disposiciones de “familia separada”, incluyen al cónyuge del titular del visado, los hijos dependientes o, si el poseedor del visado es menor de 18 años, los padres. El visado concedido sería de la misma subclase que la del proponente o una visa del Programa Humanitario Especial.

### **10.3 Cuotas para reunificación familiar**

No hay cuotas separadas en el Programa Humanitario para la reunificación familiar. Se da prioridad a las solicitudes en la tramitación.

#### **10.4 Envío de solicitudes**

El envío de las solicitudes de reunificación familiar se hace de la misma forma que las otras peticiones de reasentamiento.

#### **10.5 Comprobación de parentesco**

Para calificar para la reunificación familiar, los miembros de la familia inmediata deben haber figurado en la declaración de su proponente ante el DIAC con anterioridad a que se le concediese el visado.

#### **10.6 Tramitación y toma de decisiones**

La tramitación y la toma de decisiones en casos de reunificación familiar son iguales que las de otras solicitudes de reasentamiento. Sin embargo, los solicitantes de “familia separada” no requieren cumplir con el criterio de tener persecución o una discriminación sustancial en el país de origen.

### **11. Requisitos médicos**

Los solicitantes de reasentamiento, al igual que todos los solicitantes de visas permanentes, deben cumplir con los criterios de salud. Estos requieren que los solicitantes estén libres de tuberculosis y cualquier enfermedad o condición que represente un peligro para la salud pública y la seguridad. Algunos solicitantes (aquellos con tuberculosis activa, por ejemplo) deben recibir tratamiento especializado antes de que se les otorgue el visado.

Los solicitantes no cumplirán con los criterios de salud si presentan una condición médica que probablemente resultaría en un costo significativo para la atención de la salud y los servicios comunitarios o en perjuicio del acceso de los australianos a la atención en salud o la comunidad.

En el caso de solicitantes de reasentamiento de emergencia, la evaluación en salud podría, si fuese necesario, ser diferida hasta la llegada a Australia, a menos que se sospeche que presentan una condición de salud que probablemente resultará en que fallen los criterios de salud.

Para satisfacer los criterios de salud, los solicitantes de reasentamiento de emergencia que no hagan su evaluación de salud antes de viajar a Australia y los solicitantes a quienes un oficial médico de la Confederación de Australia les haya pedido hacerse más exámenes médicos en Australia, deben comprometerse por escrito a entrar en contacto con las autoridades de salud en un tiempo determinado y recibir tratamiento o investigación médica según se les indique.

Existen disposiciones para obviar los criterios respecto a ciertos visados, entre ellas las visas del Programa Humanitario. El examinador podrá eximir de los criterios de salud si otorgar un visado al solicitante probablemente no dé como resultado un costo indebido para la comunidad australiana o un indebido perjuicio al acceso de los australianos a la atención médica o los servicios comunitarios.

La decisión de eximir o no eximir se toma solamente después de una cuidadosa consideración de todos los factores pertinentes. Los criterios de salud no pueden ser obviados si el solicitante presenta una enfermedad u otra condición médica que constituya una amenaza a la salud pública en Australia.

El gobierno australiano cubre el costo de las evaluaciones médicas de los solicitantes de visados de *Refugiado* y categoría SHP.

Antes de viajar se ha introducido un examen médico, con el fin de programar el viaje para asegurar que los solicitantes puedan viajar en condiciones médicas y para identificar asuntos de esta materia que requieran tratamiento una vez que estén en Australia.

## **12. Orientación**

El Programa australiano de Orientación Cultural (AUSCO, por sus siglas en inglés) para refugiados y para los participantes de SHP, fue introducido en Kenia en el 2003, y se extendió globalmente en cuatro regiones, África, Sur Asia, Sureste de Asia y Medio Oriente. Este programa representa el comienzo del proceso de asentamiento, con el fin de brindar a los participantes los conocimientos y habilidades necesarios, para mejorar las perspectivas de asentamiento y así crear expectativas realistas de la vida en Australia.

Este programa es voluntario y disponible para todos los refugiados y participantes humanitarios especiales a partir de los cinco años de edad. Hay cuatro cursos para adultos, niños y analfabetas y un programa para jóvenes que esta en periodo de prueba en África.

Los cursos se emiten por más de cinco días para asegurar que se cubran en detalle los temas. Estos temas contienen una visión general de Australia incluyendo su gobierno, geografía y clima; su ajuste cultural, viaje por Australia, asentamiento, atención médica, educación, búsqueda de un trabajo; vivienda, transporte, legislación australiana y manejo de la moneda.

OIM ofrece los cursos a nombre de DIAC.

A la llegada a Australia, los candidatos tienen acceso a la recepción y asistencia bajo el IHSS (por sus siglas en inglés). Esta asistencia ayuda a conectar a los candidatos a los servicios locales que requieran en las etapas iniciales del asentamiento (ver 15.2).

### **13. Viaje**

El gobierno australiano organiza y paga el pasaje de los titulares de visados de *Refugiado*. Se espera que los titulares de visa SHP o sus proponentes, financien su viaje a Australia. Para facilitar el viaje a los titulares de visa SHP, en mayo del 2005 el gobierno le proporcionó a la OIM una ayuda económica de \$2.5M para mejorar el actual plan de préstamo de viaje sin intereses.

El gobierno consideró una serie de opciones para utilizar este dinero, con el fin de ayudar a los gastos de viaje de los titulares de visado SHP, pero determinó que el plan actual de la OIM ofrece el mejor medio para maximizar la eficacia de la ayuda económica. Bajo el contrato de ayuda, la OIM ha modificado sus condiciones de préstamo, con el fin de que un número significativo de titulares de visados podrán contar con la asistencia de viaje bajo el plan actual de la OIM.

### **14. Condición a la llegada**

Los solicitantes aceptados reciben una visa para entrar y residencia permanente en Australia (excepto para los titulares de visas temporales 451 y 447, ver sección 2).

### **15. Asentamiento en el país y servicios comunitarios**

La asistencia del gobierno es diseñada para ayudar a los recién llegados, quienes en su mayoría están en necesidad de asentarse dentro de las comunidades locales y establecer sus nuevas vidas en Australia.

Los recién llegados humanitarios son la mayor prioridad para los fondos de gobierno de los servicios de asentamiento, debido a sus necesidades y circunstancias especiales.

Los migrantes con mayores habilidades y los proponentes de familias migrantes llevarán a cabo su propia investigación sobre el asentamiento en Australia. Estos generalmente serán capaces de asentarse en la comunidad sin necesidad de un nivel de apoyo especializado. Ellos en general utilizarán los servicios establecidos y proporcionados por gobiernos, las organizaciones comunitarias y el sector privado para abordar sus necesidades de asentamiento. Algunos necesitarán asistencia adicional debido al escaso conocimiento del idioma inglés.

## **15.1 Actores**

El DIAC es la agencia del gobierno federal responsable de los servicios de asentamiento. En la prestación de servicios participan las agencias de los gobiernos federales, los estatales y locales, organizaciones no gubernamentales y grupos comunitarios.

Los programas de la IHSS son ejecutados por proveedores de servicios contratados por DIAC. Los grupos voluntarios también trabajan con proveedores de servicios para asistir a las personas que llegan en su asentamiento en la comunidad local.

## **15.2 Asistencia brindada por IHSS**

El IHSS brinda en el inicio apoyo sobre asentamiento intensivo a los recién llegados humanitarios, generalmente por seis meses que podría extenderse para clientes que enfrentan desafíos adicionales. El objetivo de la ayuda de IHSS para los recién llegados humanitarios es que logren su auto suficiencia lo más pronto posible, brindándoles ayuda especializada sobre la base de necesidades. A través de un enfoque de gestión de casos, las necesidades de éstas personas se identifican y se desarrolla un plan por caso para la brindar el apoyo.

El IHSS se enfoca en dotar a los recién llegados al acceso de los servicios establecidos. Ellos pueden acceder a los siguientes servicios bajo el IHSS.

- Coordinación de casos, información y referencias

Esto incluye un plan de coordinación de casos basado en necesidades iniciales de asentamiento, información y referencias, sobre otros

proveedores de servicios y de agencias establecidas, y de ayuda a los proponentes para cumplir su función de asistentes SHP.

- **Recepción y asistencia a la llegada**

Esto incluye un encuentro entre los recién llegados a su arribo, brindarles alojamiento, orientación inicial y atención de cualquier ayuda de emergencia médica o ropa y calzado.

- **Servicios de alojamiento**

Estos servicios les ayudan a encontrar alojamiento asequible y apropiado por un largo plazo, y de brindarles enseres domésticos básicos para establecer su hogar en Australia.

- **Servicios de consejería sobre tortura y trauma a corto plazo**

Estos servicios brindan una evaluación de sus necesidades, un plan por caso, referencia de consejería sobre tortura y trauma y concienciación sobre otros proveedores de atención médica surgidos por la consejería.

### **15.3 Asistencia para los recién llegados y proponentes del Programa Humanitario Especial (SHP)**

Los solicitantes de visas SHP deben ser apoyados por un proponente. A los proponentes se les apoya para que entiendan cuáles son sus obligaciones y para responder a las necesidades de los recién llegados. Este apoyo incluye información y orientación sobre cómo asistir a los recién llegados para asentarse en Australia, obtener el acceso a servicios disponibles y adquirir asistencia si es requerida después de su arribo.

Un recién llegado tiene el apoyo del proponente sobre sus necesidades de asentamiento, por lo que normalmente no será evaluado acerca de necesidad de toda la gama de servicios de IHSS.

En algunos casos, la capacidad de un proponente para satisfacer las necesidades puede ser limitada, por lo que un proveedor de servicios puede decidir brindar un paquete completo o parcial de IHSS al recién llegado.

### **15.4 Ubicación**

La mayoría de los recién llegados a Australia escogerán independientemente la ubicación de su asentamiento. Los migrantes calificados por lo general se asientan donde ellos puedan obtener oportunidades de trabajo, y los que tienen familiares cerca de ellos.

La ubicación del asentamiento de recién llegados humanitarios se determina por una serie de factores, particularmente si ellos tienen familiares o amigos (conocidos como “vínculos”) viviendo en Australia. Todos los recién llegados por el Programa Humanitario Especial fueron propuestos por un vínculo con Australia. Ellos por lo general se asientan cerca de sus proponentes ya que éstos les proporcionan asentamiento valioso y apoyo social.

Muchos refugiados recién llegados también tienen vínculos con personas viviendo en Australia. El departamento procura identificar la ubicación de estas personas antes de que los refugiados viajen a Australia, con el fin de que se puedan asentar cerca de ellos.

Por año usualmente hay cerca de 4,000 refugiados recién llegados sin ningún vínculo (conocidos como refugiados “sin vínculos”). Para estos, el departamento considera una gama de factores para decidir sobre una ubicación apropiada de asentamiento. Esta incluye las necesidades específicas de los recién llegados, tales como requerimientos de salud, la capacidad de la localidad de abordar éstas necesidades y la capacidad de la comunidad de brindar un ambiente de apoyo y de bienvenida.

## **15.5 Otros servicios de asentamiento**

El programa de Otorgamiento de Asentamiento (SGP, por sus siglas en inglés) comenzó el 1 de julio de 2006. Este programa fue desarrollado para dar seguimiento a una revisión de los servicios de asentamiento, detallados en el *Informe de la Revisión de los Servicios de Asentamiento para Migrantes y Recién Llegados Humanitarios* de Mayo de 2003.

Bajo el SGP, organizaciones son financiadas para brindar servicios de asentamiento a recién llegados humanitarios, migrantes con familias establecidas que tienen un escaso dominio del idioma inglés y a los dependientes de migrantes capacitados en zonas rurales y urbanas con escaso dominio del idioma inglés.

El objetivo de SGP es de brindar servicios que apoyen a las personas elegibles se conviertan en auto suficientes y participen en forma equitativa en la sociedad australiana lo más pronto posible después de su llegada al país.

Las clases de servicios del SGP han sido revisadas y extendidas para incluir una gama más amplia de servicios, facilitando un enfoque más práctico para hacer llegar el servicio. El SGP financiará los tipos de servicios siguientes:

- Orientación sobre Australia- Asistencia Práctica para promover la autosuficiencia
- Desarrollo de Comunidades
- Integración- inclusión y participación

Sobre una base de proyectos y por una evaluación anual de las necesidades de asentamiento se llevan a cabo las asignaciones de fondos, priorizando los mismos para regiones particulares y comunidades determinadas. La evaluación anual de éstas necesidades se llevan a cabo por el departamento, tomando en cuenta la retroalimentación recibida del estado, del territorio y de los gobiernos locales, la comunidad y el sector de los servicios de asentamiento. El proceso de planificación identifica las necesidades prioritarias de los recién llegados, garantizando que los servicios de SGP respondan a las cambiantes necesidades y patrones de asentamiento.

### **15.6 Enseñanza del idioma**

La enseñanza del idioma es proporcionada por el Programa de inglés para adultos emigrantes (AMEP, por sus siglas en inglés), para migrantes y recién llegados humanitarios que no tienen un inglés funcional. Refugiados y recién llegados humanitarios bajo la edad de 25 años con niveles educativos escasos tienen derecho hasta 910 horas de clases del idioma de inglés. Los recién llegados con más de 25 años de edad son elegibles hasta para 610 horas de clases. Otros migrantes son elegibles hasta para 510 horas de clases.

El gobierno australiano también brinda otros programas del idioma inglés mediante el Departamento de Educación, Ciencia y Formación (DEST, por sus siglas en inglés) y gobiernos estado/territorio. El DEST tiene dos programas de inglés sobre empleo para adultos y brinda clases intensivas del idioma a estudiantes elegibles recién llegados, mediante el Programa de Inglés como Segundo Idioma-Recién Llegados (ESL-NA, por sus siglas en inglés).

### **15.7 Servicios de Traducción e Interpretación**

Los servicios de traducción e interpretación Nacionales (TIS, por sus siglas en inglés) brindan una red de seguridad importante a las personas que enfrentan barreras idiomáticas para participar en la comunidad. El programa TIS brinda servicios de traducción nacional, 24 horas al día, 7 días a la semana, por teléfono o en el lugar, y da líneas prioritarias para servicios de emergencia y de practicantes médicos. Estos servicios están disponibles dependiendo de las circunstancias, gratuitamente o para usuarios que pagan una base, tanto para el sector privado como el público.

DIAC brinda a clientes elegibles traducciones con extractos gratuitos al inglés de ciertos documentos personales necesarios para su asentamiento en Australia. Durante sus primeros dos años de residencia permanente en Australia, migrantes elegibles pueden presentar una solicitud de traducción a través de cualquier proveedor de AMEP en Australia.

### **15.8 Educación**

Los recién llegados del Programa Humanitario tienen acceso en general, al mismo servicio educativo igual que los residentes permanentes de Australia.

La educación en Australia es obligatoria hasta la edad de 15 años y está disponible la educación primaria y secundaria gratuita.

### **15.9 Capacitación vocacional / empleo**

Los recién llegados del Programa Humanitario tienen la misma elegibilidad como otros residentes permanentes en Australia y ciudadanos en acceder a la asistencia de empleo mediante el plan de la Red de Trabajo.

Otra asistencia práctica para migrantes sobre asentamiento en Australia, también está disponible a través de organizaciones no gubernamentales, como el Centro de Recursos de Migrantes. Estos centros y organizaciones relacionadas son financiados a través del Programa de Otorgamiento de Asentamiento y complementa la asistencia inicial brindada por la IHSS.

## **16. MATERIALES DE REFERENCIA**

-  **Regulaciones de Migración de Australia, 1994.**
-  ***Procedure Advice Manual 3, Directrices para oficiales que administran la legislación de migración.***
-  ***Refugee and Humanitarian Issues: Australia's Response.* Departamento de Inmigración y Asuntos Multiculturales e Indígenas, Canberra, 2005.**
-  ***Australia's Support for Humanitarian Entrants.* Departamento de Inmigración y Asuntos Multiculturales e Indígenas, Canberra, 2004-05**
-  ***New Beginnings: Life in Australia. Supporting New Arrivals on Their Settlement Journey 2005-06.* Departamento de Inmigración y Asuntos Multiculturales, Canberra, 2006.**

Se puede encontrar más información sobre los programas de Australia para la migración y humanitarios y consejos para asentarse en Australia en el sitio de Internet del Departamento de Inmigración y Ciudadanía en [www.immi.gov.au](http://www.immi.gov.au).

PAÍS  
CAPÍTULO  
**BEN**

**BENIN**

**POR EL GOBIERNO DE BENÍN**

## **1. Política de reasentamiento**

El Gobierno de Benín reconoce y apoya el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales y a las convenciones internacionales sobre la protección de los refugiados, especialmente con el ánimo de compartir las obligaciones que establece la Convención de 1969 de la Organización para la Unidad Africana. Para poder fortalecer la solidaridad internacional en la búsqueda de soluciones duraderas, el gobierno de Benín ha firmado un proyecto junto con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para el reasentamiento.

## **2. Propósito**

La República de Benín reconoce que el reasentamiento es un instrumento importante para la búsqueda de soluciones duraderas. Cuenta con el apoyo del ACNUR para que puedan reasentarse dentro de su territorio los refugiados cuya seguridad se vea amenazada o en peligro debido a su vulnerabilidad, así como para aquellos a quienes el proyecto vaya a proporcionar asilo continuo.

## **3. Criterios para la determinación de la condición de refugiado y para el asilo**

Las personas que califican para el reasentamiento son aquellas que se consideran refugiados tal como se define en las disposiciones de la Convención de Ginebra del 28 de julio de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, en la Convención de la Organización para la Unidad Africana del 10 de septiembre de 1969, así como en el Mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Constitución de Benín.

## **4. Criterios para el reasentamiento**

**Las personas que van a ser reasentadas deben tener la condición de refugiadas tal como se establece en la Sección 2 *supra* y deben satisfacer uno o más de los siguientes criterios**

#### **4.1 Necesidad de protección legal y física**

En caso de amenaza:

- a) de *refoulement* inmediato o a largo plazo;
- b) de arresto, detención o encarcelamiento arbitrario debido a su condición de refugiado;
- c) de riesgo de su seguridad física o de que sus derechos humanos puedan verse afectados en las mismas condiciones por las que tuvo que huir de su país natal, siendo así, el reasentamiento es la única solución duradera para que pueda recibir protección.

#### **4.2 Supervivientes de violencia y tortura**

Los refugiados que fueron víctimas de tortura física y psicológica requieren de atención médica especial. Benín evaluará las posibilidades de reasentamiento en su territorio dependiendo de la capacidad para proporcionarle la ayuda médica adecuada.

#### **4.3 Refugiados con necesidades médicas**

Un refugiado que padezca de alguna enfermedad seria y que no pueda recibir los cuidados adecuados en el primer país de asilo o, que después de una evacuación médica temporal pueda ser reasentado en Benín, siempre y cuando exista el tratamiento adecuado para darle alguna esperanza para recuperarse. El reasentamiento se ofrecerá de acuerdo a las capacidades médicas de Benín.

#### **4.4 Mujeres en riesgo**

Cuando no cuentan con el apoyo de su cónyuge, de su familia o de su comunidad de origen, algunas mujeres refugiadas se ven sometidas a graves amenazas a su seguridad física y/o psicológica (violación, acoso sexual, violencia, explotación, tortura, etcétera) que aumentan su necesidad de protección física y legal.

#### **4.5 Niños**

Un menor no acompañado es una persona menor de dieciocho (18) años de edad por quien nadie se responsabiliza legal o consuetudinariamente. El reasentamiento de un menor en Benín puede ser una solución si existen miembros de su familia o de su comunidad que se hayan establecido permanentemente en el país o que cuenten con la condición de refugiado. En cualquier caso, se tomará en cuenta lo mejor para el bienestar del niño.

#### **4.6 Adultos mayores**

Mientras sea posible, a los refugiados de cierta edad que cuenten con miembros de su familia o de su comunidad de origen en Benín se les permitirá que sean reasentados en su territorio. De forma excepcional, se identificarán familias para que reciban a gente que no tenga parientes en Benín.

#### **4.7 Refugiados sin esperanzas de integración local**

En algunos casos los refugiados no pueden integrarse en su país de asilo debido a su perfil cultural, social, religioso y/o educativo. Si después de un periodo en el país sin que hayan tenido alguna perspectiva de repatriación en el futuro próximo, el reasentamiento podría ser una solución que podría tomarse en consideración.

### **5. Admisibilidad para el reasentamiento**

Bajo la responsabilidad del Gobierno y en estrecha colaboración con el ACNUR, la admisibilidad para el reasentamiento la determina un Comité de Selección con base en razones legales y humanitarias. El Comité debe determinar que el reasentamiento es la solución más apropiada para el candidato.

El Comité de selección incluye:

- a un representante del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Administración Territorial (MISAT)
- un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación (MAEC)
- un representante del Ministerio de Justicia, Legislación y Derechos Humanos (MJLDH)
- dos representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
- un representante de PARINAC

## **6. Cuotas de reasentamiento**

El gobierno de Benín ofrece un promedio de doscientos cuarenta (240) lugares en dos años que cubren a un total de sesenta (60) familias.

## **7. Procedimientos de selección**

### **7.1 Solicitudes y tramitación vía ‘Selección por expediente’**

El expediente del candidato debe incluir:

- Un Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (FIR) del ACNUR debidamente completado y firmado.
- Un anexo en donde se explique por qué el candidato fue reconocido como refugiado y por qué debe ser reasentado.
- Un informe médico.
- Un informe social, si es necesario.
- Cualquier otro tipo de documento importante.

### **7.2 Envío de solicitudes**

El ACNUR presenta el expediente al Comité de Selección. Los expedientes también pueden ser presentados por las embajadas en Benín a través del ACNUR dirigidos al Comité de Selección, quien solicitará la ayuda del ACNUR el cual solicitará su asistencia para información adicional.

### **7.3 Solicitudes y tramitación vía “Selección en el país”**

En algunas circunstancias, particularmente dependiendo del número de expedientes presentados, el Comité de Selección puede, con el consentimiento del ACNUR, delegar a dos (2) de sus representantes para que vayan al primer país de asilo para entrevistar a los candidatos.

### **7.4 Tiempos de tramitación**

La revisión de los expedientes de los solicitantes no debe exceder un (1) mes. Si hubiera necesidad urgente de protección, los plazos para el estudio de los casos serán reducidos y el Comité de Selección deberá tomar una decisión en una semana.

### **7.5 Tramitación de los recursos**

Si la solicitud de reasentamiento fuera rechazada, el ACNUR puede solicitar una revisión del caso, sobre la base de información adicional presentada al Comité de Selección.

### **7.6 Condiciones de admisión**

De acuerdo con las leyes de inmigración de Benín, se debe cumplir con todas las condiciones de admisión, costos e impuestos de cada candidato cuyo expediente haya sido aceptado. El gobierno de Benín ayudará a que se cumpla con todas estas condiciones.

## **8. Patrocinio privado**

Las organizaciones no gubernamentales, iglesias, comunidades e individuos pueden patrocinar a los refugiados que son candidatos para el reasentamiento de

acuerdo con los Ministerios miembros del Comité de Selección. El patrocinador es el responsable de los viajes, acomodo e integración del refugiado reasentado, así como de las personas que dependen de él. Sin embargo, si los Ministerios lo aconsejan, los miembros del Comité de Selección y el ACNUR también pueden ayudar al patrocinador (gastos de viajes o alojamiento).

## **9. Reunificación familiar de refugiados**

### **9.1 Política relativa a la reunificación familiar de refugiados**

La unión familiar es un factor que se considera favorece el desarrollo de los refugiados e incrementa sus posibilidades de integración en el país de reasentamiento.

En apoyo al principio de la unión familiar, tal como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el gobierno de Benín se compromete a facilitar la reunión de los miembros de una misma familia de refugiados que se encuentren en su territorio. Se les dará prioridad a los miembros del núcleo familiar.

### **9.2 Criterio para la reunificación familiar**

La reunificación familiar tiene relación con las siguientes personas:

- Cónyuge del refugiado reasentado;
- hijos dependientes del refugiado reasentado;
- otros familiares que dependen económica y emocionalmente del refugiado y cuya separación sería intolerable;
- niños adoptados

### **9.3 Envío de solicitudes**

Los miembros de las familias que ya vivan en Benín deberán iniciar la solicitud de reunificación familiar y enviarla al ACNUR, que las transmitirá al Comité de Selección.

### **9.4 Comprobación de parentesco**

Esto se lleva a cabo con base en documentos oficiales tales como el acta de matrimonio, certificados de nacimiento o de adopción anexos a la solicitud para la reunificación familiar o, a falta de tales documentos, se requiere una declaración bajo juramento. Cuando no se cuente con ningún tipo de documento, la verificación se realiza con base en la información obtenida durante las entrevistas con personas de interés del ACNUR.

## **10. Requisitos médicos**

Una vez que lleguen a Benín, las personas que fueron aceptadas para el reasentamiento, si es necesario, deberán someterse a exámenes médicos. El ACNUR cubrirá los costos de tales exámenes médicos, o bien el organismo destinado para este propósito.

## **11. Viaje**

Los gastos del viaje serán cubiertos por el ACNUR y/o por la persona económicamente responsable (patrocinador).

## **12. Condición de llegada**

Todos los visados que se otorguen son permanentes. Respecto a los refugiados en Benín, los refugiados reasentados son considerados como ciudadanos del país. Los refugiados reasentados en Benín pueden optar por la repatriación voluntaria y, a este efecto, podrán recibir ayuda por parte del ACNUR de acuerdo con los procedimientos pertinentes.

## **13. Asentamiento en el país y servicios comunitarios**

### **13.1 Actores**

El ACNUR, el gobierno de Benín y las organizaciones no gubernamentales como socios operativos del ACNUR, son los responsables de la integración de los refugiados reasentados. Es de esperar que los refugiados reasentados contribuyan a la sociedad de Benín.

### **13.2 Recepción**

A los refugiados reasentados se les espera en el punto de entrada y una o más personas encargadas del proyecto los acompañan a su lugar de residencia.

### **13.3 Orientación**

Durante las primeras semanas después de su llegada, los refugiados reasentados reciben ayuda del Servicio de Orientación Social y Servicios Sociales en colaboración con las ONG, miembros de PARINAC. La orientación busca identificar las necesidades de cada uno de los refugiados, así como la ayuda que necesitan para su integración.

### **13.4 Vivienda**

Los refugiados reasentados pueden ser alojados hasta un año después de su llegada de acuerdo con sus recursos y necesidades individuales. Después de este periodo pagan por su alojamiento y se podrán establecer en el lugar que ellos deseen de acuerdo con sus necesidades o su grado de integración. Sin embargo, el gobierno de Benín podrá decidir su lugar de residencia por razones de seguridad o para asegurar mejores oportunidades de integración.

### **13.5 Salud**

Los refugiados reasentados tienen derecho a atención médica. Tienen el mismo acceso que los nacionales a los servicios de salud y atención médica.

### **13.6 Otras necesidades**

Los refugiados reasentados pueden recibir ayuda para cubrir sus necesidades de alimento, vestido y enseres domésticos hasta un año desde su llegada.

### **13.7 Educación y empleo**

El gobierno de Benín brinda a los refugiados reasentados el mismo trato que a los nacionales respecto a acceso a la educación, derecho a empleo y beneficios sociales.

## **14. Enseñanza del idioma**

Los refugiados que no hablen francés recibirán instrucción acelerada en francés, y en una lengua local aquellos que así lo soliciten.

## **15. Actividades de integración**

El propósito del programa de reasentamiento es permitir a los refugiados que se integren lo más rápido posible a la sociedad para lograr la autosuficiencia dentro de la sociedad de Benín.

Para poder lograr esto, el gobierno de Benín brindará las mismas ventajas a los refugiados reasentados que a sus ciudadanos respecto a las actividades agrícolas o comerciales.

El gobierno de Benín facilitará la adquisición de la nacionalidad de Benín de acuerdo con las leyes en vigor a los refugiados que deseen obtenerla. Los principales actores de las actividades de integración son el ACNUR, su agencia ejecutora y la Red de Búsqueda de Trabajo/PARINAC.

PAÍS  
CAPÍTULO  
**BKF**

# **BURKINA FASO**

**POR EL GOBIERNO DE BURKINA FASO**

## **1. Política de reasentamiento**

A pesar de su frágil situación económica, Burkina Faso acepta el reasentamiento de refugiados en su territorio y considera esta responsabilidad como parte de las acciones de cooperación del sistema de solidaridad interafricano del que forma parte.

## **2. Criterios para la determinación de la condición de refugiado y asilo**

Las personas que califican para el reasentamiento son aquellas que se consideran refugiadas tal como se define en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados del 28 de julio de 1951 y su Protocolo de 1967, en la Convención de la Organización para la Unidad Africana del 10 de septiembre de 1969, por la que se regula el estatuto de los refugiados en África, y la ley ZATU ANV No. 28/FP/PRES del 3 de agosto de 1988 del estatuto de refugiados en Burkina Faso. También califican los refugiados reconocidos en virtud del mandato del ACNUR.

Burkina Faso otorga prioridad a los refugiados de origen africano y privilegia la protección física y legal de los candidatos; el reasentamiento de un refugiado no deberá dañar los intereses de la nación.

## **3. Criterio para el reasentamiento**

Las siguientes categorías tendrán prioridad. Estas son personas cuya necesidad principal es la protección física o legal.

### **3.1 Supervivientes de violencia y tortura**

Los refugiados que fueron víctimas de violencia y/o tortura o de amenazas de violación de sus derechos humanos o de la violación de alguna de las convenciones y/o leyes relativas a los derechos de los refugiados: amenaza de

*refoulement*, expulsión, deportación, amenazas de detención o encarcelamiento arbitrario, amenazas a su derecho de integridad física. Se garantiza asistencia individual de acuerdo con las necesidades que se identifiquen para cada individuo.

### **3.2 Refugiados con necesidades médicas**

En Burkina Faso no aceptará casos médicos, a menos que hayan sido previamente identificadas las estructuras sanitarias requeridas para cubrir dichas necesidades. Los refugiados son considerados como casos médicos cuando no tienen esperanzas de llevar una vida normal en su primer país de asilo debido a que no se cuentan con los recursos médicos adecuados.

### **3.3 Mujeres en riesgo**

Son personas que han perdido un mecanismo vital de soporte para poder salvaguardar su dignidad como mujer o que se les hace imposible llevar una vida socio económica normal.

### **3.4 Niños**

Un menor no acompañado es una persona menor de dieciocho (18) años de edad separado de sus padres y por quien nadie se responsabiliza legalmente o consuetudinariamente. Se tomará en cuenta el interés superior del niño.

### **3.5 Refugiados sin otra solución duradera**

Los refugiados que no tienen esperanzas de integrarse localmente en el primer país de asilo y que no pueden optar por la repatriación voluntaria en un futuro previsible.

## **4. Cuotas de reasentamiento y prioridades y prioridades en la tramitación**

El gobierno de Burkina Faso ofrece 100 cuotas al año por un periodo inicial de dos (2) años que podrá renovarse.

### **4.1 Documentación de casos**

El expediente de cada caso incluye:

- Un Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (FIR) del ACNUR debidamente completado.
- Una carta transmitiendo el caso individual (IC) que exprese detalladamente el criterio por el cual la persona se considera elegible para la condición de refugiado y el reasentamiento.

### **4.2 Envío de solicitudes**

La Sección de Reasentamiento en Ginebra o la Oficina del ACNUR en el terreno envían el expediente a la Comisión Nacional para Refugiados (CONAREF), para estudio por parte del Comité de Elegibilidad, a través de las misiones diplomáticas de Burkina Faso, para que el Comité de Selección lo estudie.

Cuando la solicitud de reasentamiento implique a un grupo de refugiados, la CONAREF, después de consultar con el ACNUR, puede designar a uno o dos de sus miembros y enviarlos al primer país de asilo para entrevistar a los candidatos.

El Presidente o el Vicepresidente de la CONAREF y/o el Coordinador de la delegación notificarán al ACNUR la decisión que se haya tomado.

### **4.3 Tramitación de los recursos**

No existe recurso en caso de que un caso sea rechazado. Sin embargo, el expediente se puede presentar por segunda vez si el candidato puede

proporcionar información adicional relevante. Después de dos rechazos no se podrá volver a examinar el expediente.

#### **4.4 Tiempos de tramitación**

Todas las solicitudes se procesan durante las sesiones periódicas del Comité de Selección.

### **5. Casos de emergencia**

Si existe una necesidad urgente de reasentamiento, el Comité de Selección se reunirá después de consultar con el presidente de la CONAREF.

### **6. Reunificación familiar de refugiados**

Se brinda automáticamente para los miembros del núcleo familiar.

Es otorgado a otras personas mediante la presentación de documentos que comprueben el grado de parentesco. También se brinda si la presencia del candidato para la reunificación familiar se considera necesaria para el refugiado reasentado.

#### **6.1 Envío de solicitudes**

Los miembros de la familia que se encuentren en Burkina Faso inician la solicitud y la presentan al ACNUR. Después, la solicitud se envía a la CONAREF para su examen y decisión.

#### **6.2 Comprobación de parentesco**

Se lleva a cabo con base en certificados de matrimonio o de nacimiento, actas de tutela o certificado de adopción. Cuando no se cuente con tales certificados es

indispensable una constancia emitida por la delegación del ACNUR en el primer país de asilo y/o una declaración jurada.

## **7. Requisitos médicos**

Las personas que hayan sido aceptadas para el reasentamiento deberán someterse a una evaluación médica. La CONAREF tomará todas las medidas necesarias de tal forma que una persona que haya sido aceptada y que tenga necesidades médicas especiales pueda ser recibida con una estructura médica apropiada. Los costos de tales exámenes médicos, así como la atención médica serán cubiertos por el proyecto.

## **8. Viaje**

Los gastos del viaje serán cubiertos por el proyecto. El ACNUR será el encargado de organizar el viaje con la colaboración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

## **9. Condición de llegada**

A la llegada de los candidatos aceptados, las autoridades competentes les entregarán una tarjeta de identificación de refugiado (RIC) que es equivalente a la residencia permanente.

Los refugiados reasentados pueden optar por la naturalización de acuerdo con las leyes vigentes en Burkina Faso.

Todos los refugiados reasentados pueden solicitar la repatriación voluntaria y para este fin pueden contar con la ayuda del ACNUR de acuerdo con los procedimientos vigentes en ese momento.

## **10. Asentamiento en el país y servicios comunitarios**

### **10.1 Actores**

CONAREF, ACNUR y socios designados.

### **10.2 Orientación**

El propósito del proyecto de reasentamiento es ofrecer las mejores condiciones para el desarrollo del candidato aceptado. Burkina Faso hace todo lo posible para darle al refugiado reasentado las mismas oportunidades que a sus ciudadanos para facilitar una rápida integración en la sociedad del país.

Después de sus primeras semanas en el país, el refugiado reasentado es recibido por el Servicio de Orientación Social de la CONAREF o por el socio designado.

### **10.3 Recepción**

Los refugiados seleccionados para el reasentamiento son recibidos en los puntos de entrada de las fronteras por personal de la CONAREF y del ACNUR y se les traslada a su lugar de residencia.

### **10.4 Necesidades básicas**

#### **10.4.1 Vivienda**

Los refugiados reasentados son ubicados en lugares previamente determinados por las autoridades gubernamentales. Los lugares de residencia son elegidos con el fin de lograr una integración efectiva tomando en cuenta el perfil del refugiado.

Burkina Faso, siendo el país de residencia oficial de los refugiados reasentados, emite documentos de viaje para todo aquel que tenga derecho a tenerlos de acuerdo con las disposiciones de la Convención de Ginebra de 1951.

Burkina Faso garantiza la libertad de movimiento dentro del territorio nacional, siempre y cuando se respeten las costumbres y hábitos de la población local y la seguridad nacional no se vea amenazada.

#### **10.4.2 Salud**

Los refugiados reasentados tienen acceso a los servicios y asistencia médica en las mismas condiciones que los ciudadanos de Burkina Faso.

#### **10.4.3 Educación y formación vocacional**

Los refugiados reasentados tienen acceso a la educación y formación vocacional en las mismas condiciones que los ciudadanos de Burkina Faso.

#### **10.4.4 Otras necesidades**

Durante los primeros meses después de la llegada, los refugiados reasentados recibirán ayuda para alimentos, ropa y enseres domésticos. Dicha ayuda se ajustará de acuerdo con las necesidades de las personas en cuestión.

### **11. Enseñanza del idioma**

Cuando sea necesario, el proyecto proporciona cursos del idioma oficial de Burkina Faso y de una de las lenguas nacionales que se hablan en los lugares de residencia.

## **12. Actividades de integración y empleo**

Burkina Faso trata a los refugiados reasentados de la misma manera que a sus ciudadanos en materia de actividades agrícolas y comerciales.

Respecto al empleo en el sector público, los refugiados reasentados sólo podrán ejercer su trabajo mediante contratos con límite de tiempo de acuerdo con el artículo 5 de la Ley ZATU N028/FP/PRES del 3 de agosto de 1988 sobre el estatuto de los refugiados.

## **13. Recursos**

El ACNUR financia este proyecto piloto. Sin embargo, también se solicitará la ayuda de donantes bilaterales, las ONG y miembros de la sociedad civil y patrocinadores.

**PAÍS**  
**CAPÍTULO**  
**CAN**

# **CANADÁ**

**POR EL GOBIERNO DEL CANADÁ**

## 1. Política de reasentamiento

El Departamento de Ciudadanía e Inmigración Canadá (CIC) administra el programa de reasentamiento del Canadá. Este país tiene una larga historia de asistencia humanitaria a personas que huyen de la persecución en su patria o que han sido desplazadas por los conflictos. Desde la Segunda Guerra Mundial, Canadá ha reasentado a unos 700,000 refugiados de la Convención y a personas en situaciones similares a los refugiados. Canadá ha escogido proteger a las personas por razones humanitarias, cumplir con nuestros compromisos internacionales y responder a las crisis internacionales. El programa de reasentamiento del Canadá da énfasis a la protección de los refugiados y a las personas en situaciones similares a los refugiados y ofrece una solución duradera a las personas en necesidad de reasentamiento.

Con la aplicación de la Ley de Inmigración y Protección del Refugiado en 2002, Canadá ha puesto el énfasis en los siguientes principios:

- Un giro hacia la protección, en lugar de la capacidad del reasentado para establecerse con éxito.
- Planificación de varios años, a largo plazo,
- Procedimientos de grupo, para aumentar las eficacias cuando sea posible, y cuando estén presentes las necesidades de reasentamiento comunes al grupo
- Reunificación familiar rápida.
- Procedimientos acelerados para los casos de protección urgentes y vulnerables.
- Equilibrar la integración con una gestión eficaz, mediante una relación más estrecha con los asociados.

Dentro de este plan general de inmigración, Canadá ofrece reasentamiento tanto a refugiados de la Convención como a personas que no son refugiados de la Convención pero que se encuentran en una situación similar y necesitan de protección por medio del reasentamiento; es decir, personas protegidas en el exterior por razones humanitarias (clase HPC, por sus siglas en inglés). El gobierno del Canadá establece una meta cada año para el reasentamiento de refugiados mediante su programa de asistencia financiera para quienes sean elegibles. Además, tiene un programa de patrocinadores privados de refugiados, que les permite a organizaciones y particulares presentar solicitudes de reasentamiento de refugiados y personas en situaciones similares (miembros de las HPC). Después de la aprobación, el patrocinador es responsable de prestar asistencia financiera al refugiado durante un periodo de tiempo limitado, y ayudarlo a integrarse en el Canadá. Todos los refugiados seleccionados por

Canadá deben satisfacer los requisitos de migración para ser admitidos. Canadá está comprometido a dar reasentamiento a los casos que el ACNUR identifique que necesitan una solución duradera. El ACNUR debe remitir los casos de reasentamiento de manera directa a las oficinas de expedición de visados canadienses.

## 2. Criterios para el reasentamiento

### 2.1 Elegibilidad

Canadá únicamente considerará una solicitud de reasentamiento si ha sido remitida por:

- El ACNUR;
- Otra (designada) “organización de referencia”;
- un patrocinador privado (es decir, si ya tiene un patrocinador privado aprobado).

Solo en ciertas áreas geográficas los solicitantes pueden pedir el trámite directamente a la oficina canadiense de visados sin una referencia. Para más información, por favor consultar [www.cic.gc.ca](http://www.cic.gc.ca).

Tras ser referido, el solicitante debe cumplir los criterios de la Convención de la ONU de 1951 o satisfacer los criterios de una de las dos clases de personas protegidas por razones humanitarias en el exterior: la clase ‘país de asilo’ y la clase ‘país de origen’.

La clase ‘país de asilo’ se refiere a personas que han huido de sus países y que son víctimas de guerra o violaciones generalizadas de derechos humanos. La clase ‘país de origen’ se refiere a personas que permanecen dentro de su país de ciudadanía y que son víctimas de guerra o violaciones de derechos civiles fundamentales o que cumplirían con la definición de la Convención de haber huido de su país. La aplicación de la clase ‘país de origen’ está limitada a aquellos países que aparecen en una programación regulada. Un funcionario canadiense de visados decide si un solicitante está incluido en una de las categorías anteriores.

Canadá cuenta con directrices específicas para evaluar la persecución por motivos de género, que se toman en cuenta cuando se toma la decisión de la elegibilidad.

Además, los solicitantes deben demostrar potencial para llegar a valerse por sí mismos en Canadá en un periodo de tres a cinco años. Los oficiales encargados

del visado tomarán en cuenta factores tales como la educación, la presencia de una red de apoyo en Canadá (familia o patrocinadores), experiencia de trabajo y calificaciones, habilidad para aprender a hablar inglés o francés y otros factores personales como la iniciativa. No obstante, estos criterios no se aplican a los refugiados cuando un oficial encargado de los visados determina que se encuentran en urgente necesidad de protección o que sean vulnerables (véase sección 6).

## **2.2 Admisibilidad**

Para que una persona refugiada sea aceptada por el Canadá, debe pasar:

- 1) Un examen médico. Los solicitantes no deben padecer una condición médica que represente un peligro para la salud pública o la seguridad del país.
- 2) Una revisión de antecedentes penales. No se les pide a los refugiados que presenten certificados de la policía de su país de origen.
- 3) Una revisión de seguridad. Canadá no aceptará a combatientes que hayan participado en crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad. De conformidad con la Ley de Inmigración y Protección del Refugiado, son inadmisibles los oficiales superiores, inclusive ex oficiales u oficiales militares superiores en activo, de ciertos regímenes y los individuos que militan en organizaciones que propugnan la violencia. Para más información, por favor consulte con una oficina de visado canadiense.

## **3. Cuotas de reasentamiento y prioridades en la tramitación**

El Ministerio de Ciudadanía e Inmigración establece una meta de reasentamiento anual para los refugiados asistidos por el gobierno, en consulta con el CIC y los gobiernos de las provincias, las organizaciones no gubernamentales canadienses (ONG) y el ACNUR. Para 2007 la meta es de 7,300 - 7,500 personas. La meta anual se divide entonces entre las oficinas de visado con base en las necesidades de reasentamiento estimadas.

Las oficinas de visado que alcanzan su meta y las que no tienen una meta y que identifican refugiados en necesidad de reasentamiento, pueden hacer una petición de plazas adicionales al CIC, División de Reasentamiento, NHQ. Las necesidades de reasentamiento y las metas de la oficina de visado se monitorean y, de ser necesario, se ajustan las metas trimestralmente.

Las cifras establecidas como meta se refieren a individuos, no a casos, y operan con el año calendario.

Para ser contados como parte de la meta del año, los refugiados deben haber recibido ya la residencia permanente en Canadá, aunque la tramitación pueda ser trasladada al próximo año calendario. Además de establecer un número de refugiados asistidos por el gobierno para el año calendario, se establece un rango para el número de personas que se espera reasentar con el programa de Patrocinadores Privados de Refugiados (véase sección 7.6). Para 2007 el rango establecido para los refugiados patrocinados por la iniciativa privada es de 3,000 a 4,500 individuos.

#### **4. Presentación y tramitación vía Selección por *expedientes***

Se requieren entrevistas en la mayoría de los casos. En aquellos en que se identifica una urgente necesidad de protección o en otros que estén completamente documentados, el oficial de visados puede obviar la entrevista.

#### **5. Presentación y tramitación vía Selección dentro del país**

##### **5.1 Documentación del caso**

Se deben incluir los siguientes documentos en la petición al Canadá:

- Formulario del ACNUR de Inscripción para el Reasentamiento (FIR), asegurando que todas las secciones están completas (enviarlo electrónicamente de ser posible);
- Otra documentación pertinente (por ejemplo, certificados médicos, certificados de nacimiento, etc.);
- Carta explicando por qué el refugiado requiere de reasentamiento y si la persona está en peligro o se puede considerar en una categoría vulnerable.

Para los casos urgentes de protección, se deben declarar con claridad las razones para pedir la tramitación urgente (Véase sección 6).

Para iniciar la tramitación de una solicitud de inmigración a Canadá, el solicitante debe completar una petición de residencia permanente (IMM0008). El formulario está disponible en línea ([www.cic.gc.ca](http://www.cic.gc.ca)), o puede ser entregado al solicitante por un oficial de visado canadiense. Es muy importante que este formulario se llene completamente y con precisión. En los lugares donde el FIR del ACNUR se envíe a Canadá electrónicamente, este paso no será necesario. Ese formulario será convertido automáticamente en una IMM0008.

## **5.2 Envío de peticiones**

Canadá ha descentralizado el sistema en el cual se presentan los casos, se toman las decisiones y se procesan las solicitudes en el terreno. Las solicitudes se deben presentar directamente al responsable de la oficina de visado canadiense. Para más información sobre las oficinas de visado canadienses y su área de responsabilidad, por favor consulte el siguiente sitio *web*: [www.cic.gc.ca](http://www.cic.gc.ca). Para más información sobre el programa de Canadá de reasentamiento de refugiados consulte: [www.cic.gc.ca/refugees](http://www.cic.gc.ca/refugees).

## **5.3 Proceso de toma de decisiones**

Normalmente un oficial de visado entrevistará a los solicitantes y determinará si cumplen con los criterios de elegibilidad y admisibilidad establecidos por Canadá (véase secciones 2.1 y 2.2).

Se piden exámenes médicos si un refugiado ha sido aceptado y se deben efectuar antes de la expedición del visado de inmigrante. Las revisiones de antecedentes penales y seguridad también se hacen en ese momento. La decisión final en cuanto a aceptar o rechazar a un solicitante la tomará la oficina de visado con base en los resultados de las revisiones médicas, de antecedentes penales y de seguridad. Cuando un solicitante es rechazado, se le informa de la decisión negativa y se le envía una carta explicando las razones.

## **5.4 Tramitación de recursos**

En caso de que el ACNUR solicite reconsiderar un rechazo, se debe entrar en contacto con el director del Programa de Inmigración en la oficina de visado responsable. No hay un sistema formal de apelaciones en las oficinas de visados y no hay un sistema formal de apelaciones en Canadá para los casos de reasentamiento rechazados por los oficiales encargados del visado. No obstante, se pueden llevar los casos rechazados ante la Corte Federal de Canadá. Además, si hay razones imperiosas para creer que la política canadiense de reasentamiento no ha sido interpretada correctamente, se puede solicitar consejo a la Oficina del ACNUR en Ottawa.

## **5.5 Tiempos de tramitación**

Los tiempos de **tramitación** para las solicitudes varían grandemente entre las oficinas de visado, dependiendo de factores tales como las circunstancias en un área determinada del mundo, el cúmulo de casos que tenga la oficina, la ubicación de las poblaciones refugiadas, la incidencia de problemas médicos y los recursos disponibles con los cuales procesar los casos. En la eventualidad de un caso urgente, se le debe advertir con claridad a la oficina de visado en el momento de presentar la petición para que el trámite sea expedito.

### **5.6 Préstamos y contribuciones para los inmigrantes**

En el caso de los refugiados, se puede autorizar un préstamo para emigrantes con el fin de cubrir el costo del transporte al Canadá, los exámenes médicos de migración (véase Sección 9) y, cuando sea necesario, transporte para la entrevista con el oficial de visado.

El refugiado debe demostrar la necesidad del préstamo y el potencial de pagarlo. Es requisito que los refugiados comiencen a pagar el préstamo (en cuotas mensuales) poco después de llegar al Canadá.

En ciertas circunstancias el pago del préstamo puede ser diferido hasta dos años. A refugiados con necesidades especiales se les puede dar asistencia financiera en forma de una contribución que no tiene que ser reembolsada.

## **6. Casos de emergencia**

El Programa de Protección Urgente de Canadá (UPP) tiene la intención de responder a las solicitudes de emergencia del ACNUR a favor de personas que califican para reasentamiento y que están en necesidad de protección urgente a causa de amenazas inmediatas a su vida, libertad o seguridad física. Tales casos se deben presentar directamente a la oficina de visado pertinente. Ésta informará entonces a la oficina del ACNUR correspondiente en un plazo de 24 horas si puede atender el pedido de emergencia. La política de Canadá es tratar, en la medida de lo posible, de que la persona esté en camino al Canadá entre tres a cinco días a partir de la referencia del ACNUR.

Los oficiales de visa canadienses también pueden determinar que un refugiado es vulnerable: la persona tiene una mayor necesidad de protección que otros solicitantes a causa de sus particulares circunstancias que dan lugar a un elevado peligro para su seguridad física o bienestar.

La vulnerabilidad puede ser resultado de circunstancias tales como falta de protección normalmente ofrecida por la familia o una condición médica. Las oficinas de visado canadienses procesan los casos vulnerables antes que los casos regulares de refugiados.

En casos urgentes de protección, la política de Canadá es tratar de completar el procedimiento de migración de forma que los refugiados puedan convertirse en residentes permanentes al llegar a Canadá.

Cuando esto no es posible, la oficina de visado puede expedir un visado de Permiso de Residencia Temporal en lugar del visado de emigrante. El Permiso de Residencia Temporal le permite a un refugiado viajar al Canadá antes de completar todos los chequeos de antecedentes (médicos, de seguridad, penales). Posteriormente el refugiado solicitará la residencia permanente (*landing*) y se someterá o completará los exámenes médicos y la revisión de antecedentes.

Todos los casos de protección urgente deben presentarse directamente al director del Programa de Inmigración en la oficina de visados, con la documentación de respaldo descrita en la Sección 5. En la petición se debe incluir una explicación de por qué el ACNUR cree que el caso es de emergencia o urgente.

Ni los refugiados admitidos por el programa UPP ni aquellos que los oficiales encargados de visado determinan que son vulnerables, necesitan demostrar su capacidad de establecerse exitosamente en Canadá.

## **7. Refugiados con necesidades especiales**

### **7.1 Refugiados con necesidades médicas**

Los casos de refugiados que impliquen necesidades médicas especiales deben, cuando sea posible, ser señalados al responsable de la oficina de visado. Si la condición médica representa un peligro para la salud pública o la seguridad, puede que el solicitante repruebe el examen médico de Canadá.

En Canadá, los gobiernos provinciales son responsables de la atención en salud y los servicios sociales.

Algunas condiciones de salud pueden requerir tratamientos médicos frecuentes o costosos. Como parte del ejercicio anual de fijar metas, se discute este tipo de casos en las consultas con las provincias para garantizar que está disponible el cuidado adecuado.

Dependiendo de las circunstancias del caso, puede que los refugiados con condiciones médicas necesiten ser destinados a determinadas áreas donde están disponibles los servicios médicos necesarios.

Como resultado, los tiempos de procesamiento para tales casos pueden ser largos. Otras condiciones médicas pueden requerir apoyo sustancial de otras personas. Así, cuando se recomienden casos de refugiados con condiciones médicas, vale la pena considerar la presencia de acompañantes o de familiares en Canadá, capaces de ayudar al refugiado.

Si hay preguntas respecto a la referencia de un caso concreto, se recomienda que el ACNUR consulte con la oficina de visado responsable.

## **7.2 Supervivientes de violencia y tortura**

Mediante el programa de Asistencia Conjunta de Patrocinadores (JAS) puede ser tramitado el caso de las personas que han sobrevivido a la violencia y la tortura y que quizás necesiten de asistencia adicional al establecerse en Canadá (por favor refiérase a la sección 7.7 por detalles). En varias ciudades canadienses se ofrece tratamiento para tales casos. Ellos se deben presentar directamente a la oficina de visado, anotando en la petición cualquier necesidad de tratamiento.

## **7.3 Mujeres en riesgo**

El objetivo del programa canadiense *Mujeres en riesgo* es brindar protección y asistencia a las refugiadas que están en situaciones críticas o en necesidad de atención especial.

El programa reconoce que las mujeres en estas circunstancias demandan asistencia adicional para establecerse con éxito en Canadá.

Canadá define a las *Mujeres en riesgo* como aquellas que no tienen la protección normal de una familia, que se encuentran en situaciones precarias y cuya seguridad está en peligro en los países de primer asilo. Se le da prioridad a los casos de necesidad urgente de protección y casos vulnerables (véase sección 6). Sin embargo, *Mujeres en riesgo* también pueden ser aquellas que no se encuentran en riesgo inmediato, pero que están viviendo en condiciones inestables y para quienes el reasentamiento en un tercer país ofrece la única solución. Para ser elegibles para este programa, las *Mujeres en riesgo* deben ser refugiadas de la Convención o calificar en una de las clases de personas protegidas en el exterior por razones humanitarias.

Los oficiales de visado evaluarán con una escala descendente la capacidad de establecerse con éxito. Esto es, más necesaria la protección o más inmediato el riesgo, menos peso tendrán las consideraciones relativas a la capacidad para establecerse por su cuenta. En casos de refugiados en urgente necesidad de protección o vulnerables, no se aplicarán los criterios de capacidad para establecerse. En otras palabras, se pueden aceptar *Mujeres en riesgo* a pesar de que presenten limitadas perspectivas de asentamiento.

### **Envío de solicitudes**

Todos los casos de *Mujeres en riesgo* se presentarán directamente al responsable de la oficina canadiense de visado. Por favor complete el FIR del ACNUR y los formularios de Evaluación Social. Los casos de emergencia o urgentes deben estar claramente marcados y acompañados por un perfil de las razones de la urgencia.

### **7.4 Niños**

Dependiendo de las circunstancias del caso, si un menor no acompañado se va a reunir con su familia inmediata en Canadá, él o ella podría ser elegible para consideración bajo: la ventana de oportunidad de un año (véase sección 8.2); ser solicitado como refugiado por derecho propio; ser patrocinado por la iniciativa privada o por el programa Clase Familia.

Actualmente Canadá no acepta para reasentamiento a menores que no tienen familia inmediata en este país.

### **7.5 Adultos mayores**

Los adultos mayores refugiados con lazos familiares cercanos en Canadá pueden ser considerados para reasentamiento con el objeto de reunir a las familias que han quedado separadas. La política de Canadá es mantener a las familias juntas. Por lo tanto, si un adulto mayor refugiado es dependiente de otro refugiado que ha sido referido a Canadá para reasentamiento, se le puede considerar en el programa de reasentamiento.

Se puede considerar para reasentamiento a los adultos mayores refugiados sin lazos familiares cercanos en Canadá y que no están acompañados por miembros de la familia, cuando tienen imperiosas necesidades de protección. Tales casos

posiblemente requieran asistencia adicional para el reasentamiento y pueden ser elegibles para una Asistencia Conjunta de Patrocinadores (JAS). Véase la sección 7.7.

## **7.6 Patrocinio privado**

Mediante las disposiciones de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados, el gobierno de Canadá estimula la participación del público en el reasentamiento de refugiados de la Convención y miembros del HPC. En algunos casos, estas personas no llenarían los requisitos de elegibilidad sin el respaldo añadido que brinda el patrocinio privado.

Según esta categoría, las ONG, las iglesias, comunidades, organizaciones e individuos aceptan patrocinar a refugiados mediante la firma de un acuerdo con el Departamento de Ciudadanía e Inmigración. En el año 2006, llegaron a Canadá 3,300 refugiados patrocinados por la iniciativa privada.

El patrocinio de refugiados que hacen los ciudadanos canadienses y los residentes permanentes permite la admisión de otros refugiados además de aquellos cuya admisión está respaldada financieramente por el gobierno federal. Los grupos patrocinadores se comprometen a brindar al refugiado patrocinado asistencia básica en la forma de alojamiento, vestimenta, alimentación y ayuda para el asentamiento, normalmente por un año a partir de la fecha de llegada del refugiado. El patrocinio puede durar hasta 36 meses en circunstancias excepcionales.

El grupo patrocinador también ayuda al refugiado a encontrar empleo y a ser auto suficiente en el periodo que esté vigente el acuerdo.

Los patrocinadores privados pueden identificar a un refugiado que deseen ayudar o pedir a una oficina de visado canadiense que les refiera un caso apropiado para ellos. También pueden ayudar con casos identificados y remitidos por el ACNUR a la oficina de visado canadiense pero que parecen necesitar mayores grados de respaldo para establecerse en Canadá.

### **Criterios**

Los criterios de elegibilidad y admisibilidad que se describen en la Sección 2 se aplican a los casos patrocinados privadamente.

## **7.7 Asistencia Conjunta de Patrocinadores**

Un patrocinio conjunto les permite al gobierno y a un grupo de patrocinadores privados compartir las responsabilidades de auspiciar a refugiados que están en necesidad de ayuda por encima y más allá de lo que la asistencia del gobierno y de los patrocinadores privados por sí solos puede hacer. El gobierno canadiense asume la responsabilidad financiera mientras que el grupo se compromete a garantizar la integración del refugiado. El periodo de patrocinio puede ser extendido por un periodo de hasta dos años, tiempo durante el cual se espera que el refugiado llegue a ser auto suficiente. Este tipo de patrocinio se ha incrementado en los últimos años pero las solicitudes se estudian caso por caso.

Este programa está dirigido a refugiados con necesidades especiales, en el sentido de que la persona tiene una mayor necesidad de asentamiento que otros refugiados reasentados. Las personas seleccionadas para la asistencia conjunta incluyen a refugiados cuyas circunstancias personales pueden incluir: una gran cantidad de miembros de la familia, trauma causado por violencia o tortura, discapacidades médicas o por efectos de discriminación sistémica.

Los criterios de elegibilidad y admisibilidad son aplicables. No obstante, hay alguna flexibilidad en los criterios de admisibilidad a causa del respaldo adicional disponible para los refugiados. En algunas situaciones, los costos del transporte y los exámenes médicos pueden ser cubiertos por una contribución (en lugar de un préstamo).

## **8. Reunificación familiar de refugiados**

### **8.1 Política relativa a la reunificación familiar**

El concepto de unidad familiar para los propósitos del reasentamiento de refugiados incluye a individuos que cumplen con la definición de miembros de la familia. Los miembros de la familia son los cónyuges, parejas de hecho (incluso parejas del mismo sexo) e hijos dependientes. Además, existen directrices administrativas para incluir a individuos que no satisfacen la definición legal de miembros de la familia, pero que emocional o económicamente dependen de la unidad familiar. Estos individuos, que son dependientes de la unidad familiar, son dependientes *de facto*.

Un ejemplo de dependientes *de facto* sería un pariente anciano que siempre haya vivido con la familia. A los oficiales canadienses de visado se les pide que hagan uso de la flexibilidad y la adecuada discreción al determinar quién es parte de la

unidad familiar, y que hagan todos los esfuerzos para garantizar que las familias refugiadas no sean separadas al momento de la selección.

## **8.2 La ventana de oportunidad de un año**

Esta iniciativa política responde a la necesidad de desarrollar medidas que faciliten la reducción de los periodos de separación durante la tramitación de la reunificación familiar.

Uno de los objetivos de la Ley de Inmigración y de Protección del Refugiado, en lo que se refiere a la inmigración, es de asegurar que las familias se queden juntas o, cuando no sea posible, que estén reunidas tan pronto como sea posible. Para facilitar la reunificación rápida de las familias, el Programa de Reasentamiento Humanitario y del Refugiado permite la tramitación conjunta de las familias refugiadas.

Sin embargo, en algunos casos el paradero de los miembros de la familia es desconocido. En otros casos las condiciones en su país de origen les prohíben ser atendidas con el solicitante principal. Para facilitar la reunificación en estos casos, el mecanismo de la *ventana de oportunidad de un año* fue introducido en 2002. Se menciona a los miembros de la familia separada como miembros no acompañantes. Las normas autorizan a los miembros no acompañantes de la familia a que su condición de refugiado se deriva del solicitante principal, y que hagan una solicitud sin necesidad de patrocinio clase familia.

Para calificar, el solicitante principal debe haber identificado a los miembros de la familia inmediata antes de partir hacia Canadá. La familia inmediata (cónyuges, parejas de hecho e hijos dependientes) debe presentar una solicitud a la oficina de visado dentro del primer año en que el solicitante principal haya llegado al Canadá. Por lo tanto, es muy importante que todos los miembros de la familia inmediata estén identificados en la solicitud del solicitante principal (IMM0008), incluso si su actual paradero fuese desconocido. Los dependientes de refugiados que no califiquen en la ventana de oportunidad de un año, pueden calificar como refugiados por derecho propio y pueden ser patrocinados por el Programa de Patrocinadores Privados de Refugiados o en la Clase Familia dependiendo de las circunstancias.

Por favor, póngase en contacto con la oficina canadiense de visado si tiene más preguntas sobre otras categorías de inmigrantes.

## **9. Requisitos médicos**

Canadá requiere que los solicitantes no sufran una condición médica que pueda poner en peligro la salud o la seguridad públicas. En consecuencia, todos los inmigrantes a Canadá, incluyendo los refugiados, deben pasar un examen médico practicado por un médico local (“practicante médico designado” o un panel médico) autorizado por el gobierno canadiense. Un médico canadiense contratado por Ciudadanía e Inmigración Canadá evalúa entonces los resultados del examen médico. Canadá no brinda orientación a las personas que en el curso del examen médico se les diagnostica una condición médica grave aunque la otorga a las personas VIH positivas

Este programa está disponible para tanto para refugiados asistidos por el gobierno como para los privadamente patrocinados. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) también puede organizar y hacer un prepago de los exámenes médicos en países donde tiene convenios para el viaje de los refugiados. Más tarde Canadá le reembolsará los costos incurridos a favor de los refugiados reasentados. La OIM absorbe los costos del examen médico practicado a refugiados cuya solicitud no fue aprobada.

## **10. Viaje**

Generalmente la Organización Internacional para las Migraciones hace los arreglos para el viaje a Canadá en coordinación con la oficina de visado. Hay disponibles préstamos para que los refugiados y los miembros del HPC cubran el costo del viaje a Canadá. En circunstancias excepcionales, las personas identificadas como refugiadas con necesidades especiales pueden ser elegibles para contribuciones destinadas a cubrir los costos de viaje. La oficina de visado debe solicitar autorización a la Sección de Refugiados en la Sede de CIC para obtener una contribución para el viaje.

## **11. Situación al llegar a Canadá**

Excepto aquellos que reciben el Permiso de Residencia Temporal, a todos los refugiados procesados en el exterior se les concede residencia permanente al llegar a Canadá. Quienes llegan con Permiso de Residencia Temporal pueden solicitar la residencia permanente una vez que aprueben las revisiones médicas y de antecedentes o pasados cinco años. Los refugiados que son residentes permanentes de Canadá pueden buscar empleo inmediatamente después de llegar

y son elegibles para solicitar la ciudadanía después de tres años de residencia continua en Canadá. Los refugiados que han estado en Canadá por dos años o menos y que deseen repatriarse pero que no tienen los medios para hacerlo, pueden pedir ayuda a Ciudadanía e Inmigración.

Sin embargo, únicamente en casos extraordinarios el gobierno canadiense paga la repatriación. Los refugiados en Canadá por más de dos años, que reciben asistencia social, deben solicitar la repatriación al ACNUR.

## **12. Servicios de asentamiento y comunitarios**

### **12.1 Perspectiva general de la integración**

Los programas de asentamiento para los inmigrantes y refugiados recién llegados les ayudan a convertirse en miembros participativos y contribuyentes de la sociedad canadiense y promueven su aceptación entre los canadienses.

Un elemento clave en la estrategia para la integración de los recién llegados es la diferenciación entre el flujo de inmigrantes y el flujo de refugiados, con lo que se crean dos áreas de programación. Aunque los objetivos de integración exitosa y asentamiento permanente son los mismos para ambos, se reconocen las necesidades especiales y se hacen esfuerzos para resolverlas. Canadá tiene el beneficio de años de experiencia asentando refugiados de todas partes del mundo y ofrece servicios de asentamiento para satisfacer las diversas necesidades de estos recién llegados.

### **12.2 Servicios a los refugiados**

La mayoría de los servicios están disponibles tanto para inmigrantes como para refugiados. Sin embargo, el Programa de Asistencia al Reasentamiento (RAP) ofrece apoyo al ingreso y una variedad de servicios esenciales inmediatos exclusivamente para los refugiados asistidos por el gobierno. Los refugiados que son reasentados con patrocinio de la iniciativa privada reciben asistencia financiera y para la integración por parte de sus patrocinadores. Las metas de estos programas son apoyar a los refugiados en sus esfuerzos para llegar a ser autosuficientes tan pronto como sea posible.

### **12.3 Recepción de refugiados**

Al llegar a un puerto de entrada, los refugiados en tránsito reciben asistencia para transporte terrestre. También se hacen arreglos si fuesen necesarios alojamiento y comida por la noche. Normalmente se hacen arreglos para los refugiados que necesitan asistencia en su destino final. A los refugiados que llegan a Canadá entre mediados de octubre y mediados de abril se les entrega la ropa de invierno necesaria.

### **12.4 Comenzar el reasentamiento**

#### **Vivienda**

A los refugiados asistidos por el gobierno se les brinda alojamiento temporal hasta tanto no se garantice una vivienda permanente. En algunos casos, se trata de alojamiento en hoteles y moteles. En otros, se contrata alojamiento con organizaciones que tienen servicio de casas de recepción. Éstas brindan un ambiente más integrado y comunitario que los hoteles y moteles y ayudan a aliviar los sentimientos de abandono y aislamiento con que llegan muchos refugiados.

#### **Necesidades básicas de la vida**

La ayuda para las necesidades básicas de la vida (alimento, vestido, albergue) está disponible hasta por 12 meses después de la llegada o hasta que el refugiado pueda valerse por sí mismo, lo que suceda primero. Se puede extender la asistencia por 12 meses más en casos JAS de necesidades especiales. También se proporcionan muebles y artículos esenciales varios.

#### **Referencias a los servicios de asentamiento**

Por medio de los programas de asentamiento los refugiados reciben asistencia con las solicitudes de seguro médico, los números de seguro social y prestaciones para gastos familiares y con la transferencia y la traducción de los registros de empleo. También se les da referencias para la enseñanza del idioma y otros servicios que se prevén.

## **12.5 Servicios de asentamiento para inmigrantes y refugiados**

En Canadá, los servicios de asentamiento no los brinda directamente el gobierno federal. En su lugar, el departamento de Ciudadanía e Inmigración financia a individuos, organizaciones sin fines de lucro, agencias que atienden inmigrantes, grupos comunitarios, empresas, gobiernos provinciales y municipales e instituciones educativas (englobados todos en las Organizaciones Proveedoras de Servicios, o SPO) que cumplen con los requisitos para brindar servicios. Algunas SPO pueden contratar en su personal a individuos del país de origen del refugiado, capaces de hablar su idioma y compartir su cultura.

## **12.6 Materiales de orientación**

Se han desarrollado materiales de orientación para facilitar que los recién llegados entiendan el estilo de vida y la sociedad canadiense. En el exterior se usan tanto materiales escritos como audio-visuales en sesiones de orientación cultural en las salas de espera de las oficinas de visado canadienses, en oficinas locales y en las agencias de servicios para inmigrantes en todo Canadá.

## **12.7 Referencias**

Los refugiados reciben referencias para varios recursos en la comunidad que proporcionan asistencia en aspectos de la vida diaria como: transporte público, sistema bancario, guarderías y niñeras, inscripción escolar, compras de alimentos y ropa, presupuestos, nutrición y preparación de los alimentos, administración del hogar, seguridad y vivienda, especialmente lo que se refiere a las relaciones con el casero y las compañías de servicios públicos, etc.

## **12.8 Información y orientación comunitaria**

Los refugiados son presentados a la comunidad local para crearles un sentido de pertenencia a la nueva comunidad y se les informan sus derechos y obligaciones.

## **12.9 Interpretación y traducción**

Hay disponibles intérpretes para ayudar a los refugiados en sus actividades diarias y para acceder a los servicios antes de que dominen un inglés o francés funcional. También hay disponibles servicios de traducción para los documentos relacionados con empleo, salud, educación y asuntos legales.

### **12.10 Asesoramiento para-profesional**

Hay disponibles servicios no terapéuticos para los refugiados al recién llegados que tengan dificultades para adaptarse a la vida en Canadá, que les ayudarán a identificar necesidades, determinar cómo resolverlas y obtener ayuda.

### **12.11 Servicios relacionados con el empleo**

Estos servicios incluyen asistencia para obtener la certificación necesaria de documentos de educación y/o comercio, y clubes que organizan sesiones sobre técnicas de búsqueda de trabajo, incluyendo redacción de CV, habilidades para las entrevistas de trabajo y el uso del teléfono. Canadá tiene también un “sistema de compañeros” para ayudar a los refugiados a sobreponerse a la tensión de trasladarse a un nuevo país; se trata de un amigo que ya se ha familiarizado con los modos canadienses y puede guiarles.

Por medio del Programa Anfitrión, se presentan los recién llegados a individuos y grupos voluntarios (los anfitriones) que les ayudan a conocer los servicios disponibles y cómo usarlos, a practicar inglés o francés, hacer contactos en su campo de trabajo y a participar en actividades comunitarias. A su vez, los voluntarios anfitriones se hacen de nuevos amigos, aprenden acerca de otras culturas y fortalecen la vida comunitaria.

### **12.12 Salud**

Los refugiados son elegibles para cobertura provincial de salud a más tardar 90 días después de su llegada a la provincia en donde se proponen residir. El gobierno federal proporciona cobertura de salud básica y de emergencia a los refugiados en necesidad de asistencia como una medida temporal pendiente de la elegibilidad para los beneficios provinciales de salud.

### **12.13 Enseñanza del idioma**

Canadá entiende que el desarrollo de habilidades en el lenguaje ayuda a los refugiados en su proceso de integración, con lo cual pueden funcionar mejor y contribuir a la sociedad. Por lo tanto, la instrucción en uno de los dos idiomas oficiales del Canadá está disponible para los adultos inmigrantes y los refugiados por medio de programas financiados con fondos federales y/o provinciales.

Los niños generalmente desarrollan sus habilidades de lenguaje mediante la asistencia regular a la escuela, con instrucción suplementaria si se necesitara.

### **12.14 Educación**

Las escuelas elemental y secundaria se encuentran bajo la jurisdicción provincial. A lo largo y ancho de Canadá, los niños inmigrantes y refugiados son bienvenidos para asistir a las escuelas públicas financiadas por los gobiernos provinciales. La educación superior no es gratuita en Canadá, pero tampoco está restringida a los ricos. La entrada a colegios y universidades está basada en las habilidades educacionales que la persona haya demostrado en la secundaria y algunas veces mediante la experiencia laboral equivalente.

### **12.15 Empleo y formación vocacional**

Los programas de empleo y formación están administrados por Recursos Humanos y Desarrollo de Habilidades Canadá (HRSDC). Aunque muchos de sus programas están disponibles solo para clientes elegibles para Seguros de Empleo (EI), todos los residentes de Canadá, incluyendo los inmigrantes recién llegados y los refugiados, tienen acceso al Servicio Nacional de Empleo, que incluye información sobre el mercado laboral, el Intercambio Electrónico de Trabajo, y el Banco Nacional de Empleo.

Además, todos los canadienses desempleados tienen acceso a los servicios ofrecidos por medio de las organizaciones comunitarias que han sido contratadas en virtud del respaldo de los Servicios de Asistencia al Empleo (EAS). Mediante el proceso de planeación local, los Centros de Recursos Humanos de Canadá locales trabajan con las provincias, otros departamentos federales y otros asociados para identificar las deficiencias en el servicio, colaborar en medios alternativos para servir a los inmigrantes y los refugiados y alentar a la comunidad a compartir, brindando apoyo a aquellas personas que no son elegibles para los beneficios del empleo.

## 13. Materiales de referencia

### 13.1 Otro material de referencia útil

Los siguientes documentos se pueden obtener por medio de las oficinas de visado canadienses o el sitio *Web* de CIC:

*Overseas Processing Manual, Capítulo OP 5 Refugees – Protected Persons.*

*Immigration and Refugee Board Guidelines on Women Refugee Claimants Fearing Gender-Related Persecution*

*Fearing Gender-Related Persecution*

### 13.2 Sitio Web:

*Refugee Resettlement Partners Web Site:*

[www.cic.gc.ca/refugees](http://www.cic.gc.ca/refugees)

*Citizenship and Immigration Canada:*

[www.cic.gc.ca](http://www.cic.gc.ca)

*Immigration and Refugee Board:*

[www.irb.gc.ca](http://www.irb.gc.ca)

*Ministère des Relations avec les citoyens et de l'immigration (Québec)*[www.immq.gouv.qc.ca](http://www.immq.gouv.qc.ca)

**CAPÍTULO**

**PAÍS**

**CHL**

**CHILE**

**POR EL GOBIERNO DE CHILE**

## **1. Política de reasentamiento**

El gobierno de la República de Chile, en el marco de su adhesión al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como al respeto de los acuerdos internacionales sobre la protección y ayuda a los refugiados y con el fin de fortalecer la solidaridad internacional en búsqueda de soluciones duraderas, ha llegado a un acuerdo con el ACNUR para establecer un programa de reasentamiento de refugiados en Chile. El objetivo principal del programa es que los refugiados puedan integrarse en la sociedad chilena y que puedan ser autosuficientes lo antes posible. Se espera que los refugiados reasentados contribuyan de manera positiva a la sociedad local.

El gobierno de Chile es el responsable de recibir e integrar a los refugiados reasentados en colaboración con el ACNUR y las organizaciones no gubernamentales. El reasentamiento de refugiados se encuentra auspiciado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Relaciones Interiores, este último se encarga de coordinar y supervisar el programa de reasentamiento nacional. Una ONG proporciona los servicios directos mediante un sub-acuerdo con el ACNUR.

## **2. Criterios de elegibilidad para la condición de refugiado y el asilo**

Para calificar para el reasentamiento en Chile los refugiados deberán cumplir con los criterios de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. Además, los refugiados deberán estar imposibilitados de regresar a su país de origen o de permanecer en condiciones de seguridad en su país de asilo.

## **3. Criterios para el reasentamiento**

Las personas que califican para el reasentamiento en Chile son los refugiados reconocidos en virtud del mandato del ACNUR que se encuentran en alguna de las siguientes categorías:

**Necesidad de protección física o legal**, cuando el refugiado cumple con alguna de las siguientes condiciones:

- Amenaza inmediata o a largo plazo de repatriación o expulsión forzada.
- Amenaza de arresto, detención o encarcelamiento arbitrario
- Amenaza a los derechos humanos o la integridad física y la seguridad, análoga a los considerados en la definición de refugiado y que haga insostenible el asilo.

### **Refugiados víctimas de violencia y/o tortura**

A los refugiados víctimas de violencia y/o tortura que requieran atención médica especial se les proporcionarán servicios médicos apropiados, cuando los haya.

### **Mujeres en riesgo**

Las mujeres que enfrenten serias amenazas físicas y/o psicológicas (violación, acoso sexual, violencia, explotación, tortura, etcétera) y que no cuenten con la protección habitual de sus familias o de sus comunidades.

### **Refugiados sin perspectivas de integración local en el primer país de asilo**

En circunstancias concretas, los refugiados que no tienen la oportunidad de establecerse en su país de asilo de manera adecuada a su entorno cultural, social, religioso o educativo. Se podrá considerar para el reasentamiento a aquellos refugiados que permanecen un cierto periodo de tiempo en un país de asilo sin haberse podido integrar y sin la perspectiva de ser repatriados en un futuro cercano. En estos casos, se deberá prestar especial atención a la falta de instrumentos jurídicos para garantizar estos derechos básicos. Las oficinas en el terreno deben garantizar que se proporcione información detallada en el FIR con respecto a los intentos de los propios refugiados para integrarse en el país de asilo y de los obstáculos a los que se han tenido que enfrentar.

### **Refugiados con necesidades especiales**

Se les dará mayor prioridad a los refugiados con otras necesidades especiales, tales como los menores no acompañados, personas mayores o los casos médicos, que a los refugiados con lazos en Chile.

## **4. Cuotas de reasentamiento**

El Ministerio de Relaciones Interiores y el Ministerio de Relaciones Exteriores establecerán una meta anual de reasentamiento de común acuerdo con el ACNUR. Hasta este momento no se cuenta con asignaciones por región.

## **5. Admisibilidad para el reasentamiento**

No existe ningún tipo de restricción para la admisibilidad.

## **6. Presentación y tramitación vía “selección por expediente”**

El gobierno de Chile emprende el procesamiento de casos de reasentamiento de refugiados vía “selección por expediente” cuando se someten a consideración desde un mismo país de asilo menos de diez expedientes. La Oficina del ACNUR en Argentina envía los formularios de inscripción para el reasentamiento al gobierno de Chile vía la sede de ANUR.

Los expedientes se reciben en el Departamento de Extranjería y Migración (del Ministerio del Interior), donde se revisan los casos muy de cerca con la Oficina Regional del ACNUR y la ONG participante en el reasentamiento para que en menos de ocho (8) semanas el Ministro del Interior tome una decisión formal. Si el Ministro considera que se necesita más información acerca de cierto caso individual, se le notificará al ACNUR. Por medio de la Sede, las Oficinas de campo en los países de asilo proporcionarán la información necesaria en el menor tiempo posible.

Cuando las autoridades chilenas rechacen una solicitud de reasentamiento, el ACNUR podrá pedir que se reconsidere el caso con base en cualquier tipo de información adicional o complementaria que proporcione el refugiado.

## **7. Solicitudes y procesamiento vía “selección en el país”**

El Gobierno de Chile realiza el procesamiento de los refugiados para el reasentamiento vía “selección en el país de asilo” cuando el número de casos que se someten a consideración país es mayor a diez.

Las misiones de selección están compuestas por un delegado del Departamento de Extranjería y un representante de la ONG. La selección de los candidatos se lleva a cabo mediante la determinación de la condición de refugiado y de entrevistas de elegibilidad para el reasentamiento, con base en los Formularios de Inscripción para el Reasentamiento que el ACNUR hubiese sometido a consideración. Las recomendaciones de la delegación de selección se envían al Ministerio del Interior que le informa al ACNUR en un periodo máximo de 8 semanas la decisión tomada y emite los documentos necesarios para el viaje que realizarán los refugiados aceptados. Las misiones de selección también tienen como objetivo prestar asesoramiento inicial a los refugiados a fin de asegurar, en la medida de lo posible, que los refugiados tengan la información necesaria para tomar una decisión respecto a su reasentamiento en Chile.

## **8. Casos de emergencia**

Hasta ahora no existen procedimientos acelerados para procesar casos de emergencia.

## **9. Categorías especiales**

El Gobierno de Chile toma en consideración los casos de los refugiados con necesidades especiales que presente el ACNUR en las categorías establecidas: necesidades médicas, víctimas de tortura, mujeres en riesgo, menores no acompañados, adultos mayores refugiados. Sin embargo, si estos refugiados requieren un trato especial en Chile, el gobierno considerará la disponibilidad de los servicios en el país antes de tomar una decisión.

## **10. Reunificación familiar de refugiados**

El gobierno de Chile reconoce que la unidad familiar es un factor muy importante que facilita la integración de los refugiados en su país de reasentamiento. El principio de la unidad familiar está contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Con base en esta disposición, el gobierno chileno admite en su territorio la reunificación de miembros de una misma familia de refugiados y les da prioridad a los miembros del núcleo familiar. El criterio y los procedimientos son los contenidos en el Manual de Reasentamiento de conformidad con la práctica establecida en el país.

La reunión de un refugiado con integrantes de su núcleo familiar se realiza de acuerdo con las cuotas de reasentamiento establecidas. Esta disposición incluye a:

- cónyuges, inclusive parejas en unión libre que comprueben la relación (ej., certificados relativos a la común descendencia);
- hijos biológicos o adoptados menores de 21 años o económicamente dependientes sin importar la edad, y
- padres adultos mayores económicamente dependientes.

La reunificación familiar de otros miembros de la familia del refugiado (hermanos, abuelos, nietos, bisnietos o sobrinos, o bien, adultos no autosuficientes) se tratará en virtud de las disposiciones generales de la ley de inmigración.

## **11. Requisitos médicos**

Después de su llegada a Chile, todos los refugiados se someterán a una revisión médica. El costo del tratamiento médico así como el de enfermedades persistentes será cubierto por el ACNUR y coordinado por la ONG encargada del reasentamiento.

## **12. Viaje**

La OIM organizará el viaje en estrecha cooperación con el ACNUR. Los costos estarán a cargo del ACNUR o de un patrocinador.

## **13. Condición a la llegada**

A todos los refugiados individuales, incluyendo los miembros de la familia, aceptados para el reasentamiento en Chile se otorgará la condición de refugiado de acuerdo con la Convención de 1951 y posteriormente se les otorgará residencia temporal. Con este documento, los refugiados podrán obtener documentos de identidad nacional, lo que les permitirá trabajar legalmente y obtener ingresos en Chile. El trámite de estos documentos comprende aproximadamente dos semanas, pero incluso durante este periodo a los

refugiados no se les prohíbe trabajar si cuentan con autorizaciones de trabajo temporales que se adquieren mientras se reciben los documentos de identidad. Los refugiados deberán renovar su residencia temporal después de dos años o podrán solicitar la residencia permanente. Quienes se conviertan en residentes permanentes podrán solicitar la nacionalidad después de 5 años de vivir en Chile.

## **14. Asentamiento en el país y servicios comunitarios**

### **14.1 Actores**

El ACNUR ha suscrito un acuerdo tripartito con el gobierno chileno y una organización no gubernamental de Chile para el reasentamiento y la integración de los refugiados. Los siguientes son los ministerios gubernamentales que participan en el reasentamiento de los refugiados en Chile: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio del Interior.

La Vicaría de Pastoral Social, una ONG local de la Arquidiócesis de Santiago, es la principal proveedora de servicios de recepción e integración para los refugiados en el área de Santiago.

Convocada por el Ministerio del Interior, se ha establecido una comisión interministerial con representación de todos los ministerios antes mencionados y la Vicaría de Pastoral Social para facilitar el acceso de los refugiados a los programas y los servicios públicos.

Las organizaciones no gubernamentales, las iglesias, las comunidades y los particulares están autorizados para patrocinar el reasentamiento de refugiados en Chile, de acuerdo con el Ministerio del Interior. El patrocinador deberá hacerse responsable de los organizar el viaje, la instalación e integración de los refugiados reasentados y sus dependientes. Si la Junta de Selección lo recomienda, el ACNUR puede proporcionar algún apoyo a los patrocinadores, con los costos del viaje o de la instalación.

### **14.2 Orientación**

Cuando se organiza una misión de selección al país de asilo, el gobierno de Chile ofrece allí sesiones iniciales de orientación para grupos de refugiados. La Vicaría de Pastoral Social brindará otras sesiones de orientación para grupos o individuales una vez que los refugiados lleguen a Chile. En la orientación se incluyen temas como la vida en Chile, información práctica de la vida diaria, cultura chilena y valores, acceso a los programas de educación y salud, cultura laboral y otra información relevante que pueda ayudar al refugiado en su integración. Si fuera necesario, la ONG proporcionará servicios de traducción para una fácil comunicación con los refugiados.

### **14.3 Recepción**

La Vicaría de Pastoral Social recibe a los refugiados en el aeropuerto para darles la bienvenida, orientarlos y hacer los arreglos de su residencia temporal. Se les ubica temporalmente en casas de recepción con habitaciones privadas, baños semi privados y una cocina en común. Durante este periodo la Vicaría de Pastoral Social paga los gastos de la casa y se les otorga una cuota mensual de subsistencia para cubrir los gastos de alimentación, transporte, higiene básica y otros. Esta fase tiene una duración de aproximadamente 12 semanas para que el refugiado pueda encontrar un empleo adecuado.

### **14.4 Vivienda**

Durante el periodo inicial, los refugiados reciben ayuda de la Vicaría de Pastoral Social para poder encontrar una residencia permanente mediante acuerdos con el Ministerio de la Vivienda. Después de su reubicación en viviendas independientes, los refugiados reciben una ayuda económica para adquirir los muebles y suministros básicos para establecer su hogar. Los refugiados pueden ser elegidos para recibir un financiamiento mensual para ayudarles a cubrir la renta, alimentación, transporte e higiene por un periodo máximo de seis meses.

### **14.5 Salud**

Los refugiados serán sometidos a una revisión médica y una revisión dental durante su estadía inicial en el domicilio temporal. La Vicaría de Pastoral Social, en cooperación con el Ministerio de Salud, determinará cualquier tratamiento médico que requieran los refugiados durante su primer año de estadía. Después

de este tiempo contarán con los mismos beneficios de servicios de salud públicos que los ciudadanos. Chile también cuenta con servicios de salud privados que se encuentran disponibles a través de los seguros de salud que ofrecen muchas aseguradoras.

#### **14.6 Enseñanza del idioma**

A través de la Vicaría de Pastoral Social, los adultos refugiados podrán recibir cursos de español durante su fase de recepción. También se pueden solicitar clases del idioma en otras instituciones educativas.

#### **14.7 Educación**

El Gobierno de Chile otorga a los refugiados reasentados los mismos beneficios que a sus ciudadanos respecto a la educación primaria, secundaria y preparatoria. Además, el Ministerio de Educación facilita la ayuda administrativa necesaria para propósitos de validación y equivalencia de acuerdo con las leyes nacionales.

En Chile, la educación universitaria es privada. La matrícula en los cursos universitarios es limitada debido a los costos y los requisitos por cubrir. En los grados técnicos, que requieren un promedio de cinco semestres, los requisitos de matrícula no son tan rígidos, pero también se trata de cursos privados.

La validación de grados de educación superior y de títulos profesionales puede ser un largo proceso, que depende de la capacidad del refugiado para proporcionar los documentos necesarios, tales como diplomas notariados, copias certificadas, descripción de los cursos, etcétera. La Universidad de Chile es la institución responsable de revisar estos documentos y de acreditar los grados y títulos.

#### **14.8 Capacitación vocacional**

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo del Ministerio del Trabajo (SENCE) proporciona formación vocacional. Esta agencia se encarga de los programas de formación técnica en todo el país y de capacitar la fuerza laboral para nuevos puestos de trabajos. Los programas son variados e incluyen cursos

para grupos específicos como mujeres, jóvenes, etcétera. Además, existen instituciones privadas que imparten cursos reconocidos por el Estado como programas de capacitación calificados. Los cursos de formación en general son cortos y no requieren de experiencia previa, lo que permite a los individuos capacitarse en áreas nuevas del mercado laboral.

## **14.9 Empleo**

Los refugiados reciben asesoramiento y orientación básica del empleo, incluyendo las costumbres y prácticas del trabajo, así como del ambiente de trabajo. La Vicaría de Pastoral Social, junto con entidades públicas y no lucrativas, está desarrollando una red de servicios y oportunidades para la integración de los refugiados. Con el Ministerio de Trabajo se están llevando a cabo las disposiciones para proporcionar servicios de capacitación vocacional y de búsqueda de empleo para los refugiados.

Micro empresas: una alternativa importante para generar ingresos es la creación de micro empresas que a menudo permiten a los refugiados aprovechar las habilidades, estudios y experiencia laboral que traen a Chile. Subvenciones a micro empresas están disponibles por medio de la ONG encargada del reasentamiento, que también brinda asistencia técnica, evaluación del proyecto y orientación. Los refugiados deben presentar una propuesta a la ONG y se otorgará la subvención con base en la viabilidad del proyecto y sus experiencias y habilidades.

El periodo de recepción inicial de los refugiados transcurre en Santiago, capital de Chile, pero dependiendo de su experiencia laboral y su área de especialización, ellos podrán considerar las ofertas de trabajo que se le hagan en otras ciudades o provincias del país. En tales casos, la ONG puede ayudarles en la reubicación.

## **14.10 Otra ayuda**

Cuando sea necesario, los refugiados tienen derecho a la siguiente ayuda, caso por caso:

- tratamiento médico adicional, prescripciones y/o servicios de salud mental;
- uniformes escolares y libros de texto;
- gastos de traducción y renovación de documentos de inmigración;
- traducción de diplomas y certificados, y
- gastos de servicios de interpretación.

## 15. Material de referencia

\_ Acuerdo Marco de Reasentamiento de Refugiados en Chile, entre el Gobierno de la República de Chile y el ACNUR.

\_ Decreto de Ley No. 1094 de 1975 modificado por la Ley No. 19476 del 14/10/96 (promulgada el 21/10/96).

\_ Decreto Supremo No. 597 (de 1984). Incluye algunas medidas que se instauraron al establecer las reglas básicas para el trato de los refugiados.

\_ Decreto Supremo No. 2518 del 23/10/97 que se promulgó el 10/02/98, que enmienda el decreto anterior y regula el funcionamiento y composición de la Junta de Reconocimiento.

**CAPÍTULO  
PAÍS**

**DIN**

**DINAMARCA**

**POR EL GOBIERNO DE DINAMARCA**

## **1. Política de reasentamiento**

Desde fines de la Segunda Guerra Mundial, además de refugiados espontáneos, Dinamarca ha recibido a grupos de refugiados que antes han permanecido temporalmente en otros países. Generalmente, se han recibido los grupos de refugiados a petición del ACNUR.

Por ejemplo, después del levantamiento en Hungría en 1956, Dinamarca recibió cerca de 1 400 húngaros que se habían refugiado en otros países de Europa Occidental. De la misma manera y a inicios de la década de 1970, llegaron a Dinamarca unos 150 refugiados asiáticos expulsados de Uganda, principalmente discapacitados con sus familiares. A mediados de los años 70, se reasentaron en Dinamarca unos 700 refugiados provenientes de Chile y cerca de tres mil refugiados vietnamitas tras el final de la guerra de Vietnam.

Al pasar de los años, estos hechos han conducido a la existencia de una política de reasentamiento más formal. A partir de 1978 el Parlamento Danés ha aprobado cada año, dentro de la Ley de Finanzas, fondos destinados específicamente para la cuota de reasentamiento. Desde 1989 hasta la mitad de 2005, esta cuota era de 500 plazas.

### **Programa de cuota eterna**

Desde Julio de 2005, Dinamarca funciona con una cuota flexible total de 1500 plazas para tres años. Más o menos plazas pueden ser utilizadas durante este período, en función de las necesidades actuales.

## **2. Criterios para el reasentamiento**

La Sección 8 de la ley danesa de extranjería define las bases legales del programa de reasentamiento. Es condición previa que el reasentamiento se haga con base en un acuerdo con el ACNUR o un acuerdo internacional similar.

Para poder reasentarse en Dinamarca los refugiados deben cumplir los criterios de la sección 8 (1), (2), o (3):

Sección 8 (1):

*A petición, un permiso de residencia temporal será otorgado al extranjero que llega a Dinamarca en virtud de un acuerdo con el ACNUR o un acuerdo internacional similar, y que está bajo la aplicación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. (28 de Julio de 1951) Véase sección 7(1).<sup>1</sup>*

Sección 8 (2):

*En adición a los casos expuestos en la sección (1), un permiso de residencia temporal será otorgado al extranjero que llega a Dinamarca en virtud del acuerdo mencionado en la sección (1), y que corre el riesgo de estar sometido a pena de muerte, tortura o tratamiento o castigo inhumano o degradante, en caso de que retorne a su país de origen. Véase sección 7(2).*

Sección 8 (3):

*En adición a los casos expuestos en las secciones (1) y (2), un permiso de residencia temporal será otorgado al extranjero que llega a Dinamarca en virtud del acuerdo mencionado en la sección (1), cuando se supone que cumple los principios básicos para obtener el permiso de residencia en aplicación de la ley de extranjería, y si ha entrado en Dinamarca como solicitante de asilo.*

Para beneficiar del reasentamiento en virtud de la sección 8(3), se debe satisfacer una de las condiciones siguientes:

- El extranjero debe estar en una situación en la cual es apropiado otorgarle un permiso temporal de residencia por razones humanitarias esenciales, o

- Aunque ya no corra peligro de ser perseguido en su país de origen, el extranjero no ha sido capaz de volver allí, y no existen perspectivas que le permitan volver a su país, o

- El extranjero es un menor no acompañado – por ejemplo está en el país de residencia sin sus padres ni otros adultos desempeñando este papel. Además el paradero de estas personas extranjeras es desconocido, y el extranjero menor estaría en una situación de emergencia, de permanecer en su país de residencia o de volver a su país de origen, o

- Es apropiado otorgarle al extranjero el permiso temporal de residencia, por razones laborales o empresariales esenciales, incluyendo el caso en el cual el extranjero puede obtener un empleo en un sector de trabajo particularmente cualificado, o

---

<sup>1</sup> Favor tomar en cuenta de que todas las disposiciones de la ley danesa de extranjería mencionadas en este documento son traducciones non oficiales.

- El extranjero, teniendo a su esposo/a o a un pariente ya reasentado en Dinamarca, debería satisfacer los requisitos para beneficiar de la reunificación familiar, o

- Es apropiado otorgar un permiso de residencia temporal por razones excepcionales.

Dinamarca examina las demandas de reasentamiento poniendo particular atención en las perspectivas de los ciudadanos extranjeros para instalarse y beneficiarse de la vida en Dinamarca. Por lo tanto los siguientes requisitos tienen una importancia considerable:

Sección 8 (4):

Cuando se selecciona a los extranjeros a quienes va a otorgarse permisos de residencia en virtud de las secciones 1 a 3, se toma en consideración sus capacidades para instalarse en Dinamarca, y para beneficiarse de su residencia, incluyendo sus habilidades lingüísticas, su antecedentes académicos, sus experiencia laboral, su situación familiar, conexiones, edad y motivación, a no ser que motivos particulares lo hagan inadecuado.

Estos requisitos adicionales serán apartados en casos de emergencia y en los casos médicos, en virtud del Programa Veinte-y Más.

Además, estos requisitos adicionales serán aplicados con más flexibilidad cuando las demandas de reasentamiento provienen de ciudadanos extranjeros formando parte del plan estratégico de reasentamiento.

### **3. Cuotas de reasentamiento y prioridades en el procesamiento**

Al inicio de cada año calendario, el Ministro de Refugiados, Inmigración y Asuntos de Integración, con recomendación del Comité Danés de Cuotas, determina la repartición total de las 500 plazas entre las diferentes categorías, y el destino de 2 o 3 misiones anuales de selección, cf. Sección 8 (6) de la ley de Extranjería que dispone lo siguiente :

*El Ministro de Refugiados, Inmigración y Asuntos de Integración determina la repartición total de los extranjeros a quienes se va a otorgar un permiso de residencia temporal en virtud de las secciones 1 a 3.*

El Servicio Danés de Inmigración basará su recomendación en el informe de ACNUR sobre las proyecciones de necesidades globales de reasentamiento presentado antes de la Conferencia de Indicaciones en Junio de cada año, y en consultaciones bilaterales con el ACNUR.

La cuota se divide en tres categorías: una geográfica, una de emergencia (ciudadanos extranjeros, que están en riesgo inmediato de ser enviados (refoulement) a su país de origen, o que corren el peligro de ser asaltados en su país de residencia) y una médica en virtud del Programa *Veinte o más* (ciudadanos extranjeros con necesidades médicas específicas).

Cada año se asignan 20 lugares al Programa *Veinte o más* y 75 lugares a la categoría de emergencia, mientras que los lugares asignados a las áreas geográficas, de ser necesario, se pueden cambiar dentro del año calendario a petición del ACNUR. Sin embargo, estos cambios deben estar sometidos, mediante el Servicio Danés de Inmigración, al Ministro de Refugiados, Inmigración y Asuntos de Integración, y aprobados por él.

Como regla general, los ciudadanos extranjeros sometidos al reasentamiento en Dinamarca serán seleccionados durante misiones de selección en el país. En adición durante el año calendario, la sede del ACNUR podrá someter casos de emergencia y casos *Veinte y más* por expediente.

#### **4. Admisibilidad para el reasentamiento**

Todos los ciudadanos extranjeros examinados para el reasentamiento en Dinamarca están sometidos a los mismos controles de seguridad y de inteligencia que los solicitantes de asilo. Esto implica que el Servicio de Inteligencia y Seguridad Danés examina todas las solicitudes de reasentamiento.

De conformidad con la sección 10 (1) de la ley de Extranjería danesa, no se puede otorgar un permiso de residencia temporal a un extranjero en virtud de la sección 8, si

- (i) se considera que el extranjero representa un peligro para la seguridad nacional,
- (ii) se considera que el extranjero representa una amenaza seria para el orden público, la seguridad, o la salud, o
- (iii) se considera que el extranjero está sujeto al Artículo 1F de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

Además, en virtud de la sección 10 (2), y a no ser que motivos particulares lo hagan inadecuado, no se puede otorgar un permiso de residencia temporal en aplicación de la sección 8, si:

(i) el extranjero fue condenado por un crimen en otro país o existen razones serias para pensar que ha cometido un crimen en otro país, que podría provocar su expulsión de ser conocido en Dinamarca, o sea si:

- el extranjero fue condenado a una pena de prisión de cuatro años mínimos, en relación con un crimen cuyo castigo sería de duración equivalente, o

- para diferentes hechos, fue condenado a una pena de prisión de dos años mínimos, en relación con un crimen cuyo castigo sería de duración equivalente.

Además, todos los ciudadanos extranjeros examinados para un permiso de residencia temporal en virtud de la sección 8 (1)-(3) deben someterse a un examen de salud:

Sección 8 (5):

*A no ser que motivos particulares lo hagan inadecuado, como condición del permiso de residencia, el extranjero debe someterse a un examen especial de salud, debe consentir la comunicación de informaciones de salud al Servicio Danés de Inmigración y al consejo local de la municipalidad donde está ubicado y debe firmar una declaración sobre las condiciones de reasentamiento en Dinamarca.*

En casos de emergencia, puede resultar inadecuado, por circunstancias excepcionales, efectuar el examen de salud o firmar la declaración sobre las condiciones de reasentamiento en Dinamarca.

Para razones de seguridad pública, las personas que padecen de enfermedades particularmente contagiosas no serán aceptadas para el reasentamiento en Dinamarca, a no ser que motivos particulares lo hagan inadecuado. Altas necesidades de protección, así como lazos familiares estrechos con personas viviendo en Dinamarca, son ejemplos de razones particulares que podrían favorecer el otorgamiento del permiso de residencia.

Además, las personas con enfermedades mentales no serán aceptadas para el reasentamiento en Dinamarca, a no ser que motivos particulares lo hagan inadecuado.

Los casos de personas que padecen de enfermedades físicas o de discapacidades, y que necesitan un tratamiento especial o a largo plazo, serán presentados como parte de la categoría *Veinte y Más*. Un consultante de salud revisa estos casos y averigua si el tratamiento adecuado está disponible en Dinamarca y si la situación global de la persona va mejorar.

Los ciudadanos extranjeros con necesidades médicas mínimas serán aceptados de conformidad con las categorías geográficas normales, en función de sus nacionalidades.

Para recibir un permiso de residencia temporal en virtud de la sección 8 (1)-(3), el ciudadano debe firmar una declaración sobre las condiciones de reasentamiento en Dinamarca. La declaración contiene informaciones sobre la importancia de conseguir un empleo, la necesidad de aprender danés, el deber de participar y de terminar un programa de integración, el acceso limitado a la reunificación familiar, el nivel de la ayuda financiera y de las demás ayudas otorgadas por Dinamarca. La declaración debe de ser firmada antes de que el Servicio Danés de Inmigración tome su decisión final de otorgar el reasentamiento en Dinamarca.

## **5. Solicitudes y tramitación vía “selección por expediente”**

### **5.1 Documentación de casos**

La Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR puede presentar casos de reasentamiento *Veinte y Más*, o casos de emergencia. Después del acuerdo previo del Servicio de Inmigración Danés, la oficina local puede presentar casos directamente al Servicio de Inmigración, en relación con las misiones de selección. Los documentos básicos son el Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (FIR), el archivo médico disponible, y las informaciones relevantes sobre los países de origen y de residencia.

Es de la máxima importancia presentar un FIR cuidadosamente completado con los datos personales exactos y los detalles familiares, así como un recuento completo y detallado de las actividades políticas del refugiado en su país de origen y de otras circunstancias que hayan sido importantes para la huida. Esto es necesario en general en la presentación de expedientes en general y de peticiones de emergencia en particular, lo cual les permitirá a las autoridades danesas movilizarse rápidamente en la tramitación de estos casos.

La posible aplicación del Artículo 1F de la Convención de 1951 es motivo de especial preocupación. Por lo tanto, se requiere una declaración expresa del ACNUR para excluir la existencia de razones de peso para considerar la aplicación del Artículo 1F.

Los jóvenes mayores de 18 años u otros familiares adultos del solicitante principal de reasentamiento (SP) deben presentar sus FIR individuales, ya que pueden calificar para reasentamiento o exclusión por méritos propios.

Para aquellos casos que estén en la categoría de *Veinte o más*, debe existir documentación médica actualizada indicando diagnóstico, pronosis y tratamiento requerido. Sin embargo, esto también aplica para aquellos casos en los que el refugiado tenga problemas médicos aunque no esté en la categoría de *Veinte o más*.

En todos los casos (salvo las situaciones de emergencia y los casos de la categoría Veinte y más) la documentación sobre las habilidades lingüísticas de los ciudadanos extranjeros, sus antecedentes académicos, su experiencia laboral, su situación familiar, conexiones, edad y motivación es de máxima importancia para evaluar sus posibilidades de reasentarse y de beneficiarse de su vida en Dinamarca.

Las personas solicitando el reasentamiento en Dinamarca deberían de ser advertidas de antemano por el ACNUR que la documentación médica así como las informaciones personales (pero no los detalles de la petición de reasentamiento) serán transmitidas a la municipalidad de destino en Dinamarca. EL FIR será también transmitido a las autoridades danesas, como el Servicio de Inteligencia Danés, el Servicio de Inteligencia de Defensa, o posiblemente el Ministro de Refugiados, Inmigración y Asuntos de Integración y el Ministro de Asuntos Exteriores. La documentación nunca será transmitida a las autoridades del país de origen.

## **5.2 Ruta de las solicitudes entregadas**

Los expedientes se deben enviar directamente al Servicio Danés de Inmigración (de preferencia por correo electrónico).

Tras la recepción, el caso se registra con un número de archivo. Éste es el número de referencia del SP. Los niños mayores de 18 años y los demás miembros cercanos de la familia serán registrados con un número de referencia propio en Dinamarca. El caso se clasifica en una de las categorías de cuota y se hace una investigación inmediata de sus antecedentes.

### **5.3 Proceso de toma de decisiones**

Tras la investigación del expediente y su entrega al Servicio de Inteligencia Danés, el Servicio Danés de Inmigración tomará la decisión final.

Se informa de la decisión a la Sección de Reasentamiento del ACNUR, y probablemente al centro regional o a la oficina de representación que ha presentado el caso.

Se les informa a las embajadas danesas relacionadas sobre los casos aprobados y se les autoriza la emisión de permisos de residencia y documentos de viaje.

### **5.4 Tramitación de recursos**

No existe un recurso de apelación en casos de rechazo. Sin embargo, si se dispone de información nueva y actualizada se puede presentar nuevamente un caso rechazado.

### **5.5 Tiempo de tramitación**

El tiempo promedio de tramitación es de varios meses, salvo casos de emergencia.

## **6. Solicitudes y tramitación vía “selección en el país”**

### **6.1 Documentación de casos**

La mayoría de los refugiados reasentados en Dinamarca se seleccionan en las misiones de entrevista. El Ministro de Refugiados, Inmigración y Asuntos de Integración decide del destino de las misiones.

La Sección de Reasentamiento del ACNUR en la sede, y en los centros regionales en África pueden presentar casos de reasentamiento. Con acuerdo previo del Servicio de Inmigración Danés, la oficina de representación puede presentar casos directamente al Servicio de Inmigración, en relación con las misiones seccionadas.

La documentación básica es el FIR del ACNUR, con toda la documentación médica disponible, y la información sobre el país de origen y sobre el país de residencia.

Es de la máxima importancia presentar un FIR cuidadosamente completado con los datos personales exactos y los detalles familiares, así como un recuento completo y detallado de las actividades políticas del refugiado en su país de origen y de otras circunstancias que hayan sido importantes para la huida.

La posible aplicación del artículo 1F de la Convención de 1951 merece una atención particular. Por lo tanto se requiere una declaración expresa del ACNUR para excluir la existencia de razones serias de considerar la aplicación de del artículo 1F.

Los jóvenes mayores de 18 años u otros familiares adultos del solicitante principal de reasentamiento (SP) deben presentar sus FIR individuales, ya que pueden calificar para reasentamiento o exclusión por méritos propios.

Para aquellos casos que estén en la categoría de *Veinte o más*, debe existir documentación médica actualizada indicando diagnóstico, pronosis y tratamiento requerido. Sin embargo, esto también aplica, en la medida de lo posible, para aquellos casos en los que el refugiado tenga problemas médicos, aunque no esté en la categoría de *Veinte o más*.

En todos los casos (salvo las situaciones de emergencia y los casos de la categoría Veinte y más) la documentación sobre las habilidades lingüísticas de los ciudadanos extranjeros, sus antecedentes académicos, su experiencia laboral, su situación familiar, conexiones, edad y motivación es de máxima importancia para evaluar sus posibilidades de reasentarse y de beneficiarse de su vida en Dinamarca.

Las personas solicitando el reasentamiento en Dinamarca deberían de ser advertidas de antemano por el ACNUR que la documentación médica así como las informaciones personales (pero no los detalles de la petición de reasentamiento) serán transmitidas a la municipalidad de acogimiento en Dinamarca. EL FIR será también transmitido a las autoridades danesas relevantes, tales como el Servicio de Inteligencia y de Seguridad, y posiblemente el Ministro de Asuntos Exteriores. La documentación nunca será transmitida a las autoridades del país de origen.

## **6.2 Ruta de las solicitudes entregadas**

El Servicio Danés de Inmigración realiza las misiones de entrevistas. Los miembros del Consejo Danés para los Refugiados y los asistentes sociales municipales pueden participar en las misiones de entrevistas. El Servicio Danés de Inmigración toma las decisiones.

La Sección de Reasentamiento del ACNUR en Ginebra, o los centros regionales en África pueden presentar casos de reasentamiento. Con acuerdo previo del Servicio de Inmigración Danés, la oficina de representación puede presentar casos directamente al Servicio de Inmigración, en relación con las misiones de selección. El FIR debe ser enviado con antelación a la misión de selección - de preferencia de tres a cuatro semanas antes de enviar la delegación.

Después de una investigación inicial de los casos presentados, el Servicio Danés de Inmigración puede informar al ACNUR que algunos casos no pueden ser aceptados para el reasentamiento y de que por lo tanto ya no es necesaria la entrevista.

Los refugiados son entrevistados por el Servicio Danés de Inmigración. Generalmente se usan intérpretes del ACNUR.

## **6.3 Proceso de toma de decisiones**

El Servicio Danés de Inmigración es el organismo que toma las decisiones. Dentro de lo posible, las decisiones se toman en el acto.

Las decisiones finales se tomarán tras la llegada a Dinamarca. Véase la Sección 5.3 del presente documento.

## **6.4 Procesamiento de recursos legales**

Véase la Sección 5.4 del presente documento.

## **6.5 Tiempo de procesamiento**

El tiempo promedio de procesamiento es de seis a ocho semanas tras el regreso de la delegación a Dinamarca.

## **7. Casos de emergencia**

Generalmente las solicitudes de emergencia se procesan rápidamente si se entrega la documentación necesaria, de acuerdo con la Sección 5.1 del presente documento. Dinamarca tiene 75 plazas par los casos de emergencia.

## **8. Categorías especiales**

El Programa Danés de Reasentamiento no tiene categorías especiales más que las categorías geográficas, Veinte y Más, y las solicitudes de emergencia.

### **Sobrevivientes de violencia y tortura**

En Dinamarca hay centros especializados en el tratamiento de víctimas de torturas a los cuales pueden ser referidos aquellos refugiados reasentados. Sin embargo, la lista de espera puede ser larga.

## **9. Reunificación familiar de refugiados**

Los extranjeros reasentados en Dinamarca pueden beneficiarse de la reunificación familiar con su esposo/a, cohabitantes, y con sus hijos/as no casados/as.

Como regla general, para la reunificación con los hijos, se requiere que el hijo/a tenga menos de 15 años, pero se puede aplicar también a los hijos/as entre 15 y 18 años.

Un permiso de residencia no puede ser otorgado a los hijos mayores de 18 años, ni a sus padres, o sus hermanos/as.

Conforme a las reglas de reunificación familiar, el permiso de residencia inicial se otorga para un período de tiempo limitado, con posibilidad de extensión si los requisitos para el otorgamiento del permiso permanecen satisfechos.

Después de varios años, tal permiso de residencia puede convertirse en un permiso permanente si ciertos requisitos están satisfechos.

### **9.1 Criterios para la reunificación con los esposos y con las parejas de hecho (cohabitantes)**

Aquí están los criterios más importantes que los esposos/cohabitantes deben satisfacer para obtener un permiso de residencia:

- Su matrimonio debe ser válido, en aplicación de las leyes del país donde fue contratado el matrimonio, y de las leyes danesas. Esto significa, entre otras, que ambos cónyuges estaban presentes para la celebración del matrimonio.
- Ambos tienen que haber consentido al matrimonio
- Si no están casados sino sólo comprometidos, el comprometido o la comprometida puede reunirse con la persona reasentada en Dinamarca. Normalmente se requiere una vida común en el mismo domicilio no inferior a un año y medio.
- Ni el matrimonio ni la cohabitación deben haber sido establecido con el único propósito de traer al esposo o a la pareja no casada a Dinamarca.

### **9.2 Criterios para la reunificación familiar con los niños**

Aquí están los criterios más importantes para la reunificación familiar con los niños:

- En principio el niño debe tener menos de 5 años. Si tiene entre 15 y 18, pueden reunirse en Dinamarca con su padre y/o su madre con ciertas condiciones, por ejemplo si el rechazo de la solicitud interfiere con el derecho a la vida familiar protegido por el artículo 8 de la Convención Europea de los Derechos Humanos.
- Los niños no deben haber constituido una unidad familiar independiente – por ejemplo, no deben estar casados.
- La persona reasentada debe tener por lo menos la custodia parcial del niño.

- A su llegada en Dinamarca, los niños deben vivir con la persona reasentada.

Además, se considerará si la reunificación familiar en Dinamarca es conforme al interés superior del niño.

### **9.3 Otros parientes**

Conforme a las reglas sobre la reunificación familiar, los parientes y los miembros de la familia otros que los esposos, los cohabitantes, las parejas de hecho y los niños de 18 años no pueden recibir un permiso de residencia.

## **10. Requisitos médicos**

Las personas que solicite un permiso de residencia conforme a la sección 8 (1)-(3) deben someterse a un examen médico:

Sección 8 (5):

*A no ser que motivos particulares lo hagan inadecuado, como condición del permiso de residencia, el extranjero debe someterse a un examen especial de salud, debe consentir la comunicación de las informaciones de salud al Servicio Danés de Inmigración y al consejo local de la municipalidad donde está afectado, y debe firmar una declaración sobre las condiciones de reasentamiento en Dinamarca.*

En los casos de emergencia, puede resultar inadecuado, por circunstancias excepcionales, efectuar el examen de salud o firmar la declaración sobre las condiciones de reasentamiento en Dinamarca.

IOM realiza los exámenes médicos por parte de las autoridades danesas.

Para más información, véase la Sección 4 del presente documento.

## **11. Programa de Orientación previo a la salida**

Después de cada misión de selección en un país, el Servicio Danés de Inmigración y el Ministro de Refugiados, Inmigración y Asuntos de Integración conducen un programa de orientación previo a la salida. Los miembros de las municipalidades locales de destino pueden participar en las clases.

El programa de orientación previo a la salida se compone de clases de danés elemental, y de orientación cultural. Las clases de Danés serán basadas en parte en una auto matrícula.

## **12. Viaje**

El gobierno danés cubre todos los gastos relacionados con el viaje de los refugiados aceptados a Dinamarca, incluyendo las eventuales escoltas médicas. Los gastos previos a la salida no están cubiertos.

El Servicio Danés de Inmigración prepara los arreglos de viaje en estrecha cooperación con la OIM. El Servicio Danés de Inmigración y las municipalidades locales de destino se encuentran con las personas reasentadas en el aeropuerto a su llegada a Dinamarca.

## **13. Condición a la llegada**

A los ciudadanos extranjeros aceptados para el reasentamiento de conformidad con la ley danesa, se les otorga la condición de refugiado de la Convención de 1951 (sección 8 (1)), o el estatuto de protección (sección 8 (2)), u otro estatuto (sección 8 (3)).

Si obtiene la condición de refugiado en aplicación de la Convención, la persona reasentada puede, a petición y bajo pago, recibir un documento de viaje. Aquellos que reciben el estatuto de protección u otro estatuto pueden obtener un pasaporte extranjero.

Los ciudadanos extranjeros aceptados para el reasentamiento en Dinamarca obtienen un permiso de trabajo. Tienen acceso al mercado laboral en Dinamarca a su llegada al país.

Los ciudadanos extranjeros que soliciten la nacionalidad danesa tienen que satisfacer criterios de residencia (la regla principal es de 9 años), edad, renuncia a la nacionalidad actual, conducta general, deudas públicas atrasadas, habilidades con la lengua danesa, y conocimiento de la historia, de la cultura, y de la sociedad danesa.

## **14. Asentamiento en el país y servicios comunitarios**

### **14.1 Actores**

Conforme a la ley de Extranjería danesa, el Ministro de Refugiados, Inmigración y Asuntos de Integración tiene la responsabilidad principal de la recepción e integración de los refugiados, la cual llevan a cabo las municipalidades locales. Éstas ofrecen un programa de integración de tres años en representación del gobierno, financiado con fondos gubernamentales.

El Consejo Danés para los Refugiados la Cruz Roja Danesa, y otras organizaciones tienen programas de voluntarios en todo el país. Éstos promueven la integración de los refugiados en las comunidades locales y crean condiciones de diálogo, entendimiento y tolerancia entre los refugiados y el resto de la población. Los programas de voluntarios ofrecen una variedad de actividades en las comunidades locales.

### **14.2 Orientación**

Los refugiados en Dinamarca deben participar en un programa de introducción de tres años. Su principal objetivo es asegurar la integración del refugiado a la sociedad.

El programa, cuya duración mínima es de 20 horas a la semana, debe incluir un curso de comprensión de la sociedad danesa y clases de idioma. Para aquellos refugiados desempleados y que no pueden mantenerse a sí mismos, el programa también incluye capacitación vocacional.

La municipalidad debe preparar un plan de acción en cooperación con el refugiado, con el fin de diseñar el plan individual de introducción. Este plan se debe preparar con base en una evaluación de las habilidades y calificaciones particulares del refugiado y tiende a introducir al individuo al mercado laboral o a la educación.

El objetivo principal del curso de comprensión de la sociedad danesa es posibilitar que la persona entienda los valores y las normas fundamentales de esta sociedad, para que en un periodo de tiempo relativamente corto, pueda mantenerse a sí mismo por medio de un empleo. Esto significa que se espera que los ciudadanos extranjeros consigan un trabajo o que estudien en previsión de este objetivo.

Durante el programa de introducción y hasta que tengan un empleo y que puedan mantenerse a sí mismos y a los miembros de su familia, los ciudadanos extranjeros tienen derecho, bajo ciertas condiciones, a un beneficio de introducción. Aquellos que no tienen una razón para no participar en el programa de introducción pueden ver este beneficio de introducción reducido. Se considera el beneficio de introducción como un suplemento al salario.

A petición, el Servicio Danés de Inmigración puede revalidar el permiso de residencia después de dos y de cuatro años. Sin embargo, después de otros 3 años, el Servicio Danés de Inmigración puede revalidar el permiso de residencia y otorgar un permiso permanente. Para revalidar el permiso, el Servicio Danés de Inmigración toma en consideración, entre otras cosas, si el refugiado ha cumplido las obligaciones del programa de introducción. . Antes de revalidar cualquier permiso, el Servicio Danés de Inmigración verifica si las cláusulas de cesación se aplican.

Si la persona reasentada no ha cumplido las obligaciones del programa de introducción, el Servicio Danés de Inmigración puede decidir otorgarle un permiso de residencia temporal en vez del permiso permanente.

Los permisos de residencia pueden ser revocados si se han obtenido por un motivo falso.

Los ciudadanos extranjeros condenados por crímenes cometidos en Dinamarca pueden ser expulsados.

### **14.3 Ubicación y distribución de vivienda**

El Servicio Danés de Inmigración decide del municipio en el cual el refugiado debe establecer su domicilio en conexión con la concesión de su permiso de residencia. Esta ubicación se decide en base a un acuerdo o un sistema de cuotas municipal fija, a la situación personal del refugiado en cuestión, así como a la situación del municipio.

Los refugiados serán recibidos por una municipalidad según el acuerdo general de las municipalidades sobre la distribución de refugiados en el país.

La municipalidad provee una vivienda. Se hace todo esfuerzo posible para encontrar una vivienda permanente para el refugiado dentro de los tres primeros meses desde su llegada. Mudarse a otra ciudad es posible solo si la municipalidad acepta la responsabilidad del programa de introducción.

Si se muda sin esta autorización, se puede que la contribución sea reducida o terminada, y que el permiso de residencia ya no sea permanente.

## **14.4 Salud**

En Dinamarca la salud pública está financiada por impuestos. Esto significa que las personas beneficiarias no tienen que pagar contribuciones al seguro del servicio de salud pública. Los pacientes consiguen los servicios o gratuitamente, o pagando solo la cuota del tratamiento que les corresponde.

Todos los residentes en Dinamarca tienen derecho a beneficiarse del servicio de salud pública. Sin embargo hay un período probatorio de seis semanas después de la toma de residencia en Dinamarca. En la práctica el período probatorio de seis meses se calcula a partir de la fecha del registro en la oficina del registro nacional (Folkeregisteret) de la municipalidad. Durante este período probatorio de seis semanas, el servicio de salud pública no cubrirá los gastos de tratamiento. Sin embargo, en caso de accidente, de enfermedad repentina, de nacimiento, etc o de agravación repentina de una enfermedad crónica, los tratamientos hospitalarios y maternos serán otorgados gratuitamente.

Después del período probatorio, recibirán una tarjeta de seguro médico, que ha de ser presentada al médico, al especialista, a la farmacia etc, como prueba del derecho a beneficiarse del servicio de salud. En consecuencia, solo tendrá que pagar la cuota del tratamiento que corresponde a los pacientes.

El servicio de salud pública comprende los servicios hospitalarios y maternos, los servicios primarios de salud de los médicos generales, los especialistas, los dentistas, los fisioterapeutas, las enfermeras etc., las medicinas, vacunaciones, y los servicios de salud preventiva, por ejemplo para los niños y las mujeres embarazadas.

## **14.5 Educación**

### **14.5.1 Sistema escolar**

Todos los niños refugiados tienen acceso al sistema escolar normal, que es gratuito. Aquellos que no hablen danés suficientemente al inicio de las clases podrán recibir clases especiales de recepción antes del inicio de las clases regulares. Podrán seguir recibiendo clases especiales de idioma de ser necesario.

Algunas autoridades locales emplean maestros bilingües que imparten ciertas materias a los niños extranjeros en su lengua materna por un par de horas a la semana.

### **14.5.2 Acceso al Sistema de Educación de Adultos**

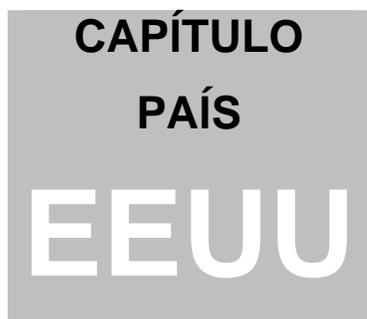
No hay restricciones para el acceso de los refugiados al sistema educativo danés. Se han creado cursos especiales con el objetivo de promover las oportunidades educativas y las perspectivas de empleo entre los refugiados. Algunos son de

corta duración y están dirigidos a encontrar empleo mientras que otros tienen el objetivo de capacitarlos para que reciban mayor educación.

Sin embargo, para tener acceso a ciertas categorías de educación superior, es necesario tener un conocimiento suficientemente profundo del idioma danés.

Aquellos refugiados que sean aceptados por una institución educativa tienen derecho a las mismas becas o subvenciones que los ciudadanos daneses. Además, pueden solicitar ayuda especial bajo el amparo de la ley de Asistencia Social, la cual contiene una cláusula especial de ayuda financiera durante capacitación educativa o vocacional para personas que tengan dificultades por razones sociales o de salud. Esta cláusula puede aplicarse a los aquellos refugiados que tengan problemas educativos o de empleo debido a razones culturales o lingüísticas.

Si el ciudadano extranjero ha completado una enseñanza en otro país, puede ser relevante averiguar si sus calificaciones están reconocidas en Dinamarca, o si necesita capacitación adicional para utilizar su diploma. Por lo tanto, puede ser útil que los refugiados traigan la documentación relacionada con sus calificaciones. A su llegada, el Centro Danés de Evaluación de Calificaciones Extranjeras (CVUU) examinará como el refugiado ha adquirido sus créditos educativos, en comparación con los estándares académicos y laborales daneses.



# **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

**POR EL GOBIERNO DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

## **1. Política de reasentamiento**

Los Estados Unidos tienen una larga tradición de brindar protección a quienes huyen de la persecución. Desde la Segunda Guerra Mundial, más refugiados han encontrado hogar permanente en los Estados Unidos que en ningún otro país. La admisión de refugiados de especial preocupación humanitaria para los Estados Unidos, así como la admisión de aquellos con propósitos de reunificación familiar, son importantes principios del programa de reasentamiento de refugiados de los Estados Unidos. En el ámbito federal, la Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM) del Departamento de Estado administra el programa de reasentamiento de refugiados estadounidense, junto con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración (USCIS, por sus siglas en inglés) del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) y la Oficina de reasentamiento de refugiados (ORR, por sus siglas en inglés) del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés). Las organizaciones no gubernamentales juegan un papel muy importante en las actividades nacionales de reasentamiento y en el procesamiento de las solicitudes en el extranjero, junto con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

## **2. Criterios para la determinación de la condición de refugiado y asilo**

Una persona debe satisfacer la definición estadounidense de refugiado que se encuentra en la Sección 101(a) (42) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, por sus siglas en inglés), la cual sigue de cerca la definición contenida en la Convención de la ONU de 1951. La INA también define como refugiados, en algunas circunstancias que especifique el Presidente, a ciertas personas que se encuentran en su país de nacionalidad o si no tienen nacionalidad, en el país donde residen de manera habitual (Véase Anexo B).

## **3. Criterios de reasentamiento**

Los solicitantes de admisión como refugiados a los Estados Unidos deben satisfacer todos los criterios siguientes:

1. Satisfacer la definición de refugiado contenida en la Sección 101(a) (42) de la INA (Véase Anexo B);
2. Encontrarse entre aquellos refugiados que el Presidente determine que son de especial preocupación humanitaria para los Estados Unidos;

3. Ser aparte de eso admisibles en virtud de la ley estadounidense, y
4. No estar firmemente reasentados en un tercer país.

#### **4. Cuotas de reasentamiento y prioridades en la tramitación**

La Administración consulta anualmente con el Congreso, el programa estadounidense de admisiones de refugiados. Estas consultas ofrecen una oportunidad para los representantes del Congreso y de la Administración: el Departamento de Estado, el Departamento de Seguridad Nacional y el Departamento de Salud y Servicios Humanos; discutir las implicaciones internacionales y nacionales de la política estadounidense para los refugiados. Las consultas constituyen la culminación de un proceso multifacético que incluye discusiones con el personal del Congreso, representantes de los gobiernos estatales y locales, grupos de interés público, organizaciones internacionales y no gubernamentales como el *Refugee Council USA (RCUSA)*, *American Council for Voluntary International Action (InterAction)*, y otras que se ocupan de los refugiados. La propuesta del Presidente para el programa de admisiones de refugiados para el siguiente año fiscal, se presenta durante las consultas del Congreso. Esta propuesta incluye información sobre las cuotas de admisiones de refugiados, grupos de refugiados de especial interés humanitario para los Estados Unidos y las prioridades en la tramitación.

Esas prioridades en la tramitación sirven como directrices para determinar la elegibilidad para el acceso al programa de reasentamiento del gobierno de los Estados Unidos y como una herramienta para gestionar el proceso de admisión de refugiados dentro del establecimiento del límite regional anual. Las siguientes prioridades rigen para el Año Fiscal 2004 (1 de octubre 2003 - 30 de septiembre 2004):

##### **Prioridad Uno**

Casos identificados por el ACNUR o por la Embajada de los Estados Unidos: personas que enfrentan convincentes preocupaciones de seguridad en países de primer asilo; personas en necesidad de protección legal por el peligro de devolución; aquellos en peligro debido a amenazas de un ataque armado en la zona donde están ubicados; o personas que han sufrido persecución reciente a causa de sus actividades políticas, religiosas o de derechos humanos (prisioneros de conciencia); las mujeres en riesgo; las víctimas de tortura o de violencia, personas con discapacidad física o mental; personas con necesidad urgente de recibir tratamiento médico no disponible en el primer país de asilo, y personas para quienes no son viables otras soluciones duraderas y cuya condición en el

lugar de asilo no representa una solución satisfactoria a largo plazo. Como con todas las otras prioridades, las referencias a la Prioridad Uno deben establecer un fundado temor de persecución o una historia de persecución en el país del que huyeron. Todas las nacionalidades son elegibles para el procesamiento en virtud de la Prioridad Uno.

## **Prioridad Dos**

### **Grupos de especial preocupación:**

– Incluye a grupos específicos (dentro de ciertas nacionalidades) que identifica el Departamento de Estado en consulta con las ONG, el ACNUR, el DHS (por sus siglas en inglés) y expertos en otras áreas, así como algunos programas en el país. Solo son elegibles para el trámite los miembros de los grupos identificados.

Se selecciona cada grupo con base en sus circunstancias particulares. Por ejemplo, se designó como Prioridad Dos a los mushunguli, nacionales de Somalia.

Los programas Prioridad Dos en el país, incluyen:

### **Cuba**

Se le ha dado énfasis a antiguos prisioneros políticos, miembros perseguidos de minorías religiosas, activistas de derechos humanos, reclutas de trabajos forzados, personas privadas de sus credenciales profesionales o sometidas a otros tratos desproporcionadamente duros o discriminatorios como resultado de actividades o creencias políticas religiosas actuales, disidentes y otros refugiados que le preocupan de manera especial a los Estados Unidos.

### **Antigua Unión Soviética**

Judíos, cristianos evangélicos y ciertos miembros de las iglesias católica ucraniana y ortodoxa. Entre estos grupos se le da preferencia a quienes tengan familia cercana en los Estados Unidos.

Nota: Pueden solicitar la condición de refugiado para la admisión en Estados Unidos los activistas religiosos judíos, cristianos evangélicos y ciertos miembros de las iglesias católica ucraniana y ortodoxa que declaren un temor de persecución y un motivo de preocupación creíble por la posibilidad de tal persecución (Enmienda Lautenberg).

## **Vietnam**

Programas de la Enmienda McCain así como nuevas referencias, en caso de que surjan.

## **Prioridad Tres**

Nacionales de los siguientes países que tengan cónyuges, hijos e hijas solteros y menores de 21 años de edad, y padres de personas admitidas en los Estados Unidos como refugiados o que se les haya concedido el asilo, o personas que son residentes permanentes legales o ciudadanos de Estados Unidos e inicialmente fueron admitidos en los Estados Unidos como refugiados o que se les concedió el asilo:

- **Birmania**
- **Burundi**
- **Colombia**
- **Congo (Brazzaville)**
- **Irán**
- **Liberia**
- **República Democrática del Congo**
- **Somalia**
- **Sudán**

## **5. Admisibilidad para el reasentamiento**

La Sección 212(a) de la INA enumera los motivos en virtud de los cuales los extranjeros pueden ser no admitidos a los Estados Unidos. Los refugiados podrán ser no admitidos por los siguientes motivos:

1. Salud: Algunas enfermedades contagiosas, trastornos mentales o físicos, abuso actual o adicción a las drogas. Se puede superar la negativa por razones de salud cuando el problema haya sido tratado exitosamente o en virtud de una exención discrecional del Fiscal General.

2. Actividad delictiva: Personas que han cometido delitos inmorales, tráfico de drogas, múltiples condenas penales, prostitución, asesinato o actos que implican persecución o tortura.
3. Motivos de seguridad: Espionaje, actividad terrorista, pertenencia a partidos comunistas u otros totalitarios, persecución nazi o genocidio o personas que representen una grave amenaza a la seguridad (Se requiere de un control de seguridad del nombre para todos los solicitantes de refugio mayores de 16 años. En algunos casos, esto implica un proceso administrativo en Washington). En algunos casos, con fines humanitarios, se pueden conseguir exenciones en ciertos motivos de inadmisibilidad para garantizar la unidad familiar o cuando es del interés público. Las peticiones de exención para refugiados (Formulario I-602) se deben enviar al oficial a cargo de la oficina del DHS en el exterior con jurisdicción sobre el caso. Únicamente el DHS tiene autoridad para determinar si se acepta o no la exención en esos casos que no son elegibles como refugiados.

## **6. Solicitudes y tramitación vía “selección por expediente”**

El programa estadounidense de reasentamiento de refugiados no admite refugiados por selección por expediente.

## **7. Solicitudes y tramitación vía “selección en el país”**

Con respecto a una persona que solicite la admisión en los Estados Unidos como refugiada desde un tercer país, se emprende un examen inicial para evaluar el caso con base en su situación en el asilo temporal, las condiciones de las que huyó, el interés nacional de los Estados Unidos y otras consideraciones humanitarias. Los solicitantes que declaren persecución o un fundado temor de persecución y que estén entre las prioridades establecidas para la nacionalidad o la región pertinente, se presentan al DHS para la determinación de la elegibilidad de admisión como refugiados en virtud de la Sección 101(a) (42) de la INA.

### **7.1 Documentación del caso**

La situación de los refugiados con frecuencia dificulta que presenten la documentación adecuada para comprobar la reivindicación de una cierta prioridad. Así, aunque se debe presentar la documentación antes de que se tome una decisión final (incluyendo documentos fundamentales tales como certificados de nacimiento, certificados de bautismo o registros de domicilio o evidencia secundaria tal como declaraciones juradas de parientes y amigos),

puede que no se soliciten los documentos si la petición del refugiado para tramitar en una cierta prioridad parece tener credibilidad.

## **7.2 Envío de solicitudes**

Todos los solicitantes de refugio deben ser entrevistados por un oficial del DHS. Las Entidades de Procesamiento en el Exterior (las OPE, por sus siglas en inglés) –financiadas por USG (por sus siglas en inglés) y por lo general administradas por agencias voluntarias o la OIM–, preparan los casos y programan las entrevistas en sus regiones. Algunas áreas tienen oficiales del DHS asignados permanentemente que pueden adjudicar solicitudes de refugio (incluyendo Roma, Nairobi, Accra, Viena, Moscú, Atenas, Bangkok, Nueva Delhi, La Habana, Ciudad de México, Frankfurt, Ciudad Ho Chi Minh e Islamabad). En otras regiones que no tienen una presencia continua del DHS, las USG y la OPE trabajan juntos para programar un circuito de visitas de funcionarios del DHS. El programa de admisión de refugiados se ha comprometido a realizar frecuentes recorridos a los lugares donde hay un número suficiente de casos referidos por el ACNUR y la embajada u otros que son elegibles. Las OPE preparan el posterior traslado a los Estados Unidos de aquellos casos aprobados por el Departamento de Seguridad, organizando los exámenes médicos, los controles de seguridad y la agencia patrocinadora del reasentamiento. La OIM hace los arreglos del viaje una vez que se han obtenido las autorizaciones finales.

## **7.3 Proceso de toma de decisiones**

La Sección 207 de la INA le otorga al Fiscal General la autoridad de determinar quién es admisible a los Estados Unidos como refugiado. El Fiscal General ha delegado esta autoridad en el Departamento de Seguridad. Después de la entrevista, éste toma la decisión final en cuanto a admisibilidad y prioridad de un solicitante.

## **7.4 Tramitación de los Recursos**

No hay un procedimiento formal para apelar la denegación de la condición de refugiado, aunque un solicitante puede presentar una “petición de reconsideración” de su caso ante el DHS si presenta más pruebas o información que no estuvo disponible al momento de la entrevista.

## **7.5 Tiempos de tramitación**

El tiempo requerido para tramitar una solicitud de refugio varía considerablemente según factores tales como la disponibilidad de un funcionario

del DHS para adjudicar la solicitud, la capacidad de procesamiento de la OPE, el tipo de controles de seguridad del nombre que sean necesarios y si el solicitante es admisible en los Estados Unidos. Generalmente puede tomar de cuatro a seis meses desde que el DHS aprueba la admisión de un refugiado a los Estados Unidos hasta su salida al país. Los casos de emergencia pueden recibir un tratamiento expedito y ocasionalmente han sido tramitados en muy poco tiempo, dependiendo de las circunstancias.

## **8. Casos de emergencia**

### **8.1 Casos de emergencia**

El DHS y el Departamento de Estado han acordado procedimientos específicos para tramitar un reducido número de casos de emergencia cada año. Estos se definen como casos en que es tan grande el riesgo para el refugiado que el proceso se debe completar al término de siete días.

Todos estos casos los refieren las oficinas del ACNUR en el campo a la Unidad de Reasentamiento del ACNUR en Ginebra, que a su vez los remite a las autoridades del gobierno de los Estados Unidos en Washington. Después de la aceptación del caso, el gobierno de los Estados Unidos iniciará el proceso con base en la emergencia.

### **8.2 Casos urgentes**

El Programa de los Estados Unidos trata de responder a los casos urgentes. No obstante, estos deben seguir los mismos procedimientos detallados en la Sección 7 anterior. El gobierno de los Estados Unidos puede acelerar el proceso en las situaciones pertinentes.

## **9. Categorías especiales**

### **9.1 Refugiados con necesidades médicas**

Se pueden tramitar dichos casos en virtud de la Prioridad Uno, siguiendo los procedimientos detallados en la Sección 7 anterior. También son elegibles los refugiados con necesidades médicas que se encuentren comprendidos en otras prioridades, con excepción de los limitados casos en los que el estado de salud es motivo de exclusión (véase la Sección 5 anterior).

## **9.2 Supervivientes de violencia y tortura**

Estos casos se pueden tramitar en virtud de la Prioridad Uno, siguiendo los procedimientos detallados en la Sección 7.

## **9.3 Mujeres en riesgo**

Dichos casos se pueden tramitar en virtud de la Prioridad Uno, siguiendo los procedimientos detallados en la Sección 7.

## **9.4 Niños**

Los hijos solteros menores de 21 años de edad que están acompañando o deseen reunirse con un padre refugiado son elegibles para el estatuto derivado de refugiado. Los menores no acompañados también pueden calificar como refugiados si satisfacen todos los requerimientos de admisión a los Estados Unidos como refugiados. El programa de admisiones estadounidense trabaja con el ACNUR para determinar si el reasentamiento en un tercer país es acorde con el interés superior del niño.

Los menores no acompañados pueden beneficiarse de la prioridad en la que sus progenitores hubieran sido elegibles, si no se les hubiera impedido solicitar el estatuto a causa del encarcelamiento, la muerte u otras razones convincentes. Únicamente ciertas agencias voluntarias autorizadas pueden patrocinar a menores no acompañados que son ubicados en hogares de guarda a su llegada a los Estados Unidos.

## **9.5 Adultos Mayores**

La edad no es un factor en las admisiones de refugiados a los Estados Unidos.

# **10. Reunificación familiar de refugiados**

La unidad de la familia es un importante elemento del programa de los Estados Unidos para la admisión de refugiados. Esto se refleja en las prioridades de tramitación examinadas en la Sección 4, así como en otros programas de admisión de refugiados e inmigrantes que se detallan abajo.

### **10.1 Política concerniente a la reunificación familiar de refugiados**

Ciertos miembros de la familia se pueden reunir con sus parientes en los Estados Unidos por uno de los siguientes medios:

- Una referencia del ACNUR con fines de reunificación familiar (Las referencias siguen los procedimientos explicados en la Sección 7).
- Una Declaración Jurada de Relación (AOR, por sus siglas en inglés): El AOR es un formulario que llenan los refugiados, los residentes permanentes o ciudadanos estadounidenses ante una agencia voluntaria para establecer una relación familiar, con el fin de calificar para que se considere la reunificación familiar en el marco de la prioridad tres.
- Visa 93: Una autorización de reasentamiento para el cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años de un refugiado que ya sea residente en los Estados Unidos.
- Visa 92: Una autorización de reasentamiento para el cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años de un asilado que ya sea residente en los Estados Unidos.
- Inmigración regular: Los refugiados también pueden calificar para admisión en virtud de las categorías regulares de inmigración si tienen familiares en los Estados Unidos.

### **10.2 Criterios para la reunificación familiar**

El uso del AOR requiere que el pariente que solicita el reasentamiento en Estados Unidos, establezca la condición de refugiado por derecho propio y que también sea admisible para su ingreso en los Estados Unidos, como lo determina el Departamento de Seguridad. Un AOR aprobado le permite a un solicitante ser considerado en virtud de la Prioridad 3. Un solicitante de la Visa 93 o de la Visa 92 (cónyuge o hijos solteros menores de 21) debe acreditar pruebas de la relación. Los miembros de la familia inmediata no necesitan calificar como refugiados por derecho propio para ser elegibles para las visas 92 o 93 y todavía pueden estar en sus países de origen, pero sí precisan demostrar que satisfacen las normas requeridas para ser admitidos en los Estados Unidos.

### **10.3 Cuotas para la reunificación familiar**

Todos los casos de reunificación familiar, ya sean solicitantes directos, referidos por el ACNUR o beneficiarios de las Visas 93, se descuentan del límite anual de admisiones de refugiados. No es el caso de los beneficiarios de las Visas 92.

#### **10.4 Envío de solicitudes**

Las referencias del ACNUR con fines de reunificación familiar siguen los procedimientos detallados en la Sección 7.

- AOR: Un familiar en los Estados Unidos presenta un AOR con una representación local de una de las diez agencias voluntarias que tienen un acuerdo de cooperación (reasantamiento) con el Departamento de Estado. Si se determina que es elegible, la solicitud sigue entonces los procedimientos detallados en la Sección 7.

- Visa 93: Un refugiado en los Estados Unidos debe presentar el Formulario I-730 (Petición de familiar de refugiado/asilado) al DHS a nombre de su cónyuge e hijos menores, solteros, junto con la documentación de respaldo para comprobar el parentesco. El I-730 se debe presentar dentro de los dos años de la llegada del refugiado a los Estados Unidos

- Visa 92: Un asilado en los Estados Unidos también debe presentar el Formulario I-730 (Petición de familiar de refugiado/asilado) al DHS a nombre de su cónyuge e hijos menores solteros, junto con la documentación de respaldo para comprobar el parentesco.

#### **10.5 Comprobación de parentesco**

Cuando un refugiado solicita reasantamiento en los Estados Unidos por medio del ACNUR con base en los lazos familiares, la veracidad de estos deben estar respaldados por un certificado de matrimonio y/o nacimiento, certificados de adopción o el Formulario I-130 aprobado (Petición de un familiar extranjero). Si no es posible conseguir estos documentos, se pueden aceptar registros de la iglesia, de las escuelas o de censos que muestren el lugar y fecha de nacimiento. Si no se dispone de esa documentación, el solicitante puede presentar una declaración jurada notarial sobre parentesco por una agencia voluntaria (AOR), dichas declaraciones juradas son realizadas por personas que no tienen parentesco con el solicitante principal, los cuales atestiguan sobre el parentesco que se reclama, o si fuera necesario, estas declaraciones juradas pueden ser de personas relacionadas con el solicitante principal. No es necesario que el ACNUR pida que se llene un AOR al referir un caso en virtud de la Prioridad Uno.

## **10.6 Tramitación y toma de decisiones**

AOR: Después de que la OPE selecciona inicialmente al receptor de un AOR, por lo general el proceso y la toma de decisión siguen los procedimientos detallados en la Sección 7.

Visa 92 y Visa 93: Después de que el Centro Nacional de Visas del Departamento de Estado recibe un formulario I-730 aprobado por el Departamento de Seguridad Nacional, el expediente se envía a la Embajada de Estados Unidos que tenga jurisdicción en el lugar de residencia del beneficiario. Antes de la salida, un oficial del DHS o consular deben entrevistar a los titulares de las Visas 92 y 93 aprobadas y ellos deben cumplir con otros estándares de admisión (por ejemplo, los médicos). A su llegada a los Estados Unidos, a los titulares de la Visa 93 se les concede la condición de refugiado mientras que a los beneficiarios de la Visa 92 se les otorga estatuto de asilados.

## **11. Requisitos médicos**

Los exámenes médicos son obligatorios para todos los refugiados. Los efectúan médicos contratados por la Embajada de los Estados Unidos o por la OIM. Los costos de estos exámenes corren por cuenta del gobierno de los Estados Unidos. Generalmente, éste paga los costos del tratamiento médico necesario que permita que viaje un refugiado ya aprobado. Normalmente estos exámenes son válidos por un año y deben ser válidos al momento de la salida para los Estados Unidos. Por lo general la OPE coordina el proceso de análisis.

## **12. Viaje**

Normalmente los refugiados aprobados por el DHS entran a los Estados Unidos entre cuatro y seis meses después de la aprobación final. La OIM coordina el viaje y por lo general les otorga a los refugiados préstamos libres de intereses para sufragar los gastos de su transporte. Se espera que un refugiado comience a pagar este préstamo con incrementos periódicos seis meses después de su llegada a los Estados Unidos y que la cantidad total esté reembolsada en tres años y medio. Los refugiados generalmente viajan en clase turista y deben pagar por su exceso de equipaje. Llevan documentos de viaje preparados por la OPE, que deben presentar a los oficiales del DHS en el puerto de entrada a los Estados Unidos.

## **13. Condición a la llegada**

En el puerto de entrada a los Estados Unidos, el DHS admite al refugiado a los Estados Unidos y le autoriza a trabajar. Después de un año, es elegible para modificar su estatuto a residente permanente legal. Cinco años después de su admisión, es elegible para solicitar la ciudadanía estadounidense. Los refugiados que aún no han modificado su estatuto a residente permanente legal y que deseen viajar al exterior deben obtener de antemano un permiso del Departamento de Seguridad para volver a entrar, en el de Documento de Viaje de Refugiado. En determinadas circunstancias, el regreso voluntario al país de persecución u obtener por sus propios medios los servicios del gobierno de ese país (por ejemplo, la expedición de pasaporte) puede considerarse abandono de la condición de refugiado. El gobierno de los Estados Unidos no impide la repatriación voluntaria, pero por lo general no hay fondos del gobierno de los Estados Unidos disponibles para los refugiados que quieren repatriarse. Eventualmente organizaciones privadas y el ACNUR podrían ayudar a los refugiados que escogen la repatriación.

## **14. Asentamiento en el país y servicios comunitarios**

El programa de reasentamiento de los Estados Unidos reconoce que es deseable que organizaciones públicas y privadas sin fines de lucro brinden patrocinio, servicios de recepción y ubicación adecuados a las circunstancias personales de los refugiados y les ayuden a alcanzar la autosuficiencia económica tan rápidamente como sea posible. A las agencias patrocinadoras se les pide garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los refugiados: alojamiento inicial, los muebles indispensables, alimentos o asistencia para la compra de alimentos, la ropa necesaria y el transporte a las entrevistas de trabajo y formación laboral por un mínimo de 30 días después de la llegada a los Estados Unidos. Además, las agencias patrocinadoras brindan orientación e información acerca de los servicios disponibles en la comunidad (oportunidades de empleo, capacitación vocacional, educación, clases de idioma y servicios de salud) por un mínimo de 90 días después de la llegada.

### **14.1 Actores**

Las agencias patrocinadoras de refugiados tienen acuerdos de cooperación con el Departamento de Estado para llevar a cabo la recepción inicial y la ubicación de los refugiados. Se proporcionan recursos para el reasentamiento a más largo plazo principalmente por medio de programas de asistencia financiados por el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS) y organizaciones locales y nacionales sin fines de lucro. Los gobiernos estatales, de los condados y locales también ayudan a los refugiados en sus esfuerzos de reasentamiento. Los

patrocinadores privados, como parientes o amigos del refugiado, también pueden colaborar con el reasentamiento.

## **14.2 Orientación**

El programa de reasentamiento de los Estados Unidos se esfuerza por asegurar que los refugiados admitidos se preparen para los significativos cambios que vivirán durante el proceso. En muchos lugares alrededor del mundo hay programas disponibles de orientación cultural para los refugiados antes de su partida. Después de la llegada a los Estados Unidos, la agencia patrocinadora les ofrece orientación comunitaria, que incluye información acerca de los servicios públicos e instalaciones, seguridad personal, transporte público, normas de higiene personal e información acerca de los procedimientos para el estatuto legal, ciudadanía y reunificación familiar. Los refugiados también pueden recibir materiales en su lengua materna con información acerca de la vida en los Estados Unidos para facilitar la transición a la nueva sociedad y cultura.

## **14.3 Recepción**

Un representante de la OIM recibe al refugiado en el puerto de entrada y, cuando es del caso, garantiza que haga sus otras conexiones de viaje. Las agencias patrocinadoras lo reciben en el destino final, lo conducen al lugar donde se alojará inicialmente y le ayudan a conseguir la primera vivienda, muebles, comida, ropa y los servicios básicos de empleo por un mínimo de 30 días.

## **14.4 Vivienda**

Según las directrices establecidas por el Departamento de Estado para los servicios de recepción, las agencias de reasentamiento garantizan que el refugiado encuentre a su llegada alojamiento decente, seguro y en buenas condiciones sanitarias. Los refugiados que se reúnen con su familia pueden pasar algún tiempo alojados con su pariente.

## **14.5 Salud**

Las agencias de reasentamiento remiten a los refugiados a los servicios de salud locales para una evaluación completa a su llegada, con el fin de identificar y tratar problemas de salud que pudieran impedir el empleo y el efectivo reasentamiento. Este chequeo se ofrece de forma gratuita. Los refugiados son elegibles para solicitar Asistencia Médica de Refugiado (RMA, por sus siglas en inglés) o *Medicaid* para cubrir los costos de salud básicos.

## **14.6 Enseñanza del idioma**

Hablar inglés es vital para una transición exitosa en la sociedad estadounidense. Los programas de capacitación en inglés como segundo idioma (ESL, por sus siglas en inglés) varían según las comunidades. La agencia local de reasentamiento es la mejor fuente de información acerca de la disponibilidad de esos programas.

## **14.7 Educación**

En los Estados Unidos los gobiernos locales operan las escuelas públicas, de forma que varían los programas y las instalaciones. La educación de las escuelas públicas es gratuita desde el jardín de niños al 12º grado (aproximadamente de los cinco a los 18 años de edad) y es obligatoria para niños de seis a 16 años. La agencia de reasentamiento podrá ofrecer más información acerca de la inscripción en la escuela y otros recursos de educación en la comunidad.

## **14.8 Capacitación vocacional**

Los refugiados deben estar conscientes de que la movilidad de trabajo es grande en los Estados Unidos y de que los refugiados frecuentemente cambian de trabajo en tanto mejoran sus habilidades y su dominio del idioma. También deben estar conscientes de que con frecuencia los certificados de trabajo expedidos en el extranjero no son válidos en los Estados Unidos y que para algunos puestos puede hacerse necesario tener más capacitación, certificados y pasar pruebas. Escuelas vocacionales y técnicas capacitan a la gente para ocupaciones especializadas, como mecánicos automotrices, programadores en informática y asistentes médicos y dentales. Estos programas requieren varios grados de habilidad en el manejo del idioma inglés y con frecuencia hay que pagar por ellos. La agencia local de reasentamiento podrá brindar más información acerca de la disponibilidad y los costos de tales programas.

## **14.9 Empleo**

Alcanzar la autosuficiencia económica es la piedra angular del programa de reasentamiento estadounidense y conseguir un trabajo es el primer paso hacia esa meta. Muchos trabajos disponibles para los refugiados recién llegados se encuentran en nivel principiante y se estimula a los refugiados a que mejoren su dominio del idioma y habilidades laborales para subir en la escala económica. Los refugiados pueden recibir ayuda de la agencia de reasentamiento para encontrar trabajo, aunque puede que no sea en el mismo campo en que estuvieron empleados previamente. Los refugiados deben tener documentación que les autorice el empleo, como el Documento de Autorización de Empleo

(EAD, por sus siglas en inglés) y el formulario I-94, que les entregó el DHS a su llegada.

## 15. Materiales de referencia

Los siguientes materiales están disponibles en todas las embajadas de los Estados Unidos que tramitan solicitudes de refugiados y en la Oficina de Población, Refugiados y Migración en el Departamento de Estado.

*Center for Applied Linguistics (CAL). Welcome to the United States: A Guidebook for Refugees, 1996.*

Comité Judicial de la Cámara de Representantes. Ley de inmigración y nacionalidad, mayo de 1995.

Departamento de Estado de los Estados Unidos, Departamento de Seguridad Nacional, Departamento de Salud y Servicios Humanos. *Report to the Congress: Proposed Refugee Admissions for Fiscal Year 2004, October 2003.*

### Anexo A: Cuotas de reasentamiento actuales

Las siguientes son las llegadas proyectadas para el año fiscal (FY) 2004, por región:

<b>Región</b>	<b>Llegadas proyectadas FY 2004</b>	<b>Límite FY 2004</b>
<b>África</b>	29,000	25,000
<b>Este de Asia</b>	7,500	6,500
<b>Europa y Asia Central</b>	10,800	13,000
<b>América Latina y el Caribe</b>	2,700	3,500
<b>Cercano Oriente y Sur de Asia</b>	2,500	2,000
<b>Cuotas en reserva</b>		2,500
<b>TOTAL</b>	52,500	52,500

\* Para aumentar los límites máximos regionales cuando sea necesario, se extraerán cuotas de la reserva total de 20,000 plazas no asignadas.

## **Anexo B**

### **Sección 101(a) (42) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA)**

Por el término “refugiado” se entiende: (A) toda persona que se encuentre fuera de su país de nacionalidad o, en el caso de una persona que no tenga nacionalidad, que esté fuera del país en el cual esa persona residía habitualmente, y que no puede o no desea regresar a él, y es incapaz o no desea, acogerse a la protección de tal país a causa de la persecución o un fundado temor de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión política, o (B) en los casos que el Presidente después de las consultas pertinentes (según lo define la Sección 207 (e) de la presente ley) podrá especificar, toda persona que se encuentre en el país de nacionalidad de esa persona o, en el caso de una persona que no teniendo nacionalidad, en el país donde reside habitualmente, y que es perseguida o tiene un fundado temor persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión política. El término “refugiado” no incluye a ninguna persona que haya ordenado, incitado, ayudado o de otra forma participado en la persecución de una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión política. A los efectos de determinación en virtud de esta ley, se estimará que una persona que ha sido forzada a abortar un embarazo o ha sido sometida a esterilización involuntaria o que ha sido perseguida por no seguir tal procedimiento o por rehusarse o por resistirse a un programa de control de población coercitivo, ha sido perseguida por motivos de opinión política, y se estimará que una persona que tiene un fundado temor de ser forzada a someterse a tal procedimiento o de ser sometida a persecución por tal omisión, rechazo o resistencia, tiene un fundado temor de persecución por motivos de opinión política.

**CAPÍTULO  
PAÍS**

**FIN**

**FINLANDIA**

**POR EL GOBIERNO DE FINLANDIA**

## **1. Política de reasentamiento**

Desde 1979, Finlandia ha recibido refugiados propuestos por el ACNUR. En relación con el manejo del presupuesto del Estado, anualmente el Parlamento decide sobre los recursos para el cupo de admisión de los refugiados así como su cuota anual. A partir del 2001, la cuota anual ha sido de 750.

El mayor grupo admitido a Finlandia en virtud de la cuota de refugiados ha sido de sudaneses, nacionales de Myanmar, iraquíes e iraníes y afganos. Se considera beneficiosa la construcción, a nivel local, de comunidades grandes de una misma nacionalidad, por lo cual Finlandia desea continuidad en sus actividades de reasentamiento mientras haya necesidad de reasentar refugiados.

La ley finlandesa de Extranjería (vigente desde el primero de mayo de 2004) establece la definición de “cuota de refugiados” y los requerimientos y procedimientos de admisión de extranjeros a Finlandia en virtud de la cuota de refugiados.

La ley de Integración de Inmigrantes y acogida de los solicitantes de asilo entró en vigencia en 1999. En Finlandia se anima a los inmigrantes a que se integren a su nuevo país de residencia. Esto se efectúa mediante planes individuales de integración y los programas de integración en las municipalidades de reasentamiento. Los recién llegados son aceptados en un plan de integración durante los primeros tres años, durante los cuales deben adquirir conocimientos y habilidades necesarios en la sociedad finlandesa.

## **2. Criterios para la determinación de la condición de refugiado y del asilo**

A un extranjero que haya entrado espontáneamente a Finlandia y que solicite asilo, se le otorgará éste si cumple con los requisitos definidos en la sección 87 de la ley de Extranjería. La redacción de esta sección es virtualmente idéntica a la definición de la Convención de 1951, omitiendo las limitaciones territoriales y temporales. Se le otorgará asilo a todo extranjero residente en Finlandia si, debido a un fundado temor de persecución por motivo de origen étnico, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política, se encuentre fuera de su país de origen o de residencia habitual y si, a causa de ese temor, no quiera acogerse a la protección del antes mencionado país.

De acuerdo con la sección 106 de la ley de Extranjería, también se otorgará la condición de refugiado a quien haya sido admitido en Finlandia para reasentamiento en virtud de la cuota de refugiados con base en el mencionado estatuto. Se concede la condición de refugiado conforme a la Convención a todas las personas admitidas en Finlandia en el marco de la cuota de refugiados sobre la base de la propuesta del ACNUR. Es por esto que Finlandia espera que las personas propuestas tengan una fuerte necesidad de ser protegidas frente a su país de origen. Con referencia a personas que no son propuestas por el ACNUR, es posible (de acuerdo con consideraciones individuales) concederles permiso de residencia sobre base de la necesidad de protección, en vez de concederles la condición de refugiados.

Además, en los términos de la sección 106 de la Ley de Extranjería, la condición de refugiado se reconocerá a un extranjero sobre la base de relación familiar si él o ella es un miembro de la familia de un extranjero a quien ha sido concedido asilo en Finlandia o de un refugiado admitido a Finlandia bajo la cuota de refugiado, y si él o ella debe ser considerado como refugiado (ver sección 10).

### 3. Criterios para el reasentamiento

La sección 92 de la ley de Extranjería especifica las condiciones para la admisión de extranjeros para reasentamiento en el marco de la cuota de refugiados.

**La primera condición** es la necesidad del extranjero de obtener protección internacional con respecto a su país de origen. Hay que tener en cuenta los mismos factores que se toman en consideración cuando se determina la necesidad de protección internacional en el procedimiento de asilo.

**La segunda condición** es la necesidad del extranjero de reasentarse fuera de su país de residencia. La necesidad de reasentamiento es evidente si la persona se ve amenazada con ser devuelta a su país de origen o con un arresto arbitrario o prisión en el país de primer asilo. Los siguientes en la lista de personas en necesidad de reasentamiento son los sobrevivientes de actos de violencia o de tortura y los que tienen razones médicas. Las mujeres, particularmente las solteras y las madres solteras, con frecuencia se encuentran en una posición más vulnerable que otros grupos de extranjeros en el país de asilo, debido a la falta de pilares sociales y étnicos. Al considerar el reasentamiento, se presta atención no solo a las mujeres sino también a las necesidades de reunificación familiar y a las necesidades especiales de niños, adolescentes y adultos mayores refugiados.

También se puede considerar el reasentamiento para aquellos refugiados que no necesitan reasentarse por razones inmediatas de protección sino que tienen dificultades para establecerse en su país de asilo conforme a sus antecedentes culturales, sociales, religiosos o educativos. En tales casos, existe una condición adicional para el reasentamiento: la existencia de plazas disponibles en las cuotas que no sean ocupadas por personas que tengan una necesidad inmediata de reasentamiento.

**La tercera condición** es que las condiciones de recepción e integración a Finlandia hayan sido evaluadas.

**La cuarta condición** es que la expedición del permiso de residencia no se vea impedido por razones de orden público y seguridad, salud o razones relacionadas con las relaciones exteriores de Finlandia.

#### **4. Cuotas de reasentamiento y prioridades en la tramitación**

De acuerdo con la sección 91 de la ley de Extranjería, el Ministerio del Trabajo (en cooperación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio del Interior) prepara una propuesta sobre la cuota para las zonas de donde se admitirán refugiados en Finlandia. La propuesta que le presente el ACNUR a Finlandia y las discusiones con ese organismo constituyen la base de los preparativos.

La decisión final sobre la asignación territorial de la cuota de refugiados se hace a nivel ministerial. Conforme al Programa de Política de Migración revisado por el Gobierno, un grupo ministerial adoptará las directrices indicando cómo cubrir la cuota, y los representantes del gobierno deciden de las zonas donde se admiten refugiados en cooperación con el ACNUR. La decisión señala las áreas de donde se admitirán refugiados a Finlandia y la cantidad de refugiados por ser admitidos de cada zona.

#### **5. Admisibilidad para reasentamiento**

Véase la Sección 3 sobre los criterios de reasentamiento.

## **6. Solicitudes y tramitación vía ‘Selección por expediente’**

Como excepción al procedimiento normal se admite en Finlandia, en casos de emergencia y urgencia, con base en un documento por escrito presentado por el ACNUR, a extranjeros que no hayan hecho antes una entrevista personal. En años recientes, este tipo de casos ha equivalido al 10% de la cuota anual. Véase la Sección 8 para los casos de emergencia.

Es posible la selección de expedientes para los casos que no son de emergencia o de urgencia, pero no se ha utilizado hasta ahora.

## **7. Solicitudes y tramitación vía “selección en el país”**

### **7.1 Documentación de casos**

El procedimiento se inicia con base en la documentación entregada por el ACNUR. Funcionarios del Ministerio del Trabajo, la Dirección de Inmigración y la Policía de Seguridad hacen una selección previa en Finlandia.

A estas alturas del proceso ya debe haber información extensa y confiable relacionada con la necesidad de reasentamiento, la familia y el potencial de integración de cada refugiado.

Es deseable que todas las propuestas del ACNUR incluyan un treinta por ciento más de personas con respecto a las cuotas de admisión de personas llegando. También es deseable que todos los documentos entregados por el ACNUR puedan ser enviados a las autoridades finlandesas tan pronto como sea posible antes de la misión de selección, aproximadamente con un mes de antelación.

### **7.2 Ruta de las solicitudes entregadas**

El ACNUR envía toda la documentación (los FIR) al Ministerio del Trabajo, el cual manda copias a la Dirección de Inmigración y a funcionarios de la Policía de Seguridad. Funcionarios de las tres instituciones revisan la documentación y

seleccionan en conjunto los casos para hacer las entrevistas personales. De ser necesario, se consulta con los servicios de salud sobre necesidades médicas y las posibilidades de tratamiento para enfermos y discapacitados.

### **7.3 Proceso de toma de decisiones**

Funcionarios del Ministerio del Trabajo o de su sección administrativa, de la Dirección de Inmigración y, de ser necesario, de la Policía de Seguridad entrevistan a los solicitantes durante las misiones de selección. Inmediatamente después de las entrevistas, los miembros de la misión preparan una lista preliminar de aquellos que probablemente sean admitidos en Finlandia. Al término de la misión, se le hace llegar la lista a la oficina del ACNUR en el terreno que tenga relación con la situación.

En Finlandia, la Dirección de Inmigración decide sobre la emisión del permiso de residencia para que un extranjero sea admitido en virtud de la cuota de refugiados tras la obtención de una declaración por parte de la Policía de Seguridad. Se informa de la decisión al ACNUR, al Ministerio del Trabajo y a la misión diplomática finlandesa que participa en el caso.

### **7.4 Tramitación de recursos**

No se puede apelar la decisión de admitir en Finlandia a un extranjero en el marco de la cuota de refugiados. Como regla, un caso rechazado una vez no será examinado de nuevo. Solo es posible volver a examinar un caso si se puede presentar información nueva y relevante sobre los antecedentes o las circunstancias del refugiado o si se ha presentado un deterioro considerable de la salud de la persona.

### **7.5 Tiempo de tramitación**

La selección previa de los casos que serán entrevistados se hace normalmente dentro de las tres semanas posteriores a la recepción de la documentación enviada por el ACNUR. Después de la misión de selección, la Dirección de Inmigración normalmente decide sobre los casos en los dos meses siguientes a la misión.

## **8. Casos de emergencia**

En casos urgentes y de emergencia, se admite a los extranjeros en Finlandia sin haber hecho una entrevista personal, con base en un documento escrito por el ACNUR. En años recientes, este tipo de casos ha equivalido al 10% de la cuota anual.

El ACNUR envía la documentación de reasentamiento de emergencia al Ministerio del Trabajo, el cual a su vez la envía a la Dirección de Inmigración con su declaración, centrada en el potencial de integración del refugiado. En los casos presentados como emergencias médicas, el Ministerio del Trabajo consulta con un médico con el objetivo de establecer las posibilidades de tratamiento en Finlandia y asigna al refugiado a una municipalidad que tenga posibilidades de ofrecer el tratamiento necesario.

La Dirección de Inmigración toma la decisión de emitir un permiso de residencia para un extranjero admitido en Finlandia amparado en la cuota de refugiados. La Dirección puede solicitar una declaración de la Policía de Seguridad. Una copia de la decisión se envía al ACNUR, a la misión diplomática finlandesa participante y al Ministerio del Trabajo. Junto con la OIM se hacen los arreglos del viaje.

Las decisiones sobre los casos de emergencia generalmente se toman en cinco días hábiles y los urgentes, tan pronto sea posible.

## **9. Categorías especiales**

Finlandia no tiene cuotas separadas para categorías especiales sino que están incluidas en la cuota regular.

Conforme al Programa de Política de Migración revisado por el Gobierno, los criterios aplicables para cubrir la cuota deberían ser clarificados, para que Finlandia pueda también recibir a menores no acompañados y a mujeres que necesitan una protección especial. Durante la integración, se dará el soporte adecuado a la cuota de refugiados identificada como representativa de una categoría especial.

Cuando refugiados que ya residen en Finlandia apelan en nombre de familiares con el propósito de que sean aceptados con base en alguna condición especial, dichos familiares siempre son notificados para que se pongan contacto con la oficina del ACNUR en su país de residencia y soliciten si ACNUR puede enviar el caso a Finlandia. Finlandia no hace la petición de esos casos pero su presentación siempre debe provenir del ACNUR.

### **9.1 Refugiados con necesidades médicas**

Sería conveniente obtener información médica tan exacta y actualizada como sea posible con el fin de estimar si estos casos pueden ser tratados en Finlandia dentro de los límites de tiempo humanitarios, tomando en consideración los intereses del refugiado.

### **9.2 Sobrevivientes de violencia y tortura**

Los Formularios de Inscripción para el Reasentamiento (FIR) del ACNUR deben ser tan explícitos como sea posible en referencia a las eventuales alteraciones mentales del refugiado como resultado de la violencia o la tortura, a fin de tomar medidas para referir a la persona hacia el tratamiento correcto tan pronto sea posible.

Los servicios normales de atención de salud mental municipales están a disposición de los refugiados; el Centro de Crisis para Extranjeros y el Centro de Rehabilitación para Víctimas de Tortura, así como las instituciones de salud mental regionales y locales pueden darles servicios especiales.

El sistema regular de salud proporciona los tratamientos médicos y de rehabilitación necesarios en caso de traumas físicos causados por violencia y tortura.

### **9.3 Mujeres en riesgo**

Se recibe a mujeres solteras y a madres solteras en localidades donde ya tengan posibles conexiones, o se les coloca en otras comunidades en las cuales puedan tener apoyo de otras mujeres sin convertirse en el centro de especial atención. Con el servicio de guarderías diurnas para sus hijos, se apoyan las posibilidades de estas mujeres de participar en actividades de formación para la integración y de tomar clases de idioma.

### **9.4 Niños**

Como regla, todos los niños reasentados en Finlandia han entrado al país con sus padres o con otros familiares. En el marco de la cuota de refugiados, Finlandia solo ha recibido a unos pocos menores sin compañía de sus padres. En las etapas iniciales del reasentamiento, los menores no acompañados son enviados a hogares comunitarios.

### **9.5 Adultos mayores**

La mayoría de los adultos mayores que llegan a Finlandia mediante la cuota de refugiados son parte de entidades familiares mayores, un hecho que hace que sea más fácil su adaptación al nuevo medio ambiente. Sin embargo, sus habilidades de idioma con frecuencia siguen siendo insuficientes para mantener contactos sociales activos fuera de su familia.

Los adultos mayores refugiados no tienen derecho a recibir una pensión inmediatamente después de su llegada, ya que ésta depende de su periodo de estancia en el país. Sin embargo, la municipalidad donde residen puede darles una pensión de integración o el estipendio de vida correspondiente. Las municipalidades y las ONG organizan medidas de integración adaptadas a las necesidades de los adultos mayores.

## **10. Reunificación familiar de refugiados**

### **10.1 Política referente a la reunificación familiar de refugiados**

De acuerdo con la sección 114 de la ley de Extranjería, se expedirá permiso de residencia con base en nexo familiar a los familiares de un refugiado residente en Finlandia o a quien se haya expedido un permiso de residencia en Finlandia, a menos que haya razones relacionadas con el orden público, la seguridad, o la salud pública. En aquellos casos que impliquen asuntos de orden público, seguridad, o de salud pública, la decisión de expedir el permiso de residencia se toma considerando todas las circunstancias pertinentes.

De acuerdo con la sección 37 de la ley de Extranjería, se considera como miembros del núcleo familiar de una persona residente en Finlandia a su cónyuge así como a los hijos solteros menores de 18 años cuyo guardián sea aquella persona que reside en Finlandia. Si el residente es un niño menor de edad, se considera como miembro de su núcleo familiar a su guardián. Los cónyuges del mismo sexo se consideran miembros del núcleo familiar si la relación haya sido registrada.

De la misma manera, aquellas personas que comparten un hogar y cohabitan en una relación parecida al matrimonio son considerados cónyuges. Es requisito que hayan cohabitado por lo menos dos años, excepto si tienen hijos en común.

Según la sección 115 de la ley de Extranjería, se expide un permiso de residencia a un familiar de un refugiado aunque no sea miembro de su núcleo familiar, si resulta irrazonable negarles tal permiso de residencia debido a la intención manifiesta de las personas afectadas de continuar con una dinámica familiar previamente establecida, o si el familiar es totalmente dependiente del refugiado residente en Finlandia. En aquellos casos que impliquen asuntos de orden público, seguridad, salud pública o las relaciones internacionales de Finlandia, la decisión de emitir el permiso de residencia se toma considerando todas las circunstancias relevantes.

## **10.2 Criterios para la reunificación familiar**

Véase la Sección 10.1.

## **10.3 Cuotas de reunificación familiar**

Los casos de reunificación familiar descritos en la Sección 10.1 no están incluidos en las cuotas de reasentamiento.

## **10.4 Ruta de las solicitudes entregadas**

Véase la Sección 10.6.

## **10.5 Comprobación de parentesco**

El solicitante debe presentar pruebas adecuadas de su identidad y de la relación familiar. La Dirección de Inmigración decidirá la clase de prueba que considerará adecuada. Las partes pueden ser oídas oralmente y pueden ser solicitadas declaraciones de funcionarios de los servicios sociales y de salud. Puede otorgarse oportunidad a las partes de comprobar los lazos familiares con pruebas de DNA patrocinadas por el Estado finlandés.

## **10.6 Tramitación y toma de decisiones**

La tramitación para solicitar un permiso de residencia con base en los lazos familiares se especifica en las secciones 62 a 65 de la ley de Extranjería.

Un familiar residente en el extranjero puede presentar en una misión finlandesa solicitud de permiso de residencia por lazos familiares. Un familiar que ya reside en Finlandia puede presentar, en una estación local de policía, una solicitud en nombre de un extranjero que está en el exterior.

La Dirección de Inmigración decidirá sobre la emisión de permisos de residencia con base en los lazos familiares. Las partes tendrán oportunidad de una audiencia antes de que se tome la decisión. La policía, la misión diplomática finlandesa o la Dirección de Inmigración escucharán su testimonio oral. Se puede solicitar la declaración de trabajadores sociales y de salud antes de tomar una decisión.

Una vez que la Dirección de Inmigración emite un permiso de residencia con base en los lazos familiares, la Cruz Roja Finlandesa se comunica con la OIM para los arreglos de viaje y para organizar la recepción de los familiares que llegan, en colaboración con la municipalidad que les recibirá.

## **11. Requisitos médicos**

La tramitación de los casos y los preparativos de la recepción por parte de la municipalidad se facilita si la información sobre la salud y los requerimientos médicos específicos de los refugiados está lo más actualizada posible.

No se requiere un control médico general antes de la admisión al país.

## **12. Viaje**

Una vez que la Dirección de Inmigración toma una decisión sobre los permisos de residencia, el Ministerio del Trabajo le informa tanto al ACNUR como a la misión diplomática finlandesa correspondiente cuáles serán las municipalidades en las cuales se reasentarán los refugiados y cuándo estarán listas para recibirlos. La oficina de la OIM en el país respectivo hace los arreglos de viaje y posteriormente emite una factura por los viajes.

Se pide a la oficina de la OIM en Helsinki reservar los vuelos hasta el destino final de los refugiados. La Cruz Roja Finlandesa recibe a los refugiados en el aeropuerto y la OIM le informa los itinerarios. De ser necesario, las misiones diplomáticas finlandesas correspondientes expedirán los documentos de viaje temporales de grupo y sellarán los permisos de residencia.

### 13. Condición a la llegada

Los refugiados tal como los define el ACNUR que sean admitidos en Finlandia bajo la cuota de refugiados recibirán la condición de tales. Con relación a aquellas personas que el ACNUR no considere refugiados pero que hayan sido admitidas en Finlandia en el marco de la cuota de refugiados, con base en consideraciones individuales es posible concederles el permiso de residencia por la necesidad de protección, en vez de darles la condición de refugiado.

A un miembro del núcleo familiar de un refugiado normalmente se confiere la misma condición. Sin embargo, si la situación de un familiar no es comparable a la del refugiado (es, por ejemplo, de otra nacionalidad) podría no conferírsele tal condición.

A un extranjero admitido en el marco de la cuota de refugiados se puede otorgar permiso de residencia permanente en Finlandia a los cuatro años de su llegada.

Serán posibles cambios en permisos de residencia en situaciones previstas por la ley de Extranjería, si cambia el motivo de la residencia.

Se puede solicitar la ciudadanía tras cuatro años de residencia en el país.

La aplicación de la cláusula de cesación se detalla en la sección 107 de la ley de Extranjería. Se retirará la condición de refugiado a una persona si:

1. voluntariamente se acoge de nuevo a la protección del país de su nacionalidad;
2. habiendo perdido su nacionalidad, la recobra de nuevo voluntariamente;
3. adquiere una nueva nacionalidad y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad;
4. se establece otra vez, de manera voluntaria, en el país que abandonó por temor de persecución o si evidentemente no tiene necesidad de protección ya que dejan de existir las circunstancias que hicieron que se convirtiera en refugiado.

La Dirección de Inmigración toma las decisiones sobre el cese de la condición de refugiado. En muy pocos casos se le ha permitido permanecer en Finlandia con un permiso de residencia distinto, debido a sus lazos con el país, a una persona que hubiera perdido su condición de refugiado. Por ejemplo, de acuerdo con la ley, es posible deportar a un extranjero que sea culpable de un delito grave y cuya condición de refugiado haya terminado. Estos casos son raros. Todos los casos se deciden individualmente y todos los detalles se sopesan en su totalidad.

## **14. Asentamiento en el país y servicios comunitarios**

### **14.1 Actores**

El Ministerio del Trabajo, en colaboración con la administración regional, ayudará a los refugiados seleccionados a establecerse en las municipalidades que han tomado la decisión de reasentar refugiados.

En la municipalidad, varios sectores administrativos colaboran para organizar los aspectos prácticos de la recepción; varias organizaciones voluntarias que sirven tanto a los nacionales como a los inmigrantes toman parte de la recepción inicial.

### **14.2 Orientación**

A partir del año 2001, Finlandia proporciona cursos de orientación cultural de tres días para refugiados que se dirigen al país, antes de su salida hacia Finlandia. Estos cursos han sido adquiridos a la OIM.

Todos los refugiados aceptados y que tengan más de 15 años asisten a los cursos que incluyen, por ejemplo, información básica de Finlandia, procedimientos de recepción en las municipalidades, derechos y obligaciones de los refugiados así como ejercicios prácticos de cómo usar los servicios públicos, cómo ir de compras, etc. También se enseñan algunas frases básicas en finlandés.

### **14.3 Vivienda**

Los refugiados se asentarán, en los alojamientos asignados para ellos en las municipalidades, generalmente departamentos rentados. Las familias grandes son alojadas en varios departamentos en un mismo edificio o en casas individuales.

#### **14.4 Salud**

Los refugiados usarán los servicios de salud regulares. Están a su disposición los servicios de atención de salud y de salud mental municipales. El Centro de Crisis para Extranjeros y el Centro de Rehabilitación para Víctimas de Tortura, así como las instituciones de salud mental regionales y locales pueden darles servicios especiales.

#### **14.5 Recepción**

Al llegar a Finlandia, los refugiados se asentarán directamente en las municipalidades. Se someterán a una entrevista de entrada con el fin de evaluar su potencial de integración; también se discutirán sus necesidades individuales. Cada refugiado, junto con las autoridades, elaborará su plan personal de integración. Estos planes toman en cuenta la situación del refugiado, así como sus necesidades individuales y familiares. Esto es particularmente importante para los refugiados de las categorías especiales, como las mujeres en riesgo y los adultos mayores.

En esa ocasión se revisará su situación social y de salud, así como los requisitos de recepción respectivos.

#### **14.6 Plan de integración**

La ley de Integración de los Inmigrantes promueve la igualdad de oportunidades para los inmigrantes. Cada inmigrante establece un plan de integración individual en colaboración con las autoridades de la municipalidad de reasentamiento.

Varias medidas alientan y apoyan a los refugiados en Finlandia para ayudarles a integrarse en su nuevo país de residencia. Durante los primeros tres años, cuentan con la posibilidad de estudiar el idioma, de complementar sus habilidades profesionales y de adquirir los conocimientos y las habilidades necesarios en el país.

Al desarrollar el plan de integración, el inmigrante no recibe salario, pero su subsistencia está asegurada por el medio de un subsidio de integración.

#### **14.6.1 Capacitación en lenguaje**

La formación del inmigrante incluye el estudio del idioma finlandés para los adultos. Hay cursos especiales de alfabetización para aquellos que los necesitan. Los niños en edad escolar, de los 7 a los 16 años, contarán con instrucción preparatoria en grupos especiales. El objetivo es que aprendan primero el idioma y empiecen a asistir a la escuela de acuerdo con el sistema finlandés, tras lo cual pueden cambiar a las clases de finlandés de acuerdo con su nivel. La enseñanza de idioma del primer año dará a los refugiados las habilidades necesarias para su vida normal. Sin embargo, es esencial que sigan estudiando el idioma por iniciativa propia en cursos organizados por las municipalidades.

#### **14.6.2 Educación y capacitación vocacional**

Los refugiados tienen derecho a una capacitación de inmigrante, la cual incluye el estudio de idioma y habilidades cívicas así como de guía vocacional y formación para el empleo.

El plan individual de integración considera especialmente la educación y la formación vocacional que el refugiado haya adquirido en su tierra natal así como la capacitación suplementaria necesaria para encontrar trabajo en Finlandia. Con frecuencia los refugiados deben estudiar para adquirir una nueva profesión. En Finlandia, las posibilidades de estudiar son muy buenas pero requieren buen conocimiento del idioma por lo cual es de gran importancia su estudio desde el inicio.

Tras la capacitación de inmigración, los refugiados tienen la oportunidad de recibir la formación vocacional que sea compatible con sus habilidades personales. Hay una clara necesidad de contar con una formación vocacional de largo plazo especial para inmigrantes.

### **14.6.3 Empleo**

La situación general del empleo en Finlandia ha mejorado significativamente en los últimos años, lo cual ha tenido un efecto en la situación del empleo de los inmigrantes. Aun así, la tasa de desempleo en ciertos grupos de inmigrantes llega a ser de entre 50 y 70 por ciento. Sin embargo, algunos proyectos innovadores han comenzado a promover el empleo; por ejemplo, a través del Fondo Europeo para los Refugiados y el Fondo Social Europeo y el ESF (por sus siglas en inglés).

**CAPÍTULO  
PAÍS**

**ISL**

**ISLANDIA**

**POR EL GOBIERNO DE ISLANDIA**



## **1. Política de reasentamiento**

Islandia recibe grupos de refugiados para reasentamiento desde 1956. Entre 1956 y 2007, 481 refugiados han sido reasentados en el país. El Comité Islandés para los Refugiados (el Consejo hasta el 2005) fue establecido en 1996, y desde este momento Islandia ha supervisado la recepción de refugiados cada año o cada dos años (aproximadamente 22 refugiados cada año), como parte del Programa de Reasentamiento del ACNUR. En el 2007, el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio de Asuntos Sociales han anunciado el establecimiento de una cuota anual de 25 a 30 refugiados. La cuota para 2007 es de 30 personas.

El Comité Islandés para los Refugiados es el cuerpo consultivo sobre refugiados, representando el Ministerio de Asuntos Sociales, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Asuntos Exteriores, y la Cruz Roja Islandesa. El Ministerio de Asuntos Sociales, por medio del Comité Islandés para los Refugiados, es responsable de la selección, admisión e integración de los refugiados en Islandia al tiempo que trabaja en estrecha cooperación con los ministerios relacionados, las autoridades locales, y la Cruz Roja.

El Gobierno Islandés destina fondos a la cuota anual de reasentamiento, en el marco de la Ley de Finanzas aprobada.

## **2. Criterios para la determinación de la condición de refugiado y el asilo**

Los refugiados elegibles para reasentamiento en Islandia son reconocidos como tales de acuerdo con la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados (sección 44 de la Ley de Extranjería Islandesa no. 96/2002), así como con los instrumentos regionales. Como requisito previo, se exige que el reasentamiento se haga en base a un acuerdo con el ACNUR, y a su petición. EL ACNUR confirma la necesidad de protección del individuo. Se toma la capacidad del refugiado para integrarse en Islandia.

## **3. Criterios para el reasentamiento**

Los refugiados elegibles para reasentamiento en Islandia son los reconocidos en virtud del mandato del ACNUR, que por distintas razones, no pueden quedarse en el primer país de asilo, o no pueden volver a su país de origen, y que se encuentran en alguna de las siguientes categorías:

**Necesidad de protección física o legal**, cuando el refugiado cumple con alguna de las siguientes condiciones:

- Amenaza inmediata o a largo plazo de ser repatriado por la fuerza o expulsado.
- Amenaza de arresto, detención o prisión arbitrarios.
- Amenaza a los derechos humanos o seguridad e integridad física, análoga a la considerada en la definición de refugiado, con lo cual el asilo se vuelve insostenible.

### **Refugiados víctima de violencia y/o tortura**

Los refugiados que requieren atención médica especial por ser víctimas de violencia o tortura. Su reasentamiento en Islandia depende de la disponibilidad de servicios médicos adecuados.

### **Mujeres en riesgo**

Las mujeres que enfrentan amenazas físicas y/o psicológicas graves (de violación, acoso sexual, violencia, explotación, tortura, etc.) y que carezcan de la protección tradicional que les prestan sus familias o comunidades.

### **Refugiados sin perspectivas de integración local en su primer país de asilo**

En circunstancias concretas, aquellos refugiados que no tienen la oportunidad de establecerse en su país de refugio de manera adecuada a sus orígenes culturales, sociales, religiosos o educativos. Cuando los refugiados permanecen un cierto tiempo en un país de asilo sin que hayan sido capaces de integrarse y no haya perspectiva de repatriación en el futuro cercano, pueden ser considerados para reasentamiento.

## **4. Cuotas de reasentamiento**

El gobierno de Islandia decide la asignación de las cuotas de reasentamiento en estrecha consulta con el Ministerio de Asuntos Sociales. El Comité Islandés para los Refugiados elabora propuestas basadas en la evaluación del ACNUR sobre las necesidades mundiales de reasentamiento, y en una entrevista realizada por la delegación de Islandia en el país de asilo, con las personas o las familias refugiadas recomendadas por las oficinas locales deL ACNUR. La delegación de

selección representa a los miembros de los Ministerios interesados, así como a la Dirección de Inmigración y a la Cruz Roja.

## **5. Admisibilidad para reasentamiento**

No hay restricciones especiales de admisibilidad. Sin embargo véase el capítulo 3.

## **6. Solicitudes y tramitación vía “selección por expediente”**

La tramitación de los casos de refugiados en Islandia se lleva a cabo principalmente mediante la selección en el país.

## **7. Solicitudes y tramitación vía “Selección en el país”**

El Comité para los Refugiados decide del destino de la misión anual de entrevistas en estrecha consultación con ACNUR. La Cruz Roja Islandesa desempeña un papel importante para la comunicación entre las autoridades islandesas y el ACNUR.

Antes de salir para la selección en el país de asilo, la delegación de selección y el Comité Islandés para los Refugiados reciben los formularios de Inscripción para el Reasentamiento (FIR) de los individuos y de las familias presentados por las oficinas locales respectivas del ACNUR. El número de casos examinados que dan lugar a una entrevista es mayor que el número final de casos recibiendo asilo en Islandia. Se examina cada situación con mucha atención.

La Dirección de Inmigración examina también los nombres de los refugiados con antelación, e identifica los problemas relacionados con la documentación. A su llegada en el país de asilo, el comité de selección empieza con una sesión de orientación cultural sobre la sociedad, la cultura, el clima, y la geografía en Islandia. La sesión de orientación cultural también incluye información sobre los obstáculos con los que los refugiados se van a enfrentar inevitablemente. Todo el grupo de refugiados seleccionados por la oficina legal del ACNUR beneficia de esta introducción.

No se toma ninguna decisión antes de que todos los solicitantes hayan sido entrevistados por la delegación de selección, y observados durante la sesión de orientación cultural.

Es importante precisar que todos los miembros de la familia participan en la entrevista, incluso los más jóvenes. La entrevista tiene como meta principal examinar la situación actual de la familia o del individuo y su reacción a la idea de mudarse a Islandia. En principio la delegación no hace preguntas sobre el pasado ni sobre la información ya presentada por el ACNUR; se centra en el presente y en el futuro.

Se toma la decisión final en base a la evaluación global de la necesidad de asilo, y a las perspectivas de integrarse con éxito.

A su llegada a Islandia, la misión de selección comunica sus recomendaciones al Ministro de Asuntos Sociales y al Comité para los Refugiados. Tan pronto como sea posible después de la llegada de la delegación en Islandia (normalmente en el plazo de 10 días), el Ministro de Asuntos Sociales comunica su decisión a la sede y a la oficina local del ACNUR, enviándoles la lista de los nombres de cada persona que tienen el derecho a instalarse en Islandia.

La oficina de la OIM hace los arreglos de viaje en estrecha colaboración con la Cruz Roja Islandesa y la oficina local del ACNUR.

Todos los esfuerzos están dirigidos a la emisión rápida del visado de entrada, para que el periodo entre la decisión de las autoridades islandesas y la llegada de los refugiados a Islandia sea lo más corto posible.

## **8. Casos de emergencia**

Aún no hay procedimientos acelerados para tramitar casos de emergencia. Sin embargo existe la posibilidad de examinar las situaciones personales, sobre una base ad hoc.

## **9. Categorías especiales**

En 2005 y en 2007, el programa de reasentamiento en Islandia ha recibido mujeres y niños entrando en la categoría *Mujeres en Riesgo*.

Entre 1996 y 2003, la cuota de refugiados venía de la Ex Yugoslavia. Islandia también ha soportado un programa de retorno efectuado por la Cruz Roja Croata, destinado a asistir a los adultos mayores y a los refugiados vulnerables a volver a los domicilios que ocupaban en Croacia antes de la guerra.

## **10. Reunificación familiar de refugiados**

El gobierno de Islandia reconoce que la unidad de la familia es un elemento importante que facilita la integración de los refugiados en sus países de reasentamiento. Los casos de reunificación familiar se contemplan en las disposiciones generales de la Ley de Inmigración, caso por caso. La reunificación familiar no entra en las cuotas de reasentamiento.

## **11. Requisitos médicos**

El programa islandés no prevé requisitos médicos específicos. Sin embargo, cada refugiado se somete a un examen medical completo a su llegada, y se identifican las necesidades medicales especiales.

## **12. Viaje**

El viaje será coordinado por la OIM en estrecha cooperación con el ACNUR y la Cruz Roja Islandesa. El gobierno de Islandia paga el costo del viaje.

Los representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, el Comité para los Refugiados, la Cruz Roja Islandesa, y la comunidad local interesada dan la bienvenida a los refugiados cuando lleguen a Islandia.

## **13. Condición a la llegada**

Aquellos refugiados aceptados para reasentamiento en Islandia obtienen la condición de refugiados de acuerdo con la Convención de 1951, y la Ley Islandesa de Extranjería no. 96/2002. Posteriormente se les otorga la residencia y permiso de trabajo. Serán elegibles para obtener la nacionalidad tras cinco años de residencia continua en Islandia.

## **14. Asentamiento en el país y servicios comunitarios**

### **14.1 Actores y división de labores**

El Ministerio de Asuntos Sociales es el responsable principal de la recepción y de la integración de los refugiados, operada por la *municipalidad local* y por la *Cruz Roja Islandesa*, conforme a los contratos establecidos entre el Ministerio y los actores interesados.

Tanto las municipalidades como la Cruz Roja designan a responsables de proyecto, para evaluar cada nivel del programa. Durante el primer año, el programa está completamente financiado por fondos del Gobierno, dado que le programa de soporte para cada familia, o cada individual, está designado para un año. Se espera de los refugiados que participen plenamente en el programa.

Durante este año, se provee a la familia una vivienda, familias de apoyo, ayuda financiera, asesoramiento, clases de lenguaje, y clases de introducción sobre Islandia y la sociedad islandesa. Después de un año, los refugiados tienen los mismos derechos a la asistencia social como los demás residentes en la municipalidad, incluyendo ayuda financiera cuando sea necesario, asesoramiento social, y asistencia para el alojamiento.

*La autoridad local* provee una vivienda y ayuda financiera a la familia, y se asegura de que se ofrecen clases de lenguaje a los adultos, y que los niños reciban clases de idioma Islandés, así como apoyo escolar especial si lo necesitan. La municipalidad también proporciona asesoramiento y de ser necesario, tratamiento psicológico. Se hace un esfuerzo particular para integrar a todos los niños en actividades extra escolares beneficiosas, como los proyectos de verano organizados por las autoridades locales. Se fomenta la educación de los adultos: a menudo perciben una ayuda financiera a este efecto. Trabajadores sociales con una capacitación especial en el trabajo social multicultural asisten a los individuales con sus diferentes necesidades.

La Cruz Roja Islandesa provee soporte y asistencia a los refugiados reasentados durante el programa. La Cruz Roja local proporciona muebles básicos y las demás utensilios para la casa, que pasan a la propiedad de los refugiados.

También coordina las familias de apoyo, que están asignadas a cada familia refugiada. Es preferible que cada familia tenga 2 a 4 familias de apoyo. El esquema de familias de apoyo se basa en la iniciativa de ciudadanos particulares que se presentan voluntariamente a la Cruz Roja para ayudar a los refugiados a integrarse en sus respectivas comunidades. Antes de ser asignadas formalmente a ayudar a un refugiado, las familias se someten a una capacitación que incluye un curso de ayuda psicológica e información completa sobre los antecedentes culturales del refugiado. Durante el programa, las familias de apoyo se encuentran regularmente con el responsable de proyecto de la Cruz Roja. La Cruz Roja se esfuerza para proporcionar apoyo psicológico a sus voluntarios, ofreciéndoles un conjunto de sesiones de grupo y de entrevistas individuales.

La Cruz Roja también ofrece cursos de primeros auxilios y asistencia psicológica a los refugiados. Además, durante sus 18 primeros meses en Islandia, les proporciona tres entrevistas individuales con psicólogos de la Cruz Roja.

Se establecen dos *grupos de trabajo* para asegurar la cooperación entre los diferentes actores. El grupo de coordinación al nivel central incluye a los miembros del Ministerio de Asuntos Sociales, al Director de los servicios sociales locales, y a los representantes de la Cruz Roja islandesa. Los miembros del grupo de dirección al nivel local incluyen a los responsables de proyecto de la Cruz Roja, y a la autoridad local.

## **14.2 Servicios y Asistencia**

A su llegada, los refugiados reciben un apartamento por un año. Si desean quedarse en el apartamento, en general pueden hacerlo. Los refugiados reciben muebles, televisión, radio, aspiradora, refrigerador y lavadora de ropa, así como vestidos si lo necesitan. Además, se les ofrece un estipendio para sus gastos, alquiler incluido, de acuerdo con las políticas de los Servicios Sociales de las comunidades de recepción

Al llegar a Islandia, todos los refugiados son sometidos a una revisión médica completa. También se les proporciona atención médica, dental, y oftalmológica gratuita en la medida en que se requiera, durante los seis primeros meses de residencia en el país. Después de ese periodo, tendrán el mismo acceso al sistema de salud que los ciudadanos islandeses.

En el marco de la enseñanza del idioma se proporciona orientación cultural sobre Islandia. Cuando la comunidad de recepción es relativamente pequeña, se dan las sesiones informativas sobre los antecedentes de los refugiados reasentados al inicio del programa. Esto contribuye al desarrollo de un buen entendimiento entre los refugiados y la comunidad local.

Durante el primer año de residencia se proporciona a los refugiados clases de idioma cinco días a la semana. Se hace un esfuerzo para emplear a profesores que dominan el idioma de los refugiados. En caso contrario, los profesores islandeses reciben apoyo de traductores, en la medida de lo necesario. Se espera que todos los refugiados tomen clases de idioma islandés por lo menos por los primeros nueve meses.

Como la tasa de desempleo está baja en Islandia, la mayor parte de los refugiados consiguen un empleo antes del fin del primer año. En cada una de las comunidades de recepción de refugiados reasentados, hay un gerente de proyecto nombrado por las autoridades locales para ser el mentor y monitor de la integración de los refugiados en cuestión. Esta persona es responsable de servir de enlace con los empleadores potenciales y de arreglar las entrevistas de trabajo para el refugiado, en cooperación con la Dirección del Trabajo.

Sin embargo, es importante que los refugiados participen plenamente en el programa educativo, y especialmente que atiendan las clases de idioma, que son en realidad obligatorias. Por consiguiente los refugiados no tienen que conseguir

un trabajo durante los seis primeros meses del programa, ya que tienen que involucrarse plenamente en el aprendizaje y el ejercicio del idioma islandés y de la sociedad islandesa.

A lo largo del proceso de integración se ofrece ayuda psicológica, enseñanza de idioma y orientación cultural para los refugiados. Al final del programa de apoyo de un año, se espera que sean autosuficientes y reciban la misma asistencia social que los otros residentes islandeses.

## 15. MATERIALES DE REFERENCIA

📖 *Ley sobre la nacionalidad islandesa*, No. 100, 23/12/1952 y enmendada en 1982 y 1998.

📖 *Ley islandesa de inmigración*, 1965.

**CAPÍTULO**

**PAÍS**

**IRE**

**IRLANDA**

**POR EL GOBIERNO DE IRLANDA**

## **1. Política de reasentamiento**

En 1998 Irlanda convino en aceptar el reasentamiento organizado de personas en virtud de un Programa de Cuotas de Reasentamiento. Una decisión gubernamental de ese año estableció el criterio para aceptar a las personas mediante ese programa. En la enmienda de la Ley del Refugiado de 1996 existe una disposición para futuros acuerdos con el Alto Comisionado para los Refugiados.

## **2. Criterios para la determinación de la condición de refugiado y el asilo**

Irlanda pertenece al grupo de firmantes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el estatuto de los refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967. Todas las personas podrán solicitar la condición de refugiado. Una vez que lo solicitan, existen diferentes procedimientos para determinar si cumplen o no con los criterios necesarios para dicha condición.

Todas las solicitudes se analizan de acuerdo con la definición de refugiado que se establece en la sección 2 de la Ley del Refugiado de 1996, la cual define al refugiado como alguien que, debido a un fundado temor de persecución por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política, se encuentra fuera de su país de origen y no puede, o a causa de dicho temor, no quiere acogerse a la protección del país, o quien, al no contar con una nacionalidad y estando fuera de su país de residencia habitual a consecuencia de tales acontecimientos, no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. Cuando se demuestre que existe un fundado temor de persecución, se le concederá al solicitante la condición de refugiado.

## **3. Cuotas de reasentamiento**

Cada año Irlanda acepta para el reasentamiento diez *casos especiales* de refugiados, que normalmente no se entrarían en el ámbito de las obligaciones de Irlanda en virtud de la Convención de Ginebra de 1951 y enmendado por el Protocolo de 1967 de Nueva York.

Irlanda también acepta a los miembros de la familia de esos casos especiales mediante los mismos fundamentos que se utilizan para admitir a los parientes de las personas que reciben la condición de refugiado en el país. Si los miembros de la familia viven con el solicitante en el momento de su transferencia a Irlanda, podrán viajar con el solicitante. De otra manera, el solicitante podrá solicitar que sean admitidos después de su llegada (Véase la sección 7: Reunificación familiar).

#### **4. Solicitudes y procesamiento vía “selección por expediente”**

La selección de los casos se basa en la presentación de expedientes que hace el ACNUR. Los expedientes se dirigen al Departamento de Relaciones Exteriores y los evalúan los Departamentos de Relaciones Exteriores y de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa. Cuando se solicitan casos médicos los expedientes también se envían al Departamento de Salud y de los Niños para que los revisen y aprueben.

Las solicitudes que se presenten a Irlanda también deberán incluir los siguientes documentos:

- i) Formulario de Inscripción para el Reasentamiento del ACNUR debidamente completado, asegurándose de que todas las secciones se hayan llenado, en especial aquellas cuya información se relacione con los miembros de la familia. La información que se proporcione en este formulario se utilizará durante el proceso de todas las solicitudes futuras de reunificación familiar, etcétera, de modo que es muy importante que esta información esté completa y sea correcta (Véase la Sección 7).
- ii) Documentos pertinentes tales como certificados médicos, actas de nacimiento, copia del pasaporte, etcétera.
- iii) Una carta en donde se explique por qué el refugiado requiere el reasentamiento, si corre peligro o se encuentra en la categoría de personas vulnerables.
- iv) El nombre, la fecha de nacimiento y otro tipo de información relevante debe ser precisa y estar completa en los expedientes, de otra manera podrán surgir todo tipo de dificultades en el proceso de documentación.

## **5. Casos de emergencia**

En estos momentos Irlanda no cuenta con procedimientos de emergencia. No se cuenta con ninguna asignación especial para casos de emergencia.

## **6. Categorías especiales para refugiados**

Existen cuatro categorías especiales que se consideran prioritarias en el examen de los casos de refugiados vulnerables.

Elas son:

- (1) Sobrevivientes de violencia y tortura
- (2) Necesidades médicas
- (3) Mujeres en riesgo
- (4) Adultos mayores refugiados

## **7. Reunificación familiar**

Un refugiado puede solicitar la admisión de un miembro de su familia al país. Se considera miembro de la familia:

- (a) el cónyuge, la persona con quien el refugiado haya contraído matrimonio siempre que éste sea válido en el momento de hacer la solicitud;
- (b) los hijos menores de 18 años que permanezcan solteros, y
- (c) Cuando el refugiado es menor de 18 años, puede solicitar la admisión de sus padres.

Se prevé la concesión del permiso en circunstancias especiales para otros dependientes de la familia.

## **8. Requisitos médicos**

Se condiciona la aceptación de refugiados con problemas médicos a que el Departamento de Salud verifique que se cuenta con los medios adecuados para satisfacer sus necesidades (incluyendo los recursos consiguientes). La aceptación de personas con necesidades médicas también está sujeta a una evaluación por parte del Departamento de Salud y del Niño. Y aunque los refugiados adultos mayores no son excluidos, el apoyo y las consideraciones médicas hacia los adultos mayores también están sujetos a una evaluación en estos casos.

## **9. Viaje**

Un refugiado puede salir del país y volver a entrar. Las personas que no cuenten con un pasaporte válido podrán solicitar un documento de viaje conforme a la Convención, el cual lo identificará como una persona con permiso de residir en el país.

## **10. Condición a la llegada a Irlanda**

A todos los refugiados que hayan sido procesados en el extranjero se les garantiza la residencia permanente desde su llegada a Irlanda.

## **11. Asentamiento y servicios comunitarios**

### **Procedimientos de llegada**

Un Oficial de Reasentamiento recibirá en el aeropuerto a las personas admitidas mediante el Programa de Cuotas de Reasentamiento.

En los días posteriores, el Oficial les ayudará para que tengan acceso a los servicios de salud y bienestar social. También se les ofrecerá asesoramiento e información acerca de la vida y cultura en Irlanda.

### **Condición a la llegada**

Las personas admitidas mediante el Programa de Cuotas de Reasentamiento tendrán la condición de refugiados del Programa.

### **Derechos y prestaciones**

Conforme al artículo 24 reformado de la Ley de Refugiados de 1996, se establece que los refugiados del Programa cuentan con los mismos derechos y privilegios que las personas que hayan recibido la condición de refugiados de la Convención, respecto a los servicios de salud, bienestar social, educación, empleo y vivienda, así como el acceso a los tribunales de justicia, etc.

## **Ubicación del reasentamiento**

Los recién llegados serán ubicados en ciudades y provincias fuera de la capital en donde los servicios y estructuras son los más adecuados para su recepción y reasentamiento. Se podrán mudar a otros lugares, pero no se les garantizará que se les vayan a proporcionar los servicios de reasentamiento en su nueva ubicación.

## **Alojamiento**

Los recién llegados podrán ser ubicados directamente en alojamientos de alquiler privados y de largo plazo; si este tipo de vivienda no estuviera disponible podrían ser ubicados en alojamientos provisionales hasta que estuviera disponible una vivienda de alquiler. Cuando una persona o la familia no puedan solventar con sus propios recursos la vivienda adecuada para sus necesidades, podrán solicitar la ayuda del Estado. De la misma manera que los ciudadanos irlandeses, los recién llegados podrán solicitar una vivienda de la autoridad local (proporcionada por el Estado).

## **Empleo e ingresos**

Las personas que sean admitidas en el programa de Reasentamiento podrán solicitar e incorporarse a un empleo, llevar a cabo cualquier negocio o comercio, o ejercer una profesión. En general, se espera que puedan obtener sus propios ingresos para cubrir sus gastos.

Las leyes del gobierno de Irlanda estipulan que los refugiados del programa que se encuentren sin empleo, así como sus familiares, contarán con los mismos derechos en términos de acceso a las prestaciones de la seguridad social. Tanto los ciudadanos irlandeses como los refugiados a quienes se ha reconocido la condición de tales conforme a la Convención podrán recurrir a prestaciones suplementarias de la seguridad social. Estos pagos dependerán de los medios con que el interesado cuente.

## **Educación**

Los refugiados del programa que lo requieran contarán con clases de inglés para acceder a la educación y el empleo.

Los niños son ubicados en escuelas primarias o secundarias de acuerdo con su edad y hasta los 18 años.

Las personas mayores de 18 años podrán acudir al tercer nivel de educación de la misma manera que los ciudadanos irlandeses, sujetos a los términos y condiciones normales. Por ejemplo, una persona deberá haber sido residente de

Irlanda o de cualquier otro país de la Unión Europea durante tres de los últimos cinco años antes de tener acceso a las iniciativas de colegiaturas gratuitas de algunas universidades.

### **Salud y servicios médicos**

Los servicios de salud y médicos se proporcionan de manera gratuita a aquellas personas que no pueden cubrir sus gastos médicos, aunque sujeto a términos y condiciones. Para poder contar con los servicios médicos gratuitos, los recién llegados deben solicitar una tarjeta médica. El derecho a la tarjeta médica dependerá de los medios con que el interesado cuente.

La atención primaria de salud se proporciona mediante el Servicio de Medicina General local (GP, por sus siglas en inglés), así como las referencias a otros hospitales para recibir tratamiento o cuidados especiales. Los recién llegados deben registrarse en el GP local.

### **Grupos locales de apoyo**

Irlanda cuenta con una comunidad de voluntarios muy activa que se esfuerza por dar la bienvenida y apoyar a los recién llegados para que se puedan establecer y ubicar en su nueva vida.

### **Acceso a instituciones religiosas**

Irlanda es un país predominantemente cristiano y es posible que no sea fácil el acceso a otras instituciones religiosas.

**CAPÍTULO**

**PAÍS**

**NED**

# **LOS PAÍSES BAJOS**

**POR EL GOBIERNO DE LOS PAÍSES BAJOS**

## **1. Política de reasentamiento**

### **1.1 Breve resumen histórico**

Los refugiados han sido reasentados en los Países Bajos durante más de 25 años.

En 1986, en respuesta a la solicitud del ACNUR y a una moción que se interpuso en la Cámara Baja del Parlamento se decidió duplicar el número máximo de refugiados reasentados, y se alcanzó la cifra de 500 a partir del 1° de enero de 1987. A la fecha esta cifra se ha respetado.

En 1999, el gobierno decidió interrumpir la práctica tradicional en la que se seleccionaba a los grupos de refugiados en el país de asilo. Hasta el 2004, la idea fue de cubrir la cuota anual de 500 refugiados mediante las solicitudes de reasentamiento escritas del ACNUR en Ginebra, evaluadas (y seleccionadas) en los Países Bajos. (Evaluación sobre escrita). Sin embargo, resultó difícil cubrir la cuota simplemente a través de la selección por expediente.

En el 2004, el gobierno decidió introducir una política nueva, que entró en vigor el 1 de Enero de 2005. Ésta nueva política permite realizar cuatro misiones de selección en el país al año, así como la posibilidad para la sede del ACNUR en Ginebra y las oficinas en el terreno de presentar directamente casos individuales. (Ésta última se hace en aplicación del proceso de Devolución).

### **1.2 Principios de la política holandesa de reasentamiento**

La cuota se aplica a los refugiados presentados en forma individual por el ACNUR, en conexión con un a misión de selección o en base a un expediente.

Los Países Bajos se reservan el derecho de evaluar todos los aspectos del reasentamiento, incluso la determinación de la condición de refugiado en base a sus políticas nacionales.

La opción durable preferida por los Países Bajos es que los refugiados regresen a su país de origen de manera voluntaria. Si esto no es posible, la integración local aparece como la segunda solución más durable.

Si ninguna de estas soluciones durables es accesible o disponible en un plazo razonable, el ACNUR puede proponer refugiados para el reasentamiento en los Países Bajos. Los Países Bajos consideran que el uso estratégico del reasentamiento, tal como aparece en el Marco Multilateral de Entendimientos de

la Convención Plus sobre el Uso Estratégico del Reasentamiento es de particular importancia. Siempre se debería considerar el reasentamiento en el contexto de estas tres soluciones.

## 2. Criterios para el Asilo y el Reasentamiento

El asilo está regulado por el artículo 29 de la Ley de Extranjería de 2000, que tiene seis motivos de admisión:

- a) la Convención de 1951;
- b) la Convención Europea de Derechos Humanos;
- c) la protección nacional por razones humanitarias;
- d) la protección nacional para las categorías especiales;
- e) reunión familiar;
- f) reunión de la familia extensa;

Las políticas cumplen los criterios enunciados en la forma siguiente:

- Se presta especial atención a las medidas de exclusión del artículo 1F de la Convención de Ginebra.
- Se respeta el principio de non refoulement de la Convención Europea de Derechos Humanos.
- Se presta especial atención a las experiencias traumáticas (por ejemplo a las víctimas de violencia y tortura), a las mujeres en riesgo, y a los casos de emergencias médicas.
- Esto no aplica para el reasentamiento.
- Esto aplica para la reunión con un miembro de la familia nuclear de la misma nacionalidad al mismo momento, o a los tres meses de la llegada del primer miembro de la familia nuclear en los Países Bajos. A su llegada en los Países Bajos, el miembro de la familia recibe lo que se llama la condición derivada de refugiado, si posee la misma nacionalidad que el jefe de familia.
- La concesión de la condición derivada de refugiado se basa en el principio de la unidad de la familia, tal como se establece en la Recomendación IV de la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de Refugiados y Personas Apátridas,

que adoptó el texto de la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados.

- Esto solo se aplica para la reunión con un miembro adulto de la familia nuclear, de la misma nacionalidad, dentro de los tres meses de su llegada a los Países Bajos.

En los casos médicos, los Países Bajos utilizan los criterios siguientes:

- Pertenecen a alguna de las categorías que establece el ACNUR;
- El tratamiento médico no está disponible y el no-tratamiento provocaría una situación de emergencia médica, o sea el no-tratamiento que a corto plazo conduciría a la muerte, discapacidad, u otra daño físico o mental serio. El hecho de que el tratamiento médico no está disponible en el país de origen no es una razón para otorgar un permiso, a menos que su acceso al tratamiento esté prohibido por uno de los motivos de la Convención de 1951 (por ejemplo a causa de su religión, raza o nacionalidad);
- La condición de su enfermedad deberá ser tal que el tratamiento y cuidados que reciba en los Países Bajos puedan ayudar a mejorar substancialmente su estado.

Además, el Ministro de Asuntos Exteriores e Integración ha decidido que la “integración” debe ser un criterio para seleccionar a los refugiados en el marco de la política de reasentamiento. Cuando haya una necesidad de protección internacional el potencial de reintegración no será un obstáculo. Sin embargo, un caso presentado por el ACNUR será rechazado si existen signos o comportamientos que indican que la persona no se ajustará a la a la sociedad holandesa (por ejemplo si las personas demuestran ideas o comportamientos anticonformistas, o si intentan de causar el malestar social).

En los demás casos, la capacidad de integración importa. La capacidad de integración puede derivarse de haber realizado actividades en el campo de refugiados, de la voluntad de adaptarse a un nuevo país, el conocimiento general, el conocimiento de un lenguaje de la Europa occidental, lazos familiares con nacionales de los Países Bajos o con extranjeros que tienen un permiso de residencia en los Países Bajos, tener un espíritu abierto hacia los valores y los estándares holandeses y occidentales. Estas indicaciones no tienen que ser acumulativas.

La ley no tiene disposiciones específicas para las personas reasentadas en los Países Bajos. Cualquier solicitante de asilo que cumpla con uno de los requisitos del artículo 29 de la ley de Extranjería del 2000 puede recibir un permiso de residencia temporal para el asilo. Después de cinco años, el titular del permiso de residencia temporal puede solicitar un permiso de residencia permanente. El permiso puede ser otorgado si las condiciones en el país de origen y la situación personal del refugiado no han cambiado.

No se podrán considerar para el reasentamiento las personas:

- si cumplen con los motivos de exclusión mencionados en el artículo 1, en particular el artículo 1F de la Convención de Ginebra. Si uno de los miembros de la familia nuclear cumple con los motivos de exclusión, los demás miembros de la misma familia serán excluidos también, a menos que sea evidente que la persona no está presente y que no solicitará la reunión familiar en el futuro.

- si tienen antecedentes delictivos y que representen una amenaza para el orden público de los Países Bajos;

- si pueden volver o integrarse en la región local.

En virtud de la ley de Extranjería del 2000, solo se puede presentar la solicitud de asilo en los Países Bajos. Los refugiados deben rellenar el formulario después de su llegada a los Países Bajos, antes de que se pueda adoptar una decisión positiva y otorgar un permiso temporal. Esto es una mera formalidad.

### **3. Cuotas de reasentamiento y prioridades en el procesamiento**

Desde 2005 hasta 2007, la cuota holandesa es de 1500 plazas. En aras de una mayor flexibilidad durante esos tres años, los Países Bajos se han preparado para considerar las solicitudes del ACNUR y aceptar a más de 500 refugiados reasentados en un año en especial. El año fiscal se extiende del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre. La cuota se cubre por fecha de selección.

Para los años 2005, 2006, 2007, habrá una sub-cuota anual de 30 plazas, para la presentación de casos médicos de refugiados que no pueden recibir tratamiento médico en sus países de refugio (los casos médicos solo se pueden presentar durante las misiones de selección). Además, los casos de reunificación familiar que ocurren en el plazo de tres meses después de la selección también se contarán como parte de esta cuota.

Se seleccionan a los refugiados para el reasentamiento en el país de asilo principalmente, vía selección en el país.

Esta cifra incluye a los refugiados remitidos individualmente por el ACNUR o a través de él.

#### **4. Solicitudes y tramitación vía “selección en el país”**

Desde el 1 de Enero de 2005, cubrir la mayor parte de la cuota por medio de misiones a los países de asilo se ha convertido en una práctica común. Se prevé un máximo de cuatro misiones de selección al año. El destino de las misiones de selección se determina en colaboración con el ACNUR. Para cada misión de selección, la delegación se compone de los representantes del Servicio de Inmigración y Naturalización (IND), la agencia de los Países Bajos para la recepción de los solicitantes de asilo y de los refugiados (COA) del Ministro de Justicia, un médico del Servicio de Inmigración y Naturalización y del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Servicio de Inmigración y Naturalización está autorizado a tomar la decisión sobre las solicitudes individuales, y de ser necesario el Ministro de Asuntos Exteriores le aconseja sobre la decisión. Los Países Bajos deciden sobre las solicitudes presentadas por el ACNUR. Esta decisión no está sujeta a apelación. Al terminar la misión, el jefe de la delegación notifica las decisiones al representante local del ACNUR, y éste notificará las decisiones a los refugiados interesados. El Ministerio de Asuntos Exteriores notifica su decisión al ACNUR mediante su delegación permanente en Ginebra.

El médico de la delegación examina a cada persona entrevistada durante la misión. Los resultados del examen no influyen sobre la decisión de selección. El examen solo beneficia a los refugiados, para que reciban los cuidados necesarios a su llegada a los Países Bajos.

La oficina del Servicio de Inmigración y Naturalización prepara las entrevistas de selección en base al Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (FIR). En cada caso, la información sobre los lazos familiares está la bienvenida.

#### **5. Solicitudes y tramitación vía “selección por expediente”**

Aunque se seleccionan la mayoría de los casos durante las misiones, la cuota también se cubre con las solicitudes de reasentamiento que la Sede del ACNUR o la oficina en el terreno entregan por escrito (FIR), y cuya evaluación (y selección) se lleva a cabo en los Países Bajos.

El ACNUR está invitado a presentar las siguientes solicitudes individuales de reasentamiento:

- solicitud siguiendo una misión para la reunificación familiar;
- casos de asilo en países de asilo que no reciben ninguna misión de selección;

- casos de emergencias médicas. (por favor tomen en cuenta que los Países Bajos prefieren evaluar los casos médicos durante las misiones solo, porque son casos difíciles de evaluar sin examen médico)

Para poder realizar preguntas adicionales, los Países Bajos apreciarán que el FIR esté completado con la información más actualizada, y que conste el número de teléfono y/o la dirección de correo electrónico del oficial encargado del reasentamiento en la oficina local.

Se notificará a la Sede del ACNUR la decisión sobre la solicitud individual de reasentamiento.

## **6. Reunificación familiar**

Los miembros de la familia de una persona a quien se le otorgó el asilo pueden solicitar la reunificación familiar a los tres meses de su llegada a los Países Bajos o en la fecha en que se le otorga el permiso de residencia. Los miembros de la familia deben pertenecer a la unidad familiar, y esto aplica solo a los matrimonios y a los niños menores de edad, siempre y cuando tengan la misma nacionalidad y que los lazos familiares ya existían en el extranjero.

La posibilidad de reunirse con una pareja no casada, parientes, o adultos casados solo existe si son dependientes de una persona a quien se le otorgó el asilo. Es vital de listar estos miembros de la familia en la documentación/archivos presentados al ACNUR. El parentesco tiene que ser comprobado por prueba documental o por un examen ADN (para los niños).

Solicitar la reunificación familiar después de tres meses, sigue siendo posible pero no en virtud del programa de reasentamiento. Después de este periodo, se aplican los criterios holandeses ordinarios de reunificación familiar. Esto significa que se deben satisfacer ciertos requisitos de ingresos, y la práctica demuestra que éstos son difíciles de satisfacer para la mayor parte de los refugiados recién llegados. Por ejemplo, se requiere que la persona a quien se le otorgó el asilo tenga medios de subsistencia suficientes y estables para cumplir con los requisitos. Esto significa por ejemplo que sea titular de un contrato mínimo de un año, y que sus ingresos alcancen el 100% de los subsidios normales de la seguridad social para la gente casada. El Gobierno de los Países Bajos no cubrirá los gastos de viaje. La solicitud de reunificación familiar tiene que ser presentada a la embajada de los Países Bajos, o a los servicios de Inmigración en los Países Bajos por el patrocinador.

## **7. Viaje**

En cuanto los refugiados hayan sido aceptados para el reasentamiento en los Países Bajos, se hacen los arreglos de viaje y de recepción para poder transferirles lo más rápidamente posible (el objetivo es de transferirles a los pocos meses de su admisión).

Los arreglos de viaje se hacen en cooperación con los representantes holandeses de la OIM, e incluyen (de ser necesario) el examen de “aptitud para volar” El gobierno de los Países Bajos cubrirá los gastos de viaje y el costo de los visados y, cuando sea necesario, el *laissez passer*.

## **8. Recepción y condición a la llegada**

### **8.1 Procedimientos de recepción a la llegada**

A su llegada en el aeropuerto, los refugiados tienen que rellenar un formulario de solicitud de asilo. Si, encontrándose en una situación específica, no lo pueden hacer, más tarde la policía les rogará que lo hagan. Después de su llegada a los Países Bajos, los refugiados serán conducidos al centro de recepción de la agencia de los Países Bajos para la recepción de los solicitantes de asilo y de los refugiados (COA) en Amersfoort. Se alojan las familias juntas, en una o varias habitaciones privadas, y los refugiados sin familia en un habitación con otros refugiados del mismo sexo. Los refugiados son responsables de mantener la casa, como por ejemplo cocinar y lavar. Reciben subsidios semanales para cubrir sus gastos personales. También reciben todos los tratamientos médicos urgentes que necesitan. Se registran para el seguro médico, y tienen derecho a recibir el mismo tratamiento y acceder a las mismas instalaciones médicas que los ciudadanos holandeses.

En principio, todos los refugiados se someten a un examen médico dentro de los dos meses de su llegada en Amersfoort. El examen consiste en una valoración médica y una revisión de TB.

Durante la fase de seguimiento en un centro de recepción municipal los refugiados cuentan con un amplio programa preventivo de salud que incluye la educación para la salud, un programa ampliado de vacunación e información acerca de la salud maternal e infantil. Organizado por funcionarios de salud pública, este programa se ajusta a las necesidades de los proveedores de servicios médicos que asumen la responsabilidad una vez que los refugiados finalmente se han establecido en los municipios.

Durante su estancia en el centro de recepción, la agencia de los Países Bajos para la recepción de los solicitantes de asilo y de los refugiados (COA), ofrecerá a los refugiados un programa de introducción breve, que incluye clases de holandés, información, y un curso sobre la participación en la sociedad holandesa. El equipo de la agencia de los Países Bajos para la recepción de los solicitantes de asilo y de los refugiados (COA) también ofrece a todos los refugiados estudio y gestión de casos ajustados a su situación, para que beneficien de una buena recepción y una buena integración en los Países Bajos.

Poco tiempo después de su llegada, la policía local de Leusden convoca a los refugiados en su oficina. Le policía recoge los laissez-passer y registra a los refugiados en su base de datos. La policía comunicará las decisiones positivas de asilo en cuanto las haya recibido por parte del Servicio de Inmigración y Naturalización (en nombre del Ministro de los Asuntos Exteriores y de la Integración).

La policía informará a los refugiados interesados que pueden utilizar este documento, en caso de ser necesario, con fines de identificación, hasta que reciban el permiso de residencia. La policía les pide que firmen una foto-tarjeta enviada por el Servicio de Inmigración y Naturalización después de que hayan sido registrados en la base de datos de los habitantes de la municipalidad (GBA por sus siglas en inglés). Esta foto-tarjeta indica la nacionalidad del refugiado tal como está registrado/a en la base de datos de los extranjeros en los Países Bajos (BVV por sus siglas en inglés). Un fotógrafo saca una fotografía de cada persona. La policía adjunta la imagen a la tarjeta y envía la tarjeta firmada al Servicio de Inmigración y Naturalización, “sector verleningen” in Den Bosch. Allí escanean la firma y la fotografía, y envían automáticamente (por el sistema DAS) una orden al Staatsdrukkerij de imprimir el permiso de residencia para esta persona en particular. El Staatsdrukkerij imprime el permiso de residencia y lo envía a la policía local. La policía de Leusden llama al refugiado para entregarle su permiso.

Poco tiempo después de su llegada, la municipalidad de Amersfoort también llama a los refugiados. Como nuevos ciudadanos, tienen que registrarse en la GBA (Gemeentelijke Basis Administratie, una base de datos de todas las municipalidades, donde se registra a la población de los Países Bajos). Cada ciudadano tiene la responsabilidad de registrarse en la GBA; pero las municipalidades y la agencia de los Países Bajos para la recepción de los solicitantes de asilo y de los refugiados (COA).

Se requiere registro, además del permiso de residencia, para recibir el número de servicio civil que permite acceder a los alojamientos de la municipalidad, a la seguridad social y al trabajo. Se necesita información sobre la identidad, la nacionalidad, y el estado civil.

Si un refugiado no tiene documentos auténticos de su país de origen para probar su identidad, puede hacer una declaración bajo juramento (“verklaring onder

ede”). Si el refugiado hace las mismas declaraciones que las que hizo delante del Servicio de de Inmigración y Naturalización (IND), no hay ningún problema. El oficial municipal a cargo encontrará a la persona en la base de datos, porque el Servicio de Inmigración y Naturalización y la policía ya la han registrado en el sistema de conexiones BVV (la base de datos para extranjeros).

Si el refugiado utiliza otra información, el oficial a cargo tendrá que determinar, conforme a reglas específicas, cual identidad se va a registrar. Si el oficial decide registrar datos diferentes de los que constan en la GBA, el sistema cambiará automáticamente la información registrada en la BVV durante la noche siguiente, de tal forma que la policía y el Servicio de Inmigración y Naturalización tendrán la nueva información en sus sistemas a la noche siguiente.

Si ya se ha entregado el permiso de residencia, el oficial municipal entregará un nuevo permiso de residencia. Para evitar entregar dos permisos diferentes a una misma persona, la municipalidad registra a los refugiados en la GBA e informa al Servicio de Inmigración y Naturalización (IND) cuando las foto-tarjetas pueden ser imprimadas y enviadas a la policía de Leusden.

## **8.2 Condición y derechos**

Varias semanas después de su llegada, los refugiados reciben el permiso de residencia temporal para el asilo (del tamaño de una tarjeta de crédito), valido durante cinco años. Después de cinco años, pueden solicitar un permiso de residencia permanente, se les otorga si las circunstancias en el país de origen o la situación personal del refugiado no han cambiado. Los titulares de un permiso de residencia temporal para el Asilo en los Países Bajos tienen el mismo acceso a la seguridad social y a mercado laboral que los ciudadanos holandeses.

Desde el día de su llegada, los refugiados están autorizados a trabajar. En la práctica, es difícil de conseguir un empleo sin conocimiento de la lengua holandesa. Todos los refugiados tienen que asistir a un programa de introducción (Véase el párrafo 9), que consiste en lecciones de idioma holandés, y conocimiento básico acerca de los Países Bajos.

No existen restricciones legales a la libertad de movimiento de los refugiados dentro del país, pero la elección del domicilio no depende de los refugiados sino que el alojamiento social solo se ofrecerá en una municipalidad.

Como todos los titulares del permiso para el asilo, para viajar fuera de los Países Bajos, los refugiados pueden solicitar una Convención de Documento de Viaje, otorgada por el Ministro de Asuntos Exteriores.

La educación es obligatoria para todos los niños hasta sus 16 años. Poco tiempo después de su llegada, los niños empiezan las clases en la escuela que está fuera

del centro de recepción. El centro de recepción también ofrece clases de orientación cultural y capacitación de lenguaje para los adultos.

A partir de su llegada, los refugiados permanecen en el centro de recepción de Amersfoort de tres a seis meses, a veces más tiempo. La posibilidad de mudarse a su propia casa depende de la disponibilidad de los alojamientos sociales en las 500 municipalidades de los Países Bajos. En el centro de recepción tienen derecho a:

- un albergue;
- un subsidio semanal;
- un subsidio para la ropa;
- las instalaciones recreacionales y educativas;
- un acceso a la educación primaria y secundaria para los menores de edad (por lo general en las escuelas locales cercanas al centro de recepción);
- servicios médicos gratuitos;
- seguro contra terceros;
- Indemnización de los gastos extraordinarios si la agencia de los Países Bajos para la recepción de los solicitantes de asilo y de los refugiados (COA) reconoce que fueron necesarios;

En cuanto los titulares del permiso de residencia tienen su propia casa, tienen derecho a la seguridad social. Como los nacionales, los refugiados tienen que utilizar este subsidio mensual para pagar el alquiler, los gastos médicos, el seguro contra terceros, la ropa, la comida, el gas, la electricidad, el agua, etc.

## **9. Asentamiento en el país y servicios comunitarios**

Después de un periodo de tres a seis meses en el centro de recepción, los refugiados se trasladan a los alojamientos proporcionados por las autoridades locales.

Los refugiados reciben una ayuda para subsistir hasta que consiguen un empleo. Los menores de 16 años son inscritos en escuelas locales. Las autoridades locales ofrecen un programa de bienvenida que generalmente dura uno o dos años. Las clases del idioma e información acerca de la sociedad en los Países Bajos también forman parte de este programa, el cual se ajusta a las necesidades individuales de cada refugiado. Las autoridades locales están obligadas a proporcionar por lo menos 500 horas de clases de holandés por refugiado y deberán garantizar que obtengan un nivel profesional básico del idioma,

necesario para trabajar en puestos con habilidades básicas o intermedias. Más adelante se les ofrecerán cursos vocacionales o la participación en cursos educativos tradicionales. En la mayoría de los casos los institutos de capacitación de lenguas locales ofrecen cursos organizados por las autoridades locales y que básicamente financia el gobierno central.

Los refugiados y los miembros de las minorías étnicas también podrán asistir a los centros especiales de capacitación vocacional en los que únicamente se requiere un mínimo conocimiento del idioma holandés. Se evaluarán las calificaciones educativas que los refugiados hayan obtenido en su país de origen, tomando en cuenta las medidas que se aplican en los Países Bajos. En algunas ocasiones un refugiado deberá tomar algún curso adicional u obtener cierta experiencia o práctica para que se le reconozcan los estudios o habilidades adquiridas en su país. Esta medida se aplica no sólo a los refugiados, sino a todos los extranjeros que se establecen en los Países Bajos.

El Consejo Holandés de Refugiados juega un papel muy importante en la recepción de los refugiados en los Países Bajos. Asesora a las autoridades e instituciones locales y, posiblemente lo más importante, recluta y supervisa a los voluntarios holandeses que ayudan en la recepción de los refugiados y su integración en los Países Bajos.

El Consejo, que también ofrece al público holandés la información sobre los refugiados, recibe ayuda financiera del gobierno central. Además, muchos refugiados han organizado sus propias asociaciones voluntarias que convocan a juntas, publican revistas y proporcionan asesorías. Estas asociaciones, algunas de ellas subsidiadas por el gobierno central, pueden interceder ante las autoridades de los Países Bajos en representación de los refugiados.

**CAPÍTULO  
PAÍS**

**NOR**

**NORUEGA**

**POR EL GOBIERNO DE NORUEGA**

## **1. Política de reasentamiento**

Noruega reconoce y respalda el reasentamiento como un instrumento importante de protección en el marco de las tres soluciones duraderas del ACNUR.

Noruega fija y asigna su cuota de reasentamiento con base en la evaluación que hace el ACNUR de las necesidades y prioridades actuales de reasentamiento. El reasentamiento se lleva a cabo en colaboración con el ACNUR y casi la totalidad de los casos de reasentamiento se seleccionan de las referencias que él hace. Se aprobó un número limitado de casos en base a referencias del Comité noruego de Helsinki y del PEN noruego. Cada caso se considera en forma individual.

En 1992, en respuesta a las peticiones de flexibilidad del ACNUR, el gobierno de Noruega decidió que siguiendo las cambiantes necesidades de reasentamiento, se podría aplicar una perspectiva de tres años para utilizar los lugares de la cuota anual. Esto significa que es posible exceder la cuota de un año haciendo uso de lugares de años posteriores dentro del periodo establecido de tres años. Asimismo, cuando no se alcance la meta anual, los lugares que no se utilicen podrán trasladarse al siguiente año. El último periodo de tres años abarca del 2004 al 2006.

El Parlamento determina el límite de la cuota anual. Para 2005, la cantidad máxima establecida es de 1000 lugares. El Ministerio del Trabajo y de los Asuntos Sociales establece la composición de la cuota, previa consulta con los demás ministerios y con la Dirección General de Inmigración (UDI).

## **2. Criterios para la determinación de la condición de refugiado y el asilo**

El Ministerio del Trabajo y de los Asuntos Sociales determina un marco de selección para llenar la cuota. Ante todo se debe confirmar la necesidad de protección del individuo. Después se deberá tomar en consideración su capacidad para integrarse en Noruega.

La Dirección General de Inmigración será la oficina responsable de la selección, de la toma de decisiones y del asentamiento en los municipios.<sup>1</sup>

Cuando la UDI acepta a un refugiado para el reasentamiento, antes de que el refugiado llegue a Noruega recibe un visado de entrada y un permiso de residencia o trabajo. Esto es válido para los refugiados que hayan sido aceptados por selección de expediente, así como por selección en el país.

Para los refugiados aceptados por selección de expediente, la decisión respecto a la condición de refugiado se toma después del reasentamiento. Para los refugiados aceptados después de la misión de selección, se otorga la condición de refugiado antes de la llegada a Noruega.

Para obtener la condición de refugiado, la persona deberá cumplir los requisitos de la ley de inmigración de Noruega. Un refugiado, en el sentido de la ley, es un extranjero que se ajusta al artículo 1A de la Convención del ACNUR sobre el estatuto de los refugiados, del 28 de julio de 1951 y el Protocolo del 31 de enero de 1967. Los mismos criterios se aplican a los solicitantes de asilo y a los refugiados reasentados.

### **3. Criterios para el reasentamiento**

Ante todo Noruega sostiene que el reasentamiento es ante todo un instrumento de protección. En consonancia con esto, la necesidad de protección de un individuo fuera de su país de origen y primer país de asilo se considera el criterio básico para proceder al reasentamiento.

El Parlamento expresó que los aspectos relativos a la integración se deberán considerar como un factor importante para seleccionar a los refugiados para el reasentamiento

A pesar de que aún no se han detallado los criterios relativos a la integración, la particularidad del factor de integración al seleccionar a los refugiados es que ellos deberán contar con cierto potencial para poder integrarse en la sociedad noruega y mantenerse en un periodo de tiempo razonable. Algunos de los elementos que se podrían considerar son el grado de escolaridad y el grado profesional de los refugiados, su manejo de idiomas, otras habilidades y factores, así como los lazos familiares en Noruega. Generalmente se les da prioridad a las

---

<sup>1</sup> A partir de Enero de 2006, la Dirección de la Integración y de la Diversidad (IMDI) se encargará de la asignación y de la integración de los refugiados.

familias, ya que en Noruega es más sencillo encontrar alojamiento para una familia que para una persona sola.

Noruega es un país pequeño y escasamente poblado, cuenta con pocas ciudades grandes separadas por grandes distancias. Al reasentar a los refugiados, por razones de integración, Noruega intenta crear grupos de cierta dimensión y de la misma etnia o país para asegurar la sustentabilidad del grupo y así prevenir los movimientos secundarios, los cuales podrían crear concentraciones de refugiados en las grandes ciudades.

Tradicionalmente Noruega se ha encargado de reasentar grupos vulnerables, por ejemplo, mujeres en riesgo y niños y personas que necesitan tratamiento médico. Los refugiados que requieren tratamiento médico constituyen un número limitado del total de los refugiados reasentados en Noruega. Los niños y las mujeres tienen prioridad.

Noruega se apoya en el ACNUR en el proceso de reasentamiento de refugiados. Las autoridades esperan que el ACNUR envíe las solicitudes de refugiados que cumplan con los criterios de la Convención de 1951 y que, cuando sea necesario, haya tomado en consideración las cláusulas de exclusión. Siempre que el ACNUR presente solicitudes a Noruega, se le pide que tome en consideración los criterios antes mencionados.

El ACNUR y la Dirección General de Inmigración han formado un eficaz equipo de trabajo para que antes de que se termine un año se elabore un plan detallado para utilizar las cuotas y hacer misiones de selección el año siguiente. En el 2004 y en el 2005, esta cooperación ha sido integrada en el Proceso de Indicación multilateral durante el WGR. Noruega quiere reforzar y desarrollar esta cooperación en el futuro.

#### **4. Cuotas de Reasentamiento / Tramitación de Prioridades**

El Ministerio del Trabajo y de Asuntos Sociales decide la asignación de la cuota en consulta con otros ministerios basándose en la evaluación de las necesidades de reasentamiento del ACNUR y la Dirección General de Inmigración. En el 2005/2006, la mayoría de los lugares se asignaron a los refugiados de África y del Sureste de Asia. Para mayores detalles acerca de la composición de la cuota, por favor consulte la página Web <http://www.udi.no>. Dentro de este cupo la

Dirección General de Inmigración reasentará a los refugiados en colaboración con el ACNUR.

Noruega puede también considerar casos presentados por otras entidades que el ACNUR, como las embajadas noruegas, las ONG, la Federación Internacional de Helsinki, o del PEN Internacional. Sin embargo, esto ocurre en una proporción muy limitada.

Además, Noruega participa en el Fondo Fiduciario del ACNUR para la ampliación de las actividades de reasentamiento. Para el periodo de 2001 al 2005 Noruega ha contribuido mediante la conversión de entre 50 y 100 lugares de la cuota anual.

## **5. Admisibilidad para el reasentamiento**

Los refugiados que presenta el ACNUR para que se considere su reasentamiento en Noruega deben cumplir con los requisitos que señalan la Convención de 1951 y la ley de inmigración de Noruega. Si el número de casos presentados excede el máximo de lugares permitidos, tendrán prioridad las personas cuya necesidad de protección es más urgente y que se considere que pueden integrarse a la sociedad noruega.

Generalmente no se considera que las actividades militares sean un obstáculo para el reasentamiento. Sin embargo, cuando se considere necesario se podrán aplicar las medidas de exclusión, tal como se establecen en el artículo 1F de la Convención de 1951. Los refugiados con antecedentes penales generalmente no reciben el reasentamiento en Noruega.

## **6. Solicitudes y tramitación vía “selección por expediente”**

La cuota se puede llenar por medio de selección por expediente o por misiones de selección. En los casos Veinte o Más, y en los casos de emergencia, la Sede del ACNUR en Ginebra puede presentar los expedientes. Desde Junio de 2004, los centros regionales y las otras misiones del ACNUR pueden presentar directamente los expedientes ordinarios. La Dirección General de Inmigración toma la decisión de acuerdo con la información que se presente en los Formularios de Inscripción para el Reasentamiento (FIR).

La UDI decide si se acepta a una persona para el reasentamiento. Sus decisiones no están sujetas a apelación.

La UDI notifica al ACNUR de Ginebra y a las oficinas locales relevantes la decisión tomada. La embajada de Noruega en el país de protección temporal recibe la notificación acerca de cualquier decisión positiva y las instrucciones para que elabore los documentos de viaje necesarios.

El tiempo promedio que se toma la UDI para tomar la decisión es de tres a cuatro semanas a partir de la recepción de los expedientes. Los casos de emergencia generalmente se tramitan en menos de 48 horas.

## **7. Solicitudes y tramitación vía “selección en el país”**

Las misiones de selección están compuestas por representantes de la Dirección General de Inmigración. Cuando se trata de selecciones en el país, es de esperar que el ACNUR presente un número de expedientes de refugiados para someterlos a selección previa antes de que llegue la misión. La delegación entrevista a los refugiados y decide quién será aceptado para el reasentamiento. Las decisiones se les informan a los refugiados por medio del ACNUR. El rechazo de una solicitud es una decisión final y no estará sujeta a apelación.

El responsable de la embajada de Noruega elabora los documentos necesarios para el viaje.

Después la UDI empieza a preparar a los municipios para la recepción de los refugiados seleccionados. En cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones, la UDI organiza el viaje, y se trasladan a los refugiados cuando el alojamiento, el programa de introducción, y los demás preparativos han sido preparados.

En principio, todos los refugiados que hayan sido aceptados para el reasentamiento llegan a Noruega en los primeros seis meses a partir de su aprobación. Sin embargo, en algunas ocasiones los trámites se pueden prolongar debido a ciertas dificultades en el proceso de salida, como por ejemplo el embarazo.

## **8. Casos de emergencia**

En situaciones en que la vida o la libertad de un refugiado dependen del reasentamiento de emergencia debido a un riesgo potencial de *refoulement*, deportación, amenaza física a la seguridad, detención indebida o cualquier otra razón, el ACNUR puede solicitar que se acelere el trámite. Los casos de emergencia se seleccionan a partir de una lista de casos de todo el mundo y no se limitan a determinadas áreas. Se toma la decisión en menos de 48 horas.

Para facilitar la tramitación, el ACNUR de Ginebra debe notificar por teléfono a la UDI que está enviando un caso de emergencia. Cuando sea recibida la documentación por fax o por correo electrónico tendrá prioridad.

Los casos que se presentan como urgentes se procesan como casos normales a excepción del marco de tiempo, que normalmente se lleva de tres a cuatro semanas. Los casos urgentes no requieren procedimientos especiales, la UDI les da prioridad y generalmente los resuelve más rápidamente que los casos ordinarios.

## **9. Categorías especiales**

El ACNUR presenta los casos relativos a las categorías especiales con arreglo a los procedimientos normales. Sin embargo, cuando los refugiados con necesidades médicas y víctimas de violencia y tortura requieren de un tratamiento especial en Noruega, primero se analiza si se dispone de los servicios médicos antes de tomar cualquier decisión. Por lo general se rechaza el caso de una persona que requiera un tratamiento especial si éste no está disponible en Noruega o es insuficiente. Los refugiados con necesidades médicas deben contar con antecedentes de refugiado así como perspectivas para recuperarse después de haber recibido el tratamiento en Noruega.

Para poder tomar una decisión apropiada, el ACNUR deberá enviar un informe reciente, completo y transparente acerca de la condición médica del refugiado.

## **10. Reunificación familiar de refugiados**

La reunificación familiar significa que el miembro de una familia en el extranjero se reúne con uno o más miembros de su familia que ya viven en Noruega. El objetivo de las medidas de reunificación familiar es proteger los lazos familiares de las familias ya establecidas.

La reunificación familiar con un refugiado seleccionado para el reasentamiento en Noruega puede llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la Ley de Inmigración. Por lo general, sólo a los miembros de la familia más cercana, tales como cónyuges, parejas que llevan viviendo juntos al menos dos años, e hijos menores de 18 años, se les garantiza un permiso de residencia para que se reúnan con su familia. Una pareja reconocida se considerará bajo los mismos términos que un cónyuge. Los padres y los hermanos de un menor de edad solo que haya recibido el asilo también podrán considerarse como los miembros más cercanos de una familia y en algunos casos los padres de niños que por otras razones sean residentes en Noruega.

**Se puede otorgar un permiso de residencia en Noruega a otros miembros de la familia:**

A los miembros más lejanos de una familia y otros conocidos también se les podrá otorgar la reunificación familiar siempre y cuando cuenten con algún lazo especial en Noruega o si existen otras consideraciones humanas. Además de las parejas que no hayan convivido por al menos dos años y que por lo tanto no puedan ser considerados en los mismos términos que los cónyuges, otras personas que pueden recibir el permiso de residencia son los padres adultos mayores que no cuenten con sus más cercanos familiares en el país de origen, y los niños menores de 18 años con necesidades de cuidados especiales o que no cuenten con nadie que los cuide en su país de origen.

Cuando se desee solicitar la reunificación familiar, los miembros de la familia deberán ponerse en contacto con la embajada de Noruega más cercana o con la embajada asignada para el proceso de solicitudes de un país en particular.

**Procedimiento para los miembros de la familia del refugiado que llegan con retraso a Noruega:**

La experiencia demostró que en algunas ocasiones, los miembros de la familia del refugiado pueden llegar en el primer país de asilo después del solicitante principal de reasentamiento, y una vez que el ACNUR haya transmitido el Formulario de Inscripción para el Reasentamiento (FIR) original a la UDI.

El ACNUR puede incluir en el FIR a los miembros de la familia del refugiado que llegan al primer país de asilo antes de la decisión de la UDI sobre el reasentamiento del solicitante principal.

En tales casos, el ACNUR tiene que averiguar con atención si la relación es genuina, y enviar a la UDI el FIR actualizado y completo, incluyendo a los miembros de la familia recién llegados.

Sólo se aplica el procedimiento de reunificación familiar para las personas ya aceptadas para el reasentamiento en Noruega. Esto significa que si el ACNUR ya ha recibido la decisión de la UDI sobre la solicitud del solicitante principal, los demás miembros de la familia deberían ser referidos a la embajada de Noruega más cercana, y deberían solicitar la reunificación familiar.

En circunstancias excepcionales el ACNUR puede presentar a un miembro de la familia (o varios) para el reasentamiento en un FIR separado. En este caso el miembro de la familia normalmente tiene una necesidad de protección individual.

## **11. Requisitos médicos**

En algunas ocasiones Noruega solicita que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) realice exámenes médicos a los refugiados que ya hayan sido aceptados. Esto se hace con el fin de preparar la recepción en algún municipio. Noruega no excluye a los refugiados por razones médicas.

## **12. Viaje**

Noruega es uno de los Estados miembros de la Organización Internacional para las Migraciones y hace uso de sus servicios. La OIM organiza el viaje de los refugiados aceptados para el reasentamiento en Noruega en el marco de la cuota establecida, así como para las personas que hayan sido aceptadas para la reunificación familiar con los refugiados que ya se encuentren en Noruega. Ésta contribuye con el presupuesto general del OIM además de cubrir los gastos del viaje y de otro tipo de ayuda. Las misiones del Servicio Exterior de Noruega elaboran los documentos de los viajes de emergencia (*laissez passer*), así como las visas de los refugiados antes de que partan hacia Noruega.

## **13. Orientación cultural**

La UDI en cooperación con la OIM ha realizado un Programa de Orientación Cultural para los refugiados. Antes de que partan hacia el país se les entrega la información necesaria acerca de Noruega y la vida y costumbres en ese país.

El programa tiene como objetivo principal promover la integración paulatina de los refugiados en la sociedad noruega, preparándoles para el periodo inicial después de su llegada, descartando las expectativas poco realistas, y limitando el choque cultural.

El Programa de Orientación Cultural también provee a las municipalidades noruegas que reciben a los refugiados informaciones actualizadas y relevantes sobre los refugiados reasentados y sus situaciones anteriores a su llegada al país.

#### **14. Condición a la llegada**

Tal como se mencionó en la Sección 2 de este documento, la cuestión relativa a la condición de refugiado del refugiado reasentado normalmente se decide una vez que llega a Noruega. Cuando se reconoce la condición de refugiado al solicitante principal, los miembros de la familia reciben el mismo estatuto.

Después de tres años de residencia legal en Noruega, el refugiado podrá solicitar un permiso permanente de residencia. Esto le permitirá vivir fuera de Noruega por un periodo máximo de dos años sin perder el permiso. Para obtener la nacionalidad, el refugiado deberá haber permanecido siete años en el territorio de Noruega con un permiso de residencia o de trabajo. Si el refugiado se casa con un ciudadano noruego se le pedirán otros requisitos.

De acuerdo con las leyes de Noruega, se podrá revocar el asilo cuando el refugiado no cumpla más con los requisitos de la definición de refugiado, o si de alguna manera así resultara de las normas generales de las leyes de la administración pública.

El gobierno de Noruega ha establecido un programa de repatriación voluntaria en el que se apoya económicamente a cualquier refugiado que haya sido reasentado, que se le haya reconocido la condición de refugiado o que se le haya concedido un permiso de residencia por motivos humanitarios en Noruega.

Las tarifas son las siguientes:

- 15,000 coronas noruegas (NOK) por persona en el momento de su salida de Noruega
- Viaje sin costo desde el aeropuerto más cercano en Noruega al país de origen.

## 15. Asentamiento en el país y servicios comunitarios

La ley de inmigración en Noruega se basa en un genuino estado de equidad para los inmigrantes (incluyendo a los refugiados) y para los noruegos. Esto significa que, en lo posible, los inmigrantes cuentan con las mismas oportunidades, derechos y obligaciones que el resto de la población. Este objetivo requiere esfuerzos constantes para darles a los inmigrantes las mismas oportunidades que al resto de la población para acceder a la educación y obtener empleo. Además del respaldo para las actividades culturales de los inmigrantes.

El Ministerio del Trabajo y de los Asuntos Sociales es el responsable de las políticas de inmigración y de los refugiados en Noruega. Otros ministerios están obligados a observar los derechos de los inmigrantes y refugiados en sus sectores de responsabilidad.

La Dirección General de Inmigración tiene la responsabilidad principal de ejecutar estas políticas. Entre otras se incluyen el control de inmigración, recepción de los solicitantes de asilo y el reasentamiento y ubicación de los refugiados. A partir de Enero de 2006, la Dirección de la Integración y de la Diversidad (IMDI) se encarga de la asignación y de la integración de los refugiados.

Los municipios tienen la misma responsabilidad por aquellos a los que se les ha permitido quedarse en el país como refugiados o por motivos humanitarios como por el resto de la población. Esto en relación a la salud, educación, alojamiento, capacitación vocacional, empleo, etcétera.

Las Organizaciones no Gubernamentales de Noruega no cuentan con una responsabilidad específica en la integración de los refugiados. Sin embargo, muchas contribuyen en ese proceso.

Los refugiados reasentados casi siempre se establecen directamente en los municipios. Solo en algunas ocasiones deben permanecer por un periodo corto en algún centro de recepción.

En el momento en que llegan a Noruega reciben alojamiento por parte de un municipio. Éste también les proporciona la ayuda necesaria para establecerse y toda la información necesaria.

## 16. El programa introductorio

El gobierno noruego creó un programa introductorio para los extranjeros y los refugiados recién llegados, que tienen entre 18 y 55 años, y que necesitan calificaciones. Tienen que llevar menos de 2 años de residir en la municipalidad en el momento en que la municipalidad decide sobre su participación en el programa.

Este programa debe ser por tiempo completo, y debe incluir clases de capacitación en el idioma noruego, estudios sociales, y medidas destinadas a preparar para la vida laboral o futuros estudios. Las municipalidades son responsables de la implementación del programa introductorio, que incluye un programa individual y un subsidio para el programa introductorio.

La Dirección de la Integración y de la Diversidad supervisa el programa en cada municipalidad. En el jardín de niños y en las escuelas primarias los niños pueden recibir clases en su lengua materna como una herramienta para aprender noruego.

La educación es obligatoria en Noruega. Todos los niños y las niñas de entre 6 a 16 años de edad deben acudir a la escuela. La mayoría de las escuelas y las universidades son gratuitas.

## 17. Material de referencia

Ley del 24 de junio de 1988 relativa al ingreso de extranjeros en el Reino de Noruega y su presencia en el Reino (Ley de inmigración).

Las normas relativas al ingreso de extranjeros en el Reino de Noruega y su presencia en el reino (Reglamento de inmigración), aprobadas en el Decreto del Príncipe Heredero Regente del 12 de diciembre de 1990.

Libro Blanco No. 17 (1994-95) para el Parlamento sobre la política en materia de refugiados.

Libro Blanco No. 17 (1996-97) para el Parlamento sobre la política de inmigración y multicultural de Noruega.

Libro Blanco No. 17 (2000-01) para el Parlamento sobre la política de asilo y refugiados en Noruega.

Folletos varios con información importante acerca del alojamiento, educación, etcétera para extranjeros que van a vivir en Noruega.

Libro Blanco No 28 (2002-2003) para el Parlamento sobre la Ley de Introducción.

**CAPÍTULO  
PAÍS**

**NZL**

# **NUEVA ZELANDA**

**POR EL GOBIERNO DE NUEVA ZELANDA**

## **1. Política de reasentamiento**

Nueva Zelanda ha aceptado a los refugiados para el reasentamiento desde finales de la Segunda Guerra Mundial. En 1987 el gobierno formalmente estableció una cuota anual para el reasentamiento de refugiados. Con el paso del tiempo, la política de Nueva Zelanda respecto a los refugiados ha ido evolucionado en respuesta al cambio de las circunstancias y de las necesidades mundiales. En los últimos años, se ha dirigido la atención a los refugiados con necesidad de protección -identificados por el ACNUR- y como resultado se ha reasentado una diversidad de nacionalidades, por ejemplo, del Este de África, del Medio Oriente y del Sur de Asia.

La política de Nueva Zelanda para los refugiados refleja el compromiso del gobierno de cumplir con sus obligaciones y responsabilidades humanitarias internacionales. Por medio de la política de reasentamiento, Nueva Zelanda contribuye con los esfuerzos mundiales para ayudar a los refugiados que requieren el reasentamiento. El Ministerio de Inmigración, y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, después de consultar con el ACNUR, con otros departamentos del gobierno, organizaciones no gubernamentales, comunidades de refugiados existentes, y otros titulares, establece en forma anual la dimensión y la composición de la cuota de reasentamiento para los refugiados. En los últimos años, esa cuota anual se ha mantenido en 750 lugares y se concentra en las necesidades y prioridades que identifique el ACNUR. El objetivo del gobierno es asegurarse de que la cuota se cubra con los refugiados que tengan mayor necesidad de reasentamiento, en consideración a la capacidad de Nueva Zelanda para proveer un reasentamiento exitoso a los beneficiarios del programa.

## **2. Criterios para la determinación de la condición de refugiado y el asilo**

Nueva Zelanda es parte tanto de la Convención de 1951 como del Protocolo de 1967 sobre el estatuto de los refugiados. Las personas que solicitan asilo como refugiadas en Nueva Zelanda son evaluadas de acuerdo con los criterios que establece el artículo 1A (2) de la Convención de 1951. Los solicitantes rechazados tienen derecho a apelar esta decisión ante la Autoridad Independiente de Apelaciones de la condición de refugiado. Estos solicitantes de asilo son considerados completamente aparte de los refugiados en virtud del mandato del ACNUR que hayan sido aceptados para el reasentamiento en Nueva Zelanda.

### **3. Criterios para el reasentamiento**

Todos los refugiados considerados para el reasentamiento en virtud del Programa de Cuota de Refugiados anual de Nueva Zelanda (a excepción de ciertos solicitantes que son considerados familiares cercanos o dependientes del solicitante principal) deberán ser reconocidos como refugiados por mandato del ACNUR y ser recomendados por éste de acuerdo con lo establecido en las directrices de reasentamiento.

ACNUR envía todas las solicitudes de reasentamiento en Nueva Zelanda a la oficina de la Cuota de Refugiados (RQB) del Departamento del Trabajo para su evaluación. En pocas palabras, los refugiados que presente el ACNUR para reasentamiento en Nueva Zelanda deben:

- ser reconocidos por el ACNUR como refugiados de acuerdo con la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados y su Protocolo de 1967;
- ser presentados para reasentamiento por el ACNUR de acuerdo con sus directrices y prioridades de reasentamiento;
- corresponder a las prioridades regionales y mundiales del gobierno de Nueva Zelanda tales como expuestas en el Plan sobre la composición de las cuotas establecido anualmente (a excepción de los casos de emergencia y de reunificación familiar);
- ser evaluado admisible en virtud de las políticas y de los procedimientos de la oficina de la Cuota de Refugiados; y
- ser por lo demás admisibles según la ley de Nueva Zelanda.

### **4. Cuotas de reasentamiento y prioridades en la tramitación**

Cada año el gobierno de Nueva Zelanda en colaboración con otros interesados establece las prioridades regionales y mundiales para la asignación de lugares dentro del Programa de Cuota de Refugiados. El año del programa de cuota empieza el 1° de julio y termina el 30 de junio, simultáneamente con el año fiscal. En casos excepcionales, se pueden considerar personas que no estén comprendidas en las asignaciones mundiales o regionales para el reasentamiento en el marco del contingente. Por ejemplo, los casos de reasentamiento de emergencia son elegidos de entre muchos países del mundo y no se limitan a las áreas en donde se establecieron las asignaciones mundiales o regionales. Si es posible, el gobierno aparta un número de lugares no asignados como “reservas

de contingencia” para tener flexibilidad en la respuesta a los cambios de las necesidades y prioridades mundiales de reasentamiento.

#### **4.1 Composición de la cuota de refugiados reasentados**

La Cuota de Refugiados de 750 lugares se compone de las siguientes subcategorías:

Mujeres en riesgo: 75

Médica y discapacitados: 75 (incluyendo hasta 20 lugares para personas con VIH y Sida.)

Prioridad de protección del ACNUR: 600 (incluyendo hasta 300 lugares para la reunificación familiar y 35 para los casos de emergencia).

Por lo general todas las subcategorías de la cuota de refugiados incluyen al núcleo familiar y familiares dependientes del solicitante principal; por ejemplo, cónyuge e hijos dependientes. Esto no es aplicable para de los 20 lugares disponibles para las personas con VIH o Sida. Para esta categoría de refugiados, los miembros del núcleo familiar están incluidos en la sub categoría general Prioridad de Protección.

#### **4.2 Sub categoría mujeres en riesgo**

La sub categoría de *mujeres en riesgo* cubre a las refugiadas que no cuentan con la protección de su familia o su comunidad y que, por su género, corren riesgo en el país de asilo. Generalmente los criterios regulares de aceptación en los países de reasentamiento no contemplan la situación de las mujeres que necesitan protección ante la persecución por motivos de género, ya sea secuestro, abuso sexual o explotación. Por lo general, esta sub categoría incluye a los miembros del núcleo familiar y a los dependientes de la solicitante principal.

#### **4.3 Sub categoría médica y discapacitados**

La sub categoría *médica y discapacitados* posibilita el reasentamiento de personas con discapacidad médica, física o social que están fuera de los criterios tradicionales de aceptación en los países de reasentamiento. Los solicitantes de esta categoría generalmente deben contar con una condición médica que no se pueda tratar en el país de refugio y con que el reasentamiento en Nueva Zelanda pueda salvarles la vida o al menos que mejorar su bienestar y su condición médica.

En todos los casos en que aparentemente exista cierta condición física o psicológica, el ACNUR deberá presentar informes médicos para que los evalúen las autoridades de salud competentes de Nueva Zelanda. Es muy importante que se presente un informe muy completo acerca de la condición de la salud de un refugiado y sus principales efectos con fines de planeación.

Esta sub categoría generalmente incluye a los miembros más cercanos de la familia y a los dependientes del solicitante principal.

Una nueva política de supervisión de la salud entró en vigor el 4 de Abril de 2005<sup>1</sup> en el ámbito de la inmigración. En virtud de esta política, se requiere que los refugiados aceptados temporalmente cumplen una revisión médica para TB y VIH.

No se denegará el reasentamiento a las personas que salen positivas para la tuberculosis, pero se atrasará su viaje temporalmente mientras recibirán un tratamiento para que puedan viajar.<sup>2</sup>

En virtud de esta política, también se estableció que hasta 20 lugares<sup>3</sup> dentro de la sub categoría médica y discapacitados serian disponibles para los individuos con el VIH o el Sida. Esta política no está orientada a mantener a los refugiados con VIH o Sida fuera del país, ya que el programa de Nueva Zelanda siempre tuvo el objetivo de proteger a las personas más necesitadas. Sin embargo, esta política provee a las autoridades de salud de Nueva Zelanda un proceso de advertencia eficaz, y permite que tengan el tiempo suficiente para planear el soporte a los refugiados llegando al país con VIH o Sida, así como el tratamiento adecuado y necesario.

#### **4.4 Sub categoría Prioridad de protección del ACNUR**

La sub categoría de *Prioridad de protección del ACNUR* se aplica a los refugiados que requieren protección legal o física urgente. Por ejemplo, los

---

<sup>1</sup> Debido al tiempo de tramitación, entre la prueba de detección y la llegada a Nueva Zelanda, los primeros refugiados que se sometieron a la prueba del VIH y de la tuberculosis en virtud de esta política llegaron al país en el Noviembre de 2005.

<sup>2</sup> Por lo general aproximadamente ocho semanas.

<sup>3</sup> A diferencia de las demás sub. categorías, los miembros de la familia inmediata (el cónyuge e hijos dependientes, o los padres y los hijos dependientes si el refugiado con el VIH es el hijo o la hija) están aceptados en adición a las 20 lugares

refugiados que enfrentan una situación en la que se ven amenazados de muerte, de devolución o deportación inmediata o de ser declarados una amenaza a la seguridad local inclusive con arresto, detención o encarcelamiento arbitrario que podría dar como resultado la violación de sus derechos humanos. También puede incluir a los refugiados que la comunidad internacional identifique con necesidad inmediata de reasentamiento como parte de una estrategia mundial para tratar un problema de refugio. Esta sub categoría, así como otras subcategorías de la Cuota de Refugiados, generalmente incluye a los miembros del núcleo familiar y a los dependientes del solicitante principal.

#### **4.4.1 Reasentamiento de emergencia**

Las solicitudes de reasentamiento de emergencia del ACNUR se consideran como parte de la sub categoría *Prioridad de protección* (véase Sección 4.1 y 4.4). Los casos de reasentamiento de emergencia tienen prioridad con relación a cualquier otro caso de reasentamiento de refugiados. Se deberá valorar el grado de urgencia para determinar el tiempo de respuesta. Por lo general el grado de urgencia de tales casos puede abarcar desde unas horas hasta varios días. Siempre que sea posible, el NZIS intentará tomar esta decisión y llevar a cabo el reasentamiento en los siguientes cinco días después de haber recibido la documentación necesaria por parte del ACNUR.

Cada año, el Gobierno de Nueva Zelanda ofrece un número limitado de lugares para el reasentamiento de emergencia. Se trabaja con una cifra teórica de alrededor de 50 cuotas (que incluyen los lugares de la familia inmediata del solicitante de asilo). Los casos de reasentamiento de emergencia provienen de varios países del mundo y no se limitan a las áreas asignadas como prioridades mundiales o regionales. Por lo general, el NZIS sólo considera las solicitudes de emergencia del ACNUR por la vía de selección por expediente. Esto es, que podrá tomarse la decisión con base únicamente en la documentación. Para los demás casos que solicite el ACNUR, el NZIS programará entrevistas durante las misiones de selección a los países en donde se hayan identificado las prioridades. Éstas se llevan a cabo periódicamente, con la colaboración del ACNUR. La Oficina Regional del ACNUR en Canberra deberá enviar al NZIS los casos de reasentamiento de emergencia, con copia a la Sección de Reasentamiento en la Sede del ACNUR en Ginebra.

## **5. Admisibilidad para el reasentamiento**

La consideración principal para la determinación la admisibilidad para el reasentamiento es reunir las condiciones que se establecen en la Sección 3. Las razones por las que una persona es inadmisibile para el reasentamiento en Nueva Zelanda incluyen haber cometido delitos en el pasado (por ejemplo, los individuos que hayan cometido delitos de vileza moral, tráfico de drogas o actos que impliquen la persecución o la tortura) o por motivos de seguridad (es decir, las personas que han estado involucradas en actividades terroristas, crímenes de lesa humanidad o que supondrían una grave amenaza para la seguridad). A pesar de que Nueva Zelanda no rechaza refugiados únicamente por motivos médicos, sí se tomará en cuenta en la toma de decisiones si no se dispone del tratamiento o los servicios adecuados. Existen ciertas excepciones en las medidas de inadmisibilidad para algunos casos con propósitos humanitarios; por ejemplo, para conservar el principio de unidad de la familia o cuando de alguna u otra manera el caso sea de interés público.

## **6. Solicitudes y tramitación vía “selección por expediente”**

El ACNUR es la única fuente de referencia para solicitar el reasentamiento en Nueva Zelanda en el marco del Programa de Cuota de Refugiados. Por consiguiente, la documentación necesaria es igual para todos sin importar el lugar de origen de la solicitud de reasentamiento. El Formulario de Inscripción para el Reasentamiento del ACNUR (FIR) es el formato tradicional con el que se deben iniciar los trámites para consideración de la Oficina de la Cuota de Refugiado.

### **6.1 Documentación del caso**

La Oficina de la Cuota de Refugiado requiere la siguiente documentación para considerar una solicitud de reasentamiento:

- un FIR que el ACNUR haya llenado completamente y con precisión;
- llenar y firmar un formulario de Solicitud de Admisión en el Programa de Cuota de Refugiado;
- las respuestas a las preguntas de la entrevista de la Oficina de la Cuota de Refugiado;

- una declaración firmada de los solicitantes de que participarán en el programa de orientación a la llegada a Nueva Zelanda;
- dos fotografías tamaño pasaporte de cada solicitante, y
- cuando sea necesario, los informes médicos, las Determinaciones del mayor interés, y las evaluaciones de necesidades especiales que elabore el ACNUR.

## **6.2 Envío de solicitudes**

Por lo general el ACNUR debe enviar todas las solicitudes para el reasentamiento en Nueva Zelanda conforme a sus directrices y prioridades de reasentamiento. La Oficina de la Cuota de Refugiado puede considerar solicitudes por la vía de selección por expediente, pero sólo cuando no sea posible o práctico realizar una misión de selección. A los demás casos generalmente la Oficina de la Cuota de Refugiado les programa una entrevista durante la misión de selección. Por lo general el ACNUR envía las solicitudes a la Oficina de la Cuota de Refugiado para su consideración y para ser remitidas a una misión de selección.

La Oficina de la Cuota de Refugiado consulta con el ACNUR el momento oportuno para ayudar a preparar los expedientes y solicitudes del caso y efectuar sus misiones de selección. Cuando se trata de casos de emergencia y de refugiados que tienen familia en Nueva Zelanda, la Oficina Regional del ACNUR en Canberra puede enviar los expedientes a la Oficina de la Cuota de Refugiado, sin tomar en cuenta los programas de misión de selección (Véase también la Sección 4.4.1.).

## **6.3 Proceso de toma de decisiones**

El NZIS toma en cuenta todas las solicitudes de reasentamiento de acuerdo con la política establecida y las directrices de operación. En algunos casos, busca asesoría de ciertos departamentos del gobierno. Por ejemplo, refiere los casos médicos al Ministerio de Salud para que asesore respecto a la disponibilidad de algún tratamiento adecuado en Nueva Zelanda. La retroalimentación de estas fuentes se toma en cuenta durante el proceso de toma de decisiones. Los procesos también son apropiados para determinar si un individuo puede o no puede ser admitido para el reasentamiento en Nueva Zelanda por motivos de personalidad o de seguridad.

Antes de emitir la decisión final en cada caso, dos funcionarios de migración deben estar de acuerdo en cuanto a si se han cumplido o no los criterios de elegibilidad. En algunos casos los supervisores podrán formar parte del proceso de toma de decisión.

#### **6.4 Tramitación de los recursos**

No existe un proceso de revisión o apelación de los casos de individuos cuyas solicitudes haya rechazado la Oficina de la Cuota de Refugiado. Sin embargo, ésta estaría preparada para volver a considerar la solicitud de un caso si el ACNUR proporciona más información para apoyarlo y para ofrecer razones para reconsiderar la solicitud.

#### **6.5 Tiempos de tramitación**

El tiempo que toma tramitar las solicitudes varía de acuerdo con la categoría de la referencia, el número de solicitantes y factores respecto al país de origen. Una vez que las solicitudes hayan sido entregadas y que la documentación ya esté en orden, el trámite se lleva de seis a ocho semanas aproximadamente después de que la Oficina de la Cuota de Refugiado haya entrevistado al solicitante. El reasentamiento en Nueva Zelanda puede darse en cualquier momento dependiendo de la urgencia del caso, del programa de entrada y de otros factores de operación. Por lo general se lleva a cabo seis meses después de la entrevista.

Los casos de reasentamiento de emergencia tienen prioridad sobre los demás. El grado de urgencia generalmente determina el tiempo que requiere la respuesta.

### **7. Casos de emergencia**

El ACNUR podrá remitir para reasentamiento de emergencia en Nueva Zelanda a los refugiados que enfrentan un riesgo inmediato en su seguridad. El ACNUR deberá solicitar los casos de reasentamiento de emergencia de acuerdo con sus directrices. Las solicitudes del ACNUR podrán enviarse vía electrónica, aunque más adelante deberá llegar por mensajería la documentación original firmada.

La Oficina Regional del ACNUR en Canberra deberá enviar a la Oficina de la Cuota de Refugiado los expedientes de los casos de emergencia.

## **8. Reunificación familiar de refugiados**

Se reconoce que la reunificación familiar es una parte muy importante de las actividades de reasentamiento de refugiados en Nueva Zelanda. Sin embargo, también es de cierto que existe una gran demanda de reunificación familiar de refugiados reasentados que no ha podido ser reconocida mediante el programa de la Cuota de Refugiados.

Cuando los miembros de la familia de la persona reasentada en Nueva Zelanda fueron reconocidos como refugiados por el ACNUR, y que padecen de una necesidad de reasentamiento en el sentido de las directrices de reasentamiento del ACNUR, por lo general es también el ACNUR quien les refiere a Nueva Zelanda.

En el caso de los miembros más cercanos de la familia que están separados, la Oficina de la Cuota de Refugiado podrá descartar el requisito de una solicitud formal del ACNUR, debido a que dicha relación ya se había declarado a la Oficina de la Cuota de Refugiado. Tales casos pueden incluir a los miembros más cercanos de una familia que viven en el país de origen.

Generalmente los refugiados que tienen familiares en Nueva Zelanda y que no califican para el reasentamiento de acuerdo con el criterio de reasentamiento del ACNUR, pueden solicitar la residencia en virtud de las categorías de inmigración tradicionales. Algunas de estas categorías están designadas para los miembros de la familia de los residentes en Nueva Zelanda. Se puede obtener más informaciones acerca de las políticas de reunificación familiar disponibles para los refugiados en la Oficina de la Cuota de Refugiado de la Inmigración en Nueva Zelanda.

En reconocimiento al hecho de que los miembros de la familia a menudo tienen dificultades en satisfacer los requisitos de la política normal de inmigración, la Inmigración de Nueva Zelanda también tiene una política especial que permite a los miembros de la familia amplia solicitar la Residencia Permanente. Actualmente esta categoría de inmigración tiene una capacidad limitada de 300 lugares al año.

## **9. Requisitos médicos**

Los refugiados aceptados temporalmente en el programa de reasentamiento tienen que someterse a una prueba completa de detección de la tuberculosis y el VIH. No se denegará el reasentamiento a las personas que salen positivas para la

tuberculosis, pero se atrasará su viaje temporalmente mientras recibirán un tratamiento para que puedan viajar.<sup>4</sup>

Hay 20 lugares disponibles dentro de la sub categoría médica y discapacitados para los individuos con el VIH o el Sida.

Además, la Oficina de la Cuota de Refugiado solicitará la presentación de informes médicos en todos los casos en que exista cierta condición física o mental. Los resultados y efectos de la condición del individuo son muy importantes con fines de planificación (Véase la Sección 4.3).

## **10. Viaje**

El Gobierno de Nueva Zelanda cubre los gastos del viaje del refugiado aceptado en el marco del Programa de Cuota de Reasentamiento. Esto incluye el viaje desde el país de asilo hasta Nueva Zelanda y al interior del país donde se asentará el refugiado después de su orientación inicial en Auckland (Véase la Sección 14.1).

### **10.1 Preparativos del viaje**

Una vez que se haya aceptado un caso de reasentamiento, la Oficina de la Cuota de Refugiado notifica la decisión a la oficina de campo del ACNUR pertinente (con copia al ACNUR en Canberra), a los departamentos gubernamentales y a las agencias no gubernamentales en Nueva Zelanda.

La Oficina de la Cuota de Refugiado lleva a cabo los preparativos del viaje en colaboración con el ACNUR (u otra agencia si el ACNUR no tiene la posibilidad de prestar asistencia), para asegurar que la partida pueda efectuarse en determinado tiempo. En algunos casos, la Oficina de la Cuota de Refugiado puede solicitar ayuda al ACNUR para tener listos los preparativos de la salida.

Cuando sea posible y necesario, la Oficina de la Cuota de Refugiado envía a un oficial para que acompañe a los refugiados durante su viaje a Nueva Zelanda. En principio esto es posible únicamente cuando viaja un número considerable de refugiados desde el mismo país de asilo, y cuando se necesita una escolta por razones médicas.

---

<sup>4</sup> Por lo general aproximadamente ocho semanas.

## **10.2 Documentación del viaje**

La Oficina de la Cuota de Refugiado emite los documentos del viaje (Certificados de Identidad) y los visados y actúa junto con el ACNUR (u otra agencia si el ACNUR no tiene la posibilidad de prestar asistencia), para asegurarse de que los refugiados los reciban.

## **11. Condición a la llegada**

Las personas que hayan sido aceptadas para el reasentamiento en Nueva Zelanda en el marco del programa de Cuota de Refugiados obtienen un permiso de residencia en el momento de su llegada al país. Como residentes cuentan con la autorización para vivir en Nueva Zelanda en forma permanente y disfrutar de los mismos derechos que los ciudadanos neozelandeses en términos de acceso a la educación, cuidados de la salud, empleo y bienestar social. Después de cinco años de residencia, son elegibles para solicitar la nacionalidad neozelandesa.

## **12. Recepción de los refugiados reasentados**

La recepción e integración de los refugiados reasentados se efectúa mediante alianzas entre el gobierno y las organizaciones no gubernamentales, según las cuales el gobierno financia los servicios de asentamiento que brindan las organizaciones comunitarias. El gobierno y las ONG trabajan en conjunto con el sector voluntario para proporcionar respaldo y asistencia a los refugiados.

### **12.1 Recepción y orientación**

Los refugiados que llegan a Nueva Zelanda mediante el Programa de Cuota de Refugiados se alojan por seis semanas en el Centro de Recepción de Refugiados de Mangere, en Auckland. Éste tiene capacidad para recibir alrededor de 145 refugiados. Sus instalaciones incluyen alojamientos, una enfermería, salones de clases, clínicas médicas y dentales y áreas de recreación y vivienda. La Oficina de la Cuota de Refugiado trabaja en colaboración con agencias gubernamentales y no gubernamentales para ejecutar una gran variedad de programas para ayudar a los refugiados durante la fase inicial de asentamiento.

Los recién llegados asisten a un programa de orientación de seis semanas de duración que se imparte en el Centro de Recepción de Refugiados. El programa se ofrece en el idioma del refugiado y proporciona información general acerca de la vida en Nueva Zelanda, inclusive sobre las instituciones y servicios más importantes. Este programa también tiene como finalidad que los refugiados adquieran estrategias de supervivencia y sociabilidad, necesarias para su nueva vida. El programa de orientación de la Universidad Tecnológica de Auckland combina los elementos socio-culturales con el idioma inglés. También se les ayuda en el cuidado de los niños, apoyo de educación especial y clases de primaria y secundaria, con lo cual se prepara a los estudiantes en el sistema educativo del país.

Otros elementos importantes en el programa de orientación son los servicios de salud y servicio social. El Servicio Regional de Salud Pública en Auckland del Ministerio de Salud lleva a cabo revisiones médicas y dentales. El Centro de Refugiados y Sobrevivientes cuenta con un equipo multidisciplinario que ofrece consultas para superar traumas, así como actividades terapéuticas para adultos y niños.

El Servicio de Refugiados y Migrantes (RMS), una organización no gubernamental financiada por el Departamento del Trabajo, ofrece servicios sociales (incluso trabajadores bilingües y de varias culturas) y coordina la capacitación de los voluntarios que ayudarán a los refugiados reasentados en sus necesidades de asentamiento y en el acceso a los principales servicios, para lograr un asentamiento exitoso.

En el Centro se ha desarrollado un programa de intervención para ayudar a identificar a los refugiados que requieren ayuda especial en el momento de su llegada. Este programa une a las agencias principales para identificar y ayudar a los individuos “en riesgo”, por ejemplo, a los refugiados severamente traumatizados. Su propósito es atender las necesidades de asentamiento que surgen inmediatamente después de que los refugiados llegan a Nueva Zelanda. Éstas se le señalan a las principales agencias gubernamentales y no gubernamentales, lo que permite tomar decisiones de manera informada con respecto a la prestación de servicios.

## **12.2 Salud física y mental**

El Ministerio de Salud opera una clínica médica (que incluye servicios odontológicos) en el Centro de Recepción de Refugiados, en donde se evalúa clínicamente a los refugiados durante su estancia. Dependiendo de su estado, reciben tratamiento o se les envía con algún especialista médico. También

facilita el acceso a servicios médicos especializados fuera de esta clínica. Además, los refugiados reasentados, como otras personas de bajos ingresos, pueden ser elegidos para recibir una Tarjeta de Servicios Comunitarios, con la que se les otorga tratamiento ambulatorio gratuito y se les da el subsidio máximo para cubrir los gastos de las consultas de médicos generales y prescripciones médicas. Los organismos responsables de la salud también dan apoyo a los refugiados que requieren servicios específicos de salud mental, por ejemplo para los sobrevivientes de tortura y trauma, a través de agencias no gubernamentales en Auckland, Wellington y Christchurch. Además, el gobierno financia algunos programas comunitarios de salud y de educación para refugiados y algunos puestos de coordinadores con la comunidad y organizadores para que les ayuden a los refugiados a acceder a los servicios de salud en la comunidad.

### **12.3 Educación e idioma inglés**

El Ministerio de Educación, a través de la Universidad Tecnológica de Auckland, financia el programa de idioma y orientación cultural para quienes se encuentran en el Centro de Recepción de Refugiados. También patrocina los servicios de organización y coordinación de la comunidad para ayudar a los refugiados a acceder a las oportunidades de educación dentro de su comunidad y a solventar los estudios de los estudiantes refugiados de las escuelas secundarias. Los refugiados de 13 a 17 años de edad asisten a clases de secundaria en donde tutores bilingües evalúan las metas y habilidades para poderlos ubicar en el sistema educativo. Los refugiados de 18 años o mayores que hayan interrumpido sus estudios también podrán asistir a las clases de secundaria. También se prepara a los niños refugiados para introducirlos en las clases tradicionales. Las clases de primaria que reciben en el Centro los introducen a los planes de estudio del país, además de que aprenden y llegan a entender el inglés en una gran variedad de contextos. Los niños de edad preescolar también podrán asistir al Centro de Infantes. Además, el Ministerio de Educación ha empleado a Coordinadores de Educación para Refugiados para que trabajen con las familias de los refugiados, las agencias y las escuelas de todo el país.

El gobierno también proporciona fondos suplementarios para que las escuelas desarrollen programas que les ayuden a satisfacer las necesidades que se hayan identificado en los estudiantes que no hablan inglés. Las escuelas que lo solicitan reciben un financiamiento para el programa “Inglés para hablantes de otros idiomas” (ESOL, por sus siglas en inglés) para cada estudiante que no hable inglés. Dicho financiamiento se distribuye de forma proporcional. El gobierno también destina fondos para que el ESOL apoye a todos los refugiados en edad escolar durante los cuatro años siguientes a su matriculación. También recibe la ayuda financiera del gobierno la organización no gubernamental Asociación

Nacional de Sistemas de ESOL por Tutoría en el Hogar, cuyos servicios de apoyo y de enseñanza del inglés son prioritarios para los refugiados adultos.

#### **12.4 Empleo, vivienda y bienestar social**

Durante las seis semanas que pasan los refugiados en el Centro de Recepción de Refugiados reciben una ayuda semanal del Ministerio de Desarrollo Social. Al salir del Centro, los refugiados son elegibles para recibir un Beneficio de Emergencia, a la misma tasa que los beneficios que reciben los neozelandeses desempleados. Además, pueden ser elegibles para recibir otra ayuda, tal como la Prestación para Discapacitados o complementos para el alojamiento. También se les proporciona una asistencia especial para cubrir los gastos del reasentamiento y para adquirir los artículos necesarios para el hogar, tales como muebles y enseres domésticos. El Servicio de Refugiados y Migrantes, junto con trabajadores voluntarios, ofrece ayuda y asesoría a los refugiados para que puedan encontrar un lugar para vivir. También actúa en conjunto con la Corporación de la Vivienda de Nueva Zelanda para asegurarse de que una vez que los refugiados dejan el Centro puedan tener acceso a los subsidios de vivienda del gobierno si lo desean.

Al igual que las personas que necesitan empleo y bienestar social, los refugiados pueden recibir una asistencia adicional y subsidios de recuperación para ayudarse mientras consiguen un empleo. Los refugiados reasentados son reconocidos como individuos con necesidades especiales, se les da prioridad en lo que se refiere a los programas de capacitación y búsqueda de empleo que subsidia el gobierno. Por ejemplo, la organización *Skill New Zealand* consigue oportunidades de formación para los menos favorecidos en el mercado laboral, incluyendo a los refugiados. Tales oportunidades pueden incluir cursos de inglés, así como formación profesional y experiencia para la vida cotidiana. Algunos ayuntamientos también financian formación profesional y proyectos para generar ingresos, los cuales se enfocan en las habilidades y ocupaciones convencionales de los refugiados.

La agencia gubernamental *Child, Youth and Family* adquiere ayuda específicamente para los refugiados. Patrocina organizaciones comunitarias que trabajan con los refugiados reasentados para darles apoyo familiar y social, servicios de asesoría e interpretación, programas de actividades para niños y jóvenes refugiados con necesidades especiales. Existe un convenio nacional con el RMS en el que se financia el empleo de trabajadores interculturales que ayuden en el asentamiento e integración de refugiados reasentados.

## **13. Integración de los refugiados reasentados**

### **13.1 La estrategia de Asentamiento de Nueva Zelanda**

En el 2004 se estableció la Estrategia de Asentamiento de Nueva Zelanda para los migrantes, los refugiados, y sus familias. Consta de una serie de iniciativas incluyendo el financiamiento del reasentamiento, la evaluación de las calificaciones del refugiado, clases de inglés para los niños en edad de atender la escuela y para adultos, consejo de carrera y apoyo para los desempleados, y el desarrollo de una red de servicios de recursos. Trabajo adicional ha sido realizado para desarrollar un plan de acción a largo plazo “todo el gobierno” destinado a asegurar que el resultado del asentamiento sea exitoso.

### **13.2 Coordinación de servicios de asentamiento**

Las agencias gubernamentales cuyas áreas de responsabilidad están asociadas con el reasentamiento de los refugiados se reúnen regularmente para facilitar el intercambio de información y la coordinación a nivel gubernamental, así como la reactividad de las políticas y la realización de los servicios.

El Forum Nacional de Reasentamiento de Refugiados (NNRF por sus siglas en Inglés), conocido previamente las Consultas Tripartitas Nacionales sobre el Reasentamiento, se reúne dos veces al año en áreas claves de reasentamiento de refugiados. El forum permite a los organismos internacionales, incluyendo el ACNUR, las agencias centrales del gobierno, las organizaciones no gubernamentales, y los representantes de las comunidades de refugiados, discutir los aspectos del reasentamiento de refugiados en Nueva Zelanda y planificar futuros reasentamientos.

La nueva iniciativa Reforzando las Voces de los Refugiados fue desarrollada como respuesta a la necesidad de un compromiso más sostenible con los refugiados. En las áreas principales de reasentamiento, este proceso de liderazgo fomentará la participación cohesiva de las comunidades de refugiados en las consultaciones del gobierno. Les permitirá contribuir al mejoramiento de las políticas y de los servicios que soportan el reasentamiento de refugiados a través del gobierno.

### **13.3 El papel de los voluntarios**

El gobierno y las organizaciones no gubernamentales trabajan en conjunto con el sector de voluntarios para dar ayuda y asesoría en el asentamiento de refugiados. El RMS es la agencia no gubernamental para el asentamiento. El RMS participa en la decisión sobre el lugar en Nueva Zelanda donde van a ser reasentados.

Provee trabajadores voluntarios locales capacitados para apoyar a los nuevos refugiados, sean individuales o familias, durante su primer año en la comunidad. El papel de los voluntarios consiste en brindar consejos prácticos, apoyo, y asistencia a los refugiados reasentados. Los voluntarios introducen al refugiado o a la familia refugiada a los servicios locales, tales como centros comerciales, doctores, dentistas y escuelas. También los asesoran en la forma en que se cobran y pagan los servicios y cómo tener acceso a los servicios de emergencia. También se espera que puedan reconocer cuando una familia de refugiados necesita más ayuda de la que generalmente se presta y remitir el caso a un trabajador social del RMS.

La Asociación Nacional de Sistemas de ESOL por Tutoría en el Hogar también presta sus servicios por medio de voluntarios capacitados. La ayuda de estos invariablemente va más allá de la enseñanza del idioma. Ésta se lleva a cabo mediante retos prácticos que tienen que enfrentar los refugiados en la vida cotidiana. La Asociación recluta a los tutores en la comunidad, muchos de ellos cuentan con un empleo de tiempo completo. El servicio de tutoría en el hogar del ESOL pone especial énfasis en la capacitación de sus voluntarios y cuenta con un alto índice de conservación de sus tutores.

### **13.4 Servicios de Apoyo para el Asentamiento**

Como parte de la estrategia de asentamiento, la iniciativa de apoyo para el asentamiento ha sido extendida a 19 áreas del país, en colaboración con los consejos municipales locales y las agencias de apoyo para el reasentamiento.

La iniciativa se enfoca en el mejoramiento de la coordinación al momento de entregar consejos de asentamiento e información al nivel local. Cuando el apoyo de los voluntarios del RMS haya terminado, los refugiados y sus familias tienen acceso al punto de contacto local de la iniciativa de apoyo para el asentamiento. Éste les refiere a los servicios de apoyo para el asentamiento relevantes. Esta iniciativa se enfoca en el desarrollo de la comunidad, que produce una diferencia significativa en la colaboración local y la planificación cruzada de agencias para un apoyo efectivo al reasentamiento. También permite reforzar los aportes locales a la política central, y a la planificación de prestación de servicios para el asentamiento.

### **13.5 Construyendo nuevas comunidades**

La Oficina de los Asuntos Étnicos apoya el reasentamiento de refugiados, proporcionando un servicio de referencias y de información a las comunidades étnicas, y consejos políticos al gobierno.

La Oficina también maneja la Línea de Lenguaje, un servicio de interpretación telefónica con 37 lenguajes, disponible para que los departamentos claves del gobierno puedan comunicar con interlocutores utilizando un idioma diferente. De forma similar, las agencias gubernamentales y no gubernamentales apoyan los festivales multiculturales y promueven la conciencia de la comunidad como parte de sus programas en curso.

El programa “instalarse” del Ministro del Desarrollo Social trabaja directamente con las comunidades de refugiados para desarrollar y proporcionar servicios sociales identificados por las comunidades mismas. “Instalarse” apoya a las comunidades de refugiados para que construyan su conocimiento y su capacidad.

### **13.6 Diversidad cultural**

El marco constitucional de Nueva Zelanda le da gran importancia al respeto de las diferencias culturales, étnicas, raciales y religiosas de las personas, así como al derecho de participar de forma equitativa en la sociedad. Las leyes neozelandesas protegen los derechos de los refugiados reasentados; abarcan todas las formas de discriminación y racismo y apoyan los derechos de los individuos y su libertad de expresión, creencias religiosas y opinión política. Los organismos especiales tales como la Comisión de Derechos Humanos, la Oficina de Conciliación de las Relaciones Raciales, consejos de refugiados y asociaciones incorporadas también apoyan los derechos e intereses de los refugiados reasentados.

Poco a poco los consejos locales están nombrando coordinadores de comunidades étnicas para facilitar la comprensión de la diversidad racial y étnica y para dar ayuda y asistencia a las comunidades étnicas en cualquier tipo de aspecto.

Nueva Zelanda está experimentando un cambio demográfico significativo, con un aumento de la diversidad étnica, cultural y religiosa durante los últimos quince años. Alrededor del 20%, Nueva Zelanda tiene una de las tasas de personas nacidas en el extranjero más altas de la OCDE. Se está desarrollando un programa de trabajo a largo plazo para reforzar las relaciones entre las diferentes comunidades étnicas, culturales y religiosas de Nueva Zelanda.

## **14. Material de referencia**

• The Refugee Resettlement Pathway in New Zealand, publicado por el Petone Settler Museum

\_ Refugee Voices: A Journey Towards Resettlement publicado en Junio de 2004 por el departamento del Trabajo.

\_ Se puede encontrar una amplia bibliografía en la publicación *Refugee Woman - the New Zealand Refugee Quota Programme*, producida en 1994 por el Departamento de Trabajo, Servicio de Inmigración de Nueva Zelanda.

**CAPÍTULO**

**PAÍS**

**RU**

# **REINO UNIDO**

**POR EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE  
GRAN BRETAÑA & IRLANDA DEL NORTE**

## 1. Política de reasentamiento

### **El Programa *Gateway* (“Puerta de entrada”)**

El gobierno británico anunció en febrero de 2002 la creación de un plan formal de reasentamiento con una cuota total (incluyendo dependientes) de hasta 500 personas al año con lo cual se incrementan los programas de reasentamiento de *refugiados por mandato* y *Diez o más*. El nuevo plan ha sido denominado *Programa Gateway de Protección* (conocido simplemente como *Gateway*).

*Gateway* entró en funcionamiento en abril de 2004, y alcanzó la cuota en el 2006/2007.

### **Los programas de *refugiados por mandato* y *Diez o más***

Por muchos años, el Reino Unido ha trabajado con el ACNUR para identificar y procesar a un pequeño grupo de refugiados con necesidad de reasentamiento. Esto se llevó a cabo usando los esquemas de *Mandato* y *Diez o más*. Estos se han usado para procesar unos 70 casos de reasentamiento por año, incluyendo dependientes.

El esquema de *refugiados por mandato* se ha usado principalmente para traer a familiares de personas asentadas en el Reino Unido.

El plan *Diez o más* es un esquema establecido por el ACNUR en 1973 para el reasentamiento de refugiados discapacitados que necesiten atención médica que no esté disponible en el país de refugio. Su objetivo es que un país anfitrión acepte a diez o más refugiados, además de sus familiares, por año. **De momento este programa está suspendido en el Reino Unido, se está revisando su funcionamiento.**

La Cruz Roja Británica administra ambos programas a nombre del ACNUR. Ellos presentan las solicitudes a la Agencia de Fronteras e Inmigración del Reino Unido (BIA), la agencia responsable de los asuntos de inmigración, identificada formalmente como la Dirección de Inmigración y Nacionalidad (IND por sus siglas en inglés).

## 2. Criterios para el reasentamiento

### A. Programa de Protección *Gateway*

*Gateway* (definido anteriormente en el documento) es regido por la Agencia de Fronteras e Inmigración del gobierno de Reino Unido (BIA). La Unidad de Programas de Reasentamiento de Refugiados (RRPU por sus siglas en inglés) es la sección responsable de identificar los casos en un determinado periodo, organizar misiones y dirigir la política de toma de decisiones sobre las solicitudes *Gateway*. También supervisa y gestiona el programa y la cuota, una vez que los refugiados reasentados han llegado al Reino Unido.

El Reino Unido se rige de acuerdo con los criterios de reasentamiento del ACNUR tal y como se especifican en el Manual. Para poder ser reasentado en el Reino Unido, los solicitantes deben haber sido considerados como refugiados de acuerdo con la Convención de Refugiados de 1951 y el Protocolo.

El Reino Unido tiene criterios adicionales según lo cuales el solicitante y sus dependientes deben cooperar con los funcionarios del país y de cualquier organismo que participe en el programa, no debe tener un matrimonio polígamo y no puede tener una solicitud en curso en el programa de *refugiados por mandatos*.

El Reino Unido también evalúa si el programa puede cumplir con las necesidades de reasentamiento del solicitante y sus dependientes así como si el reasentamiento del solicitante y sus dependientes será provechoso para el bien público. El proceso también busca establecer si el reasentamiento sería contraproducente para los mejores intereses del solicitante o sus dependientes.

Si no constan en el FIR del ACNUR o en declaraciones a funcionarios del IND en el momento de la referencia o la entrevista, normalmente no pueden el cónyuge o los hijos menores del solicitante principal, solicitar reconocimiento como dependientes para el proceso de reasentamiento. Sin embargo, si la solicitud de reasentamiento está aprobada y una vez que el solicitante principal está en el Reino Unido, los dependientes pueden beneficiarse de la reunión familiar.

## **B. Programa de refugiados por mandato**

*NB: En el siguiente documento, se refiere a la política actual del Reino Unido entorno al Programa de Refugiados por Mandato, que está actualmente en revisión.*

*Para que una persona pueda reasentarse en el Reino Unido en virtud de este programa, debe ser un refugiado por mandato. Refugiado por mandato es aquella persona a quien el ACNUR ha reconocido como refugiado y le ha otorgado su protección, ya sea en su propio país o en una tercera nación. Tal persona también puede ser reconocida como un refugiado por un país de acogida que le conceda asilo sin afectar su condición de refugiado por mandato.*

Los solicitantes **tienen que tener** nexos estrechos con el Reino Unido. Por lo general, los familiares cercanos se limitan a:

- cónyuges
- hijos menores de 18 años
- padres y abuelos mayores de 65 años.

Los familiares en el Reino Unido no tienen que haber sido aceptados como refugiados necesariamente pero deben estar asentados aquí o por lo menos contar con un permiso limitado en una categoría que eventualmente lleve al asentamiento.

En ciertas circunstancias, se puede admitir a los demás miembros de la familia, con nexos estrechos pero no inmediatos. Los miembros no inmediatos de la familia son los siguientes:

- padre o abuelo (en singular, independiente del género) menor de 65 años, y
- familiares mayores de 18 años: hijo, hija, hermano, hermana.

**[Ninguna otra categoría de relaciones familiares calificará en virtud del Programa de Refugiados por mandato.]**

Estas personas que no tienen nexos familiares inmediatos, como indicado previamente, también deben demostrar las circunstancias excepcionales que fundan su admisión en el programa.

### 3. Cuotas de reasentamiento y prioridades en el procesamiento

#### A. Programa de Protección *Gateway*

La cantidad de refugiados que llegan al Reino Unido al amparo del programa de protección *Gateway* está limitada por la cuota anual, cuyo tamaño fijan cada año los Ministros considerando los recursos disponibles, las necesidades mundiales de reasentamiento y el impacto en los servicios locales del Reino Unido.

Los solicitantes aprobados y sus dependientes que *llegan* al Reino Unido por medio del programa de reasentamiento antes del fin del año fiscal (abril 1 a marzo 31) se cuentan como parte de la cuota. No se reasentará a un número de personas mayor que la cuota establecida dentro del año fiscal. No se puede usar porciones no utilizadas de la cuota el siguiente año.

#### B. Programa de *refugiados por mandato*

No aplica.

### 4. Admisibilidad para reasentamiento

#### A. Programa de Protección *Gateway*

Investigaciones de Seguridad:

Investigaciones de seguridad y rechazo de una persona con base en que su admisión al Reino Unido sería contraria al bien público. Se llevarán a cabo investigaciones de seguridad tanto del solicitante principal como de sus dependientes, y también se les evaluará con referencia a las cláusulas de exclusión de la Convención sobre el estatuto de refugiados.

Si hay razón para sospechar que el solicitante o algún dependiente han sido combatientes, se harán investigaciones con las autoridades competentes con el

fin de garantizar que a estas personas no se les busca por delitos de guerra o por actividades relacionadas con su servicio militar.

Si considera que la presencia del solicitante principal o de un dependiente, en su territorio, sería contraria al bien público, por razones de seguridad, por su personaje, su conducta, o sus asociaciones, o si adoptan comportamientos inaceptables, el Reino Unido puede oponerse a la solicitud de reasentamiento. La lista completa de los comportamientos inaceptables está dispuesta en la pagina web de de la Agencia de Fronteras e Inmigración (BIA), en la instrucción de Asilo denominada “Programa de Protección *Gateway*”.

## **B. Programa de *refugiados por mandato***

Ver la sección 2: Criterios para el reasentamiento.

## **5. Solicitudes y tramitación vía “selección por expediente”**

### **A. Programa de Protección *Gateway***

El Reino Unido no lleva a cabo un proceso de selección de expedientes. Cada solicitante es entrevistado por un funcionario de la Agencia de Fronteras e Inmigración (BIA), durante una misión organizada para tal efecto.

### **B. Programa de *refugiados bajo mandato***

*NB: El siguiente documento, se refiere a la política actual del reino Unido entorno al Programa de Refugiados bajo Mandato, que está actualmente en revisión.*

### **Ruta de las solicitudes entregadas**

Para presentar una solicitud de reasentamiento en el Reino Unido, basada en el Programa de Refugiados por Mandato, se procede como sigue;

#### **- Solicitudes referidas por el ACNUR**

Por lo general el ACNUR propone, con propósito de reasentamiento los casos de los refugiados por mandato. La Cruz Roja Británica (BRC) lleva a cabo, en nombre del ACNUR, la gestión de estas solicitudes. La BRC recibe el caso de reasentamiento desde la Sede del ACNUR en Ginebra. Después de evaluarlo, de verificar la situación de la familia en el Reino Unido y de confirmar que está dispuesta a que el refugiado se reúna con ella, la BRC envía el caso al equipo de reasentamiento de la Agencia de Fronteras e Inmigración (BIA).

### **- Solicitudes remitidas por una Misión británica**

Solo en la medida en que ACNUR no esté presente en el país de asilo, una representación británica en el exterior podrá referir un caso de reasentamiento. En tales casos, el funcionario encargado del caso confirmará con la oficina del ACNUR en Londres que el solicitante haya sido reconocido como refugiado por mandato. Solo se considerarán las solicitudes de personas que forman parte del Programa de Refugiados por mandato.

### **Proceso de toma de decisiones**

Una vez que un caso haya sido referido ya sea por la BRC o por alguna representación británica en el exterior, se evaluarán las circunstancias del solicitante en su país de refugio así como si el Reino Unido es o no el mejor país para su reasentamiento. Las circunstancias de un solicitante pueden incluir aspectos tales como sus perspectivas de integración local, sus condiciones de vida, si tiene necesidad de protección física y si tiene parientes cercanos en otros países. Podría haber razones para que el solicitante permanezca en el mismo lugar en donde está o, de ser el caso, para que sea reasentado en un tercer país seguro. Además, el solicitante **tiene** que tener nexos estrechos con el Reino Unido, de acuerdo con lo definido en la Sección 2 de Criterios para el reasentamiento.

### **- Aceptación de una solicitud presentada por la Cruz Roja Británica**

Una vez que se haya aceptado una solicitud remitida por medio de la BRC, la Agencia de Fronteras e Inmigración (BIA) informará a esa organización de su decisión, por escrito. Simultáneamente, el Ministerio del Interior informará a la misión diplomática británica más cercana para que emita la visa de entrada de

manera que el solicitante viajar al Reino Unido con la autorización respectiva. La visa será aprobada con el sello *HO/HOref/settlement* con el fin de que el refugiado califique para la condición de refugiado a su llegada al Reino Unido.

La dirección de la BRC es:

British Red Cross National Headquarters

44 Moorsfields

London

EC2Y 9AL

**- Aceptación de una solicitud hecha desde una representación británica en el exterior**

Si la Agencia de Fronteras e Inmigración (BIA) acepta la solicitud presentada por la representación británica en el exterior, la informará de su decisión por escrito. La representación comunicará esta información al solicitante.

**- Rechazo de una solicitud hecha por medio de la Cruz Roja Británica**

Si la Agencia de Fronteras e Inmigración (BIA) rechaza una solicitud, avisará de su decisión por escrito a la BRC y especificará las razones de su rechazo. No hay derecho de apelación, ya que tales solicitudes están hechas al margen de las Reglas Británicas de Inmigración.

**- Rechazo de una solicitud hecha desde una representación británica en el exterior**

Si la Agencia de Fronteras e Inmigración (BIA) rechaza una solicitud, avisará de su decisión por escrito a la representación y especificará las razones de su rechazo. El solicitante tiene el derecho de apelar ante un cuerpo independiente.

**Tiempo de tramitación**

Estos casos tienen prioridad ya que normalmente involucran a refugiados que enfrentan algún tipo de amenaza a su seguridad o bienestar en el país de refugio. Sin embargo, el tiempo de tramitación de un caso puede oscilar entre dos semanas y dos meses, dependiendo de la complejidad de la situación individual.

## **Solicitudes de reasentamiento después de la llegada al Reino Unido**

Un refugiado por mandato no puede solicitar reasentamiento en el Reino Unido después de su llegada. Cualquier solicitud de reasentamiento será interpretada como una petición de asilo y será considerada en el marco de la Convención de 1951.

### **6. Solicitudes y tramitación vía “selección en el país”**

#### **A. Programa de Protección *Gateway***

##### **Documentación de casos**

Una vez que el IND y el ACNUR se han puesto de acuerdo sobre una región y sobre el grupo de trabajo que atenderá al caso tomando en consideración la necesidad de reasentamiento y el perfil del caso, las oficinas del ACNUR en el terreno preparan los FIR mediante un proceso de consulta con la Unidad de Reasentamiento en la Sede. La Agencia de Fronteras e Inmigración (BIA) considera que tener los FIR antes de iniciar las misiones garantiza que toda la información necesaria está incluida y hace que se incluya una evaluación inicial de la solicitud. Es de particular importancia en esta etapa que el FIR tenga información detallada sobre la huida del solicitante de su país de origen y de la forma en que cumple con los criterios del Reino Unido a este respecto.

##### **Envío de peticiones**

Solo el ACNUR envía los FIR a la Agencia de Fronteras e Inmigración (BIA). No se puede hacer solicitudes directamente a las embajadas o a las comisiones del Reino Unido en el exterior.

La oficina de representación del ACNUR debe enviar los FIR a la Agencia de Fronteras e Inmigración por lo menos un mes antes de la misión de selección. Esto dará un tiempo razonable antes del inicio de la misión para que los funcionarios encargados de los casos hagan una evaluación inicial y completen la preparación.

## **Proceso de toma de decisiones**

Un funcionario de la Agencia de Fronteras e Inmigración entrevistará a todos los solicitantes principales y a sus dependientes con el fin de ayudar a que el funcionario encargado del caso en el Reino Unido tome la decisión. Se usará la entrevista para complementar la información del FIR, así como para reunir información sobre las necesidades de integración y respaldo.

En términos generales, solamente se entrevistará a los dependientes menores de edad para comprobar su relación con el solicitante principal y para conformar las necesidades de integración. Funcionarios con entrenamiento especial llevan a cabo las entrevistas con niños en presencia de otro adulto que, en primera instancia, es el solicitante principal.

Agencias asociadas hacen las revisiones médicas en el terreno (ver la Sección 10 del presente documento). Los resultados pueden tardar hasta tres meses en llegar; la Agencia de Fronteras e Inmigración no puede tomar decisiones sin estos resultados. La decisión final la toman los funcionarios encargados del caso tomando en consideración tanto la entrevista como los resultados de los exámenes médicos y de la verificación de seguridad.

### **- Aceptación de la solicitud**

La Agencia de Fronteras e Inmigración enviará una carta con su decisión al solicitante por medio del ACNUR con el fin de confirmar la aceptación.

La aceptación está condicionada por el hecho de que, no aparezca nueva información antes de la llegada del solicitante al Reino Unido, que hubiera provocado la denegación del reasentamiento de ser descubierta antes de tomar la decisión final. Si se descubre tal información, se re-evalúa el caso, y se notifica la nueva decisión.

### **- Denegación de la solicitud**

Si la solicitud es denegada, la Agencia de Fronteras e Inmigración envía una breve nota al ACNUR esbozando las razones.

## **Tramitación de los recursos**

No hay derecho de apelación ante la decisión de denegar una solicitud de reasentamiento. Sin embargo, si las circunstancias del solicitante cambian o si se descubre información que antes no estaba disponible, el ACNUR puede enviar nuevamente el caso para reconsideración.

## **Tiempos de tramitación**

El tiempo necesario para tramitar las solicitudes de reasentamiento puede variar. La Agencia de Fronteras e Inmigración necesita alrededor de un mes desde que recibe el FIR y envía la misión de selección. Después de la misión de selección, los resultados médicos pueden tardar hasta tres meses en llegar.

Una vez que un solicitante ha sido aceptado para reasentamiento en el Reino Unido, las agencias en el país necesitan por lo menos seis semanas (entre la fecha de la decisión y la llegada) para asegurarse de que se han hecho los arreglos para la recepción. Por lo tanto, pueden transcurrir dos a cuatro meses para tomar una decisión después de la misión de selección. El objetivo del Reino Unido es de trasladar a la mayoría de los casos aceptados dentro de los seis meses.

## **B. Programa de *refugiados bajo mandato***

No aplica.

## **7. Casos de emergencia**

El Reino Unido no acepta casos de emergencia. Por favor véase las secciones 5 y 6 de la tramitación ordinaria.

## **8. Categorías especiales / refugiados con necesidades especiales**

### **A. Programa de Protección *Gateway***

## **Refugiados con necesidades médicas**

El Reino Unido lleva a cabo exámenes médicos a todos los candidatos para reasentamiento en el marco del programa *Gateway*, así como a sus dependientes (véase la Sección 10). Se dará consideración especial a ciertas condiciones médicas y se tomará una decisión caso por caso después de referirlos a los ministros.

Se requiere que el ACNUR refiera con antelación y por separado todos los casos con necesidades médicas significativas, incluyendo las discapacidades de tipo físico, la personas sobre muletas o en sillas de ruedas. Durante cada misión se examinará un número limitado de casos médicos.

En caso de ser aceptado, se harán arreglos para el tratamiento médico junto con las autoridades locales y las organizaciones no-gubernamentales del Reino Unido responsables de la integración de refugiados reasentados.

## **Supervivientes de violencia y tortura**

La evaluación de aquellas personas supervivientes de violencia y tortura es parte del proceso regular.

Es importante que los formularios de referencia del ACNUR sean lo más explícitos posible en lo referente a las alteraciones mentales del refugiado resultantes de violencia o tortura, con el fin de evaluar los posibles tratamientos.

Como parte de su programa de integración, el Reino Unido también ofrece una sesión inicial de orientación para todos aquellos refugiados que lleguen como parte del programa *Gateway*. A esto se la dará seguimiento con sesiones adicionales, de ser necesario.

## **Mujeres en riesgo**

No hay un programa específico para las mujeres en riesgo. Sin embargo, se hace una evaluación de necesidades especiales previa a la salida, con el fin de

garantizar que las mujeres en riesgo tengan alojamiento y apoyo adecuados e incluso servicios de orientación.

### **Niños**

Por el momento, el Reino Unido no recibe niños no acompañados como parte del programa *Gateway*.

### **Adultos mayores**

Las referencias de adultos mayores se evaluarán caso por caso, considerando las necesidades especiales que implicarían si se aceptaran sus solicitudes de reasentamiento.

## **B. Programa de *refugiados bajo mandato***

No aplica.

## **9. Reunificación familiar de refugiados**

*Nota: la política del Reino Unido sobre los casos de reunificación familiar está siendo revisada.*

### **Política relativa a la reunificación familiar de refugiados**

El Reino Unido ha mantenido, por muchos años, la política de permitir que tanto el cónyuge como los hijos dependientes menores de edad se reúnan con los refugiados aceptados en el país. Esta política de larga duración ha sido incorporada ahora a las Reglas Británicas de Inmigración.

### **Criterios para la reunificación familiar**

Normalmente, sólo las familias pre-existentes son elegibles para la reunificación familiar. Esto quiere decir que el cónyuge y los niños deben haber sido parte de la unidad familiar antes de que su familiar huyera en búsqueda de asilo. Sin embargo, el Reino Unido también evaluará casos que no se apeguen estrictamente a estos criterios.

Otros familiares (por ejemplo, padres adultos mayores, hermanos e hijos adultos) no califican para reunificación familiar a menos que haya suficientes razones perentorias y relativas a la compasión.

También se podría rechazar la reunificación familiar si a los familiares se les aplicara alguna cláusula de exclusión de la Convención de 1951.

**Nota: se denomina cónyuge al esposo o esposa de un refugiado reconocido. Un menor es un niño de menos de 18 años.**

### **Envío de solicitudes**

Las solicitudes de reunificación familiar para autorización de entrada al Reino Unido deben realizarse en la representación oficial británica en el extranjero más cercano o designado para ese efecto.

### **Comprobación de parentesco**

Los solicitantes para la reunificación familiar, serán entrevistados por un Funcionario de Autorización de Entrada (ECO, por sus siglas en inglés), para comprobar las relaciones de parentesco entre los familiares y el patrocinador en el Reino Unido.

El ECO podrá solicitar pruebas de ADN para verificar una relación.

### **Proceso de toma de decisiones**

Una vez que se ha presentado la solicitud para autorización de entrada a tenor de las disposiciones sobre reunificación familiar, por lo general se invitará al solicitante a una entrevista con un Funcionario de Autorización de Entrada (ECO, por sus siglas en inglés). El funcionario también averiguara el estatuto del patrocinador en el Reino Unido con la Agencia de Fronteras e Inmigración.

Normalmente todas las solicitudes de reunificación familiar para las personas reasentadas se envían a la Agencia de Fronteras e Inmigración, donde los trabajadores sociales decidirán sobre el otorgamiento del permiso de entrada al país para reunirse con la persona reasentada.

#### **- Aceptación de la solicitud**

Si se acepta la solicitud, se otorgará permiso de entrada al país en las mismas condiciones con las que cuenta el solicitante principal.

En aquellos casos en que los familiares no tengan documentos de viaje y no puedan pedirselos a las autoridades porque éstas buscan al patrocinador, el ECO puede emitir un documento de identidad temporal denominado “EU UFF” (EU Uniform Format Form), que es válido para viajar desde la mayoría de los países hacia el Reino Unido.

#### **- Denegación de la solicitud**

Si se deniega una solicitud, el miembro de la familia tiene derecho a apelar la denegatoria basándose en la Sección 82 de la ley de Nacionalidad, Inmigración y Asilo de 2002. Se debe interponer la apelación en la oficina de autorización de entrada en los siguientes 28 días tras la notificación de la decisión.

### **Tiempo de Tramitación**

El tiempo de tramitación varía de una oficina a otra y depende de la complejidad del caso, el tiempo de espera para las entrevistas y la cantidad de solicitudes que estén en proceso.

#### **A. Programa de Protección *Gateway***

El ECO presenta todas las solicitudes de reunificación familiar con una persona reasentada en el Reino Unido a la Agencia de Fronteras e Inmigración, para consulta.

Las personas no reconocidas como refugiados en el sentido de la Convención de 1951, pero que están reasentadas en el Reino Unido en virtud del programa Protección Gateway, con una base compasiva y obligatoria, tienen derecho a recibir un permiso indefinido de permanecer.

Hasta la publicación de nuevas líneas directrices, se examinarán las solicitudes de reunificación familiar para las personas dependientes que entran en esta categoría en base a su situación personal.

#### **B. Programa de *refugiados por mandato***

Una vez que un solicitante haya sido autorizado a reasentarse y también reconocido como refugiado, sus familiares inmediatos pueden solicitar la reunificación familiar en virtud de las Disposiciones de Unificación Familiar del Reino Unido. Véase la sección aparte sobre Unificación Familiar.

## 10. Requisitos médicos

*Nota: la política sobre los chequeos médicos y la aceptación de los casos señalados a continuación está actualmente sujeta a revisión.*

### **A. Programa de Protección Gateway**

La Organización Internacional para las Migraciones tiene un contrato para practicar exámenes médicos a todos los casos propuestos en el programa Gateway. Todas las personas tienen que someterse a una revisión médica antes de que el Reino Unido tome una decisión. Los resultados pueden demorar un máximo de tres meses.

Generalmente no se ofrecerá la oportunidad de reasentamiento a solicitantes cuando, en opinión del médico, el individuo padece de una enfermedad o dolencia que, por el bien de la salud del propio individuo o por razones de salud pública, excluya la posibilidad de viajar o requiera de tratamiento antes del viaje. Se ofrecerá la posibilidad de reasentamiento a tales individuos una vez que, en opinión del médico, la situación sea superada.

Generalmente, por motivos de salud pública, no se ofrecerá la oportunidad de reasentamiento sin consentimiento ministerial, a solicitantes del programa Gateway si padecen de VIH/SIDA, tuberculosis resistente a medicamentos o insuficiencia renal. Además, no se ofrecerá el reasentamiento sin consentimiento ministerial a los solicitantes o sus dependientes cuya condición médica puede constituir un peligro para la salud pública, o un gasto excesivo para el Programa de Protección Gateway.

### **B. Programa de refugiados bajo mandato**

En principio, el ACNUR no debería presentar a ninguna persona con una condición médica significativa.

Un ECO cuenta con facultades discrecionales para enviar a cualquier persona a exámenes médicos.

El solicitante cubre el costo de los exámenes, incluso en los casos en que su documentación de entrada/ EU UFF sea expedida de forma gratuita.

## 11. Viaje

### A. Programa de Protección *Gateway*

La Organización Internacional para las Migraciones coordina el viaje y lo paga el Ministerio del Interior del Reino Unido. Se procede a organizar el viaje una vez concluidos los arreglos en el área de recepción que se designe. La Agencia de Fronteras e Inmigración coordina con la embajada británica local y la oficina local del ACNUR para asegurar que los documentos de viaje estén listos. Los solicitantes aceptados en el programa *Gateway* generalmente viajarán con una visa EU UFF de una vía, la cual retiene la Agencia de Fronteras e Inmigración a su llegada al Reino Unido.

Los casos aceptados en el programa *Gateway* viajarán en grupos pequeños (alrededor de 20 - 30 personas) desde su país de residencia hacia el Reino Unido. Antes de salir, deben participar en un taller de orientación cultural de dos o tres semanas de duración.

### B. Programa de *refugiados bajo mandato*

*Nota: la política del Reino Unido sobre el Programa de refugiados por mandato a continuación está actualmente sujeta a revisión.*

El patrocinador británico, o el ACNUR en circunstancias excepcionales en las que no haya otro medio de financiamiento, hacen los preparativos del viaje hacia el Reino Unido

En aquellos casos referidos por la BRC, ese organismo se asegurará de que el solicitante reciba los documentos de viaje que autorizan su reasentamiento en el Reino Unido, debidamente aprobados por la Agencia de Fronteras e

Inmigración. En otros casos, la representación británica proveerá los documentos necesarios para que el solicitante pueda hacer su viaje.

## **12. Condición a la llegada al Reino Unido**

### **A. Programa de Protección *Gateway***

De manera excepcional se proporcionará permiso de entrada al Reino Unido conforme al programa *Gateway*, al margen de las Reglas de Inmigración.

A su llegada, todas las personas aceptadas en el programa recibirán la condición de refugiado en el sentido de la Convención de 1951, y recibirán un permiso indefinido de entrada al país. En principio los dependientes recibirán un permiso de entrada al país conforme al permiso del solicitante principal.

Si el dependiente tiene la nacionalidad del país de refugio, no podrá recibir la condición de refugiado de la Convención. En tal caso, la persona recibirá un permiso de entrada al Reino Unido al margen de las Reglas de Inmigración.

### **B. Programa de *refugiados bajo mandato***

*Nota: la política del Reino Unido sobre el Programa de refugiados bajo mandato a continuación está actualmente sujeta a revisión.*

A su llegada al Reino Unido, los solicitantes calificarán para obtener la condición de refugiado y se les concederá permiso indefinido de permanencia. Luego de su llegada, la BRC intervendrá ante la Agencia de Fronteras e Inmigración para que los solicitantes reciban cartas que confirmen su status.

## 13. Asentamiento en el país y servicios comunitarios

### A. Programa de Protección *Gateway*

#### Actores

El nombre oficial del programa de reasentamiento del Reino Unido es *Gateway Protection Programme*. La Agencia de Fronteras e Inmigración dirige el programa, en colaboración con las autoridades locales, el sector del voluntariado y las Organizaciones no gubernamentales (ONG), y otras organizaciones con experiencia en el trabajo con refugios e inmigrantes.

#### Recepción

Los individuos aceptados para reasentamiento serán recibidos en el puerto de entrada y transportados a un alojamiento temporal. A su llegada, las agencias patrocinadoras son responsables de asegurar que se satisfagan sus necesidades básicas: comida, artículos de higiene personal, vestimenta adicional (en caso de ser necesario), una pequeña cantidad de dinero y un paquete de orientación con información práctica. Después de un periodo de dos a tres días, los refugiados serán transportados a su alojamiento permanente y se les proporcionará dinero suficiente para cubrir dos semanas de gastos.

#### **Inicio del asentamiento (necesidades básicas, servicios de asentamiento, materiales de orientación, información comunitaria y orientación, interpretación y traducción)**

Tras la llegada de los solicitantes aprobados por el programa *Gateway* a sus alojamientos permanentes, se les dará información sobre su localidad, sobre el acceso a los servicios locales y orientación regional. El objetivo es ayudarles a asentarse y a adaptarse a sus nuevas comunidades.

#### **Servicios de reasentamiento**

Los individuos reasentados recibirán soporte de la autoridad local donde estén reasentados. Se asignará un trabajador social a cada familia, dando apoyo individualizado para asegurar la evaluación de sus necesidades, y la asistencia en

el acceso a los servicios descritos a continuación. El soporte tiene una duración de doce meses.

## **Vivienda**

A su llegada al Reino Unido, las personas reasentadas por el programa *Gateway* obtienen vivienda amueblada.

## **Salud**

Antes de tomar una decisión sobre su solicitud de reasentamiento, todos los solicitantes del programa *Gateway* así como sus dependientes, serán sometidos a chequeos médicos. Se incluirá alguna información médica para que la use el Fondo de Atención Primaria de la comunidad donde vivirán los refugiados reasentados. Una vez que estén en el Reino Unido, contarán con acceso a atención médica y servicios en las mismas condiciones que los nacionales.

## **Enseñanza del idioma**

Se proporciona enseñanza del idioma, como parte del Programa de Orientación Cultural, antes de la llegada de los refugiados al Reino Unido. Además, se brinda guía e información adicional (como parte de su reasentamiento a largo plazo) sobre cursos de idioma inglés que estén disponibles.

## **Educación**

Es obligatoria la educación para los niños entre los 5 y los 16 años. Los hijos de refugiados reasentados cuentan con el mismo acceso a las escuelas que los nacionales. Se dará información sobre instalaciones y servicios para niños en edad pre escolar y menores de cinco años.

## **Capacitación vocacional y empleo**

Los refugiados reasentados cuentan con el mismo acceso que los nacionales a la formación vocacional y al empleo.

**B. Programa de *refugiados bajo mandato***

No aplica.

**15. Materiales de referencia**

Se puede encontrar más información sobre el *Gateway Protection Programme* del Reino Unido en las políticas publicadas en [www.bia.homeoffice.gov.uk](http://www.bia.homeoffice.gov.uk).

**CAPÍTULO**

**PAÍS**

**SUE**

**SUECIA**

**POR EL GOBIERNO DE SUECIA**

## 1. Política de reasentamiento

Desde 1950 Suecia ha aceptado que se lleve a cabo un reasentamiento organizado de personas en su territorio en el marco de una cuota especial de reasentamiento de refugiados. Esta cuota se utiliza para trasladar a las personas que requieren protección internacional o a aquellas en situaciones particularmente vulnerables.

Cada año fiscal el gobierno se encarga de establecer las directrices por las cuales se rige la aplicación de esta cuota una vez que el Parlamento la aprueba. La Junta de Inmigración tiene la responsabilidad de seleccionar y trasladar la cuota de refugiados a Suecia. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se encarga del transporte y otros aspectos prácticos que le instruya la Junta de Inmigración.

Con la colaboración del ACNUR se seleccionan los refugiados para el reasentamiento en Suecia y la Junta planea su selección tomando en cuenta, ante todo, la evaluación del ACNUR. En lo que a política general se refiere, los gobiernos de los países nórdicos mantienen consultas periódicas en el marco del *Nordic Council for Refugee Affairs (NSHF)*

Durante los últimos años fiscales (año calendario) el parlamento de Suecia, tal como lo recomendó el gobierno, ha asignado los fondos correspondientes para el reasentamiento de 1,840 refugiados.

## 2. Criterios para la determinación de la condición de refugiado y asilo

En virtud de la ley de extranjería (1989:529) una persona tiene derecho al asilo si reúne las condiciones de la definición de refugiado que se presentan en la ley. La redacción de esta definición es virtualmente idéntica a la definición de la Convención de 1951, aunque se omiten las limitaciones territoriales y temporales. En la ley de extranjería la definición incluye el concepto de agentes de persecución. En los *travaux préparatoires* de las enmiendas antes mencionadas se establece que se puede buscar ayuda en el Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado y en las Conclusiones del Comité Ejecutivo del ACNUR. Esta ley de extranjería también

aclara otras categorías de personas necesitadas de protección que tienen el derecho de recibir un permiso de residencia. Estas categorías son:

- personas que corren riesgo de ejecución, castigo corporal, tortura, tratos o penas inhumanos o degradantes;
- personas que intentan escapar de conflictos armados o de desastres del medio ambiente, y
- personas que corren el riesgo de persecución por motivos de género o de homosexualidad.

### 3. Criterios para el reasentamiento

A pesar de que las personas con fundado temor de persecución tienen prioridad en el sentido de la Convención de 1951, la cuota se extiende a categorías más amplias. Lo antes mencionado refleja las categorías que establecen las leyes de Suecia de personas necesitadas de protección. En casos extraordinarios la cuota de reasentamiento también se ha utilizado para personas que no han podido cruzar las fronteras de su país de origen y que no se pueden considerar *refugiados* en el sentido formal. Desde 1998 la política de cuotas de Suecia apoya los esfuerzos que realiza el ACNUR para establecer el esfuerzo de las llamadas oportunidades de “reasentamiento regional”.

De acuerdo con la política del ACNUR, primero se debe descartar la posibilidad de una solución duradera mediante la repatriación voluntaria o la integración local.

Las personas que cuentan con familiares residentes en Suecia también pueden ser reasentadas en el marco de la cuota establecida, por ejemplo, una persona que ha permanecido mucho tiempo en el país de asilo y si tiene lazos muy fuertes en Suecia y se pueden argumentar razones humanitarias. La política de reasentamiento de Suecia vela por el principio de la unidad familiar. La cuota de reasentamiento puede incluir a los miembros cercanos de la familia si llegan al mismo tiempo o poco después que la persona que necesita protección.

La selección por motivos médicos sólo se permite en casos excepcionales y sólo si Suecia cuenta con el tratamiento apropiado. Generalmente no se selecciona a personas con problemas mentales graves como parte de la cuota de reasentamiento, a pesar de que, en términos generales, una enfermedad no es

considerada un obstáculo para seleccionar a las personas necesitadas de protección.

Además de las cláusulas de exclusión dispuestas en la Convención de 1951, las razones para no aceptar un caso para el reasentamiento pueden ser delincuencia, enfermedades derivadas del consumo de drogas y el alcohol y razones de orden público. Otra categoría para la exclusión son los niños menores de edad sin custodios, si es que no tienen familiares en Suecia que deseen recibirles; esto, de alguna manera, coincide con el interés superior del niño.

#### **4. Cuotas de reasentamiento y prioridades en la tramitación**

Para el año fiscal calendario de 2004, el parlamento sueco asignó los fondos correspondientes a los gastos de reasentamiento en Suecia de 1,840 refugiados. Estos fondos se utilizan principalmente para el reasentamiento directo o como una contribución a los proyectos designados a ayudar a resolver los problemas de los refugiados fuera de Suecia. La cuota es general; no se limita únicamente a ciertas naciones. Actuando según las instrucciones del gobierno, la Junta de Inmigración inicia un diálogo con el ACNUR acerca de las principales áreas que deben examinarse, incluyendo el uso estratégico del reasentamiento y es a partir de esto que la Junta finalmente determina en dónde se aplicará la cuota.

#### **5. Admisibilidad para el reasentamiento**

Consulte la Sección 3.

#### **6. Solicitudes y tramitación vía “selección por expediente”**

El principio rector para seleccionar los refugiados en el marco de la cuota de refugiados, se basa en las investigaciones efectuadas por la propia Junta de Inmigración (selección por delegación). Si esto no es posible, se pueden realizar las selecciones con base en las conclusiones de alguna autoridad sueca en el extranjero, del ACNUR u otra organización pertinente (selección por expediente).

Las solicitudes del ACNUR para el reasentamiento son el material principal con el que la Junta inicia el proceso de los casos o su revisión. Las presentaciones generalmente se llevan a cabo en Ginebra, a pesar de que el material a veces proviene de las Oficinas del ACNUR en el terreno. La selección de los refugiados mediante la vía por expediente por lo general se lleva a cabo con base en la documentación (RRF, por sus siglas en inglés) que se incluye en las solicitudes y que el ACNUR envía para su revisión. Si la Junta de Inmigración debe tomar una decisión, es primordial que los detalles más importantes del caso se enumeren en el FIR. Y con el fin de eliminar los problemas que puedan surgir en la fase final del proceso, es especialmente importante cerciorarse de que no haya equivocaciones en las identidades y fotografías de los solicitantes y de sus familias. Asimismo, se deben proporcionar todos los detalles de los familiares del esposo o de la esposa que habiten con ellos o en el extranjero. La razón por la cual la información de los familiares que se presenta en el FIR debe ser completa y verdadera es porque servirá como material principal para la determinación de la condición de refugiado, el cual se toma en consideración y se decide después de la llegada a Suecia, en el momento en que se solicita el documento de Viaje de la Convención del 28 de julio de 1951 y/o la concesión de la condición de refugiado. Debido a que la Junta de Inmigración por lo general no realiza ninguna otra evaluación o revisión del caso una vez que el refugiado llega a Suecia, se informará de todo tipo de actividad política en la que haya participado el individuo, así como cualquier otra circunstancia que pueda ser importante en el momento de la huída del país de origen.

En la eventualidad de que la información proporcionada sea poco confiable o insuficiente, se pedirá más información al ACNUR o a otra fuente confiable, tal como una embajada o una organización no gubernamental. En algunas ocasiones, otras organizaciones ajenas al ACNUR, por ejemplo, la Cruz Roja o una misión diplomática de Suecia, puede presentar las solicitudes de reasentamiento.

La Junta de Inmigración es la autoridad competente que toma las decisiones respecto a la residencia en Suecia.

El ACNUR podrá volver a presentar los casos que la Junta de Inmigración haya descartado siempre y cuando hayan surgido nuevos factores o si el criterio de admisión de Suecia de alguna manera hubiera sido modificado.

Además, Suecia no objeta revisar los casos descartados en otro país, aunque las razones del rechazo deben aparecer con claridad en la documentación que los acompañe.

Las decisiones sobre la selección como parte de la cuota se envían a la misión sueca pertinente y al ACNUR. La decisión también se informa a la OIM para que ayude en la preparación de los detalles prácticos del proceso de reasentamiento. Si los refugiados no cuentan con pasaportes válidos, estos se elaboran en la embajada sueca o en la Cruz Roja, según lo instruya la Junta de Inmigración.

Los casos de la cuota generalmente se resuelven dentro de 20 días.

## **7. Solicitudes y tramitación vía “selección en el país”**

Antes de que la delegación tome una decisión en la selección, el asunto se discute en detalle con el ACNUR y la embajada sueca, con el fin de determinar el método más adecuado, el ámbito de la selección y otros detalles prácticos de alojamiento, transporte, seguridad, reuniones, etcétera.

Más adelante la delegación hace la selección con la colaboración estrecha de la misión diplomática de Suecia y el ACNUR. La Junta de Inmigración asume la responsabilidad de los preparativos, dotación del personal, la puesta en práctica y cualquier proceso posterior a la tramitación o seguimiento que sean necesarios.

Para asegurarse de que este trabajo proceda de manera rápida y sencilla, es muy importante que los preparativos se realicen correctamente. Esto significa, entre otras cosas, que toda la documentación (RRF) que proporcione el ACNUR deberá estar disponible por lo menos un mes antes de la fecha de salida. Y para disponer de suficiente margen de selección y en previsión de que algunos refugiados falten a la cita, las presentaciones deben incluir un 50 por ciento más de las personas que en realidad serán elegidas. Las solicitudes claramente deberán indicar si las personas recomendadas cuentan con familiares en Suecia; si la respuesta es afirmativa se deben indicar los nombres, el grado de parentesco, su domicilio y proporcionar una identificación y dar los mayores detalles personales posibles.

Al llevar a cabo la selección por delegación, la Junta de Inmigración hasta cierto punto puede iniciar ella misma algunos casos, que se revisan debidamente y finalmente se llega a una decisión. Estos casos pueden ser remitidos a la Junta por un familiar del candidato que se encuentre en Suecia o por alguna persona

que de alguna manera esté relacionada con el caso. En estos casos de esta naturaleza siempre se toma en cuenta primero la opinión del ACNUR.

Las entrevistas generalmente se llevan a cabo en presencia de toda la familia, con el fin de complementar la información que se presenta en el RRF y así obtener una base adecuada para evaluar la condición de refugiado y la decisión final de la Junta. Al final de cada día de entrevistas, la delegación revisa minuciosamente los casos que estudió durante el día.

Una vez concluidas las sesiones de entrevistas, la delegación vuelve a revisar los casos y no es sino hasta ese momento cuando toma una decisión. En algunas ocasiones los casos dudosos son remitidos a Suecia para su consulta y más adelante se toma la decisión.

Estos casos se conocen como casos pendientes.

En conclusión, la delegación proporciona a la embajada, al ACNUR y a la OIM, ya sea en forma conjunta o individual, un informe oral del curso y progreso de su trabajo, nombrando a todos aquellos a los que se les haya otorgado el derecho de establecerse en Suecia y todos aquellos que hayan sido rechazados. Los motivos del rechazo también se informan de manera verbal y nunca por escrito. Durante esta junta también se discuten los planes concretos de los tiempos y medios para transferir a los refugiados a Suecia, así como los detalles prácticos de los documentos de viaje, etcétera.

El tiempo necesario para la selección por delegación depende tanto del alcance de las solicitudes como del tamaño de la delegación. Si se excluye el periodo de preparación y cualquier tipo de seguimiento necesario, podríamos estar hablando de dos a cuatro semanas.

## **8. Casos de emergencia**

Los casos de emergencia se tramitan en el menor tiempo posible, generalmente en diez días y a veces en menos tiempo. Tales casos se inician y procesan de la misma manera que los de selección por expediente, que se describe en la Sección 6. Los criterios básicos de selección también se señalan en las secciones 2 y 3.

Para conservar la condición especial y las rutinas de procesamiento que se aplican en tales casos, la Junta recomienda que ejerza una considerable moderación durante la presentación de solicitudes.

## **9. Categorías especiales**

Las circunstancias que califican a una persona para el asentamiento en Suecia en el marco del sistema de cuota de refugiados no corresponden totalmente a las categorías que enumera el ACNUR. Sin embargo es importante que se indique en el RRF si una persona requiere algún cuidado especial o tratamiento que podría estar cubierto por una o más de estas categorías.

La Dirección General de la Junta de Inmigración de Suecia ha aprobado las directrices para la adopción de decisiones sobre cuestiones de reasentamiento, a fin de resolver los criterios específicos y la forma para ponerlos en práctica en el procedimiento de reasentamiento

## **10. Reunificación familiar de refugiados**

### **10.1 Política concerniente a la reunificación familiar de refugiados**

La política de Suecia sobre el reasentamiento toma en cuenta el principio de la unidad familiar. Sólo hay excepcionalmente una distinción entre los refugiados, en el sentido de la Convención de 1951, y otros extranjeros que residen en Suecia en cuanto a las reglas de la reunificación familiar. En algunos casos se les puede conceder los gastos del viaje a Suecia a los familiares de los refugiados en virtud de la Convención de 1951 que han recibido el permiso de residencia.

### **10.2 Criterio para la reunificación familiar**

Se pueden conceder permisos de residencia a los extranjeros casados o que convivan con una persona que radica en Suecia o que cuente con el permiso de residencia de Suecia. Al hijo de un padre que viva en Suecia o que tenga un permiso de residencia en Suecia, también se le concederá el permiso de

residencia si es menor de 18 años, soltero y vive o ha vivido en la casa de sus padres.

Se concede permiso de residencia en Suecia a los parientes que no forman parte de la familia nuclear sólo si en el país de residencia habitual vivían juntos y formaban parte del mismo grupo familiar del pariente que ahora vive en Suecia. Además de haber sido miembros del mismo grupo familiar, también deberán demostrar alguna forma de dependencia mutua que haga imposible que vivan separados. En algunos casos y por motivos excepcionales, las personas que necesitan protección que residen en Suecia también podrán reunirse con algún familiar con quien tenían una relación especialmente estrecha, aún cuando no hubieran sido miembros del mismo hogar en el país de residencia habitual.

### **10.3 Cuotas para la reunificación familiar**

En un principio, cualquier persona que viva en Suecia tiene el derecho de reunirse con su cónyuge, compañero o hijos solteros menores de 18 años.

### **10.4 Envío de solicitudes**

El solicitante debe entregar las solicitudes para la reunificación familiar en alguna embajada o consulado sueco en su país de origen o de residencia habitual. Después el personal le entrevista para determinar el origen y la naturaleza de los lazos referidos, su duración y los planes que el solicitante tenga para su futuro. Estos resultados se anexan a la solicitud a manera de informe, el cual se envía a la Junta de Inmigración junto con la solicitud. Los parientes que ya se hayan asentado en Suecia podrán remitir sus solicitudes de reunificación, directamente a la Junta de Inmigración si es que pueden tramitar un poder que les conceda autorización para actuar en nombre del solicitante.

Sin embargo, en dichos casos la documentación que se anexa casi siempre resulta insuficiente y la Junta se ve obligada a tomar medidas para conseguir más información. Por esta razón no se promueve ese procedimiento.

### **10.5 Comprobación de parentesco**

Las solicitudes de residencia en Suecia deberán estar acompañadas por documentos que confirmen el parentesco, el estado civil y otros detalles de la circunstancias personales del extranjero (pasaporte, cartilla del servicio militar, acta de matrimonio, etcétera).

Si es posible, también se deberá adjuntar un certificado de identidad en las solicitudes presentadas por el ACNUR.

## **10.6 Tramitación y toma de decisiones**

Una vez que la Junta de Inmigración recibe la solicitud y el informe, ella entra en contacto con el residente en Suecia y le pide comprobar los datos que se proporcionaron y aportar cualquier información adicional que sea necesaria. La Junta de Inmigración toma las decisiones respecto a los permisos de residencia, los cuales también se pueden utilizar para entrar al país. Los permisos de residencia generalmente tienen validez de un año. Si se rechaza una solicitud de permiso de residencia se puede apelar la decisión en la Junta de Apelación de Extranjería.

La Junta de Inmigración también toma las decisiones acerca de los gastos del viaje de los miembros de la familia o parientes autorizados a recibir este subsidio. No se podrán apelar estas decisiones.

## **11. Requisitos médicos**

Suecia no requiere que el ACNUR realice una valoración médica de los refugiados o de los parientes que hayan recibido el permiso para establecerse en el país. Sin embargo, tal como ya se mencionó, es muy importante comentar acerca del estado de salud de un individuo e incluir la documentación médica más importante en el RRF. Ésta será una fuente muy importante de información tanto para el refugiado como para las autoridades municipales que estarán a cargo de su cuidado.

La Junta de Inmigración en algunas ocasiones ha comisionado a la OIM para comprobar el estado de salud de los refugiados pendientes de reasentamiento en Suecia. Estas revisiones se llevan a cabo como parte de un programa especial de información diseñado para preparar mentalmente a los refugiados para su recepción inicial y reasentamiento en el país.

## **12. Viaje**

La Junta de Inmigración colabora con la OIM para organizar el transporte de refugiados para el reasentamiento en Suecia. Es conveniente que la comunicación entre la Junta, el ACNUR y la OIM funcione adecuadamente ya que el proceso de viaje es muy largo y exige una buena cooperación entre los participantes.

Tal como se menciona en la Sección 14, uno de los principios rectores de la política de refugiados de Suecia, es que los refugiados en virtud de la cuota normalmente sean reasentados en forma directa en uno de los municipios. Sin embargo, para asegurar el éxito debe ser en el momento más oportuno.

Se deben llevar a cabo los preparativos para que las autoridades locales los acepten, para obtener los permisos de salida del país o de los países de origen, elaborar los pasaportes y documentos del viaje, proporcionar información acerca del destino final, describir la ruta del viaje, establecer tiempos y muchas cosas más. Queda claro que la coordinación es esencial para llevar a cabo esta operación.

## **13. Condición a la llegada**

Cuando los refugiados llegan a Suecia ya cuentan con el permiso de residencia permanente pero pueden solicitar un documento de viaje y que se les reconozca en forma oficial la condición de refugiado (confirmando, de esta manera, que Suecia los considera refugiados de buena fe respecto a los términos de la Convención de Ginebra). En otras palabras, no se concede oficialmente la condición de refugiado en relación con la selección en el sistema de cuotas, sino después de que el individuo llega a Suecia y solicita un documento de viaje o la declaración de la condición de refugiado.

Los extranjeros que hayan vivido en Suecia por cinco años (cuatro años para los refugiados de la Convención) pueden ser elegibles para obtener la nacionalidad sueca. Existen algunas condiciones para que un extranjero pueda obtener la nacionalidad. Entre otras se incluye el requisito de edad, un reporte de buena conducta y renunciar a la nacionalidad anterior.

Algunos ciudadanos pueden mantener la doble nacionalidad, si su legislación nacional se los permite.

La política sueca respecto a la repatriación voluntaria abarca acciones en el campo general de las relaciones exteriores de Suecia fomentando las situaciones propicias en los países de origen para el retorno en condiciones de seguridad y dignidad.

Un subsidio para el reasentamiento en otro país está a disposición de las personas que reciben un permiso de residencia con base en la condición de refugiado *de facto* o que fueron seleccionadas por inmigración en virtud del sistema de cuotas. También se permite volver a migrar, dependiendo del tiempo que se haya pasado en el extranjero y el grado de apego personal que exista en Suecia.

## **14. Asentamiento en el país y servicios comunitarios**

### **14.1 Actores**

En el presente sistema de reasentamiento de refugiados, introducido en 1998, la Junta de Integración de Suecia logró acuerdos con los municipios para la recepción y reasentamiento de refugiados y de otros extranjeros. Cada municipio que haya suscrito un acuerdo recibe una compensación por parte del Estado, que al día de hoy es de 492,000 coronas suecas anuales, para la recepción de refugiados y otros extranjeros. En otras palabras, el sistema de recepción de refugiados se basa en la participación voluntaria de la mayoría de los municipios.

### **14.2 Recepción**

Desde 1991, los municipios han tenido que elaborar proyectos para la introducción e integración de los refugiados en la sociedad de forma individual. Cada proyecto, por ejemplo, debe elaborarse en consulta con el refugiado en persona y junto con la oficina local de empleo. El programa para la introducción activa y coordinada de los refugiados para vivir en Suecia, resalta la importancia

de mantener un enfoque integral de los problemas que se presentan y de asegurar la cooperación generalizada de todas las autoridades. Además, recomienda que se motive a los sindicatos, los trabajadores y las organizaciones no gubernamentales para que jueguen un papel más activo que el de hasta la fecha.

Según la propuesta Suecia, la diversidad y el futuro, nr 1997/98:16, la perspectiva individual está mejor definida. A cada individuo que sea recibido en un municipio se le ofrece un programa especial de introducción con duración aproximada de dos años. Recientemente varias autoridades firmaron un acuerdo en el que se hace énfasis en la cooperación.

*El Estado paga una beca de 164,000 coronas por cada adulto refugiado que sea reasentado en un municipio; para los niños, la cifra equivalente es de 100,700 coronas (cifras de 2004). Se espera que la suma cubra los costos adicionales que surjan durante la recepción del refugiado en el municipio, incluyendo cualquier tipo de ayuda financiera que haya sido abonada mediante la ley de Asistencia Social; cubre, por ejemplo, el alojamiento, colegiatura, cuidado de los niños, educación y capacitación, gastos de interpretación y gastos administrativos. Se espera que este bono sea suficiente para cubrir todos los gastos en que incurra el municipio durante todo el periodo de introducción. Existe un bono adicional en el caso de los refugiados adultos mayores o discapacitados y para los niños menores no acompañados.*

### **14.3 Vivienda**

Los refugiados llegados en el marco de la cuota se establecen directamente en un municipio, rara vez pasan por un albergue o centro de alojamiento. A menos que sea necesario, la Junta de Integración siempre intenta ubicar un lugar en un municipio cercano a donde residen los familiares que ya se han establecido en Suecia, aunque los refugiados que necesiten ayuda para encontrar alojamiento permanente deben aceptar un hogar en el municipio designado.

Hoy en día, una vez que los refugiados reciben sus permisos de residencia se les asigna un departamento u otra forma de vivienda en un municipio.

Después de que se les ubica en un municipio, los refugiados reciben ayuda para que se les facilite la adaptación a la sociedad sueca. Durante este periodo de introducción, que normalmente se lleva dos años, pueden recibir una ayuda

financiera, capacitación en el idioma y ayuda para encontrar trabajo. Los gobiernos locales financian y proporcionan estos servicios.

Según los términos de la ley de Asistencia Social, los refugiados tienen el derecho de recibir ayuda financiera si ellos no son capaces de subsistir por otros medios. Los refugiados disfrutan del mismo derecho a la ayuda financiera de los servicios locales que los ciudadanos suecos. La cantidad que se les paga varía de un municipio a otro.

Desde el 1 de enero de 1991, existe un préstamo para amueblar y equipar el lugar de residencia, que administra la Junta Nacional de Ayuda al Estudiante que ha estado disponible para los refugiados. Estos préstamos se pueden aplicar para los refugiados y otras personas que tengan por lo menos 18 años de edad y que estén montando un departamento en un municipio. El préstamo se paga como un porcentaje fijo del importe, tal como establece para su uso el seguro social nacional. La cantidad máxima que se le puede prestar a una persona soltera es de 15,000 coronas y para una familia con dos niños la cantidad máxima es de 35,000 coronas. Se cobra interés a una tasa fija establecida anualmente por el gobierno. El plazo para pagar el préstamo depende de la cantidad prestada.

#### **14.4 Salud**

Los refugiados gozan del mismo acceso a los servicios de salud nacionales que los ciudadanos suecos. Una vez que reciben el permiso de residencia no necesitan esperar para gozar de estos servicios.

#### **14.5 Enseñanza del idioma**

La enseñanza del idioma sueco es una parte muy importante del proceso de introducción. En la actualidad, hablar correctamente el sueco es vital para conseguir una integración exitosa en la sociedad. El Programa Sueco para Inmigrantes (SFI, por sus siglas en inglés) es la medida más antigua y más importante para la enseñanza del idioma para adultos refugiados y otros inmigrantes. La creciente competencia del mercado laboral exige cada vez más que se hable bien el sueco.

Todos los municipios tienen la responsabilidad de ofrecer a los refugiados y a otros inmigrantes un curso SFI tan pronto como sea posible y a más tardar tres meses después de su llegada al municipio. Todos estos cursos para adultos deberán basarse en los valores fundamentales que se establecieron en el currículo de 1994 para formas voluntarias de capacitación y educación. Las clases se deberán impartir en forma de cursos, a los que los estudiantes tendrán derecho a asistir. Desde el 1 de julio de 1994, el SFI tiene su propio programa de estudios (parcialmente revisado en el 2003; por ejemplo nuevos exámenes para diferentes niveles), y su método para aplicar y estandarizar los exámenes de aprovechamiento.

Todos los niños en edad escolar que se encuentren bajo la custodia de personas cuya lengua materna no sea el sueco, tienen derecho a la enseñanza de ese idioma en la primaria, la secundaria y también en otro tipo de escuelas. Los cursos para aprender la lengua materna generalmente se llevan a cabo por la tarde, después de las lecciones regulares. En la práctica, muchos municipios no están dispuestos a organizar ese tipo de cursos a menos de que asistan cinco alumnos por clase.

## **14.6 Educación**

Las escuelas suecas obligatorias aceptan a un gran número de alumnos provenientes del extranjero. Los estudios previos y el nivel académico de cada estudiante varía de gran manera, pero todos los niños que viven en Suecia gozan del acceso al sistema educativo y las reglas de la educación obligatoria también se les aplican a ellos, ya sean ciudadanos suecos, inmigrantes o refugiados.

Así, los refugiados, tal como los ciudadanos suecos, tienen acceso a todo el sistema educativo de Suecia y gozan de las mismas formas de asistencia educativa, por ejemplo, becas y préstamos.

Durante los últimos años ha llegado a Suecia un número creciente de niños y jóvenes menores de 18 años sin la supervisión de un familiar. La responsabilidad de garantizar que estos niños también reciban el cuidado y protección que necesitan recae en el servicio de bienestar social local. Han surgido algunas críticas respecto a la forma y contenido de la ayuda proporcionada conjuntamente con su recepción en los municipios.

Después de recibir los permisos, la mitad de los niños son ubicados con padres adoptivos, 30 por ciento en albergues juveniles y 20 por ciento en casas de huéspedes. Sin embargo, a pesar de que la forma de recepción de los niños y los jóvenes varía considerablemente de un municipio a otro, se está pensando para que funcione adecuadamente.

#### **14.7 Capacitación vocacional y empleo**

Las personas que cuenten con la condición de refugiado oficial o que cuenten con un permiso de residencia por los mismos motivos, tienen autorización para obtener un empleo en los mismos términos que los ciudadanos suecos.

El ingreso de inmigrantes al mercado laboral de Suecia es muy importante para su integración. El empleo les brinda la oportunidad de estimular la interacción social y desarrollar sus capacidades. Desafortunadamente las estadísticas muestran que en los últimos años el estado de los inmigrantes en el mercado laboral ha disminuido, de la misma manera que ha sucedido con los ciudadanos suecos, aunque se debe observar que las estadísticas actuales de desempleo no distinguen a los refugiados y otras clases de inmigrantes.

Se debe hacer un gran esfuerzo para incluir a los refugiados y a otros inmigrantes en el sistema de la política regular del mercado laboral. Sin embargo, se debe recordar que tanto los refugiados como los inmigrantes están particularmente expuestos al riesgo quedar desempleados por largo tiempo. De hecho, ellos podrían correr el riesgo de quedar excluidos de forma permanente de la oportunidad de obtener un trabajo regular y para evitar que los refugiados se encuentren permanentemente marginados se les debería prestar especial atención en la política oficial del mercado laboral.

**ANEXO**

**1**

**CONCLUSIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO  
RELATIVAS AL REASENTAMIENTO**

## CONCLUSIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL REFUGIADO

No. 99 (LV) – 2004

### Conclusión General sobre la Protección Internacional

El Comité Ejecutivo

(...)

t) Reconoce, conforme a la iniciativa "Convención Plus" del ACNUR, la importancia de adoptar enfoques generales, en particular para resolver situaciones de refugiados de larga data y gran escala, en que estén integrados, según proceda y teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada situación, la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento; *alienta* al ACNUR, a los estados y a otros interesados pertinentes a que procuren concertar arreglos globales para las distintas situaciones de refugiados a las que se puedan aplicar combinaciones de soluciones; y *observa* que la adopción de enfoques de desarrollo comunitario que garanticen la participación de los hombres y mujeres refugiados, así como de los niños refugiados, según proceda, contribuye al éxito de esas soluciones;

(v) *Acoge con beneplácito* el marco multilateral de acuerdos elaborados en el grupo básico sobre la utilización estratégica del reasentamiento; *hace notar* que el marco forma parte del enfoque integrado previsto en la iniciativa "Convención Plus"; *prevé* que, al ser aplicado en la práctica, permitirá mejorar el acceso a soluciones duraderas para un número mayor de refugiados; y, por lo tanto, *alienta* a los Estados interesados, al ACNUR y a otros asociados pertinentes a que hagan pleno uso del marco multilateral;

x) *Alienta* a los estados y al ACNUR a que, animados de un espíritu de distribución internacional de la carga y las responsabilidades pongan en práctica el uso estratégico del reasentamiento, conjuntamente con otras soluciones duraderas, en particular para resolver problemas de refugiados de larga data; y los *alienta también* a que sigan elaborando la metodología de remisión para el reasentamiento de grupos y sigan procurando aplicarla, conscientes de que el estudio de posibilidades más flexibles para el reasentamiento de los refugiados podría contribuir a ampliar las oportunidades de reasentamiento;

(...)

No. 100 (LV) – 2004

## **Conclusión sobre la cooperación internacional y la distribución de la carga y las responsabilidades en las situaciones de desplazamientos en gran escala**

El Comité Ejecutivo

(...)

m) *Recomienda además* que las medidas para estudiar y promover soluciones duraderas con miras a compartir la carga y las responsabilidades apunten, según proceda, a la repatriación voluntaria, la integración local o el reasentamiento en terceros países o, donde se pueda, a una combinación estratégica de ellas, y que se brinde asistencia a los países de acogida, de la siguiente manera:

iii) Utilizar de forma más eficaz y estratégica el reasentamiento como instrumento para compartir la carga y las responsabilidades, incluso aplicando una metodología de referencia para el reasentamiento de grupos;

(...)

### **Nº 95 (LIV) – 2003**

#### **Conclusión sobre la protección internacional**

*El Comité Ejecutivo,*

(...)

i) *Reitera* la importancia crucial de lograr soluciones duraderas para los refugiados y exhorta a los estados y al ACNUR a seguir esforzándose a este respecto para promover y facilitar, en condiciones de seguridad y dignidad, la repatriación voluntaria como solución preferida, además de ocuparse activamente de crear oportunidades de integración y reasentamiento a nivel local cuando sea apropiado y factible;

j) *Toma nota* de la voluntad del ACNUR de participar, con el apoyo y la asistencia de la comunidad internacional, en los esfuerzos regionales, cuando sea oportuno, a fin de proporcionar protección y lograr soluciones duraderas para los refugiados, mediante una colaboración estrecha con los países de la región y otros asociados;

p) *Acoge con beneplácito* la iniciativa "Convención Plus" del Alto Comisionado y alienta al Alto Comisionado y a los Estados que se han ofrecido a facilitar acuerdos sobre la base de la iniciativa "Convención Plus" a fortalecer el régimen internacional de protección a través de la elaboración de enfoques amplios para resolver las situaciones de refugiados, incluso en lo que respecta a compartir mejor la carga y la responsabilidad internacionales y a lograr soluciones duraderas; e *insta* al ACNUR a que informe regularmente al Comité Ejecutivo sobre la evolución de la iniciativa "Convención Plus";

q) *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Trabajo sobre el Reasentamiento[3], particularmente sus importantes observaciones sobre la manera en que pueden fortalecerse las soluciones duraderas, y aprovecharse del modo más estratégico, entre otras cosas como parte de los arreglos amplios relativos a soluciones duraderas, y *reafirma* la función esencial del reasentamiento internacional como medio para ofrecer soluciones duraderas ordenadas y bien definidas;

v) *Alienta* a los estados a cooperar con el ACNUR en lo que respecta a los métodos destinados a resolver los casos de apatridia y a considerar la posibilidad de ofrecer lugares de reasentamiento cuando la situación del apátrida no puede resolverse en el actual país de acogida o en otro país donde antes tuviera su residencia habitual, y cuando esa situación sigue siendo precaria;  
(...)

## Nº 85 (XLIX) - 1998

### Conclusión general sobre la protección internacional

El Comité Ejecutivo,

(...)

ff) *Insta* a los Estados, en particular a los países de origen de los refugiados, a que cooperen resueltamente en los planos bilateral, regional y universal para solucionar las causas fundamentales de las corrientes de refugiados, tanto con medidas preventivas como correctivas, y a que faciliten el logro de soluciones justas y duraderas;

gg) *Recuerda* la conclusión No. 62 (XLI), según la cual la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento, es decir, las soluciones tradicionales al problema de los refugiados, siguen siendo respuestas viables e importantes ante las situaciones de los refugiados, aunque la repatriación voluntaria siga siendo la solución preeminente;

hh) *Exhorta* a los países de origen, a los países de asilo, al ACNUR y a la comunidad internacional a que adopten todas las medidas necesarias para que los refugiados puedan ejercer libremente el derecho a regresar a sus hogares con dignidad y en condiciones de seguridad;

ii) *Subraya* la importancia de la reconciliación para facilitar y asegurar la perdurabilidad del regreso, e insta a los Estados y a todos los demás interesados, comprendidos los propios refugiados, a que cooperen de buen grado y generosamente en todas las iniciativas emprendidas para que en las comunidades a las que se reintegren reinen una paz y una justicia duraderas;

jj) Reafirma la constante importancia del reasentamiento como instrumento de protección y como elemento de reparto de la carga; pide al ACNUR que prosiga la labor con los países de reasentamiento a fin de mejorar la eficacia y ofrecer puntualmente oportunidades de reasentamiento a las personas para las cuales el reasentamiento constituye una solución apropiada; alienta a los Estados que aún no han ofrecido oportunidades de reasentamiento a los refugiados, y que pueden hacerlo, a que se unan a los ofrecimientos de oportunidades de ese tipo y pide a los Estados y al ACNUR que presten atención particular al reasentamiento de refugiados individuales con necesidades de protección especiales, incluidas las mujeres en peligro, los menores, los adolescentes, los refugiados ancianos y los supervivientes de la tortura.

(...)

### **Nº 87 (L) - 1999**

#### **Conclusión general sobre la protección internacional**

El Comité Ejecutivo,

(...)

#### *Las soluciones duraderas*

r) *Reafirma* que la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento son las soluciones tradicionales para los refugiados y que todas ellas siguen siendo respuestas viables e importantes a las situaciones de refugiados; *reitera* que la repatriación voluntaria, allí donde y cuando sea viable, sigue siendo la solución preferida en la mayoría de las situaciones de refugiados; y *observa* que una combinación de soluciones, en que se tengan en cuenta las circunstancias específicas de cada situación de refugiados, puede ayudar al logro de soluciones permanentes;

#### *Las personas apátridas y las personas internamente desplazadas*

s) *Toma nota* con preocupación de la persistencia de los problemas de la apatridia; *celebra* que el Chad se haya adherido a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia y que San Vicente y las Granadinas y Zimbabwe se hayan adherido a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas; y *alienta* al ACNUR a seguir promoviendo la adhesión a ambos instrumentos y su plena aplicación por los Estados interesados;

t) *Recuerda* la conclusión Nº 75 (XLV) sobre las personas internamente desplazadas; *toma nota* de la resolución 53/125 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1998; *reitera* la importancia de los Principios Rectores de los desplazamientos internos [1], y *reafirma* su apoyo a la función del ACNUR con respecto a las personas internamente desplazadas sobre la base de los criterios especificados por la Asamblea General;

(...)

## No. 90 (LII) – 2001

### Conclusión sobre la protección internacional

*El Comité Ejecutivo,*

(...)

#### Reasentamiento

j) *Pone de relieve* que el objetivo último de la protección internacional es lograr una solución duradera para los refugiados y *elogia* a los Estados que siguen facilitando esas soluciones, especialmente la repatriación voluntaria y, en los casos en que es apropiado y viable, la integración y el reasentamiento locales, reconociendo al mismo tiempo que la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad sigue siendo la solución preferida para los refugiados;

k) *Elogia* especialmente los esfuerzos hechos por los estados y por el ACNUR para utilizar de diversas maneras el reasentamiento como instrumento importante de la protección internacional, a título de solución duradera que ha de utilizarse estratégicamente junto con las otras dos soluciones duraderas, según proceda, como parte de un enfoque amplio encaminado a mejorar la protección, y como expresión de la solidaridad internacional y manera de distribuir la carga o la responsabilidad, especialmente en los países de asilo que reciben grandes números de refugiados o que enfrentan situaciones de refugiados de larga data;

l) *Reconoce* que el reasentamiento es un proceso que comienza con la identificación y evaluación de los refugiados que necesitan protección y, en última instancia, desemboca en una solución duradera que conduce a su recepción e integración con éxito; y en ese contexto toma nota de los principios sobre el desarrollo y la aplicación de las prácticas de recepción e integración elaboradas por la *Conferencia Internacional sobre la recepción e integración de refugiados en proceso de reasentamiento*, celebrada en Norrköping (Suecia), del 25 al 27 de abril de 2001[1];

m) *Alienta* las iniciativas para diversificar las oportunidades de reasentamiento aumentando el número de países de reasentamiento, compartiendo así más ampliamente las necesidades de reasentamiento, y satisfaciendo las necesidades de reasentamiento, cada vez mayores; reconoce que el fomento de la capacidad es indispensable para desarrollar y sostener las condiciones necesarias para la integración con éxito de los refugiados reasentados en países de reasentamiento incipientes, y subraya la importante función catalítica que debe desempeñar el ACNUR a este respecto; reconoce la importante función que han desempeñado los acuerdos regionales en algunas regiones en la tarea de apoyar oportunidades diversificadas de reasentamiento;

n) *Reconoce* la importancia de seguir fortaleciendo las asociaciones tripartitas y de reforzar estratégicamente un criterio de consulta y colaboración respecto del reasentamiento y toma nota de que se necesita hacer más para lograr un estudio de las situaciones más eficaz y rápido, una mejor determinación de las necesidades urgentes y una mayor coordinación, insta al ACNUR a que siga haciendo esfuerzos por lograr la integridad del estudio de los casos de reasentamiento, y alienta a los Estados y al ACNUR a que sigan aplicando un criterio estratégico y sistemático al problema de los intentos de fraude y demás abusos;

(...)

## Nº 79 (XLVII) – 1996

### **Conclusión general sobre la protección internacional**

El Comité Ejecutivo,

(...)

q) *Señala* que la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento son las soluciones duraderas tradicionales para los refugiados, a la vez que reafirma que la repatriación voluntaria de los refugiados es la solución preferida en los casos en que es posible;

r) *Reafirma* su conclusión 67 (XLII) sobre el reasentamiento como instrumento de protección y solución duradera, y saluda las medidas tomadas recientemente por el ACNUR, comprendida la publicación del Manual para el reasentamiento, con sus criterios y procedimientos, y alienta a que se realicen actividades de capacitación para apoyar las operaciones de reasentamiento sobre el terreno;

s) *Agradece* los esfuerzos de reasentamiento realizados por los gobiernos y los esfuerzos que el ACNUR está desplegando para aprovechar plenamente las oportunidades de reasentamiento y hallar soluciones para los refugiados individuales que se considera necesario reasentar, y en este sentido insta a los gobiernos a que respondan activamente a las necesidades de reasentamiento de los refugiados animados del espíritu de compartir la carga;

t) *Alienta* el intercambio habitual de información como parte de las consultas en curso del ACNUR con los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales sobre el tema del reasentamiento;

(...)

## Nº 77 (XLVI) – 1995

### **Conclusión general sobre la protección internacional**

El Comité Ejecutivo,

(...)

*Lamentando* la continuación de los padecimientos de los refugiados para los que no se ha encontrado todavía una solución,

a) *Reafirma* que todos los miembros de la comunidad internacional deben respetar los principios humanitarios fundamentales, entre ellos salvaguardar el derecho a solicitar asilo en otros países para no ser perseguidos y disfrutar de este asilo, y pleno respeto del principio de la no devolución; e insta a los Estados a que continúen comprometiéndose a recibir y a acoger refugiados y garantizar su protección con arreglo a los principios jurídicos aceptados;

b) *Señala* que la búsqueda de soluciones de los problemas de los refugiados es parte integrante del mandato de protección internacional del Alto Comisionado, y que determinar y aplicar soluciones a los problemas de los refugiados exige el apoyo constante de la comunidad internacional a fin de fortalecer en esa empresa común la voluntad y la capacidad de todos los estados;

p) *Reitera* la importancia que continúa teniendo el reasentamiento como instrumento de protección y su utilización como solución duradera de los problemas de los refugiados en circunstancias particulares; acoge con beneplácito la iniciativa de encargar un estudio de evaluación y la consulta sobre reasentamiento patrocinada por el ACNUR, y alienta al ACNUR a que prosiga el proceso de diálogo con los gobiernos interesados y con organizaciones no gubernamentales a fin de fortalecer sus actividades sobre esta cuestión y a que presente informes periódicos sobre ello al Comité Ejecutivo;

q) *Reafirma* su Conclusión 48 (XXXVIII) sobre Ataques Militares y Armados contra los campamentos y las Zonas de Asentamiento de Refugiados, adoptada en su 38º período de sesiones, y reitera que, al ser la concesión de asilo o refugio un acto pacífico y humanitario, los campamentos y asentamientos de refugiados deben mantener su carácter exclusivamente civil y humanitario, y que todas las partes están obligadas a abstenerse de cualquier actividad que pueda socavar ese principio;

(...)

## **Nº 67 (XLII) – 1991**

### **El reasentamiento como instrumento de protección**

*El Comité Ejecutivo,*

(...)

Reafirmando la vinculación que existe entre la protección internacional y el reasentamiento como instrumento de protección, y el importante papel que cumple como solución duradera en determinadas circunstancias,

a) *Insta* a los gobiernos que estén en condiciones de prestar asistencia, a que establezcan topes de admisión de refugiados en el contexto de una distribución internacional equitativa de la carga;

b) *Pide* a los Estados que, al establecer cuotas de admisión de refugiados, incluyan una disposición adecuada para situaciones imprevistas que pueda aplicarse cuando sea necesario a fin de atender situaciones en que los acontecimientos se precipitan;

c) *Reconoce* que las situaciones en que los acontecimientos se precipitan pueden derivar en necesidades de reasentamiento que fluctúen de un año a otro y que las cuotas de admisión deberían adaptarse a tales circunstancias;

d) *Reconoce* la necesidad de una respuesta rápida y flexible a las necesidades de reasentamiento que plantee el ACNUR, especialmente respecto de grupos vulnerables y casos que requieran protección de emergencia, a reserva de los requisitos de admisión de los refugiados establecidos por los Estados receptores;

e) *Reconoce* la utilidad de celebrar frecuentes consultas con el ACNUR acerca de las actividades de reasentamiento que éste realiza,

f) *Reconoce* que al examinar los pedidos de reasentamiento del ACNUR debe tenerse en cuenta el elemento de protección inherente a dichas solicitudes;

g) *Insiste* en que el ACNUR sólo utilice el reasentamiento como último recurso, cuando no sean posibles ni la repatriación voluntaria ni la integración local, y cuando ello sea apropiado y redunde en beneficio de los refugiados.

(...)

## **No. 61 (XLI) – 1990**

### **Conclusiones generales**

#### *El Comité Ejecutivo*

(...)

e) *Pone de relieve* el estrecho vínculo existente entre la protección internacional, la solidaridad internacional, la asistencia material y la disposición de soluciones mediante la repatriación voluntaria, la integración en los países de asilo o el reasentamiento, y pide al Alto Comisionado que prosiga sus esfuerzos para lograr que las medidas de protección se integren plenamente en los programas de asistencia y soluciones duraderas;

f) Observando el vínculo existente entre la protección y el reasentamiento, hace hincapié en la necesidad de que los Estados proporcionen lugares adecuados para los refugiados que necesitan reasentamiento;

g) Observa que los países de primer asilo soportan la principal carga de los refugiados, las personas desplazadas y los solicitantes de asilo, y exhorta a la comunidad internacional y al Alto Comisionado a que prosigan sus esfuerzos para compartir la tarea de proporcionar asistencia y soluciones y proseguir la búsqueda de mecanismos que suministren soluciones adecuadas a los grupos de que se trata;

(...)

### **No. 55 (XL) – 1989**

#### **Conclusiones generales**

El Comité Ejecutivo

(...)

m) *Subrayó* que el reasentamiento, además de ser una posible solución para algunos refugiados, es también una medida de protección urgente en los casos individuales; vio con satisfacción que varios estados africanos ofrecían estas oportunidades de reasentamiento e invitó a todos los estados a facilitar rápidamente esos lugares para poder hacer frente a situaciones de urgencia o a casos de protección de emergencia para refugiados aislados;

(...)

### **No. 47 (XXXVIII) – 1987**

#### **Niños refugiados**

El Comité Ejecutivo

(...)

l) *Destacó* la necesidad de establecer, con el apoyo internacional y nacional, programas de acción preventiva, asistencia especial y rehabilitación para los niños refugiados impedidos y alentó a los Estados a participar en el plan de los «veinte o más» que se ocupa del reasentamiento de niños refugiados impedidos;

(...)

### **No. 38 (XXXVI) – 1985**

## **Rescate de personas en busca de asilo que se encuentran en situación difícil en el mar**

### *El Comité Ejecutivo*

(...)

a) *Reafirmó* la obligación fundamental en virtud del derecho internacional que tenían los capitanes de los buques de rescatar a todas las personas que se encontraran en situación difícil en el mar, incluidas las personas en busca de asilo;

b) *Recordó* las conclusiones aprobadas por el Comité Ejecutivo en períodos de sesiones anteriores, en que se reconocía la necesidad de promover medidas para facilitar el rescate de personas en busca de asilo que estuvieran en situación difícil en el mar [No.20, No.23, No.26, No.31, No. 34];

c) *Expresó* satisfacción porque el rescate de personas en busca de asilo que se encontraban en situación difícil en el mar hubiera aumentado de modo considerable en 1985, pero al mismo tiempo manifestó preocupación por el hecho de que muchos buques seguían haciendo caso omiso de las personas en busca de asilo que se encontraban en situación difícil en el mar;

d) *Acogió con beneplácito* que la provisión de un número suficiente de lugares de reasentamiento hubiera permitido que el plan de ofrecimientos de reasentamiento de personas rescatadas en el mar se pusiera en práctica con carácter experimental a partir de mayo de 1985;

e) *Acogió* con beneplácito la amplia gama de iniciativas adoptadas por el ACNUR para promover el rescate de personas en busca de asilo que se encontraban en situación difícil en el mar, y el apoyo proporcionado a esas iniciativas por los Estados;

f) *Recomendó* enérgicamente que los Estados continuaran su apoyo a las acciones del ACNUR en ese ámbito y, en particular, que:

i) Proporcionaran contribuciones nuevas o adicionales al plan de ofrecimientos de reasentamiento para personas desembarcadas (DISERO) y al plan de ofrecimientos de reasentamiento de personas rescatadas en el mar (RASRO), o a uno de ellos, con la mayor brevedad posible;

ii) Pidieran a los armadores que informasen a todos los capitanes de buques en el mar de la China Meridional de su obligación de rescatar a todas las personas en busca de asilo que se encontraran en situación difícil en el mar.

(...)

**No. 34 (XXXV) – 1984**

**Problemas relativos al rescate de personas en busca de asilo que se encuentran en situación difícil en el mar**

*El Comité Ejecutivo*

(...)

a) *Observó* con inquietud que en 1983 y una vez más en 1984 se había reducido considerablemente el número de personas en busca de asilo en situación difícil en el mar que eran rescatadas;

b) *Recordó* la conclusión sobre el rescate de personas en busca de asilo que se encuentran en el mar, aprobada por el Comité Ejecutivo en su 34° período de sesiones, en que se reconocía la necesidad de promover medidas para facilitar el rescate de personas en busca de asilo que estuviesen en situación difícil en el mar;

c) *Acogió con beneplácito* las actividades realizadas por el ACNUR para señalar a la atención la necesidad continua de rescatar personas en busca de asilo que estuviesen en el mar y expresó la esperanza de que esas actividades recibiesen el apoyo más amplio posible de los gobiernos;

d) *Recomendó* enérgicamente que se ejecutase a la mayor brevedad y en forma experimental el plan de ofrecimientos de reasentamiento de personas rescatadas en el mar y que se dispusiese de más lugares de reasentamiento con carácter urgente;

e) *Reconoció* la necesidad de que se prestase apoyo continuo al plan de ofrecimientos de reasentamiento para personas desembarcadas y recomendó que los Estados renovasen sus contribuciones a ese plan.

(...)

**No. 24 (XXXII) – 1981**

**Reunificación de familias\***

*El Comité Ejecutivo*

*Adoptó* las siguientes conclusiones sobre la reunificación de familias separadas de refugiadas:

(...)

7. La separación de familias de refugiados ha suscitado en ciertas regiones del mundo varios problemas especialmente delicados relativos a los menores no

acompañados. Debería hacerse lo posible por localizar, antes de su reasentamiento, y por todos los medios, a los padres o a los parientes cercanos de los menores no acompañados. También después del reasentamiento se debería seguir tratando de aclarar su situación familiar con suficiente certeza. Es especialmente importante que esto se haga antes de adoptar una decisión respecto de la adopción, que trae aparejada la ruptura de vínculos con la familia natural.

(...)

## No. 23 (XXXII) – 1981

### **Problemas relativos al rescate de personas en busca de asilo encontrándose en peligro en el mar**

El Comité Ejecutivo

(...)

*Adoptó* las siguientes conclusiones sobre los problemas relativos al rescate de personas en busca de asilo encontrándose en peligro en el mar:

- 1.- Se recuerda que los patrones de embarcaciones tienen la obligación fundamental, de conformidad con el derecho internacional, de rescatar a cualquier persona que se encuentre en peligro en el mar, incluidas las personas en busca de asilo, y de prestarles toda la asistencia necesaria. Los Estados marítimos deben adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que los patrones de las embarcaciones observan estrictamente esta obligación.
2. El rescate de personas en busca de asilo encontrándose en peligro en el mar se ha visto facilitado por el hecho de que los Estados del pabellón de los buques que efectúan el rescate estuvieran dispuestos a dar las garantías de reasentamiento que ponen como condición algunos Estados ribereños para permitir el desembarco. También se ha visto facilitado por el acuerdo de esos y otros Estados de dar garantías de reasentamiento en forma conjunta, con arreglo al plan DISERO, actitud que es preciso seguir fomentando. Todos los países deben seguir facilitando soluciones duraderas para las personas en busca de asilo rescatadas en el mar.
3. De conformidad con la práctica internacional vigente, apoyada por los instrumentos internacionales pertinentes, debe desembarcarse normalmente a las personas rescatadas en el mar en el siguiente puerto de escala. Esa práctica debe aplicarse también a las personas en busca de asilo rescatadas en el mar. En los casos de afluencia en gran escala, debe admitirse siempre a las personas en busca de asilo rescatadas en el mar, al menos temporalmente. Los Estados deben contribuir a facilitar su desembarco garantizando oportunidades de reasentamiento, de conformidad con los principios de la solidaridad internacional y de la distribución de la carga.

4. Como resultado de los esfuerzos concertados de muchos países, se han facilitado y se siguen facilitando muchas oportunidades de reasentamiento a personas llegadas en embarcaciones. Habida cuenta de ello, se plantea la cuestión de si los países a los que pertenece el primer puerto de escala querrán reconsiderar su política actual de exigir garantías de reasentamiento como condición previa al desembarco. Mientras los Estados ribereños no modifiquen sus prácticas actuales, es desde luego conveniente que se sigan aplicándolos arreglos vigentes en la actualidad para facilitar el desembarco.

5. Dada la complejidad de los problemas que suscitan el rescate, el desembarco y el reasentamiento de las personas que buscan asilo en el mar, se insta al Alto Comisionado a que convoque lo antes posible a un grupo de trabajo integrado por representantes de los Estados marítimos, de los Estados ribereños más interesados, de posibles países de reasentamiento y de representantes de órganos internacionales competentes en esta esfera. El grupo de trabajo debería estudiar los distintos problemas mencionados y elaborar principios y medidas que faciliten una solución, y presentar un informe sobre la cuestión al Comité Ejecutivo en su 33° período de sesiones.

(...)

## No. 22 (XXXII) – 1981

### **Protección de las personas que buscan asilo en situaciones de afluencia en gran escala\***

*El Comité Ejecutivo*

*Tomando nota con reconocimiento del informe del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión del refugio provisional en los casos de afluencia en gran escala, que se reunió en Ginebra del 21 al 24 de abril de 1981, aprobó las siguientes conclusiones relativas a la protección de las personas que buscan asilo en los casos de afluencia en gran escala:*

(...)

#### **IV. Solidaridad internacional, distribución de la carga y deberes de los estados**

1. Cualquier afluencia masiva puede imponer cargas indebidamente pesadas a ciertos países; no puede solucionarse satisfactoriamente un problema de carácter y proporciones internacionales prescindiendo de la cooperación internacional. En consonancia con los principios de la solidaridad internacional y de la distribución de la carga, los estados deberán adoptar todas las medidas necesarias para asistir, previa petición, a los estados que han admitido a personas en busca de asilo en situaciones de afluencia en gran escala.

2. Esas medidas se adoptarán bilateral o multilateralmente a nivel nacional o universal, según proceda, y en cooperación con el ACNUR. Debe tenerse especialmente en cuenta la posibilidad de encontrar soluciones convenientes en el contexto regional.

3. Las medidas relativas a la distribución de la carga deben tener por finalidad, según proceda, facilitar la repatriación voluntaria, promover la instalación local en el país de acogida y crear posibilidades de reasentamiento en terceros países.

4. Las medidas que se adopten en el contexto de esos arreglos de distribución de la carga deberán adaptarse a la situación concreta. Deben comprender, según proceda, ayuda de emergencia financiera y técnica, ayuda material y promesas de nueva ayuda financiera o de otro tipo para después de la fase de emergencia y hasta que se encuentren soluciones duraderas; y en los casos en que no pueda preverse la repatriación voluntaria o el asentamiento local, deberán ofrecerse a las personas en busca de asilo posibilidades de reinstalación en un ambiente cultural adecuado a su bienestar.



**ANEXO**

**3**

**ESTADÍSTICAS DE REASENTAMIENTO**

**INFORME DE ESTADÍSTICAS DE REASENTAMIENTO (IER)**  
**Directrices para completar, analizar y presentar (versión 3.0)**

**General**

<p>Objetivo y alcance</p>	<p>El Informe de Estadísticas de Reasentamiento (IER) reemplaza los Formatos Trimestrales de Estadísticas de Reasentamiento (STAT.2, diciembre 1995) que figura en el capítulo 4, Apéndice 2 del Manual del ACNUR. Se debe enviar el IER a todos los países de asilo en los cuales el ACNUR facilita o participa en salidas para reasentamiento (“bajo los auspicios del ACNUR”, “asistido por el ACNUR”). Generalmente, el reasentamiento está disponible solo para los refugiados reconocidos bajo mandato aunque, en casos excepcionales, otras personas de las que de interés del ACNUR se puedan procesar para reasentamiento. El IER cubre los casos de personas procesadas con base en los criterios de reasentamiento, incluyendo la <u>reunificación familiar</u> (Manual de Reasentamiento, capítulo 4). <u>También deben incluirse en el IER las solicitudes de reasentamiento presentadas usando la <i>metodología de grupos</i> (IOM/FOM/67/2003). Para fines de completar el formato, se debe considerar a todos los miembros del grupo como casos individuales.</u></p>
<p>Procedimiento para la presentación del informe y su envío</p>	<p>El IER es un reporte trimestral que cubre los periodos del 1 de enero al 31 de marzo; del 1 de abril al 30 de junio; del 1 de julio al 30 de septiembre, y del 1 de octubre al 31 de diciembre. Debe enviarse <u>cuatro</u> veces al año. <u>Los cuatro trimestres se deben enviar de la misma manera con información del periodo por reportar seguida de la información del trimestre anterior, en orden cronológico.</u> La distinción entre los trimestres se hace en la segunda columna del formulario de entrada de datos. El tiempo límite para el envío del informe es de <u>dos semanas a partir del fin del periodo por reportar.</u> Cada oficina de campo debe adaptar el nombre del archivo (RURRESY.Y.XLS) para reflejar el país de asilo y el año sobre el cual se informa. Por ejemplo: La oficina del ACNUR en Nairobi debe cambiar el nombre a KENRES04.XLS para el reporte de los cuatro trimestres de 2004. Se debe enviar el archivo por correo electrónico a <a href="mailto:HQRS00@unhcr.org">HQRS00@unhcr.org</a> (Sección de Reasentamiento, atención: Oficial Superior de Reasentamiento encargado de la región) y a <a href="mailto:HQCS00@unhcr.org">HQCS00@unhcr.org</a> (Unidad de Datos de Población/PGDS, por sus siglas en inglés)</p>
<p>Contenido del libro de trabajo</p>	<p>El libro de Excel llamado RURRESY.Y.XLS contiene las siguientes hojas de cálculo: “Notas aclaratorias”, que contiene las directrices para completar y presentación; “Códigos de país”, proporciona los códigos estándar del ACNUR para los países; “Otros códigos”, que contiene otros códigos estándar usados en el formulario de entrada de datos; y “Formulario de entrada de datos”, que contiene a la mencionada forma. “Pivot” contiene una tabla pivote que es para ayudar a las oficinas a compilar y analizar la información.</p>
<p align="center"><b>Formulario de entrada de datos</b></p>	
<p>General</p>	<p>La hoja <i>Formulario de entrada de datos</i> está dividida en tres partes. La Parte I es el encabezado del formulario (líneas 1 a 8). La Parte II es el “rango de criterios” que proporciona subtotales (líneas 10 a 13). La Parte III es la información actual de entrada de datos (de la línea 16 en adelante). Los datos en el formulario de entrada se describen a continuación en “Descripción de campos”. El formato está diseñado para contener información hasta la línea 4999. Si se necesitan más líneas, se debe contactar a la Sede para introducir modificaciones al formato.</p>
<p>Parte I</p>	<p>La Parte I del formulario es el encabezado (País, Año, Periodo, Punto focal, Símbolo del proyecto de ACNUR, Por presentar/ por presentar nuevamente).</p>

<p>Parte II</p>	<p>La Parte II es el “rango de criterios” que da los subtotales de la información contenida en la base de datos estadística (Parte III). Únicamente se pueden modificar las primeras seis columnas (celdas A13 hasta F13, señaladas en negritas). No cambiar ninguna de las otras celdas de la línea 13, ya que éstas son todas las fórmulas. Al teclear información en uno o más criterios de A13 a F13, el “rango de criterios” automáticamente calculará los totales de la base de datos estadística para el criterio especificado. Por ejemplo: si se tecléa “EUA” en la celda D13, el “rango de criterios” mostrará los totales de todas las columnas para EUA de la base de datos. Si añadimos un “1” en la columna B13, se calcularán los totales para EUA en el trimestre 1. Si tecleamos EUA en la celda D13, SOM en la C13 y “1” en la B13, las fórmulas darán los totales en la base de datos de todos los somalíes en EUA para el trimestre 1. <u>El “rango de criterios” será particularmente útil para verificar la exactitud de las estadísticas que entraron en la base de datos.</u></p>
<p>Parte III: forma electrónica</p>	<p>La Parte III contiene el formulario electrónico de entrada de datos. En las primeras seis columnas (CÓDIGOS) se tecléan todas las combinaciones que ocurrieron en el periodo reportado (enviado/decidido/salido) para país de asilo, periodo del informe, país de origen, país de reasentamiento, prioridad de envío y criterio principal de reasentamiento. <u>Cada combinación de códigos debe reportarse solo una vez por cada trimestre.</u> Probablemente el orden más eficiente de todas las combinaciones posibles es primero por periodo, después por origen en ese periodo, país de destino para ese origen, etc. En la segunda parte (ENVÍOS) se deben informar las estadísticas relacionadas con los códigos de entrega (pendiente, comenzado, entregado, etc.) para cada combinación de los códigos de la columna CÓDIGOS. En la tercera sección (SALIDAS) se deben informar las estadísticas relacionadas con los códigos de salida (aceptado, sin salir aún, salidas, etc.) para cada combinación de los códigos de la columna CÓDIGOS. Para imprimir una copia de este formulario, presionar el botón de <i>imprimir</i> cuando esté en la hoja del IER.</p>

<b>INFORME DE ESTADÍSTICAS DE REASENTAMIENTO (IER)</b> <b>Directrices para completar, analizar y presentación (versión 3.0)</b>	
Campos calculados	No todas las columnas de la Parte III se deben llenar manualmente: algunas de ellas contienen fórmulas y se calculan automáticamente. Por ende, estas celdas no se deben tocar. Esto tiene que ver con los siguientes campos: "Pend. Fin (C/P)", "Total H + M", "NYD fin". Los campos calculados estarán escritos en <b>rojo</b> .
Filtros automáticos	Son pequeños triángulos en la columna de Códigos (línea 18) que permiten al usuario seleccionar algunas líneas ("registros") una vez que se haya capturado la información. Al habilitar el filtro automático, se puede seleccionar un código para el cual se filtrarán las líneas de datos. También se pueden usar combinaciones de filtros automáticos. Por ejemplo: para seleccionar solo las líneas de <i>mujeres en peligro</i> , seleccionar en el filtro CRI y luego AWR. En pantalla solo se verán las líneas de AWR. Seleccione el filtro y luego la opción <b>Todos</b> para desactivarlo y así mostrar todas las líneas de la forma de entrada de datos. El filtro automático es particularmente útil para imprimir informes de un código en especial o de una combinación de códigos.
Impresión de reporte usando el rango de criterios y autofiltros	Al imprimir un informe usando filtros automáticos, se recomienda definir los criterios de selección en el rango de criterios (Parte II) de la forma de entrada de datos para que, en conjunto con las líneas de la base de datos que se hayan seleccionado, se proporcionen los totales de la selección.
<b>Descripción detallada de los campos</b>	
Encabezado	Se debe proporcionar la información solicitada.
País	Primer país de asilo (salida)
Año	Año del informe
Punto focal	Persona responsable del envío de estadísticas
Símbolo de proyecto	Código de presupuesto del ACNUR FMIS para actividades de reasentamiento.
Nota importante	<i>Aquellos casos que son referidos administrativamente a otra oficina (Sede, un centro de reasentamiento) <u>únicamente</u> los debe reportar la oficina en el primer país de asilo. Esta oficina debe estar en comunicación con la Sede (o el centro de reasentamiento) sobre la situación de los casos referidos para asegurarse de que, como parte del IER, se dé información actualizada sobre su envío y partida. En la columna DES (ver abajo) se debe reportar el país de reasentamiento y NO el país al cual se refirió administrativamente el caso. La columna DES debe rellenarse tras la confirmación de la Sede o del centro de que el caso ha sido referido a un país de reasentamiento en particular. Si el caso no ha sido referido aún (o si no hay información al respecto al momento de la entrega) se debe reportar el caso solo en la sección <b>Por entregar / por volver a enviar</b> y no en la tabla principal.</i>
Casos de referencias autónomas	Los casos de referencias autónomas son de refugiados que han solicitado el reasentamiento sin contar con el auspicio del ACNUR, ya sea directamente o a través de otra agencia. Estos casos no deben incluirse bajo ENVÍOS en el IER ya que el ACNUR no participa en el proceso de envío. Sin embargo, estos casos se deben reportar bajo SALIDAS cuando el ACNUR brinda asistencia en una etapa posterior con documentos de viaje, seguridad o autorización de salida, etc, en vista de que el ACNUR se involucra en el proceso de salida. Para asegurarse de que se distinga adecuadamente estos casos de los casos procesados por el ACNUR, se debe crear una línea por separado para ellos aunque los códigos (ASY, QUA, ORI, DES, PRI, CRI) sean exactamente los mismos, y la entrada de datos relacionados solamente se debe hacer en SALIDAS. Para asegurarse de que la columna "NYD fin" no muestre

	valores negativos, se recomienda copiar el valor de la columna "Total H + M (P)" en la columna "NYD inicio".
Por presentar / por volver a presentar	El número de casos (personas) identificadas para ser reasentadas que están a la espera de que se caso se presente a un país de reasentamiento al final del periodo del informe, incluyendo aquellas con expedientes (FIR, por ejemplo) que no hayan sido completados. Los casos que deben volver a enviarse son aquellos que han sido rechazados por un país de reasentamiento y que están en espera de ser presentados a otro país de reasentamiento. Estos campos le permiten a las oficinas reportar el trabajo atrasado en las solicitudes de reasentamiento, incluyendo cualquier vacío entre los casos identificados para reasentamiento y aquellos que en efecto se han presentado. Se deben reportar aquí los casos referidos a la Sede (o a un <i>centro de reasentamiento</i> ) que no se hayan presentado a consideración de un país de reasentamiento.
C/P	Número de casos / número de personas
Códigos	<b>Asegúrese de que todas las columnas de las líneas estén completas. No deje celdas en blanco. Tampoco use códigos distintos a los proporcionados en la página de Códigos de país o de Otros Códigos.</b>

	<b>INFORME DE ESTADÍSTICAS DE REASENTAMIENTO (IER) Directrices para el completar, analizar y presentar (versión 3.0)</b>
ASY	Registrar el código de país oficial del ACNUR del primer país de asilo (ver códigos de país)
QUA	Periodo de informe durante el año. Escriba "1" para el primer trimestre, "2" para el segundo, etc. Tal y como se mencionó anteriormente, se debe reportar todos los trimestres de un año en la misma página. No deje líneas en blanco entre los trimestres.
ORI	País de origen (use los códigos de país estándares del ACNUR, ver hoja de códigos de país)
DES	País de destino / reasentamiento (use los códigos de país estándares del ACNUR, ver la hoja de Códigos de país)
PRI	Prioridad de envío: EME = emergencia; URG = urgente; NRM = normal
CRI	Criterio <b>principal</b> de reasentamiento: AWR = Mujeres en riesgo; CHL = Niños y adolescentes; FAM = Reunificación familiar; LPN = Necesidad de protección legal y física; MED = Necesidad médica; OLD = adulto mayor refugiado; RLI = Refugiado sin perspectivas de integración local; SVT = Sobreviviente de violencia y tortura. Registre solo un criterio.
<b>SOLICITUDES</b>	
Pend. inicio	<b>Número de casos (personas) que fueron presentados a los países de reasentamiento y se encuentran pendientes de que los respectivos gobiernos determinen si los aceptarán o los rechazarán para reasentamiento al inicio del periodo de informes. Este número debe ser igual a la cantidad de casos pendientes al final del periodo anterior. Puede haber casos (personas) pendientes del periodo anterior o de cualquier otro.</b>
Presentados	Número de casos nuevos (personas) presentados a los países de reasentamiento durante el periodo de informe.
Volver a presentar	Número de casos (personas) presentados de nuevo a los países de reasentamiento durante el periodo del informe (generalmente siguientes a un rechazo)
Aceptados	Número de casos (personas) aceptados por los países de reasentamiento durante el periodo de informe.
Rechazados	Número de casos (personas) rechazados por los países de reasentamiento durante el periodo de informe.
Otros (+/-)	Diferencia entre el número de casos (personas) pendientes de decisión al inicio del periodo y al final de éste, la cual no se pueda explicar por las nuevas solicitudes, por las solicitudes presentadas nuevamente, por aceptaciones o rechazos. Por ejemplo,

	“desapariciones”, retiros, muertes, nacimientos y cualquier otro cambio en la composición familiar de los casos.
Pend. Fin	<b>(Campo calculado). Número de casos (personas) que fueron presentados durante el periodo de informe o el anterior y sobre los cuales no se haya tomado una decisión al final del periodo. Los pendientes del fin del periodo son iguales a los pendientes del inicio del periodo más los que se han presentado de nuevo menos los aceptados, rechazados y Otros) Esta cifra debe acarrear hacia el campo de <i>pend. inicio</i> del próximo periodo de informe.</b>
<b>SALIDAS</b>	
NYD inicio	<b>Número de personas aceptadas para reasentamiento pero que aún no han salido al inicio del periodo de informe. Esta cifra debe ser igual al número de personas aceptadas que están por partir al final del periodo de informe previo.</b>
Mujeres	Número de mujeres que salieron durante el periodo de informes, por grupo de edad. Favor de notar que “0-4” incluye todas las niñas menores de cinco años. De manera similar, “5-17” incluye a todas las niñas entre los cinco años y menos de 18, etc.
Hombres	Número de hombres que partieron durante el periodo de informes, por grupo de edad. Favor de notar que “0-4” incluye todos los niños menores de cinco años. De manera similar, “5-17” incluye a todos los niños entre los cinco años y menos de 18, etc.
Total H+M, casos	Número total de casos que partieron durante el periodo. (Este campo se debe rellenar manualmente).
Total H + M, personas	(Campo calculado). Número total de personas que partieron durante el periodo.
Otros (+/-)	Diferencia entre el número de personas pendientes de salida al fin del periodo y al inicio de éste, la cual no se pueda explicar por las salidas. Por ejemplo: “desapariciones”, retiros, muertes, nacimientos y cualquier otro cambio en la composición familiar de los casos.
NYD fin	<b>(Campo calculado). Número de personas que fueron aceptadas para reasentamiento durante el periodo de informe o anteriormente pero que aún no habían partido al final del periodo de informe. El número de personas pendientes de salida al fin del periodo es igual a los pendientes del inicio del periodo más el número de personas cuya solicitud fue aprobado durante el periodo menos las personas que partieron en el periodo y más (o menos) el incremento o disminución de Otros. Esta cifra es igual al número de personas pendientes de salida al inicio del próximo periodo.</b>





## Anexo 7

Códigos de países (campos ASY y ORI)					
afg	Afganistán	gfr	Alemania	nor	Noruega
alb	Albania	gha	Ghana	nru	Nauru
alg	Argelia	gib	Gibraltar	nzl	Nueva Zelanda
and	Andorra	gnb	Guinea-Bissau	omn	Omán
ang	Angola	gre	Grecia	pak	Pakistán
ant	Antigua y Barbuda	grn	Grenada	pan	Panamá
are	Egipto	gua	Guatemala	par	Paraguay
arg	Argentina	gui	Guinea	per	Perú
arm	Armenia	guy	Guyana	phi	Filipinas
aul	Australia	hai	Haití	plw	Palau
aus	Austria	hkg	Hong Kong SAR, China	png	Papua Nueva Guinea
aze	Azerbaiján	hon	Honduras	pol	Polonia
bah	Bahrain	hrv	Croacia	por	Portugal
bar	Barbados	hun	Hungría	pue	Puerto Rico
bdi	Burundi	ice	Islandia	qat	Qatar
bel	Bélgica	ico	Costa de Marfil	rom	Rumania
ben	Benin	ind	India	rsa	Sudáfrica
ber	Bermuda	ins	Indonesia	rus	Federación Rusa
bgd	Bangladesh	ire	Irlanda	rwa	Ruanda
bhs	Bahamas	irn	República Islámica de Irán	sal	El Salvador
bhu	Bután	irq	Iraq	sau	Arabia Saudí
bkf	Burkina Faso	isr	Israel	sen	Senegal
blr	Bielorrusia	ita	Italia	sey	Seychelles
bol	Bolivia	jam	Jamaica	sik	Sikkim
bot	Botswana	jor	Jordania	sin	Singapur
bra	Brasil	jpn	Japón	sle	Sierra Leona
bru	Brunei Darussalam	kaz	Kazajistán	sma	San Marino
bsn	Bosnia Herzegovina	ken	Kenia	sol	Islas Salomón
bul	Bulgaria	kgz	Kirguistán	som	Somalia
bze	Belice	kir	Kiribati	spa	España
cam	Camboya	kor	República de Corea	srv	Vietnam
can	Canadá	krn	República Democrática de Corea	stk	San Kitts y Nevis
car	República Centroafricana	kuw	Kuwait	stp	Sao Tomé y Príncipe
cay	Islas Caymán	lao	República Democrática de Laos	sud	Sudán
chd	Chad	lbr	Liberia	sur	Surinám
chi	China	lby	Gran Yamahiría Árabe Libia	svk	Eslovaquia
chl	Chile	lca	Santa Lucía	svn	Eslovenia
cmr	Camerún	leb	Líbano	swa	Suazilandia
cob	Congo	les	Lesoto	swe	Suecia
cod	República Democrática del Congo	lie	Liechtenstein	swi	Suíza
coi	Comoras	lka	Sri Lanka	syр	República Árabe Siria
cok	Islas Cook	ltu	Lituania	tan	Tanzania
col	Colombia	lux	Luxemburgo	tci	Islas Turcos y Caicos
cos	Costa Rica	lva	Letonia	tha	Tailandia
cub	Cuba	mac	Macao SAR, China	tjk	Tayikistán
cvi	Cabo Verde	mad	Madagascar	tkm	Turkmenistán
cyp	Chipre	mar	Martinica	tmp	Timor Oriental
cze	República Checa	mau	Mauritania	tog	Togo
den	Dinamarca	mcd	FYR Macedonia	ton	Tonga
djb	Yibuti	mco	Mónaco	trt	Trinidad y Tobago
dma	Dominica	mda	República de Moldavia	tun	Túnez
dom	República Dominicana	mdv	Madivas	tur	Turquía
ecu	Ecuador	mex	México	tuv	Tuvalu
egu	Guinea Ecuatorial	mhl	Islas Marshall	uae	Emiratos Árabes Unidos
ert	Eritrea	mli	Mali	uga	Uganda
est	Estonia	mls	Malasia	ukr	Ucrania
eth	Etiopía	mlw	Malawi	uru	Uruguay
fgu	Guyana Francesa	mng	Mongolia	usa	Estados Unidos
fij	Fiyi	mor	Marruecos	uzb	Uzbekistán
fin	Finlandia	moz	Mozambique	van	Vanuatu
fnc	Nueva Caledonia	mta	Malta	vat	El Vaticano
fpo	Polinesia Francesa	mts	Mauricio	vct	San Vicente y las Granadinas
fra	Francia	mya	Birmania	ven	Venezuela
fro	Islas Feroe	nam	Namibia	wes	Samoa
fsm	Estados Federados de Micronesia	nep	Nepal	wir	Irian Occidental
gab	Gabón	net	Países Bajos	wsh	Sahara Occidental
gam	Gambia	ngr	Níger	yem	Yemen
gaz	Territorio Palestino Ocupado	nic	Nicaragua	yug	República Federal de Yugoslavia
gbr	Reino Unido	nig	Nigeria	zam	Zambia

geo	Georgia	niu	Niue	zim	Zimbabwe
sta	Apátrida	var	Varios / desconocido	tib	tibetaños

<b>Otros códigos</b>	
<b>Trimestres (campo: QUA)</b>	
1	1 de enero a 31 de marzo
2	1 de abril a 30 de junio
3	1 de julio a 30 de septiembre
4	1 de octubre a 31 de diciembre
<b>Prioridad (campo: PRI)*</b>	
EME	Emergencia
URG	Urgente
NRM	Normal
<b>Criterio (campo: CRI)*</b>	
AWR	Mujeres en riesgo
CHL	Niños y adolescentes
FAM	Reunificación familiar
LPN	Necesidad de protección legal y física
MED	Necesidad médica
OLD	Adulto Mayor
RLI	Refugiado sin perspectivas de integración local
SVT	Sobreviviente de violencia y tortura
<b>*Nota importante</b>	
En la práctica, es posible la siguiente combinación de criterios y prioridades:	
EME	LPN; MED
URG	AWR; CHL; LPN; MED; OLD; SVT
NRM	AWR; CHL; FAM; LPN; MED; OLD; RLI; SVT